

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

ACTA Nº 11/2023

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:11 horas del día 27 de julio de 2023, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D. Ramón Leví Ramos Sánchez, D^a Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, D^a Arminda Santana Alonso, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Verónica Suárez Pulido, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Saúl Antonio Goyes López, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D^a Jassary Alvarado Valiño, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Sergio Vega Almeida y D. Juan José Ramos López.

La Presidencia excusa la ausencia de los/as Sres/as. Concejales/as: D^a. Yaiza Pérez Álvarez, D. Pedro Sánchez Vega y D. Sergio Méndez Santiago.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:

- SESIÓN CONSTITUTIVA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023.

- EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023.

En primer lugar, por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión constitutiva de fecha 17 de junio de 2023, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor).

En segundo lugar, la Presidencia pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2023, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.



Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada con 19 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Juan José Ramos López (1) y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4); y con dos abstenciones del Grupo VOX (2).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:00:20&id=36>

2.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 71/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2022

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la Memoria suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, que se inserta a continuación:

“MEMORIA

ASUNTO: EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CREDITO MC. 71/2023

PRIMERO. El expediente de modificación de créditos MC. 71/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de créditos al tratarse de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 la realización de estos gastos viene determinada por los motivos indicados en las propuestas de las diferentes áreas y que se anexan a esta memoria.

TERCERO. Los gastos, debidamente justificados según el punto anterior, cuyos créditos no son suficientes actualmente suponen la modificación al alza de diversas aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2023 de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4300.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	300.000,00 €
4320.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	35.000,00 €
9240.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	330.000,00 €
1510.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	190.000,00 €
	TOTAL SUPLEMENTO	855.000,00 €



CUARTO. Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación para gastos generales del ejercicio 2022, en los siguientes términos:
Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	855.000,00 €
	TOTAL	855.000,00 €

QUINTO. Se adjunta esta memoria al expediente suplemento de crédito MC.71/2023 a los efectos de continuar con su tramitación.

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CREDITO MC. 71/2023

Mediante Providencia del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, de fecha 20 de julio de 2023, se solicitó informe de esta Intervención General en relación con el expediente de modificación de créditos MC.71/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Artículos 169, 170 y 172 a 177).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Artículos 34 a 38)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículos 22.2.e) y 112.3).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministro del 26 de Julio de 2022 por el que suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2023.
- Base Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

SEGUNDO. El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación, según el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit estructural, computado a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de



contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario que se venían aplicando en ejercicios anteriores han quedado suspendidas por el **Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de Julio de 2022 para el año 2023**. Así pues, la utilización del remanente de tesorería para gastos generales ya no está sujeto a las limitaciones anteriores pudiéndose destinar a los diferentes fines que se recogen en la memoria justificativa del expediente

Asimismo, la aprobación del expediente no está sujeta al cumplimiento de la evaluación de la estabilidad presupuestaria. No obstante, cabe reseñar que el incremento del Presupuesto de Gastos, en función del nivel de ejecución presupuestaria, puede hacer que la estabilidad sea negativa al final del ejercicio.

CUARTO. El importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 es de 103.608.366,93 €, y ajustado de 98.216.774,51€ de los cuales se han utilizado 22.198.715,26 € para financiar los expedientes de modificaciones de créditos MC.7.2023, MC.27.2023, MC.28.2023, MC.29.2023, MC.30.2023, MC.42.2023 y MC.49.2023 en la modalidad de Incorporación de Remanentes. El importe total del expediente es de 855.000 euros por lo que es inferior al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cumpliendo un requisito indispensable para su aprobación.

QUINTO. Consta en el expediente memoria justificativa de los gastos a suplementar y en base a las motivaciones expuestas en las propuestas de las diferentes áreas.

SEXTO. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se refiere el expediente según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4300.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	300.000,00 €
4320.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	35.000,00 €
9240.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	330.000,00 €
1510.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	190.000,00 €
	TOTAL SUPLEMENTO	855.000,00 €

SEPTIMO. Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	855.000,00 €
	TOTAL	855.000,00 €

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.



Por tanto, la aprobación inicial de este expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme al artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado, el expediente será insertado en el Boletín de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos.

Para el ejercicio de sus competencias, la Ley prevé expresamente la obligación de remitir al Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto y de la liquidación del Presupuesto según el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Vista propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia obrante al expediente, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA ALCALDÍA

Habiéndose incoado expediente de modificación de créditos MC.71/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio presupuestario 2022.

Visto el Informe de la Interventora General, de fecha 21 de julio de 2023, en relación al suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022.

En virtud de todo ello, **EL ALCALDE-PRESIDENTE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, propone al Ayuntamiento Pleno para su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.71/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022.

El importe destinado a gastos, cuyo desglose se establece en la memoria justificativa, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, es de **855.000,00 euros**.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias suplementadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales según lo establecido en el párrafo anterior será el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4300.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	300.000,00 €
4320.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	35.000,00 €
9240.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	330.000,00 €
1510.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	190.000,00 €
	TOTAL SUPLEMENTO	855.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	855.000,00 €
	TOTAL	855.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); y con 7 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4), del Grupo VOX (2) y del Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.71/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022.

El importe destinado a gastos, cuyo desglose se establece en la memoria justificativa, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, es de **855.000,00 euros**.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias suplementadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales según lo establecido en el párrafo anterior será el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4300.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	300.000,00 €
4320.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	35.000, 00 €
9240.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	330.000,00 €
1510.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	190.000,00 €
	TOTAL SUPLEMENTO	855.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2022, en los siguientes términos:



Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	855.000,00 €
	TOTAL	855.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:01:32&id=36>

II.- PARTE DECLARATIVA.

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:10:26&id=36>

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2022, EMITIDO POR LA SRA. INTERVENTORA GENERAL EL 26 DE ABRIL DE 2023.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Interventora General, quien expone el asunto.

Visto el Informe resumen anual sobre el control interno correspondiente al ejercicio 2022, emitido por la Sra. Interventora General el 26 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2022
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”**



Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y en el ejercicio del Control Financiero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente,

INFORME

I.- INTRODUCCIÓN:

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2022 de esta Entidad.

SEGUNDA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos¹ en el caso de los gastos, y posterior² en el caso de los ingresos.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario³. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:

a. La propia Entidad Local

b. Los organismos autónomos locales: que en el caso del Ayuntamiento de Santa Lucía no existen.

¹ En atención a lo recogido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las Entidades Locales podrán acordar mediante acuerdo de Pleno aplicar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

² En atención a lo recogido en el artículo 9 del citado Real Decreto 424/2017, las Entidades Locales podrán acordar mediante acuerdo de Pleno el régimen de la función interventora de derechos e ingresos: previa o posterior.

³ De acuerdo con el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017 y en atención a la heterogeneidad que impera en el ámbito local, las Entidades Locales que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, podrán igualmente elegir aplicar un régimen de control financiero simplificado, de manera que, ejercerán plenamente el ejercicio de la función interventora, siendo potestativo el control financiero, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.



c. Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local:

Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a. *Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.*
- b. *Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.*
- c. *Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.*
- d. *Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al Órgano Interventor.*
- e. *Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.*
- f. *En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.*

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a. *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b. *El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- d. *La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- e. *El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f. *La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*
- g. *Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.*

En el conjunto de la Entidad Local, de conformidad con el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022 se realizarán las siguientes actuaciones de control financiero permanente sobre los siguientes entes dependientes:

1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:

1.1- Ayuntamiento:

A-En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

• En materia de contratos:

- *La totalidad de los contratos menores tramitados durante el ejercicio 2022, en orden a determinar si se ha seguido el procedimiento establecido en la nueva Ley de Contratos del*



Sector Público y la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia al efecto. Asimismo se verificará si ha habido o no fraccionamientos para evitar las reglas generales de contratación.

- **En materia de subvenciones: verificación de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto durante el año 2021 y justificadas en el 2022.**

B- En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

- **Análisis de los ingresos provenientes de concesiones administrativas.**

A lo largo del ejercicio 2022, se ha sometido a seguimiento especial las medidas correctoras que han de ser implementadas como consecuencia de los controles realizados en el ejercicio anterior e incluidas en el correspondiente Plan de Acción firmado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con fecha 04/08/2022, y primordialmente, las siguientes:

1) La liquidación de canon de la Concesión para la explotación del Parking subterráneo SAPU- 9 (ANJOCA) y el ingreso de los mismos por el concesionario.

2) El acuerdo de disolución de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (Ayuntamiento posee el 51% de Capital Social) y el inicio de la liquidación de la Sociedad por la existencia de pérdidas que exceden la mitad de su Capital Social. Así como el Acordar la forma de gestión, explotación y mantenimiento de los centros:

- Centro Internacional de Windsurfing
- Terraza Parque de la Libertad
- Terraza La Era

El ejercicio del control financiero permanente comprende tanto las actuaciones de control incluidas en el Plan Anual formulado por esta Intervención General como las actuaciones atribuidas a la Intervención distintas a la fiscalización, entre otras, los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, regulados en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las actividades relacionadas con la asistencia a mesas de contratación y los informes en materia de concertación de operaciones de crédito a que se refieren los artículos 52.2 del TRLRHL, y cualquier otro informe emitido por esta Intervención General en el ejercicio del control interno y que no esté comprendido en el ejercicio de la función interventora.

— **La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Y se realizará en las modalidades de:**

1- **Auditoría de cuentas:** Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con los objetivos en dicha norma, respecto de las cuentas anuales del ejercicio 2021, se realizará auditoría de las siguientes entidades:

1.- **Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.:** elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.



2.- **Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.:** elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

3.- **Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.:** elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

4.- Sociedad de economía mixta con una participación municipal equivalente al 51% del capital social denominada **SOCUM, S.A.:** elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

2- **Auditoría de cumplimiento y operativa:** comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión. Se ejercerán sobre:

- Ayuntamiento
- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

Para el ejercicio 2022 se había previsto la realización de las siguientes auditorías de cumplimiento:

- Respecto de las concesiones administrativas vigentes, se ha realizado un muestreo que representa un porcentaje significativo y se ha analizado la situación actual y grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas como de otra índole. En concreto, a lo largo del ejercicio 2022, se ha sometido a seguimiento especial las medidas correctoras que han de ser implementadas como consecuencia de los controles realizados en el ejercicio anterior e incluidas en el correspondiente Plan de Acción firmado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con fecha 04/08/2022, y primordialmente, las siguientes:

3) Reiteración de conclusiones relativas a la Concesión para la explotación del Parking subterráneo SAPU- 9 (ANJOCA) y el ingreso de los mismos por el concesionario.

4) Reiteración de conclusiones relativas a la concesión para la “Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio de Santa Lucía de Tirajana” (ZONA AZUL).

5) Reiteración de conclusiones relativas a la Concesión para la “Explotación del Tren de Lavado de Vehículos”.

6) El acuerdo de disolución de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (Ayuntamiento posee el 51% de Capital Social) y el inicio de la liquidación de la Sociedad por la existencia de pérdidas que exceden la mitad de su Capital Social. Así como el Acordar la forma de gestión, explotación y mantenimiento de los centros:

- Centro Internacional de Windsurfing
- Terraza Parque de la Libertad
- Terraza La Era

Para dichas concesiones administrativas adjudicadas por este Ayuntamiento, se ha previsto analizar:



- Adjudicatarios y posteriores transmisiones haciendo referencia a los respectivos acuerdos de concesión y transmisión
- Fecha de inicio y fecha fin de la concesión
- Situación actual de la concesión
- Obligaciones económicas derivadas del contrato para el concesionario
- Obligaciones formales derivadas del contrato para el concesionario
- Obligaciones de otra índole derivadas del contrato para el concesionario
- Grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas, formales, como de otra índole, derivadas de las siguientes concesiones administrativas
- Requerimientos practicados, en su caso, a los concesionarios, en caso de incumplimientos de las citadas obligaciones
- Acciones a adoptar, en su caso, por la Administración, ante los incumplimientos detectados.
- Cualquier otra circunstancia que afecte al expediente y que sea relevante para el procedimiento de auditoría incoado por esta Intervención General.

Auditoría operativa

La auditoría operativa que tiene como objeto proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, incluye auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos.

- La auditoría de economía y eficiencia trata de determinar:
 - Si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente.
 - Las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.
 - Si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.
- Las auditorías de programas tratan de determinar:
 - En qué medida se alcanzan los resultados u objetivos establecidos por los legisladores o por los órganos que autorizan los programas.
 - La eficacia de organizaciones, programas, actividades o funciones.
 - Si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes para el programa.
- Las auditorías de sistemas y procedimientos tratan de determinar:
 - El procedimiento administrativo utilizado en la realidad por el órgano gestor en el desarrollo de sus competencias para conseguir la finalidad perseguida.
 - Las causas de la ineficiencia, si las hubiere, y si éstas son debidas a los procedimientos utilizados o a una deficiente organización de los recursos disponibles.
 - Si el órgano gestor está actuando de acuerdo con las normas, principios y directrices vigentes y en particular con los principios generales de la buena gestión financiera.

Para este ejercicio 2022, se ha previsto la realización de una auditoría operativa sobre la gestión de los distintos servicios que presta el **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES** en orden a determinar el grado de eficacia y eficiencia obtenida con la fórmula actual de gestión de dichos servicios públicos, valorando sus efectos económicos en la ejecución y gestión del presupuesto y especialmente, el cumplimiento o no del principio de sostenibilidad financiera.

II.- ALCANCE DEL INFORME:

1) Función Interventora:

Se han formulado a lo largo del ejercicio 2022 trescientos ochenta y ocho (388) informes de reparo suspensivo por incumplir la legislación en materia contractual y presupuestaria.



Se trata de gastos realizados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido incurriéndose por tanto en una de las causas previstas en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas como nulidad de pleno Derecho, formulándose, por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el correspondiente reparo suspensivo, resultando la citada omisión causa de nulidad absoluta o de pleno derecho, según el artículo 47.1 e) de LPACAP, y por tanto, insubsanable y no convalidable.

Asimismo, se han emitido doce informes de fiscalización de las nóminas mensuales con importantes observaciones a corregir.

A mayor abundamiento, se han emitido los correspondientes informes de fiscalización previa en materia de contratación, subvenciones, facturas, RRHH, revisiones de oficio, responsabilidad patrimonial, devoluciones de ingresos indebidos, etc. En las distintas fases de ejecución del gasto.

2) Control Financiero Permanente:

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2022 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, se han emitido los siguientes informes:

1º	Expedientes de revisión de oficio por ausencia de procedimiento en la adjudicación de contratos de tracto sucesivo
2º	Contratos menores
3º	Subvenciones a AMPAS y federaciones de AMPAS
4º	Subvenciones asociaciones de vecinos y federaciones de A.A.V.V.
5º	Subvenciones a ONGS
6º	Nóminas y gastos de personal
7º	Concesión explotación Parking Anjoca
8º	Reiteración de conclusiones de la concesión del "Lavado de Vehículos"
9º	Reiteración conclusiones sobre la concesión de la "ZONA AZUL"
10º	Cumplimiento de las obligaciones relativas al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS)
11º	Hipódromo
12º	Reiteración y ampliación de informe sobre las actuaciones a llevar a cabo para la disolución y liquidación de la sociedad mixta de ocio y cultura, s.l. (SOCUM)

Informe de Control Financiero nº 1: EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE OFICIO POR AUSENCIA DE PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO. Desde esta Intervención General se observa que, con demasiada frecuencia, se están tramitando expedientes de revisión de oficio para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración en el ámbito contractual. En la mayoría de los casos, se trata de contrataciones verbales, de nuevas prestaciones o prestaciones complementarias sin seguir los procedimientos exigidos por la normativa de contratación. Es decir, responden a la situación en que una empresa presenta una factura y la Administración, acepta la prestación, a pesar de que no existe procedimiento contractual que le sirva de cobertura, busca una solución jurídica y acude a la revisión de oficio del gasto, pese a que es una figura excepcional que debería utilizarse en casos muy concretos para dar solución a aspectos muy puntuales.

Al recibir la factura, la Intervención General formula reparo suspensivo a dicho gasto por no seguir el procedimiento exigido para su realización, emitiendo el área gestora entonces una



memoria explicativa del mismo, seguidamente se tramita el correspondiente expedientes de revisión de oficio, que únicamente puede fiscalizar la existencia de crédito adecuado y suficiente y el órgano competente, dado que la principal fuente información de la que se dispone es la de la propia factura que contiene, en la mayoría de ocasiones, una descripción absolutamente insuficiente, que no permite conocer ni comprobar qué es lo que realmente se está facturando o si se está duplicando la factura con relación a alguna anterior o posterior, dado que no hay ningún elemento diferenciador entre ellas ni una descripción adecuada y justificada del gasto. Además, tampoco se puede fiscalizar si los importes responden a algún criterio objetivo o elemento de cálculo, cuando no viene especificado en la factura y tampoco en la memoria justificativa, por lo que esta Intervención General no puede comprobar en modo alguno si dichas facturas se ajustan a precios de mercado.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- **Área/Servicio objeto del Control:** Servicios y Áreas Gestoras.
- **Actividad controlada:** Gastos derivados de facturas correspondientes a trabajos, suministros y servicios de tracto sucesivo que han sido presentadas durante el ejercicio 2022 dando lugar a los expedientes de revisión de oficio tramitados por ausencia de procedimiento en la adjudicación de contratos.

El **OBJETIVO** de las actuaciones de control llevadas a cabo será determinar si se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia al efecto, así como la verificación del adecuado cumplimiento de la necesaria programación de la actividad de contratación pública detectando prestaciones que teniendo carácter recurrente deban ser objeto de licitación.

Las actuaciones de control comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento se concretan en los trabajos de control siguientes:

- 1) En concreto se verificarán exhaustivamente los siguientes extremos:
 - **Examen de los datos obrantes en el expediente.**
 - **Examen de las memorias justificativas que se incluyen en cada uno de los expedientes para determinar el objeto de cada uno de los gastos.**
 - **Verificación de las facturas recibidas con el objetivo de verificar la descripción de los servicios, suministros y obras así como el importe de las indemnizaciones que se han pagado a los terceros.**
 - **Verificación del objeto, importe y duración de la totalidad de los gastos derivados de los expedientes de revisión de oficio tramitados por ausencia de procedimiento, en concreto, facturas relativas a trabajos y servicios realizados sin contrato.**

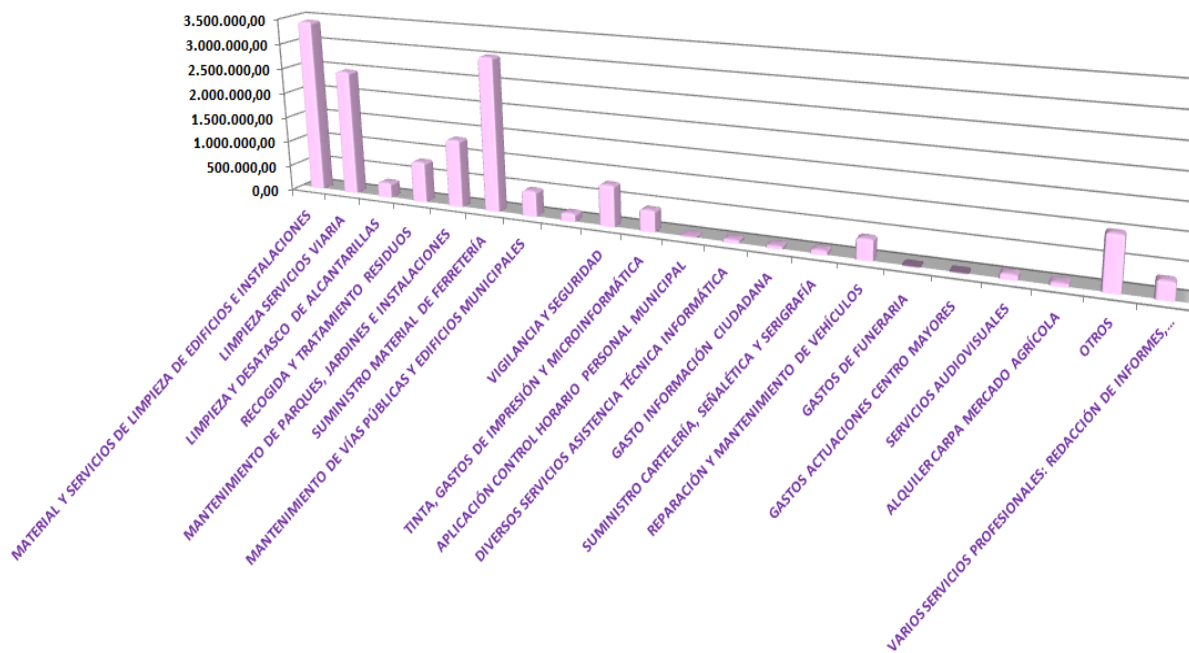
- 2) En cuanto al **ALCANCE** del control, se han seleccionado los 450 expedientes de reparo tramitados **durante el ejercicio 2022**, de forma que se permita verificar los gastos que se están llevando a cabo con ausencia de procedimientos de contratación, así como advertir las prestaciones de servicios, obras y suministros de tracto sucesivo y recurrente, que deban ser objeto de una contratación planificada y por procedimientos ordinarios previstos en la normativa de contratación administrativa. Para cumplir el objetivo de la actividad de control se han reflejado, **además, los gastos realizados en los ejercicios 2020 y 2021, así como del primer mes del ejercicio 2023**, con lo que se pretende aportar una valoración adecuada de los mismos.

Esta auditoría se ha planificado partiendo del desglose según el departamento/centro gestor que ha tramitado la factura objeto de reparo por inexistencia de procedimiento de adjudicación, de manera que vista la relación de reparos y los expedientes de revisión de oficio tramitados, se ha pasado a desglosar por objetos los contratos verbales o gastos por servicios, suministros y obras de tracto sucesivo o recurrente en los que se ha detectado ausencia de procedimiento de adjudicación, agrupados por proveedores, realizando un seguimiento de las



facturas correspondientes a gastos realizados en los ejercicios 2020 y 2021 que siguen dando lugar a reparo en el ejercicio 2022.

Tabla. Objeto de gastos con reparo ejercicios 2020, 2021 y 2022



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Siendo **HECHOS COMPROBADOS** los siguientes:

1) SERVICIOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

132/2020	COVELLASAN, S.L.	B76327048	3.066,19	Limpieza y desinfección por Covid
165/2020	CLECE, S.A.	A80364243	45.722,72	Servicio de limpieza colegios públicos y dependencias municipales. Agosto 2020
184/2020	CLECE, S.A.	A80364243	96.253,72	Servicio de limpieza colegios públicos y dependencias. Septiembre 2021
203/2020	CLECE, S.A.	A80364243	6.453,06	Refuerzo limpieza Covid
249/2020	CLECE, S.A.	A80364243	96.253,72	Servicio de limpieza colegios públicos y dependencias. Noviembre 2021
50/2021	ALPEZ GLOPY SERVICIOS INTEGRALES	B35838507	13.541,92	Limpieza y desinfección de residencias y centro de salud con motivo del Covid-19
49/2021	CLECE, S.A.	A80364243	96.253,72	Servicio de limpieza colegios públicos y dependencias municipales. Enero 2021
26/2021	CLECE, S.A.	A80364243	96.253,72	Servicio de limpieza colegios públicos y dependencias. Diciembre 2020
007/2022	CLECE, S.A.	A80364243	96.253,72	Servicio de limpieza colegios públicos y dependencias municipales mes diciembre 2021 (factura nº 1502000001221f)
077/2022	CLECE, S.A.	A80364243	96.253,72	Servicio de limpieza colegios públicos y dependencias municipales mes enero 2022
	CLECE, S.A.	A80364243	96.253,72	Servicio de limpieza colegios públicos y dependencias municipales febrero 2022
154/2022	CLECE, S.A.	A80364243	96.253,72	Servicio de limpieza colegios públicos y dependencias municipales mes marzo 2022
202/2022	CLECE, S.A.	A80364243	96.253,72	Servicio de limpieza colegios públicos y dependencias municipales mes abril 2022
227/2022	CLECE, S.A.	A80364243	96.253,72	Servicio de limpieza colegios públicos y dependencias municipales mes mayo 2022
252/2022	CLECE, S.A.	A80364243	96.253,72	Servicio de limpieza colegios públicos y dependencias municipales mes junio 2022
295/2022	CLECE, S.A.	A80364243	43.315,08	Servicio de limpieza colegios públicos y dependencias municipales mes julio 2022
342/2022	CLECE, S.A.	A80364243	45.722,72	Servicio de limpieza colegios y dependencias municipales mes agosto 2022
359/2022	CLECE, S.A.	A80364243	96.253,72	Servicio de limpieza colegios y dependencias municipales mes septiembre 2022
430/2022	CLECE, S.A.	A80364243	214.164,55	Servicio de limpieza de colegios públicos en septiembre, octubre y noviembre
205/2020	AYUDAS HIDRÁULICAS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	B35977347	22.750,88	Limpieza y desinfección instalaciones municipales

Cód. Verificación: 7...
Verificación: https://...
Documentación: ...



154/2021	AYUDAS HIDRÁULICAS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	B35977347	20.693,27	Limpieza y desinfección instalaciones municipales
253/2020	AYUDAS HIDRÁULICAS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	B35977347	21.298,35	Limpieza y desinfección instalaciones municipales
69/2021	AYUDAS HIDRÁULICAS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	B35977347	20.693,27	Limpieza y desinfección centros escolares
225/2022	AYUDAS HIDRAULICAS SERVICIO ASISTENCIA TECNICA S.L.	B35977347	10.156,68	Suministro productos de limpieza edificios oficiales. La memoria no explica el destino de los productos, qué dependencias se limpian, etc
194/2020	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA	B35434166	2.400,13	Varios productos de limpieza
275/2021	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA	B35434166	1.054,77	Varios productos de limpieza
33/2021	SOLUCIONES TÉCNICAS NCH ESPAÑOLA, S.L.	B28984094	1.002,02	Suministro productos limpieza y aseó
261/2021	CANARIAS SEA LIMPIEZAS, S.L.	B35486992	39.845,52	Acondicionamiento y limpieza red saneamiento por incendio. La memoria del gasto no identifica el lugar de la actuación.
182/2021	CANARIAS SEA LIMPIEZAS	B35486992	14.307,57	Saneamiento varias calles y colegio
181/2021	CANARIAS SEA LIMPIEZAS, S.L.	B35486992	4.830,25	Acondicionamiento marquesina Campo de Fútbol Doctoral
349/2022	CANARIAS SEA LIMPIEZAS SL	B35486992	59.798,50	2 facturas. Servicio realizado mantenimiento de parques infantiles y rehabilitación de zonas verdes parques. La memoria no concreta las actuaciones que se han llevado a cabo y lugares, horas realizadas. El por qué no se ha iniciado el procedimiento de contratación correspondiente.
367/2022	CANARIAS SEA LIMPIEZAS SL	B35486992	31.104,90	7 facturas. Por servicios de poda y por servicio plataforma elevadora para terreno de lucha. La memoria no justifica porque no se ha tramitado el correspondiente procedimiento de contratación, ni las circunstancias del encargo realizado a esta empresa.
388/2022	CANARIAS SEA LIMPIEZAS SL	B35486992	85.065,02	
398/2022	CANARIAS SEA LIMPIEZAS SL	B35486992	85.065,02	2 facturas. Por realización asfalto, obra circunvalación y C/ La Madera
40/2021	PAULA RAVELO GUTIERREZ	42786440T	9.612,30	Gastos urgente de desinfección lugares públicas con motivo del Covid-19

Validación: https://sede.ayto.ayuntamiento.es/validacion/validacion.aspx?codigo=42786440T
 Documento firmado electrónicamente en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



102/2021	PEDRO JOSÉ RAMIREZ GUTIERREZ	42797848T	2.989,44	Limpieza y desinfección de calles, aceras, parques y dependencias municipales con motivo de frenar la pandemia del Covid 19 (5 facturas)
260/2021	CERADI CANARIAS, S.L.	B35747237	4.291,84	Suministro productos de limpieza
237/2021	CERADI CANARIAS, S.L.	B35747237	18.730,55	Suministro productos de limpieza 3 facturas
294/2021	CERADI CANARIAS, S.L.	B35747237	10.215,82	Suministro productos de limpieza 2 facturas
014/2022	CERADI CANARIAS S.L.	B35747237	965,09	Suministro productos limpieza y aseo edificios oficiales fecha 30/08/2021
014/2022	CERADI CANARIAS S.L.	B35747237	3.235,72	Suministro productos limpieza y aseo edificios oficiales fecha 30/09/2021
014/2022	CERADI CANARIAS S.L.	B35747237	3.371,86	Suministro productos limpieza y aseo edificios oficiales fecha 30/10/2021
014/2022	CERADI CANARIAS S.L.	B35747237	3.442,51	Suministro productos limpieza y aseo edificios oficiales fecha 30/11/2021
117/2022	CERADI CANARIAS S.L.	B35747237	6.869,14	Productos limpiezas
137/2022	CERADI CANARIAS S.L.	B35747237	1.113,75	Reparación mantenimiento y conservación edificios oficiales
213/2022	CERADI CANARIAS S.L.	B35747237	2.792,14	Suministro de material limpieza edificios municipales
282/2022	CERADI CANARIAS S.L.	B35747237	3.945,50	Suministro de material limpieza
311/2022	CERADI CANARIAS S.L.	B35747237	4.808,05	Productos de limpieza varios
427/2022	CERADI CANARIAS S.L.	B35747237	414,30	Productos de limpieza
91/2021	JAVIER PÉREZ ORTEGA	42215130X	80,19	Suministro productos de limpieza
309/2021	JAVIER PÉREZ ORTEGA	42215130X	256,00	Suministro productos de limpieza
129/2021	MSOSA S.L.	B76046820	60.208,90	Servicios limpieza general Covid 19 colegios ed. Infantil y primaria marzo 2021
69/2021	MSOSA S.L.	B76046820	42.528,48	Servicios limpieza general Covid 19 colegios
113/2021	MSOSA S.L.	B76046820	48.992,65	Servicios limpieza general Covid 19 colegios Educación Infantil y primaria feb 2021
37/2021	MSOSA S.L.	B76046820	57.851,44	Gastos limpieza colegios noviembre y diciembre 2021
263/2021	MSOSA S.L.	B76046820	29.724,60	Servicios limpieza
218/2021	MSOSA S.L.	B76046820	62.338,20	Servicios limpieza
178/2021	MSOSA S.L.	B76046820	65.623,10	Servicios limpieza
172/2021	MSOSA S.L.	B76046820	65.719,40	Gastos limpieza colegios abril 2021
302/2021	MSOSA S.L.	B76046820	113.922,90	Servicios limpieza
374/2021	MSOSA S.L.	B76046820	69.057,80	Gastos limpieza colegios noviembre 2021
388/2021	MSOSA S.L.	B76046820	65.944,10	Gastos limpieza colegios
108/2022	MSOSA S.L.	B76046820	61.118,40	Por servicios limpieza general mes diciembre 2021 colegios e inst. Mpales
109/2022	MSOSA S.L.	B76046820	49.748,58	Por servicios limpieza general mes Enero 2022 colegios e inst. Mpales
	MSOSA S.L.	B76046820	60.421,83	Por servicios limpieza general mes febrero 2022 colegios e inst. Mpales
126/2022	MSOSA S.L.	B76046820	1.049,82	Limpieza Cementerio
160/2022	MSOSA S.L.	B76046820	65.297,82	Servicio de limpieza colegios dependencias municipales por COVID 19 marzo 2022
192/2022	MSOSA S.L.	B76046820	56.983,92	Servicio de limpieza colegios dependencias Municipales por ovid 19. Abril 2022



196/2021	LEGIOCAN, S.L.	B35816685	4.333,50	Tratamiento de desinfección exteriores de los centros escolares mediante nebulización agosto
085/2022	LEGIOCAN, S.L.	B35816685	4.665,20	2 facturas: tratamiento y control de la Legionella piscina municipal los Llanos y Piscina de La Unión
324/2022	LEGIOCAN, S.L.	B35816685	7.490,00	Tratamientos control de Legionella en instalaciones deportivas del Municipio
429/2022	LEGIOCAN, S.L.	B35816685	8.667,00	Tratamiento Control Campos Futbol. La memoria del gasto no justifica el motivo de no haber tramitado el procedimiento correspondiente.
MATERIAL Y SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS INSTALAC			3.435.212,06	

Por parte del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras se han iniciado las actuaciones para la licitación del expediente denominado **“LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DETIRAJANA”**, con la correspondiente solicitud de retención de crédito a la Intervención General el pasado 18 de julio de 2022.

En relación al suministro de productos de limpieza, el **“EXP-15-2018 SUMINISTRO DE ALIMENTOS OTROS ARTÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA incluye el “LOTE 8 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y MENAJE”**, formalizado el día 09/07/2021 con la empresa EXCLUSIVAS ARCAN, por un plazo de un año que finalizó el día 09/07/2022.

2) LIMPIEZA VIARIA

150/2021	ALSE SERV. -AYAGAURES MEDIOAMBIENT.-CESPA EN UTE	U76122027	332.033,24	4 facturas limpieza viaria
290/2021	ALSE SERV -AYAGAURES MEDIOAMBIENTE CESPA-UTE	U76122027	353.705,41	Facturas limpieza viaria
318/2021	ALSE SERUS S.L.-AYAGAURES MEDIOAMBIENTE CESPA-UTE	U76122027	330.588,53	Facturas limpieza viaria junio, julio, agosto, sept.
382/2021	ALSE SERUS S.L.-AYAGAURES MEDIOAMBIENTE CESPA-UTE	U76122027	243.391,49	Facturas limpieza viaria agosto, sept, octubre, noviembre 2021
79/2022	ALSE SERUS S.L.-AYAGAURES MEDIOAMBIENTE CESPA-UTE	U76122027	242.297,74	Facturas enero 2022, febrero, marzo, abril 2021, diciembre 2021.
199/2020	ALSE SERUS S.L.-AYAGAURES MEDIOAMBIENTE CESPA-UTE	U76122027	243.284,44	3 facturas por limpieza viaria noviembre y diciembre 2021 y enero febrero y marzo de 2022



296/2022	ALSE SERUS S.L.-AYAGAURES MEDIOAMBIENTE CESPA-UTE	U76122027	176.765,84	2 facturas por servicio de limpieza viaria mes abril y mayo de 2022
334/2022	ALSE SERUS S.L.-AYAGAURES MEDIOAMBIENTE CESPA-UTE	U76122027	310.127,69	4 Facturas trabajos de limpieza viaria meses mayo a julio de 2022. La memoria no justifica porque no se ha llevado a cabo la tramitación correspondiente.
313/2021	CANARIAS SEA LIMPIEZAS, S.L.	B35486992	160.772,46	14 Facturas limpiezas, recogidas de residuos podas
263/2020	UTE ANSITE	U76122027	88.360,99	Servicio limpieza viaria mes noviembre 2020
207/2022	GESTORA MEDIOAMBIENTAL Y DE RESIDUOS S.L	B35694595	3.396,93	
GASTO LIMPIEZA SERVICIOS VIARIA			2.484.724,76	

La **Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria** ha adjudicado el contrato de servicios para la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (fracción resto y fracción orgánica), selectiva, otros residuos, aceite doméstico usado, ropa y calzado, así como el triturado y gestión de podas, y gestión de puntos de compostaje (el **LOTE 1** para el municipio de Santa Lucía de Tirajana se licita por un importe de 58.503.918,75 €) **adjudicado con fecha 20/03/2023** a la empresa **AZ SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.U.**

Con fecha **28/02/2023**, se emite informe por la Jefa de Servicio de Infraestructura, Proyectos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al objeto de iniciar la tramitación del expediente de contratación del servicio denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”** (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5801/2022), mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, con un plazo de ejecución de tres (3) años y opción de dos (2) prórrogas anuales.

3) LIMPIEZA Y DESATASCO DE ALCANTARILLAS

163/2020	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	36.971,49	Limpieza y desatasco alcantarilla (6 facturas meses enero- junio 2020)
207/2020	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	6.914,93	Servicio de limpieza y desatasco alcantarillado (julio 2020)
251/2020	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	33.928,55	5 facturas- servicio de limpieza y desatasco alcantarillado
260/2021	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	9.036,18	2 facturas- servicio de limpieza y desatasco alcantarillado
147/2021	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	17.189,61	2 facturas- servicio de limpieza y desatasco alcantarillado



	S.A.			
229/2021	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	33.122,04	4 facturas- servicio de limpieza y desatasco alcantarillado
273/2021	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	9.456,17	Servicio de limpieza y desatasco alcantarillado
384/2021	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	17.625,66	Servicio de limpieza y desatasco alcantarillado
317/2021	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	18.532,49	Servicio de limpieza y desatasco alcantarillado
123/2022	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	26.905,22	2 facturas: Extracción, limpieza, desatasco y empleo de elementos y herramientas de inspección en redes de tuberías de saneamiento. Enero y febrero 2022
139/2022	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	11.614,94	1 factura de fecha 31/01/2022
194/2022	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	8.030,40	Trabajos redes tuberías saneamiento
279/bis22	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	17.486,58	
305/2022	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	17.350,17	2 Facturas junio y julio 2022 Gastos de extracción, limpieza, desatasco y empleo de elementos y herramientas de inspección en redes de tuberías de saneamiento, pero no indica la memoria porque no se ha llevado a cabo el procedimiento de contratación correspondiente.
332/2022	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	5.427,61	1 factura mes de agosto
392/2022	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	13.578,39	1 facturas servicio desatasco mes de septiembre
408/2022	ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.A.	B35644087	14.054,51	Servicio desatasco
GASTOS MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO			297.224,94	

En relación al objeto señalado en el cuadro anterior, se encuentran creados en el aplicativo de contratación los siguientes expedientes, pero aún no han sido publicadas las licitaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- "EXP-0018-2022 SERVICIO DE TRABAJOS DIVERSOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTOS Y RED DE PLUVIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" por procedimiento abierto.



Cód. Verificación: 71610106106K4Y90QGMN261X102
Verificación: <https://sede.sede.sicpr.sicpra.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es

Página 2 de 431

-“EXP-0014-2022 SERVICIO AUXILIAR DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” sujeto éste último a Regulación Armonizada.

4) TRATAMIENTO DE RESIDUOS SERVICIOS PÚBLICOS

174/2020	FRANCISCO MARTIN VEGA	42585495Y	74.210,48	Incluye 4 facturas gastos recogida y recepción residuos servicios públicos
191/2020	FRANCISCO MARTIN VEGA	42585495Y	9.464,16	Gastos recogida/recepción residuos servicios públicos
260/2021	FRANCISCO MARTIN VEGA	42585495Y	16.136,87	Residuos mezclados hormigón
327/2021	FRANCISCO MARTIN VEGA	42585495Y	60.812,63	Gastos recogida/recepción residuos servicios públicos
351/2021	FRANCISCO MARTIN VEGA	42585495Y	34.594,07	Gastos recogida/recepción residuos servicios públicos (2 facturas)
41/2021	FRANCISCO MARTIN VEGA	42585495Y	36.495,84	Gastos recogida/recepción residuos servicios
144/2021	FRANCISCO MARTIN VEGA	42585495Y	41.261,65	Gastos recogida/recepción residuos servicios
265/2020	FRANCISCO MARTIN VEGA	42585495Y	147.425,72	7 facturas GASTOS RECOGIDA/RECEPCIÓN RESIDUOS SERVICIOS PÚBLICOS
217/2021	FRANCISCO MARTIN VEGA	42585495Y	47.610,14	Gastos recogida/recepción residuos servicios públicos
064/2022	MARTIN VEGA FRANCISCO JERONIMO S.L	42585495Y	29.866,33	Reparación, Mantenimiento y conservación vías públicas
094/2022	MARTIN VEGA FRANCISCO JERONIMO S.L	42585495Y	35.949,40	Reparación, Mantenimiento y conservación vías públicas
095/2022	MARTIN VEGA FRANCISCO JERONIMO S.L	42585495Y	38.996,26	2 facturas Reparación, Mantenimiento y conservación vías públicas
169/2022	MARTIN VEGA FRANCISCO JERONIMO S.L	42585495Y	19.790,53	Gastos recogida/recepción residuos servicios públicos

Cód. Verificación: 71610161061064YP10GMIN2C102
 Verificar en: <https://sede.santaluca.es/sede/verificas>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 31



53/2021	SUR AGRO, S.L.	B35075894	250,2	Suministro de material y accesorios para jardinería
206/2021	SUR AGRO, S.L.	B35075894	577,93	Suministro de material y accesorios para jardinería (5 facturas)
331/2021	SUR AGRO, S.L.	B35075894	4.786,2	
027/2022	SUR-AGRO S.L	B35075894	1.256,84	Reparación mantenimiento y conservación parques y jardines (Factura 30/11/21)
117/2022	SUR-AGRO S.L	B35075894	17,25	Material ferretería
180/2022	SUR-AGRO S.L	B35075894	148,32	2 facturas reparación mantenimiento y conservación parques y jardines
207/2022	SUR-AGRO S.L	B35075894	1.991,15	2 facturas reparación mantenimiento y conservación parques y jardines
269/2022	SUR-AGRO S.L	B35075894	403,76	FUNDAS BAHCO PROF-SEC-TIJERA B. La memoria indica "determinados gastos material y accesorios para jardinería"
309/2022	SUR-AGRO S.L	B35075894	566,16	Determinados gastos suministro de material y accesorios de jardinería
34/2021	VIVEROS EL ROSAL, S.L.	B35677152	977,24	
049/2022	VIVEROS EL ROSAL S.L	B35677152	202,28	Reparación mantenimiento y conservación parques y jardines (facturas nº 13665, 13666, 13667, 13671, 13673)
	VIVEROS EL ROSAL S.L	B35677152	3.265,10	
	VIVEROS EL ROSAL S.L	B35677152	107,12	
	VIVEROS EL ROSAL S.L	B35677152	173,62	
	VIVEROS EL ROSAL S.L	B35677152	317,18	
194/2022	VIVEROS EL ROSAL S.L	B35677152	98,65	La memoria no define el gasto concreto
223/2022	VIVEROS EL ROSAL S.L	B35677152	76,22	Factura concepto reparación y mantenimiento parques y jardines.
391/2022	PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.	B35677152	772,05	2 facturas. PLANTAS PARA OFICINAS MUNICIPALES y suministro de plantas. La memoria indica suministro de plantas ornamentales destinados a las oficinas municipales, centros exteriores dependientes, parques y jardines. No se motiva la falta de tramitación del expediente de contratación
89/2021	JOB CANARIAS	B35914399	15.954,23	Reparación y mantenimiento de pavimento zona esparcimiento Ciudad Infantil
218/2020	ANTONIO VEGA GLEZ	42785752W	5.350,00	Suministro olivo ficus y macetas
380/2021	GRUBER GUNTER	X1889697V	86.284,80	Poda de palmeras
306/2021	GRUBER GUNTER	X1889697V	71.133,60	Poda de palmeras
047/2022	GRUBER GUNTER	X1889697V	31.393,80	Trabajos poda
096/2022	GRUBER GUNTER	X1889697V	143.037,60	5 facturas servicios poda
167/2022	GRUBER GUNTER	X1889697V	83.331,60	2 facturas gastos podas
206/2022	GRUBER GUNTER	X1889697V	108.241,20	2 facturas gastos podas
239/2022	GRUBER GUNTER	X1889697V	106.058,40	2 facturas gastos podas
273/2022	GRUBER GUNTER	X1889697V	51.873,60	Poda cementerio de pozo, limpieza de tronco y poda palmera canaria 180,00+60,00-Asociación de Vecinos
097/2022	API MOVILIDAD S.A.	A78015880	18.890,27	4 facturas servicios poda
138/2022	API MOVILIDAD S.A.	A78015880	26.871,03	2 facturas

Código de Verificación: https://sede.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico



148/2022	API MOVILIDAD S.A.	A78015880	25.179,11	5 facturas. La memoria justificativa del gasto indica de forma genérica "determinados gastos correspondientes a diferentes obras llevadas a cabo en el municipio, todo ello enmarcado dentro de los servicios que presta el almacén municipal"
172/2022	API MOVILIDAD S.A.	A78015880	7.685,00	2 facturas. La memoria justificativa indica de forma genérica "determinados gastos correspondientes a podas de árboles y palmeras llevadas a cabo en el municipio, todo ello enmarcado dentro de los servicios que presta el Almacén"
235/2022	API MOVILIDAD S.A.	A78015880	32.476,22	4 facturas la memoria justificativa de los gastos únicamente indica que se corresponde con determinados gastos podas en parques.
282/2022	API MOVILIDAD S.A.	A78015880	8.789,74	La memoria del gasto únicamente indica que se corresponde con determinados gastos podas en parques sin concretar.
300/2022	API MOVILIDAD S.A.	A78015880	30.622,80	3 facturas. La memoria indica que se corresponde con determinados gastos de podas en parques, sin concretar el mismo.
358/2022	API MOVILIDAD S.A.	A78015880	28.362,88	3 facturas. No se ha tramitado la memoria de los gastos
406/2022	API MOVILIDAD S.A.	A78015880	25.637,25	2 facturas. Podas árboles Avenida del Atlántico
329/2021	PALMATUM, S.L.	B76306745	11.229,65	3 FACTURAS (PODA Parques Tiscamanitas, Tirma Doctoral y Maxorata)
191/2021	RAMÓN TEJERA VEGA	43272568T	85,56	Reparación del programador de riego del Parque La Paz
419/2022	RAMÓN TEJERA VEGA	43272568T	2.167,16	6 facturas. Mano Obra Oficial Electrónica. Balizas Escaleras Teatro Víctor. Programador De Riego Parques. Programador De Riego Parques. Bomba De Riego Club Deportivo. Balizas De Escaleras: Baliza
324/2021	RAMÓN TEJERA VEGA	43272568T	1.159,09	4 FACTURAS: reparación del programador de riego y alarmas CEIP Camino La Madera, CEIP Paredilla, arreglo instalaciones eléctricas Parque La Paz, programar electroválvula en parque y jardines)
350/2022	TECNICAS BIOLOGICAS DEL NORTE S.L.	B35418276	42.798,93	Instalación de red de riego campo de fútbol césped natural, tuberías y otros trabajos instalaciones Deportivas. La memoria del gasto no justifica los motivos por los que no se ha tramitado el procedimiento correspondiente.
399/2022	TECNICAS BIOLOGICAS DEL NORTE S.L.	B35418276	36.768,52	Suministro e instalación de tubería de 1 metro Campo Futbol Vecindario
192/2021	JUAN FRANCISCO MORENO PEREZ	42805630P	243,18	Montaje de batería y generador de 1000W en cocina Los Llanos
424/2022	SANTIAGO SOSA MORENO	42835241H	14.980,55	Desmontaje de electrobomba, suministro y montaje de electroválvula. Apertura de zanjas
378/2021	PROCASERVI, S.L.	B35895671	104.908,49	Servicios realizados parques y jardines
159/2022	PROCASERVI, S.L.	B35895671	2.756,98	Servicios realizados parques y jardines
145/2022	PROCASERVI, S.L.	B35895671	9.190,08	4 facturas en el concepto se indica únicamente "otros trabajos realizados



				empresas y profesionales” y en la memoria justificativa de la revisión de oficio se indica de forma genérica “determinados gastos correspondientes a diferentes obras llevadas a cabo en el municipio, todo ello enmarcado dentro de los servicios que presta el almacén municipal”
194/2022	PROCASERVI, S.L.	B35895671	8.367,40	En la memoria no se justifica el objeto de esta factura
200/2022	PROCASERVI, S.L.	B35895671	9.170,97	En la memoria no se justifica el objeto, simplemente dice determinados gastos correspondientes a obras en el municipio
231/2022	PROCASERVI, S.L.	B35895671	57.741,73	Factura importe 38.999,93 € reparación saneamiento Calle Gravina y factura importe 18.741,80 € reparación vallado casa antigua
271/2022	PROCASERVI, S.L.	B35895671	14.172,74	Servicio realizado mejoras de explanadas parking y reparación de muro
	PROCASERVI, S.L.	B35895671	33.015,68	Trabajos de pavimentación de acera frente lugar Rosiana nº 6,7 y 10
	PROCASERVI, S.L.	B35895671	7.102,82	Trabajos de pavimentación lugar Rosiana frente centro ocupacional
	PROCASERVI, S.L.	B35895671	12.928,16	Trabajos realizados pavimentación acera frente Rosiana nº 14
	PROCASERVI, S.L.	B35895671	16.090,62	Reparación del muro de cerramiento GEIP Ansite
022/2022	SONEPAR IBERICA SPAIN SAU	A96933510	3.496,76	Reparación mantenimiento y conservación instalación piscina
104/2022	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.U.	A96933510	7.790,69	6 facturas material de ferretería
117/2022	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.U.	A96933510	107,00	Material ferretería
184/2022	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.U.	A96933510	2.335,83	16 facturas material de ferretería. La memoria indica que se trata de materiales de electricidad que han sido necesarios de forma urgente e imprevista
241/2022	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.U.	A96933510	1.145,92	7 facturas, la memoria de gasto únicamente indica que se corresponde con gastos material eléctrico necesarios de forma imprevista y urgente, sin especificar el destino de los mismos, si es en referencia a una instalación concreta, una avería, etc.
299/2022	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.U.	A96933510	1.624,41	13 Facturas Reparación mantenimiento y conservación de edificios municipales. La memoria indica únicamente “determinado material eléctrico” sin especificar el destino concreto, el edificio o instalación.
317/2022	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.U.	A96933510	5.447,20	La memoria indica determinados gastos correspondientes a material eléctrico destinado al mantenimiento de instalaciones municipales, sin concretar.
335/2022	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.U.	A96933510	1.922,42	11 facturas. Reparación y mantenimiento de edificios.
374/2022	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.U.	A96933510	1.167,73	3 facturas. Descripción: Soporte par 30 empotr.cubierto. Abraz.simp.fiad.inc.multi-42. Detector de movimiento, empotr. Conexion vga m/m



				10m c filtro". No se ha justificado el destino del gasto ni su falta de tramitación por procedimiento ordinario de contratación.
428/2022	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.U.	A96933510	748,71	ABRAZ.SIMP.FIAD.INC.MULTI-42. DETECTOR DE MOVIMIENTO. CONEXION VGA M'M 10M C FILTRO. IK60N 1P+N 20A C-DETECTOR DE T. ITL 1P 16A 230VCA 110VCC. CAJA ICP245X215X155 IP65. La memoria no especifica el destino de materiales concreto/necesidad.
444/2022	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.U.	A96933510	571,81	La memoria indica gastos correspondientes a diversos materiales de electricidad
063/2022	METACRILATOS MONZON	B35781640	235,94	Reparación mantenimiento y conservación instalaciones deportiva y piscina
065/2022	METACRILATOS MONZON S.L.	B35781640	133,75	Placa de metacrilato transparente 10mm + texto en relieve y rotulada invertido s/diseño en medidas de 42x28 cm. OLIVO
053/2022	CANARY METAL WORKS	B76365915	2.987,44	Reparación mantenimiento y conservación colegios públicos
214/2022	ORONA SDAD. COOP. LTA	F20025318	124,19	Mantenimiento integral de ascensores
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES			1.337.878,51	

Con fecha **04/05/2022** se formalizaron los tres lotes del expediente de contratación denominado **"MEJORA DE PARQUES INFANTILES (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 066/2021)**, con el detalle que se refleja a continuación:

- **LOTE 1: PARQUES INFANTILES DE LA PAZ, SANTA LUCÍA CASCO, POZO IZQUIERDO, DOCTORAL Y CASA PASTORES** (FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. Duración de la ejecución 4 meses, importe sin IGIC 256.075,10 €)
- **LOTE 2: PARQUES INFANTILES EL CANARIO, PLAZA IGLESIA DE BALOS, CRUCE DE SARDINA, MOLINO MOCHAO Y PLAZA SAN RAFAEL** (FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. Duración de la ejecución 4 meses, importe sin IGIC 199.529,64 €)
- **LOTE 3: PARQUES INFANTILES DE SARDINA, BEÑESMEN, MAJADACIEGA, LA BLANCA Y MOLINO BLANCO** (FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. Duración de la ejecución 4 meses, importe sin IGIC 240.458,92 €)

Actualmente se encuentra en fase de evaluación de ofertas el expediente denominado **"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO"**, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022-Guadalupe nº 102/2022), con un presupuesto de licitación sin IGIC de **3.996.742,97 €** dividido en los dos lotes siguientes, con un plazo de ejecución de un (1) año y la posibilidad de una (1) prórroga adicional de un (1) año para el Lote 1:

- **LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES:** 1.107.261,30.- €
- **LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES:** 1.690.458,78.- €

6) SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERÍA

--	--	--	--	--



Cód. Validación: 716ND6196K4YPY903300002
 Verificación: https://santalucaelectronicas.es/
 Documento firmado electrónicamente en la plataforma esPublica

191/2020	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S,L	B76305614	1.211,54	Luces de navidad
260/2020	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S,L	B76305614	166.465,97	Incluye 20 facturas: valla plástico amarilla, valla metálica, mascarillas, guates, manguera
266/2021	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S,L	B76305614	18.536,52	
136/2021	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S,L	B76305614	113,241,64	
112/2021	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S,L	B76305614	36.696,44	
201/2021	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S,L	B76305614	101.376,03	
328/2021	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S,L	B76305614	162.881,39	
385/2021	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S,L	B76305614	18.277,02	
255/2021	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S,L	B76305614	2.601,06	Repuestos mantenimiento y conservación de vías públicas
276/2021	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S,L	B76305614	28.018,54	6 facturas
292/2021	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S,L	B76305614	927,65	
037/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S.L.	B76305614	4.789,50	Suministro de sillas canarias madera plegables
057/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	16.131,53	Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS Y CRUCE S,L	B76305614	1.551,65	Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS Y CRUCE S,L	B76305614	21.157,83	Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS Y CRUCE S,L	B76305614	4.177,47	Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS Y CRUCE S,L	B76305614	1.666,58	Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS Y CRUCE S,L	B76305614	7.828,00	Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas

Cód. Validación: 7J5HMB106K43Y9D0G16Z2M3X22
 Verificación: https://sede.cajacanarias.es/validacion
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma
 Pública Gestiona | Página 29 de 481



	MATERIALES Y SANEAMIENTOS Y CRUCE S,L	B76305614	1.024,34	Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS Y CRUCE S,L	B76305614	1.269,48	Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS Y CRUCE S,L	B76305614	7.173,75	Reparación mantenimiento y conservación edificios oficiales
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS Y CRUCE S,L	B76305614	1.050,48	Reparación mantenimiento y conservación edificios oficiales
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS Y CRUCE S,L	B76305614	29.331,19	Reparación mantenimiento y conservación edificios oficiales
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS Y CRUCE S,L	B76305614	2.712,45	Reparación mantenimiento y conservación edificios oficiales
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS Y CRUCE S,L	B76305614	4.691,42	Reparación mantenimiento y conservación parques y jardines
060/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	1.011,46	Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	3.022,95	Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	5.298,64	Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	6.849,50	Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	4.403,25	Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	39.561,24	Reparación mantenimiento y conservación edificios oficiales
	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	3.459,40	Reparación mantenimiento y conservación edificios oficiales
093/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	3.399,00	Maquinaria y mantenimiento de servicios generales
117/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	6.016,55	Material ferretero
121/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	67.578,60	16 facturas reparación mantenimiento y conservación Edificios
166/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	47.602,75	10 facturas reparación mantenimiento y conservación edificios



Cód. Validación: 7.15161607.0984309900CG02/M02
 Verificación: https://sede.caja.es/validacion
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma
 Pública Gestiona

196/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	73.015,60	14 facturas entre abril y mayo
224/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	24.615,28	5 facturas, la memoria no concreta a qué actuación se destinan
265/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	114.595,06	18 facturas, la memoria no concreta a qué actuación se destinan los materiales, únicamente indica "determinados gastos"
292/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	68.594,03	24 facturas, la memoria no concreta a qué actuación se destinan los materiales, únicamente indica "determinados gastos" necesarios de forma imprevisible y urgente
303/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	72.013,55	19 facturas. La memoria indica gastos necesarios para los servicios públicos municipales, NO concreta que actuaciones
319/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	110.582,72	25 facturas. Conceptos: placa metacrilato, certificaciones 165 a 181, material diverso. No se ha tenido acceso a la memoria.
328/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	23.626,61	9 facturas. La memoria no describe los gastos
370/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	70.535,43	23 facturas. Se indica "material diverso" sin especificar destino
404/2022	MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE S,L	B76305614	11.668,35	6 facturas. VALLA AMAR. METALI. 2.50X1.1 P. TUBERIA ACERO SCH80/5"141x3x9. VALLA NEW JERSEY 3 MSTRS. TUBERIA ACERO SCH805 "141.3x9.5. TUBERIA ACERO SCH80/5"141x3x9. TUBERIA ACERO SCH80/5"141x3x9
401/2022	FERRETERIA RODRIGUEZ ARAÑA	B76033158	27.659,50	POR METROS PAVIMENTOS Y SUMINISTROS DE KIT ANCLAJES Y SOPORTES SEGURIDAD. La memoria de los gastos no justifica dónde fue necesario la actuación objeto del suministro.
267/2021	FERRETERIA HEREDEROS JOSÉ SUAREZ LÓPEZ	B35932151	7.011,93	
250-364/21	FERRETERIA HEREDEROS JOSÉ SUAREZ LÓPEZ	B35932151	17.792,04	
224/2021	FERRETERIA HEREDEROS JOSÉ SUAREZ LÓPEZ	B35932151	12.864,79	
215/2021	FERRETERIA HEREDEROS JOSÉ SUAREZ LÓPEZ	B35932151	89.122,26	
134/2021	FERRETERIA HEREDEROS JOSÉ SUAREZ LÓPEZ	B35932151	15.561,51	
315/2021	FERRETERIA HEREDEROS JOSÉ SUAREZ	B35932151	59.086,78	

Cód. Validación: 716ND6196K4YP90GMN2CMX02
 Verificación: https://santaluca.cl/eirajana_sedelectronica/validador/validador.jspx
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma



273/2021	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	38,02	
295/2021	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	246,64	
308/2021	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	19,04	
023/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	8,76	Reparación mantenimiento y conservación edificios oficiales
023/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	93,75	Reparación mantenimiento y conservación edificios oficiales
023/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	7.350,90	Reparación mantenimiento y conservación instalaciones deportivas y PISCINA
023/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	104,21	Reparación mantenimiento y conservación instalaciones deportivas y PISCINA
023/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	1.763,78	Suministro vestuario personal
023/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	52,78	Reparación mantenimiento y conservación vías públicas
023/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	4.722,77	Reparación mantenimiento y conservación vías públicas
023/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	10.679,04	Reparación mantenimiento y conservación parques y jardines
023/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	251,40	Reparación mantenimiento y conservación parques y jardines
023/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	26,22	Reparación mantenimiento y conservación edificio culturales
023/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	102,42	Reparación mantenimiento y conservación colegios públicos
70/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	71,16	Reparación mantenimiento y conservación parques y jardines
	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	1.211,28	Reparación mantenimiento y conservación parques y jardines
106/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	28.221,80	15 facturas material de ferretería
111/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	1.057,39	7 facturas material de ferretería
152/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	5.072,76	4 facturas reparación y mantenimiento de vías públicas y edificios
181/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	3.169,69	9 facturas reparación mantenimiento y conservación edificios culturales, oficiales, instalaciones deportivas y piscina, vías públicas, parques y jardines, suministro de vestuario
204/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	19.261,12	9 facturas conservación edificios culturales, oficiales, instalaciones deportivas y piscina, vías públicas, parques y jardines
218/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	14.044,68	Incluye 2 facturas la memoria no concreta el destino concreto de los materiales
238/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	9.92,85	10 facturas la memoria de los gastos únicamente indica que determinados gastos de ferretería necesarios de manera urgente
301/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	40.814,57	20 facturas meses junio y julio de 2022
411/2022	FERRETERÍA GERMÁN MEDINA	B35099506	14.124,51	9 facturas entre los meses de julio y octubre
132/2021	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	3.092,40	
253/2021	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	6.577,92	
314/2021	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	16.075,18	
277/2021	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	2.197,99	

Cód. Validación: 7...
 Verificación: https://...
 Documento firmado digitalmente



255/2021	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	58,54	
061/2022	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	1.960,30	Reparación, mantenimiento y conservación edificios oficiales
101/2022	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	17.812,23	Reparación, mantenimiento y conservación edificios oficiales
156/2022	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	7.126,71	2 facturas Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas
201/2022	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	15.804,16	5 facturas Reparación, mantenimiento y conservación vías públicas y suministro de vestuario
209/2022	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	9.366,97	La memoria no especifica la necesidad, únicamente se indica "determinados gastos necesarios de forma urgente e imprevista"
250/2022	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	14.804,54	2 Facturas ESMALTE NEGRO SATIN.4L PALCA.- y ESCALERA ALUMINIO 7 PELD-ALARG. Sin embargo la memoria lo que indica es que se corresponde con determinados gastos de locomoción de miembros de la corporación. Se entiende que es un error involuntario, pero la cuestión es que no se define el destino de los suministros, ni la necesidad de este gasto.
311/2022	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	11.872,53	esmalte al agua 4l blanco-rot
314/2022	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	25.025,69	4 facturas Material de ferretería.
371/2022	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	50.462,25	4 facturas
448/2022	FERRETERÍA MIRABAL	B35571181	87.047,96	4 facturas. La memoria indica determinados gastos correspondientes a diversos materiales de ferretería que han sido necesarios de forma urgente e imprevista
124/2021	FERRETERÍA MONJE, S.L.	B38210985	2.881,39	
253/2022	FERRETERÍA MONJE, S.L.	B38210985	29.578,15	Equipamiento en parques infantiles montaje y ensamblaje.
319/2021	FERRETERÍA ARAÑA, S.L.	B76033158	79,72	
255/2021	FERRETERÍA ARAÑA, S.L.	B76033158	965,66	
175/2020	SUR AGRO, S.L.	B35075894	503,03	
273/2021	SUR AGRO, S.L.	B35075894	247,73	
31/2021	SUR AGRO, S.L.	B35075894	1.397,68	Material electricidad
199/2021	SUR AGRO, S.L.	B35075894	5.207,46	7 facturas
058/2022	SUR AGRO, S.L.	B35075894	136,73	Suministro de productos fitosanitarios
260/2021	FERRETERÍA MIRABAL S.L	B3557118	58,54	
253/2021	FERRETERÍA MIRABAL S.L	B3557118	6.577,92	
353/2021	SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U.	A96933510	1.283,82	
216/2021	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.U.	A96933510	2.111,84	
117/2022	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.U.	A96933510	2.335,07	Material ferretería
157/2022	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.U.	A96933510	2.101,00	8 facturas material mantenimiento



223/2021 239/2021	JIMENEZ CALDERÍN, S.L.	B35062868	3.475,71	Material madera, herrajes
326/2021	JIMENEZ CALDERÍN, S.L.	B35062868	15.105,67	5 facturas suministro material carpintería
028/2022	JIMENEZ CALDERÍN, S.L.	B35062868	4.034,86	Reparación mantenimiento y conservación edificios oficiales
127/2022	JIMENEZ CALDERÍN, S.L.	B35062868	4.996,36	2 facturas mantenimiento instalaciones municipales
190/2022	JIMENEZ CALDERÍN, S.L.	B35062868	3.669,22	Reparación mantenimiento y conservación edificios oficiales
276/2022	JIMENEZ CALDERÍN, S.L.	B35062868	3.743,06	Materiales de carpintería, sin que la memoria indique la actuación concreta para la que fue necesaria la compra.
213/2022	JIMENEZ CALDERÍN, S.L.	B35062868	2.347,25	mantenimiento instalaciones municipales
308/2022	JIMENEZ CALDERÍN, S.L.	B35062868	8.883,47	3 Facturas. Gastos de herrajes, maderas” sin especificar
381/2022	JIMENEZ CALDERÍN, S.L.	B35062868	1.704,92	Mantenimiento de oficinas y otros
102/2022	CANARINVER SOLUCIONES SL	B76151182	1.248,42	6 facturas material de ferretería
170/2022	CANARINVER SOLUCIONES SL	B76151182	795,69	10 facturas
213/2022	CANARINVER SOLUCIONES SL	B76151182	58,03	Material ferretería
274/2022	CANARINVER SOLUCIONES SL	B76151182	154,09	3 facturas material ferretería
311/2022	CANARINVER SOLUCIONES SL	B76151182	68,14	Material ferretería
380/2022	CANARINVER SOLUCIONES SL	B76151182	40,99	Material ferretería
GASTOS MATERIAL FERRETERÍA (Fontanería, Electricidad, Carpintería)			3.028.924,78	

El expediente de contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada denominado “**EXP-0008-2022 SUMINISTRO DE MATERIAL PARA SERVICIOS PÚBLICOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (13 LOTES)**”, ha sido adjudicado con el siguiente detalle:

- **LOTE Nº 1: FERRETERÍA EN GENERAL (Fecha firma contrato 26/08/2022, FERRETERIA HEREDEROS DE JOSE SUAREZ LOPEZ E HIJOS, S.L., plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo)**
- **LOTE Nº 2: MATERIAL ELÉCTRICO (Fecha firma contrato 26/08/2022, DISTRIBUIDORA ELECTRICIDAD CANARIA, S.A., plazo DOS (2) AÑOS o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo)**
- **LOTE Nº 3: FONTANERÍA (Fecha firma contrato 26/08/2022, FERRETERIA HEREDEROS DE JOSE SUAREZ LOPEZ E HIJOS, S.L.)**
- **LOTE Nº 4: MATERIAL METÁLICO, HIERRO CORRUGADO Y MALLAZO (Fecha firma contrato 26/08/2022 MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S.L.)**
- **LOTE Nº 5: CARPINTERÍA DE MADERA (Fecha firma contrato 26/08/2022 MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S.L.)**
- **LOTE Nº 6: PREFABRICADOS DE HORMIGÓN, CEMENTO, MORTEROS Y ÁRIDOS, PAVIMENTOS, REVESTIMIENTOS (Fecha firma contrato 26/08/2022, FERRETERIA HEREDEROS DE JOSE SUAREZ LOPEZ E HIJOS, S.L., plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo)**
- **LOTE Nº 7: HORMIGONES (Fecha firma contrato 26/08/2022 MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S.L.)**
- **LOTE Nº 8: PINTURAS EN INSTALACIONES (Fecha firma contrato 26/08/2022 INDUSTRIAS QUÍMICAS EUROCOLOR, S.A.)**



- **LOTE Nº 9:** PINTURA VIAL, SEÑALES DE TRÁFICO Y OTROS ELEMENTOS (**Fecha firma contrato 26/08/2022 MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S.L.**)
- **LOTE Nº 10:** SUMINISTRO DE MATERIALES: ALUMINIO, CRISTALES Y ACCESORIOS (**Fecha firma contrato 26/08/2022 MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S.L.**)
- **LOTE Nº 11:** PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y VARIOS (**Fecha firma contrato 26/08/2022 FERRETERÍA GERMÁN MEDINA, S.L.**)
- **LOTE Nº 12:** VESTUARIO (**Fecha firma contrato 26/08/2022 FERRETERÍA GERMÁN MEDINA, S.L.**)
- **LOTE Nº 13:** PRODUCTOS FITOSANITARIOS (**Fecha firma contrato 26/08/2022 MATERIALES Y SANEAMIENTOS EL CRUCE, S.L.**)

7) MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES

260/2021	SEGYCON, S.L.	B35245794	13.582,58	Suministro señales tráfico (5 facturas)
360/2021	SEGYCON, S.L.	B35245794	1.602,86	Suministro señales tráfico
255/2021	SEGYCON, S.L.	B35245794	508,25	Mantenimiento maquinaria y señales de tráfico
222/2021	SEGYCON, S.L.	B35245794	508,25	Ampliación escalera de acceso al mar en Pozo fabricación y montaj
048/2022	SEGYCON S.L	B35245794	1.112,80	Reparación mantenimiento y conservación vías públicas
107/2022	SEGYCON S.L	B35245794	9.651,40	2 facturas banda sonora de caucho y señal circular homologada
150/2022	SEGYCON S.L	B35245794	6.591,20	Reparación mantenimiento y conservación vías públicas
190/2022	SEGYCON S.L	B35245794	4.108,80	Reparación mantenimiento y conservación vías públicas
245/2022	SEGYCON S.L	B35245794	9.426,70	Reparación mantenimiento y conservación vías públicas
260/2021	DISEÑO DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES SL	B76212273	2.680,13	Material tapa marco 90x90
260/2021	TAPAS DEL ATLÁNTICO, S.L.	B35586833	211,7	Pavimentos parques infantiles
42/2021	TAPAS DEL ATLÁNTICO, S.L.	B35586833	129,40	Reparación Piscina Pozo Izquierdo
273/2021	PRODUCTOS QUIMICOS BRISAS CANARIAS S.L.	B35461466	1.572,99	Colocación balizas solares en pasos de peatones
109/2021	BULCAN ARTE, S.L.U.	B35900497	14.315,64	Por instalación de balizas solares en pasos de peatones
163/2021	VICTOR GIL PEÑATE	43278412W	39.142,00	Rehabilitación del local situado en el complejo deportivo La Unión
164/2021	BUSINESS GILSAN, S.L.	B76344621	42.254,30	Instalación de mamparas, suministro e instalación de puertas con herrajes
366/2022	TECNICOS ESPECIALISTAS EN MONTAJES Y REPARACIÓN SL.	B35509694	68,48	Reparación puerta automática. No se indica qué puerta se ha reparado.
438/2022	ALONSO G TECHNOLOGY S.L.	B76324771	45.027,89	Sustitución y instalación de luminarias. La memoria de gastos indica que se corresponde con el suministro e instalación de luminarias en la Piscina Unión
234/2021	DORISCAN PROYECTOS, S.L.	B76264761	6.821,25	Sustitución de lucernarios fachada Pabellón municipal



372/-373-2	CANARIAS SEA LIMPIEZAS, S.L.	B35486992	54.739,97	2 facturas. Equipamiento despachos oficinas/equipos de aire acondicionado
376/2021	CANARIAS SEA LIMPIEZAS, S.L.	B35486992	50.955,58	En la memoria sólo se indica "otros trabajos realizados empresas y profesionales" 6 Facturas: Reparación de acera Vecindario, y ejecución de vallado en C/Harimaguada, Colocación de postes en instalación de Petanca, Suministro e instalación de cableado, Instalación de bases y soportes para elementos decorativos Navidad (31.866,16 €), trabajos de acometida y saneamiento en calle Tirma
200/2022	CANARIAS SEA LIMPIEZAS, S.L.	B35486992	7.597,31	2 facturas, en la memoria sólo se indica que se han realizado determinados gastos correspondientes a determinadas obras en el municipio
315/2022	CANARIAS SEA LIMPIEZAS, S.L.	B35486992	27.467,63	8 facturas. Servicios de poda, reparación de acera minusválidos Avda . La Unión, reparación de rotonda Avda La Unión, trabajos de instalación Dedos biondas Calle Franchy Roca, servicio y traslado de personal y maquinaria centros educativos, para mundanza instalac. Punto J. Casa juventud
396/2022	CANARIAS SEA LIMPIEZAS, S.L.	B35486992	25.562,30	3 Facturas. Podas arboles Calle Fernando Guanarteme, asfalto de calles y ot
321/2022	CANARIAS SEA LIMPIEZAS, S.L.	B35486992	20.505,10	2 facturas. Reparación y adecuación instalación Fontanería campo de futbol. Reparación fontanería vestuarios Club deportivo San Pedro Mártir. La memoria no describe el gasto.
034/2022	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018 S.L.	B76344282	33.747,80	Impermeabilización cubiertas edificios anexos Ateneo Municipal
212/2022	LEONAR CREATIONS S.L.	B76300045	2.213,83	MANTENIMIENTO TOTEM POZO IZQUIERDO ENERO-JUNIO
272/2022	SURHISA SUAREZ E HIJOS S.L	B35032440	50.122,74	Por obra de emergencia por rotura de tubería de abasto en la C/ La Soledad
278/2022	CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A35420322	2.967,97	5 facturas. La memoria de los gastos no indica a qué se corresponde
320/2022	OBRAS DESARROLLOS Y ASFALTO SL	B18339655	2.709,69	Trabajos varios centro de interpretación La Fortaleza
397/2022	SPORTURIST S.L.	B16704710	23.174,12	PINTURAS COMPLEJO DEPORTIVO SARDINA. La memoria indica "determinados gastos correspondientes a mantenimiento de diferentes instalaciones, como pintura en el complejo deportivo de Sardina" sin justificar el motivo por el que no se ha tramitado por procedimientos ordinarios.
MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS			501.080,66	

Se ha licitado por procedimiento abierto el expediente **EXP-0043-2021 SUMINISTRO DE SEÑALES Y ELEMENTOS ACCESORIOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE CÓDIGO (TRÁFICO)**, formalizado el día 30/12/2021.

Cód. Verificación: 7161ND63SKYEB0COJUN716XDDZC
 Verificación: https://santa-teresa.gob.es/portal/verificacion/verificacion-electronica.aspx?codigo=7161ND63SKYEB0COJUN716XDDZC



Con fecha 01/06/2022 se ha formalizado el expediente de contratación de obra denominada “MEJORA DE INSTALACIONES EN PARQUES Y CANCHAS DEPORTIVAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 013/2022) con la empresa EULEN, S.A.

Por último, con fecha 04/05/2022 se formalizaron los tres lotes del expediente de contratación denominado “MEJORA DE PARQUES INFANTILES (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 066/2021), con el detalle que se refleja a continuación:

- **LOTE 1: PARQUES INFANTILES DE LA PAZ, SANTA LUCÍA CASCO, POZO IZQUIERDO, DOCTORAL Y CASA PASTORES** (FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. Duración de la ejecución 4 meses, importe sin IGIC 256.075,10 €)
- **LOTE 2: PARQUES INFANTILES EL CANARIO, PLAZA IGLESIA DE BALOS, CRUCE DE SARDINA, MOLINO MOCHAO Y PLAZA SAN RAFAEL** (FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. Duración de la ejecución 4 meses, importe sin IGIC 199.529,64 €)
- **LOTE 3: PARQUES INFANTILES DE SARDINA, BEÑESMEN, MAJADACIEGA, LA BLANCA Y MOLINO BLANCO** (FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. Duración de la ejecución 4 meses, importe sin IGIC 240.458,92 €)

8) SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES. REPARACIÓN DE MAQUINARIA

172/2020	MUEBLES PEPE JESÚS, S.L.	B35265420	1.593,75	Lavadora para URAD
240/2021	MUEBLES PEPE JESÚS, S.L.	B35265420	771,17	Cortadora de fiambre profesional - Centro Drogodependenc
266/2022	MUEBLES PEPE JESÚS, S.L.	B35265420	439,00	Televisor led 55 wii comunidad
262/2021	BUSINESS GILSAN S.L.	B76344621	8.201,12	Equipamiento y mobiliario técnico oficinas municipales
165/2021	NAUTICA EL PRIS, S.L.U.	B38758942	15.000,00	Suministro de tótem oneup y salvavidas, destinados a la Playa de Pozo Izquierdo
193/2020	JOSÉ V. CAZORLA ARMAS	43271642V	235,40	Servicio tapicero
192/2020	JOSÉ V. CAZORLA ARMAS	43271642V	353,10	Servicio tapicero
268/2020	MARCOS ALEXIS ALEMAN ARMAS	43287702T	1.718,42	Tapizado de sillón Centro de Día de Mayores
	CAZORLA ARMAS JOSÉ S.L.	43271642V	128,40	Tapizado de sillón de chofer relleno soldadura
039/2022	JOSE V. CAZORLA ARMAS	43271642V	235,40	Tapizado sillón en almacén municipal
	JOSE V. CAZORLA ARMAS	43271642V	64,20	Remiendo de sillón mas relleno almacén municipal
219/2020	JOSÉ V. CAZORLA ARMAS	43271642V	58,58	Tapicero
247/2020	CRISTIAN SANTIAGO RIDRÍGUEZ	42217463C	556,40	Reparación maquinaria de cocina AURAD La Fortaleza de Ansite (área gestión Drogodependencia)
260/2020	CRISTIAN SANTIAGO RIDRÍGUEZ	42217463C	433,35	Reparación maquinaria de cocina (drogodependencia)
93/2021	CRISTIAN SANTIAGO RIDRÍGUEZ	42217463C	483,64	Reparación maquinaria de cocina
205/2021	CRISTIAN SANTIAGO RIDRÍGUEZ	42217463C	96,3	Reparación maquinaria



001/2022	CRISTIAN SANTIAGO RIDRÍGUEZ	42217463C	337,05 €	Reparación cámara de frutas y verduras (FRA 616: 192,60 €) y reparación lavavajillas industrial (FRA 639: 144,45 €)
289/2022	CRISTIAN SANTIAGO RIDRÍGUEZ	42217463C	502,90	Reparación maquinaria cocina
129/2022	MAGRI S.A.	A35076850	438,70	Reparación cuadro encendido bomba aljibe
183/2020	RUYMAN PEÑA PEREZ	42210984G	2.738,67	Reparación de maquinaria de Almazara
338/2021	RUYMAN PEÑA PEREZ	42210984G	28.713,45	Instalación Red Baja Tensión feriantes trasera Teatro Víctor Jara
223/2022	RUYMAN PEÑA PEREZ	42210984G	1.669,20	Instalación de focos adicionales para mejora iluminación pruebas policía local 2021
-	RUYMAN PEÑA PEREZ	42210984G	1.284,00	Únicamente se indica en la memoria lo siguiente "Otros trabajos realizados empresas y profesionales"
-	RUYMAN PEÑA PEREZ	42210984G	15.984,55	Relación valorada reparación y mantenimiento de cubierta de nave emprendedores
116/2022	ARCHIPIELAGOS SUMINISTROS INDUSTRIALES 95, S.L.	B35422948	38.550,82	3 Facturas suministro loseta de caucho reciclado, asientos y sujeciones de columpio para renovación de parques infantil
311/2022	ARCHIPIELAGOS SUMINISTROS INDUSTRIALES 95, S.L.	B35422948	7.438,11	El concepto indica únicamente: "SUMINISTRO ASIENTO PLANO DE" la memoria no especifica nada más
162/2022	ANIMACION Y EDUCACION DEPORTIVA CANARIAS	B35564087	13.696,00	Por suministro de limpiefondo modelo wave
162/2022	ALL SPORT ALTERNATIVAS DEPORTIVAS SL	B35741131	15.884,04	Mantenimiento de diferentes equipamientos deportivos
158/2022	CARBUROS METALICOS	A08015646	1.954,63	8 facturas ALQUIER CILINDRO ACETILENO
141/2022	HERMANOS GARCIA EXCLUSIVAS S.L.	B35123231	459,00	FRIGORIFICO 1 PUERTA BLANCO (sólo se indica en la memoria justificativa de los gastos en la revisión de oficio que es para centros dependientes del ayuntamiento.
142/2022	HERMANOS GARCIA EXCLUSIVAS S.L.	B35123231	339,00	Por compra de lavavajillas 60 cm inox. Corbero (sólo se indica en la memoria justificativa de la revisión de oficio que es para centros dependientes del ayuntamiento, sin concretar
287/2022	HERMANOS GARCIA EXCLUSIVAS S.L.	B35123231	590,00	FRIGORIFICO 2 PUERTAS TUTELADO JOVE. La memoria únicamente indica "determinados electrodomésticos destinados a centros dependientes del Ayuntamiento"
	HERMANOS GARCIA EXCLUSIVAS S.L.	B35123231	369,00	FRIGORIFICO 2 PUERTAS ALZHEIMER. La memoria únicamente indica "determinados electrodomésticos destinados a centros dependientes del Ayuntamiento"
SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO			161.317,35	

Cód. Verificación: 7295
Verificación: 7295
Documento: 488



248/2022	SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A.	A76151950	7.340,20	Vigilancia de la O.A.C. mayo y junio 2022
375/2022	SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A.	A76151950	6.163,20	2 facturas vigilancia en la OAC no se justifica en la memoria de gastos la falta de tramitación de procedimiento
132/2022	SEGURIDAD INTEGRAL CIVIL S.L.U.	B35875269	1.458,95	SERVICIO DE VIGILANCIA EN TANATORIOS SARDINA SUR DEL 18/12/2021-31/12/2021
178/2022	SEGURIDAD INTEGRAL CIVIL S.L.U.	B35875269	5.662,44	Vigilancia de seguridad para control aforo tanatorio sardina mes febrero 2022
221/2020	TEARSEG SEGURIDAD S.L.	B35928548	16.050,00	
83/2021	TEARSEG SEGURIDAD S.L.	B35928548	16.050,00	
197/2021	TEARSEG SEGURIDAD S.L.	B35928548	19.641,19	
371/2021	TEARSEG SEGURIDAD S.L.	B35928548	60.516,53	
434/2022	TEARSEG SEGURIDAD S.L.	B35928548	10.785,60	Vigilancia y seguridad serv Social de julio a noviembre
281/2021	POWER 7 SEGURIDAD	B38967311	34.726,26	
350-359-358/2021	POWER 7 SEGURIDAD	B38967311	13.050,84	
389/2021	POWER 7 SEGURIDAD	B38967311	101.910,54	
375/2021	POWER 7 SEGURIDAD	B38967311	37.417,04	
389/2021	POWER 7 SEGURIDAD	B38967311	101.910,54	
016/2022	POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS S.L.	B38967311	3.226,69	Del 1 al 30 de noviembre 1 vigilancia de seguridad en dependencias municipales
089/2022	POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS S.L.	B38967311	53.817,04	3 Facturas servicio vigilancia centro vacunación mes enero y febrero 2022, oficinas municipales enero 2022
090/2022	POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS S.L.	B38967311	28.291,39	2 facturas servicio vigilancia mes diciembre 2021 oficinas municipales centro vacunación
091/2022	POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS S.L.	B38967311	9.354,26	Servicio de Vigilancia Parque La Libertad mes Dic 2021
092/2022	POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS S.L.	B38967311	18.708,52	Servicio de Vigilancia Parque La Libertad mes enero y febrero 2022
134/2022	POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS S.L.	B38967311	3.073,04	Por servicios de vigilancia dependencias Mpales lunes a viernes febrero 2022
168/2022	POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS S.L.	B38967311	28.906,00	2 facturas servicio vigilancia centro vacunacion y oficinas municipales mes enero 2022
176/2022	POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS S.L.	B38967311	2.458,43	Servicio de Seguridad y vigilancia parque infantil vecindario 16 al 31 marzo

Documento firmado digitalmente por el Sr. Director General de la Policía Local de San Sebastián de la Cruz, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión y Administración | Página 41 de 481



177/2022	POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS S.L.	B38967311	9.354,26	Servicio de vigilancia parque La Libertad mes marzo 2022
221/2022	POWER7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIAS S.L.	B38967311	9.354,26	Servicios de seguridad y vigilancia Pk de la libertad-abril 2022
223/2022	POWER7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIA S.L.	B38967311	2.919,39	Contratación seguridad privada, sin concretar fin
237/2022	POWER7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIA S.L.	B38967311	9.354,26	Seguridad y vigilancia Parq de la Libertad-mayo 2022
247/2022	POWER7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIAS S.L.	B38967311	768,26	Vigilancia parque infantil necesario para evitar actos vandál
323/2022	POWER7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIAS S.L.	B38967311	4.609,56	Seguridad y vigilancia parque infantil mes abril 2022
382/2022	POWER7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIAS S.L.	B38967311	28.062,78	3 facturas. Vigilancia Parque de La Libertad junio , julio y agosto de 2022
432/2022	POWER7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIAS S.L.	B38967311	18.708,52	2 facturas. Meses septiembre y octubre de 2022. La memoria del gasto indica que es en el Park La Libertad
446/2022	POWER7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIAS S.L.	B38967311	3.111,45	Día 28.04.2022 (4 vigilantes). La memoria indica que el servicio en el Festival de Primavera desarrollado en la Avda. de Canarias
38/2021	SEGURICAN SISTEMAS, S.L.U	B76174705	6.935,03	Dispositivos de seguridad contra posibles actos intrusos y
151/2020	SEGURICAN SISTEMAS, S.L.U	B76174705	854,34	actos vandálicos (NOV. 2021)
47/2021	RAMÓN TEJERA VEGA	43272568T	546,36	5 FACTURAS reparación de alarmas y centrales de detección de intrusismo en diferentes instalaciones
285/2022	POWER4 CONTROL, S.L.	B76234582	1.365,32	La memoria no concreta el gasto
405/2022	VISOR SEGURIDAD, S.L.U.	B35309590	2.711,38	4 facturas. Horas de vigilante. La memoria del gastos indica servicio de vigilancia y seguridad en la Plaza de San Rafael así como otros lugares que han necesitado de dichos servicios
409/2022	QUANTOR ADES, S.L.	B35694876	20.777,50	6 facturas. La memoria del gasto no únicamente indica "servicio de vigilancia y seguridad en dependencias y locales municipales"
441/2022	QUANTOR ADES, S.L.	B35694876	16.080,48	7 facturas mes de noviembre de 2022. La memoria del gasto indica "determinados gastos correspondientes a gastos de limpieza oficinas municipales y otros"
GASTOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD			803.617,24	

Cód. Validación: 1167525353
 Verificación: https://sede.cjnm.cjcm.es/validador



366/2022	TRANSPORTES JOSE VELAZQUEZ E HIJOS S.L.	B35589936	1.637,80	3 facturas
062/2022	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ S.L	B35062926	5.562,00	Servicio de transporte
068/2022	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ S.L	B35062926	7.632,30	Servicio de transporte
	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ S.L	B35062926	8.034,00	Servicio de transporte
	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ S.L	B35062926	8.234,85	Servicio de transporte
122/2022	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ S.L	B35062926	14.337,60	5 Facturas servicio de transporte
183/2022	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ S.L	B35062926	17.273,10	2 facturas servicio de transporte. La memoria indica que son para usuarios del centro de discapacidad y personal de convenio
223/2022	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ S.L	B35062926	2.540,20	2 facturas. No se especifica en la memoria qué se transporta, a dónde..
225/2022	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ S.L	B35062926	2.595,60	2 facturas. No se especifica en la memoria qué se transporta, a dónde..
240/2022	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ S.L	B35062926	7.431,45	La memoria indica que transporte de alimentos, sin especificar la necesidad, destino, etc.
302/2022	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ S.L	B35062926	10.382,40	3 facturas gastos de transportes de usuarios del centro de discapacidad y personal de convenio
360/2022	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ S.L	B35062926	17.427,60	3 facturas. SERVICIOS REALIZADOS DEL 01 AL 30 DE JUNIO/2022. SERVICIO CUIDADORA DEL 01 AL 30 JUNIO/2022. SERVICIOS REALIZADOS DEL 01 AL 30 DE JULIO/2022. La memoria indica "determinados gastos correspondientes a gastos de transporte de usuarios del centro de discapacidad y personal de convenio" pero no justifica porqué no se ha llevado a cabo por procedimiento
104/2021	SOC. COMERCIALIZACION DEL TAXI G.C.	F35897495	900,02	Transporte de personas 3ª edad para la campaña de vacunación
174/2021	SOC. COMERC. TAXI G.C.	F35897495	400,01	Transporte de personas 3ª edad para la campaña de vacunación
149/2021	SOC COMERCIALIZACIÓN DEL TAXI DE G.C. S.C.	F35897495	2.300,06	Transporte de personas 3ª edad para la campaña de vacunación
207/2021	SOC. COMERCIALIZACION DEL TAXI G.C.	F35897495	400,04	Transporte de personas 3ª edad para la campaña de vacunación



041/2022	SOC. COMERCIALIZACION DEL TAXI G.C.	F35897495	100,00	Servicio de taxi vacuna COVID 19
155/2020	GRUPO SANIARIO ATLÁNTICO, S.L.	B35975424	275,00	Día 18/01/20 excursión del Centro de Día para personas mayores (11 personas a precio unitario de 25 €) itinerario: Vecindario-Tablero-Maspalomas -Arguineguín Área de Promoción de la Autonomía Personal e Igualdad
118/2021	GRUPO SANIARIO ATLÁNTICO, S.L.	B35975424	150,00	Servicio ambulancia proceso selectivo Policía Local
365/2021	GRUPO SANIARIO ATLÁNTICO, S.L.	B35975424	885,00	Servicio ambulancia
004/2022	GRUPO SANIARIO ATLÁNTICO, S.L.	B35975424	200,00	Servicio preventivo sanitario (ambulancia de S.V.B con conductor y técnico) al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal
004/2022	GRUPO SANIARIO ATLÁNTICO	B35975424	350,00	Factura Servicio preventivo sanitario (ambulancia de S.V.B con conductor y técnico) al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal: importe 200,00 €. Factura Servicio de una unidad de SVB en el evento del día del vecino de fecha 14/04/2018: importe 165,00 €
004/2022	GRUPO SANIARIO ATLÁNTICO, S.L.	B35975424	165,00	Servicio de una unidad de SVB en el evento del día del vecino de fecha 14/04/2018
164/2022	GRUPO SANIARIO ATLÁNTICO, S.L.	B35975424	2.425,00	Por servicio de ambulancia fiestas de santa lucia y los labradores
242/2022	GRUPO SANIARIO ATLÁNTICO, S.L.	B35975424	80,00	Servicio de ambulancia actividades mayores el día 21 de abril
004/2023	GRUPO SANITARIO ATLÁNTICO, S.L.	B35975424	100,00	Servicio ambulancia
218/2023	EMERGENCIAS COSTA CANARIAS S.L.U	B76102169	2.284,32	2 facturas Servicios de transporte. La memoria no concreta la necesidad
026/2022	TRANSP JOSE VELAZQUEZ E H	B358993604	808,20	Servicios de transportes
124/2022	TRANSPORTES JOSE VELAZQUEZ E HIJOS S.L	B358993604	2.930,20	3 Facturas servicio de transporte
126/2022	TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA S.L.	B76358498	6.808,42	2 facturas servicio transporte
182/2022	TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA S.L.	B76358498	2.172,96	2 facturas servicio transporte

Código de Verificación: 7J580610K779Y90GMN2CMX88
 Verificación: <https://sede.sede.gob.es/portal/verificacion>
 Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Pública



240/2022	TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA S.L.	B76358498	1.702,51	2 facturas la memoria indica que se corresponde con el transporte de alimentos perecederos mediante vehículos homologados sin especificar el destino de los alimentos, ni ningún detalle más
311/2022	TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA S.L.	B76358498	695,68	Hora sin grúa-transporte plancha
366/2022	TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA S.L.	B76358498	2.267,29	ALQUILER DE CAMION RIGIDO Y TRACTOR. No especifica para qué actuación fue necesaria la memoria de gastos que no ha sido emitida.
403/2022	TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA S.L.	B76358498	1.984,92	La memoria del gasto indica "gastos correspondientes a alquiler de diversas maquinaria para trabajos destinados a servicios públicos. No se especifica para qué actuación fue necesario
GASTOS TRANSPORTE PERSONAS			190.544,53	

Con fecha 22/08/2022 fue adjudicado a la empresa **BUS ACCESIBLE, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E. Bus Accesible)** el contrato del expediente denominado "**SERVICIO DE TRANSPORTES DE ATENCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**" (**EXP-0045-2021**), por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto sin IGIC de 218.989,00 € y con la siguiente mejora ofertada por la adjudicataria "Realizar 8 excursiones anuales adicionales a las exigidas en el PPTP para el Centro de Alzheimer y Discapacidad". El contrato tiene una duración de un (1) año, con la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas adicionales de un (1) año cada una

Además, se encuentra creado en el aplicativo de contratación pero sin incorporar aún ningún documento el "**EXP-0023-2022 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA REALIZAR VISITAS GUIADAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS 2022**", por procedimiento abierto, no ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11) GASTOS ALIMENTOS

39/2021	ENEDITA, S.L.	B35788926	6.643,48	Suministro de menú de comida de personas sin techo que se encuentran temporalmente en un centro de estancia temporal, enmarcado dentro de las políticas sociales de emergencia
25/2022	ENEDITA, S.L.	B35788926	27.119,15	2 facturas LOTE Nº 7 DETALLES PROTOCOLO Fecha 21/01/2022
65-67/21	SUPERMERCADOS BOLAÑOS	B35329077	11.527,03	Gastos ayudas COVID
86/2021	SUPERMERCADOS BOLAÑOS	B35329077	974,21	
123/2021	SUPERMERCADOS BOLAÑOS	B35329077	6.109,27	

Cód. Validación: 716ND610KZ7Y30G3ZCMXQ2
 Verificación: https://santaluca.es/portal/verificafirma/verificafirma.es/
 Documento firmado electrónicamente en la plataforma esPublicación



66/2021	HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA	B35707587	3.830,00	
070/2121	HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA	B35707587	5.889,98	3 facturas-Gastos ayudas alimentos COVID
100/2021	HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA	B35707587	4.525,00	
123/2021	HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA	B35707587	3.700,00	
230/2021	HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA	B35707587	15.820,00	
204/2021	HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA	B35707587	11.675,00	
340/2021	HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA	B35707587	9.790,00	
008/2022	HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA	B35707587	30.345,00	6 Facturas ayudas alimentos LOTE 11
318/2022	HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA	B35707587	6.574,20	Por vales de alimentos
439/2022	HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA	B35707587	6.369,05	Encarecimiento de productos alimenticios debido al conflicto bélico
123/2021	ORTEGA TWINS S.L.	B76258870	125,00	
66/2021	ORTEGA TWINS S.L.	B76258870	2.229,98	
070/2021	ORTEGA TWINS S.L.	B76258870	350,00	Gastos ayudas COVID
70/2021	ALMARIMART INVERSIONES CANARIAS, S.L.	B76305655	800,00	Gastos ayudas COVID
100/2021	ALMARIMART INVERSIONES CANARIAS, S.L.	B76305655	375,00	AYUDAS ALIMENTOS
209/2020	JAVIER PEREZ ORTEGA	42215130X	73,66	Suministro productos alimentación partida emergencia social
173/2022	CATERING YANIOMA S.L.	B35688688	9.578,64	2 facturas menús adultos febrero y marzo 2022 centro Alzheimer noviembre-diciembre 2021-enero-febrero-marzo 2022
GASTOS ALIMENTOS			164.423,65	

En relación a este objeto nos encontramos los siguientes expedientes tramitados:

Cód. Validación: 71j8h8584846472290090QGMN20MXQ2
Verificación: <https://sede.ayto.ortega.es/verificafirma/validacion/71j8h8584846472290090QGMN20MXQ2>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 47



	CANARIAS, S.L.			
211/2020	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	1.934,62	Gastos de impresión fotocopiadora diversos servicios municipales
76/2021	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	978,09	
159/2021	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	517,49	Gastos de impresión fotocopiadora diversos servicios municipales
8/2021	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	548,04	
188/2021	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	542,67	
211/2020	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	1.934,62	
244/2020	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	471,83	
247/2021	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	612,56	
282/2021	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	793,99	
105/2021	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	583,67	
356/2021	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	1.578,53	
046/2022	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	549,18	
	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	51,36	Asistencia técnico por copias
	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	159,54	Asistencia técnico por copias
066/2022	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	51,36	Servicios prestados a SIPO por DYSTECA
114/2022	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	741,49	Asistencia técnica por copia finales de diciembre 2021 y enero 2022
163/2022	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO	B76234871	521,38	Asistencia técnica por copias fotocopiadoras serv. Mpales

Verificación: https://sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 481



	TÉCNICO CANARIO, S.L.			
176/2022	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	390,03	Asistencia Técnica por copia
187/2022	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	502,79	5 facturas de tinta y tóner impresión
214/2022	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	88,38	Suministros de fotocopiadora
249/2022	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	665,04	2 facturas asistencia técnica por copia mes abril y mayo
275/2022	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	771,35	9 facturas mantenimiento fotocopiadora
365/2022	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	713,88	4 facturas. Asistencia técnica fotocopiadora
393/2022	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	29,77	PAQ. 100H PLASTIFICADO
445/2022	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	297,73	2 facturas. Asistencia técnica copia mes octubre y noviembre
447/2022	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.	B76234871	57,12	1 factura asistencia técnica por copia mes octubre 2022
370/2021	ECAN 21, S.L.	B06890032	29.890,45	30 udes. Escáner, 24 LASERJET y 17 monitores servicios generales
112/2022	ECAN 21, S.L.	B06890032	14.665,33	2 facturas disco duro SSD 500GB-Licencia y altavoces para ordenador-WEB-C
114/2022	ECAN 21, S.L.	B06890032	4.076,70	Por suministro de 12 sillas ergonómicas de oficina
163/2022	ECAN 21, S.L.	B06890032	1.211,78	DISCOS DUROS SSD 500GB
197/2022	ECAN 21, S.L.	B06890032	54.360,61	2 facturas por suministro de 14 bancos, 7 papeleras y serv. reparac. superficie e inst., suministro de 44 sillas para elevación
231/2022	ECAN 21, S.L.	B06890032	35.277,90	Festival de la primavera de Santa Lucía. La memoria justificativa del gasto no indica nada sobre la necesidad ni el objeto de esta factura, únicamente copia el concepto de la factura presentada.
293/2022	ECAN 21, S.L.	B06890032	32.044,36	3 facturas: proyector de corto alcance/ sillas con pala de escritura/ 60 sillas, 30 mesas y 6 armarios. La memoria indica únicamente "determinados gastos informáticos/ ofimáticos necesarios para poder desarrollar por parte del personal y los concejales" no justifica porque no se ha tramitado el procedimiento de contratación que garantice la publicidad.



306/2022	ECAN 21, S.L.	B06890032	12.933,90	2 facturas. Armarios de oficina con 2puertas, cerraduras, estanterías y mesas. Discos duros SSD 480GB canon D. La memoria no indica porque no se ha tramitado el procedimiento de contratación correspondiente
338/2022	ECAN 21, S.L.	B06890032	17.498,25	Ordenadores AIO V3GA-24IIL.- teclado, ratón y pantalla 8 unidades. Suministro de mesas plegables, neveras tipo arcón y sillas
394/2022	ECAN 21, S.L.	B06890032	1.733,83	Descripción: equipos informáticos. La memoria indica que es destinado a personal municipal, sin justificar porque no se ha seguido el procedimiento de contratación correspondiente.
383/2022	MARFUCAN 2019, S.L.	B76353507	8.153,40	Papelera circular. La memoria de gastos no justifica el destino.
22/2021	CENTRO DE REPROGRAFÍA E IN	B35419977	2.675,00	DOS MULTIFUNCIONES
240/2021	CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA LAS PALMAS	B35419977	3.031,16	
135/2021	CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA LAS PALMAS	B35419977	3.582,64	
280-283/2021	CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA LAS PALMAS	B35419977	13.364,48	
189/2021	CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA LAS PALMAS	B35419977	66,10	
173/2021	CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA LAS PALMAS	B35419977	1.270,13	
369/2021	CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA LAS PALMAS	B35419977	1.294,50	
354-348/2021	CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA LAS PALMAS	B35419977	15.913,70	
180/2020	CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA LAS PALMAS	B35419977	13.547,13	

Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YP9QGMIN2CMXQ2
Verificación: <https://santalucaideirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 481



204/2020	CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA LAS PALMAS	B35419977	5.334,83	
243/2020	CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA LAS PALMAS	B35419977	977,35	
94-79/2021	CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA LAS PALMAS	B35419977	2.619,77	
255/2020	CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA LAS PALMAS	B35419977	1.691,09	
021/2021	CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA LAS PALMAS	B35419977	1.598,78	
240/2021	CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA LAS PALMAS	B35419977	3.031,16	
009/2022	CENTRO DE REPROGRAFIA E INFORMATICA S.L.	B35419977	1.598,22	13 facturas de fecha 31/12/21
073/2022	CENTRO DE REPROGRAFIA E INFORMATICA S.L.	B35419977	3.152,87	25 facturas periodo 28 al 31 febrero 2022
155/2022	CENTRO DE REPROGRAFIA E INFORMATICA S.L.	B35419977	1.444,63	13 facturas de fecha 31/03/22
176/2022	CENTRO DE REPROGRAFIA E INFORMATICA S.L.	B35419977	25,25	Por copias fotocopadoras instaladas en los locales municipales
203/2022	CENTRO DE REPROGRAFIA E INFORMATICA S.L.	B35419977	1.591,61	Por copias fotocopadoras abril de 2022
246/2022	CENTRO DE REPROGRAFIA E INFORMATICA S.L.	B35419977	1.987,08	13 facturas del mes mayo 2022. La memoria indica "diversos gastos de impresión fotocopadores de diversos servicios municipales" NO indica el motivo por el que no se ha licitado.
298/2022	CENTRO DE REPROGRAFIA E INFORMATICA S.L.	B35419977	2.010,71	13 facturas del mes de junio de 2022, la memoria únicamente indica "diversos gastos de impresión fotocopadores de diversos servicios municipales" NO indica el motivo por el que no se ha licitado.
352/2022	CENTRO DE REPROGRAFIA E INFORMATICA S.L.	B35419977	5.357,15	La memoria únicamente indica gastos de impresión fotocopadores de diversos servicios municipales, pero no explica porqué no se ha tramitado el

Página 52 de 481



				correspondiente procedimiento.
422/2022	CENTRO DE REPROGRAFIA E INFORMATICA S.L.	B35419977	5.380,75	27 facturas meses octubre y noviembre
28/2021	CONSULTORÍA E INFORMACION TECNICA MY CITY	B76174150	7.597,00	Compra de material Ordenadores portátiles
188/2020	CANON ESPAÑA, S.A.U.	A28122125	150,30	
212/2020	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, SL	B35628007	4.457,84	Impresión copias en color word varios (4 facturas)
77/2021	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, SL	B35628007	701,32	gastos de impresión fotocopiadoras de diversos servicios municipales
12/2021	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, SL	B35628007	1.860,79	
121/2021	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, SL	B35628007	1.064,95	
161/2021	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, SL	B35628007	1.224,08	
190/2021	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, SL	B35628007	1.214,36	
030/2021	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, SL	B35628007	974,41	
247/2021	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, SL	B35628007	1.524,96	
245/2020	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, SL	B35628007	939,70	gastos de impresión fotocopiadoras de diversos servicios municipales
282/2021	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, SL	B35628007	663,99	
363/2021	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, SL	B35628007	1.756,15	
10/2022	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS SL	B35628007	2.539,78	3 facturas IMPRESIONES/COPIAS EN NEGRO-IM
114/2022	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS SL	B35628007	566,73	Copias fotocopiadora policía Local finales diciembre-enero 2022
163/2022	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS SL	B35628007	737,54	MANTENIMIENTO DE COPIAS FOTOCOPIADORAS SERV. MPALES

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 481
 Cód. Verificación: 7J68D696K4YPY9083MN2CMXQ2
 Verificación: https://sede.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



176/2022	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS SL	B35628007	980,54	Por copias fotocopadoras instalaciones Municipales
263/2022	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS SL	B35628007	1.272,84	2 facturas gastos de impresión fotocopadores determinados servicios municipales sin especificar cuáles
368/2022	REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS SL	B35628007	2.746,25	4 facturas. La memoria no justifica el motivo de no haberse tramitado el correspondiente procedimiento de contratación.
130/2020	CLIMA SOSTENIBLE CANARIAS,	B76168913	9.632,09	ESCANER CANON
330/2021	SUMINISTROS KIRSUR, S.L.	B76267046	3.826,99	Suministro de material sistemas de comunicación
044/2022	LED BEE HAPPY S.L.U.	B76247949	15.000,33	Pantallas y prog. De gestion de contenidos
GASTOS MICROINFORMÁTICA E IMPRESIÓN			419.831,83	

El expediente denominado “**SUMINISTRO DE IMPRESORAS PORTÁTILES DE RECIBOS BLUETOOTH Y SUS ACCESORIOS PARA LA POLICÍA LOCAL**” (expediente administrativo 016/2022), fue formalizado con fecha 07/11/2022 a la empresa la empresa a la empresa LARA ANDALUCIA, S.A.

13) APLICACIÓN CONTROL HORARIO PERSONAL MUNICIPAL

236/2020	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	1.198,72	Sistema integral control horario mes de octubre 2020
224/2020	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	4.794,88	Sistema integral control horario mes enero 2021
82/2021	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	1.198,72	Sistema integral control horario meses junio a septiembre 2021
248/2021	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	1.198,72	Sistema integral control horario
137/2021	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	2.397,44	
304/2021	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	1.198,72	Sistema control horario meses junio a septiembre de 2020
24/2021	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	2.397,44	
365/2021	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	1.198,72	Sistema control horario mes octubre
012/2022	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	1.198,72	Sistema de control horario mes noviembre 2021
	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	1.198,72	Sistema de control horario mes diciembre 2021
083/2022	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	1.198,72	Sistema integral de control horario mes enero 2022
	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	1.198,72	Sistema integral de control horario mes febrero 2022
188/2022	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	1.198,72	Sistema integral de control horario mes marzo 2022
	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	1.198,72	Sistema integral de control horario mes abril 2022



259/2022	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	2.397,44	2 facturas sistema integral de mes mayo y junio 2022
361/2022	M.H.P. SERVICIOS DE CONTROL S.L.	B35664879	3.596,16	3 facturas. Meses julio, julio y agosto.
GASTO SISTEMA CONTROL HORARIO			28.769,28	

El expediente denominado “**EXP-0024-2021 SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS**” fue adjudicado el día 15/03/2022 por un plazo de cuatro (4) años, para la consistente en la implantación y puesta en marcha de una aplicación informática para la gestión integral de los RRHH y la confección de la nómina del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, incluyendo la migración de datos de los sistemas actuales, así como la formación del personal especializado y de los usuarios.

14) DIVERSOS GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS

15/2021	T-SYSTEMS ITEC IBERIA	A81608077	20.359,10	Gastos correspondientes a mantenimiento SICAP Contabilidad, Conecta Face Firma SICAP, Gtwin Población (ANUALIDAD 2020)
433/2022	T-SYSTEMS ITEC IBERIA	A81608077	19.860,19	Mantenimiento2022 Santa Lucía SICAP
130/2020	ODISEA INFORMÁTICA	B35527753	976,65	MICROSOFT WINDOWS SERVER
215/2020	LINK SOLUCIONES INFORMÁTICAS	B35794478	3.964,35	LICENCIA USO MÓDULO INTEGRACIÓN ONLINE NÓMINA V5 /CSTIME
342/2021	LINK SOLUCIONES INFORMÁTICAS	B35794478	4.039,25	PROGRAMA A3ASESOR NÓMINAS PERIODO 11/11/21-31/10/22
23/2021	FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO ULPGC	G76001007	610,60	MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA “ SANTA LUCÍA TURISMO Y COMERCIO ”
11/2021	EDICIONES FRANCIS LEFEVBRE, S.A	A79216651	1.414,44	Gastos adquisición base de datos RRHH “IQmemento Plus Social”
042/2022	EDICIONES FRANCIS LEFEVBRE S.A.	A79216651	1.483,74	Por suscripción QMEMENTO PLUS SOCIAL
257/2021	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	1.500,00	auditoría de portal de transparencia
303/2021	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	500,00	auditoría de portal de transparencia
341/2021	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	500,00	auditoría de portal de transparencia
24/2022	DYNAMIC OPENGOV	B93580678	1.500,00	Auditoría de portal de transparencia noviembre y dic. 2021, enero 2022



	TECHNOLOGIES S.L.			
128/2022	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	1.000,00	Servicio de Auditoría portal de transparencia febrero y marzo 2022
189/2022	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	500,00	Servicio de Auditoría portal de transparencia
256/2022	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	1.000,00	2 Facturas Servicio de Auditoría para el portal de transparencia
344/2022	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGI	B93580678	1.500,00	3 Facturas Servicio de Auditoría para el portal de transparencia
410/2022	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	B93580678	500,00	Servicio de Auditoría para el portal de transparencia mes octubre 2022
051/2022	ASAC COMUNICACIONES S.L.	B33490426	200,00	Asistencia Oracle 17-11-2021
	ASAC COMUNICACIONES S.L.	B33490426	1.340,00	Asistencia técnica para INCIDE
	ASAC COMUNICACIONES S.L.	B33490426	6.780,00	Reinstalación Oracle Ayuntamiento
076/2022	WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY	A58417346	3.417,94	Suscripción El Consultor Periodo: 01/01/2022-31/12/22
212/2022	APLICACIONES TOPOGRAFICAS S.L.	B81572323	300,00	APLICACIONES TOPOGRAFICAS
255/2022	GUADALTEL, S.A.	A41414145	14.000,00	2 facturas meses mayo y junio 2022. La memoria indica "determinados gastos correspondientes a servicio de soporte y mantenimiento plataforma G-ONC
343/2022	GUADALTEL, S.A.	A41414145	14.000,00	2 facturas meses JUNIO y julio 2022. La memoria indica "determinados gastos correspondientes a servicio de soporte y mantenimiento plataforma G-ONC
373/2022	GUADALTEL, S.A.	A41414145	14.000,00	2 facturas mes octubre 2022. La memoria indica "determinados gastos correspondientes a servicio de soporte y mantenimiento plataforma G-ONC

Se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el expediente denominado "IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA" (EXP-0033-2022), que actualmente se encuentra en fase de evaluación de ofertas.

15) DIVERSOS SERVICIOS INFORMÁTICOS

78/2021	QWERTY SISTEMAS, S.L.	B35307693	2.169,43
---------	-----------------------	-----------	----------



Cód. Validación: 716ND6196K4YP1AC0G022C
 Verificación: https://santalucladeltirajana.es/portal/validacion
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublicoPF

17/2021	QWERTY SISTEMAS, S.L.	B35307693	26.033,11	Servicio de asistencia técnica informática
122/2021	QWERTY SISTEMAS, S.L.	B35307693	2.169,43	Servicio febrero 2021
349/2021	QWERTY SISTEMAS, S.L.	B35307693	3.760,34	Servicio de asistencia técnica informática
247/2021	QWERTY SISTEMAS, S.L.	B35307693	2.169,43	Servicio de asistencia técnica junio 2021
209/2021-210/2021	QWERTY SISTEMAS, S.L.	B35307693	2.169,43	Servicio de asistencia técnica marzo 2021
282/2021	QWERTY SISTEMAS, S.L.	B35307693	4.338,86	Servicio asistencia técnica
72/2021	FELOGA S.L.	B38264545	1.070,00	certificado de servicios seguro WILDCARD SSL OV Informática
161/2020	GISELA RUIZ RODRIGUEZ	42080394P	6.259,50	Cargar datos nómina Servicios RRHH
101/2021	GISELA RUIZ RODRIGUEZ	42080394P	6.500,00	Gastos correspondientes a trabajos en la base de datos del departamento de nóminas JULIO 2020 A FEBRERO 2021
055/2022	GISELA RUIZ RODRIGUEZ	42080394P	6.077,50	Factura nº 2021003
336/2022	GISELA RUIZ RODRIGUEZ	42080394P	6.500,00	2 facturas carga de nóminas mes diciembre de 2021 y precarga junio 2022
ASISTENCIA INFORMÁTICA				

El expediente denominado "**EXP-0024-2021 SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS**" ha sido adjudicado el día 15/03/2022 por un periodo de cuatro (4) años, para la implantación y puesta en marcha de una aplicación informática para la gestión integral de los RRHH y la confección de nómina del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, incluyendo la migración de datos de los sistemas actuales, así como la formación del personal especializado y de los usuarios.

16) SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA

185/2020	CONTACTEL TELESERVICIOS	A35569102	6.846,93	Servicio 010-para dar información a ciudadanos sin necesidad de que se desplacen al ayuntamiento
233/2020	CONTACTEL TELESERVICIOS	A35569102	11.232,42	Servicio 010-para dar información a ciudadanos sin necesidad de que se



Validez: 7.161ND6.196K4YP.001-2022-03-15
 https://santalucladecirajana.es/Documentos/InformacionCiudadana/InformacionCiudadana.es

				desplacen al ayuntamiento (5 facturas)
62/2021	CONTACTEL TELESERVICIOS	A35569102	4.056,16	Servicio 010-para dar información
25/2021	CONTACTEL TELESERVICIOS	A35569102	2.184,08	Servicio 010-para dar información a ciudadanos sin necesidad de que se desplacen al ayuntamiento
241/2021	CONTACTEL TELESERVICIOS	A35569102	6.552,25	Servicio 010 información a ciudadanos sin desplacen al ayuntamiento abril, mayo y junio 2021
256/2021	CONTACTEL TELESERVICIOS	A35569102	2.288,09	Servicio 010-para dar información a ciudadanos sin necesidad de que se desplacen al Ayuntamiento julio 2021
339/2021	CONTACTEL TELESERVICIOS	A35569102	2.184,08	Servicio 010-para dar información a ciudadanos sin necesidad de que se desplacen al ayuntamiento septiembre 21
300/2021	CONTACTEL TELESERVICIOS	A35569102	2.184,08	Servicio 010-para dar información a ciudadanos sin necesidad de que se desplacen al ayuntamiento agosto 21
157/2021	CONTACTEL TELESERVICIOS	A35569102	4.368,17	Servicio 010-para dar información a ciudadanos sin necesidad de que se desplacen al ayuntamiento febrero y marzo 2021
011/2022	CONTACTEL TELESERVICIOS S.A	A35569102	2.184,08	Horas de operador del 010 noviembre 2021
011/2022	CONTACTEL TELESERVICIOS S.A	A35569102	2.080,08	Horas de operador del 010 diciembre 2021
081/2022	CONTACTEL TELESERVICIOS S.A	A35569102	2.080,08	Horas de operador en el 010 mes enero 2022
	CONTACTEL TELESERVICIOS S.A	A35569102	2.080,08	Horas de operador en el 010 mes febrero 2022
174/2022	CONTACTEL TELESERVICIOS SA	A35569102	2.392,09	Horas de operador 010 mes marzo 2022
210/2022	CONTACTEL TELESERVICIOS S.A	A35569102	1.976,08	Horas de operador en el 010 abril 2022
248/2022	CONTACTEL TELESERVICIOS S.A	A35569102	2.184,08	Horas de operador en el 010 mayo 2022
325/2022	CONTACTEL TELESERVICIOS S.A	A35569102	3.573,80	Horas de operador en el 010 mes junio y julio 2022
TOTAL GASTO INFORMACIÓN CIUDADANA			60.446,63	

El expediente “**EXP-0010-2017 ATENCIÓN TELEFÓNICA 010 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**” fue archivado por Decreto nº 0745/2018 de fecha 18/02/2018, dado que la empresa CONTACTEL TELESERVICIOS, S.A. solicitó que constara en el acta de la mesa de contratación que “la empresa que resulte adjudicataria del servicio tendrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del **Convenio Colectivo de Contact**



Center que establece que la nueva empresa está obligada a subrogar a todo el personal que actualmente esté prestando el servicio” y dado que en los pliegos redactados no se había hecho mención a la subrogación ni a las condiciones de operaria actual se acordó el archivo del expediente sin llevar a cabo su adjudicación.

17) SERVICIOS PRENSA Y PUBLICACIONES, RADIO

38/2020	INFORMACIONES CANARIAS, SA	A35054519	6.349,63	Varias publicaciones: Edictos impuestos, ordenanzas fiscales, calendarios fiscales, etc. (Periódico CANARIAS7)
14/2021	INFORMACIONES CANARIAS, SA	A35054519	102,5	Gastos de suministro prensa diaria Centro Mayores
13/2022	RADIO LAS TIRAJANAS S.L.	B76339167	374,50	Entrevista mensual, promoción
13/2022	RADIO LAS TIRAJANAS S.L.	B76339167	374,50	Entrevista
13/2022	RADIO LAS TIRAJANAS S.L.	B76339167	374,50	Entrevista mensual, promoción
13/2022	RADIO LAS TIRAJANAS S.L.	B76339167	374,50	Entrevista mensual, promoción
230/2022	RADIO LAS TIRAJANAS S.L.	B76339167	749,00	2 facturas, entrevista mensual, promoción
233/2022	RADIO LAS TIRAJANAS S.L.	B76339167	749,00	2 facturas, entrevista mensual, promoción mes de febrero y marzo 22
362/2022	RADIO LAS TIRAJANAS S.L.	B76339167	2.140,00	4 facturas, por cuñas publicitarias y entrevistas mensuales meses junio, julio, agosto y septiembre de 2022
251/2022	JORGE ESTEBAN CORDERO OLIVA	44703319J	1.070,00	Servicios publicitarios. La memoria indica “determinados gastos publicitarios destinados a promocionar Santa Lucía”
257/2022	BRAYAN JESÚS MEDINA MARTEL	42246291Y	10.225,82	Documental “PASIÓN POR SARDINA-MEDIO SIGLO HACIENDO PUEBLO”. La memoria indica que está enmarcado en las políticas lúdico festivas del municipio, pero si es una actividad que estaba planificada debió de tramitarse el oportuno expediente y no mediante su contratación verbal.
13/2022	COMUNIC Y VENTOS FARO CANARIAS	B76366020	374,50	Turismo Santa Lucía
13/2022	COMUNIC Y VENTOS FARO CANARIAS	B76366020	374,50	Turismo Santa Lucía
125/2022	COMUNIC Y VENTOS FARO CANARIAS	B76366020	374,50	POR LA PUBLICIDAD EMITIDA EN LA RED MES AGOSTO 2021
125/2022	COMUNIC Y VENTOS FARO CANARIAS	B76366020	374,50	POR LA PUBLICIDAD EMITIDA EN LA RED MES JULIO 2021
143/2022	COMUNIC Y VENTOS FARO CANARIAS	B76366020	749,00	Emisión campaña publicitaria mes noviembre y diciembre 2021
270/2022	COMUNIC Y VENTOS FARO CANARIAS	B76366020	1.070,00	2 facturas promoción y difusión de actos municipales
363/2022	COMUNIC Y VENTOS FARO CANARIAS	B76366020	1.070,00	2 facturas promoción y difusión de actos municipales
013/2022	CARMELO ANGEL SANTANA SANTIAGO	43273709Z	481,50	POR LA EMISION DE 8 CUÑAS
013/2022	CARMELO ANGEL SANTANA SANTIAGO	43273709Z	481,50	POR LA EMISION DE 8 CUÑAS
013/2022	CARMELO ANGEL SANTANA SANTIAGO	43273709Z	481,50	POR LA EMISION DE 8 CUÑAS
013/2022	CARMELO ANGEL SANTANA SANTIAGO	43273709Z	481,50	POR LA EMISION DE 8 CUÑAS
125/2022	CARMELO ANGEL SANTANA SANTIAGO	43273709Z	481,50	POR LA EMISION DE 8 CUÑAS DIARIA MES NOVIEMBRE 2021



	CARMELO ANGEL SANTANA SANTIAGO	43273709Z	481,50	POR LA EMISION DE 8 CUÑAS DIARIA MES DICIEMBRE 2021
283/2022	CARMELO ANGEL SANTANA SANTIAGO	43273709Z	535,00	PUBLICIDAD 23/05 A 23/06. La memoria únicamente indica determinados gastos correspondientes a a emisión de cuñas publicitarias de promoción de actividades municipales
357/2022	CARMELO ANGEL SANTANA SANTIAGO	43273709Z	963,00	3 facturas emisión de cuñas publicitarias. La memoria indica "difusión de actos municipales de campaña de actividades municipales en Radio Las Tirajanas, todos ellos enmarcados dentro de las políticas de información a la ciudadanía que mantenía este Ayuntamiento"
277/2022	JOSÉ JAVIER ROMERO ALONSO	43288674Y	600,00	2 facturas inserción de publicidad. La memoria indica "determinados gastos correspondientes a campaña de publicidad de actos organizados por esta administración" sin especificar cuáles.
364/2022	JOSÉ JAVIER ROMERO ALONSO	43288674Y	600,00	2 facturas inserción de publicidad
288/2022	FLEXO PUBLICIDAD, S.L.	B35354448	6.868,33	Separdor para evento a modo ph
TOTAL MUESTRA GASTOS PRENSA PUBLICACIONES			39.726,28	

Con fecha 27/06/2022 se formalizó el contrato denominado **"AGENCIA DE NOTICIAS AUDIOVISUAL DE APOYO AL GABINETE DE COMUNICACIÓN"** (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 058/2021) por procedimiento abierto simplificado, para la contratación de un servicio de agencia de noticias en formatos audiovisuales-voz y video, con la empresa **EQUIPO VERNE, S.A** por un importe sin IGIC de 40.000,00 euros y un (1) año de duración.

El expediente tramitado por procedimiento abierto **"EXP-0013-2019 ADQUISICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y SUSCRIPCIÓN ANUAL EN LOS PERIÓDICOS DE PAPEL DE DIFUSIÓN DIARIA EDITADOS EN GRAN CANARIA.LOTE 1 Y LOTE 2"** fue adjudicado por Decreto nº 1209/2020 el Lote 1 a la empresa **INFORMACIONES CANARIAS, S.A.** con NIF A35054519 y el Lote 2 a **EDITORIAL PRESA CANARIAS, S.A.** con NIF A35002278, formalizado el 23/03/2021 por un año de duración, con la posibilidad de cuatro (4) prórrogas adicionales de un (1) año cada una.

18) SUMINISTRO CARTELERÍA, SEÑALÉTICA Y SERIGRAFÍA

190/2020	NOEMI VEGA ESPINO	42209648W	17.145,15	Cartelería, señalética, serigrafía y rotulación COVID 19
20/2021	NOEMI VEGA ESPINO	42209648W	18.949,70	Cartelería
337/2021	NOEMI VEGA ESPINO	42209648W	7.336,46	Colocación vinilos campaña
407/2022	NOEMI VEGA ESPINO	42209648W	927,02	Vinilo Festival Primavera
108/2021	PROMOCIONES TOLEDO ISLAS CANARIAS, S.L.	B35237270	43.431,31	Señalética de medidas de seguridad COVID en los centros docentes
IMPORTE TOTAL MUESTRA DE GASTOS			86.862,62	



Código de Verificación: YPY90GMIN2CMXG...
 Verificación: https://sedelectronica.gob.es/...
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.ppt
 Gestión: 11/01/2022 10:48:48 de 481

19) SUMINISTRO GAS PROPANO:

186-187/20	DISA GAS	B38453825	307,50	Suministro de gas propano a comunidad terapéutica
58/2021	DISA GAS	B38453825	309,50	
128/2021	DISA GAS	B38453825	319,50	
179/2021	DISA GAS	B38453825	329,00	
274/2021	DISA GAS	B38453825	329,00	
344/2021	DISA GAS	B38453825	354,75	
071/2022	DISA GAS	B38453825	354,75	Suministro gas propano Servicio Drogodependencia
072/2022	DISA GAS	B38453825	364,75	Suministro gas propano Servicio Drogodependencia
258/2022	DISA GAS, S.A.U.	A38453825	373,75	PROPANO 35KG
TOTAL GASTOS COMBUSTIBLES			2.735	

20) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

141/2020	AZUDTURIS, S.L	B35450758	71,09	
46/2021	AZUDAUTOS S.L.	B35130889	251,42	
35/2021	TALLER RIOS 25, S.L.	B35751353	30.699,20	
238/2021	TALLER RIOS 25, S.L.	B35751353	1.026,63	
131/202	TALLER RIOS 25, S.L.	B35751353	5.151,99	
246/2020	TALLER RIOS 25, S.L.	B35751353	133.122,96	
178/2020	NEUMATICOS ATLANTICO, S.L.	B38342424	401,11	
71/2021	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	3.538,16	
133/2021	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	5.350,26	
146/2021	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	20.316,30	
271/2021	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	3.156,92	

Cód. Validación: 716ND6196K4YP9QGMIN2CMXQ2
 Verificación: <https://santluciaelreina.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de



293279/21	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	1.758,47	
321367/21	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	52,401,11	
381/2021	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	24.048,58	
265/2021	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	16.251,75	
255/2021	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	4.737,05	
308/2021	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	1.806,50	
054/2022	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	3.936,39	
098/2022	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	51.230,16	7 facturas reparación vehículos municipales
120/2022	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	8.430,34	2 Facturas reparación vehículos municipales (mes de febrero 22)
140/2022	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	5.244,69	Reparación vehículos municipales
151/2022	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	14.331,79	Reparación vehículos municipales mes marzo y abril de 2022
171/2022	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	13.462,38	2 facturas de reparación de vehículos
195/2022	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	16.640,14	5 facturas marzo y abril 2022
236/2022	HIDRAULICA Y CARROCERÍA CANARIAS	B35819978	15.287,02	3 facturas reparación de vehículos
13/2021	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD, S.A.	A87168308	1.626,38	
126/2021	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD, S.A.	A87168308	1.188,60	
85/2021	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD, S.A.	A87168308	619,99	

Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YP9DGG6N2Z0MX2
Verificación: <https://santacruzcanarias.es/portal/verificac>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



156/2021	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD, S.A.	A87168308	297,56	
158/2020	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD, S.A.	A87168308	1.268,02	
199/2020	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD, S.A.	A87168308	2.362,14	
270/2021	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD, S.A.	A87168308	491,00	
325/2021	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD, S.A.	A87168308	547,46	
284-278-194/2021	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD, S.A.	A87168308	1.494,86	
002/2022	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD, S.A.	A87168308	2.117,81	43 Facturas
118/2022	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD, SA	A87168308	538,95	11 facturas periódicas TAS
119/2022	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD, SA	A87168308	242,29	5 facturas periódicas TAS
136/2022	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD, SA	A87168308	685,99	18 facturas mes de febrero de 2022
180/2022	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD, SA	A87168308	89,80	2 facturas
193/2022	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD, SA	A87168308	489,10	10 facturas
228/2022	INSPECCION TECNICA DE	A87168308	472,88	9 facturas

Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YP00GMINZCN02
 Verificación: <https://santafecol.com/verificacion>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esoblioteca.es | Página 63 de 481



	VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD, SA			
286/2022	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD, SA	A87168308	18,71	1 inspección periódica ITV matrícula 3235-BRY
384/2022	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD, SA	A87168308	43,01	VEHÍCULO 2984-BHB
194/2020	TRINIDAD TORRES PEREZ	43266113P	53,25	Repuesto catalizador 3267 BGN Volkswagen Caddy
044/2021	MAXIMINO OJEDA TORRES, S.L.	B35893833	162,14	Suministro de repuestos flota de vehículos
193/2021	MAXIMINO OJEDA TORRES, S.L.	B35893833	2.344,56	
32/2021	GRUPO RECAMBIOS AMADOR, S.L.	B35255769	1.690,13	6 facturas recambios vehículos
198/2021	AGUAYROCAR, S.L.	B35570688	466,07	Reparación vehículo
291/2021	JUAN SANTOS GALVAN DOMÍNGUEZ	45535900V	505,20	Reparación vehículos municipales
207/2022	MANTENIMIENTO VEHICULOS INDUSTRIALES IMPORT. CANARIAS SLU	B35678341	535,73	
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS			400.602,93	

Se ha adjudicado por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada el expediente nº **013/2021** "MANTENIMIENTO DEL PARQUE MÓVIL Y MAQUINARIA" (5 Lotes):

-**LOTE Nº 1:** MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LOS VEHÍCULOS TURISMOS, TODOTERRENOS Y FURGONES, REMOLQUES Y SU MAQUINARIA PORTÁTIL. (Adjudicado con fecha **19/05/2022** a la empresa HIDRÁULICA Y CARROCERÍAS CANARIAS, S.L. con una duración de cuatro (4) años).

-**LOTE Nº 2:** MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES, CAMIONES, TRACTORES Y SU MAQUINARIA PORTÁTIL. (Adjudicado con fecha **18/05/2022** a la empresa CADENA ACOSTA FERRETERÍAS, S.L.U. con una duración de cuatro (4) años).

-**LOTE Nº 3:** MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LOS VEHÍCULOS MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES. (Adjudicado con fecha **18/05/2022** a la empresa CADENA ACOSTA FERRETERÍAS, S.L.U. con una duración de cuatro (4) años).

-**LOTE Nº 4:** REPARACIÓN DE CHASIS, CHAPA Y DE PINTURA, ROTULACIÓN Y TAPIZADO DE LOS VEHÍCULOS. (Adjudicado con fecha **18/05/2022** a la empresa CADENA ACOSTA FERRETERÍAS, S.L.U. con una duración de cuatro (4) años).

-**LOTE Nº 5:** Servicio de limpieza interior y exterior de los vehículos.

21) GASTOS DE FUNERARIA

--	--	--	--



Cód. Validación: 7J6ND65KX0PY900MUNYCM02
 Verificación: https://santia.go.cr/validacion/tecnica/013-2021
 Documento firmado electrónicamente por el Jefe del Departamento de Gestión de Recursos Humanos. | Página 64 de 481

116/2021	FUNERARIA CAZORLA	B35475466	951,91
226/2020	FUNERARIA CASTRO	B76356542	869,24
035/2022	FUNERARIA CASTRO S.L.	B76356542	869,24
IMPORTE TOTAL			2.690,39

Con fecha 19/04/2022 fue adjudicado el contrato del expediente denominado, “**EXP-0038-2021 SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL**”. El objeto del contrato, consiste en la prestación del servicio funerario gratuito de carácter social a personas empadronadas y residentes en el Municipio de Santa Lucía de Tirajana que en el momento de su fallecimiento no dispongan de seguro de deceso y/o familiares directos que reclamen su cuerpo y que puedan hacerse cargo del gasto; o bien aún teniendo familiares directos, estos carezcan de los medios económicos suficientes para ello, ya sea por orden judicial o por cualquier otra circunstancia en la que el Ayuntamiento tenga que asumirlo, previo informe de los servicios sociales.

22) OCIO CENTRO DE MAYORES

155/2020	ADONAY SINSO ALEMAN	42202868F	204,00	Grupo musical baile amenizado en Centro de Mayores
208/2020	CANARIAS PRODUCCIONES ISACO, S.L.	B76327444	240,00	Actuación del grupo abora 6/2/20 centro mayores vecindario
208/2020	EULOGIO CABRERA TORRES	7478547V	720,00	3 actuaciones centro de mayores
452/2022	EULOGIO CABRERA TORRES	7478547V	250,00	Actuación musical en el Centro de Mayores de Doctoral (dic 22)
333/2022	EULOGIO CABRERA TORRES	7478547V	250,00	Actuación musical en el centro
	SONIA DEL CARMEN CERPA VEGA	42218300Y	250,01	Por actuación del grupo hache 26/07/2022 centro de mayores
	ELEAZAR MATIAS RUANO	78522361Q	250,00	Actuación musical centro de mayores 19/07/2022
	PEDRO GONZALEZ BETANCOR	42792835R	250,00	Por actuación en el centro de mayores 28/06/2022
435/2022	EMILIO PEREZ VIERA	44305891W	250,00	Por Actuación Musical Centro De Mayores Doctoral 21/06/2022
450/2022	EMILIO PEREZ VIERA	44305891W	250,00	Actuación musical en el Centro de Mayores de Doctoral (noviembre 22)
451/2022	EMILIO PEREZ VIERA	44305891W	250,00	Actuación musical en el Centro de Mayores de Doctoral (octub 22)
436/2022	PEDRO GONZALEZ BETANCOR	42792835R	500,00	2 facturas actuaciones musicales Centro de Mayores de Doctoral
437/2022	ELEAZAR MATIAS RUANO	78522361Q	250,00	Actuación musical en el Centro de Mayores de Doctoral
TOTAL GASTOS ACTUACIONES CENTRO MAYORES			4.164,01	

Con fecha 20/09/2022 se acuerda el inicio del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado “**DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIO-COMUNITARIAS EN LOS CENTROS DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 053/2022), mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada. Dividido en los 4 lotes siguientes:



- LOTE 1: CENTRO DE MAYORES DE VECINDARIO: presupuesto sin IGIC 37.960,00 €
- LOTE 2: CENTRO DE MAYORES DE DOCTORAL: presupuesto sin IGIC 19.240,00 €
- LOTE 3: CENTRO DE MAYORES DE SARDINA: presupuesto sin IGIC 9.620,00 €
- LOTE 4: CENTRO DE MAYORES DE SANTA LUCIA CASCO: presupuesto sin IGIC 8.060,00 €

No obstante, con fecha 28/12/2022 se archiva definitivamente el citado expediente motivado por la Resolución n.º 304/2022, de fecha 02/12/2022, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se estima el recurso de reposición presentado por la entidad mercantil ATLÁNTICO SERVICIOS EMPRESARIALES EXTERNALIZADOS, S.L.U.

23) SERVICIOS AUDIOVISUALES

27/2021	GUSTAVO LOPEZ MEDINA	42201851W	5.920,31	Determinados gastos correspondientes a servicio de alquiler de equipos audiovisuales y gestión de eventos, todo ello enmarcado dentro de los actos culturales-festivos desarrollados en el municipio con motivo de las fiestas de San Rafael Arcángel 2020
246/2021	GUSTAVO LOPEZ MEDINA	42201851W	3.054,81	Alquiler de equipos audiovisuales Concursos Aulas sostenibles Mayo 2021
160/2022	GUSTAVO LOPEZ MEDINA	42201851W	13.430,64	Alquiler de medios audiovisuales y estructurales para eventos Educación
176/2022	GUSTAVO LOPEZ MEDINA	42201851W	1.911,23	Servicio de alquiler de equipo audiovisuales
014/2023	GUSTAVO LOPEZ MEDINA	42201851W	55.725,60	14 Facturas concejalía festejos de fecha 24/12/2022
168/2021	RS SONOCOM S.L.	B35669399	5.155,26	Gastos reparación hilo musical zona peatonal Avenida de Canarias
333/2022	SONIMAC S.L.	B35767367	1.177,00	Encuentro de coreografía y teatro centro Discapacidad
033/2022	SONIMAC S.L.	B35767367	14.905,10	Por suministro de cámaras Sony , trípode y otros elementos
056/2022	AGEDI-AIE OFICINA CONJUNTA DE RECAUDACION DE ARTISTAS Y PRODUCTORES UTE	U87718094	851,62	FONOGRAFIA OAC Y AVD CANARIAS

24) ALQUILER CARPA MERCADO AGRÍCOLA

258/2021	NUROGA, S.L.	B76305051	4.280,00	Dos facturas serv. Alquiler montaje y desmontaje carpa mercado agrícola (días 17/7/21 y 31/7/21)
203/2021	NUROGA, S.L.	B76305051	4.280,00	Alquiler montaje y desmontaje



233/2021	NUROGA, S.L.	B76305051	4.280,00	Dos facturas serv. Alquiler montaje y desmontaje carpa mercado agrícola (días 19/6/21 y 3/7/21)
286/2021	NUROGA, S.L.	B76305051	6.420,00	3 facturas alquiler montaje carpa (28/08/21, 10/09/21 y 14/8/21)
006/2022	NUROGA, S.L.	B76305051	8.560,00	4 facturas servicio de alquiler y montaje mercado agrícola: 20/11/2021, 04/12/2021, 06/11/2021, y 18/12/2021
021/2022	NUROGA, S.L.	B76305051	4.280,00	2 facturas Servicio de alquiler, montaje y desmontaje 30/12/2021 y 15/01/2022 mercado agrícola
086/2022	NUROGA, S.L.	B76305051	4.280,00	2 facturas Servicio de alquiler, montaje y desmontaje 12/02/2022 y 26/02/2022 mercado agrícola (sábados)
135/2022	NUROGA, S.L.	B76305051	4.280,00	2 facturas Servicio de alquiler, montaje y desmontaje 12/03/2022 y 26/0/2022 mercado agrícola (sábados)
175/2022	NUROGA, S.L.	B76305051	4.280,00	2 facturas Servicio de alquiler, montaje y desmontaje 09/04/22 y 23/04/22.
219/2022	NUROGA, S.L.	B76305051	4.280,00	2 facturas Servicio de alquiler, montaje y desmontaje 07/05/22 y 21/05/22.
284/2022	NUROGA, S.L.	B76305051	8.560,00	4 facturas servicio de alquiler, montaje
345/2022	NUROGA, S.L.	B76305051	8.560,00	4 facturas Servicio de alquiler, montaje y desmontaje carpa 30 de julio, 13 de agosto, 27 de agosto, 10 de septiembre
449/2022	NUROGA, S.L.	B76305051	2.140,00	1 factura servicio de alquiler y montaje.
TOTAL GASTOS ALQUILER CARPA MERCADO AGRÍCOLA			68.480,00	

25) CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, COMERCIO: GASTOS FERIAS, INFORMACIÓN PRODUCTOS LOCALES

216/2020	SERVATUR, S.A.	A35032200	750,61	GASTOS DE ESTANCIA MIEMBROS DEL COMITÉ DE LA LUCÍA SUECA
60/2021	ASOC. EMPRESARIOS Y PROFESIONALES ASCOIVE	G35208388	4.000,00	Realización spot publicitario en los medios de comunicación (televisión y radio) comercio
187/2021	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CODIFICACIÓN COMERCIAL	G08557985	962,00	Cuota años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021- para la identificación de los productos locales (exclusividad)
179/2022	ASOC. EMPRESARIOS Y PROFESIONALES ASCOIVE	G35208388	4.893.50	Guía gastronómica comercial
377/2021	ORLANDO SANTANA MARTÍN	42858602B	57,14	Billete Barco Agaete



Documento firmado digitalmente por el Ayuntamiento de San Pedro de Macoris, República Dominicana. No permite su modificación.

228/2021-213/2021	ORLANDO SANTANA MARTÍN	42858602B	445,37	Gastos de viajes y locomoción de los miembros de la corporación (Hotel Meliá)
11/2021	ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA OBJETIVO SURESTE	G76181486	1.200,00	Organización objetivo fotográfico Foto tema Santa Lucía 2020
420/2022	FORTUNATAE EDICIONES Y SERVICIOS	B76809508	18.660,80	Impresión libro "Origen y Desarrollo de Santa Lucía de Tirajana"
334/2021	ESCULTURAS BRONZO, S.A.	A38414777	14.958,60	Por fundición escultura niña con corazón alado en los brazos
036/2022	FRANCISCO ROQUE LOPEZ VALIDO	42206767L	3.167,20	Por reparación de escultura
78/2022	ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	20.000,00	Ejecución de gasto de Subvención Cabildo para impulso a la zona comercial abierta, apoyo al comercio local
113/2022	ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	14.998,19	Vinilos varios
311/2022	ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	1.775,63	vinilo impreso laminado mate
007/2023	ADHEPRINT CANARIAS S.L.	B16804825	17.646,08	Suministro de vinilos y otros elementos para Fiestas Sta Lucia 22
001/2023	ART BEMBE S.L.	B35968452	5.350	TRIBUTO A CAMILO EL 09/12/2022 FIESTAS SANTA LUCIA
003/2023	JOSE MANUEL GONZALEZ PADRON	42214437F	7.019,20	FIESTAS POPULARES STA LUCIA "UNA NOCHE CON CHAVELA"
003/2023	JOSE MANUEL GONZALEZ PADRON	42214437F	29.532,00	FIESTAS POPULARES SANTA LUCIA LA NOCHE DE LA LUZ
008/2022	ASOCIACION MOJO DE CAÑA	G35673342	47.439,79	ESPECTACULO TEATRAL NOCHE JOVEN ESPECTACULO TEATRAL Y AUDIOVISUAL HISTORIA DE UN LUGAR UNICO
009/2022	MAQUINARIAS TENIQUE S.L.U.	B76256593	6.006,02	POR GASTOS VARIOS PARA LA CELEBRACION FIESTAS POPULARES, ELEVADORES, GRUPO DE LUZ Y OTROS
010/2022	MARIA VEGAS ESTRADA	50543912D	23.540,00	ESPECTACULO PETA ZETA
011/2022	MARTIN CABRERA CORDERO	78477137X	18.190,00	PRODUCCION ARTISTICA Y ACTUAC. MUSICAL EL VEGA LIFE DIA 17/12/2022
012/2022	RS SONOCOM S.L.	B35669399	2.675,00	POR 16 BARRERAS ANTI-AVALANCHAS HOMOLOGADAS FIESTAS SAN RAFAEL 2023
013/2022	MAQUINAS OPEIN S.L.	B76274075	4.246,15	POR BAÑOS QUÍMICOS FIESTAS SAN RAFAEL 2022
015/2022	TINO ESTUPIÑAN S.L.U	B35715192	5.579,31	Organización Evento Viejas Glorias por La Palma
015/2022	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO SL	B76304500	2.675,00	ESPECTACULO EL BAILE DE ANTAÑO CINE SARDINA EL 10/12/21
243/2022	ZEBIDA MARIA BENITEZ REYES	78507845J	250,00	BAILE DEL DUO RAYOS DE PLATA DIA 07/06/2022
243/2022	PEDRO GONZALEZ BETANCOR	42792835R	250,00	POR ACTUACION EN EL CENTRO



015/2022	CREARTE CANARIAS S COOP	F7634214 6	1.391,00	Por la actuación de Deep Rider CINE SARDINA EL 11/12/2021
017/2022	EVENTOS CANARIAS S.C.P	J76199454	485,13	Bandera de exterior en tejido
280/2022	EVENTOS CANARIAS S.C.P	J76199454	849,58	Insignias con pincho y cierre.
017/2022	METRACRILATOS MONZON S.L.	B35781640	322,07	Placa en metacrilato transparente
031/2022	JOSE MANUEL GONZALEZ PADRON	42214437F	5.103,90	Organización ciudad de la navidad cancelada nivel de alerta
040/2022	RESTAURANTE EL MIRADOR DE SANTA LUCIA S.L.	B76142736	180,62	Por servicio de comida en restaurante el día 07/12/2021
082/2022	JUAN ERNESTO GUERRA SANTANA	42202573B	5.249,85	Por mejora de alumbrado agrupación Cultural Sol y Viento (*)
215/2022	IMPRESA PAPELERIA SURESTE S.L.U.	B76065333	600,00	LAPIZ MODELO TOGI, SERIGRAFIADO. La memoria indica que se corresponde con material necesario para desarrollar el Proyecto "Santa Lucía Educa en Sostenibilidad"
242/2022	EXCLUSIVAS LIFER S.L.	B38047346	480,29	Material educativo y material trabajos manuales
006/2023	DAMASI SCP	J76189034	28.569,00	Por servicios varios animacion infantil y eventos deportivos fiestas San Rafael 2022
291/2023	DAMASI SCP	J76189034	642,00	Asesoramiento para el tribunal. La memoria no describe el gasto
423/2022	DAMASI SCP	J76189034	42.800	Campus infantil del 25/07/2022 al 07/09/2022 Ciudad Infantil
425/2022	MINERVA HERNANDEZ SEGURA	42873116N	31.200	Campus de Verano Agosto 2022 Actividades Infantiles, Lúdicas y Educativas
002/2023	DASI LOGISTICA SPORT S.L.	B76294305	18.671,50	Servicio de persona para las Fiestas de San Rafael
311/2022	DASI LOGISTICA SPORT S.L.	B76294305	642,00	Alquiler de carpas. La memoria de gastos no justifica nada más.
330/2022	DASI LOGISTICA SPORT S.L.	B76294305	32.454,17	6 facturas: Fiestas San Pedro Mártir, Grupo de sonido para inauguración, Montaje y desmontaje carpas Fiestas San Pedro Mártir, Fiesta Sardinilla Mayo 2022, Fiesta Casa Pastores 2022, Carpas y sonido 10 días julio. La memoria de los gastos únicamente indica los terminados gastos correspondientes a organización, instalación de sonido y montaje de carpas"
015/2023	FLOCK TECHNOLOGIES SL.	B67451625	5.900,00	VIAJE PROSPECCIÓN, PREPRODUCCION Y DISEÑO DEL ESPECTACULO DE DRONES Y SOLUCIDAD DE PERMISOS Y OTROS
290/2022	VIAJES COSMOS TOURS, SL	B35370600	113,88	VUELO GRAN CANARIA - LANZAROTE



288/2022	VIAJES COSMOS TOURS, SL	B35370600	690,84	VUELO GRAN CANARIA-BARCELONA – curso de guías caninos
421/2022	VIAJES COSMOS TOURS, SL	B35370600	748,66	3 Facturas. Vuelo Gran Canaria-Lanzarote 1. Vuelo Gran Canaria – Tenerife. Vuelo Gran Canaria –Fuerteventura. La memoria de justifica gastos de desplazamiento entre islas de miembros del tribunal calificador para el proceso selectivo de la plaza de subcomisario.
440/2022	VIAJES COSMOS TOURS, SL	B35370600	596,10	3 facturas. VUELO GRAN CANARIA- BILBAO 09N. VUELO BILBAO - MADRID 11NOV GA. ESTANCIA EN EL HOTEL ILUNIO. La memoria del gasto indica determinados gastos correspondientes a gastos de viajes y locomoción de los miembros de la corporac

Se ha adjudicado mediante procedimiento abierto con fecha 14/03/2023 los siguientes lotes del contrato “**PROMOCIÓN DEL SECTOR PRIMARIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 895/2022):

- **LOTE 1: ORGANIZACIÓN DE MERCADOS AGRARIOS**, adjudicado a la empresa DAMASI, S.C.P. por un importe de 36.380,00 €
- **LOTE 3: CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR PRIMARIO** a JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PADRÓN por 19.683,72 €

(*) En el ejercicio 2021 se inició la tramitación como contrato menor CM-034-2021 denominado MEJORA DE ALUMBRADO AGRUPACIÓN MUSICAL SOL Y VIENTO y finalmente no se adjudicó por existir informe desfavorable de Servicio de Contratación. Sin embargo, se realizó el gasto sin el procedimiento legalmente establecido, dando lugar al Reparó nº 82/2022 de la Intervención General.

26) SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO – COVID 19 Y RECOGIDA MUESTRAS Y METADONA

19/2021	JACOBO OLIVER TORRES MONZON	78719866C	5.672,10	Suministro mascarillas
119/2021	JACOBO OLIVER TORRES MONZON	78719866C	1.930,90	Suministro mascarillas
84/2021	JACOBO OLIVER TORRES MONZON	78719866C	131,84	Suministro mascarillas
52/2021	CANARIAS ACEBIÑO	B35239441	8.248,36	Gel hidroalcohólico, mascarillas, etc
140/2020	DRAGER SAFETY HISPANIA S.A.	A83140012	2.217,11	Servicio recogida de muestra saliva
264/2020	FERNANDO MARTÍNEZ SEGURA	42717106G	10.343,30	Suministro de fármacos atención social integral (2 facturas)



310/2022	AYUDAS HIDRÁULICAS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	B35977347	5.329,94	La memoria indica que se corresponde con gastos correspondientes a suelo de goma para la Ciudad Infantil, pero no justifica que no se haya llevado a cabo su tramitación por el procedimiento de contratación correspondiente.
327/2022	AYUDAS HIDRÁULICAS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	B35977347	8.537,79	
389/2022	AYUDAS HIDRÁULICAS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	B35977347	14.552,00	DEMOLICION Y IMPERMEABILIZACION. La memoria no indica el lugar de los trabajos si indica lo siguientes "de impermeabilización existente, transporte a vertedero y reparación de la cubierta a base de fibra y pintura, todo ello debido al mal estado del mismo por las inclemencias meteorológicas y el paso del tiempo, gastos necesarios e indispensables para el buen funcionamiento"
390/2022	AYUDAS HIDRÁULICAS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.	B35977347	8.383,99	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO PANTALLA EN CAMPO DE FUTBOL BALOS
151/2021	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN,SL	B35758457	3.000,00	Esterilizaciones Centro de Estancia Temporal de Animales de
347/2022	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN SL	B35758457	3.900,00	Por servicios de esterilizaciones CETA Santa Lucia
292/2021	AYUDAS HIDRÁULICAS SERVICIOS ASISTENCIA TÉCNICA	B35977347	17.515,90	Gel hidroalcohólico mascarillas quirúrgicas
316/2021	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	B35397108	12.862,88	6 facturas gel hidroalcohólico y mascarilla
127/2021	COOP FARMACEUTICA CANARIA	F35000876	1.785,66	Suministro metadona
127/2021	OMFE S.A.	A79144317	874,58	Suministro metadona
172/2021	OMFE S.A.	A79144317	900,82	Suministro metadona
059/2022	OMFE S.A.	A79144317	900,82	suministro metadona clorhidrato 100 g
103/2022	OMFE S.A.	A79144317	900,82	Suministro de metadona
289/2022	OMFE S.A.	A79144317	450,41	Suministro de metadona
453/2022	OMFE S.A.	A79144317	900,82	Suministro Metadona Clorhidrato 100 g. septiembre 2022
003/2022	SACALUGA MEDICAL 7 S.L.	B35226489	418,18	4 facturas YFSR-150 BOBINA ESTERILIZACION
019/2022	VALPE 21 S.L.	B35694496	2.089,71	Análisis de grifo de consumidor
087/2022	VALPE 21 S.L.	B35694496	1.011,15	Análisis agua grifo de consumidor fecha factura 22/02/2022



385/2022	RAMÓN ALEJANDRO CHECA QUEVEDO	44701286G	16.023,25	Asistencia técnica fase licit. Proyectos acondicionamiento campo de futbol Vecindario.
030/2022	CHECA ARQUITECTURA SLP	B76161835	16.039,30	Por redacción de anteproyecto para ampliación del pabellón municipal de deportes de Vecindario
417/2022	CHECA ARQUITECTURA SLP	B76161835	1.284,00	La memoria indica "determinados gastos correspondientes a estudio y elaboración de planos para el proyecto modificado de la plaza de Centro Internacional de Windsurf y Acondicionamiento de Graderío".
386/2022	INSTITUTO SR CANARIAS S.L.	B76259555	14.980,00	Asesoramiento Técnico reforma del campo municipal de vecindario, reparación Cancha y otros
268/2022	PROGESOL CANARIAS, S.L.	B76248343	4.601,00	Redacción de documentación técnica del proyecto para acondicionamiento de la Escuela Infantil Doctoral de obras de acondicionamiento, la memoria no justifica el motivo por el que no se tramita el expediente oportuno.
323/2022	ECAN 21, S.L.	B06890032	9.362,50	ACTUACIONES PREPARATORIAS SMART CITY: DEFINIC. FASE INICIAL PROYECTO, COORDINAC. Y SEGURIDAD.
252/2020	MAQUINAS OPEIN	B76274075	560,00	Curso de formación en manejo y seguridad de PEMP (camión cuesta) para operarios de poda del servicio municipal
254/2022	AUDITORIA Y GESTION EN MATERIA SANITARIA	B38865267	350,00	Curso manipulador de alimentos. La memoria dice que la actividad está enmarcada dentro de las políticas formativas, pero si es así, debe de haber una previsión y tramitación del expediente que corresponda y no llevarse a cabo con revisión de oficio.
254/2022	CENTRO DE ESTUDIOS MASTER ANUSCHEH DE CANARIAS S.L.U.	B76004712	1.080,00	Curso de desfibrilador semiautomático. La memoria dice que la actividad está enmarcada dentro de las políticas formativas, pero si es así, debe de haber una previsión y tramitación del expediente que corresponda y no llevarse a cabo con revisión de oficio.
254/2022	JOSE GABRIEL BARRERAS HINESTROSA	45351297N	640,00	Actividades formación. Para desarrollo emocional y profesional. La memoria dice que la actividad está enmarcada dentro de las políticas formativas, pero si es así, debe de haber una previsión y tramitación del expediente que corresponda y no llevarse a cabo con revisión de oficio.
254/2022	EN-FORMATE CANARIAS S.L.	B76094937	1.650,00	Curso de primeros auxilios, salvamento y socorrismo. La memoria dice que la actividad está enmarcada dentro de las políticas formativas, pero si es así, debe de haber una previsión y tramitación del expediente que corresponda y no llevarse a cabo con revisión de oficio.



Cód. Verif. del Documento: 45351297N
 Verificación del Documento: 45351297N

045/2022	EGUESAN ENERGY S.L.	B76019777	14.980,00	Servicio de Asesoramiento técnico
416/2022	EGUESAN ENERGY S.L.	B76019777	2.675,00	La memoria indica "Asesoramiento y Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato Administrativo de Suministro de energía eléctrica de los puntos de suministros a contratar por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía"
067/2022	MIGUEL ANGEL MORALEZ GONZALEZ	78507229H	3.220,00	Por asistencia técnica elaboración de memorias técnicas ayudas para la implantación. Zonas de baja emisión
191/2022	ESTUDIO JURIDICO RUIZ MARTIN & ASOCIADOS SLP	B35438670	1.712,00	Honorarios jurídicos
084/2022	QUIRON PREVENCION S.L.U.	B64076482	20.362,76	2 Facturas Higiene-Ergonomía-Seguridad y Medicina del Trabajo Periodo 04/05/21-03/11/2021
130/2022	B&M ESTUDIO Y DISEÑO PROYECTOS DE INGENIERIA SLP	B76037324	6.901,50	Redacción de proyecto sustitución de luminarias por tecnologías calles Ríos, Teneguía y otras
131/2022	RAMON ALEJANDRO QUECA QUEVEDO	44701286G	6.420,00	Proyecto de obra sustitución instalación Riego y evacuación de agua campo municipal de Vecindario
153/2022	HERMANOS GARCIA ALAMO S.L.	B35370469	116.172,68	Certificación Final Instalación de Pluviales y Pavimento de varias Calles Lote 1 Colector De Pluviales Calle Harimaguada Y Repav. De Viales
185/2022	LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ	42205183E	1.500,00	Formación Continua Concejalías. Memoria Emitida por el Concejal de Hacienda no indica nada sobre el contenido de este gasto.
	IRENE CUSCO RODRIGUEZ	42858131T	1.021,29	Realización de diseño de portada y maquetación. La memoria indica que es del Libro "Origen y desarrollo de Santa Lucía de Tirajana"
211/2022	LOPEZ I.R.M. DE GAS SDAD. COOP.	F35600220	358,45	Revisión periódica instalación de gas. La memoria indica que es para la URAD La Fortaleza

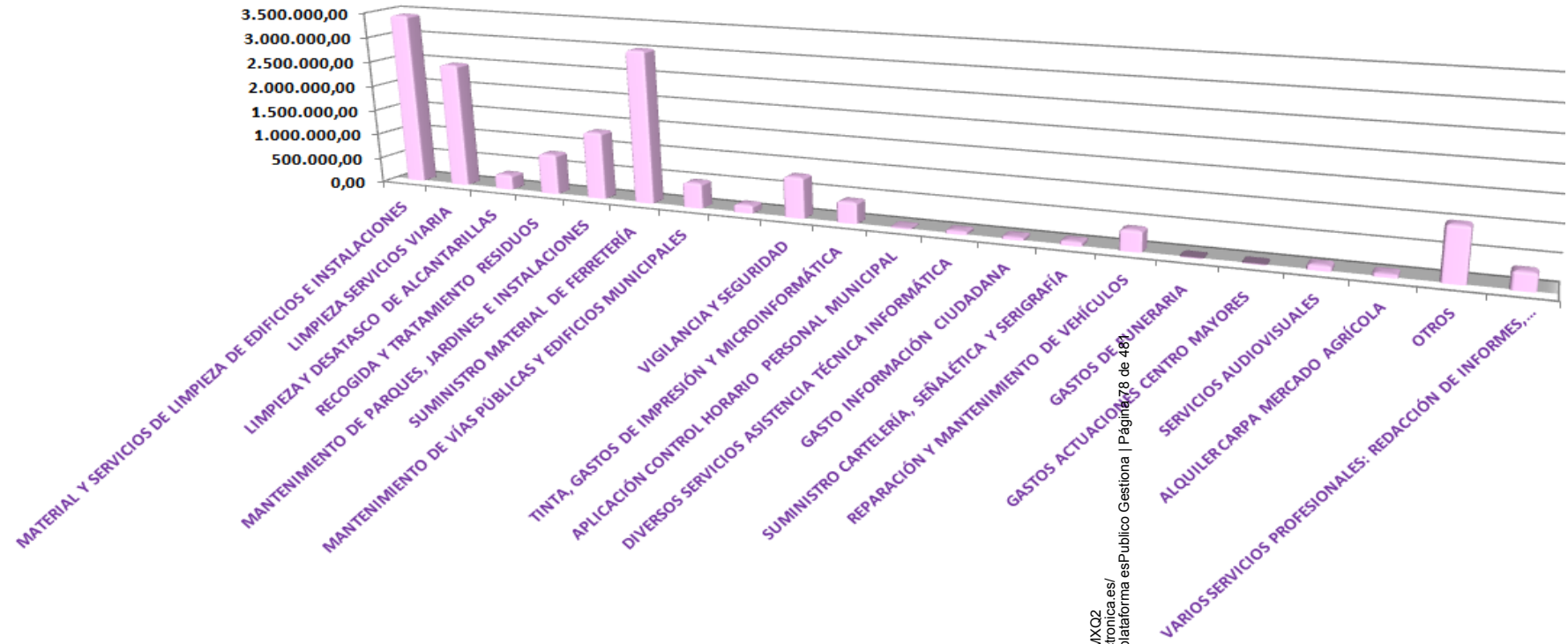
28) ENERGÍA ELÉCTRICA

088/2022	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	A81948077	65.706,05	4 Facturas de suministro energía eléctrica de fecha 01/02/2022. El contrato de energía eléctrica finalizó 31/12/2021 en tanto tenga lugar la transferencia de contratos a la comercializadora de referencia todos los suministros contemplados
----------	-----------------------	-----------	-----------	---



(€)

Euros



Cód. Validación: 7.16N06.196K4YPY9QGMN2CMXQ2
Verificación: <https://santalucaideirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 48

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

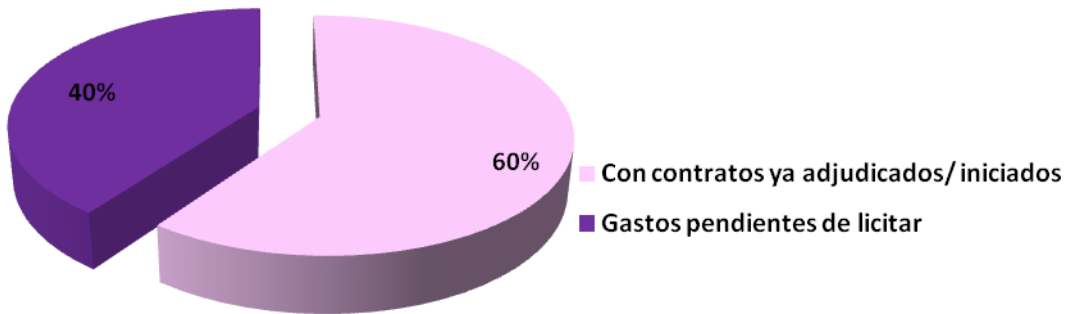
Tabla 2. Gastos con reparos emitidos en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 con expediente de contratación iniciado

Material y servicios de limpieza de edificios e instalaciones	3.435.212,06	No	X
Limpieza servicios viaria	2.484.724,76	Sí (Mancomunidad del Sureste) Iniciado expediente de contratación órgano de contratación Junta de Gobierno Local "SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA" (Gestiona nº 5801/2022)	♣
Limpieza y desatasco de alcantarillas	297.224,94	No	X
Recogida y tratamiento residuos	807.284,61	Sí (Mancomunidad del Sureste)	♣
Mantenimiento de parques, jardines e instalaciones	1.337.878,51	Sí (04/05/2022 se formaliza contrato "MEJORA DE PARQUES INFANTILES")	♣
Suministro material de ferretería	3.028.924,78	Sí (firmados contratos en agosto 2022)	♣
Mantenimiento de vías públicas y edificios municipales	501.080,66	Sí (01/06/2022 se formaliza contrato "MEJORA DE INSTALACIONES EN PARQUES Y CANCHAS DEPORTIVAS")	♣
Suministro y reparación de mobiliario y equipamientos municipales	161.317,35	No	X
Vigilancia y seguridad	803.617,24	No	X
Tinta, gastos de impresión y microinformática	419.831,83	No	X
Aplicación control horario personal municipal	28.769,28	Sí (adjudicado pendiente de migración de datos)	♣
Diversos servicios asistencia técnica informática	69.217,03	No	X
Gasto información ciudadana	60.446,63	No	X
Suministro cartelería, señalética y serigrafía	86.862,62	No	X
Reparación y mantenimiento de vehículos	400.602,93	Sí (Adjudicados 5 Lotes en mayo 22)	♣
Gastos de funeraria	2.690,39	Sí (19/04/2022 adjudicado contrato SERVICIOS FUNERARIOS CARÁCTER SOCIAL)	♣
Gastos actuaciones centro mayores	4.164,01	No (con fecha 28/12/2022 se archiva definitivamente el expediente que se había iniciado motivado por la Resolución n.º 304/2022, del Tribunal Administrativo de Contratos)	X
Servicios audiovisuales	102.131,57	No	X
Alquiler carpa mercado agrícola	68.480,00	No	X
Varios servicios profesionales: redacción de informes, proyectos, asistencia técnica	335.635,09	No	X
Servicio transporte de personas	190.544,53	Sí (Con fecha 22/08/2022 adjudicado a la empresa BUS ACCESIBLE, U.T.E. el contrato	♣



Tabla 3. Resultados de la actividad de control

Resultados actividad de control



Como se desprende del gráfico anterior, el 60% de los gastos realizados en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 con reparo de esta Intervención General por ausencia de procedimiento de contratación, ya han iniciado el correspondiente expediente de contratación o ya han sido adjudicados siguiendo el correspondiente procedimiento previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Con contratos ya adjudicados	8.782.500,45 euros
Gastos pendientes de licitar	5.844.140,37 euros

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- El artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas recoge como requisito de los actos administrativos dictados por las Administraciones Públicas el que se produzcan por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido, especificando en su artículo 47, que son nulos de pleno derecho los actos en el que concurren, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido** o de las normas que contienen las reglas e esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

SEGUNDA.- A tenor del artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sólo podrán convalidarse los actos anulables mediante la subsanación de los vicios que se adolezca y no permitiéndose a los actos nulos de pleno derecho, para los cuales corresponde su tramitación por el procedimiento de revisión de oficio contemplado en su artículo 120 y el artículo 41 de la LCSP, que se efectuará de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

TERCERA.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, se adjudicarán con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que realiza una clara distinción entre los contratos menores de los demás contratos.

CUARTA.- Por otro lado el artículo 39 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público procede a reiterar como causas de nulidad absoluta, entre otras, las establecidas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento



administrativo común de las Administraciones Públicas y la falta o insuficiencia de crédito, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente aplicable.

QUINTA.- La existencia de una causa de nulidad hace que la vía adecuada sea la tramitación del procedimiento de revisión de oficio con sujeción a la normativa específica. La nulidad absoluta de la actuación administrativa tiene como consecuencia la imposibilidad de que se deriven obligaciones contractuales, lo que no exime de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas.

En virtud del principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro, nace una obligación ex lege, y la Administración ha de restituir el enriquecimiento. En este sentido, el Dictamen 3617/2000 del Consejo de Estado se pronuncia en sentido favorable a la concesión de una indemnización tramitada en un procedimiento de responsabilidad patrimonial, porque considera que, dado que no ha habido expediente o procedimiento contractual previo, sino una simple contratación verbal no amparada por el carácter de emergencia, la Administración estaba obligada, para evitar un enriquecimiento injusto, a determinar los trabajos llevados a cabo por el tercero, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades de las autoridades o los funcionarios que llevaron a cabo la contratación verbal prohibida.

Por tanto, el expediente de enriquecimiento injusto o de reconocimiento extrajudicial de deuda se presenta como un instrumento de gasto para hacer efectiva la liquidación prevista en el apartado 1 del artículo 42 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que trae causa de la resolución de un expediente de revisión de oficio y su finalidad es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración:

“1. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido”.

Con carácter general, ante esta regulación, se considera imprescindible que la declaración de nulidad se produzca para poder reconocer la deuda fuera de la vía judicial. En consecuencia, en casos de contratación con vicios de nulidad plena, es necesario iniciar la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio.

SEXTA.- Analizada la relación de reparos que se detalla en los antecedentes del presente informe, observamos la utilización indebida de la figura del contrato verbal sucesivo, lo que, de facto, supone un incumplimiento flagrante de la normativa en materia de contratación administrativa.

La regla de la excepcionalidad de la contratación verbal por parte de las entidades del sector público está contemplada en el artículo 37.1 de la LCSP, que lo señala de forma clara, sin caber dudas al respecto:

“1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

Asimismo, el artículo 28 de la LCSP establece la importancia de la planificación y programación de la actividad contractual pública en su apartado cuarto:

“4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

SÉPTIMA.- A mayor abundamiento, se tiene en cuenta el Dictamen 128/2016 (de 21/04/2016) – Contratos Administrativos- solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad del



Gobierno de Canarias en relación con la Propuesta de Orden resolutoria de la declaración de nulidad del contrato administrativo de suministros de productos farmacéuticos realizados a favor de la Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera por la empresa N.N.P., S.A., por valor de 52.915,59 euros. Que pone de manifiesto, el hecho de que por parte de la Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de la Gomera se ha venido comprando suministros de material farmacéutico y sanitario sin expediente de contratación. Estos expedientes se tramitaban como contratos menores, sin embargo, muchos de ellos superaban la cuantía permitida para este tipo de contratos (18.000 euros); en otros casos, tampoco existía partida presupuestaria. Por este motivo, la Consejería de Sanidad inicia expediente de declaración de nulidad de estos contratos, lo que requiere Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

El Consejo Consultivo admite la causa de nulidad, pero también reconoce que procede abonar dichas facturas (dado que consta el suministro efectivo del material).

– Respecto de la **nulidad**, el Consejo Consultivo sostiene lo siguiente:

“concurren las dos causas de nulidad señaladas; la primera, de carácter prevalente pues se contrató careciendo de crédito para ello, y, la segunda, pues se prescindió por completo de las normas procedimentales de la contratación administrativa al realizarse un fraccionamiento fraudulento e ilícito del objeto del contrato mediante la suscripción sucesiva de diversos contratos menores para cubrir necesidades recurrentes que formarían parte de un único contrato, lo que, de acuerdo con lo que se ha señalado anteriormente, supone una alteración de las normas de publicidad y de las relativas a los procedimientos de adjudicación que se hubieran tenido que aplicar”.

– Al parecer es una **práctica que se viene realizando desde 2014**, lo que ha merecido el reproche del Consejo Consultivo en otras ocasiones anteriores:

“se sigue haciendo caso omiso a las indicaciones que se les realiza por su Servicio Jurídico y por este Organismo, pues continúan adquiriendo suministros sin seguir las pautas procedimentales legalmente exigidas y tantas veces recordadas por este Consejo Consultivo”.

– Por lo que recomienda que se lleve a cabo una **adecuada planificación de la contratación**:

“podría evitarse si se hiciese una correcta planificación de su actividad y de la gestión contractual, con total respeto a los principios inspiradores de la contratación pública (publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores), sin duda alguna contribuiría a garantizar la utilización eficiente de los fondos públicos” lo que permitiría “ahorrar en los gastos de gestión de la contratación por una posible mejora de precios derivada no sólo por la agregación de demanda, aprovechando las economías de escala, sino también por la mayor concurrencia que permite una contratación abierta y competitiva”.

– Asimismo, el Consejo Consultivo apunta a la existencia de **responsabilidad disciplinaria**, al ser reincidente en su conducta:

“también resulta de aplicación lo establecido en el art. 41.1 LRJAP-PAC, que establece, dentro del marco regulador de toda actividad administrativa y, por tanto, también aplicable a los procedimientos contractuales, la responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas en relación con la correcta tramitación de los asuntos que les corresponda”. [actual artículo 20.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas]

– El problema que se plantea es que, a pesar de concurrir la nulidad de los contratos, el Consejo Consultivo considera que la Propuesta de Resolución de Nulidad no es ajustada a derecho:

En unos casos, por la aplicación de los límites que el art. 106 de la Ley 30/1992 [actual artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas]:

“es evidente que la declaración de nulidad choca frontalmente con los derechos adquiridos por los contratistas afectados por las contrataciones fraudulentamente realizadas a resultas, precisamente, de la ejecución de dichas contrataciones”, “debiendo pagar la Administración a la cesionaria de los derechos de crédito el importe total de las facturas emitidas y no abonadas con los correspondientes intereses moratorios”.

OCTAVA.- En relación a la necesidad de elaborar un plan anual de contratación, el **Informe 14/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE)**, al interpretar el artículo 28.4 de la LCSP 9/2017, destaca la obligatoria programación de la actividad de contratación que se vaya a desarrollar por cada órgano de contratación. La JCCPE acude al citado precepto legal para motivar su contestación a la cuestión que se le había planteado por parte de



la Asociación de Empresas Gestoras de los Transportes Urbanos Colectivos relativa a si sería posible repetir en ejercicios sucesivos prestaciones idénticas mediante un contrato menor, teniendo en cuenta las características de los contratos menores y su limitación temporal a un periodo máximo de un año.

Pues bien, para la Junta Consultiva tal programación exige el análisis de los contratos que se van a realizar en cada periodo de tiempo, lo que "indudablemente presupone el conocimiento de que el órgano de contratación va a tener una necesidad mantenida en el tiempo de una determinada prestación por un periodo de tiempo superior a un año. Por tanto, si el órgano de contratación cumple con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual, es patente que la realización de prestaciones idénticas en ejercicios sucesivos ha de ser conocida con carácter previo, lo que puede llevar a concluir que en este caso no se está reaccionando ante necesidades sobrevenidas, desconocidas o novedosas, sino que, por el contrario, se estaría planteando la utilización del contrato menor en fraude de ley".

No cabe duda de que el artículo 28 es uno de los preceptos clave en toda la actividad contractual del sector público. Las normas que se establece sobre la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación debe respetarse y condicionan el resto de la regulación que lleva a cabo el Libro I de la Ley al establecer la "Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos".

NOVENA.- Desde esta Intervención General se informa que las actuaciones que han de llevar a cabo los centros gestores en los expedientes de revisión de oficio en los casos de contratación verbal serán, con carácter general, las siguientes:

a) En primer lugar, llevar a cabo una averiguación sobre los hechos y las conductas llevadas a cabo, tanto por la Administración que encargó la prestación como por la empresa que acudió al encargo, con el objetivo de determinar si las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima, de modo que pueda asegurarse que el desequilibrio económico que invoca el contratista no puede atribuirse a su propia iniciativa.

b) El centro gestor ha de confeccionar la liquidación del contrato o de la indemnización que se ha de aprobar. El coste económico ha de incluir en cualquier caso el enriquecimiento de la Administración, es decir, el valor de la cosa que la Administración haya recibido, y no es procedente un incremento en concepto de beneficio industrial.

c) Se ha de producir la recepción formal de toda la prestación antes de reconocer extrajudicialmente el crédito. En el caso de obras, con posterioridad a la ejecución ha de aprobarse el proyecto correspondiente con el suficiente alcance que permita que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público.

d) La vertiente presupuestaria del expediente hace que deba tramitarse de conformidad con las normas específicas que regulan los expedientes de gasto, en los términos que prevé la normativa presupuestaria aplicable, antes de que se apruebe.

e) Finalmente, el órgano de contratación ha de dictar una Resolución en la que se declare la nulidad de los actos y en la que se fijará el importe de la deuda que ha de reconocerse al contratista. Esta Resolución ha de autorizar y disponer el gasto, y reconocerá una obligación a favor del contratista, que no tendrá carácter de obligación de ejercicios cerrados.

f) Cuando la prestación se esté ejecutando en el momento en que se haga patente la contratación irregular, tanto si la empresa ya ha reclamado algún pago como si no, la Administración tiene la obligación de poner fin a esta actuación anormal. Por tanto, se han de liquidar las prestaciones ya realizadas que, en su caso, podrían ser objeto de indemnización para evitar el enriquecimiento injusto, con la tramitación previa del procedimiento descrito anteriormente. El resto de actuaciones necesarias para las finalidades de la Administración se han de contratar con plena sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y a la normativa que lo desarrolla. El hecho de permitir la continuación de la situación anormal podría desencadenar en graves responsabilidades tanto para el órgano de contratación como para la empresa ejecutora.

DÉCIMA.- Por último, se debe tener en cuenta que la tramitación de expedientes de revisión de oficio como consecuencia de no existir contrato en vigor es una de las causas que contribuyen al empeoramiento del periodo medio de pago a proveedores, pues esto hace necesaria la tramitación expuesta anteriormente para el reconocimiento de las indemnizaciones correspondientes a los servicios, suministros y obras contratados verbalmente.

III.- LIMITACIONES AL ALCANCE:

Partiendo de que se ha realizado auditoría de unos gastos realizados sin la tramitación del procedimiento previsto en la legislación de contratación administrativa, es decir, sin incorporar inicialmente los correspondientes informes de necesidad, ni las valoraciones técnicas relativas a la aplicación de precios de mercado, sin la solicitud de ofertas alternativas, etc., las memorias justificativas de dichos gastos no han sido suficientemente descriptivas de la necesidad que se pretende cubrir y el objeto del contrato verbal, tampoco de los motivos por los que no ha sido tramitado por los procedimientos ordinarios, o razones de su retraso con el seguimiento del expediente que se encuentre en fase de preparación o licitación para dar continuidad a la prestación, número de unidades contratadas (por ejemplo, horas de limpiezas, número de unidades de materiales, etc.). Por lo cual, la principal fuente información ha sido la información contenida en la propia factura recibida, con unas descripciones absolutamente insuficientes, ya que no solo no permite conocer y comprobar por esta Intervención General qué es lo que realmente se está facturando, sino que tampoco si se está duplicando la factura con relación a alguna anterior o posterior, dado que no hay ningún elemento diferenciador entre ellas ni descripción adecuada y justificada del gasto que se factura.

Lo mismo cabe decir de los importes de las facturas, no pudiéndose verificar si responden a algún criterio objetivo o elemento de cálculo, dado que no viene especificado en la factura y tampoco en la memoria justificativa emitida por el centro gestor, por lo tanto, esta Intervención General no puede comprobar en modo alguno si dichas facturas se ajustan a precios de mercado.

IV.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

En cuanto a las actuaciones de control llevadas a cabo se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

PRIMERO.- Se ha puesto de manifiesto que existen suministros y servicios que se están prestando sin ningún tipo de contrato, ni menor ni mayor, algunos de ellos con importes muy elevados (como es el caso de suministros de material ferretería, fontanería, electricidad, carpintería y servicios profesionales independientes para redacción de proyectos y asistencia técnica, entre otros) que llevan años prestándose sin contrato, dando lugar a revisiones de oficio.

A mayor abundamiento, se detecta que existen Concejalías en las que todo el gasto se tramita de forma irregular sin seguir el procedimiento legalmente establecido y acudiendo a revisiones de oficio, sin previa solicitud de retención de crédito (RC) y por tanto, sin que exista crédito adecuado y suficiente lo que es un vicio de nulidad de pleno Derecho.

Desde esta Intervención General se advierte que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, deben adjudicarse con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que realiza una clara distinción entre los contratos menores de los demás contratos.

Se recuerda que el artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas recoge como requisito de los actos administrativos dictados por las Administraciones Públicas el que se produzcan por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido, especificando en su artículo 47. e), que son nulos de pleno derecho los actos en el que concurren, entre otras, los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

SEGUNDO.- También se ha puesto de manifiesto que se hace caso omiso a las indicaciones que realiza Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, pues continúan



adquiriéndose suministros, servicios y obras sin seguir las pautas procedimentales legalmente exigidas y tantas veces informadas por dicho servicio. Desde esta Intervención General se advierte de que dados los importes de los gastos afectados y el carácter prolongado de dichas actuaciones, también resulta de aplicación lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece, dentro del marco regulador de toda actividad administrativa y, por tanto, también aplicable a los procedimientos contractuales, la responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas en relación con la correcta tramitación de los asuntos que les corresponda.

TERCERO.- Se recomienda la elaboración de un Plan anual de contratación que incluya el cronograma de los expedientes de contratación a tramitar para aquéllos servicios, suministros y obras de tracto sucesivo y carácter permanente necesarios para satisfacer las necesidades de esta Administración que, además contemple, las prórrogas de contratos en vigor, dado que si se hiciese una correcta planificación de las actividades y de la gestión contractual, con total respeto a los principios inspiradores de la contratación pública (publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores), sin duda alguna se contribuiría a garantizar la utilización eficiente de los fondos públicos, lo que permitiría ahorrar en los gastos de gestión de la contratación por una posible mejora de precios derivada no sólo por la agregación de demanda, aprovechando las economías de escala, sino también por la mayor concurrencia que permite una contratación abierta y competitiva.

CUARTO.- Teniendo en cuenta que el 60 % de los expedientes de gastos con reparo de la Intervención General que han sido auditados ya han sido adjudicados o se encuentran en distintas fases de su licitación, se exhorta a que los que aún no se encuentran en dichas fases lo sean con carácter urgente, tales como los que se relacionan a continuación:

- 1) Servicios de limpieza de edificios municipales y colegios
- 2) Limpieza y desatasco de alcantarillas
- 3) Vigilancia y seguridad de edificios municipales y mantenimiento de alarmas.
- 4) Tinta, gastos de impresión y material informático.
- 5) Diversos servicios informáticos
- 6) Servicio de información ciudadana
- 7) Suministro de cartelería, señalética y serigrafía
- 8) Ocio centro de mayores
- 9) Servicios audiovisuales
- 10) Alquiler carpa mercado agrícola
- 11) Limpieza viaria.

QUINTO.- Se recomienda reforzar la figura del Responsable del Contrato, mediante la adscripción de nuevos efectivos personales de apoyo, como eje integrador de futuras licitaciones que redundan en una mayor información y comprensión en la elaboración de los pliegos técnicos.

SEXTO.- Se detecta la necesidad de dotar de más medios personales y materiales que resultan imprescindibles para la realización de las tareas de control interno.

SÉPTIMO.- Por último, se advierte que el procedimiento de revisión de oficio es un procedimiento sumamente excepcional y no puede convertirse en algo habitual en una Administración normalizando situaciones del todo irregulares.

Por tanto, desde esta Intervención General se exhorta a las distintas Concejalías o Servicios a seguir los procedimientos de contratación legalmente establecidos, y no acudir a contrataciones verbales que no tienen cobertura jurídica con la legislación vigente.

A mayor abundamiento, se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia, tendrán la consideración de infracciones muy graves en materia de gestión económico-presupuestaria las siguientes conductas cuando sean culpables:



“(…) b) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

“(…) d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.”

En el mismo sentido, el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé la responsabilidad personal de los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.

Informe de Control Financiero nº 2: CONTRATOS MENORES

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

*- **Área/Servicio objeto del Control:** Servicios y Áreas Gestoras.*

*- **Actividad controlada:** los expedientes tramitados por las distintas Áreas Gestoras para la preparación y adjudicación de **contratos menores de OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS durante el ejercicio 2022.***

No será objeto de fiscalización en esta auditoría las fases del contrato menor correspondientes al cumplimiento y ejecución del contrato sino tan sólo en lo relativo a la incorporación al expediente de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de mediante acta de conformidad o acta de recepción.

*1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, el **OBJETIVO** de las actuaciones de control llevadas a cabo, es la verificación de la adecuación a la normativa vigente de las adjudicaciones de contratos menores tramitados por las diferentes áreas gestoras en la modalidad de **OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS**, especialmente, en cuanto al cumplimiento de los límites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

En concreto se verificarán exhaustivamente los siguientes extremos:

- **Examen de los datos obrantes en el expediente de contrato menor.***
- **Verificación y adecuación a la normativa vigente del objeto, importe y duración de la totalidad de los contratos menores tramitados durante el ejercicio 2022, especialmente, en cuanto al cumplimiento de los límites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.***
- **Verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.***
- **Verificación de la competencia del Órgano que efectúa la contratación.***
- **Adecuación de la tramitación de los expedientes seleccionados a la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.***
- **Verificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, tratándose de una necesidad puntual y no periódica tal y como se justifica en el informe de necesidad que deberá obrar en el expediente.***
- **Verificación de no fraccionamiento de contratos, la existencia de diversos contratos menores, tramitados simultáneamente o consecutivamente, que tienen***



por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional, puede ser un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente y esto es así con independencia de que el adjudicatario sea diferente en cada contrato, dado que lo que se fracciona es el objeto del contrato.

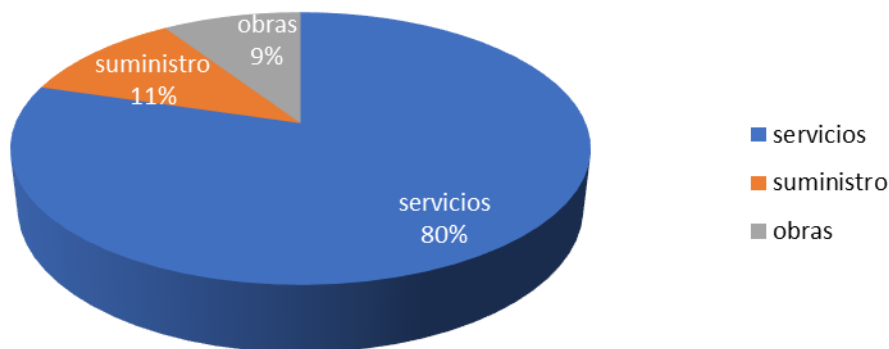
- Asimismo se verificará que, tal y como se recoge en la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia, los contratos menores sólo se tramitarán para satisfacer necesidades puntuales y esporádicas, concretas y perfectamente definidas, y urgentes. Esto es, no pueden utilizarse contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles.

2) En cuanto al **ALCANCE** del Control, este abarca la totalidad de contratos menores tramitados en el ejercicio 2022, que se distribuye de la siguiente forma:

Servicios	43
Suministros	6
Obras	5
TOTAL	54

El desglose según el tipo de contrato menor realizado se representa en el siguiente gráfico:

Contratos menores 2022 por tipología



Además, se han tramitado dos (2) contratos por el procedimiento especial regulado en la **Disposición Adicional 9ª de la LCSP**, que se analizarán separadamente en el presente informe.

Los importes de la contratación menor en atención a la tipología se reflejan en el gráfico siguiente, sin tener en cuenta los dos tramitados por el procedimiento especial regulado en la Disposición Adicional 9ª de la LCSP:

Tipología	Cantidad	Importe Total	Importe por contrato	Estado	Importe por contrato
Servicios	43	411.252,09 €	9.564,00 €	✓	15.000,00 €
Suministros	6	40.613,27 €	6.768,88 €	✓	15.000,00 €
Obras	5	100.270,98 €	20.054,20 €	✓	40.000,00 €
TOTAL	54	552.136,34 €			



Además del **análisis comparativo de los ejercicios anteriores (2020 y 2021)** se refleja en el ejercicio 2022 una disminución de un 75 % el número de contratos menores de obra con respecto al ejercicio anterior; por su parte, el número de contratos de suministro ha disminuido en 52,25% y los de servicios han experimentado un incremento del 26,47 %. **Por lo cual, globalmente ha disminuido el recurso a la contratación menor un 21,43%.** En relación con el año 2019 el resultado sigue siendo positivo porque han disminuido, pasando de 100 contratos menores tramitados en el año 2019 a 55 en el año 2022, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Servicios	59	32	34	43	+ 26,47 %
Suministros	20	28	16	6	-52,25%
Obras	21	10	20	5	-75,00 %
TOTAL	100	70	70	54	-21,43%

CONTRATOS TRAMITADOS POR PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA (9ª) DE LA LCSP

La Disposición Adicional 9ª de la LCSP establece las normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones, en los siguientes términos:

“La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado”.

Durante el ejercicio 2022 se han realizado los dos contratos que se reflejan en el cuadro siguiente, siguiendo el procedimiento establecido en la citada disposición Adicional:

CM-048-2022	SERVICIO DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE CONTENIDO DE RECURSOS HUMANOS POR PERÍODO DE 3 AÑOS EN LÍNEA PARA CONSULTA DE EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO	SI. DURACIÓN 3 AÑOS	SI	SI	SI	SI Adjudicataria: ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. (A-50878842)	27.285,00 €
CM-052-2022	SERVICIO DE ACCESO A LA BASE DE DATOS DE "EL CONSULTOR ÍNTEGRA TEMÁTICA PREMIUM 1 USUARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	SI. DURACIÓN 3 AÑOS	SI	SI	SI	SI Adjudicataria: WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA, S.A. (A-58417346)	6.278,76 €





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

Siendo HECHOS COMPROBADOS los siguientes:

CM-001-2022	REDACCIÓN PLIEGO ELABORACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS FONDOS MARINOS EN LA ZONA NORTE A LAS CALETILLAS-SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	SI	SI	SI	No obligatorio. Importe sin Igtc = 4.998,00 €	SI	SI	SI	5.347,86	9200-2279900	Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor no queda justificado que la necesidad que se motiva sea imprevisible	OPINIÓN CON SALVEDAD	
CM-002-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO: PARQUE PAREDILLA	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	10352	9200 - 2279900	Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor no queda justificado que la necesidad que se motiva sea imprevisible	OPINIÓN CON SALVEDAD	



Cód. Validación: 78901066k4YPY9QGMM2CMXQ2
Verificación: https://santalucladeltirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.LPágina 89 de 481

CM-003-2022	ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE PPTP, PCAP Y MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO	SI	SI	SI	No obligatorio. Importe sin Igitc = 4.900,00 €	SI	SI	SI	5.243,00	9200 - 2279900	De acuerdo con el Servicio de Contratación no queda justificado que la necesidad que se motiva sea imprevisible	OPINIÓN CON SALVEDAD
CM-004-2022	SERVICIO DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI	SI	SI	No obligatorio. Importe sin Igitc = 4.891,00 €	SI	SI	SI	5.233,37	9202-2260700	El Servicio de Contratación informa que no queda justificado que la necesidad sea imprevisible, ni que corresponda a necesidades puntuales, esporádicas, concretas perfectamente definidas y urgentes	OPINIÓN CON SALVEDAD
CM-005-2022	SERVICIO DE RESTYLING DE MARCA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO Y CREACIÓN DE MARCA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	14.856,60	9120-2260100	El Servicio de Contratación informa desfavorable, no queda justificado que la necesidad que se motiva sea imprevisible, ni que corresponda a	OPINIÓN CON SALVEDAD



Cód. Validación: 61616ND6196K4YP90GGMN2CMXQ2
 Verificación: <https://santalucladecirajana.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona. | Página 90 de 481



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

CM-006-2022	ASISTENCIA LETRADA EN RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA Nº13/2020 DE 25 DE ENERO DE 2022, EN RELACIÓN CON EL PO Nº150/2020 ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	963	9202-2279900	-El Servicio de Contratación informa que NO queda justificada que la necesidad sea imprevisible, ni que se corresponda con necesidades puntuales y concretas, perfectamente definidas y urgentes. -Se adjudicó otro contrato menor "ASISTENCIA LETRADA EN EL PROCEDIMIENTO	OPINIÓN CON SALVEDAD		

Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YPY90CSMN2CMXQ2
Verificación: https://santalucladetirajana.es/sedelectronica/es/Documento_firmado_electronicamente_desde_la_plataforma_esPublico_Gestiona_LPágina_91_de_481

CM-007-2022	REDACCIÓN PLIEGOS PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LÍNEAS 4 Y 5	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 2 OFERTAS (una de las invitadas no presentó	SI	SI	SI	2.967,30	9200-2270600	ORDINARIO NÚMERO 150/2020 ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO PALMAS DE GRAN CANARIA” Decreto nº 007, de 04/01/21, para los siguientes procesos judiciales: PO 267/2020, PA 278/2020, PO 287/2020 y PA 341/2020 de 11.663,00 €, por lo que esta contratación supone un fraccionamiento indebido	OPINIÓN CON SALVEDAD

Cód. Validación: 716ND6196K4YPY9QGMIN2CMXQ2
 Verificación: <https://santolucia.palmas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.LPágina 92 de 481



												31/12/2022
CM-009-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA INFORME DE VALORACIÓN DE FINCAS EN SUELO RÚSTICO PARA ANEJO DE EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO APLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE POZO IZQUIERDO	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	1.177,000	1510-2279900	De acuerdo con Servicio de Contratación NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible, necesidades puntuales, esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgentes	OPINIÓN CON SALVEDAD
CM-010-2022	PLAN MUNICIPAL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE SANTA LUCÍA "PAMIF"	SI	SI	SI	3 invitaciones 3 ofertas	SI	SI	SI	12.000,00	1300-2279900		FAVORABLE
CM-0011-2022	REDACCIÓN DE PROYECTO Y PPTP PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIO URBANO PARA BICICLETAS Y/O	SI	SI	SI	6 invitaciones 6 ofertas	SI	SI	SI	15.870,00	1500-2270600	El Servicio de Contratación informa que NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible, que se corresponda	OPINIÓN CON SALVEDAD



Cód. Validación: 16ND61964YPO000MIN20MX02
 Verificación: https://santacruz.gub.uy/portal-electronica/es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.GestionaLPágina 94 de 481



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

	VMP EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO (CARRIL BICI Y VMP NEXT GENERATION)												<i>con necesidades puntuales, esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgentes</i>
CM-012-2022	ALQUILER STAND PARTICIPACIÓN GRAN CANARIA ME GUSTA	SI	SI. Importe sin IGIC 14.998 €	SI	3 invitaciones: 3 ofertas	SI	SI	SI	16.080	9200-2279900		<i>Informe de necesidad justifica que el Ayuntamiento siempre había participado en feria con Stand para la representación municipal; pero en la convocatoria de 2022 comunican desde la entidad organizadora el cambio en la organización y ubicación de los stands, provocando que,</i>	OPINIÓN CON SALVEDAD

Cód. Validación: 7J6ND6J96K4P4400GMN2CMXQ2
 Verificación: https://santaluclatirajana.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 95 de 481



CM-	REDACCIÓN DE	SI	SI	SI	6	S	SI	SI	15-720	1500-	<p>por las dimensiones actuales, el Stand del que dispone el Ayuntamiento no cumple con las medidas establecidas para los participantes. Este hecho creó una necesidad puntual y no prevista en el presupuesto municipal. No obstante, el Servicio de Contratación informa que no queda justificado que la necesidad sea imprevisible, ni que se corresponda con necesidades puntuales, concretas, perfectamente definidas y urgentes.</p>	OPINIÓN

Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YP90GMN2CMXQ2
Verificación: <https://santalucaideirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 481





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

013-2022	PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES DE CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UE A TRAVÉS DE LOS FONDOS NEXT GENERATION				INVITACIONES 6 OFERTAS	I			00	2270600	<i>Contratación informa desfavorable la contratación menor porque no queda justificado que la necesidad sea imprevisible, ni que se corresponda con necesidades puntuales y esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgentes.</i>	CON SALVEDAD
----------	--	--	--	--	------------------------	---	--	--	----	---------	---	--------------

Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YP9QGMIN2CMXQ2
Verificación: <https://santalucladeltirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.LPágina 97 de 481



CM-014-2022	REDACCIÓN DE PROYECTO Y PPTP PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS URBANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS E ITINERARIOS PEATONALES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO CORRESPONDIENTE AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UE A TRAVÉS DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU	SI	SI. Importe sin IGIC 14.850,00	SI	6 INVITACIONES 5 OFERTAS	SI	SI	SI	15.889,50	1500-2270600	El Servicio de Contratación informa que NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible, ni que se corresponda con necesidades puntuales y esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgentes.	OPINIÓN CON SALVEDAD	
CM-015-2022	ALQUILER STAND PARTICIPACIÓN FERIA FIMAR	SI. Importe sin IGIC 14.990,00	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	16.039,30	9200-2279900	El Servicio de Contratación informa que no queda justificado que la necesidad sea imprevisible, ni que se	OPINIÓN CON SALVEDAD	

Cód. Verificación: 7J6ND6J6K4YP9QGMIN2CMXQ2
 Verificación: https://santillanadigital.com/sedelectronica/es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.LPágina 98 de 481





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

CM-016-2022	SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO	SI. Importe sin IGIC 14.500,00 € Plazo de ejecución: 7 meses. Incluye asistencia a 3 mesas de negociación o en todo caso 8 horas presenciales	SI	SI	4 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	15.500,00 €	9202-2279900	corresponda con necesidades puntuales, concretas, perfectamente definidas y urgentes.	*El Servicio de RRHH justifica la urgencia y la necesidad puntual de contar antes del 1/6/2022 con los trabajos objeto del contrato y la insuficiencia de medios en el Servicio de RRHH De acuerdo con Informe de Contratación <u>no queda justificado que la necesidad sea imprevisible.</u>	OPINIÓN CON SALVEDAD



Cód. Validación: 7J6ND6J96KX...
Verificación: https://santalucladeti...
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 481

CM-017-2022	REALIZACIÓN DE INFOGRAFÍAS Y VÍDEOS CEPIS	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	4.900,00	1320-2279900	-La licencia del programa de diseño 3D Studio max ha caducado debió preverse para su tramitación ordinaria. -Informe de Jefe de Servicio de Contratación no queda justificado que la necesidad que motiva el expediente sea urgente e imprevisible	OPINIÓN CON SALVEDAD	
CM-018-2022	SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA INMEDIATA PARA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 2 OFERTAS	SI	SI	SI	13.500,00	2311-2279900	Informe de Jefe de Servicio de Contratación NO queda justificado que la necesidad que motiva el expediente sea urgente e imprevisible	OPINIÓN CON SALVEDAD	
CM-019-2022	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y PSICOTÉCNICAS DE 1	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 2 OFERTAS	SI	SI	SI	5.222	9202-2279900	Informe de Jefe de Servicio de Contratación Administrativa NO queda justificado	OPINIÓN CON SALVEDAD	



Cód. Verificación: 716ND6196K4Y81000MIN2CMXQ2
 Verificación: <https://santacruz.gub.uy/portal/verificacion>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.GestionaLPágina 100 de 481



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

	PLAZA DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL												que la necesidad que motiva el expediente sea urgente e imprevisible
CM- 021- 2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO REMODELACIÓN DE LOS PARQUES DE SKATEPARK	SI	SI. Importe sin IGIC 14.750	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	15.782. 50	9200- 2270600	Informe de Jefe de Servicio de Contratación no queda justificado que sea imprevisible	OPINIÓN CON SALVED AD	
CM- 022- 2022	ACTIVIDADES PARA DINAMIZAR EL COMIENZO DEL VERANO EN POZO IZQUIERDO	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	NO	SI	SI	8.247. 7	4320- 2279900	De acuerdo con informe de Servicio de Contratación NO QUEDA JUSTIFICADO que la necesidad sea imprevisible. *Se ha verificado que durante los años 2020 y 2021 se ejecutaron otros contratos menores	OPINIÓN CON SALVED AD Se verifica que existía RC aunque no se	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC


OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgtr.:01350228

								<p>Cód. Validación: 716ND6196K4YPY9QGMN2CMXQ2 Verificación: https://santalucia.de/tirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.LPágina 103 de 481</p>		<p>-CM 035-2020 COMPRAS POR SANTA LUCÍA” adjudicado a D. José Manuel González Padrón (DNI 4****437-F) por importe de 11.932,64€.</p> <p>-CM 060-2020 “APOYO ESPECÍFICO AL SECTOR COMERCIAL CAUSADO POR LA COVID” adjudicado también a José Manuel González Padrón por importe de 16 007,20€.</p> <p>-CM 061-2020 “DE LA VENTA TRADICIONAL A LA VENTA ONLINE”</p>	



														adjudicado importe de 15.943€
CM-023-2022	CONTRATACIÓN VIAJE V ENCUENTRO CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA	SI	SI	SI	No obligatorio	S I	SI	SI	564,96	3200- 2269900	De acuerdo con Informe de Servicio de Contratación NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible, esporádicas, concretas y perfectamente definidas, y urgentes. *Se adjudica a la misma persona jurídica que el CM- 024-2022 "CONTRATACIÓN VIAJE VI CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES EN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR"	OPINIÓ N CON SALVED AD		
CM-024-2022	CONTRATACIÓN VIAJE VI CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS	SI	SI	SI	No obligatorio	S I	SI	SI	912,70	3200- 2269900	De acuerdo con Informe de Servicio de	OPINIÓ N CON SALVED		

Validación: 716ND6196K4YP90GMN2CMX02
Verificación: https://santolucialeirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 481





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

	MUNICIPALES EN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR												Contratación NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible *Se adjudica a la misma empresa jurídica que CM-023-2022 "CONTRATACIÓN VIAJE V ENCUENTRO CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA"	AD
CM-025-2022	ADECUACIÓN DE LOS JARDINES CIUDAD INFANTIL	SI	SI Importe sin IGIC 14.694,61	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	15.700,20	1710-6190009		De acuerdo con Informe de Servicio de Contratación NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible	OPINIÓN CON SALVEDAD	

Cód. Validación: 7J50046N6K4YPY00GMN2CMXQ2
Verificación: https://santa-lucia.de-tirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.LPágina 105 de 481



CM-026-2022	AUDITORÍA DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE QUE DISPONE ACTUALMENTE EL AYUNTAMIENTO	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	802,50	9200-2279900	De acuerdo con Informe de Serv. de Contratación NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible	OPINIÓN CON SALVEDAD
CM-027-2022	ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	11.807,45	4320-2260900	De acuerdo con Informe de Servicio de Contratación no queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible.	OPINIÓN CON SALVEDAD
CM-029-2022	REDACCIÓN DE PROYECTO Y REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	15.795,90	1710-6190007	Informe Contratación establece que NO queda justificado que la necesidad que motiva el expediente sea imprevisible. Se observa un abuso de la figura del contrato menor para la ejecución de proyectos similares al	OPINIÓN CON SALVEDAD



Cód. Validación: 7J6MD10K4Y90GMN2CMXQ2
Verificación: <https://santalucladetirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.LPágina 106 de 181



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

CM-031-2022	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA OBRA DE PROTECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL DEL ARCTO SEPTENTRIONAL DE LA PLAYA DE POZO IZQUIERDO	SI	SI. Importe sin IGIC 4.800	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	5.136,00	4320-6190000	Informe Contratación establece que NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible.	OPINIÓN CON SALVEDAD	
CM-032-2022	FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO EMOCIONAL Y PROFESIONAL DE LOS Y LAS JÓVENES	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	2.100,00	3341-2279900	Informe Contratación NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible	OPINIÓN CON SALVEDAD	
CM-033-	ESTUDIO BÁSICO DE LA DINÁMICA DEL LITORAL	SI	SI	SI	3 INVITACI	SI	SI	SI	15.926,00	4320-619000	Informe Contratación	OPINIÓN CON	



2022	DE LA OBRA DE PROTECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL DEL ARCO SEPTENTRIONAL DE LA PLAYA DE POZO IZQUIERDO				ONES 30 FERTAS								establece que NO QUEDA JUSTIFICADO que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible	SALVEDAD
CM-034-2022	ESTUDIO GEOTÉCNICO DE LA OBRA DE PROTECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL DEL ARCO SEPTENTRIONAL DE LA PLAYA DE POZO IZQUIERDO	SI	SI	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	3.424,00	4320-6190000			Informe Contratación establece que NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible	OPINIÓN CON SALVEDAD
CM-035-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO INSTALACIONES PARQUE URBANO FASE 3	SI Importe sin IGIC 14.550,00 €	SI	SI	3 INVITACIONES 30 FERTAS	SI	SI	SI	15.500,00	1710-6090000			Informe Contratación establece que NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible	OPINIÓN CON SALVEDAD
CM-038-2022	SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE FACTURACIÓN	SI. Plazo de duración 12 meses	NO. Importe sin IGIC 11.000	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	11.700,00	1510-2279900			Informe Contratación establece que NO queda justificado que la necesidad	OPINIÓN CON SALVEDAD



Cód. Verificación: 716ND6196K43Y...
 Verificación: https://santlucia.cl/raa/sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 481



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

			€										que motiva este expediente sea imprevisible, necesidades puntuales o esporádicas **El servicio es para revisión de las facturas de energía eléctrica
CM-042-2022	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN, PROTECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL DEL ARCO SEPTENTRIONAL DE LA PLAYA DE POZO IZQUIERDO	SI. Plazo de duración 3 meses. Contrato de servicio	NO. Importe sin IGIC 14.800 €	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	15.924.600	4320-6190000	-Informe Contratación establece que NO queda justificado que la necesidad que motiva expediente sea imprevisible. -Otros proyectos relacionados: 1)CM-31-2022 "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA OBRA DE		



Cód. Validación: 7J6MD04YYP90GMN2CMXQ2
Verificación: https://santaluca.tirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.LPágina 109 de 481

					IGIC 4.950,00 €						quedado justificado que la necesidad sea imprevisible	AD
CM-045-2022	CONTRATACIÓN DE ASESORES ESPECIALISTAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS, PSICOLÓGICAS, PSICOTÉCNICAS Y DE IDIOMAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL	SI	SI	SI	No obligatorio Importe sin IGIC 4.950,00 €	SI	SI	SI	5.296.00	9202-2260700	-De acuerdo con Informe Contratación NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible. -Expedientes relacionado 1) CM-04-22 "SERVICIO DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO" = Importe 5.233,37 € 2) CM-019-22 "SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y PSICOTÉCNICAS DE 1 PLAZA DE	OPINIÓN CON SALVEDAD

Cód. Validación: 716ND6196K4YP90GMN2CMX02
 Verificación: https://santoluciaelreina.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 481





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

CM-046-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO DE VARIAS ROTONDAS DE LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	9.737,00	1532-6090003	De acuerdo con Informe Contratación que NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible	OPINIÓN CON SALVEDAD	
CM-047-2022	REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA LA REFORMA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE VECINDARIO Y LA INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	13.200,70	4320-6230000	De acuerdo con Informe Contratación NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible y puntuales	OPINIÓN CON SALVEDAD	



Cód. Validación: 7J601604K4YPY90GMN2C4XQ2
 Verificación: https://santa-lucia.de.tirajana.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 481

	TURÍSTICA												
CM-054/2022 Gestiona a 139/2022	REDACCIÓN DE PLIEGOS DEL CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	SI	SI	SI	No obligatorio Importe sin IGIC 4.998,00 €	SI	SI	SI	5.345,00	9200-2279900	Se encuentra en estudio el "SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA", mediante procedimiento abierto. De acuerdo con informe de Jefe de Servicio de Contratación, pudo adjudicarse mediante lotes y procedimiento abierto, dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia, circunstancias que no se dan en el procedimiento de contrato menor.	OPINIÓN CON SALVEDAD	

Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YP9QGMIN2CMXQ2
Verificación: <https://santalucia.tirajana.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 481





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

CM-60-2022	Gestiona na 1230/2 022	INFORME DE PATOLOGÍAS DEL MURO DEL VASO OLÍMPICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA UNIÓN	SI	SI	SI	No obligatorio Importe sin IGIC 2.000,00 €	SI	SI	SI	2.140,00	3420-2279900	Informe emitido por Serv. Contratación, no queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible, ni que corresponda a satisfacer necesidades puntuales, concretas y perfectamente definidas y urgentes, siendo el procedimiento más adecuado el abierto, dando cumplimiento a los principios que rigen el mismo de publicidad, concurrencia y	OPINIÓN CON SALVEDAD						



Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YP9QGMINZCN002
Verificación: <https://santalucladeltirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 115 de 481

													competencia	
CM-58-2022 Gestion a 3671/2022	SERVICIO DE CONTROL DE AFORO, VALIDACIÓN Y ACCESO FIESTA FIN DE AÑO 2022 EN LA KARPA MUNICIPAL	SI	SI	SI	No obligatorio Importe sin IGIC 4.100,00 €	SI	SI	SI	4.387,00	3380-2269900	Se ha adjudicó otro contrato a la empresa MATRIX CANARIAS, S.L. por procedimiento negociado sin publicidad denominado "FIESTA FIN DE AÑO SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 2022" para la producción y desarrollo de 3 espectáculos musicales, y la realización de funciones inherentes a dicho espectáculo como sonido, iluminación y seguridad. -De acuerdo con el informe de Contratación no queda justificado que	OPINIÓN CON SALVEDAD		



Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YP9QGMIN2CMX02
Verificación: <https://santaluca.tirajana.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 481



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

CM-50-2022 Gestiona a 163/2022	GRAN CANARIA JOVEN - SANTA LUCÍA- ENCUENTROS DE ARTE Y CULTURA Para la gestión de los proyectos de la Concejalía de Juventud: Festival Artístico y Cultural Jauría y el Autocine	SI	SI Importe sin IGIC 14.860 €	SI	NO CONSTA EN EXPEDIENTE, NI SE HACE REFERENCIA EN NINGUNO DE LOS INFORMES, QUE SE HAYA SOLICITADO 3 OFERTAS. TAMPOCO SE JUSTIFICAN RAZONES DE EXCLUSIVIDAD	NO No se incorpora declaración responsable ni la oferta presentada por la única empresa que participó.	15.906.2022	3341-2279901	impresible. -Contrato se adjudica a la empresa "KINEWA IDEAS DEL PAÍS" -De forma paralela, se tramita el CM 051/2022 "SUMINISTROS PUNTO J" adjudicado a KINEWA IDEAS DEL PAÍS S.L., por el que se requiere la dotación de material que permita llevar a cabo los servicios prestados, sin que pueda inferirse que las prestaciones de	OPINIÓN CON SALVEDAD			



Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YP90G1M2Z102X02
Verificación: https://santaluclatirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.LPágina 117 de 481

					DAD EN EL INFORME DE LA JEFATURA DE DINAMIZA CIÓN DE COLECTIV OS NI EN NINGÚN OTRO								ambos contratos sean idénticas. -En fecha 5/11/21, se adjudicó el CM 073/2021 “Proyecto TIRAJAN-ARTE 2021” cuyo objeto era la celebración de todos los proyectos presentados y aprobados por el servicio de Fábrica de Ideas 2021, Lote 1 “Creación Artística” y Lote 2 “Apoyo Logístico”, adjudicado a la mercantil SONIMAC C.I.F.: B-35.767.367. En concreto el servicio consistía en el desarrollo de los siguientes proyectos. *El proyecto C&C –Cine y Chocolate-
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---



Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YP9QGMIN2CMXQ2
Verificación: <https://santluciaelirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.LPágina 118 de 481



											<p>Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YPY9QGMIN2CMXQ2 Verificación: https://santalucladeltirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 119 de 481</p>	<p><i>*El proyecto El Sonido de la Tinta. *El proyecto Santa Lucía Baila. *Feria de Arte Joven. -De acuerdo con informe de contratación de fecha 11/11/22, no queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible, ni que corresponda a satisfacer necesidades puntuales esporádicas, concretas y perfectamente definidas y urgentes</i></p>



													(*) En el expediente no se incorpora RC en Gestiona, aunque en el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos se indica que existe RC. Se ha verificado que si había aunque no se incorporó al expediente.
CM-51-2022	SUMINISTROS PUNTO J	SI	SI	SI	No obligatorio Importe sin IGIC 4.471,02 €	S I A D	SI	SI	4.786	3341-6250000	-Financiado con subvención Cabildo proyecto Arte Joven -De acuerdo con informe de Servicio de Contratación, no queda justificado que la necesidad sea imprevisible, ni que corresponda a necesidades puntuales	OPINIÓN CON SALVEDAD	



Cód. Validación: 7J6ND6J684YPY9QGMN2CMXQ2
Verificación: <https://santander.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.LPágina 120 de 481

CM-008-2022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS NUEVOS DE AIRE ACONDICIONADO SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	SI	SI.	SI	No obligatorio	SI	SI	SI	4.960,18	9200-6230000	SI	De acuerdo con Informe de Asesoría Jurídica y Contratación no queda justificada que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible	OPINIÓN CON SALVEDAD
CM-030-2022	COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	SI	SI	SI	3 INVITACIONES 3 OFERTAS	SI	SI	SI	7.170,28	3300-6250000	SI	-Informe de Serv Contratación no queda justificada que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible -Se tramitó un procedimiento abreviado simplificado EXP-0050-2022 COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES CONCEJALÍA DE CULTURA	OPINIÓN CON SALVEDAD



Cód. Validación: 7J6ND6SK4YPY90GMN2CMXQ2
Verificación: <https://santalucladeltirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 481



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A N° Rgтро.:01350228

CM-037-2022	ADQUISICIÓN DE PÓRTICOS DE ENTRADA VELATORIO DE VECINDARIO	SI. Plazo de entrega 1 mes	SI	SI	No obligatorio o Importe sin IGIC 4.940,00	SI	SI	SI	5.285,80	1640-6320000	10/10/2022		AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA , que quedó desierto (Decreto de inicio expte. fecha 2/5/22 y Decreto archivo fecha 4/6/22) - En 2019 se adjudica el contrato menor CM-0032-2019 por importe de 9.350,00 -En 2020 se adjudica el contrato menor CM-0037-2020 por importe 10.000,00	De acuerdo con Informe de Servocop de Contratación no queda justificada que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible Adjudicado a FLEXO	OPINIÓN CON SALVEDAD	



Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YPI9QGMN2CMXQ2
 Verificación: <https://santalucladecanarias.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 481

													PUBLICIDAD, S.L. , NIF.: B-35354448 Existe fraccionamiento indebido del objeto de contrato, teniendo en cuenta que se tramitó otro contrato menor de obra CM-028-2022 “ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR Y SALA GENERAL VELATORIO DE VECINDARIO” por importe 42.586,00 €	
CM-039-2022	FOTOCOPIA DORA MULTIFUNCIÓN PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS	SI	SI	SI	No obligatoria	SI	SI	SI	4.748,41	9200-6230000	Si. De fecha 1/08/2022	De acuerdo con Informe de Contratación NO queda justificada que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible DYSTECA NIF: : B-76.234.871	OPINIÓN CON SALVEDAD	
CM-049-2022	SUMINISTRO MÓDULO DE AMPLIACIÓN DE	SI. Plazo de duración 2 mes Decreto	SI	SI	No obligatoria Importe sin	SI	SI	SI	5.299,09	9200-6230000	Si. De fecha 5/11/2022	De acuerdo con Informe de Servicio Contratación NO queda justificada que	OPINIÓN CON SALVEDAD	

Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YP90GMN2CMXQ2
Verificación: <https://sedelectronica.gesfona.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 481





Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

	POTENCIA CONDENSA DORA OAC	adjudicació n fecha 11/10/22			IGIC: 4.952,42																	la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible Adjudicado a ELECTRIMEGA	
CM-56- 2022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONA DO EN EL CENTRO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD Gestiona 1345/2022	SI	SI	SI	3 invitaciones 3 ofertas	SI	SI	SI	12.069 ,79	9330- 623000	9330- 623000	SI	De fecha 22/12/22	-Se califica como contrato de suministro porque el valor de la parte de suministro es mayor a la del servicio -De acuerdo informe de Contratación queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible, urgentes, siendo más adecuado su tramitación por procedimiento abierto	NO OPINIÓN CON SALVED AD								



Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YPY0GMIN2CMXQ2
Verificación: <https://santacruzde.tirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 481

CM-028-2022	ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR Y SALA GENERAL VELATORIO DE VECINDARIO	SI	SI Importe sin IGIC 39.800 €	SI	3 invitaciones 3 ofertas	SI	SI	SI	SI De fecha 2/11/22	SI 2 meses	42.586,00	1640632000000	SI Plan de Seguridad y Salud	SI	De acuerdo con Informe de Servicio de Contratación, NO queda acreditado que se trate de una necesidad imprevisible Adjudicado a empresa CONSTRUMAX AGR, S.L.U. -B-76217116 Se adjudicó otro contrato menor para suministro de PORTICOS DE ENTRADA AL VELATORIO por 5.285,8 € Existe fraccionamiento indebido de contrato	OPINIÓN CON SALVEDAD
CM-036-2022	VALLADO VÍAS MUNICIPALES	SI	SI	SI	3 invitaciones	SI	SI	SI	SI De 26/9/22	SI 1 mes	19.817,16	1533000000	SI Relación	SI	Se califica como contrato de obra porque conlleva	OPINIÓN CON



Validación: 7J6ND6J96K4YPY9QGMN2CMXQ2
 Verificación: https://santaluca.cl/eirajana_sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 481



Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A N° Rgтро.:01350228

	ES				2 ofertas				2										
CM-041-2022	ACONDICIONAMIENTO ESCUELA DE DANZA	SI Importe sin IGIC	SI	SI	3 invitaciones 3 ofertas	SI	SI	SI	SI 2 meses	42.400,09	93306328001	Adjudicación: 7J6ND6J96K4YP9QGMIN2CMXQ2 Firma: https://santalucia.tirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 127 de 481	Si. De fecha 21/11/22	Incluye informe de supervisión	De acuerdo con informe de Servicio Contratación NO	OPINIÓN CON SALVEDAD			



	SARDINA DEL SUR	39.626,25												ión	queda justificado que la necesidad que motiva el expediente sea imprevisible Decreto adjudicación fecha 31/08/22 ELOY SUAREZ VÉLEZ 78.497.038-Q	DAD	
CM-053-2022 Gestiona 135/2022	CARPINTERÍA METÁLICA BIBLIOTECA DEL CRUCE DE SARDINA Y A.A.V.V. POZO IZQUIERDO	SI	SI	SI	3 invitaciones 3 ofertas	SI	SI	SI	Si. De fecha 30/12/22	SI 1 mes	20.799,98	93390063220007 Cód. Validación: 7J6ND6J06YVY90QGMN2CMXQ2 Verificación: https://santandercolombiana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 128 de 481	SI	SI incluida en el proyecto	De acuerdo con informe de Servicio de Contratación NO queda justificado la utilización de contratación menor, las obras que se pretenden debido a un deterioro progresivo a lo largo del tiempo, lo que denota falta de previsión del órgano de	OPINIÓ N CON SALVE DAD	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

CM-56-2022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL CENTRO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD	SI	SI	SI	3 invitaciones 3 ofertas	SI	SI	SI	De fecha 22/12/ 22	SI 1 mes	12.069 ,79	9385 6230091	GMIN2CMXQ2 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 129 de 481						contratación, no justificándose su imprevisibilidad
																			Se tramita como contrato de suministro sin embargo la instalación en edificios y otras obras de construcción de aparatos y conducciones de aire acondicionado se incluye en la Sección F CPV 45,00-Fontanería, recogido en el ANEXO I de la Ley de Contratos,
																			OPINIÓN CON SALVEDAD





Ayuntamiento
SANTA LUCIA
 de Tirajana
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
 35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgthro.:01350228

Cód. Validación: 7J6ND6J96K4YPY9QGMN2CMXQ2
 Verificación: <https://santalucia.tirajana.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 481



principal o
“mayor coste”
sea las
máquinas y por
tanto se
califique como
suministro, pues
en todo caso se
indica en la Ley
de Contratos
que tiene
carácter de
OBRAS
 El Servicio de
 Contratación
 informa que no
 queda justificado
 que la necesidad
 sea imprevisible,
 ni que
 corresponda a

III.- RELACIÓN DE ADJUDICATARIOS:

(*) En la última columna del cuadro se refleja el número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2022 y la suma de sus importes.

CM-001-2022	REDACCIÓN PLIEGO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS FONDOS MARINOS EN LA ZONA NORTE A LAS CALETILLAS-SANTA LUCÍA	FRANCISCO JAVIER MEDEROS CRUZ (42092416-R)	08/03/2022 2	5.347,86 €	3 Importe total 15.938,7 2 €
CM-002-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO: PARQUE PAREDILLA	FRANCISCO REYES MONZÓN (43280277-G)	10/03/2022 2	10.352,2 5 €	2 Importe total 15.648,7 5 €
CM-003-2022	ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE PPTP, PCAP Y MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	FRANCISCO JAVIER MEDEROS CRUZ (42092416-R)	14/03/2022 2	5.243,00 €	3 Importe total 15.938,7 2 €
CM-004-2022	SERVICIO DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DAMASI, S.C.P. (J-76189034)	11/03/2022 2	5.233,37 €	2 Importe total 10.529,8 7 €
CM-005-2022	SERVICIO DE RESTYLING DE MARCA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO Y CREACIÓN DE MARCA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	22 GRADOS DE MEDIA, S.L. (B-76160019)	25/03/2022 2	14.851,6 0 €	1 Importe total 14.851,6 0 €
CM-006-2022	ASISTENCIA LETRADA EN RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA Nº13/2020 DE 25 DE ENERO DE 2022, EN RELACIÓN CON EL PO Nº150/2020 ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE LAS PALMAS	PEDRO SALVADOR TORRES ROMERO (42817789-T)	11/03/2022 2	963,00 €	1 Importe total 963,00 €
CM-007-2022	REDACCIÓN PLIEGOS PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LÍNEAS 4 Y 5	KALAMAN CONSULTING, S.L. (B-85932358)	17/04/2022 2	14.316,6 0 €	1 Importe total 14.316,6 0 €
CM-009-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA INFORME DE VALORACIÓN DE FINCAS EN SUELO RÚSTICO PARA ANEJO DE EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO APLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE POZO IZQUIERDO	CARBONELL Y FERNÁNDEZ INVERSIONES, S.L. (B-35585728)	08/04/2022 2	1.177,00 €	1 Importe total 1.177,00 €



CM-010-2022	PLAN MUNICIPAL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE SANTA LUCÍA "PAMIF"	IVÁN CARLOS JIMÉNEZ SANTANA (44306787-R)	12/04/2022	12.000,00 €	1 Importe total 12.000,00 €
CM-0011-2022	REDACCIÓN DE PROYECTO Y PPTP PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIO URBANO PARA BICICLETAS Y/O VMP EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO (CARRIL BICI Y VMP NEXT GENERATION)	MIGUEL ÁNGEL MORALES GONZÁLEZ (78507229-H)	02/05/2022	15.836,00 €	1 Importe total 15.836,00 €
CM-012-2022	ALQUILER STAND PARTICIPACIÓN GRAN CANARIA ME GUSTA	INVENTIA PLUS, S.L. (B-35767417)	25/04/2022	16.047,86 €	1 Importe total 16.047,86 €
CM-013-2022	REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES DE CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UE FONDOS NEXT-GEN	ESTUDIO MANUEL CALVO, S.L. (B-91489773)	24/05/2022	14.700,00 €	1 Importe total 14.700,00 €
CM-014-2022	REDACCIÓN DE PROYECTO Y PPTP PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS URBANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS E ITINERARIOS PEATONALES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO CORRESPONDIENTE AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UE FONDOS NEXT GENERATION EU	HÉCTOR JUAN MACHÍN GIL (42867956-G)	23/05/2022	15.889,50 €	1 Importe total 15.889,50 €
CM-015-2022	ALQUILER STAND PARTICIPACIÓN FERIA FIMAR	KINEWA IDEAS DEL PAÍS, S.L. (B-76232230)	10/05/2022	16.039,30 €	4 Importe total 44.972,03 €
CM-016-2022	SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO	ESTRATEGIA GESTIÓN PÚBLICA, S.L. (B-3892158)	13/05/2022	15.515,00 €	1 Importe total 15.515,00 €
CM-017-2022	REALIZACIÓN DE INFOGRAFÍAS Y VÍDEOS CEPIS	CINTIA SANTANA ESPINO (44745739-K)	18/05/2022	4.900,00 €	1 Importe total 4.900,00 €





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

					€
CM-018-2022	SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA INMEDIATA PARA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	LORENA MORALES SANTANA (42204388-D)	23/05/2022 2	13.500,00 €	1 Importe total 13.500,00 €
CM-019-2022	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y PSICOTÉCNICAS DE 1 PLAZA DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA	RICARDO CURQUEJO SUÁREZ (78507229-H)	27/05/2022 2	5.221,42 €	1 Importe total 5.221,42 €
CM-021-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO REMODELACIÓN DE LOS PARQUES DE SKATEPARK	DANIEL YÁBAR RAMOS (16591195-F)	10/06/2022 2	15.782,50 €	1 Importe total 15.782,50 €
CM-022-2022	ACTIVIDADES PARA DINAMIZAR EL COMIENZO DEL VERANO EN POZO IZQUIERDO	KINEWA IDEAS DEL PAÍS, S.L. (B-76232230)	14/06/2022 2	8.247,67 €	4 Importe total 44.972,03 €
CM-023-2022	CONTRATACIÓN VIAJE V ENCUENTRO CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA	VIAJES COSMOS TOURS, SL (B-35370600)	14/06/2022 2	564,96 €	2 Importe total 1.477,67 €
CM-024-2022	CONTRATACIÓN VIAJE VI CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES EN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	VIAJES COSMOS TOURS, SL (B-35370600)	16/05/2022 2	912,71 €	2 Importe total 1.477,67 €
CM-025-2022	ADECUACIÓN DE LOS JARDINES CIUDAD INFANTIL	ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A. (A-46609541)	14/07/2022 2	16.044,12 €	1 Importe total 16.044,12 €
CM-026-2022	AUDITORÍA DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE QUE DISPONE ACTUALMENTE EL AYUNTAMIENTO	SOLUCIONES OFIMÁTICAS CANARIAS, S.L. (B-35499359)	01/07/2022 2	802,50 €	1 Importe total 802,50 €
CM-027-2022	ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	STAFF IMAGEN DE MARCA, S.L. (B-76285956)	18/07/2022 2	11.807,45 €	1 Importe total 11.807,45 €



CM-029-2022	REDACCIÓN DE PROYECTO Y REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	DE WILDE PINCHETTI, S.L. (B-76255322)	11/07/2022 2	15.819,95 €	2 Importe total 29.328,70 €
CM-031-2022	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA OBRA DE PROTECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL DEL ARCTO SEPTENTRIONAL DE LA PLAYA DE POZO IZQUIERDO	ANTONIO GUSTAVO BÁEZ PÉREZ (42805728-Z)	10/08/2022 2	5.296,50 €	1 Importe total 5.296,50 €
CM-032-2022	FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO EMOCIONAL Y PROFESIONAL DE LOS Y LAS JÓVENES	EN-FORMATE CANARIAS, S.L. (B-76094937)	28/07/2022 2	2.100,00 €	1 Importe total 2.100,00 €
CM-033-2022	ESTUDIO BÁSICO DE LA DINÁMICA DEL LITORAL DE LA OBRA DE PROTECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL DEL ARCO SEPTENTRIONAL DE LA PLAYA DE POZO IZQUIERDO	TRAMA INGENIEROS, S.L.U. (B-35266971)	10/08/2022 2	16.039,30 €	2 Importe total 31.982,30 €
CM-034-2022	ESTUDIO GEOTÉCNICO DE LA OBRA DE PROTECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL DEL ARCO SEPTENTRIONAL DE LA PLAYA DE POZO IZQUIERDO	CIMENTACIONES Y ARRENDAMIENTOS, S.L. (B-35627264)	03/08/2022 2	4.494,00 €	1 Importe total 4.494,00 €
CM-035-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO INSTALACIONES PARQUE URBANO FASE 3	B&M ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.L.P. (B-76037324)	10/08/2022 2	15.622,00 €	1 Importe total 15.622,00 €
CM-038-2022	SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE FACTURACIÓN	OPEN NERGY 2012, S.L. (B-66022963)	02/09/2022 2	12.519,00 €	1 Importe total 12.519,00 €
CM-042-2022	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN, PROTECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL DEL ARCO SEPTENTRIONAL DE LA PLAYA DE POZO IZQUIERDO	TRAMA INGENIEROS, S.L.U. (B-35266972)	20/09/2022 2	15.943,00 €	2 Importe total 31.982,30 €
CM-043-2022	SERVICIO DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN I MUESTRA DE MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	DASI LOGÍSTICA SPORT, S.L. (B-76294305)	20/09/2022 2	15.461,00 €	1 Importe total 15.461,00 €
CM-044-2022	DISEÑO DE PÉRGOLA EN PLAZA ACCESO OAC	FRANCISCO REYES MONZÓN (43280277-G)	22/09/2022 2	5.296,50 €	2 Importe total 15.648,70 €





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A N° Rgтро.:01350228

					5 €
CM-045-2022	CONTRATACIÓN DE ASESORES ESPECIALISTAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS, PSICOLÓGICAS, PSICOTÉCNICAS Y DE IDIOMAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL	DAMASI, S.C.P. (J-76189034)	03/10/2022 2	5.296,50 €	2 Importe total 10.529,87 €
CM-046-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO DE VARIAS ROTONDAS DE LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO	RODOLFO FALCÓN MEDINA (43766853-S)	14/10/2022 2	10.000,00 €	1 Importe total 10.000,00 €
CM-047-2022	REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA LA REFORMA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE VECINDARIO Y LA INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TURÍSTICA	DE WILDE PINCHETTI, S.L. (B76255322)	11/10/2022 2	13.508,75 €	2 Importe total 29.328,70 €
CM-054/2022 Gestiona 139/2022	REDACCIÓN DE PLIEGOS DEL CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	FRANCISCO JAVIER MEDEROS CRUZ (42092416-R)	24/11/2022 2	5.347,86 €	3 Importe total 15.938,72 €
CM-60-2022 Gestiona 1230/2022	INFORME DE PATOLOGÍAS DEL MURO DEL VASO OLÍMPICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA UNIÓN	HUCA ARQUITECTUR A, S.L.P. (B-76237940)	29/12/2022 2	2.140,00 €	1 Importe total 2.140,00 €
CM-58-2022 Gestiona 3671/2022	SERVICIO DE CONTROL DE AFORO, VALIDACIÓN Y ACCESO FIESTA FIN DE AÑO 2022 EN LA KARPA MUNICIPAL	INVERXIAL GROUP, S.L.U. (B-76135284)	16/12/2022 2	4.387,00 €	1 Importe total 4.387,00 €
CM-50-2022 Gestiona 163/2022	GRAN CANARIA JOVEN -SANTA LUCÍA- ENCUENTROS DE ARTE Y CULTURA	KINEWA IDEAS DEL PAÍS, S.L. (B-76232230)	21/11/2022 2	15.900,00 €	4 Importe total 44.972,03 €
CM-51-2022	SUMINISTROS PUNTO J	KINEWA IDEAS DEL PAÍS, S.L. (B-76232230)	18/11/2022 2	4.785,06 €	4 Importe total 44.972,03 €



CM-008-2022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS NUEVOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	BETANKLIMA ISLAN, S.L. (B-76110964)	01/04/2022	4.960,18 €
CM-030-2022	COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	EMILIANO TALLER MUSICAL, S.L. (B-38771580)	01/08/2022	8.250,00 €
CM-037-2022	ADQUISICIÓN DE PÓRTICOS DE ENTRADA VELATORIO DE VECINDARIO	FLEXO PUBLICIDAD, S.L. (B-35354448)	01/08/2022	5.285,80 €
CM-039-2022	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIÓN PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS	DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L. (B-76234871)	01/08/2022	4.748,41 €
CM-049-2022	SUMINISTRO MÓDULO DE AMPLIACIÓN DE POTENCIA CONDENSADORA OAC	ELECTRIMEGA, S.L.U. (B-76210632)	11/10/2022	5.299,09 €
CM-56-2022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL CENTRO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD Gestiona 1345/2022	SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. (B-76090406)	01/12/2022	12.069,79 €

CM-028-2022	ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR Y SALA GENERAL VELATORIO DE VECINDARIO	CONSTRUMAX AGR, S.L.U. (B-76217116)	03/08/2022	4.494,00 €
CM-036-2022	VALLADO VÍAS MUNICIPALES	EQUIPUR CANARIAS, S.L. (B-76059799)	25/08/2022	20.000,00 €
CM-041-2022	ACONDICIONAMIENTO ESCUELA DE DANZA SARDINA DEL SUR	ELOY SUÁREZ VELEZ (78497038-Q)	31/08/2022	42.710,39 €
CM-053-2022	CARPINTERÍA METÁLICA BIBLIOTECA DEL CRUCE DE SARDINA Y A.A.V.V. POZO IZQUIERDO	PROYECTOS SIETE URBE 2015, S.L. (B-76232024)	24/11/2022	20.996,80 €
CM-56-2022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL CENTRO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD	SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. (B-76090406)	01/12/2022	12.069,79 €

IV.- LIMITACIONES AL ALCANCE:

Hemos realizado la auditoría de los expedientes tramitados con anterioridad a la implantación del programa para la tramitación de expedientes electrónicos, "Gestiona esPúblico", con la documentación escaneada que se incluye en el programa "TAC de Contratación", sin que esta Intervención General haya accedido a los expedientes originales. Además, en ocasiones no se define con precisión la necesidad que se pretende cubrir.



V.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Por el escaso número de expedientes tramitados en el ejercicio 2022 bajo la modalidad de contrato menor (54 en total), se ha verificado la totalidad de los mismos.

Esta Intervención General siguiendo el criterio mantenido por el Servicio de Contratación Administrativa, en relación a la falta de programación de un gran número de contratos menores, ha formulado opinión con salvedad motivado la mayoría de las veces exclusivamente por esta circunstancia, dado que se debe de recurrir a la contratación menor para atender necesidades imprevisibles y urgentes de carácter puntual, y no exclusivamente por razón de su cuantía. Advirtiendo la existencia de indicios de **fraccionamiento indebido del objeto del contrato**, incumplándose el artículo 99 de la LCSP.

El Servicio de Contratación Administrativa ha enviado en distintas ocasiones, tanto a los Concejales Delegado como a los propios Jefes de Servicio, requerimiento a fin de elaborar el **Plan de Contratación del ejercicio** y sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido por dicho servicio ningún dato al respecto que permita redactar el referido Plan, advirtiendo en el informe del Servicio de Contratación emitido para la tramitación contratos menores que no reúnen dicha circunstancia, es decir, no se acredita la imprevisibilidad ni urgencia de la contratación, condiciones sine qua non de los contratos menores.

Del **análisis comparativo de los ejercicios anteriores (2020 y 2021)** se refleja en el ejercicio 2022 una disminución de un 75 % el número de contratos menores de obra con respecto al ejercicio anterior; por su parte, el número de contratos de suministro ha disminuido en 52,25% y los de servicios han experimentado una incremento del 26,47 %. **Por lo cual, globalmente ha disminuido el recurso a la contratación menor un 21,43%**. En relación con el año 2019 el resultado sigue siendo positivo porque han disminuido, pasando de 100 contratos menores tramitados en el año 2019 a 55 en el año 2022.

Se ha observado una elevado volumen de contratos cuyo importe es cercano al límite cuantitativo establecido para los mismos, 15.000,00 € para contratos menores de servicios y suministro y 40.000,00 para contratos menores de obra.

A continuación se relacionan aquellos expedientes en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas, desglosados para cada tipo contractual:

- **Contratos menores de Servicio:**

CM-001-2022	REDACCIÓN PLIEGO ELABORACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS FONDOS MARINOS EN LA ZONA NORTE A LAS CALETILLAS-SANTA LUCÍA DE	Informe desfavorable emitido por el Servicio de Contratación dado que la necesidad que motiva este expediente no es imprevisible ni urgente. El importe total 14.851,60 €.	ALTA



		TIRAJANA	
CM-002-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO: PARQUE PAREDILLA	<p>El Servicio de Contratación informa que NO queda justificada que la necesidad sea imprevisible, ni que se corresponda con necesidades puntuales y esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgentes.</p> <p>Se adjudicó otro contrato menor "ASISTENCIA LETRADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 150/2020 ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO PALMAS DE GRAN CANARIA" Decreto nº 007, de 04/01/21, para los siguientes procesos judiciales: PO 267/2020, PA 278/2020, PO 287/2020 y PA 341/2020 de 11.663,00 €, por lo que esta contratación supone un fraccionamiento indebido</p>	ALTA
CM-003-2022	ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE PPTP, PCAP Y MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO	Informe desfavorable emitido por Servicio de Contratación por no quedar justificado que la necesidad sea imprevisible. Importe IGIC incluido 5.243,00 €	ALTA
CM-004-2022	SERVICIO DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor porque no queda justificado que la necesidad sea imprevisible y urgente. Importe IGIC incluido 5.233,37 €	ALTA
CM-005-2022	SERVICIO DE RESTYLING DE MARCA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO Y CREACIÓN DE MARCA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	El Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor ya que no queda justificado que la necesidad que se motiva sea imprevisible y urgentes. Importe IGIC incluido 14.851,60 €.	ALTA
CM-006-2022	ASISTENCIA LETRADA EN RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA Nº13/2020 DE 25 DE ENERO DE 2022, EN RELACIÓN CON EL PO Nº150/2020 ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<p>El Servicio de Contratación informa que NO queda justificada que la necesidad sea imprevisible, ni que se corresponda con necesidades puntuales y esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgentes.</p> <p>Se adjudicó otro contrato menor "ASISTENCIA LETRADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 150/2020 ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO PALMAS DE GRAN CANARIA" Decreto nº 007, de 04/01/21, para los siguientes procesos judiciales: PO 267/2020, PA 278/2020, PO 287/2020 y PA 341/2020 de 11.663,00 €, por lo que esta contratación supone un fraccionamiento</p>	ALTA





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

			indebido	
CM-007-2022	REDACCIÓN PLIEGOS PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LÍNEAS 4 Y 5		<p>-El Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor porque no queda justificado que la necesidad sea imprevisible, ni que se corresponda con necesidades puntuales y esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgentes.</p> <p>-El Jefe de Sección de Calidad, TICs y Administración electrónica emite informe complementario en el que justifica la urgencia por la necesidad de adjudicar los expedientes destinados a la participación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia antes de 31/12/2022. Importe: 2.961,23 €</p>	ALTA
CM-009-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA INFORME DE VALORACIÓN DE FINCAS EN SUELO RÚSTICO PARA ANEJO DE EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO APLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE POZO IZQUIERDO		Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible, necesidades puntuales, esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgentes.	ALTA
CM-0011-2022	REDACCIÓN DE PROYECTO Y PPTP PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIO URBANO PARA BICICLETAS Y/O VMP EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO (CARRIL BICI Y VMP NEXT GENERATION)		El Servicio de Contratación informa que NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible, que se corresponda con necesidades puntuales, esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgentes. Importe adjudicado 15.836,00 €	ALTA
CM-012-2022	ALQUILER STAND PARTICIPACIÓN GRAN CANARIA ME GUSTA		Informe de necesidad justifica que hasta el Ayuntamiento siempre había participado en esta feria con el Stand para la representación municipal en las distintas ferias; pero en la convocatoria de 2022 comunican desde la entidad organizadora el cambio en la organización y ubicación de los stands, provocando que, por las dimensiones actuales, el Stand del que dispone el Ayuntamiento no cumple con las medidas establecidas para los participantes . Este hecho creó una necesidad puntual y no prevista en el presupuesto municipal. No obstante, el Servicio de Contratación informa que no queda justificado que la necesidad sea	ALTA



			<i>imprevisible, ni que se corresponda con necesidades puntuales, concretas, perfectamente definidas y urgentes. Importe IGIC incluido 16.047,86 €</i>
CM-013-2022	REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES DE CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UE A TRAVÉS DE LOS FONDOS NEXT GENERATION	<i>El Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor por no quedar justificado que la necesidad sea imprevisible, ni que se corresponda con necesidades puntuales y esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgentes. Importe IGIC incluido 15.729,00 €</i>	ALTA
CM-014-2022	REDACCIÓN DE PROYECTO Y PPTP PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS URBANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS E ITINERARIOS PEATONALES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO CORRESPONDIENTE AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UE A TRAVÉS DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU	<i>El Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor que NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible, ni que se corresponda con necesidades puntuales y esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgentes. Importe IGIC incluido 15.889,50 €.</i>	ALTA
CM-015-2022	ALQUILER STAND PARTICIPACIÓN FERIA FIMAR	<i>El Servicio de Contratación informa que no queda justificado que la necesidad sea imprevisible, ni que se corresponda con necesidades puntuales, concretas, perfectamente definidas y urgentes.</i>	ALTA
CM-016-2022	SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO	<i>El Servicio de RRHH justifica la urgencia y necesidad puntual de contar antes del 1/6/22 con los trabajos objeto del contrato El Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor <u>no queda justificado que la necesidad sea imprevisible.</u></i>	ALTA
CM-017-2022	REALIZACIÓN DE INFOGRAFÍAS Y VÍDEOS CEPIS	<i>-La licencia del programa de diseño 3D Studio max ha caducado debió preverse para su tramitación ordinaria. Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación no queda justificado que sea urgente e imprevisible</i>	ALTA
CM-018-2022	SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA INMEDIATA PARA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	<i>Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor NO queda justificado que la necesidad que motiva el expediente sea urgente e imprevisible</i>	ALTA
CM-019-	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y	<i>Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor</i>	ALTA





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgtr.:01350228

2022	PSICOTÉCNICAS DE 1 PLAZA DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL	NO queda justificado que la necesidad que motiva el expediente sea urgente e imprevisible	
CM-021-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO REMODELACIÓN DE LOS PARQUES DE SKATEPARK	Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor NO queda justificado que la necesidad que motiva el expediente sea urgente e imprevisible Importe IGIC incluido 15.782,50 €	ALTA
CM-022-2022	ACTIVIDADES PARA DINAMIZAR EL COMIENZO DEL VERANO EN POZO IZQUIERDO	De acuerdo con informe de Servicio de Contratación no queda justificado que la necesidad sea imprevisible. *Se ha verificado que durante los años 2020 y 2021 se ejecutaron otros contratos menores que pretendían incentivar el comercio mediante el aumento del flujo de turistas y visitantes como: -CM-031-2021 "REVITALIZACIÓN DEL COMERCIO Y RESTAURACIÓN DE SANTA LUCÍA ANTE LA CRISIS DEL COVID" adjudicado a Asociación Socio-cultural Jiribillas 3.0 " (G76***489) por importe de 16.007,20€. -CM 024-2020 "UN VERANO DIFERENTE, DIVIÉRTETE DESCUBRIENDO SANTA LUCÍA" adjudicado también a la Asociación Jiribillas , por un importe de 7.470,74€.	ALTA
CM-023-2022	CONTRATACIÓN VIAJE V ENCUENTRO CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA	De acuerdo con Informe de Servicio de Contratación NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible, esporádicas, concretas y perfectamente definidas, y urgentes. *Se adjudica a la misma persona jurídica que el CM-024-2022 "CONTRATACIÓN VIAJE VI CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES EN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR"	ALTA
CM-024-2022	CONTRATACIÓN VIAJE VI CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES EN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	De acuerdo con Informe de Servicio de Contratación NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible *Se adjudica a la misma empresa jurídica que CM-023-2022 "CONTRATACIÓN VIAJE V ENCUENTRO CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA"	ALTA



CM-025-2022	ADECUACIÓN DE LOS JARDINES CIUDAD INFANTIL	Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible. Importe IGIC incluido 15.723,23 €	ALTA
CM-026-2022	AUDITORÍA DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE QUE DISPONE ACTUALMENTE EL AYUNTAMIENTO	Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor NO queda justificado sea imprevisible	ALTA
CM-027-2022	ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible	ALTA
CM-029-2022	REDACCIÓN DE PROYECTO Y REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	Informe Servicio Contratación desfavorable NO queda justificado que la necesidad que motiva el expediente sea imprevisible. Se observa un abuso de la figura del contrato menor para la ejecución de proyectos similares al expuesto, lo que evidencia falta de previsión del órgano de contratación	ALTA
CM-031-2022	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA OBRA DE PROTECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL DEL ARCTO SEPTENTRIONAL DE LA PLAYA DE POZO IZQUIERDO	Informe Contratación desfavorable NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible.	ALTA
CM-032-2022	FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO EMOCIONAL Y PROFESIONAL DE LOS Y LAS JÓVENES	Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible	ALTA
CM-033-2022	ESTUDIO BÁSICO DE LA DINÁMICA DEL LITORAL DE LA OBRA DE PROTECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL DEL ARCO SEPTENTRIONAL DE LA PLAYA DE POZO IZQUIERDO	Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible	ALTA
CM-034-2022	ESTUDIO GEOTÉCNICO DE LA OBRA DE PROTECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL DEL ARCO SEPTENTRIONAL DE LA PLAYA DE POZO IZQUIERDO	Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible	ALTA
CM-035-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO INSTALACIONES PARQUE URBANO FASE 3	Informe Contratación establece que NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible	ALTA
CM-038-2022	SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE FACTURACIÓN	Informe Contratación establece que NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible, necesidades puntuales o esporádicas *El servicio es para revisión de las	ALTA





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgtr.:01350228

			facturas de energía eléctrica. Importe IGIC incluido 11.700 €	
CM-042-2022	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN, PROTECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL DEL ARCO SEPTENTRIONAL DE LA PLAYA DE POZO IZQUIERDO		<p>-Informe Contratación establece que NO queda justificado que la necesidad que motiva expediente sea imprevisible.</p> <p>-Otros proyectos relacionados:</p> <p>1)CM-31-2022 “LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA OBRA DE PROTECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL DEL ARCO SEPTENTRIONAL DE LA PLAYA DE POZO IZQUIERDO”= Importe 5.136,00 €</p> <p>2) CM-33-2022 “ESTUDIO BÁSICO DE LA DINÁMICA DEL LITORAL DE LA OBRA DE PROTECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO SEPTENTRIONAL DE LA PLAYA DE POZO IZQUIERDO” = Importe 15.921,60 €</p> <p>3) CM-34-2022 “ESTUDIO GEOTÉCNICO DE OBRA DE PROTECCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PASEO SEPTENTRIONAL DE PLAYA POZO IZQUIERDO” =Importe 3.424,00 €</p>	ALTA
CM-043-2022	SERVICIO DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN I MUESTRA DE MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE		Servicio Contratación informe desfavorablemente NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible, puntuales y esporádicas. Importe IGIC incluido 15.408,00 €	ALTA
CM-044-2022	DISEÑO DE PÉRGOLA EN PLAZA ACCESO OAC		Servicio de Contratación informa desfavorablemente NO queda justificado que la necesidad sea imprevisible	ALTA
CM-045-2022	CONTRATACIÓN DE ASESORES ESPECIALISTAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS, PSICOLÓGICAS, PSICOTÉCNICAS Y DE IDIOMAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL		<p>-De acuerdo con Informe Contratación NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible.</p> <p>-Expedientes relacionado</p> <p>1) CM-04-22 “SERVICIO DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO”= Importe 5.233,37 €</p> <p>2) CM-019-22 “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y PSICOTÉCNICAS DE</p>	ALTA



			1 PLAZA DE SUBCOMISARIO DE POLICÍA LOCAL”=5.221,42 €
CM-046-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO DE VARIAS ROTONDAS DE LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO	Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor que NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible	ALTA
CM-047-2022	REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA LA REFORMA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE VECINDARIO Y LA INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TURÍSTICA	Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible y puntuales	ALTA
CM-50-2022 Gestiona 163/2022 2	GRAN CANARIA JOVEN -SANTA LUCÍA-ENCUENTROS DE ARTE Y CULTURA Para la gestión de los proyectos de la Concejalía de Juventud: Festival Artístico y Cultural Jauría y el Autocine	<p>Para la gestión de los proyectos de la Concejalía de Juventud: Festival Artístico y Cultural Jauría y el Autocine. Contrato se adjudica a la empresa “KINEWA IDEAS DEL PAÍS”</p> <p>-De forma paralela, se tramita el CM 051/2022 “SUMINISTROS PUNTO J” adjudicado a KINEWA IDEAS DEL PAÍS S.L., por el que se requiere la dotación de material que permita llevar a cabo los servicios prestados, sin que pueda inferirse que las prestaciones de ambos contratos sean idénticas. -En fecha 5/11/21, se adjudicó el CM 073/2021 “Proyecto TIRAJAN-ARTE 2021” cuyo objeto era la celebración de todos los proyectos presentados y aprobados por el servicio de Fábrica de Ideas 2021, Lote 1 “Creación Artística” y Lote 2 “Apoyo Logístico”, adjudicado a la mercantil SONIMAC C.I.F.: B-35.767.367. En concreto el servicio consistía en el desarrollo de los siguientes proyectos.</p> <p>*El proyecto C&C –Cine y Chocolate-.</p> <p>*El proyecto El Sonido de la Tinta.</p> <p>*El proyecto Santa Lucía Baila.</p> <p>*Feria de Arte Joven.</p> <p>-De acuerdo con informe de Servicio de Contratación de fecha 11/11/22, no queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible, ni que corresponda a satisfacer necesidades puntuales esporádicas, concretas y perfectamente definidas y urgentes</p> <p>(*) En el expediente no se incorpora RC en Gestiona, aunque en el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos se indica que existe RC. Se ha verificado que si había aunque no se incorporó al</p>	ALTA





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

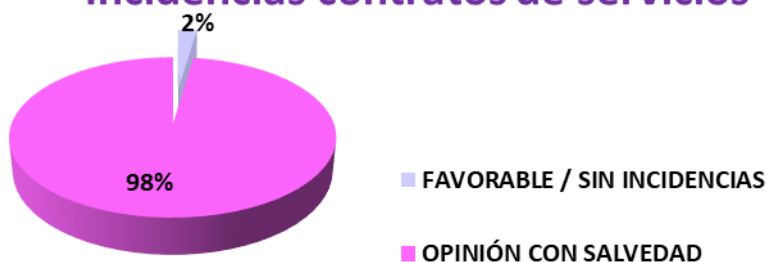
OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

			expediente-	
CM-51-2022	SUMINISTROS PUNTO J		<i>Servicio de Contratación informa desfavorablemente la contratación menor NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible y puntuales. Financiado con subvención del Cabildo de G.C. "Proyecto Arte".</i>	ALTA
CM-54/2022 Gestiona a 139/2022	REDACCIÓN DE PLIEGOS DEL CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA		<i>Se encuentra en estudio el "SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA", mediante procedimiento abierto. De acuerdo con informe de Jefe de Servicio de Contratación, pudo adjudicarse mediante lotes y procedimiento abierto, dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia, circunstancias que no se dan en el procedimiento de contrato menor.</i>	ALTA
CM-58-2022 Gestiona a 3671/2022	SERVICIO DE CONTROL DE AFORO, VALIDACIÓN Y ACCESO FIESTA FIN DE AÑO 2022 EN LA KARPA MUNICIPAL		<i>Se ha adjudicó otro contrato a la empresa MATRIX CANARIAS, S.L. por procedimiento negociado sin publicidad denominado "FIESTA FIN DE AÑO SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 2022" para la producción y desarrollo de 3 espectáculos musicales, y la realización de funciones inherentes a dicho espectáculo como sonido, iluminación y seguridad. De acuerdo con el informe de Servicio Contratación NO queda justificado que sea imprevisible.</i>	ALTA
CM-60-2022 Gestiona a 1230/2022	INFORME DE PATOLOGÍAS DEL MURO DEL VASO OLÍMPICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA UNIÓN		<i>Informe emitido por Servicio Contratación, no queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible, ni que corresponda a satisfacer necesidades puntuales, concretas y perfectamente definidas y urgentes, siendo el procedimiento más adecuado el abierto, dando cumplimiento a los principios que rigen el mismo de publicidad, concurrencia y competencia</i>	ALTA

Según representación gráfica, el resultado de la auditoría de los expedientes de contratación menor de servicio es el siguiente:



Incidencias contratos de servicios



En relación a los contratos menores de servicios, a la vista de los hechos comprobados, se concluye que un 98 % de los expedientes auditados **adolecían del mismo defecto** y con la misma gravedad en todos (**falta de programación y no justificación de la necesidad imprevisible y urgente**), debiendo esta Administración reforzar el cumplimiento de la necesaria programación de la actividad contractual de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, recurriendo a la figura del contrato menor únicamente para atender necesidades puntuales y no reiterativas.

- **Contratos menores de Suministro:**

En segundo lugar, se relacionan las observaciones de los expedientes de contrato menor de suministro, así como la tipología y gravedad de las mismas:

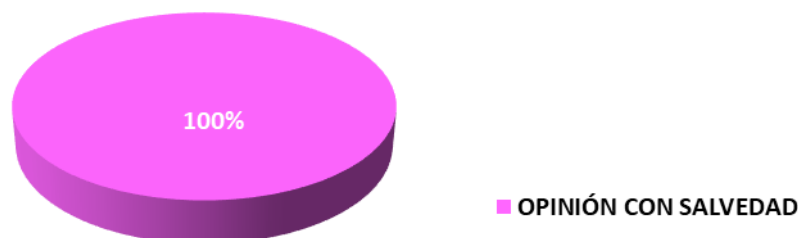
CM-008-2022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS NUEVOS DE AIRE ACONDICIONADO SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	Informe Desfavorable de Servicio de Contratación por no quedar justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible	ALTA
CM-030-2022	COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	-Informe Servicio de Contratación no queda justificada que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible -Se tramitó un procedimiento abreviado simplificado EXP-0050-2022 COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA , que quedó desierto (Decreto de inicio expte. fecha 02/05/22 y Decreto archivo fecha 4/6/22). Se han tramitado sucesivos contratos menores siguientes: - En 2019 se adjudica el contrato menor CM-0032-2019 por importe de 9.350,00 - En 2020 se adjudica el contrato menor CM-0037-2020 por importe 10.000,00 Existe fraccionamiento indebido de contratos.	ALTA
CM-037-2022	ADQUISICIÓN DE PÓRTICOS DE ENTRADA VELATORIO DE VECINDARIO	De acuerdo con Informe de Servicio de Contratación no queda justificada que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible Adjudicado a FLEXO PUBLICIDAD, S.L. , NIF.: B-35354448 Existe fraccionamiento indebido del objeto de contrato, teniendo en cuenta que se tramitó otro	ALTA



			contrato menor de obra CM-028-2022 "ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR Y SALA GENERAL VELATORIO DE VECINDARIO" por importe 42.586,00 €	
CM-039-2022	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIÓN PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS , PROYECTOS Y OBRAS	De acuerdo con Informe Servicio de Contratación NO queda justificada que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible -DYSTECA NIF: : B-76.234.871		ALTA
CM-049-2022	SUMINISTRO MÓDULO DE AMPLIACIÓN DE POTENCIA CONDENSADORA OAC	De acuerdo con Informe de Servicio Contratación NO queda justificada que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible Adjudicado a ELECTRIMEGA		ALTA
CM-56-2022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL CENTRO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD Gestiona 1345/2022	De acuerdo informe de Contratación NO queda justificado que la necesidad que motiva este expediente sea imprevisible, y urgentes, siendo más adecuado su tramitación por procedimiento abierto -Se califica como contrato de suministro porque el valor de la parte de suministro es mayor a la del servicio		ALTA

Según representación gráfica, el resultado de la auditoría de expedientes tramitados para la contratación menor de suministros es la siguiente:

Incidencias contratos de suministro



En relación a los contratos menores de suministro, a la vista de los hechos comprobados, se concluye que la totalidad de los expedientes auditados adolecían del mismo defecto y con la misma gravedad en todos (falta de programación y no justificación de la necesidad imprevisible y urgente), **debiendo esta Administración reforzar el cumplimiento de la necesaria programación de la actividad contractual de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, recurriendo a la figura del contrato menor únicamente para atender necesidades puntuales y no reiterativas.**

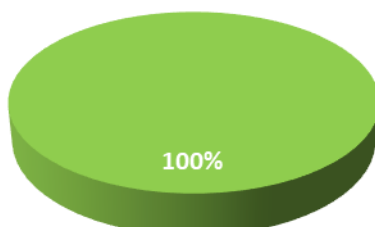


- **Contratos menores de Obra:**

Por último, se relacionan las observaciones de los expedientes de contrato menor de obra, así como la tipología y gravedad de las mismas:

CM-028-2022	ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR Y SALA GENERAL VELATORIO DE VECINDARIO	Informe desfavorable de Servicio de Contratación, NO queda acreditado que se trate de una necesidad imprevisible. Adjudicado a empresa CONSTRUMAX AGR, S.L.U. (B-76217116). Se adjudicó otro contrato menor para suministro de PORTICOS DE ENTRADA AL VELATORIO por 5.285,8 € Existe fraccionamiento indebido de contrato	ALTA
CM-036-2022	VALLADO VÍAS MUNICIPALES	Informe desfavorable de Servicio Contratación no queda justificado que la necesidad que motiva el expediente sea imprevisible EQUIPUR CANARIAS, S.L., C.I.F.: B-76059799 Decreto de adjudicación 25/08/2022 Se califica como contrato de obra porque conlleva su instalación.	ALTA
CM-041-2022	ACONDICIONAMIENTO ESCUELA DE DANZA SARDINA DEL SUR	Informe desfavorable de Servicio Contratación NO queda justificado que la necesidad que motiva el expediente sea imprevisible Decreto adjudicación fecha 31/08/22 ELOY SUAREZ VÉLEZ 78.497.038-Q	ALTA
CM-053-2022 Gestiona 135/2022	CARPINTERÍA METÁLICA BIBLIOTECA DEL CRUCE DE SARDINA Y A.A.V.V. POZO IZQUIERDO	Informe desfavorable de Servicio de Contratación NO queda justificado la utilización de contratación menor, las obras que se pretenden debido a un deterioro progresivo a lo largo del tiempo, lo que denota falta de previsión del órgano de contratación, no justificándose su imprevisibilidad	ALTA
CM-56-2022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL CENTRO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD	Se tramita como contrato de suministro sin embargo la instalación en edificios y otras obras de construcción de aparatos y conducciones de aire acondicionado se incluye en la Sección F CPV 45,00-Fontanería, recogido en el ANEXO I de la Ley de Contratos, calificado como contrato de obras del art. 13, según el cual, son contratos de obras. Importe 12.069,79 €	ALTA

Incidencias contratos menores de obra



■ OPINIÓN CON SALVEDAD

En relación a los contratos menores de obra, a la vista de los hechos comprobados, se concluye que el 100 % de los expedientes auditados adolecían del mismo defecto y con la misma gravedad en todos (falta de programación y no justificación de la necesidad imprevisible y urgente), **debiendo esta Administración reforzar el cumplimiento de la necesaria programación de la actividad contractual de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la**



Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, **recurriendo a la figura del contrato menor únicamente para atender necesidades puntuales y no reiterativas.**

En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las **RECOMENDACIONES** de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- **Es imprescindible que los expedientes se tramiten de conformidad con lo límites y requisitos previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores.**
Debe justificarse que no se han alterado las prestaciones que forman la "unidad funcional" del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido el criterio relativo a la "Unidad funcional" para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada pero forman parte de un todo (Unidad operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirvan un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufren menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiendo ejecutarse separadamente.

En aquellos supuestos en los que las prestaciones son completamente diferentes y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato, podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista, si bien, como se ha indicado anteriormente, estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas en el expediente.

- **Se insiste en que no podrán ser objeto de contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.**
- **Se deberá insistir en la solicitud de ofertas a los operadores económicos.** Salvo para gastos de escasa cuantía inferiores a CINCO MIL euros (excluido IGIC), deberán incorporarse al expediente, al menos, tres presupuestos solicitados a distintos contratistas que cuenten con la debida capacidad de obrar, solvencia y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato o, en su caso Informe Técnico en el que se justifique la adjudicación por razones de exclusividad.
- Asimismo, se advierte desde esta Intervención General que se ha observado que en muchos contratos no se establece **plazo de entrega, con lo que resulta prácticamente imposible verificar el cumplimiento del contrato dado que no hay plazo establecido.**
- No se designa un responsable del contrato como establece el artículo 62 de la LCSP. En determinados casos es necesario que una persona conozca los detalles del contrato para garantizar la conformidad del servicio o del suministro recibido.



- **Se recuerda que siempre deberá acreditarse debidamente la recepción de los contratos mediante la firma de ACTA DE RECEPCIÓN o albarán tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:**

“El control de la ejecución de los contratos menores corresponderá al Técnico responsable del Área Gestora que deberá junto con el Concejal del Área conformar la factura con carácter previo a la aprobación del gasto por el órgano competente.

Documentación a aportar según el tipo de contrato menor: En los contratos de suministro inferiores a 3.000 € será necesario aportar, junto a la factura, los albaranes de entrega.

En todos los contratos de suministro y servicio de más de 3.000 € deberá acompañarse con la factura el acta de recepción y conformidad con el servicio prestado, en el que figuren la fecha de la entrega o de prestación del servicio.

En todos los contratos menores de obra deberá acompañarse acta de recepción. En los contratos de obra de cuantía superior a 6.000 €, se incorporará además, relación valorada. Todos los documentos deberán ir firmados por técnico competente.

Figurará en dichos documentos la firma identificada del empleado municipal que lo recepcione”.

- **En los expedientes de contratos de obras** que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, el informe de supervisión será preceptivo, independientemente de la cuantía del mismo. Se propone por esta Intervención que el informe técnico de necesidad del contrato menor de obra se haga expresa mención a que la obra no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad, en su caso.
- **Se debe justificar el no fraccionamiento de los contratos. De conformidad con el art. 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”. Un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente puede ser la realización de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional y esto es así con independencia de que el adjudicatario sea diferente en cada contrato, dado que lo que se fracciona es el objeto del contrato-. Por lo que esta Intervención propone que debe incluirse en los informes de contratación la mención siguiente: “Se ha verificado que el presente contrato menor no forma una unidad operativa o funcional con cualquier otro realizado por esta Corporación”.**
- Se debe tener en cuenta la obligación de gestionar íntegramente el proceso de trabajo de contratación pública de forma electrónica.
- Por último, se detecta la necesidad de dotar de más medios personales y materiales que resultan imprescindibles para la realización de las tareas de control interno.
- **Asimismo, desde esta Intervención General se recuerda la excepcionalidad del contrato menor que debe utilizarse exclusivamente para satisfacer necesidades puntuales y no periódicas.** En efecto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, en su Informe nº 14/2014, de 22 de julio (EDD 2014/137730), en relación a los contratos menores, considera que “...la finalidad de esta categoría contractual no es otra que posibilitar una satisfacción rápida de determinadas necesidades, a través de un procedimiento ágil y sencillo, dada la escasa cuantía y duración temporal de los contratos mediante los cuales se pretenden cubrir (...)

Sin embargo, su aplicación supone la excepción de los principios de libertad de acceso a las licitaciones y publicidad, así como la inaplicación del deber de salvaguardia de la libre competencia y de selección de la oferta económicamente más ventajosa,(...). Hay que entender que es justamente por este motivo por el cual la utilización de la figura contractual de los contratos menores ha sido objeto de delimitación en múltiples ocasiones, cuando no de restricción, en diferentes ámbitos organizativos (...) en la generalidad de los casos, el uso de la contratación



menor y su apariencia de legalidad constituye la vía habitual que se utiliza para incumplir los preceptos legales correspondientes sobre publicidad y sobre procedimiento de adjudicación". En definitiva, la contratación menor únicamente se encuentra justificada por la necesidad de simplificación en determinados supuestos en que debe prevalecer la agilidad para atender necesidades de importe y duración reducidas y, en todo caso, es una figura a la que se puede recurrir únicamente si no se contraviene la normativa en materia de contratación pública y, específicamente, la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos para eludir la aplicación de aquella normativa, recogida en nuestro derecho interno y estrechamente relacionada con la utilización de la contratación menor (...)

En este sentido, puede afirmarse que la suscripción de diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato no implicaría un supuesto de fraccionamiento irregular, si la misma adquisición mediante un único contrato también hubiera podido llevarse a cabo recurriendo a la suscripción de un contrato menor (...)

En relación con este último supuesto, y teniendo en cuenta que, como ya se ha indicado, la finalidad del contrato menor es posibilitar una satisfacción rápida de necesidades que, por su escasa cuantía y duración temporal, resulta necesario adjudicar a través de un procedimiento ágil y sencillo, hay que afirmar que ciertamente la contratación menor sería más propia de la satisfacción de necesidades puntuales que periódicas. En todo caso, tanto si es para cubrir necesidades periódicas o necesidades de carácter puntual, hay que adelantar ya ahora que el diseño de una contratación para cubrir necesidades conocidas o previsibles mediante la adjudicación de contratos menores respecto de partes o grupos de estas necesidades "cada año" y por el hecho de que "no superan el umbral de los 18.000 euros anuales", como se indica en el escrito de petición de informe, no sería lo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública, cuando no directamente contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso ...

Llegando a la siguiente conclusión: "La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso."

En la contratación pública, la planificación de las actuaciones que se han de llevar a cabo se hace imprescindible para determinar el procedimiento contractual adecuado y su falta, puede conllevar un fraccionamiento indebido de los contratos.

Un contrato menor es contrario a Derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, puede tener conocimiento cierto, aplicando los principios de programación y buena gestión, de la necesidad de contratar una prestación perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, a pesar de ello se tramita en diferentes contratos menores, eludiendo así las normas de publicidad y procedimiento (Informe 4/2010, JCCA Islas Baleares e Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de 14 de junio de 2013).

El nivel de previsión exigible, será aquél que corresponda a un órgano de contratación diligente. Así, no existirá fraccionamiento fraudulento, cuando haya que volver a contratar con el mismo contratista, idéntica prestación, debido a una necesidad nueva no previsible cuando se realizó el primer contrato, siempre y cuando no se superen en su conjunto los umbrales establecidos para el contrato menor en cuestión.



A modo de conclusión podemos afirmar con rotundidad que el contrato menor no es apto para atender las necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, sino para satisfacer necesidades de carácter puntual no convirtiendo la excepción en regla general. No se pueden tramitar contratos menores de duración superior a un año, ni contratos anuales sucesivos, por mucho que no se supere para cada año la cuantía máxima del menor, siempre que responda a una necesidad continuada en el tiempo y eludir así los principios de publicidad y procedimiento (Informe 14/2014 JCCA de Cataluña).

-Por último, se advierte que existen servicios que se están prestando sin ningún tipo de contrato, ni menor ni mayor. Desde esta Intervención General se advierte que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, deben adjudicarse con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que realiza una clara distinción entre los contratos menores de los demás contratos.

Se recuerda que el artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas recoge como requisito de los actos administrativos dictados por las Administraciones Públicas el que se produzcan por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido, especificando en su artículo 47. b), que **son nulos de pleno derecho** los actos en el que concurren, entre otras, **los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.**

Entre los Servicios que se estaban prestando a 31/12/2022 sin ningún tipo de contrato se incluyen:

- 1) El sistema de control horario.
- 2) Traslados de usuarios a los diversos centros gestionados por el Ayuntamiento.
- 3) Mantenimiento de bases de datos.
- 4) Mantenimiento de impresoras.
- 5) Servicio de Inspección Técnica de Vehículos municipales (ITV).
- 6) Servicios de limpieza de edificios municipales y colegios.
- 7) Limpieza y desatasco de alcantarillas
- 8) Vigilancia y seguridad de edificios municipales y mantenimiento de alarmas.
- 9) Tinta, gastos de impresión y material microinformático.
- 10) Diversos servicios informáticos
- 11) Servicio de información ciudadana
- 12) Suministro de cartelería, señalética y serigrafía
- 13) Ocio centro de mayores
- 14) Servicios audiovisuales
- 15) Alquiler carpa mercado agrícola
- 16) Servicio de limpieza viaria.

Informe Control Financiero nº 3: SUBVENCIONES A AMPAS

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

-Área/Servicio objeto del Control: Servicio de Subvenciones.

-Actividad controlada: la actividad realizada por el Servicio Gestor de Subvenciones consistente en la tramitación de los expedientes de **subvenciones directas de carácter nominativo concedidas durante el año 2022 así como la justificación de las subvenciones directas de carácter nominativo concedidas en el ejercicio 2021.**

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:



- Verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la concesión de Subvenciones Públicas en los expedientes de concesión de subvenciones directas de carácter nominativo durante el año 2022.
- Verificación de la justificación de las subvenciones directas de carácter nominativo concedidas en el ejercicio 2021 de carácter nominativo.
- Verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la tramitación del procedimiento de reintegro de subvenciones no justificadas o justificadas parcialmente en ejercicios anteriores en esta modalidad de subvenciones a las AMPAS y a Federación de AMPAS.

Las actuaciones de control llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento, comprensivas del control financiero permanente, se han concentrado en las siguientes actuaciones:

En relación a la justificación de las subvenciones directas de carácter nominativo concedidas durante el año 2021, se ha verificado exhaustivamente los siguientes extremos:

- La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.
- Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- Si la actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2021**.
- Consta en el expediente **instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía**, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.
- Consta en el expediente **Memoria explicativa** de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han utilizado en las actividades y/o servicios. Además tiene que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.
- Consta en el expediente **Declaración responsable** del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.
- Consta en el expediente **Declaración responsable** del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.
- Consta en el expediente **Relación de justificante de gasto** al que se unirán las **facturas originales**. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la

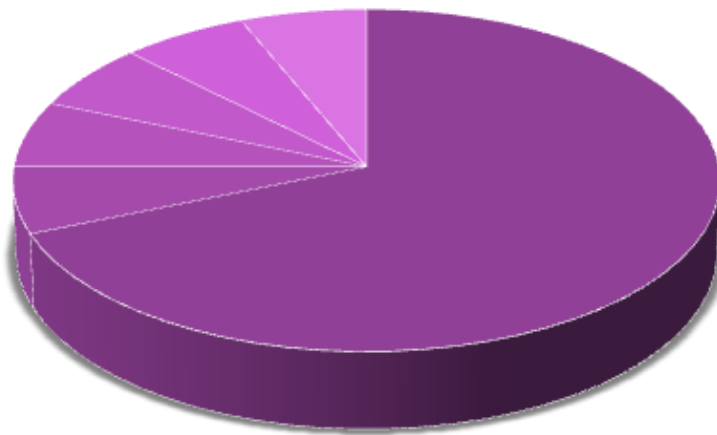


normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.

- Consta en el expediente que **LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN** concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el **día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.**

2) En cuanto al **ALCANCE** del Control, se ha tramitado un total de once expedientes en esta modalidad de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) así como a la Federación de AMPAS, de carácter nominativo, y se ha efectuado el muestreo de cinco expedientes que se considera suficientemente representativo:

MUESTRA SELECCIONADA



- AMPA ADAMSITE IES DOCTORAL
- ASOCIACIÓN AMPA LA CIEL DEL CEIP TAMARÁN
- AMPA "EL BATÉN" DEL COLEGIO IES JOSÉ ZERPA
- AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE
- AMPA LOS ACHICUCAS DEL COLEGIO PÚBLICO EL CANARIO DE VECINDARIO

Siendo los hechos comprobados los siguientes:



1.- AMPA ADAMSITE IES DOCTORAL (2021/COS_01/000003) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/COS_01/000003
Beneficiario de la Subvención:	AMPA ADAMSITE IES DOCTORAL
NIF:	G-35617778
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3200-4800015-SUBVENCION AMPA ADAMSITE
Importe:	8.165,91 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 28/06/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR	SÍ/NO	OBSERVACIONES
	O	



<p>La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero y el 31 de diciembre de 2021</u>.</p>	Sí	
<p>Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.</p>	Sí	Reg. Entrada nº 2022001813, de fecha 24/01/2022.
<p>Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han de utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.</p>	Sí	Reg. Entrada nº 2022001813, de fecha 24/01/2022.
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</p>	Sí	Reg. Entrada nº 2022001813, de fecha 24/01/2022.
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.</p>	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
<p>Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.</p>	No	*Documentación incompleta o defectuosa
<p>Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</p>	No	Reg. Entrada nº 2022001813, de fecha 24/01/2022. Reg. Entrada nº 2022001846, de fecha 24/01/2022. Reg. Entrada nº 2022001913, de fecha 25/01/2022. Reg. Entrada nº 2022002254, de fecha 27/01/2022.



***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

Los datos que constan en las siguientes facturas no son compatibles ya que no cuadra el precio unitario (que se entiende como que es el precio unidad pero se deberá especificar en la factura) con el número de horas de servicio ni el importe con los días en los que se realiza el servicio:

- *Factura nº C2021001 de fecha 31/01/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 250,00 euros.*
- *Factura nº C2021006 de fecha 26/05/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 250,00 euros.*
- *Factura nº C2021007 de fecha 26/05/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 250,00 euros.*
- *Factura nº C2021008 de fecha 26/05/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 250,00 euros.*
- *Factura nº C2021009 de fecha 26/05/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 250,00 euros.*
- *Factura nº C2021015 de fecha 01/10/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 250,00 euros.*
- *Factura nº C2021018 de fecha 01/11/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 250,00 euros.*
- *Factura nº C2021024 de fecha 26/11/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 250,00 euros.*
- *Factura nº C2021026 de fecha 22/12/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 250,00 euros.*
- *Factura nº C2021020 de fecha 01/11/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 256,00 euros.*
- *Factura nº C2021022 de fecha 26/11/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 256,00 euros.*
- *Factura nº C2021028 de fecha 22/12/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 256,00 euros.*
- *Factura nº C2021011 de fecha 21/06/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 525,00 euros.*
- *Factura nº C2021012 de fecha 21/06/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 600,00 euros.*
- *Factura nº C2021013 de fecha 21/06/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 550,00 euros.*
- *Factura nº C2021014 de fecha 21/06/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por*



importe de 365,00 euros.

- Factura nº C2021019 de fecha 01/11/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 412,00 euros.
- Factura nº C2021023 de fecha 26/11/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 400,00 euros.
- Factura nº C2021027 de fecha 22/12/2021 de LAURA MARIA SUAREZ LOPEZ, por importe de 450,00 euros.

Este extremo deberá ser supervisado por la Jefa de Servicio de Subvenciones y motivado en su informe propuesta.

Se le advierte a la Jefa de Servicio de Subvenciones que debe comprobar los documentos y las facturas que justifican el gasto de la subvención y subsanarlas, antes de enviar el informe propuesta favorable y el expediente a esta Intervención General.

**2.- ASOCIACIÓN AMPA LA CIEL DEL CEIP TAMARÁN (2021/COS_01/000019)
(DESFAVORABLE)**

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/COS_01/000019
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN AMPA LA CIEL DEL CEIP TAMARÁN
NIF:	G-35.770.767
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3200-4800002-SUBVENCION AMPA LA CIEL
Importe:	3.489,63 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la



		Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 23/06/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 11/11/2021	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía , para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2021038241, de fecha 07/12/2021.
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han de utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Reg. Entrada nº 2021038241, de fecha 07/12/2021.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	Reg. Entrada nº 2021038241, de fecha 07/12/2021.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes	No	*Documentación incompleta o



<p>de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.</p>		defectuosa
<p>Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</p>	No	

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**
 La factura nº 000008 de fecha 01/10/2021 de MINERVA HERNÁNDEZ SEGURA, **no se ha justificado correctamente.** Justificación incompleta.

**3.- AMPA "EL BATÉN" DEL COLEGIO IES JOSÉ ZERPA (2021/COS_01/000025)
 (DESFAVORABLE)**

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/COS_01/000025
Beneficiario de la Subvención:	AMPA "EL BATÉN" DEL COLEGIO IES JOSÉ ZERPA
NIF:	G-35.520.428
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3200-4800017-SUBVENCION AMPA EL BATEN
Importe:	12.569,70 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno,



		subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 23/06/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 11/11/2021	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero y el 31 de diciembre de 2021</u> .	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía , para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2021038620, de fecha 13/12/2021.
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han de utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Reg. Entrada nº 2021038620, de fecha 13/12/2021.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	Reg. Entrada nº 2021038620, de fecha 13/12/2021.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las



aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.		actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.	No	*Documentación incompleta o defectuosa
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- ✓ No consta en las siguientes facturas el precio unitario de cada hora de servicio:
 - Factura nº 025 de fecha 30/10/2021 de MARCOS DE ARMAS RAMÍREZ, por importe de 540,00 euros.
 - Factura nº 1436/2021 de fecha 09/11/2021 de LORENA MORALES SANTANA, por importe de 5.000,00 euros.
 - Factura nº 1437/2021 de fecha 09/11/2021 de LORENA MORALES SANTANA, por importe de 6.000,00 euros.
- ✓ Se ha detectado por esta Intervención que existe incompatibilidad entre las actividades realizadas en el mismo mes, día y horario de las siguientes facturas:
 - Factura nº 1436/2021 de fecha 09/11/2021 de LORENA MORALES SANTANA, por importe de 5.000,00 euros.
 - Factura nº 1437/2021 de fecha 09/11/2021 de LORENA MORALES SANTANA, por importe de 6.000,00 euros.

Por lo que no se admiten estas facturas al no estar motivada detalladamente la incompatibilidad de los conceptos. Por ello, además de un escrito por el representante legal de la Entidad, deberán presentar documentación donde se acredite lo que se motive, y cualquier otra documentación que nos sea útil para dar por válidas estas facturas como justificación del gasto de la subvención.
Por otro lado, este extremo deberá ser supervisado por la Jefa de Servicio de Subvenciones y motivado en su informe propuesta.

4.- AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE (2021/COS_01/000028) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/COS_01/000028
Beneficiario de la Subvención:	AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE
NIF:	G-35288273
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021



Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3200-4800004-SUBVENCION AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE
Importe:	5.942,04 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Forma de abono:	PAGO ANTICIPADO (ORDEN DE PAGO POR DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES Nº 6592 DE FECHA 06/08/2021).
Reintegro:	5.942,04 €

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejales Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 06/07/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA NOVENA. XII DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 23/07/2021	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la	Sí	Aporta el justificante del Reintegro con Reg. Entrada nº 2021039392, de fecha 20/12/2021.



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
---	--	--

5.- AMPA LOS ACHICUCAS DEL COLEGIO PÚBLICO EL CANARIO DE VECINDARIO (2021/COS_01/000032) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/COS_01/000032
Beneficiario de la Subvención:	AMPA LOS ACHICUCAS DEL COLEGIO PÚBLICO EL CANARIO DE VECINDARIO
NIF:	G-35107275
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3200-4800009-SUBVENCION AMPA ACHICUCAS
Importe:	3.524,79 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 28/06/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 11/11/2021	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la	Sí	Reg. Entrada nº 2022001313,



<p>Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.</p>		<p>de fecha 19/01/2022.</p>
<p>Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han de utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.</p>	<p>Sí</p>	<p>Reg. Entrada nº 2022001313, de fecha 19/01/2022.</p>
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención.</p>	<p>Sí</p>	<p>Reg. Entrada nº 2022001313, de fecha 19/01/2022.</p>
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.</p>	<p>Sí</p>	<p>No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.</p>
<p>Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100,00€). Anex</p>	<p>Sí</p>	<p>Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.</p>
<p>Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</p>	<p>Sí</p>	<p>Reg. Entrada nº 2022001313, de fecha 19/01/2022. Reg. Entrada nº 2022001480, de fecha 20/01/2022. Reg. Entrada nº 2022001606, de fecha 21/01/2022.</p>

III.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:



Para la selección de la muestra, de los once expedientes tramitados en esta modalidad de subvención, se han seleccionado como muestra que consideramos suficientemente representativa, un total de cinco expedientes que se corresponden con el resultado del gráfico que se adjunta:



De los cinco expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

	AMPAS y Federaciones de AMPAS		
EXPTE. 2021/COS_01/000003	AMPA ADAMSITE IES DOCTORAL	<p>-Se detecta que en el concepto de algunas facturas no es compatible los datos de los precios unitarios con el número de horas de servicio y con el importe de los días en los que se ha realizado el servicio.</p> <p>- Se advierte que se deben comprobar los documentos y las facturas que justifican el gasto a efectos de que se pueda emitir informe propuesta favorable para luego enviarlo a fiscalización previa</p>	ALTA





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

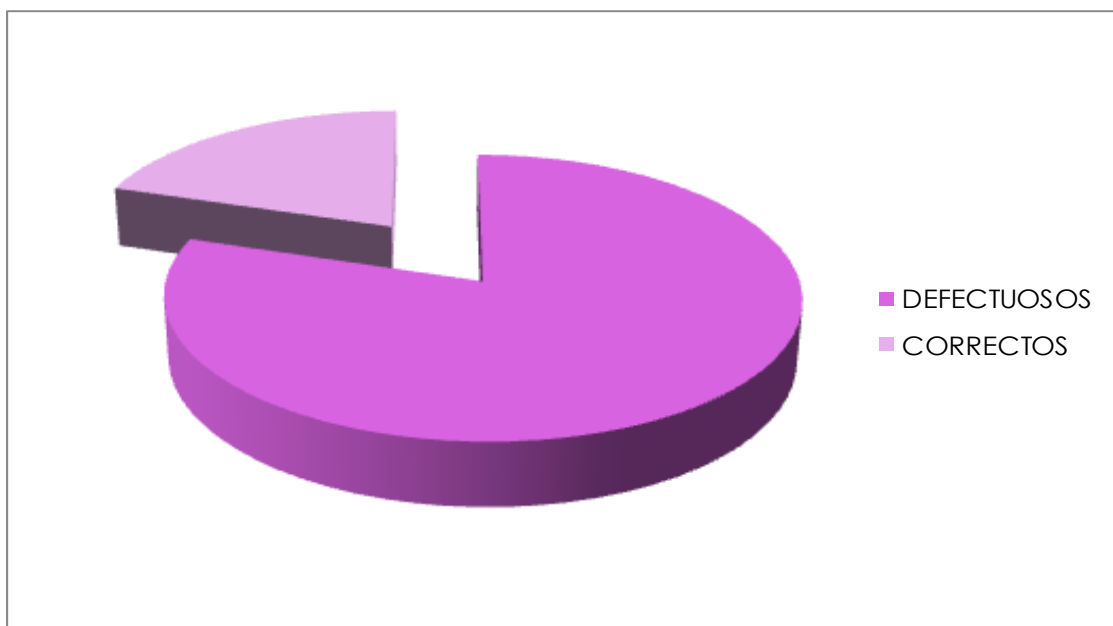
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

		<i>de Intervención.</i>	
EXPTE. 2021/COS_01/000019	ASOCIACIÓN AMPA LA CIEL DEL CEIP TAMARÁN	<i>No se justifica correctamente el gasto con una de las facturas que se presenta.</i>	ALTA
EXPTE. 2021/COS_01/000025	AMPA "EL BATÉN" DEL COLEGIO IES JOSÉ ZERPA	<i>No se admiten algunas facturas dado que no se especifica en el concepto de las mismas el precio unitario de cada hora de servicio. No obstante, se indica que el representante legal de la entidad beneficiaria deberá presentar documentación que acredite lo que se motiva para justificar el gasto y cualquier otra documentación que sea útil para dar por válidas las mismas. Asimismo, se advierte que tal extremo deberá ser supervisado y motivado por la Jefatura de Servicio de Subvenciones.</i>	ALTA
EXPTE. 2021/COS_01/000028	AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	NINGUNO	
EXPTE. 2021/COS_01/000032	AMPA LOS ACHICUCAS DEL COLEGIO PÚBLICO EL CANARIO DE VECINDARIO	NINGUNO	
Total	5	3 (defectuosos) 2 (correctos)	

Según representación gráfica, los expedientes correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:





A la vista de los hechos comprobados en la muestra seleccionada, se puede concluir que un 80 % de los expedientes auditados adolecían de defectos en la documentación presentada como justificación de la subvención concedida habiendo sido subsanados en el expediente.

Por el contrario, un 20% de los expedientes auditados fueron tramitados adecuadamente sin reparos por esta Intervención General.

En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- Dada la escasa formación de algunos beneficiarios se reitera que resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomiende a empresas o gestorías especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de esta modalidad de subvenciones.
- Con respecto a los errores cometidos en los informes propuesta de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, **se aconseja que se revisen detalladamente las facturas y los justificantes de pago de las mismas** para poder aceptar las que son válidas para justificar el gasto de la subvención y así extremar todas las precauciones posibles.
- En cuanto a la verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la tramitación del procedimiento de reintegro de subvenciones no justificadas o justificadas parcialmente en ejercicios anteriores en esta modalidad de subvenciones a las AMPAS y a las Federaciones de AMPAS, **se ha comprobado que con fecha 25/06/2020, se dictó Decreto nº 4079, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 1415/2020, de fecha 10/03/2020), por el que se iniciaba el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2018 al AMPA DEL CEIP ANSITE, con NIF G-3313725, por un importe total de 2.664,85 €, desglosado en 2.514,50 € en concepto de principal y 150,35€ en concepto de intereses de mora devengados desde el momento del abono de la subvención hasta el 24 de junio de 2020.**

Sin embargo, a día de la fecha no consta que se hayan realizado más trámites tendentes al cobro de la deuda. Asimismo, no consta en la contabilidad municipal ningún ingreso realizado por el AMPA DEL CEIP ANSITE (Expte. nº 5.6/2018), en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.



Por ello, se exhorta y reitera al Servicio de Subvenciones que se debe realizar urgentemente todas las actuaciones precisas tendentes al cobro de la deuda generada a raíz de la justificación parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2018 al AMPA DEL CEIP ANSITE (Expte. nº 5.6/2018), incluso el traslado a la Tesorería General de este Ayuntamiento para que inicie, si fuese procedente, la vía ejecutiva al no haberse realizado el reintegro en el plazo que se haya señalado al efecto por la Jefatura de Servicio de Subvenciones y evitar con ello la posible prescripción de la deuda y el consiguiente perjuicio a las arcas municipales.

- **Informe de Control Financiero nº 4: SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS**

I.- OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

-Área/Servicio objeto del Control: Servicio de Subvenciones.

-Actividad controlada: la actividad realizada por el Servicio Gestor de Subvenciones consistente en la tramitación de los expedientes de **subvenciones directas de carácter nominativo concedidas durante el año 2022 así como la justificación de las subvenciones directas de carácter nominativo concedidas en el ejercicio 2021.**

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la concesión de Subvenciones Públicas en los expedientes de concesión de subvenciones directas de carácter nominativo durante el año 2022.
- Verificación de la justificación de las subvenciones directas de carácter nominativo concedidas en el ejercicio 2021 de carácter nominativo.
- Verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la tramitación del procedimiento de reintegro de subvenciones no justificadas o justificadas parcialmente en ejercicios anteriores en esta modalidad de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos.

Las actuaciones de control llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento, comprensivas del control financiero permanente, se han concentrado en las siguientes actuaciones:

En relación a la justificación de las subvenciones directas de carácter nominativo concedidas durante el año 2021, se ha verificado exhaustivamente los siguientes extremos:

- La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.
- Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- Si la actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.**

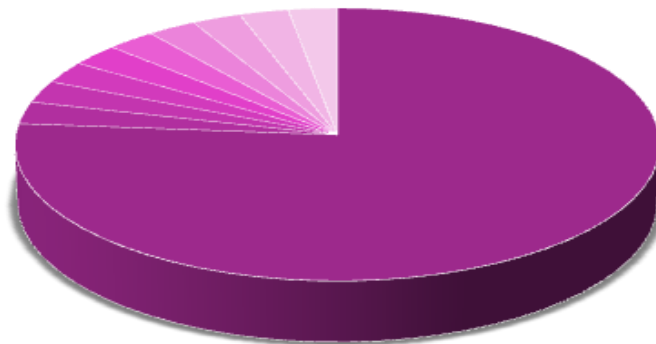


- Consta en el expediente **instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía**, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.
- Consta en el expediente **Memoria explicativa** de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han utilizado en las actividades y/o servicios. Además tiene que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.
- Consta en el expediente **Declaración responsable** del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.
- Consta en el expediente **Declaración responsable** del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.
- Consta en el expediente **Relación de justificante de gasto** al que se unirán las **facturas originales**. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir **acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión** (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.
- Consta en el expediente que **LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN** concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el **día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.**

2) En cuanto al ALCANCE del Control, se ha tramitado un total de diecinueve expedientes en esta modalidad de Subvenciones directas a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos, de carácter nominativo, y se ha efectuado el muestreo de nueve expedientes que se considera suficientemente representativo:



MUESTRA SELECCIONADA



- ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO (STA LUCÍA DE TIRAJANA)
- ASOCIACIÓN DE VECINOS 4 DE JULIO
- ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO
- ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO
- ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES
- ASOCIACIÓN DE VECINOS SARDINA
- ASOCIACIÓN DE VECINOS VENTOLERA DEL SUR
- ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO
- ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ROQUETE

Siendo los hechos comprobados los siguientes:

1.- ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO (STA LUCÍA DE TIRAJANA) (2021/COS_01/000005) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/COS_01/000005
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO (STA LUCÍA DE TIRAJANA)
NIF:	G-35269786
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO



Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3380-4800006-SUBVENCION A.V. LA VEREDA BARRIO EL CANARIO
Importe:	8.000,00 € (SE JUSTIFICA 1.800,00 EUROS Y SE REINTEGRA 6.200,00 EUROS).
Reintegro:	6.200,00 EUROS (INGRESO REALIZADO EL DÍA 18/11/2021)
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/N O	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 23/06/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR	SÍ/N O	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2021039849, de fecha 26/12/2021.
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención.	Sí	Reg. Entrada nº 2021039849, de fecha 26/12/2021.



<p>La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han de utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.</p>		
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</p>	Sí	Reg. Entrada nº 2021039849, de fecha 26/12/2021.
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.</p>	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
<p>Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.</p>	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.
<p>Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</p>	Sí	Reg. Entrada nº 2021039849, de fecha 26/12/2021. Reg. Entrada nº 2021036640, de fecha 21/11/2021 (REINTEGRO).

2.- ASOCIACIÓN DE VECINOS 4 DE JULIO (2021/COS_01/000007) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/COS_01/000007
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS 4 DE JULIO
NIF:	G-35506005
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE



	FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3380-4800011-SUBVENCION A.V. 4 JULIO
Importe:	5.200,00 € (SE JUSTIFICA 3.795.59 € Y EL RESTO SE REINTEGRA EN TIEMPO Y FORMA)
Reintegro:	1.404,41 € (REALIZADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021)
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/N O	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 23/06/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR	SÍ/N O	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2022000376, de fecha 09/01/2022.
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención.	Sí	Reg. Entrada nº 2022000376, de fecha 09/01/2022.



<p>La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han de utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.</p>		
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</p>	Sí	Reg. Entrada nº 2022000376, de fecha 09/01/2022.
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.</p>	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
<p>Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.</p>	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.
<p>Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</p>	Sí	Reg. Entrada nº 2021040291, de fecha 31/12/2021. (REINTEGRO PARCIAL). Reg. Entrada nº 2022000376, de fecha 09/01/2022. Reg. Entrada nº 2022001043, de fecha 17/01/2022. Reg. Entrada nº 2022001118, de fecha 17/01/2022.

***OBSERVACIONES:** Existen errores en las páginas 6 y 7 del Informe propuesta de la Sra. Jefa



de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 3567 de fecha 31/05/2022), de fecha 23/06/2022.

Así mismo, en la propuesta segunda del informe propuesta de la Jefa de Subvenciones existe un error numérico ya que la cantidad que propone la Jefa de Subvenciones es de 1.404,91 euros, cuando el reintegro fue por un importe de **1.404,41 euros**.

Lo cual se pone en conocimiento de la Jefatura de Servicio de Subvenciones a los efectos oportunos.

3.- ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO (2021/COS_01/000013) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/COS_01/000013
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO
NIF:	G-35378009
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3380-4800005-SUBVENCION A.V. POZO IZQUIERDO
Importe:	8.500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/N O	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 24/06/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS



CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero y el 31 de diciembre de 2021</u> .	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía , para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2022000193, de fecha 04/01/2022.
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han de utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Reg. Entrada nº 2022000772, de fecha 12/01/2022.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	Reg. Entrada nº 2022000193, de fecha 04/01/2022.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN	Sí	Reg. Entrada nº 2022000193,



<p>JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</p>		<p>de fecha 04/01/2022. Reg. Entrada nº 2022000772, de fecha 12/01/2022. Reg. Entrada nº 2022001042, de fecha 16/01/2022.</p>
---	--	--

4.- ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO (2021/COS_01/000015)

(DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/COS_01/000015
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO
NIF:	G-35038348
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3380-4800016-SUBVENCION ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE VECINDARIO
Importe:	3.500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 23/06/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS



CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.</i>	Sí	
<i>Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.</i>	Sí	Reg. Entrada nº 2022000815, de fecha 13/01/2022.
<i>Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han de utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.</i>	Sí	Reg. Entrada nº 2022000815, de fecha 13/01/2022.
<i>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</i>	Sí	Reg. Entrada nº 2022000815, de fecha 13/01/2022.
<i>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.</i>	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
<i>Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.</i>	No	<u>*Documentación incompleta o defectuosa.</u>
<i>Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA</i>	Sí	Reg. Entrada nº 2022000815,



SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	de fecha 13/01/2022.
--	----------------------

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**
 No consta en el expediente el justificante del pago en efectivo de la factura nº LG0052380 de fecha 20/12/21 de la empresa CENTROBELL COSMÉTICA.

***OBSERVACIONES:** Existen errores en la página 7 del Informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 3567 de fecha 31/05/2022), de fecha 23/06/2022.

Así mismo, el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Subvenciones está informado favorablemente cuando con los datos que constan en el informe no se llega a justificar la totalidad de la subvención concedida ya que se tienen que justificar 3.500,00 euros y se justifica en el informe propuesta el importe de **3.281,66 euros**, al obviar el importe de la factura de la Compañía de Seguros Liberty S.A.

Lo cual se pone en conocimiento de la Jefatura de Servicio de Subvenciones a los efectos oportunos.

(DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/COS_01/000015
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO
NIF:	G-35038348
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3380-4800016-SUBVENCION ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE VECINDARIO
Importe:	3.500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº



		8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 15/09/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero y el 31 de diciembre de 2021</u> .	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía , para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2022000815, de fecha 13/01/2022.
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han de utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Reg. Entrada nº 2022000815, de fecha 13/01/2022.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	Reg. Entrada nº 2022000815, de fecha 13/01/2022.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



<p>Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.</p>	<p>No</p>	<p><u>*Documentación incompleta o defectuosa.</u></p>
<p>Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</p>	<p>No</p>	<p>Reg. Entrada nº 2022000815, de fecha 13/01/2022.</p>

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**
 No consta en el expediente el justificante del pago en efectivo de la factura simplificada nº LG0052380 de fecha 20/12/21 de la empresa CENTROBELL COSMÉTICA.

***OBSERVACIONES:**
Desde esta Intervención General se le informó a la Jefa de Servicio de Subvenciones con fecha 09-09-2022 que existe documentación incompleta en el expediente "el justificante del pago en efectivo de la factura nº LG0052380 de fecha 20/12/21 de la empresa CENTROBELL COSMÉTICA", ya que no se considera suficiente el que se admita como justificante de pago, el hecho de que figure en la factura que se ha pagado dicha factura en efectivo. Cada factura deberá ir siempre acompañada de su correspondiente justificante de pago tal como se establece en el Convenio, en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa de pertinente aplicación.

Así mismo, la Jefa de Servicio de Subvenciones en su informe propuesta de fecha 23-06-2022 hizo constar que el justificante de pago de esta factura era un recibo de pago, documento que no constaba en el expediente.

En el siguiente informe propuesta de la Jefa de Servicio de Subvenciones de fecha 15-0-9-2022, al que esta Fiscalización se refiere, hace constar que el justificante de pago de esta factura es un ticket, documento que tampoco consta en el expediente.

Se le advierte, a la Jefa de Servicio de Subvenciones que debe subsanar los requerido por esta Intervención General antes de volver a solicitar el Informe de Fiscalización Limitada Previa.

5.- ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES (2021/COS_01/000017) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/COS_01/000017
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES
NIF:	G-35367630
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL CARMEN LOS DIAS 24 Y 25 DE JULIO DE 2021, SANTA LUCIA Y LOS LABRADORES,



	DESDE EL 7 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2021
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3380-4800001-SUBVENCION A.C.D.R. SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES
Importe:	15.700,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 23/06/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.</u>	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del lltre. Ayuntamiento de Santa Lucía , para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2022000510, de fecha 11/01/2022.



<p>Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención.</p> <p>La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han de utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).</p> <p>La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.</p>	Sí	Reg. Entrada nº 2022000510, de fecha 11/01/2022.
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</p>	Sí	Reg. Entrada nº 2022000510, de fecha 11/01/2022.
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.</p>	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
<p>Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.</p>	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.
<p>Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</p>	Sí	Reg. Entrada nº 2022000510, de fecha 11/01/2022. Reg. Entrada nº 2022001562, de fecha 20/01/2022.

***OBSERVACIONES:** Existen errores en las páginas 6 y 7 del Informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 3567 de fecha 31/05/2022), de fecha 23/06/2022. Lo cual se pone en conocimiento de la Jefatura de Servicio de Subvenciones a los efectos oportunos.

6.- ASOCIACIÓN DE VECINOS SARDINA (2021/COS_01/000023) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/COS_01/000023
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS SARDINA
NIF:	G-35280270



Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3380-4800015-SUBVENCION A.V. SARDINA
Importe:	1.500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejalegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 23/06/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.</u>	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía , para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y	Sí	Reg. Entrada nº 2021039947, de fecha 27/12/2021.



representación con la que actúa. Anexo IV.		
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han de utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Reg. Entrada nº 2021039947, de fecha 27/12/2021.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	Reg. Entrada nº 2021039947, de fecha 27/12/2021.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán superar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	Sí	Reg. Entrada nº 2021039947, de fecha 27/12/2021.

7.- ASOCIACIÓN DE VECINOS VENTOLERA DEL SUR (2021/COS_01/000027) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/COS_01/000027
Beneficiario de la Subvención:	FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS VENTOLERA DEL SUR
NIF:	G-35412121
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

	EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3380-4800022-SUBVENCIÓN FEDER.AAVV VENTOLERA SUR
Importe:	9.500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejales Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 22/07/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.</u>	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación	Sí	Reg. Entrada nº 2022001910, de fecha 24/01/2022.



con la que actúa. Anexo IV.		
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han de utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Reg. Entrada nº 2022020611, de fecha 15/07/2022.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	Reg. Entrada nº 2022001910, de fecha 24/01/2022.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	Sí	Reg. Entrada nº 2022001910, de fecha 24/01/2022. Reg. Entrada nº 2022020611, de fecha 15/07/2022.

8.-ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO (2021/COS_01/000030) (FAVORABLE CON OBSERVACIONES)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/COS_01/000030
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO



NIF:	G-35338334
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3380-4800010-SUBVENCION A.V. TARO
Importe:	6.800,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejales Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 28/06/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Ilre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este	Sí	Reg. Entrada nº 2022002509, de fecha 29/01/2022.



convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.		
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han de utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Reg. Entrada nº 2022002509, de fecha 29/01/2022.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	Reg. Entrada nº 2022002509, de fecha 29/01/2022.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán superar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	Sí	Reg. Entrada nº 2022002509, de fecha 29/01/2022. Reg. Entrada nº 2022002692, de fecha 31/01/2022.

***OBSERVACIONES:** Existen errores en la página 6 del Informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 3567 de fecha 31/05/2022), de fecha 28/06/2022. Lo cual se pone en conocimiento de la Jefatura de Servicio de Subvenciones a los efectos oportunos.

9.- ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ROQUETE (2021/COS_01/000031) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE



Nº expediente:	2021/COS_01/000031
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ROQUETE
NIF:	G-35319359
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2021
Aplicación presupuestaria:	3380-4800020-SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ROQUETE
Importe:	3.500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, subvenciones y Sociedades Municipales (P.D. nº 8035/2021, de fecha 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, de fecha 27/09/2022 (P.D. nº 3567, de fecha 31/05/2022).

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la	Sí	Reg. Entrada nº 2022002472,



<p>Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.</p>		de fecha 28/01/2022.
<p>Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han de utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.</p>	Sí	Reg. Entrada nº 2022002472, de fecha 28/01/2022.
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</p>	Sí	Reg. Entrada nº 2022002472, de fecha 28/01/2022.
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.</p>	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
<p>Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico" en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100,00€). Anexo VI.</p>	No	*Documentación incompleta o defectuosa.
<p>Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</p>	No	Reg. Entrada nº 2022002472, de fecha 28/01/2022. Reg. Entrada nº 2022002473, de fecha 28/01/2022.

Se le advierte a la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones que antes de emitir informe solicitando la fiscalización previa limitada para la justificación de esta subvención dando por válidas las facturas que justifican el gasto de la subvención, debe comprobar que se cumplen en cada factura, cada uno de los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Desde esta Intervención General se ha detectado que las facturas número 001-21 de





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

fecha 29/11/2021 de CAROLINA SUAREZ RIVERO por importe 720,00 euros y la factura número 01 de fecha 10/12/2021 de CLUB DEPORTIVO 92 por importe 1.176,00 euros, no cumplen con el contenido de la factura que se exige en el artículo 6.1.f) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, "(...) f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario."

Es por ello que, se le reitera a la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones lo requerido por esta Intervención General con fecha 20/09/2022:

“*DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:

- **En la factura número 001-21 de fecha 29/11/2021 de CAROLINA SUAREZ RIVERO por importe 720,00 euros, deberá constar el precio unitario de cada hora de servicio.**
- **En la factura número 01 de fecha 10/12/2021 de CLUB DEPORTIVO 92 por importe 1.176,00 euros, deberá constar el precio unitario de cada clase de Karate y/o el precio unitario por hora de servicio.”**

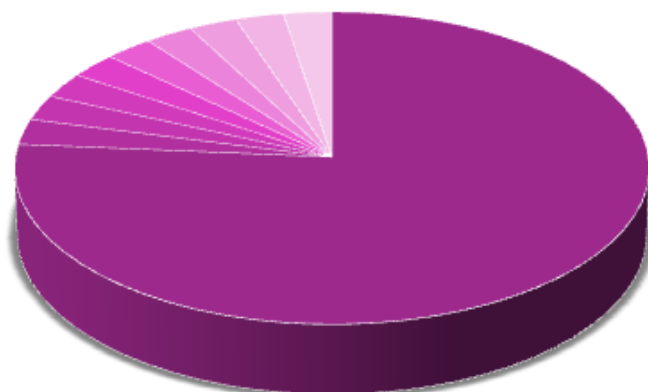
En esta última factura se hace constar el precio unitario por alumno, pero esta Intervención General necesita, para dar por válida la factura, el precio unitario de cada clase de Karate y/o el precio unitario por hora de servicio.

III.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Para la selección de la muestra, de los diecinueve expedientes tramitados en esta modalidad de subvención, se han seleccionado como muestra que consideramos suficientemente representativa, un total de nueve expedientes que se corresponden con el resultado del gráfico que se adjunta:



MUESTRA SELECCIONADA



- ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO (STA LUCÍA DE TIRAJANA)
- ASOCIACIÓN DE VECINOS 4 DE JULIO
- ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO
- ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO
- ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES
- ASOCIACIÓN DE VECINOS SARDINA
- ASOCIACIÓN DE VECINOS VENTOLERA DEL SUR
- ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO
- ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ROQUETE

De los nueve expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

	AAVV o FEDERACIÓN DE AAVV		
EXPTE. 2021/COS_01/00005	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO (STA LUCÍA DE TIRAJANA)	NINGUNO	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

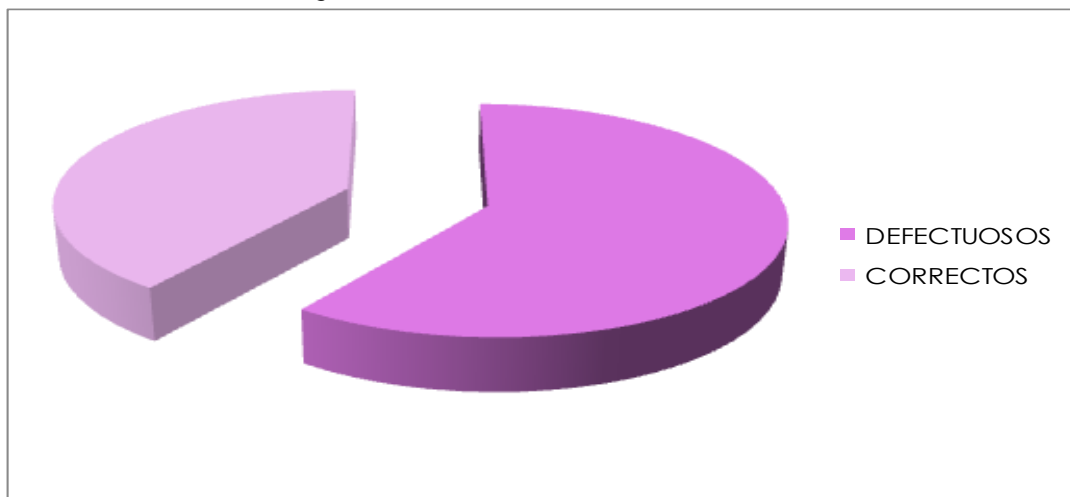
OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

EXPTE. 2021/COS_01/00007	ASOCIACIÓN DE VECINOS 4 DE JULIO	<i>Errores numéricos y de otra índole en el informe propuesta</i>	ALTA
EXPTE. 2021/COS_01/00013	ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO	<i>NINGUNO</i>	
EXPTE. 2021/COS_01/00015	ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO	<i>-No consta en el expediente los justificantes de pago de algunas facturas. -Se detectan errores contables en el informe propuesta de la jefatura de Servicio de Subvenciones, así como que se informa favorable cuando de los datos que constan en el informe no se llega a justificar la totalidad de la subvención concedida.</i>	ALTA
EXPTE. 2021/COS_01/00017	ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES	<i>Errores numéricos y de otra índole en el informe propuesta</i>	ALTA
EXPTE. 2021/COS_01/00023	ASOCIACIÓN DE VECINOS SARDINA	<i>NINGUNO</i>	
EXPTE. 2021/COS_01/00027	ASOCIACIÓN DE VECINOS VENTOLERA DEL SUR	<i>NINGUNO</i>	
EXPTE. 2021/COS_01/00030	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO	<i>Errores numéricos y de otra índole en el informe propuesta</i>	ALTA
EXPTE. 2021/COS_01/00031	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ROQUETE	<i>-Algunas facturas no cumplen con el contenido que se exige en el artículo 6.1f) del RD 1619/2012, de 30 de noviembre. -Se advierte a la Jefatura de Servicio de Subvenciones que antes de emitir el correspondiente informe propuesta dando por válidas las facturas que justifican el gasto, debe comprobar que se</i>	ALTA



		cumple con los requisitos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.	
Total	9	5 (defectuosos) 4 (correctos)	

Según representación gráfica, los expedientes correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:



A la vista de los hechos comprobados en la muestra seleccionada, se puede concluir que un 60 % de los expedientes auditados adolecían de defectos en la documentación presentada como justificación de la subvención concedida habiendo sido subsanados en el expediente.

Por el contrario, un 40% de los expedientes auditados fueron tramitados adecuadamente sin reparos por esta Intervención General.

En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General reitera son las que a continuación se detallan:

- Dada la escasa formación de algunos beneficiarios se reitera que resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomiende a empresas o gestorías especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de esta modalidad de subvenciones.
- Con respecto a los errores cometidos en los informes propuesta de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, **se aconseja que se revisen detalladamente las facturas y los justificantes de pago de las mismas** para poder aceptar las que son válidas para justificar el gasto de la subvención y así extremar todas las precauciones posibles.
- En cuanto a la verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la tramitación del procedimiento de reintegro de subvenciones no justificadas o justificadas parcialmente en ejercicios anteriores en esta modalidad de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos, se ha comprobado que algunas de estas entidades han devuelto voluntariamente parte del importe subvencionado debido a la crisis sanitaria producida por el COVID-19 y que, por tanto, no ha resultado necesario iniciar el procedimiento de reintegro de las cantidades no aplicadas.

No obstante, se recuerda que a tenor de lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la convocatoria se deberá dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Asimismo, cuando se produzca la devolución voluntaria, se deberá calcular los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.



Por ello, se insta a la Jefatura de Servicio de Subvenciones valorar y motivar si procede o no reclamar los intereses de demora derivados de las mencionadas devoluciones voluntarias.

Informe Control Financiero nº 5: Subvenciones nominativas ONGs

I.- OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Área/Servicio objeto del Control: Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

- Actividad controlada: la actividad realizada por el Servicio Gestor de Subvenciones consistente en la tramitación de los expedientes de **subvenciones directas de carácter nominativo concedidas durante el año 2022 así como la justificación de las subvenciones directas de carácter nominativo concedidas en el ejercicio 2021.**

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la concesión de Subvenciones Públicas en los expedientes de concesión de subvenciones directas de carácter nominativo durante el año 2022.
- Verificación de la justificación de las subvenciones directas de carácter nominativo concedidas en el ejercicio 2021 de carácter nominativo.

Las actuaciones de control llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento, comprensivas del control financiero permanente, se han concentrado en las siguientes actuaciones:

En relación a la justificación de las subvenciones directas de carácter nominativo concedidas durante el año 2021, se ha verificado exhaustivamente los siguientes extremos:

- La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.
- Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- Si la actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.**
- Consta en el expediente **instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía**, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.

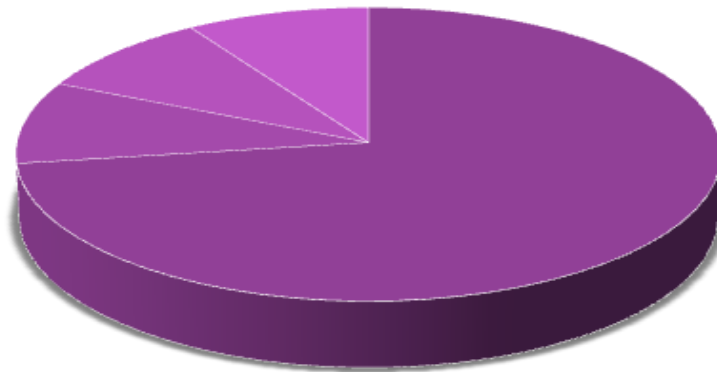


- Consta en el expediente **Memoria explicativa** de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han utilizado en las actividades y/o servicios. Además tiene que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.
- Consta en el expediente **Declaración responsable** del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.
- Consta en el expediente **Declaración responsable** del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.
- Consta en el expediente **Relación de justificante de gasto** al que se unirán las **facturas originales**. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir **acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión** (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas. Anexo VI.
- Consta en el expediente que **LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN** concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el **día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.**

2) En cuanto al **ALCANCE** del Control, se ha tramitado un total de ocho expedientes en esta modalidad de Subvenciones directas a las ONGS, de carácter nominativo, y se ha efectuado el muestreo de tres expedientes que se considera suficientemente representativo:



MUESTRA SELECCIONADA



- RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA
- FUNDACIÓN RANDSTAD
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Siendo los hechos comprobados los siguientes:

1.- RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA (2021/GEN_01/004977) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/GEN_01/004977
Beneficiario de la Subvención:	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA
NIF:	G-35103431
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Aplicación	23100-4800004-SUBVENCIÓN RADIO ECCA



presupuestaria:	
Importe:	4.000,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO Nº 7459, DE 14/09/2021, CORREGIDO CON DECRETO Nº 7511, DE 17/09/2021, AMBOS DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, INFANCIA, FAMILIA, ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS, ATENCIÓN A ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILIARES, ESTADÍSTICA, VIVIENDA Y PADRÓN MUNICIPAL (P.D. Nº 1415/2020, DE 10/03/2020).

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía-Presidencia, y por delegación la Sra. Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal (P.D. nº 8035, de 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015).
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 07/02/2022, de la Sra. Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 23/11/2020	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2022003097, de fecha 03/02/2022.
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han	No	* Documentación incompleta o defectuosa



utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.		
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	Reg. Entrada nº 2022003097, de fecha 03/02/2022.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	Reg. Entrada nº 2022003097, de fecha 03/02/2022. No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	* Documentación incompleta o defectuosa
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención .	Sí	Reg. Entrada nº 2022002280, de fecha 27/01/2022. Reg. Entrada nº 2022003097, de fecha 03/02/2022.

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- **La memoria explicativa de fecha 27/01/2022** está incompleta ya que no se hace constar en dicho documento en qué actividades se han realizado cada uno de los gastos que se presentan en las facturas. Así mismo, tiene que constar las actividades y/o funciones realizadas por las personas que figuran en las nóminas presentadas.
- **No queda claro el concepto de las siguientes facturas**, por lo que se debe aclarar su significado en el informe propuesta de la jefa de servicio y además en la memoria debe especificarse en qué actividades se ha utilizado dichos gastos:
 - Factura nº FV-M 97/2021 de fecha 28/02/2021 de ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.
 - Factura nº FV-M 467/2021 de fecha 31/08/2021 de ATLANTIS TECNOLOGIA Y



SISTEMAS, S.L.

- Factura nº 401832012 de fecha 11/11/2021 de CANON ESPAÑA, S.A.U.
- **La relación de justificantes de gasto tiene que venir firmada por el Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Entidad.** Así mismo, debe presentarse el Anexo VI del Convenio regulador aprobado por Decreto nº 7459 de fecha 14/09/2021, corregido por decreto nº 7511 de fecha 17/09/2021.
- **Presentar las facturas originales** de cada una de las facturas que se han presentado para justificar la subvención.
- **Las siguientes facturas están incompletas ya que no figura el concepto desglosado:**
 - Factura nº 60-11PC-001443 de fecha 28/09/2021 de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
 - Factura nº 60-1198-010165 de fecha 28/09/2021 de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
- **Presentar un escrito en el que se aclare para qué se utiliza el porcentaje restante de las facturas y de las nóminas,** ya que sólo se está solicitando para justificar la subvención un porcentaje de esas facturas y nóminas.
- **Presentar con fecha actual declaración responsable** de que no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.- FUNDACIÓN RANDSTAD (2021/GEN_01/005036) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/GEN_01/005036
Beneficiario de la Subvención:	FUNDACIÓN RANDSTAD
NIF:	G-83844316
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Aplicación presupuestaria:	23100-4800009-SUBVENCIÓN A RANDSTAND OUTSOURCING CANARIAS
Importe:	4.000,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO Nº 7459, DE 14/09/2021, CORREGIDO CON DECRETO Nº 7511, DE 17/09/2021, AMBOS DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, INFANCIA, FAMILIA, ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS, ATENCIÓN A ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILIARES, ESTADÍSTICA, VIVIENDA Y PADRÓN MUNICIPAL (P.D. Nº 1415/2020, DE 10/03/2020).

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/N O	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía-Presidencia, y por delegación la Sra. Concejala-Delegada de Servicios



		Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal (P.D. nº 8035, de 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015).
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 04/02/2022, de la Sra. Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 23/11/2020	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero</u> y el <u>31 de diciembre de 2022</u> .	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía , para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2022002438, de fecha 28/01/2022.
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	No	Reg. Entrada nº 2022002438, de fecha 28/01/2022.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	Reg. Entrada nº 2022002438, de fecha 28/01/2022.



Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	Reg. Entrada nº 2022002438, de fecha 28/01/2022. No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	*Documentación incompleta o defectuosa
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención .	Sí	Reg. Entrada nº 2022002438, de fecha 28/01/2022. Reg. Entrada nº 2022003381, de fecha 04/02/2022.

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- La factura nº 2020541 de fecha 20/12/2021 de **GRUPO FORCAEM 2010, S.L.U.** está incompleta ya que el N.I.F. de la **FUNDACIÓN RANDSTAD** es erróneo.

3.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA (2021/GEN_01/005296) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2021/GEN_01/005296
Beneficiario de la Subvención:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
NIF:	Q-2866001G
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Aplicación presupuestaria:	23100-4800002-SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ASAMBLEA SANTA LUCIA
Importe:	7.000,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO Nº 2116, DE 13/03/2021, DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES (P.D. Nº 1415/2020, DE FECHA 10/03/2020), SEGÚN INFORME JURÍDICO DE FECHA 12/11/2020, DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Convenio-Tipo:	DECRETO Nº 7459, DE 14/09/2021, CORREGIDO CON DECRETO Nº 7511, DE 17/09/2021, AMBOS DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, INFANCIA, FAMILIA, ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS, ATENCIÓN A ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILIARES, ESTADÍSTICA, VIVIENDA Y PADRÓN MUNICIPAL (P.D. Nº 1415/2020, DE



10/03/2020).

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía-Presidencia, y por delegación la Sra. Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal (P.D. nº 8035, de 15/10/2021) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015).
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 07/02/2022, de la Sra. Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 23/11/2020	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Ilre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2022002506, de fecha 29/01/2022.
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar	Sí	Reg. Entrada nº 2022002506, de fecha 29/01/2022.



documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.		
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	Reg. Entrada nº 2022002506, de fecha 29/01/2022.
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	Reg. Entrada nº 2022002506, de fecha 29/01/2022. No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales . Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	*Documentación incompleta o defectuosa
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención .	Sí	Reg. Entrada nº 2022002506, de 29/01/2022. Reg. Entrada nº 2022002507, de 29/01/2022. Reg. Entrada nº 2022002686, de 31/01/2022.

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- **La relación de justificantes de pago no está firmada por el Presidente y el Secretario de la Entidad.**
- La factura nº A/1.032.779 de fecha 13/12/2021 de CASA DEL LIBRO S.L., tiene la dirección de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA SANTA LUCÍA) errónea.**
- **Presentar un escrito en el que se aclare para qué se utiliza el porcentaje restante de las nóminas**, ya que sólo se está solicitando para justificar la subvención un porcentaje de esas nóminas.
- **Presentar con fecha actual declaración responsable** de que no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Por otro lado, se ha detectado error numérico en las páginas 1, 7 y 8 del informe propuesta de fecha 07/02/2022, emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. Lo que se pone en conocimiento de la Jefatura de Servicio a los efectos oportunos.

III.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:



Para la selección de la muestra, de los ocho expedientes tramitados en esta modalidad de subvención, se han seleccionado como muestra que consideramos suficientemente representativa, un total de tres expedientes que se corresponden con el resultado del gráfico que se adjunta:



De los tres expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

	ONGS		
EXPTE. 2021/GEN_01/004977	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	<p>-La Memoria explicativa se presenta incompleta.</p> <p>-No queda claro el concepto de algunas facturas que se presentan.</p> <p>-La relación de los justificantes de gasto no viene firmada por el Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Entidad beneficiaria de la subvención.</p>	ALTA

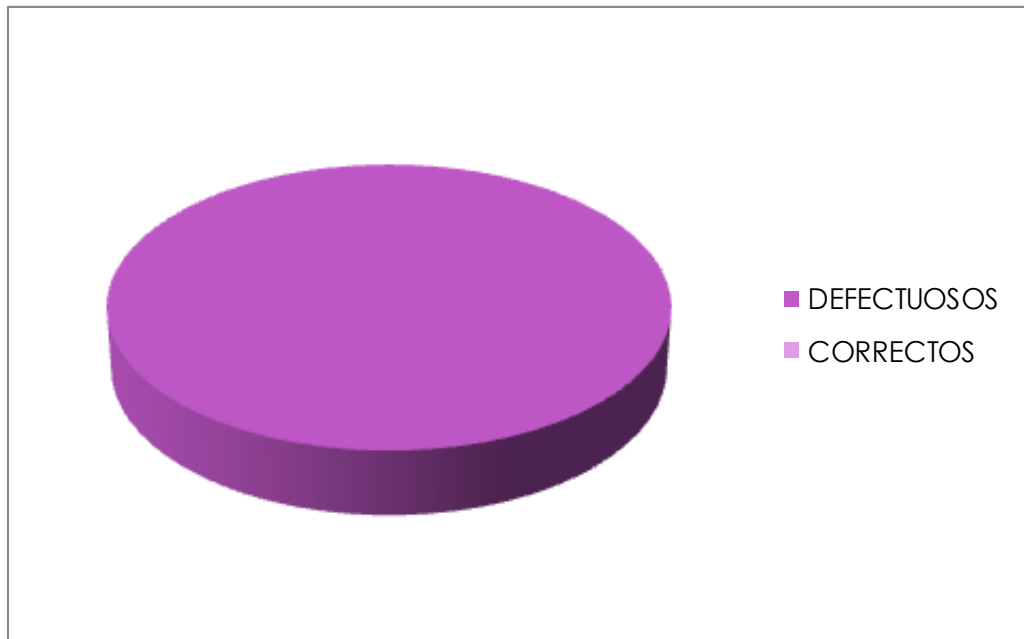


		<p>-No se presenta el Anexo VI del Convenio regulador.</p> <p>-Algunas facturas se presentan en fotocopia y se requiere que se presenten las originales.</p> <p>-Se requiere que se presente un escrito en el que se aclare para qué se utiliza el porcentaje restante de las facturas y de las nóminas, dado que sólo se justifica un porcentaje de las facturas y de las nóminas.</p> <p>-Se requiere que se presente la declaración responsable de que no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con fecha actual.</p>	
EXPTE. 2021/GEN_01/005036	FUNDACIÓN RANDSTAD	<p>-Una de las facturas que se presenta está incompleta ya que el N.I.F. de la entidad beneficiaria de la Subvención está erróneo.</p>	ALTA
EXPTE. 2021/GEN_01/005296	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	<p>-La relación de justificantes de pago no está firmada por el Presidente y el Secretario de la entidad beneficiaria de la subvención.</p> <p>-Una de las facturas que se presenta está incompleta ya que tiene la dirección de la entidad beneficiaria de la Subvención está errónea.</p> <p>-Se requiere que se presente un escrito en el que se aclare para qué se utiliza el porcentaje restante de las facturas y de las nóminas, dado que sólo se justifica un</p>	ALTA



		<p>porcentaje de las facturas y de las nóminas.</p> <p>-Se requiere que se presente la declaración responsable de que no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con fecha actual.</p>	
Total	3	3 (defectuosos)	

Según representación gráfica, los expedientes correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:



A la vista de los hechos comprobados en la muestra seleccionada, se puede concluir que un 100 % de los expedientes auditados adolecían de defectos en la documentación presentada como justificación de la subvención concedida habiendo sido subsanados en el expediente.

En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones que se reiteran por esta Intervención General es que, dada la escasa formación de algunos beneficiarios resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomiende a empresas o gestorías especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de esta modalidad de subvenciones.



Informe Control Financiero nº 6: Nóminas y Gastos de Personal

I.- OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Área/Servicio objeto del Control: Servicio de Recursos Humanos.

- Actividad controlada: la actividad realizada por el Servicio Gestor de Recursos Humanos en la confección y tramitación de los expedientes de nómina mensuales **durante el año 2022**.

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, el **OBJETIVO** de las actuaciones de control llevadas a cabo, es:

- **Verificación y adecuación a la normativa vigente de las nóminas mensuales abonadas durante el ejercicio 2022, especialmente, en cuanto al cumplimiento de los límites previstos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.**

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

La fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en la Ley General Presupuestaria, TRLRHL y Real Decreto 500/1990.

- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

- La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

- Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

- **Extremos adicionales** atendiendo a la naturaleza de la nómina que fija el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008:

«En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de la Administración del Estado y sus organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Que las nóminas estén firmadas por el Habilitado u órgano responsable de su formación en el caso de la Seguridad Social y se proponen para su autorización al órgano competente.



2. En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

3. Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

2) En cuanto al **ALCANCE** del Control se ha efectuado el siguiente muestreo que comprende el total de los doce expedientes y que se considera suficientemente representativo, dado que comprende las doce nóminas mensuales de carácter periódico del personal:

Siendo los **HECHOS COMPROBADOS** los siguientes:

A. INCIDENCIAS ESPECÍFICAS DE NÓMINAS MENSUALES

INCIDENCIAS ENERO/22			
TRABAJADOR	CO D	INCIDENCIA/OBSERVACIÓN	REQUIERE COMPROBACIÓN ADICIONAL
GONZALEZ MONTESDEOCA SANTIAGO	422 0	SE LE ABONO DUPLICADO COMPLEMENTO IT SE LE ABONA DE MÁS 216,38 € /SE DESCUENTA NOMINA MARZO	NO

INCIDENCIAS FEBRERO/22			
TRABAJADOR	CO D	INCIDENCIA/OBSERVACIÓN	REQUIERE COMPROBACIÓN ADICIONAL
LUCANA PÉREZ MELIÁN	4505	SE APRUEBA DECRETO TRIENIO 20,03 €, PERO DIFERENCIA TRIENIO ENERO-FEBRERO ES DE 18,70 €	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA
ROSA MARÍA PÉREZ ALEMÁN	4505	TIENE DIFERENCIA DE 0,01 CÉNTIMOS EN COMPLEMENTO ESPECÍFICO	NO
JOANA VEGA QUINTANA	4505	TIENE DIFERENCIA DE 0,01 CÉNTIMOS EN TRIENIOS	NO
VICTOR MANUEL TEJERA GARCÍA	2580 4	TIENE LIQUIDO POSITIVO DE 6,88 € PERO EN EL DETALLE DEL IP ES DE 3,59 €	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA
DOMINGO SÁNCHEZ MEDINA	4220	TIENE DIFERENCIA DE 0,01 CÉNTIMOS EN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	NO

INCIDENCIAS MARZO/22			
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA	REQUIERE



			COMPROBACIÓN ADICIONAL
RDRIGUEZ RAMIREZ PEDRO	2580 4	SE LE RECONOCE TRIENIO EN INFORME PROPUESTA PERO NO LO APLICAN	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA
LORENZO PEREZ FRANCISCO V	2580 4	SE LE RECONOCE TRIENIO EN INFORME PROPUESTA PERO NO LO APLICAN	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA
HERNANDEZ PEREZ ALFONSO	2580 4	SE LE RECONOCE TRIENIO EN INFORME PROPUESTA PERO NO LO APLICAN	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA
LOPEZ ALMEIDA ANTONIO MIGUEL	2580 4	SE LE RECONOCE TRIENIO EN INFORME PROPUESTA PERO NO LO APLICAN	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA
VERDE VAN OUYTSEL M CATALINA	2580 4	SE LE RECONOCE TRIENIO EN INFORME PROPUESTA PERO NO LO APLICAN	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA
SANTOS ESCRIBANA M DEL CARMEN	2580 4	SE LE RECONOCE TRIENIO EN INFORME PROPUESTA PERO NO LO APLICAN	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA
PEREZ CABRERA HORTENSIA	4220	SE LE RECONOCE TRIENIO EN INFORME PROPUESTA PERO NO LO APLICAN	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA
SANTIAGO RODRIGUEZ ANA DELIA	4505	SE LE RECONOCE TRIENIO EN INFORME PROPUESTA PERO NO LO APLICAN	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA
PEREZ HERNANDEZ JOSEFA LUZ	4506	SE LE RECONOCE TRIENIO EN INFORME PROPUESTA PERO NO LO APLICAN	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA
ORTEGA ACOSTA ADRIAN	2580 4	SE LE ABONA UNA LIQUIDO POSITIVO DE 4,13 € Y EN EL INFORME PROPUESTA ES DE 1,70 €	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgtr.:01350228

			DECRETO DE LA NÓMINA
INCIDENCIAS MAYO/22			
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA	REQUIERE COMPROBACIÓN ADICIONAL
HERNANDEZ NUEZ PEDRO JUAN	4220	SE LE ABONAN HORAS EXTRAS POR IMPORTE DE 322,42 € QUE NO ESTABAN FISCALIZADAS FAVORABLE.	<u>OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA</u>
INCIDENCIAS JULIO 2022			
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA	REQUIERE COMPROBACIÓN ADICIONAL
LOPEZ BAEZ BENIGNO	5028	SE LE ABONA DE MÁS 13,77 € EN CONCEPTO VARIACIONES POLICIA	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA

INCIDENCIAS NOVIEMBRE 2022			
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA	REQUIERE COMPROBACIÓN ADICIONAL
POLICÍA LOCAL	VARIOS	DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES APROBADOS EN DECRETO Y LO ABONADO EN CONCEPTO VARIACIONES POLICIA LOCAL. IMPORTE DECRETO: 87.511,04 € Y ABONADO 85.314,16 € DIFERENCIA 2.196,88 €	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA

INCIDENCIAS DICIEMBRE 2022			
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA	REQUIERE COMPROBACIÓN ADICIONAL
POLICÍA LOCAL	VARIOS	DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES APROBADOS EN DECRETO Y LO ABONADO EN CONCEPTO VARIACIONES POLICIA LOCAL. IMPORTE DECRETO: 56.217,76 € Y ABONADO 56.065,66 € DIFERENCIA 152,10 €	SÍ EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME - PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA

OTRAS INCIDENCIAS:

INCIDENCIAS			
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA	REQUIERE COMPROBACIÓN ADICIONAL



<i>Ester Benítez Padilla y Carmen Amado Falcón</i>	<i>Las trabajadoras Ester Benítez Padilla y Carmen Amado Falcón eran trabajadoras contratadas para la subvención "Casa Acogida Edimar", que pasó a ser cesión directa del Cabildo a partir del 31/07/2022, pero que siguieron trabajando desde agosto hasta diciembre para éste Ayuntamiento sin consignación presupuestaria.</i>
<i>Liliana Deborah Llanera</i>	<i>En el decreto 6341 de 18/10/2022 se le reconocen trienios a Liliana Deborah Llanera sin previa fiscalización.</i>
<i>Samuel Rodríguez Medina</i>	<i>En decreto 4695 de 21/07/2022 se nombra a Samuel Rodríguez Medina, como suplente temporal de Hortensia Pérez Cabrera sin fiscalización previa y sin haberse solicitado RC</i>
<i>Victoria Cazorla Herrera</i>	<i>En el decreto 4694 de 21/07/2022 a Samuel Rodríguez Medina suplente de Victoria Cazorla Herrera sin fiscalización previa y sin haberse solicitado RC</i>
<i>Alberto Trancho Lemes</i>	<i>En el decreto 2906 de 05/05/2022 se concede prorroga comisión de servicios a Alberto Trancho Lemes, sin fiscalización previa y sin haberse solicitado RC.</i>
<i>Dámaso García Godoy</i>	<i>En el decreto 1552 de 17/03/2022 se concede comisión de servicio a Dámaso García Godoy sin fiscalización previa y sin haberse solicitado RC</i>

B. HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL 2022.

Tal y como se ha venido informando por esta Intervención General en el informe de fiscalización previa de cada nómina mensual:

- Se hace constar que respecto a los fichajes de la Policía Local siguen siendo aleatorios, estando incompletos al faltar fichaje de entrada o salida de varios policías.
- No se ha podido revisar los complementos de superior categoría, dado que en las órdenes de servicios no se identifica claramente el código del agente. Se recomienda que, para agilizar la revisión de los "Complementos de superior categoría", estos vengan relacionados con el agente en cuestión y los días en que realiza el cargo, puesto que en algunas ocasiones no se trata de Coordinador de Turno, sino otros cargos.
- Las horas extras del Comisario Jefe de la Policía deben ser autorizadas por el Alcalde.
- El agente 12373 pasa cómputo de horas por el concepto de Mantenimiento de Parque Móvil de la Policía Local.
- Se ha detectado que varios agentes han realizado 3 turnos seguidos, uno correspondiente a su turno y dos turnos extras, vulnerando el derecho al descanso.

C. HORAS EXTRA RESTO DEL PERSONAL. Observaciones:

-El Sr. Tesorero no registra fichajes de su jornada laboral, por lo tanto se comprueba los servicios extraordinarios realizados a través del informe que aporta, el cual indica las distintas tareas realizadas y durante que horario.

-En relación a los servicios extraordinarios realizados por Dña. Josefa Luz Pérez Hernández, se comprueba que la misma tiene reducción de la jornada de junio en media hora, de acuerdo al art. 15.11.ter del Convenio Regulador de las Condiciones de los Empleado Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía.

-Con respecto al resto del personal funcionario se ha detectado que existen informes de jefes de servicios en los que no figuran los Vistos Buenos de los Concejales Delegados del Área a las cuales corresponden. Asimismo se han detectado informes de horas extra en los que no figuran los Vistos Buenos de los Jefes de servicios.

-Existen informes en los que no se recoge el VºBº del Sr. Concejale de Recursos Humanos.

-Por último, indicar que constan servicios extraordinarios realizados por personal de la Oficina de Atención al Ciudadano en el Departamento de Estadística, y comprobados los antecedentes, este personal funcionario ha venido realizando servicios extraordinarios de forma continua, por lo que debería buscarse una solución a este problema de organización, pues la solución no debe ser a través del abono continuado de horas extras.



-Tal y como se ha observado por esta Intervención General en la auditoría realizada al efecto, durante el ejercicio 2022 se ha procedido al abono como horas extra lo que en realidad no son más que excesos de jornada que deben ser compensados en cómputo semanal o mensual según establezca el Servicio de RRHH.

En efecto, si un empleado trabaja más de lo que le corresponde por jornada sin petición previa del Ayuntamiento ¿hay que compensarle por ello? Es decir, si un empleado público en algunas jornadas de trabajo ha trabajado 2, 3, 5 o 9 minutos más, siempre por debajo de una hora ¿Cómo debemos proceder? ¿Se pueden considerar horas extras teniendo en cuenta que la empresa no le pidió que las hiciera?

Pues bien, el alargamiento puntual de la jornada en 2, 3, 5 o 9 minutos no supone la realización de horas extras y dichos minutos debían haber sido imputados por el trabajador en las jornadas siguientes minorando dichos minutos bien en la entrada o anticipándolos a la salida.

Debemos tener en cuenta que la realización de horas extraordinarias supone una planificación por parte del servicio como consecuencia de una acumulación de trabajo puntual y dichas horas deberán ser requeridas al trabajador y este podrá negarse a su realización, ello nos lleva a concluir que debe existir una previa orden de trabajo que implique su realización.

En los casos referidos, el trabajador pretende imputar como horas extras una circunstancia que nada tiene que ver con la naturaleza de las mismas.

En virtud de lo expuesto y en el supuesto de que un trabajador del Ayuntamiento haya realizado más horas de las establecidas en su jornada diaria habrá que determinar en primer lugar la causa de su realización:

- Si las horas realizadas de más por el trabajador no responde a una situación de necesidad del servicio que de forma puntual haya requerido la realización de más horas sobre la jornada anual marcada, justificada ésta por una orden de trabajo (horas extraordinarias), estas no deben ser compensadas o abonadas en ningún caso.

- Si por el contrario la realización de dichas horas responde a una verdadera *situación de necesidad puntual justificada por una orden de trabajo determinada* y a resultas de la misma la trabajadora ha tenido que realizar más horas de las establecidas fuera de su jornada habitual normal, éstas deberán abonarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del TREBEP y 35 del TRLET mencionado anteriormente.

Lo que no podrá hacer el Ayuntamiento es pagar a sus trabajadores por unas horas realizadas voluntariamente, cuando los mismos tienen información de su jornada y horario semanal y deben adecuarse a la misma en cómputo anual, ya que de ser así, los trabajadores podrían comenzar a realizar más horas a su libre albedrío únicamente con el fin de que fueran abonadas por el Ayuntamiento.

Por el contrario, si las horas realizadas de más por el trabajador del Ayuntamiento responden a una situación de necesidad del servicio, estando justificadas las mismas por una acumulación de trabajo de forma puntual (horas extraordinarias fuera de la jornada normal) de forma que pueda acreditarse mediante la existencia de una orden de trabajo no podrán ser compensadas por el Ayuntamiento en ningún caso.

Es por ello que los minutos que el trabajador ha realizado de más en diferentes jornadas de motu propio, sin que exista una justificación para ello, no dará lugar a su compensación por parte del Ayuntamiento, no podemos dejar en manos de los trabajadores libertad para realizar



más o menos jornada laboral máxime cuando el trabajador es conocedor de su jornada y a la misma debe atenerse.

D. ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES.

INCIDENCIAS	
TRABAJADOR	
MARÍA ISABEL DEL TORO VEGA	SE LE ATRIBUYERON FUNCIONES TEMPORALES COMO JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN DECRETO 6540/2022 DE 28/10/2022 SIN HABERSE SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO: NO HUBO CONCURSO NI COMISIÓN DE SERVICIOS CON CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS NI SE SOLICITA FISCALIZACIÓN PREVIA
JORGE ANTONIO VALLÉS LABRADOR	SE LE ATRIBUYERON FUNCIONES TEMPORALES EN DECRETO 6540/2022 DE 28/10/2022 SIN HABERSE SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO: NO HUBO CONCURSO NI COMISIÓN DE SERVICIOS NI SE SOLICITA FISCALIZACIÓN PREVIA

En la auditoría realizada al efecto por esta Intervención General se pone de manifiesto lo siguiente:

En primer lugar, se ha detectado la realización de determinadas atribuciones temporales de funciones sin someter el expediente a fiscalización previa. En efecto, se han dictado varios decretos, entre ellos, el Decreto 6540/2022 de 28/10/2022 haberse fiscalizado con carácter previo por esta Intervención General, incurriendo con ello en **OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA**. Por tanto, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los actos administrativos por los que se procedió a realizar las citadas atribuciones temporales de funciones no fueron sometidos a fiscalización previa, produciéndose, de facto, una omisión de la función interventora.

En segundo lugar, y tal y como se ha venido advirtiendo por esta Intervención General en los informes de fiscalización previa de aquellos expedientes que sí han sido sometidos a fiscalización, la atribución temporal de funciones tendrá carácter eminentemente temporal y excepcional, hasta tanto el mismo sea cubierto por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos o bien desaparezcan las causas que determinan su nombramiento.

En efecto, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), en su artículo 73.2 prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas asignen a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, pero siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

Asimismo, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGI), que no ha sido derogado por la LEBEP y debe considerarse vigente a tenor de su Disposición Final Cuarta; regula en su artículo 66 la figura de la atribución temporal de funciones, según la cual, en casos excepcionales, se podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas. En este caso, los funcionarios a que se atribuyan o acumulen temporalmente las funciones del puesto, continuarán



percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.

*Ahora bien, como se desprende de estos preceptos, y así ha sido considerado por la doctrina y jurisprudencia mayoritaria, esta posibilidad de atribución de funciones distintas a un puesto de trabajo, **deben cumplir los siguientes requisitos:***

1º Deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal.

2º Que el personal en quien tenga que recaer tal atribución temporal de funciones reúna los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, es decir, que cumpla con los requisitos de titulación y grupo funcional establecidos para dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) o instrumento jurídico que lo sustituya.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que estamos hablando de que a un empleado se le atribuyen temporalmente determinadas funciones de otro puesto, como puede ser la Jefatura de Servicio, pero esto supone que dicho empleado no está ocupando el puesto de Jefe de Servicio, sólo asume sus funciones o parte de ellas, el puesto sigue vacante y deberá ser objeto de provisión definitiva.

En este punto debemos distinguir entre situaciones que afectan a dos conceptos diferentes, aunque íntimamente ligados: por un lado la provisión de puestos de trabajo vacantes; y por otro lado, la selección de personal para la provisión de plazas vacantes.

La primera de ellas se regula en los artículos 78 y siguientes del TRLEBEP, y requiere que la provisión de los puestos de trabajo se realice entre el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, y mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que se llevará a cabo por los procedimientos de concurso o de libre designación con convocatoria pública. Ahora bien, el sistema de provisión por libre designación está reservado a los supuestos que las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TRLEBEP establezcan en función de su especial responsabilidad y confianza. Por tanto, el procedimiento ordinario será el concurso de méritos.

La segunda, regulada en los artículo 61 y siguientes del TRLEBEP, supone la posibilidad de incorporar a la Administración a nuevo personal, para cubrir las plazas vacantes que hayan sido objeto de oferta de empleo público, mediante procesos selectivos que tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de la posibilidad de que la provisión de dichas plazas vacantes se pueda realizar también por medio de la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en las normas.

Por tanto, es importante la distinción entre puesto de trabajo y plaza a efectos de coordinar provisión y oferta, de manera que los puestos vacantes han de circular previamente entre los funcionarios de carrera a efectos de que puedan acceder esta y por el principio de mérito y capacidad, mediante los concursos de méritos entre los funcionarios. Las plazas vacantes serán objeto de OEP y de la convocatoria de los procesos selectivos necesarios para cubrir las mismas, sea con carácter abierto o por promoción interna.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados y a la vista de los casos analizados, podemos concluir que las atribuciones temporales de funciones deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal. Es obvio que, en los casos analizados, no se dio ninguno de los circunstancias de excepcionalidad y sobre todo temporalidad señaladas, dado que dichas atribuciones temporales de funciones se han perpetuado en el tiempo sine die.



Así se ha advertido expresamente por esta Intervención General en los Informes de fiscalización previa de los expedientes que se han sometido a fiscalización y en los Informes de Control Financiero emitidos y así nos lo han advertido recientemente las sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento Abreviado Nº 138/2021, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº5 de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento Abreviado Nº 289/2021 y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento Abreviado Nº 290/2020, que anulan sendas atribuciones temporales de funciones otorgadas a diversos funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía., al entender que:

TERCERO.- Sobre las cuestiones planteadas en la demanda, como pone de manifiesto la parte actora en su demanda, ya se ha pronunciado el Juzgado de igual clase nº 3 de este partido judicial, en un supuesto idéntico, en Sentencia dictada en fecha 18 de marzo de 2021, en los autos de Procedimiento Abreviado 324/2020, en los siguientes términos:

“SEGUNDO.- No se desconoce por este Juzgador la potestad de autoorganización de la Administración a fin de adecuar sus estructuras orgánicas a las necesidades del servicio público que presta, a raíz del cambio de circunstancias de este último. Ahora bien, esto no significa que aquella potestad se utilice de forma arbitraria y sin seguir los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir, no solo en el momento de ingresar en la función pública, sino en los mecanismos de provisión de puestos de trabajo (SSTC 75/1983, 200/1991 y 87/1996, entre otras).

Cuando se trata de una atribución temporal de funciones, el art. 66 RD 364/95 establece que, en casos excepcionales, se podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funciones que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

Por lo tanto, la utilización de este sistema de provisión exige que haya un caso excepcional y, a lo largo del expediente administrativo, no resulta acreditada dicha circunstancia, no pudiendo considerarse como tal la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la creación del Departamento de Patrimonio, para justificar la adscripción temporal impugnada, por cuanto las necesidades de dicho departamento ya deberían haberse previsto si tenemos en cuenta que la modificación fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2020 y publicado en BOP de fecha 15 de julio siguiente, habiéndose procedido a la designación de la persona por el Decreto impugnado, de fecha 29 de septiembre de 2020, por lo que, desde la aprobación de la modificación, ya debían conocerse las necesidades del servicio y actuar en consecuencia.

En la resolución impugnada, la atribución temporal de funciones se fundamenta en el citado art. 66, pero también alude al art. 73.2 RDLeg 5/15, según el cual "Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones".

En STSJ Canarias, de fecha 13 junio 2016, se dice que el examen del asunto debe hacerse no a la vista del art. 66 RD 364/95, sino del citado art. 73.2 RDLeg 5/15, en relación a la posibilidad, por razones organizativas y de eficiencia del servicio, que las Administraciones Públicas tienen para asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.

Y es que, aunque no cabe admitir la alegación del recurrente, sobre que no se cumple con los



requisitos de clasificación, grado o categoría del funcionario, por cuanto no sido aportado a los autos resolución que nombra a otra persona como Jefa de Servicio, por lo que la atribución impugnada no tiene por objeto la realización de las funciones propias de este puesto, sino el aumento de funciones, es lo cierto que, al igual que ocurre con el precepto anterior, han de quedar justificadas las necesidades del servicio y la utilización de este sistema excepcional, siendo llamativo que, en el caso del puesto de Jefe de Servicio, la atribución de funciones se haya realizado desde el 21 de julio de 2020 y la que ahora nos ocupa sea muy posterior.

Es por ello, que el recurso se estima, declarando la nulidad del acto impugnado”.

- **RESULTADO DEL TRABAJO DE AUDITORÍA:**

Consideramos que, analizado los expedientes tramitados durante el ejercicio 2022 para la atribución temporal de funciones, **el procedimiento seguido no ha sido correcto.**

A mayor abundamiento, las atribuciones temporales de funciones deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal. Es obvio que, en los casos analizados, no resultaron suficientemente acreditadas las circunstancias de excepcionalidad y sobre todo temporalidad señaladas, dado que dichas atribuciones temporales de funciones se han perpetuado en el tiempo sine die y se ha hecho un uso abusivo de esta figura como regla general para la atribución de funciones correspondientes a los puestos de Jefaturas de Servicio y de Sección, cuando su uso debiera ser la excepción y la regla general el concurso de méritos entre funcionarios de carrera y demás fórmulas de provisión previstas en la legislación vigente.

Asimismo, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, determinados actos administrativos por los que se procedió a realizar las citadas atribuciones temporales de funciones no fueron sometidos a fiscalización previa, produciéndose, de facto, una omisión de la función interventora.

E.- SUPLENCIAS TEMPORALES DE LAS JEFATURAS DE SERVICIOS.

Con respecto a la suplencia temporal propuestas de las jefaturas de servicios, se advierte que la misma debe estar suficientemente motivada (lo que no ocurre en la mayor parte de los casos), ya que aunque se deba suplir una Jefatura de Servicio por encontrarse el/la actual Jefa de Servicio en situación de Incapacidad Temporal, dicha situación se podría prolongar en el tiempo.

Si atendemos a lo indicado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), la incapacidad temporal puede tener una duración máxima de trescientos sesenta y cinco días, prorrogables por otros ciento ochenta días más. Y, si bien el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite la suplencia temporal en el supuesto de enfermedad, dicha suplencia no se puede dilatar en el tiempo, ya que, en ese caso, no estaríamos dentro de la figura de la suplencia temporal sino, antes al contrario, estaríamos ante la figura de una atribución temporal de funciones del artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que no ha sido derogado por la LEBEP y debe considerarse vigente a tenor de su Disposición Final Cuarta. Con lo cual, estaríamos ante un régimen jurídico diferente.



Por tanto, y a efectos de paliar la incertidumbre jurídica en la que nos podemos encontrar en lo sucesivo, se aconseja que desde la Alcaldía Presidencia se den órdenes para que se tramite expediente en el que se establezca el régimen de organización y funcionamiento interno de las suplencias temporales a aplicar en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada la abstención o recusación de los empleados públicos, en la cual se deberán respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como los de concurrencia y publicidad.

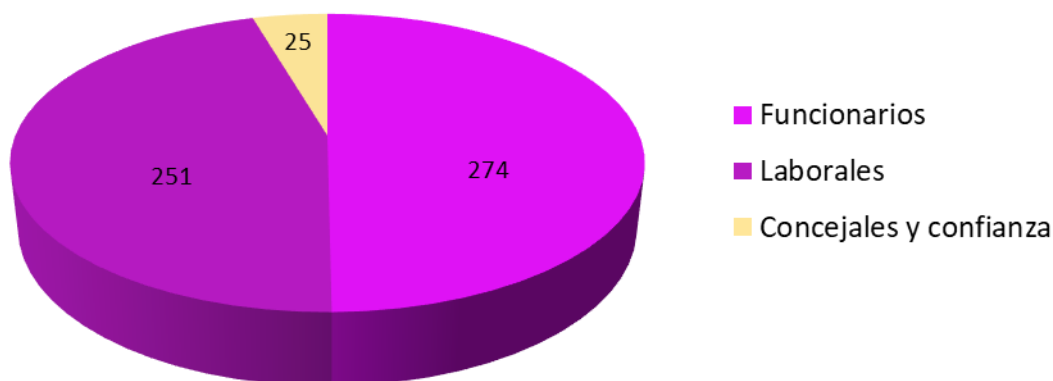
Así, a propuesta de la Jefatura de Servicio se designarían por Decreto de Alcaldía hasta tres suplentes, estableciendo el orden de preferencia en la sustitución y garantizando siempre los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como los de concurrencia y publicidad para su selección.

Asimismo, se aconseja que, a tal efecto, se tramite expediente sumario (en el plazo máximo de 6 días) en el que, respetando los reiterados principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como los de concurrencia y publicidad, se designe a empleado público que desempeñe las funciones de la Jefatura de Servicio durante la situación mencionada de vacaciones, asuntos propios o baja por IT.

III.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Para la selección de la muestra, de los expedientes tramitados, consideramos suficientemente representativa, el total de los expedientes de nómina mensual, siendo el número medio de trabajadores en el ejercicio 2022 el que se refleja en el gráfico que se adjunta:

Número medio de trabajadores 2022



De los expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

NÓMINA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL ERROR/DEFICIENCIA	TIPOLOGÍA	GRAVEDAD
NÓMINA	ENERO	GONZALEZ MONTESDEOCA SANTIAGO: SE LE ABONÓ DUPLICADO COMPLEMENTO IT. SE LE ABONA INDEBIDAMENTE UN TOTAL DE 216,38 €	SE DESCUENTA NOMINA MARZO	ALTA
NÓMINA	FEBRERO			
LUCANA PÉREZ MELIÁN		SE APRUEBA EN DECRETO TRIENIO POR 20,03 €, PERO DIFERENCIA TRIENIO ABONADA EN	EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME -PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA	MEDIA





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

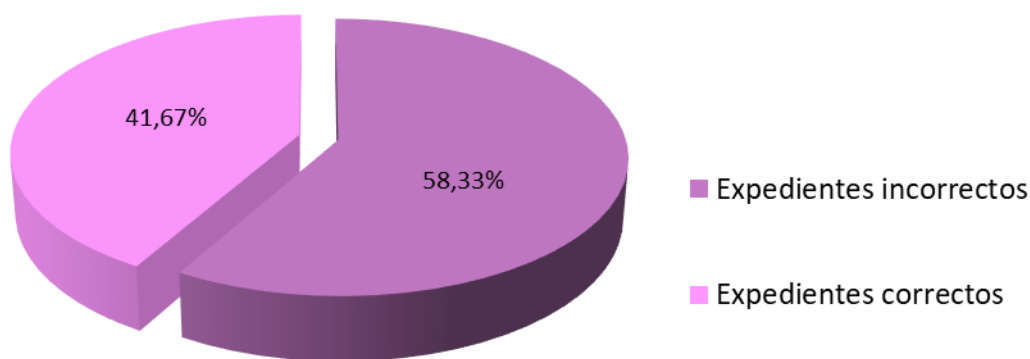
		ENERO-FEBRERO ES DE 18,70 €		
VICTOR MANUEL TEJERA GARCÍA		TIENE LÍQUIDO POSITIVO DE 6,88 € PERO EN EL DETALLE DEL INFORME PROPUESTA ES DE 3,59 €	EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME -PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA	MEDIA
NÓMINA	MARZO	ORTEGA ACOSTA ADRIAN: SE LE ABONA UNA LÍQUIDO POSITIVO DE 4,13 € Y EN EL INFORME PROPUESTA ES DE 1,70 €	EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME -PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA	MEDIA
NÓMINA	MAYO	HERNANDEZ NUEZ PEDRO JUAN: SE LE ABONAN HORAS EXTRAS POR IMPORTE DE 322,42 € QUE NO ESTABAN FISCALIZADAS.	OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA	ALTA
NÓMINA	JULIO	LÓPEZ BAEZ BENIGNO: SE LE ABONA DE MÁS 13,77 € EN EN CONCEPTO VARIACIONES POLICIA	EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME -PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA Y VERIFICAR SI SE HA PROCEDIDO A DESCONTAR EN NÓMINA POSTERIOR PORQUE NO CONSTA EN INTERVENCIÓN	ALTA
NÓMINA	NOVIEMBRE	POLICÍA LOCAL: DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES APROBADOS EN DECRETO Y LO ABONADO EN CONCEPTO VARIACIONES POLICÍA LOCAL. IMPORTE DECRETO: 87.511,04 € Y ABONADO 85.314,16 € DIFERENCIA 2.196,88 €	EXIGE CORRECCIÓN DEL INFORME -PROPUESTA Y DEL DECRETO DE LA NÓMINA	MEDIA
HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL	REITERADA	Fichajes incompletos Limitación al alcance en la revisión de los complementos de superior categoría por no identificar el código del agente Horas extra del Comisario Jefe deben ser autorizadas por Alcalde Cómputo de horas por concepto "mantenimiento de Parque Móvil" Vulneración del derecho al descanso por realización de turnos seguidos	Se hace constar que los fichajes siguen siendo aleatorios, estando incompletos al faltar fichaje de entrada o salida de varios policías	ALTA
HORAS EXTRA	REITERADA	Se ha procedido al abono como horas extra de, lo que	Si las horas realizadas de más por el trabajador no responde a una	ALTA



RESTO DEL PERSONAL	A	<i>en realidad, no son más que excesos de jornada que deben ser compensados en cómputo semanal o mensual según establezca el Servicio de RRHH.</i>	<i>situación de necesidad del servicio que de forma puntual haya requerido la realización de más horas sobre la jornada anual marcada, justificada ésta por una orden de trabajo (horas extra) , éstas no deben ser compensadas o abonadas en ningún caso Si por el contrario responde a una verdadera situación de necesidad puntual justificada por una orden de trabajo determinada, éstas deberán abonarse. Lo que no podrá hacer el Ayuntamiento es pagar por horas realizadas voluntariamente</i>	
ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES	VARIOS	<i>Se han realizado atribuciones temporales de funciones sin someter el expediente a fiscalización previa.</i>	<i>En los informes de fiscalización que sí han sido sometidos a fiscalización previa, se ha puesto de manifiesto que la atribución temporal de funciones tendrá carácter eminentemente temporal y excepcional, y que el personal en quien recaiga debe reunir los requisitos establecidos para el desempeño del puesto en la RPT</i>	ALTA

De conformidad con los hechos comprobados el 58,33% de los expedientes relativos a las nóminas mensuales fueron tramitados sin incidencias, mientras que un 41,67% de los mismos adolecía de errores/deficiencias que motivan una **OPINIÓN CON SALVEDAD** según la siguiente representación gráfica:

Incidencias expedientes de nómina 2022



En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:



PRIMERA: Se advierte que no se han sometido a fiscalización previa determinados expedientes de repercusión económica que posteriormente tuvieron incidencia en la nómina mensual o repercusión económica como por ejemplo: solicitudes de reincorporación de excedencias, comisiones de servicios a funcionarios con anticipos pendientes de reintegro en vía ejecutiva, etc.

SEGUNDA: En cuanto al **REPARTO DE PRODUCTIVIDAD**, en la auditoría llevadas a cabo desde el ejercicio 2019 se exhortó a la Concejalía de RRHH a incoar expediente para la modificación del actual Reglamento de Productividad en el sentido de terminar con repartos de productividad que puedan considerarse arbitrarios y no justificados, se ha verificado que dicha modificación ha sido llevada a cabo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 31 de 12 de marzo de 2021.

Sin embargo, debe procederse a una nueva modificación a raíz del fallo de la reciente sentencia de 25 de enero de 2022 recaída en el procedimiento abreviado nº 150/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

“(…)

Por los mismos motivos tampoco procede a hacer pronunciamiento sobre el devengo del complemento de productividad en los periodos sucesivos, a lo que debe añadirse, además el complemento de no puede originar ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Como consecuencia de todo lo expuesto, procede estimar parcialmente la demanda y declarar la nulidad del Decreto en lo que se refiere al requisito de estar trabajando más de un año de continuo en el Ayuntamiento, por ser contrario a derecho al resultar discriminatorio el párrafo segundo del artículo 62 artículo del Acuerdo/Convenio regulador de las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento De Santa Lucía de Tirajana.

Teniendo el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos naturaleza reglamentaria, procede, una vez firme la presente Sentencia plantear la correspondiente cuestión de ilegalidad, de conformidad con establecido en artículo 27 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias se pronuncie sobre el mismo.

TERCERA: Se advierte asimismo, que en diversas nóminas mensuales se han incluido variaciones o conceptos retributivos que no estaban incluidos en las variaciones del Informe de RRHH y, por tanto, tampoco en el detalle del Decreto de la nómina. Desde esta Intervención General se advierte que lo que no viene detallado en el Informe y Decreto de la nómina no puede ser objeto de fiscalización previa y al incluirse de facto en la nómina se está impidiendo el ejercicio de la preceptiva fiscalización por esta Intervención General. Por eso, desde esta Intervención General se exhorta a que se incluya en el Decreto de la Nómina y parte de variaciones todos los conceptos retributivos que vayan a ser abonado en dicha nómina mensual.

CUARTA: En relación al abono de horas extra:

- Se hace constar que respecto a los fichajes de la Policía Local siguen siendo aleatorios, estando incompletos al faltar fichaje de entrada o salida de varios policías, por lo que se exhorta a la policía local a cumplir con el sistema de fichaje establecido para todos los empleados públicos del Ayuntamiento.



- En las órdenes de servicios que se expidan a la policía local deberá identificarse claramente el código del agente en orden a poder verificar los complementos de superior categoría.
- Las horas extras del Comisario Jefe de la Policía deben ser autorizadas por el Alcalde o Concejal Delegado.
- El agente 12373 no debería pasar cómputo de horas por el concepto de Mantenimiento de Parque Móvil de la Policía Local.
- Con respecto al resto del personal funcionario se ha detectado que existen informes de Jefes de servicios en los que no figuran los Vistos Buenos de los Concejales Delegados del Área a las cuales corresponden y viceversa, con lo que se exhorta a los respectivos Servicios a ajustarse estrictamente al procedimiento y casuística establecida para el abono de las horas extra realizadas por los trabajadores municipales.

QUINTA: Por último, desde esta Intervención General se recuerda que las **atribuciones temporales de funciones** deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal. Es obvio que, en los casos analizados, no resultaron suficientemente acreditadas las circunstancias de excepcionalidad y sobre todo temporalidad señaladas, dado que dichas atribuciones temporales de funciones se han perpetuado en el tiempo sine die y se ha hecho un uso abusivo de esta figura como regla general para la atribución de funciones correspondientes a los puestos de Jefaturas de Servicio y de Sección, cuando su uso debiera ser la excepción y la regla general el concurso de méritos entre funcionarios de carrera y demás fórmulas de provisión previstas en la legislación vigente.

Asimismo, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, determinados actos administrativos por los que se procedió a realizar las citadas atribuciones temporales de funciones no fueron sometidos a fiscalización previa, produciéndose, de facto, una omisión de la función interventora.

Informe Control Financiero nº 7: Concesión EXPLOTACIÓN DE EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9-SAPU 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (PARKING ANJOCA)

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 12 de agosto de 2021 se emite por esta Intervención General informe relativo a los resultados de las actuaciones de control financiero permanente sobre la Concesión Municipal denominada “Explotación del Edificio de Aparcamientos en el Plan Parcial del Sector 9-SAPU 9 de las Normas Subsidiarias de Santa Lucía de Tirajana” adjudicada el día 18 de febrero de 2002 a la empresa ANJOCA CANARIAS, S.L.

En dicho informe esta Intervención General puso de manifiesto las debilidades, deficiencias e incumplimientos detectados que son susceptibles de provocar perjuicios para este Ayuntamiento en cuanto a la gestión del servicio, y entre otras, que no constaba en la contabilidad municipal que la adjudicataria hubiera pagado ninguna cuota en concepto de canon anual hasta la citada fecha, establecido en novecientos noventa y siete euros con setenta y ocho céntimos (997,78 €/ anuales) para la explotación del garaje, por lo que era necesario requerir el ingreso de los mismos al concesionario con carácter inmediato. Por otra parte, esta Intervención General puso de manifiesto que desde la firma del contrato, el día 10.04.2002, no había tenido lugar la revisión de dicho canon, ni había sido definida en la documentación contractual la fórmula para dicha revisión.

Además, esta Intervención General puso de manifiesto la necesidad de **hacer coincidir la naturaleza jurídica del suelo con la del subsuelo** para hacer desaparecer la dualidad existente, realmente anómala, con diferentes regímenes jurídicos de la parte de la propiedad pública, dando traslado del citado informe al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana,



así como al Servicio de Contratación Administrativa, al Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística y al Servicio de Rentas.

SEGUNDO. Con fecha 25.08.2022 se dicta Decreto nº 5351 por el Sr. Concejal Delegado Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el cual se aprueban las liquidaciones correspondientes a las diecisiete (17) anualidades relativas a las plazas de aparcamiento y el 6% de los ingresos netos anuales en cuanto al alquiler de locales, por un importe total de veinte mil trescientos un euros con setenta y siete céntimos (20.301,77 €) a cargo de la persona jurídica ANJOCA CANARIAS, S.A. correspondientes al período comprendido entre el día 17.01.2004 (un mes contado a partir de la fecha de recepción de las obras e instalaciones) y el 16.01.2022.

TERCERO. Con fecha de 27.10.2022 se interpone por la entidad Anjoca Canarias, S.A., recurso de reposición con nº de registro de entrada 2022030418 en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, invocando que la deuda correspondiente a las anualidades 1º a 13ª relativa al periodo comprendido entre el 17.01.2004 y el 16.01.2018 y que ascendía a doce mil novecientos setenta y un euros con catorce céntimos (12.971,14 €) se encontraba prescrita.

CUARTO. Por Decreto nº 6676 de fecha 10.11.2022 del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones se estima el recurso de reposición interpuesto por la entidad Anjoca Canarias, y se anula la liquidación anterior, aprobando la liquidación correspondiente a la anualidad 14, anualidad 15, anualidad 16 y anualidad 17 del canon del citado contrato de concesión por un importe de siete mil trescientos treinta euros con sesenta y tres céntimos (7.330,63 €).

QUINTO. Finalmente con fecha 18.11.2022 se recibe el pago de la citada deuda mediante ingreso en la cuenta corriente de este Ayuntamiento, contabilizado con fecha 30/12/2022 (operación I nº 202200121405) por importe de 7.330,63 €.

Esta Intervención General, consultada la contabilidad municipal, concluye que actualmente está pendiente de pago la parte del canon correspondiente a los alquileres de los locales en los meses de septiembre a diciembre del año 2022 y la anualidad 18 correspondiente a las plazas de aparcamiento (desde el 17.01.2022 hasta el 16.01.2023), además se procede a reiterar el resto de actuaciones necesarias para corregir las anomalías detectadas susceptibles de general perjuicios en la gestión del servicio.

Esta auditoría se realiza en el ejercicio del control financiero posterior dado que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acordó con motivo de la aprobación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 la sustitución de la fiscalización previa de ingresos por la toma de razón en contabilidad y su fiscalización posterior mediante técnicas de muestreo o auditoría.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- **Área/Servicio objeto del Control:** Área de Patrimonio.
- **Actividad controlada:** Concesión para la “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9-SAPU 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (PARKING ANJOCA)



1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificación y adecuación a la normativa vigente de la Concesión de Obra y explotación de Edificio de Aparcamientos.
- El control de las operaciones que deban dar lugar al reconocimiento de ingresos y la adecuación a la normativa vigente de los ingresos que se recauden en virtud de dicha concesión.

Las actuaciones de control comprensivas del control financiero permanente se han llevado a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

- **Examen de los datos obrantes en el expediente de concesión.**
- **Cotejo con los datos obrantes en la contabilidad municipal de la existencia de ingresos o avales relacionados con dicha concesión**
- **Asimismo, se verificará la situación jurídica en la que se encuentra actualmente la concesión y el grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego por el concesionario.**
- **Adecuación a la normativa vigente de los ingresos que se recauden en virtud de dicha concesión.**

2) En cuanto al **ALCANCE** del control se ha seleccionado esta concesión adjudicada por el Ayuntamiento de Santa Lucía dado que esta Intervención General considera prioritario depurar su situación jurídica y analizar si se está produciendo algún tipo de irregularidad que convenga solventar con carácter inmediato.

Siendo **HECHOS COMPROBADOS** los siguientes:

PRIMERO – La Comisión Municipal⁴ de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en la actualidad Junta de Gobierno Local), en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2001 adoptó el acuerdo de aprobación del expediente y la convocatoria del “concurso abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de una obra pública en orden a la construcción y explotación de un edificio de aparcamientos en el Plan Parcial del Sector 9-SAPU 9 de las Normas Subsidiarias”. Dicha convocatoria fue publicada en el B.O.P Las Palmas el día 10.08.2001.

En dicho momento se hallaba vigente el Real Decreto Legislativo 2/2000 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) siendo la figura jurídica contractual utilizada la Concesión Administrativa de Obra Pública.

SEGUNDO- En el **Pliego de Condiciones Administrativas** que rige la contratación, por el sistema de concurso y la modalidad de procedimiento abierto, se establece lo siguiente:

✓ **OBJETO DEL CONTRATO** (Cláusula I): Regular las condiciones que han de regir el Concurso abierto para la adjudicación de un contrato de concesión administrativa, tanto en lo referente a la mecánica licitatoria como en lo que respecta a la ejecución material del proyecto de obra pública en orden a la construcción y explotación de un edificio de aparcamientos públicos y usos complementarios (tanto en el propio local de aparcamientos como en la plaza pública ubicada en su superficie).

✓ **RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** (Cláusula VI): La gestión de los servicios de aparcamientos y usos complementarios se desarrollará con arreglo a las previsiones

⁴ En la redacción originaria de la Ley de Bases de Régimen Local, y hasta la modificación en ella operada por medio de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la Junta de Gobierno Local recibía la denominación de Comisión de Gobierno.



específicas contenidas en el **“Proyecto de Prestación del Servicio”**, que debía aportar el licitador con su oferta y, oportunamente y en su caso, aprobar la Corporación Municipal. Sin perjuicio de tal instrumento de regulación, se establece que el desarrollo del servicio se sujetaría a las siguientes condiciones generales:

- El servicio objeto de la concesión administrativa mantendrá en todo momento la naturaleza de servicio público de la Corporación Municipal concedente, del que el concesionario es un mero gestor.
- Los terrenos demaniales que se vinculan a la concesión administrativa y sobre los que se había de levantar la edificación son entregados por la Corporación municipal al concesionario libre de cargas y gravámenes.
- El Ayuntamiento de Santa Lucía no participará en la financiación de las obras ni en la de los servicios bajo ninguna modalidad, salvo, eventualmente, en los supuestos de imposición de mejoras o ampliaciones no establecidas previamente en el plan de inversiones del concesionario y no participará en las cargas fiscales que de las mismas se deriven.

Además, se fijó en la Cláusula VI, que serían del exclusivo cargo del concesionario los gastos orientados a la conservación del inmueble en su conjunto, incluidas las instalaciones de alumbrado, jardinería, dotaciones y reparaciones, cualquiera que sea la causa y alcance, así como los gastos que se generen por consumo de agua, electricidad, teléfono, gas, basuras, etc. y cualquier otro que se pueda ocasionar con motivo del ejercicio y explotación de la actividad. Todo ello entendiendo que obligación se extiende no solo al edificio del aparcamiento sino a los ámbitos de afectación directa de éste.

Por último en la Cláusula VI se advierte de que el concesionario no podría, en ningún caso, modificar, suprimir por otros usos distintos de los previstos en el proyecto las instalaciones inicialmente previstas, ni introducir alteración alguna respecto del proyecto inicialmente aprobado, salvo autorización expresa de la Corporación Municipal.

✓ TIPO DE LICITACIÓN (regulado también en la Cláusula VI del PCAP) El concursante ofrecerá en su proposición como **canon anual** a satisfacer a la Corporación municipal:

A) Para el aparcamiento: una determinada cantidad que será, como mínimo, de quinientas pesetas (500,00 pts.) al año por plaza (3,00 euros por plaza al año).

B) Para usos complementarios: el 6% sobre los ingresos netos que la concesionaria obtenga por las cesiones temporales de uso de tales locales.

✓ RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO (Cláusula VII): Se establece que la **retribución del concesionario consistirá exclusivamente en los ingresos resultantes de la aplicación de las tarifas autorizadas por la Corporación Municipal.**

La **tarifa inicial debía ser justificada por el concesionario en el estudio económico que debía formular, con descomposición de los factores constitutivos, como base de futuras revisiones.**

✓ CANON CONCESIONAL: La Cláusula X del PCAP establecía que para participar en la licitación se ofertaría el canon mínimo establecido y que **el canon sería actualizado y liquidado conforme a las previsiones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.** Asimismo, la Cláusula Novena (9ª) del contrato firmado con la adjudicataria se refiere a la revisión del canon remitiéndose al Pliego de Condiciones Técnicas. Sin embargo, el Pliego de Condiciones Técnicas nada dice de la forma en que será revisada la cantidad de canon a pagar por el concesionario, que sí se refiere a la revisión de las tarifas que deben pagar los usuarios del Parking, como se expondrá



más adelante. **Concluyendo que se establece que el canon será actualizado, pero no se fija la fórmula de revisión de precios.**

✓ PLAZO CONCESIONAL (Cláusula XI): El plazo concesional vendrá determinado y justificado por el "Estudio Económico de la Concesión" que habrá de formular el licitador, con el **límite máximo de 50 años.**

✓ EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (Cláusula XVIII): El plazo máximo de ejecución de las obras se estableció en diez (10) meses, contados a partir de la aprobación municipal del proyecto de ejecución, acta ésta que, con independencia del replanteo o comprobación previa, debía extenderse dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de la contrata, una vez constituida la fianza definitiva y formalizado el contrato concesional.

SEGUNDO- El **Pliego de Condiciones Técnicas** establece, entre otras consideraciones, las siguientes:

✓ PROYECTO (Cláusula III) Se anuncia que con objeto de poder realizar la parte correspondiente a la estructura y acabado de la plaza, la empresa urbanizadora ha presentado un Proyecto Básico y de Ejecución, formando un documento completo, para el estacionamiento subterráneo, redactado por un técnico competente que comprende los siguientes apartados:

- Memoria general de las obras, instalaciones y servicios propuestos, así como la memoria de cálculo de la estructura. También la memoria de cálculo de instalaciones, con descripción de las distintas instalaciones previstas.
- Planimetría
- Plan de obras, que contempla la obra realizada, y las obras a realizar en el subsuelo y en la vía pública.
- Presupuesto total detallado de las obras e instalaciones.

✓ EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO (Cláusula XIV) en relación a las tarifas de estacionamiento en el Apartado D) de la Cláusula XIV se establece que "las tarifas a aplicar serán las que resulten de las ofertas seleccionadas" y en el Apartado E) de la citada Cláusula que "**las tarifas que se establezcan se revisarán anualmente por la adjudicataria, previa la aprobación por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía**".

1.1) Revisión ordinaria:

Las tarifas se revisarán anualmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T_n = (T_{n-1}) * (1 + K_n)$$

Donde:

T_n = Tarifas del año n

T_{n-1} = Tarifas para el año precedente

$K_n = 1 \times IPC_n$

IPC^5 = Variación del índice de precios al consumo en el año precedente, en tanto por uno.

1.2) Revisiones excepcionales: Por desequilibrio económico-financiero, en los supuestos previstos en el artículo 127.2 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, por motivos de política general de aparcamientos, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

✓ INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN (Cláusula XV).

En la citada cláusula se recoge lo siguiente:

⁵ La aprobación de la Ley de desindexación de la economía española de 30 de marzo de 2015, estableció un régimen basado en la no indexación de rentas, precios y cualesquiera otros conceptos, cuyo valor monetario sea susceptible de revisión en función de índices generales de precios (fundamentalmente del IPC). Si bien en el momento de licitarse el contrato de concesión de la obra para la construcción y explotación del Edificio de Aparcamientos, aún no estaba vigente dicha regulación.



1) El Ayuntamiento de Santa Lucía, a través de sus servicios técnicos inspeccionará la explotación y conservación del objeto de la concesión, atendiendo de modo especial, en el último periodo de la concesión, al aspecto de conservación de las obras e instalaciones.

2) Para estos efectos y para la buena marcha del servicio prestado, la Corporación Municipal se reserva expresamente el ejercicio de las facultades que le concede el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3) Por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento de horarios establecidos, proposición de plazas de tamaños distintos, cupo de reserva, irregularidades en el servicio, limpieza y decoro del material, trato al público, y en general cualquier otro aspecto que pueda implicar inobservancia o incumplimiento del contenido de estos pliegos o lo proyectado y acordado, la autoridad municipal se reserva la facultad de imponer al concesionario sanciones diarias por plaza establecida, sin perjuicio de ejercicio de las acciones que sean pertinentes en cumplimiento de los derechos que a este respecto le puedan corresponder a la Corporación Municipal.

✓ CAUSAS DE CADUCIDAD (Cláusula XVIII).

Se enumeran, entre otras, las siguientes:

a) Abandono del concesionario de la realización del proyecto, bien por no iniciar las obras en el plazo previsto o por interrupción en la construcción, entendiéndose por tal, la suspensión de los trabajos sin causa justificada, durante plazo superior a 60 días.

b) Impago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.

c) La alteración por el concesionario de las tarifas establecidas.

d) La cesión, transferencia o novación de la concesión, o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella, sin previa autorización municipal.

TERCERO – De la documentación a la que se ha tenido acceso para la realización de esta auditoría se desprende, que durante el plazo concedido, se presentó una única proposición con fecha de entrada el día 4 septiembre de 2001 en el Registro del Ayuntamiento mediante instancia firmada por la persona representante de la entidad IRCOSA CANARIAS, S.A., y que la documentación presentada consiste, en lo esencial, en dos sobres con el contenido que se detalla a continuación (si bien no se ha tenido acceso a dicha documentación por no obrar en el expediente administrativo):

En el **sobre nº 1**, se incluye:

a) Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

b) Los documentos que acreditan la personalidad del proponente con aportación de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, al igual que el poder de representación en el Registro Mercantil.

c) Documento de clasificación (a los solos efectos de la obra).

d) Justificación de la solvencia económica, técnica y financiera.

e) Certificación positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Certificación positiva expedida por el órgano competente (Agencia Estatal de Administración Tributaria) acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de ámbito autonómico.

g) Certificación positiva expedida por el órgano contratante (Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana) acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de ámbito local.

h) Documento justificativa del “Alta” y, en su caso, último del Impuesto sobre Actividades Económicas.



i) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública.

El **sobre nº 2** contiene la **“oferta económica”** y, en concreto, los siguientes documentos:

- a) Proyecto de obras e instalaciones.
- b) Proyecto de prestación del servicio.
- c) Estudio económico de la concesión administrativa.
- d) Memoria económico-financiera
- e) Precontrato entre IRCOSA CANARIAS, S.A. y CONSTRUCCIONES ÁNGEL JOVE, S.A. (empresa del grupo ANJOCA, S.L) sobre ejecución de obras de aparcamiento.
- f) Cartas de compromiso de empresas de control de calidad.

CUARTO- La proposición económica presentada por la empresa es la siguiente:

1º) Se compromete a explotar la instalación por un precio de 166.000,00 pesetas (en euros: novecientos noventa y siete euros con setenta y ocho céntimos – **997,78 €**) en concepto de **canon de explotación anual del garaje y el 6% de los ingresos netos en concepto de canon de explotación de locales complementarios.**

2º) Se compromete a ejecutar las obras de referencia por un importe de **3.667.326,64 € de inversión total** (610.191.811,00 pesetas) desglosado en:

- 2.936.986,69 € de obra ejecutada, y
- **730.339,94 € de obra que integra el concurso.**

QUINTO.- Se tiene en cuenta que una parte del Proyecto Básico y de Ejecución del aparcamiento subterráneo, presentado por IRCOSA, S.A., como empresa urbanizadora, había sido ya ejecutado, de manera que el concurso de la concesión administrativa en el aspecto de ejecución de la obra pública versa sobre las unidades que restan por realizar hasta la finalización del aparcamiento.

En el **ESTUDIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN** presentado por la adjudicataria se recoge lo siguiente:

1. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS OBRAS:

La valoración económica de las obras e instalaciones se deberá realizar teniendo en cuenta, por una parte, la obra ya ejecutada como complemento de las obras de urbanización del Sector, y las obras que se integran en el Concurso objeto de este estudio.

Durante el proceso de preparación del concurso público, IRCOSA CANARIAS, S.A., presentó copia del Proyecto de Ejecución Completo, incluyendo la totalidad de las obras que componen el aparcamiento. De ese Proyecto, se obtiene el desglose de costes de las dos fases de la ejecución del mismo, es decir, de la parte ya ejecutada en ese momento, y de la que deberá ejecutar el adjudicatario.

2. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO

2.1. INGRESOS:

Los ingresos provienen de cuatro conceptos:

- 1) Alquiler de los locales de sótano y local- terraza de plaza
- 2) Alquiler de plazas por periodos mensuales
- 3) Alquiler de plazas nocturnas
- 4) Alquiler horario

Para realizar la estimación de ingresos de los locales se tuvo en cuenta que el adjudicatario deberá satisfacer a la Corporación el canon ofrecido en la oferta, en este caso igual al tipo de 6%, de los ingresos netos del local.



En cuanto al local de la plaza, para uso de cafetería y restauración, se prevé el uso de 100m² cerrados y de 150m² de terraza anexa cubierta mediante pérgolas y elementos desmontables que protegen del viento. Siendo la propuesta que se realiza al Ayuntamiento autorizar un local de estas características en la plaza, en la plataforma situada junto al Hotel, tal y como queda reflejado en el Proyecto.

En cuanto a las plazas de aparcamiento, y dado que el pliego establece que se podrán ofertar las plazas en la proporción que el adjudicatario estime, se realiza una previsión de ingresos basada en el siguiente reparto:

- Plazas para alquiler mensual = 62 unidades
- Plazas para alquiler nocturno = 50 unidades
- Plazas para alquiler horario = 270 unidades

El total de las plazas del aparcamiento es de 322, si bien las plazas de alquiler nocturno son compatibles con las de alquiler horario por realizarse en distinto horario.

En el estudio económico no se ha previsto la cesión permanente de plazas para residentes, por estimarse en ese momento que no hay mucha demanda de las mismas, si bien IRCOSA CANARIAS, S.A. se reserva el derecho a cederlas, en las condiciones establecidas en el Pliego, y al precio que figura en la oferta.

Para el cálculo de ingresos estimados por alquiler horario se ha considerado que el aparcamiento estará operativo 84 horas semanales, si bien el horario al público pudiera ser mayor. De esas horas hay 20, las correspondientes a viernes tarde (6), sábado tarde (8), y domingo tarde (6) en las que se estima una ocupación del 75%, 8 horas del fin de semana en las que la ocupación sería del 55%, 16 horas con una ocupación del 25% y 40 horas con una ocupación del 5%. Esta previsión se complementaría con ocupaciones puntuales provocadas por actos en el hotel o en la zona que darían lugar a una ocupación mayor, pero que no se consideran.

2.2. GASTOS PREVISTOS

Dentro de este apartado los de mayor ponderación son el capítulo de personal y el de consumos, que son directamente proporcionales al uso. De menor cuantía son los de mantenimiento, administración e impuestos, con la particularidad de que son gastos fijos, independiente de los ingresos producidos.

2.3. PLAN DE AMORTIZACIÓN

En el "Estudio económico" presentado por IRCOSA, S.A., en su apartado 2.3 se prevé una "cuota anual de recuperación de la inversión realizada de 12.203.836,00 Pesetas (73.346,532 Euros), esto es la amortización, que resulta de dividir el total de la inversión prevista en el aparcamiento (610.191.811,00 pesetas) por los 50 años del periodo concesional.

Incluyéndose en la inversión total la parte correspondiente a la ejecución de la plaza bajo la que se halla el aparcamiento subterráneo, que debe soportar IRCOSA en su concepto de urbanizador y como carga impuesta por la Ley (artículo 18.6 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones). En el Proyecto de urbanización, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Santa Lucía, para el Sector del SAPU 9 el presupuesto de ejecución material correspondiente a esa plaza se eleva a un total de 27.477.884 pesetas.

2.4. CUENTA DE RESULTADOS

Una vez aplicados los gastos y la amortización anual a los ingresos generados, se obtiene el beneficio anual estimado, que en este caso ascienda a la cantidad de 123.160,16 euros, que supone una rentabilidad del 3,40% de la inversión realizada.

Por otro lado, de la documentación obrante en el expediente se desprende que la empresa IRCOSA, S.A. (A-35464064) prevé que la obra de terminación del aparcamiento subterráneo sea



realizada por CONSTRUCCIONES ÁNGEL JOVE, S.A. (empresa del grupo ANJOCA, S.L), en el caso de resultar adjudicataria.

SÉPTIMO.- El día 18 febrero de 2002 la Comisión Municipal de Gobierno adopta acuerdo de adjudicación a la persona jurídica **IRCOSA CANARIAS, S.A. (NIF A-35464064)** del expediente denominado "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN EDIFICIO DE APARCAMIENTOS SITO EN EL S.A.P.U. 9, SECTOR 9". Asimismo se designa al Arquitecto Municipal D. Santiago Rodríguez Urquía, como representante municipal en la reseñada obra, y se requiere la constitución de la garantía definitiva del 4% del importe total del proyecto.

OCTAVO.- Considerando que en el acuerdo de adjudicación del expediente adoptado el día 18 de febrero de 2002 se cometió un error material al comunicar a la empresa adjudicataria que debería aportar, documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del 4% del importe total del proyecto, ya que en la Cláusula XVIII "Garantías de la contrata" del PCAP que rige el contrato se fija como fianza definitiva la cantidad del 3% del valor del dominio público ocupado y, del presupuesto de las obras, esto es 19.744,69 euros (3.285.240.-ptas). En la sesión ordinaria celebrada el día 04/03/2002 por la Comisión Municipal de Gobierno, se acordó la corrección del citado error material y se dejó sin efecto la solicitud a la empresa adjudicataria del 4% del importe total del proyecto en concepto de garantía definitiva, estableciendo de conformidad con el PCAP, como fianza definitiva en el presente expediente la cantidad del 3% del valor del dominio público ocupado y, del presupuesto de las obras, esto es diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (19.744,69 euros).

Mediante registro de entrada con fecha 26 de marzo de 2002, la persona jurídica IRCOSA CANARIAS, S.A. presenta justificante de constitución de garantía a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por los 19.744,69 euros, mediante aval bancario de la entidad Banco Santander Central Hispano inscrito en el registro especial de avales con número 6756/98-8.

Se ha verificado en la contabilidad del Ayuntamiento este apunte con el siguiente detalle:

Tercero: ANJOCA CANARIAS, S.A.				
Núm. Operación	Siglas	Fecha	Descripción	Importe
200200001893	CVD (*)	08/04/2002	IRCOSA, S.A. FIANZA DEFINITIVA CONSTRUC. Y EXPLOTACIÓN EDIFICIO APARACAMIENTOS EN EL SAPU9 SECTOR 9	19.744,69 €

(*) Constitución Valores Depósito (CV/ CARTA PAGO)

NOVENO.- Con fecha 10 abril de 2002, se rubrica el contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la persona jurídica IRCOSA CANARIAS, S.A. (en lo sucesivo IRCOSA).

- En la **Cláusula Primera** se establece que el **objeto del contrato** está constituido por lo siguiente:

a) La ejecución del resto de las obras del aparcamiento con arreglo al proyecto técnico aprobado, que presentará la empresa concesionaria. Asimismo, corresponde a la empresa concesionaria todas las legalizaciones necesarias ante los Organismos que establezca la normativa vigente durante el período de explotación de la misma. Ello es así, puesto que no es objeto del contrato las obras de la plaza pública ya ejecutadas en la parcela en la que se va a ejecutar los aparcamientos por ser de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento por parte de IRCOSA como empresa urbanizadora del Plan Parcial del SAPU-9 de las Normas Subsidiarias Municipales.

b) La explotación de dicho edificio de aparcamientos una vez ejecutadas y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

- En la **Cláusula Segunda** se fija la **duración total del contrato** de la concesión en 50 años, contados a partir de la fecha del Acta de puesta en funcionamiento de los servicios concedidos.
- En la **Cláusula Tercera "Redacción del Proyecto y ejecución de las obras y mejoras Técnicas"** se establece que IRCOSA se obliga a presentar el citado proyecto en el plazo de



60 días y que en caso de que el proyecto cumpla lo pactado y la legalidad vigente, el Ayuntamiento se obliga a aprobarlo dentro de los 15 días siguientes a su presentación.

El **precio del contrato** quedó regulado en **apartado D)** de la **Cláusula Tercera** de la siguiente forma:

- El precio de las obras que quedan por ejecutar se cifra en la cantidad de quinientos cincuentas y tres mil ciento setenta y ocho euros (553.178,00 €).
- El presupuesto de ejecución de las obras y mejoras técnicas, tiene la condición de "LLAVE EN MANO" al ser fijo y no estar sujeto a revisión de precios, toda vez que deben ejecutarse en menos de un año.
- El precio citado no incluye el 19% por gastos generales y beneficio industrial.

En relación a la **póliza de seguros**, se indica en el **apartado F) de la Cláusula Tercera** que, para la firma de este contrato, y en orden a cubrir la ejecución de las obras, IRCOSA ha suscrito una póliza de seguros de responsabilidad civil por importe de 580.768.274 pesetas (3.490.487,32 euros). Asimismo, en el apartado G) de dicha Cláusula se establece que IRCOSA, será la única responsable frente a terceros de los daños o accidentes causados durante la explotación a su cargo y que este contrato se concierta a riesgo y ventura del concesionario.

- En relación a las **tarifas del Parking público**, en la **Cláusula Cuarta** del contrato se fija lo siguiente:
- ✓ Las tarifas a aplicar desde la puesta en funcionamiento del aparcamiento y durante todo el primer año, coincidiendo con un año natural se ajustarán a lo dispuesto en la **"Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por la Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el Subsuelo de la Vía Pública (Parking)"** en los siguientes términos:

Tarifas del Alquiler:

*Mensual= 72,12 euros más IGIC

*Mensual nocturno (desde las 21 hs. Hasta las 9 hs.)= 36,06 más IGIC

***Horario:**

→ Primera media hora: 0,36 euros más IGIC

→ Hora o fracción: 0,909 euros más IGIC

- ✓ Estas tarifas serán objeto de revisión cada año natural, aumentándolas o disminuyéndolas en la misma proporción que, en más o menos, se produzca variación del Índice de Precios al Consumo, Grupo General, Conjunto Nacional que publica el INE.
- ✓ La revisión de las tarifas habrá de coincidir con la Modificación de las Ordenanzas y precios públicos del Ayuntamiento.
- ✓ En cuanto a los locales comerciales situados en el sótano y al local-terraza de la plaza, las rentas a percibir por su alquiler estarán sujetas a los precios de mercado.
- ✓ Se acuerda también que el Ayuntamiento no financiará la obra, ni la prestación del servicio. **La retribución de IRCOSA consistirá exclusivamente en los ingresos resultantes de la aplicación de las tarifas autorizadas por la Ordenanza Municipal.**
- En materia de **personal**, la **Cláusula Sexta** del contrato establece que, en ningún caso, el personal estará sujeto a relación de dependencia funcional o laboral, con el Ayuntamiento.
 - El **canon** a satisfacer al Ayuntamiento de Santa Lucía, de acuerdo con la Cláusula Novena se fija en **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO**



CÉNTIMOS (997,78 €) ANUALES por las plazas de aparcamiento, así como el **6% de los ingresos netos anuales en cuanto al alquiler de los locales comerciales ubicados en el sótano y local. El canon será actualizado y liquidado conforme a las previsiones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.**

En términos unitarios, el tipo de licitación para cada plaza de aparcamiento se estableció, como mínimo, en 500 pesetas al año/plaza, es decir, 3,00.-€ y, teniendo en cuenta que el estudio económico presentado por la empresa adjudicataria, determinó un total de 322 plazas de garaje, la oferta unitaria presentada asciende a la cantidad de 3,0987.- euros/plaza.

DÉCIMO.- El 24 de junio de 2002, mediante acuerdo celebrado en sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Gobierno, **se aprobó el proyecto técnico** correspondiente al expediente "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN EDIFICIO DE APARCAMIENTOS".

UNDÉCIMO.- Con fecha 4 abril de 2003 la Secretaria Interina del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Dña. Agustina Méndez Perera, emite certificación en la que expone que, según resulta del informe emitido por el Arquitecto Municipal, en relación con el proyecto de ejecución del aparcamiento en la parcela 11 del S.A.P.U. 9, el referido proyecto ha sido ejecutado de conformidad a la licencia dada en cuanto se refiere al aparcamiento en sí, quedando por dotarlo de energía de emergencia de conformidad con la cláusula XI del Pliego de Condiciones Técnicas del concurso abierto para la adjudicación del contrato de concesión administrativa de obra pública en orden a la construcción y explotación de un edificio de aparcamientos en el S.A.P.U. 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Lucía de Tirajana.

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha 17 diciembre de 2003 se suscribe el **Acta de recepción de la citada obra** en la que comparece D. Santiago Rodríguez Urquía, en calidad de Arquitecto Municipal en representación de la Corporación; D. José María Aguirre Vila Coro y D. José Ignacio Valle Rodríguez, en calidad de técnicos directores de la Obra; y D. Jesús Miguel de los Santos Alonso Rodríguez, representante de la empresa IRCOSA CANARIAS, S.A., adjudicataria de la citada obra.

En la misma se pone de manifiesto que los reunidos hacen el recorrido total de la ubicación de las obras, con reconocimiento minucioso de todos los trabajos, los que declaran haberse efectuado con observancia estricta de todas las prescripciones contenidas en el Proyecto, encontrando las mismas en buen estado, por lo que el Técnico designado por la Corporación contratante y representante de ésta, las da por recibidas.

DECIMOTERCERO.- En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 septiembre de 2004 se acuerda la devolución del aval presentado por la empresa IRCOSA CANARIAS por un importe de 19.744,69 €. Se ha verificado en la contabilidad del Ayuntamiento que con fecha 31/12/2004 se registró la citada devolución con nº operación 200400035166 (siglas CAV).

Si bien, la Cláusula XVIII del PCAP establece que la garantía se devolverá al concesionario cuando acredite tener efectuadas por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la concesión, no se entiende que se haya previsto la devolución de la garantía que debe responder también de la correcta explotación del servicio.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 8 de febrero de 2007, por providencia del Sr. Alcalde, se propone, la alteración jurídica del Subsuelo donde se ubica el Parking objeto de la presente concesión, para desafectarlos del dominio público y calificarlos como patrimoniales o propios, manteniendo la calificación de dominio público para el suelo. Se motiva en dicha providencia lo siguiente:

"[...] El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, capacidad de gestión y auto organización, con el objetivo de contribuir a la regulación del tráfico de vehículos y con ello a un desarrollo más sostenible del núcleo urbano, debe decidir el plan de actuación más idóneo en materia de estacionamientos, aparcamientos y garajes para cada una de las zonas de la ciudad, según las características urbanísticas, los usos principales de las edificaciones y espacios libres de su entorno, la atracción de la movilidad de los usuarios a otras zonas o ciudades, la tipología de los usuarios, etc., y de acuerdo con la función que deban desempeñar dentro de la política municipal de movilidad.



En este sentido, un plan de actuación adecuado, minimizará los colapsos circulatorios; favorecerá el estacionamiento y aparcamiento de vehículos en zonas ubicadas estratégicamente para fomentar o compatibilizar la utilización de vehículo privado con el transporte público.

Ante esta situación el Grupo de Gobierno, adoptó la decisión de, entre otras y así se recoge en el Plan General de Ordenación Urbana, poder destinar los subsuelos de los espacios libres públicos a aparcamientos subterráneos [...]"

La alteración de la calificación jurídica del subsuelo se llevó a cabo por el procedimiento establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 81 de la Ley de Bases de Régimen Local, que establecen la necesidad de un procedimiento previo en el que se acredite la oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación jurídica, estableciéndose expresamente la exigencia de previa información pública por plazo de un mes.

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía, con fecha 15 de febrero de 2007, informa favorablemente la propuesta de alteración parcial de la calificación jurídica del subsuelo de dominio público para calificarlo como patrimonial.

El acuerdo adoptado para la alteración de la calificación jurídica del subsuelo del Parking para que pasara a ser patrimonial, no parece coherente, teniendo en cuenta que se encontraba en vigor un contrato de concesión de servicio público afectado directamente al citado subsuelo, produciéndose la pérdida de la naturaleza de dominio público, y como consecuencia de ello, que no se acomode o no concuerde con el destino que se le dio al inmueble (prestación de un servicio público de Aparcamiento).

Debe existir una correspondencia entre la naturaleza o el tratamiento jurídico que el Ayuntamiento tiene sobre el inmueble de su propiedad y el destino efectivo que el Ayuntamiento decida sobre el mismo.

En el caso de un bien patrimonial, la no afectación del mismo a un uso o a un servicio público determina que sea susceptible de tráfico jurídico y que pueda ser objeto de enajenación o arrendamiento. De esos negocios jurídicos van a derivarse unos ingresos (de derecho privado) por lo que resulta esencial en estos bienes la obtención de unos rendimientos o productos (art. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) que van a surgir, como decimos, de relaciones jurídico privadas reguladas en el Código Civil consistentes, principalmente, en contratos de venta o arrendamiento.

Lo sustancial de los bienes patrimoniales, o de propios, es que aun siendo de titularidad pública no quedan vinculados al uso o al servicio público de manera que lo relevante en esta clase de bienes es su valor estrictamente monetario, al "constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad" tal y como así se recoge en el citado artículo 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y también el artículo 6.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sin embargo, en el caso de los bienes de dominio público su elemento esencial viene dado por su afectación, es decir, su adscripción o vinculación a una finalidad de interés general para la población, bien un uso público general o bien la prestación de un servicio público. En este caso, se trata de la prestación de un servicio público consistente en un aparcamiento público.

Es necesario hacer coincidir la naturaleza jurídica del suelo con la del subsuelo para hacer desaparecer esa dualidad, realmente anómala, con diferentes regímenes jurídicos de la parte de la propiedad pública. De esta forma también el subsuelo se verá favorecido por el régimen jurídico que



resulta exclusivo del dominio público y que resulta exorbitante del derecho civil, como son las cualidades de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de acuerdo con el artículo 132 de la Constitución. Por lo tanto, esta medida va a conseguir, como consecuencia adicional, una mejor protección de la propiedad municipal a través del ejercicio pleno de las prerrogativas administrativas para su defensa y conservación al recobrar el subsuelo su naturaleza demanial.

DECIMOQUINTO.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana celebrada el 23 febrero de 2007 se acuerda la Aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de diversos bienes de titularidad municipal, **por desafectación del dominio público**. Concretamente se adopta la decisión de, por su situación estratégica en el Municipio a los fines que se pretenden, **patrimonializar**, entre otros:

PLAZA ARTEMI SEMIDÁN.	
<u>Superficie:</u>	9.511 m ²
<u>Linderos:</u>	Norte: Calle Insular
	Sur: Calle Artemi Semidán
	Naciente: Calle Teno
	Poniente: Calle Agáldar

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (Núm. 30 de fecha 05/03/2007) para que puedan formularse alegaciones.

Con fecha 11 de abril de 2007, la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, emite certificación en relación al expediente relativo a la Alteración de la Calificación Jurídica del Subsuelo por desafectación del dominio público, según la cual, consultados los archivos del Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, no consta que durante la exposición pública se haya presentado reclamación al respecto.

III.- CONSIDERACIONES PREVIAS:

PRIMERA. – CLASIFICACIÓN DEL TERRENO SOBRE EL QUE SE ASIENTA EL APARCAMIENTO.

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o propios. En la utilización de los bienes de dominio público, se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados. El uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa.

De acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RB), son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

Por su parte, el artículo 6 del RB establece que son bienes patrimoniales o propios, los que siendo propiedad de la Entidad Local, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad. Los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho privado.

En relación con la Concesión de Obra y Explotación del Edificio de Aparcamientos, de conformidad con el Informe emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, consultado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, cuya última rectificación fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17/12/2020, consta bajo el epígrafe "**Bienes Inmuebles**" **Signatura 323**, lo siguiente:



Nombre de la finca: Espacios Libre en Sapu 9, Parcela nº 13 (11 plano)
Superficie: 10.155 m²
Lindero norte: Con la parcela segregada de la finca, que se reserva los titulares.
Título: Proyecto de Compensación del Plan Parcial SAPU 9
Número de Protocolo: 1832/1998
Notario: Dña. Aurora Ruiz Alonso
Fecha: 29.07.1998
Finca: 25.146
Naturaleza del dominio: **Dominio – Uso Público**
Naturaleza del Subsuelo: Patrimonial (Subsuelo patrimonial según acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 23.02.2007).
Referencia catastral: 6696801DR5769N0001EM
Nombre de la Obra: Edificio Subterráneo de Aparcamientos, enclavado en la Parcela nº 11 del Sector nueve. Se adjudicó la contratación de la construcción del edificio y la adjudicación de la gestión del Servicio Público de explotación del edificio, por un plazo de 50 años a la compañía mercantil ANJOCA CANARIAS, S.L.

Por otra parte, bajo el epígrafe, “**Bienes y Derechos Revertibles**” **Signatura 36**, consta el bien con la siguiente descripción:

Naturaleza: Dominio Público- Servicio Público – Edificio subterráneo de aparcamientos enclavado en la Parcela 11 del Sector Nueve.
Descripción: El inmueble se asienta sobre una parcela de terreno de 10.155 m². Tiene acceso desde el bulevar de nueva construcción que conecta la Autopisca- Vía de Circunvalación en el núcleo urbano, por el lado Norte de la finca, hoy C/ Insular.
Titular: **ANJOCA CANARIAS, S.L./** Contrato de concesión Administrativa de obra pública suscrito el 10 de abril de 2002. Escritura de declaración de Obra Nueva terminada y elevación a público de contrato administrativo de concesión de Explotación de Edificio de aparcamiento otorgado el 3 de marzo de 2005, bajo el número de Protocolo 723.
Término: Contratación de la construcción de un edificio de aparcamiento y la adjudicación de la Gestión del Servicio Público de Explotación del Edificio de aparcamientos, por un plazo de cincuenta años. El acta de recepción consta de fecha 17 de diciembre de 2003.

En relación a lo anterior, en la presente auditoría se han verificado los siguientes documentos:

- a) Copia simple de “**Escritura de Declaración de obra nueva terminada y elevación a público de contrato administrativo de concesión de explotación de edificio de aparcamientos, otorgado el 03.03.2005**, bajo el número de protocolo 723, ante el Notario D. José Luis Mejías Gómez, al que se incorpora el correspondiente Contrato Administrativo y Pliego de condiciones Económico-Administrativas Particulares del concurso abierto para la adjudicación del referido contrato.
- b) Copia del **Acta de Recepción de la obra** “Construcción y Explotación de un Edificio de Aparcamientos en el SAPU 9, Sector 9, suscrita el 17.12.2003.
- c) Copia del **Acuerdo del Ayuntamiento Pleno**, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2007, de **alteración de la calificación jurídica del subsuelo de diversos** bienes de titularidad municipal, por desafectación del dominio público en la que se encuentra en el punto 8.- la PLAZA ARTEMI SEMIDÁN que linda al Norte con la C/ Insular, al Sur con la c/ Artemi Semidán, por el naciente con la C/ Teno y al poniente con la C/Agáldar.
- d) Certificación de la Secretaria General accidental de fecha 11/04/2017 sobre la no presentación de reclamaciones durante la exposición pública del acuerdo citado en el apartado anterior.



Teniendo en cuenta que con fecha 23 de febrero de 2007 se aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo donde se ubica la Concesión para la explotación del Parking, sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (Número 30 de fecha 05 de marzo de 2007) para que pudieran formularse las alegaciones que se estimaran convenientes, y que al no formularse reclamaciones durante el citado trámite de información pública, se considera aprobado definitivamente la alteración de la calificación jurídica de los subsuelos descritos, puesto que, con fecha 11 de abril de 2007, la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, emite certificación en relación al expediente relativo a la Alteración de la Calificación Jurídica del Subsuelo por desafectación del dominio público, según la cual, consultados los archivos del Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, no consta que durante la exposición pública se presentara ninguna reclamación al respecto.

Concluyendo, que el acuerdo de alteración de la calificación jurídica del Edificio subterráneo de Aparcamientos donde se ubica la concesión se considera aprobado definitivamente y la naturaleza del citado inmueble pasa a ser patrimonial.

En el presente informe, será objeto de análisis la alteración de la calificación jurídica del subsuelo, teniendo en cuenta que se encontraba en vigor un contrato de concesión de servicio público afectado directamente al citado subsuelo y la posibilidad de haber incurrido en una modificación del contrato firmado, dado que el terreno demanial estaba vinculado a la concesión administrativa y, durante la vigencia del mismo, ha cambiado su calificación a patrimonial. Si bien, ya adelantamos, lo siguiente:

1) Si el objeto principal del contrato presenta características propias de una actividad prestacional (en este caso la explotación de parking público), nos encontraremos ante un contrato administrativo, ya sea contrato administrativo de servicios, contrato administrativo especial o concesión de servicios.

2) Si el objeto principal del negocio jurídico no es más que la mera explotación de un bien de la Administración, sin que se dé en dicha prestación la nota propia de un servicio finalista, nos encontraremos ante un negocio patrimonial.

En relación a dicha cuestión, debemos partir de la previsión que recoge el art. 1256 del Código Civil -CC-, que determina que el cumplimiento de un contrato no puede quedar al arbitrio de una de las partes, por lo que debe afirmarse que la modificación de un contrato es viable cuando el interés público así lo exija.

Además, la demanialidad implica una vinculación del bien con una finalidad de interés general, de ahí que el bien mismo se considere extra commercium, esto es, al margen del tráfico jurídico privado y con su goce y disposición ordenados por el Derecho administrativo.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Pliego de Condiciones Administrativas que rige la contratación establece que el servicio objeto de la concesión administrativa mantendrá en todo momento la naturaleza de servicio público de la Corporación Municipal del que el concesionario es un mero gestor.

Partiendo de que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, el artículo 31 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que con el fin de atender a las necesidades de sus administrados, las Corporaciones locales prestarán los servicios adecuados para satisfacerlas.

La Sentencia del TS de 26 de noviembre de 1985 nos recordaba que el carácter civil o administrativo de un contrato sólo podrá determinarse con un análisis sustantivo del mismo, sin que sean a veces determinantes las declaraciones de sometimiento a un determinado régimen jurídico o a un concreto orden jurisdiccional, de forma que dicha calificación sustantiva o material depende esencialmente de su contenido.



Así, se nos dice que no debe confundirse la satisfacción del fin público con la satisfacción de la Administración contratante, ya que la finalidad pública como elemento teleológico que define la naturaleza administrativa del contrato se refiere a la tendencia a ejecutar una potestad administrativa que, por definición, persigue el bien común, pero no la satisfacción del órgano contratante.

En esa línea, la Sentencia del TS de 31 de octubre de 1995 argumentaba que se debían considerar contratos administrativos aquéllos que se caracterizan por su directa vinculación al desarrollo regular de un servicio público o por revestir características intrínsecas que hicieran precisa una especial tutela del interés público:

“Así la sentencia de esta Sala de 8 de marzo de 1.986 reconoce que el concepto de contrato administrativo, viene determinado en función de la presencia en la causa del mismo de un fin público como elemento esencial. Este criterio finalista de la contratación administrativa, tiene especial relevancia cuando el objeto del contrato son bienes de propios, como acaece en esta litis, y así, las sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 1.976 y 28 de noviembre de 1.981 califican de administrativo el contrato cuyo objeto recae sobre bienes de propios, cuando se dirija a satisfacer un fin público incluyendo dicho fin público en la causa del contrato.”

Dicha línea argumental ha sido respetada a lo largo de los años, citándose, para lo que nos interesa, el Dictamen 3/2011, de 12 de enero, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que parte de la idea de que el concepto de contrato administrativo viene determinado por la presencia en la causa de un fin público como elemento esencial o, lo que es lo mismo, la celebración del contrato administrativo estaría dirigida a satisfacer dicho fin incorporándolo para ello como causa del propio contrato.

Asimismo, el Informe 10/2010, de 15 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Andalucía, que incide en la idea que estamos analizando, al señalar, en el análisis de los contratos administrativos frente a las concesiones demaniales que “frente a ese interés público o finalidad pública merecerían la calificación de concesión demanial aquellos supuestos en que prime el interés privado de instalación de un negocio o actividad comercial que requiera la ocupación privativa de un bien demanial (SSTS de 5 de octubre de 1993 y 4 de octubre de 2005, ésta última, en relación con las tiendas en los aeropuertos, niega el carácter de contrato administrativo especial calificando dicha relación de concesión demanial).”

La sala se ha detenido en el estudio de tal naturaleza en las sentencias 18/2007, de 24 de enero; 781/2007, de 25 de junio; y 392/2009, de 27 de mayo, entre otras, y ha fijado doctrina, aunque fuera diverso el objeto del contrato en cada una de ellas.

En concreto, en la más reciente, la 392/2009, de 27 de mayo, se afirma lo siguiente: “Tradicionalmente, la doctrina y la Jurisprudencia han dado respuesta desigual a la calificación de los contratos cuya naturaleza no está claramente atribuida al Orden Contencioso-administrativo. Al margen de aquellos considerados típicamente administrativos, se hallan aquellos denominados atípicos o especiales que tienen naturaleza administrativa y cuyo conocimiento compete asimismo a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pero que, en ocasiones, son de difícil identificación por sus semejanzas con los contratos privados otorgados por las Administraciones Públicas. Con carácter general, tanto la Jurisprudencia - Sentencia 24 de enero de 2007, entre otras- como la doctrina han considerado que, fundamentalmente, el elemento diferenciador de un contrato celebrado por una Administración Pública con un tercero es la finalidad del mismo, pues se anuda la naturaleza administrativa del negocio a la consecución de un interés público dentro del ámbito competencial de la Administración otorgante. El problema radica en la amplitud con la que quiera verse dicho elemento teleológico, puesto que, por el mero hecho de ser Administraciones Públicas, resulta coherente la búsqueda de un interés público en sus actos, siquiera de forma indirecta. Por ello, al margen de interpretaciones amplias de la visión finalista del negocio - sentencia de 9 de octubre de 1987 -, la Jurisprudencia más reciente ha exigido otros elementos adicionales del



contrato celebrado por las Administraciones Públicas para dotarle de una naturaleza administrativa. En términos de la antedicha Sentencia de 24 de enero de 2007, "La visión de la evolución que ha experimentado el concepto legal de los contratos administrativos pone de manifiesto la voluntad del legislador de aquilatar su ámbito, en función de la directa vinculación de su objeto con la satisfacción del interés público, al que están ordenadas las potestades administrativas, y que son las que revisten de "imperium" la actuación de la Administración y justifican las facultades -interpretativas y modificativas- de que disfruta en las relaciones contractuales. Así, se aprecia que se ha pasado del desenvolvimiento regular de un servicio público o de la presencia de características intrínsecas que hagan necesaria la especial tutela del interés público en la ejecución del contrato - artículos 112 del Texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, y 4 de la Ley de Contratos del Estado -, a la vinculación al giro o tráfico específico de la Administración contratante, y a la directa o inmediata satisfacción de una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, como elementos definitorios de la naturaleza administrativa del contrato que, si bien no son expresión por sí mismos de una reducción conceptual, sí permiten apreciar sin embargo un abandono de las posiciones basadas en un concepto amplio del servicio público, y así como de consideración de la vinculación a la satisfacción de un interés general, para atender al específico ámbito de actuación y de competencias de la Administración contratante y para exigir una más directa relación entre el objeto del contrato y el servicio o la finalidad pública". Por tanto, no basta con que, en última instancia, exista una finalidad pública, sino que es preciso que el objeto público sea el elemento esencial y principal del contrato para su consideración como administrativo."

3.- Si se aplica la anterior doctrina al contrato que se enjuicia, a partir de la interpretación del mismo, como interesa la parte recurrente, y como ha hecho la sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de las Palmas de Gran Canaria, sin que contra la decisión de éste haya hecho ninguna objeción la parte recurrida, la conclusión ha de ser la estimación del motivo del recurso.

En contra de lo que sostiene la sentencia recurrida no estamos en presencia de un contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el arrendatario al público un servicio de aparcamiento, sino del arrendamiento de un servicio público de aparcamiento, en el que se recoge, dentro de la teoría de los actos separables, no solo lo relativo a los actos de preparación y adjudicación sino también lo relativo a sus efectos y extinción."

Por tanto, vemos que si el objeto principal del negocio jurídico no es más que la mera explotación de un bien de la Administración, sin que se dé en dicha prestación la nota propia de un servicio finalista, nos encontraremos ante un negocio patrimonial, mientras que si el objeto principal presenta características propias de una actividad prestacional, nos encontraremos ante un contrato administrativo, ya sea contrato administrativo de servicios, contrato administrativo especial o concesión de servicios.

A mayor abundamiento, teniendo en cuenta el Informe 13/2018, de 30 de mayo, de la JCCA de Aragón que analiza las modalidades contractuales idóneas para la licitación de un bar-cafetería en instalaciones o edificios públicos, eventualmente acompañado de la gestión de una piscina municipal, concluye que:

"En el caso de la atribución de facultades de ocupación y explotación de inmuebles públicos por particulares, particularmente en el caso de bares y cafeterías situadas en edificios o instalaciones públicas, la configuración como contrato de carácter patrimonial o como contrato administrativo depende de la causa del contrato y, en concordancia con ello, con la fijación de condiciones para la explotación por parte de la Administración. La finalidad de dar servicio a los usuarios de la instalación, junto con la fijación de condiciones de prestación, como las relativas a horarios, servicios, productos o precios, entre otros, son claros indicios de la naturaleza administrativa del contrato."

Por último, cabe citar la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de Madrid, nº 49/2017, de 15 de febrero, que señala que para determinar cuándo nos encontramos ante un contrato administrativo y cuándo nos encontramos ante una concesión demanial, debe atenderse a la prevalencia en el servicio a obtener un interés público o finalidad pública frente al interés privado de la instalación de un negocio o actividad que requiera la ocupación privativa de un bien de dominio público.

Así, según la citada Resolución, el contrato atenderá a la obtención de una finalidad pública, prevaleciendo este interés público en el servicio a obtener (ofrecer un mejor servicio, aunque el destinatario y pagador sea un usuario privado), mientras que en la concesión demanial prevalecerá



el interés privado de instalación de un negocio que requiere de la cesión de un bien de dominio público mediante su utilización privativa, con un claro beneficio del particular que ocupa el espacio cedido.

Asimismo, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Madrid señala que, cuando se plantea la utilización de bienes demaniales, debe tenerse en cuenta que, si la actividad a realizar en el bien inmueble puede ser considerada como una prestación de servicios, en base a la finalidad que se persiga, habrá que acudir al régimen de los contratos administrativos.

Visto lo anterior, por lo que se refiere a la explotación del Subsuelo de la Vía Pública (Parking) y los locales objeto del contrato de concesión, dispuesta como un servicio público, nos encontramos ante un **contrato de naturaleza administrativa**, dado que el interés público que se persigue dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento, es contribuir a la regulación del tráfico de vehículos y con ello un desarrollo más sostenible del núcleo urbano.

CUARTA.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONCESIÓN.

La Cláusula Décima (10ª) del Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige el Contrato de Concesión establece que el plazo concesional vendrá determinado y justificado por el "Estudio Económico de la Concesión" que habrá de formular el licitador, con el límite máximo de 50 años.

Por otra parte, en la Cláusula Segunda del Contrato se fija la duración total del mismo en 50 años, contados a partir de la fecha del Acta de puesta en funcionamiento de los servicios, que no ha sido localizada en el expediente, por lo que si tomamos la fecha del acta de recepción de la obra de fecha 17 de diciembre de 2003, **la vigencia del contrato quedaría delimitada desde el 17 diciembre de 2003 hasta el día 17 de diciembre 2053**, por lo que, a fecha de este informe, el contrato se encuentra vigente.

QUINTA. - INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CANON.

A la vista de la contabilidad municipal, no se ha llevado a cabo por parte de la empresa concesionaria el pago del canon anual fijado en **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (997,78 €) ANUALES** por el total de las plazas de aparcamiento, así como el **6% DE LOS INGRESOS NETOS ANUALES EN CUANTO AL ALQUILER** de los locales comerciales.

Teniendo en cuenta que en el Estudio Económico presentado por la empresa concesionaria se establecía que, en cuanto al local de la plaza se preveía para uso de cafetería y restauración (100 m² cerrados y de 150 m² de terrazas anexa cubierta mediante pérgolas y elementos desmontables que protegen del viento) y que propuso destinar un local de estas características en la plaza, en la plataforma situada junto al Hotel, tal y como quedaba reflejado en el Proyecto.

No existe información sobre el importe de los ingresos anuales que genera el alquiler de los locales comerciales, siendo necesario requerir dicha información al concesionario para cuantificar el importe de la deuda pendiente de pago por éste. Por lo que debe solicitarse, por el Servicio de Patrimonio, la información necesaria al adjudicatario para realizar la liquidación del importe correspondiente.

Además, debe tenerse en cuenta lo previsto en los pliegos, así como en la Cláusula Novena del Contrato en cuanto a la actualización del importe del Canon.

El órgano de contratación, a propuesta del Servicio de Patrimonio, debe establecer la forma en que se llevará a cabo la actualización del canon, dado que en la documentación preparatoria del contrato no se definió la fórmula de revisión.



SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS TARIFAS

En el documento contractual se establece que las tarifas a aplicar desde la puesta en funcionamiento del aparcamiento y durante todo el primer año, coincidiendo con un año natural se ajustarán a lo dispuesto en la **“Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por la Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el Subsuelo de la Vía Pública (Parking)”** en los siguientes términos:

Tarifas del Alquiler:

- *Mensual= 72,12 euros más IGIC
- *Mensual nocturno (desde las 21 hs. Hasta las 9 hs.)= 36,06 más IGIC
- ***Horario:**
 - Primera media hora: 0,36 euros más IGIC
 - Hora o fracción: 0,909 euros más IGIC

Del mismo modo, se establece que estas tarifas serán objeto de revisión cada año natural, aumentándolas o disminuyéndolas en la misma proporción que en más o menos se produzca variación del Índice de Precios al Consumo, Grupo General, Conjunto Nacional que publica el INE y que la revisión de las tarifas habrá de coincidir con la Modificación de las Ordenanzas y precios públicos del Ayuntamiento.

Esta Intervención General, en una primera comprobación, ha obtenido evidencia de que actualmente no se están aplicando las tarifas inicialmente aprobadas. Teniendo en cuenta que los expedientes de implantación y de modificación de tarifas de los servicios de competencia local, serán de aplicación una vez adoptado dicho acuerdo por el Ayuntamiento y tramitada dicha modificación ante la Comisión de Precios de Canarias, de conformidad con el procedimiento recogido en el Decreto 64/2000 de 25 de abril (Boletín Oficial de Canarias 61, de 17 de mayo del 2000), la modificación de tarifas del servicio sin seguir dicho procedimiento supone un incumplimiento de dicha normativa.

Por último, en relación a este punto, debe tenerse en cuenta que la alteración por el concesionario de las tarifas establecidas sin autorización municipal es una de las **causas de caducidad de la concesión prevista en la Cláusula XVIII del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del contrato.**

SÉPTIMA.- ANÁLISIS DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO DE APARCAMIENTOS.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aprobó la **“Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por la Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el Subsuelo de la Vía Pública (Parking)”** diferenciando tarifas por alquiler horario, mensual y nocturno.

En relación a la recaudación de la contraprestación que los usuarios del Parking, ubicado en el subsuelo de la Vía Pública, abonan a la empresa concesionaria, se estableció en la Cláusula VII del Pliego de Condiciones Administrativas que **“la retribución del concesionario consistirá exclusivamente en los ingresos resultantes de la aplicación de las tarifas autorizadas por la Corporación Municipal. La tarifa inicial deberá ser justificada por el concesionario en el estudio económico que habrá de formular, con descomposición de los factores constitutivos, como base de futuras revisiones”.**

Vemos que los ingresos por la utilización del Parking ubicado en el Subsuelo de la Vía Pública fueron recaudados directamente por el concesionario, en virtud del contrato de concesión adjudicado por el Ayuntamiento de Santa Lucía por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2002. En efecto, los ingresos recaudados por la utilización del Parking gestionado por una sociedad mercantil privada, no figuran en el Presupuesto General del



Ayuntamiento y, por tanto, se integran directamente como ingresos de la sociedad, por lo que es preciso, en primer lugar, analizar la naturaleza jurídica de dichos ingresos.

Así, el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL) faculta a las Entidades Locales para el establecimiento de tasas.

Los apartados 1 y 2 del citado artículo 20 disponen:

“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B. La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a. Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b. Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por éste en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras”.

Los apartados 3 y 4 del artículo 20 enumeran, a título enunciativo, distintos supuestos por los que las Entidades Locales pueden establecer tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, respectivamente.

Sin embargo, **desde esta Intervención General se advierte que las tasas y precios públicos son ingresos de Derecho Público y como tales deben ser recaudados por el Ayuntamiento e ingresarse en las arcas municipales.** En efecto, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone lo siguiente (TRLRHL).

“Artículo 2. Enumeración de los recursos de las entidades locales.

1. La Hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras entidades locales.

c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

d) Las subvenciones.

e) Los percibidos en concepto de precios públicos.



- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de derecho público.

2. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes”.

Desde el punto de vista normativo debemos de recordar que el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), preceptúa que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Por su parte, dispone el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) que «las Entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente Ley les atribuye» (apartado 1º, párrafo 1º), así como las de «los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan» (apartado 1º, párrafo 2º).

A mayor abundamiento, el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR) dictamina como debe prestarse el servicio municipal de recaudación al señalar que corresponde a las Entidades Locales:

- “a) Directamente por las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias.
- b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.
- c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación”.

Asimismo, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula en su artículo 5.2.a), como funciones que suponen el ejercicio de autoridad, la realización de cobros, y su atribución necesariamente reservada a esta categoría de funcionarios, concretamente al Tesorero.

El mismo artículo 10 del RGR, no deja lugar a dudas de que estas funciones deben de ser ejercidas por funcionarios, citando expresamente lo siguiente:

“1. Los funcionarios que desempeñen funciones de recaudación serán considerados agentes de la autoridad y tendrán las facultades previstas en el artículo 142 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, podrán adoptar las medidas cautelares recogidas en el artículo 146 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, previstas para el procedimiento de inspección.

2. Las funcionarios que desempeñen funciones de recaudación podrán realizar actuaciones de obtención de información previstas en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.

Ahora bien, recientemente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante, LCSP), introdujo en el ordenamiento



tributario español el concepto de **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias**. Así, la disposición final duodécima de esta Ley introduce, con efectos desde el 9 de marzo de 2018, un nuevo apartado 6 al artículo 20 del TRLHL, con la siguiente redacción:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”.

Asimismo, la disposición final undécima de la LCSP modificó, con la misma fecha de efectos, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente responda a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta”.

En concreto, **tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión** o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”.

Con las modificaciones introducidas por la LCSP, se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios públicos, en función de la forma de gestión del servicio.

Así, si la prestación de los servicios públicos se realiza por el propio Ayuntamiento, la contraprestación exigida tendrá la consideración de tasa, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 20 del TRLRHL.

Por el contrario, **si la prestación del servicio público se realiza mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada (sociedad mercantil o entidad pública empresarial de capital íntegramente público), o mediante gestión indirecta (como es**



la concesión administrativa), la contraprestación exigida a los usuarios tendrá la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Las anteriores modificaciones consisten básicamente en plasmar en el ordenamiento jurídico tributario una categoría prevista en el artículo 31.3 de la Constitución, las prestaciones patrimoniales de carácter público, que pueden ser de dos tipos, tributarias y no tributarias. De esta manera, frente a las tasas, se da entrada a las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario para los supuestos de prestación de servicios públicos de carácter coactivo realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrá tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicio, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y 41 del TRLRHL, la prestación por un servicio público se calificará como hecho imponible de la tasa, siempre que concurren algunos de los siguientes requisitos:

- Que la prestación del servicio venga impuesta por disposición legal o reglamentaria. Así, siempre que se preste un servicio por imposición de una norma legal o reglamentaria, implica que no existe voluntariedad en la solicitud o recepción de este servicio por parte del sujeto pasivo. Por ello, con independencia de cualquier otra circunstancia, la prestación patrimonial que se establezca ha de configurarse como una tasa y no como un precio público.
- Que el servicio requerido sea imprescindible para la vida social o privada del solicitante. Este requisito es un concepto jurídico indeterminado, que debe valorarse en cada caso concreto. Desde el punto de vista estático, puede ocurrir que un determinado servicio sea imprescindible para la vida privada o social de un ciudadano y no serlo para la de otro, o puede ser imprescindible en un municipio y no serlo en otro. Desde el punto de vista temporal, puede perfectamente ocurrir que lo que hoy no sea imprescindible, en el futuro pueda llegar a serlo y viceversa.
- Que el servicio no sea prestado o realizado por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente; es decir, que no exista un monopolio de hecho o de derecho a favor de los Entes Públicos.

Este requisito también hay que valorarlo en cada caso concreto, para determinar si existe o no concurrencia efectiva con el sector privado. Así, si en un municipio, un determinado servicio sólo se presta por el Ayuntamiento, la prestación patrimonial que se establezca habrá de configurarse como una tasa; por el contrario, si ese mismo servicio además de ser prestado por el Ayuntamiento, también se presta por el sector privado, en ese caso, la prestación patrimonial se configurará como un precio público.

El requisito de obligatoriedad del servicio público no se refiere a la obligación desde el punto de vista del prestador, es decir, que exista una obligación de prestar el mismo por parte de la Entidad Local, sino desde el punto de vista del prestatario, es decir, que no sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

Trasladando lo anterior al caso planteado, resulta que **el servicio de estacionamiento en el Edificio de Aparcamientos se presta mediante gestión indirecta a través de concesión administrativa, por lo que estaríamos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributario.**

En cuanto a su recaudación, en el caso de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, quien paga es el usuario del servicio y quien cobra es el concesionario, que tiene naturaleza jurídico-privada.

El hecho de que la prestación patrimonial pública no sea un tributo, permite considerar que, al contrario de la tasa, no es necesario el ejercicio de la autoridad para su gestión y cobro, de tal manera que no tiene por qué ingresarse necesariamente a través del presupuesto municipal y, por definición, el importe que pagan los usuarios lo puede cobrar el concesionario aunque no esté investido de autoridad. Pero no dejan de ser prestaciones patrimoniales públicas, que se exigen de



forma coactiva y responden a fines de interés general (Disposición Adicional 1ª de Ley General Tributaria).

Ahora bien, no parece que sean ingresos públicos, porque si el que paga es una persona privada y el que cobra también, no parece que pueda considerarse como ingreso público, ello sin perjuicio de que el pago sea de exigencia obligatoria y de que necesariamente debe responder a fines de interés general. Así, por lo menos lo considera un sector importante de la doctrina en base a la sentencia nº 182/1997, de 28 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Por tanto:

- Se trata de prestaciones patrimoniales que tienen que satisfacer los usuarios.
- Tienen carácter público en la medida que están impuestas por una Administración Pública.
- Tienen carácter coercitivo, son de exigencia obligatoria para los ciudadanos.
- Están sujetas al principio de reserva de Ley, por lo que en el ámbito local requiere la existencia de una ordenanza.
- Pero no son tributos, por lo que la ordenanza no es fiscal.
- Son cobrados por la empresa privada, que es quien presta el servicio.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, la Administración está obligada a regularizar la situación actual, entendiéndose que, conforme lo señalado, lo más adecuado sería derogar la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por la Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el Subsuelo de la Vía Pública, debiendo configurarse como una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA y regularla mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza no fiscal.

IV.- LIMITACIONES AL ALCANCE:

La presente auditoría ha sido realizada con la documentación digitalizada sin que esta Intervención haya podido tener acceso al expediente original. Un expediente que se encuentra en el archivo general del Ayuntamiento. Por otro lado, debido a que no se ha designado un responsable del contrato, ha sido complejo obtener evidencia para formular la opinión del trabajo de auditoría.

V.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Visto que, a la fecha actual, aún no se ha adoptado las medidas recogidas en el informe anteriormente emitido por esta Intervención General, se reiteran las mismas conclusiones que en el citado informe y se exhorta al cumplimiento de las medidas propuestas tendentes a subsanar las irregularidades detectadas:

PRIMERA.- Existen indicios de que el concesionario está aplicando tarifas a los usuarios del servicio que no han sido autorizadas por la Corporación Municipal, tal y como establece la Cláusula X del Pliego de Condiciones Administrativas, por lo que debe apercibirse a la empresa concesionaria para que aplique exclusivamente las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que los expedientes de implantación y modificación de tarifas de los servicios de competencia local, son de aplicación una vez adoptado dicho acuerdo por el Ayuntamiento y, además, debe tramitarse dicha modificación ante la Comisión de Precios de Canarias, de conformidad con el procedimiento recogido en el Decreto 64/2000 de 25 de abril (Boletín Oficial de Canarias nº 61, de 17 de mayo del 2000).

Debe tenerse en cuenta que la alteración por el concesionario de las tarifas establecidas es una de las causas de caducidad de la concesión prevista en la Cláusula XVIII del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.



SEGUNDA.- Actualmente está pendiente de pago la parte del canon correspondiente a los alquileres de los locales en los meses de septiembre a diciembre del año 2022 y la anualidad 18 correspondiente a las plazas de aparcamiento (desde el 17.01.2022 hasta el 16.01.2023), por lo que los Servicios de Patrimonio y Contratación, en coordinación con el Servicio de Recaudación, debe proceder a liquidar los cánones pendientes y requerir el ingreso de los mismos al concesionario, y en caso de que finalice el plazo concedido al efecto sin que se efectúe el pago, iniciar la vía ejecutiva por el procedimiento administrativo de apremio.

TERCERA.- En el presente informe de control financiero no es objeto de análisis el Anteproyecto de Explotación y el estudio de viabilidad que sirvió de base para la fijación del canon de la concesión, por no ser objeto del mismo. Si bien, llama poderosamente la atención el establecimiento de un canon anual de novecientos noventa y siete euros con setenta y ocho céntimos (997,78 €) para la explotación del garaje por estar demasiado depreciado. Además, desde la firma del contrato, el 10/04/2002, no ha tenido lugar su revisión y no ha sido definida en la documentación contractual la fórmula de revisión del mismo. Por lo que el órgano de contratación, a propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio, debe establecer la forma en que se llevará a cabo la actualización del Canon a satisfacer por el concesionario.

CUARTA.- Con carácter inmediato y dada la gravedad de los incumplimientos detectados, el órgano de contratación debe designar, a propuesta Servicio de Patrimonio, un responsable del contrato, al que corresponda supervisar su ejecución, fundamentalmente en lo relativo a la recaudación mensual correspondiente al alquiler de los locales comerciales, que actualmente se están explotando y el importe de canon anual establecido para el aparcamiento.

QUINTA.- Se acordó la devolución de la garantía constituida por el adjudicatario, sin embargo, la misma debía responder no sólo de la correcta ejecución de la obra, sino también de la explotación del servicio, lo que implica que, una vez constatado el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, no se podría hacer efectiva con cargo a dicho importe las cantidades pendientes en concepto de canon o los posibles daños y perjuicios ocasionados a esta Administración.

SEXTA.- Igualmente, debe analizarse por el Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística la situación actual de las licencias de obras y las posibles modificaciones hechas en los locales, en orden a determinar su adecuación o no a Derecho, y actuar en consecuencia, como Servicio responsable de dicha gestión.

SÉPTIMA.- No se están ejercitando las facultades de inspección de la explotación del Parking de acuerdo con lo que establece la Cláusula XV del Pliego de Condiciones Técnicas, según la cual, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través de sus servicios técnicos inspeccionará la explotación y conservación del objeto de la concesión, por lo que deben realizarse las actividades encaminadas a determinar el estado actual de las mismas y en su caso, establecer penalidades diarias, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que sean pertinentes en cumplimiento de los derechos que a este respecto le puedan corresponder a la Corporación Municipal.

OCTAVA.- Debe derogarse la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por la Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el Subsuelo de la Vía Pública, debiendo configurarse como una **prestación patrimonial de carácter público no tributaria** y regularla mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza no fiscal.

NOVENA.- En caso de que no se atiendan los requerimientos formulados por la Administración en orden al cumplimiento de las obligaciones del contrato, y **se persista en los mismos, deberá iniciarse procedimiento de resolución o rescate de la concesión.**

DÉCIMA.- En relación al acuerdo adoptado para la alteración de la calificación jurídica del Subsuelo donde se ubica el Parking, no se tuvo en cuenta que se encontraba en vigor un contrato de concesión de servicio público afectado directamente al citado inmueble, por lo que el acuerdo adoptado para la alteración de su calificación y convertirlo a bien patrimonial, hace que éste pierda la naturaleza de dominio público, y como consecuencia de ello, que no se acomode o no concuerde con el destino que se le ha dado (prestación de un servicio público de Aparcamientos), por lo que debe regularizarse su situación actual. **Debe existir una correspondencia entre la naturaleza o el tratamiento jurídico que el Ayuntamiento tiene sobre el inmueble de su propiedad y el destino efectivo que el Ayuntamiento decida sobre el mismo.**



ÚNDECIMA.- En su caso, es necesario **hacer coincidir la naturaleza jurídica del suelo con la del subsuelo** para hacer desaparecer los diferentes regímenes jurídicos de la parte de la propiedad pública.

Informe Control Financiero nº 12: REITERACIÓN CONCLUSIONES CONCESIÓN LAVADO DE VEHÍCULOS

I.- ANTECEDENTES:

Esta Intervención General emitió de conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el **Informe de Control Financiero relativo a la “Concesión para la Explotación del Tren de Lavado de Vehículos” de fecha 14 de abril de 2021 y 20 de abril de 2022**, en el que se revelaban los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas, así como las deficiencias que debían ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, destacándose el incumplimiento de pago del canon, que además, no había sido objeto de la actualización prevista en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el concurso para la adjudicación del contrato.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- **Área/Servicio objeto del Control:** Área de Patrimonio y Contratación Administrativa.
- **Actividad controlada:** Concesión para la “Explotación del Tren de Lavado de Vehículos”.

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- **Verificación de la adecuada adopción de las actuaciones correctoras necesarias para la subsanación de las deficiencias observadas** en el informe de control financiero emitido por la Intervención General con fecha 14/04/2021 y 20/04/2022.
- **El control de las operaciones que deban dar lugar al reconocimiento de ingresos y la adecuación a la normativa vigente de los ingresos que se recauden en virtud de dicha concesión.**

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente en la modalidad de auditoría de cumplimiento los trabajos de control se han concentrado en las siguientes actuaciones:

- **Examen de los datos obrantes en el expediente de concesión.**
- **Cotejo con los datos obrantes en la contabilidad municipal de la existencia de ingresos o avales relacionados con dicha concesión**
- **Asimismo, se verificará la situación jurídica en la que se encuentra actualmente la concesión y el grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego por el concesionario.**

2) En cuanto al **ALCANCE** del control se ha seleccionado esta concesión adjudicada por el Ayuntamiento de Santa Lucía dado que esta **Intervención General considera prioritario depurar**



su situación jurídica y analizar si se está produciendo algún tipo de irregularidad que convenga solventar con carácter inmediato.

A) ANTECEDENTES:

En el informe de control financiero emitido con fecha 14 de abril de 2021 y 20 de abril de 2022, relativo a la citada concesión, se comprobaron los siguientes hechos:

PRIMERO –El contrato denominado “Concesión para la Explotación del Tren de Lavado de Vehículos” fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2005, a la empresa “BRIGADAS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO DEL AUTOMÓVIL, S.L.” (**BRIESMA**), con CIF B-35688118, por un plazo de veinticinco (25) años, contados a partir del día 08 de agosto del año 2005, fecha en la que se procedió a suscribir el correspondiente contrato que fijó un **CANON ANUAL DE QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (539,58 €)**.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de octubre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el concurso voluntario de la persona jurídica adjudicataria de la concesión “BRIGADAS ESPECIALES MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVIL, S.L.” (**BRIESMA**), llamándose a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos.

TERCERO.- El Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía emite informe, de fecha 09 de noviembre de 2016, sobre los créditos de la Entidad **BRIESMA** a favor del Ayuntamiento, concluyendo que ascienden a la cantidad de ciento catorce mil ochenta y seis euros y cuarenta y cinco céntimos (114.086,45 €) correspondientes a **liquidaciones de las tasas por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua a domicilio, recogida de basura domiciliaria, alcantarillado y depuración**. Esta Intervención General ha solicitado al Servicio de Recaudación información actualizada de la deuda que mantiene por dicho concepto la empresa o su sucesora en la concesión, siendo comunicando por dicho Servicio que, a día 04/08/2021, el importe asciende a **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (137.858,84.-€)**.

CUARTO.- El día **22 de septiembre de 2017** se subroga en la condición de concesionaria de la explotación del citado tren de lavado de vehículos la sociedad **INSULAR SERLIDES, S.L. (NIF B-76160407)** por adquisición de la unidad productiva de la sociedad **BRIESMA, S.L.** en el transcurso del proceso concursal en liquidación.

QUINTO.- Con fecha 21 de febrero de 2020, la persona jurídica **INSULAR SERLIDES, S.L.** solicita que le sea traspasada la concesión administrativa a la sociedad **ECO VIDA NATUR, S.L.** con domicilio en Madrid, en la calle Pedro de Valdivia nº 14, bajo- B. Y que no consta en el expediente administrativo que se haya resuelto dicha solicitud.

SEXTO.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CANON CON LA ACTUALIZACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 6 DEL PCAP.

De acuerdo con los extractos bancarios de la Tesorería Municipal, la empresa concesionaria vino ingresando el importe de 539,58 € correspondiente al canon de los años 2005 hasta el 2009, tal y como se refleja a continuación:



NOMBRE O RAZON SOCIAL		NIF / CIF	Teléfono			
BRIGADAS ESPECIALES PARA EL MANTEN.DEL AUTOMOVIL,SL		B-35688118	PABLO DE MANTEN.TERRIT.			
DOMICILIO		C/C	CUOTA			
C/ TIGADAY, 16 - LAS MAJORERAS - INGENIO		-GILBERTO 902-200-919	539,58			
ARRENDAMIENTOS	Nº LOCAL	FIANZA	FECHA FIANZA	TIEMPO DE CONTRATO	F. Inicio	F. Finalización
539,58 CANON ANUAL		0,00		25 AÑOS	08/08/2005	08/08/2030

2,158,32 + 109,26 = 2,267,58 + 539,58 (año 09) = 2,807,16

Ingresos segun Extracto Bancario				3446,74	3446,74 Distribución en el mes			
Sicap	Fecha	Importe	Observaciones		Fecha	Importe	Observaciones	
	20/07/09	539,58	año 2010		01/01/2005	539,58		
42819	29/09/09	2.907,16	años 2005 a 2009, difer. 100€		01/01/2006	539,58		
*		0,00			01/01/2007	539,58		
					01/01/2008	539,58		
					01/01/2009	748,84	+ intereses + 100 €	
					20/07/2009	539,58	año 2010-	

A partir de la anualidad 2010, no se ha llevado a cabo ningún pago en concepto de canon y tampoco se ha llevado a cabo la actualización anual del mismo que establece la Cláusula 6 del PCAP que rige el contrato.

Teniendo en cuenta que, a la vista de la contabilidad municipal, no se llevo a cabo la actualización anual del canon entre los años 2006 y 2009, se ha realiza el siguiente cálculo de las cantidades pendientes de pago teniendo en cuenta que el Pliego prevé una actualización anual del 3%.

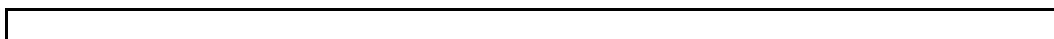
AÑO	PAGADO	Debió pagar con incremento de 3%	Diferencia a pagar
2005	539,58	539,58	0,00
2006	539,58	555,77	16,19
2007	539,58	572,44	32,86
2008	539,58	589,61	50,03
2009	539,58	607,30	67,72
		TOTAL PENDIENTE AÑOS 2005 A 2009	166,80 €

A partir del ejercicio 2010, los importes pendientes de pago correspondientes al canon anual de la concesión del Lavado de vehículos es el que se refleja a continuación:

AÑO	PAGADO	IMPORTE QUE DEBIÓ PAGAR CON ACTUALIZACIÓN ANUAL (3%)
2010	0,00	625,52
2011	0,00	644,28
2012	0,00	663,61



2013	0,00	683,52
2014	0,00	704,03
2015	0,00	725,15
2016	0,00	746,90
2017	0,00	769,31
2018	0,00	792,39
2019	0,00	816,16
2020	0,00	840,65
2021	0,00	865,86
2022	0,00	891,84
TOTAL AÑOS 2010 A 2022		9.769,23 €



Del importe total pendiente el correspondiente a los años 2010 a 2022, que asciende a **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (9.769,23 €)** se han efectuado compensaciones a instancia del concesionario con derechos de crédito reconocidos por acto administrativo firme por importe de **8.329,01 euros**, con lo que el importe pendiente de cobro al día de la fecha asciende a **1.440,22 euros (548,38 euros del ejercicio 2021 y 891,84 euros correspondientes al canon del 2022, sin perjuicio de que esté pendiente de liquidar el correspondiente al ejercicio 2023).**

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta que con fecha 23 de abril de 2021 se emite por la Intervención General Informe Resumen Anual del Control Interno del ejercicio 2020 que incluye el informe relativo a la “Concesión para la Explotación del Tren de Lavado de Vehículos”, y que con fecha 29 de abril de 2020, se dio cuenta al Pleno de la Corporación de dicho Informe. Asimismo, se reitera en informe de 20 de abril de 2022 del que se dio cuenta igualmente al Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022.

OCTAVO.- El 31 de mayo de 2021 el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, formalizó el Plan de Acción que establecía las líneas de acción a aplicar para lograr subsanar los defectos detectados, y en relación a la citada concesión concretaba lo siguiente:

Descripción de los procedimientos de actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción	Fecha de inicio y calendario de actuación
Concesión para la explotación LAVADO DE VEHÍCULOS	Área de Patrimonio y Contratación Administrativa.	1) Liquidar los cánones pendientes con las actualizaciones correspondientes y requerir el ingreso de los mismos al concesionario.	Implementación en el plazo máximo de UN (1) MES

B) HECHOS PUESTOS DE MANIFIESTO CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO

PRIMERO.- Esta Intervención General ha tenido conocimiento con posterioridad a la emisión del Informe Resumen Anual sobre el Control Interno correspondiente al ejercicio 2020, concretamente el día 20 de julio de 2021, de que en las instalaciones de la Concesión municipal denominada “Tren de Lavado de Vehículos” ubicada en la Avenida del Atlántico, de la que es titular la sociedad **INSULAR SERLIDES, S.L. (NIF B-76160407)**, se están prestando a este Ayuntamiento servicios de limpieza de vehículos municipales por otra empresa distinta a la concesionaria, sin el título habilitante para ello, concretamente la sociedad **SERVIGRANCA 2019 S.C.P.**

SEGUNDO.- Con fecha 10 de agosto de 2020, esta Intervención General formula reparo suspensivo respecto del reconocimiento de obligaciones a favor de la mercantil, **SERVIGRANCA2019 S.C.P.**, que cuenta con el N.I.F nº J76351105, por la prestación de servicios



de lavado de vehículos de la Policía Local, motivado por la inadecuación del procedimiento de contratación. El reparo se basa en lo establecido en el artículo 216.2 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez emitido el reparo, se proponen nuevas obligaciones, por el mismo concepto aunque referidas a otros períodos e importes que las obligaciones objeto del inicial reparo, así como gestionados por otros departamentos de esta Corporación (Servicios Sociales, Régimen Interno y Salud Pública). Llegando a emitirse un total de ocho reparos suspensivos por tratarse de servicios que son contratados periódicamente con el mismo objeto y con el mismo proveedor, es decir, **satisfacen necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente y su duración, por tanto, excede de un año, sin sacar licitación pública** en cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

En el siguiente cuadro se detallan las facturas presentadas que han sido objeto de reparo suspensivo por esta Intervención:

Cuadro 1. SERVIGRANCA 2019 SCP (NIF J76351105)

Nº REPARO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	Nº OPERACIÓN (ADO)	IMPUTACIÓN PPTO.
1 154/2020	30/04/2020	1	1.626,40 €	LIMPIEZAS POLICÍA LOCAL	202000058727	1320-2279900
	15/06/2020	4	1.934,56 €	LIMPIEZAS POLICÍA LOCAL	202000058728	1320-2279900
2 254/2020	17/11/2020	7	5.307,20 €	LIMPIEZA VEHÍCULOS (RÉGIMEN INTERNO)	202100001893	1320-2279900
3 103/2021	30/04/2020	2	3.197,16 €	DESINFECCIÓN TAXIS (SALUD PÚBLICA)	202100015027	3110-2279900
4 170/2021	18/05/2020	3	154,08 €	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE SERV. SOCIALES	-	23100-2279900
	18/05/2020	6	1.078,56 €	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE SERV. SOC	-	23100-2279900
	18/05/2020	8	860,28 €	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE SERV. SOC	-	23100-2279900
5 180/2021	26/05/2021	1	4.006,08 €	LIMPIEZAS POLICÍA LOCAL	-	1320-2279900
6 184/2021	28/05/2021	2	907,36 €	LIMPIEZAS POLICÍA LOCAL	-	1320-2279900
7 208/2021	08/06/2021	3	753,28 €	LIMPIEZAS POLICÍA LOCAL	-	1320-2279900
8 212/2021	01/07/2021	4	736,16 €	LIMPIEZAS POLICÍA LOCAL	-	1320-2279900
	02/07/2021	9	3.299,88 €	LIMPIEZA SERV. SOCIALES	-	23100-2279900
	TOTAL FACTURAS		23.861,00 €			



El importe total de las facturas emitidas por la mercantil SERVIGRANCA 2019 S.C.P. (NIF J-76351105) correspondientes al "Lavado de vehículos municipales gestionados por la Policía Local, Servicios Sociales, Salud Pública y Régimen Interno" a que se refiere este informe, asciende a un total de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (23.861,00 €)**.

TERCERO: El artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas recoge como requisito de los actos administrativos dictados por las Administraciones Públicas el que se produzcan por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido, especificando en su artículo 47, que son nulos de pleno derecho los actos en el que concurren, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- b) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido** o de las normas que contienen las reglas e esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- c) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

CUARTO: Los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, se adjudicarán con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que realiza una clara distinción entre los contratos menores de los demás contratos.

QUINTO: Analizada la relación de facturas que se detallan correspondientes a la prestación de servicio de lavado de vehículos municipales, se observa la **utilización indebida de la figura del contrato verbal sucesivo**, lo que, de facto, supone un incumplimiento flagrante de la normativa en materia de contratación administrativa, debiéndose sacar a licitación pública en cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

La regla de la excepcionalidad de la contratación verbal por parte de las entidades del sector público está contemplada en el artículo 37.1 de la LCSP, que lo señala de forma clara, sin caber dudas al respecto:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

Asimismo, el artículo 28 de la LCSP establece la importancia de la planificación y programación de la actividad contractual pública en su apartado cuarto:

"4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

El Informe 14/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE), al interpretar el artículo 28.4 de la LCSP 9/2017, destaca cómo establece la obligatoria programación de la actividad de contratación que se vaya a desarrollar por cada órgano de contratación. La JCCPE acude al citado precepto legal para motivar su contestación a la cuestión que se le había planteado por parte de la Asociación de Empresas Gestoras de los Transportes Urbanos Colectivos relativa a si sería posible repetir en ejercicios sucesivos prestaciones idénticas mediante un contrato menor, teniendo en cuenta las características de los contratos menores y su limitación temporal a un periodo máximo de un año.

Pues bien, para la Junta Consultiva tal programación exige el análisis de los contratos que se van a realizar en cada periodo de tiempo, lo que "indudablemente presupone el conocimiento de que el órgano de contratación va a tener una necesidad mantenida en el tiempo de una determinada prestación por un periodo de tiempo superior a un año. Por tanto, si el órgano de contratación cumple con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual, es patente que la realización de prestaciones idénticas en ejercicios sucesivos ha de ser conocida con carácter previo, lo que puede llevar a concluir que en este caso no se está reaccionando ante necesidades sobrevenidas, desconocidas o novedosas, sino que, por el contrario, se estaría planteando la utilización del contrato menor en fraude de ley".

No cabe duda de que el artículo 28 es uno de los preceptos clave en toda la actividad contractual del sector público. **Las normas que se establece sobre la necesidad e idoneidad del contrato y la**



eficiencia en la contratación deben respetarse y condicionan el resto de la regulación que lleva a cabo el Libro I de la Ley al establecer la “Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos”.

Por otro lado, se advierte que al día de la fecha existía crédito adecuado y suficiente para la aprobación del gasto. **En efecto, no constando certificado acreditativo de la preceptiva suficiencia previa de crédito presupuestario para llevar a cabo tales contrataciones, lo que constituye un específico motivo de nulidad previsto en el art. 39.2.b) LCSP, en correlación con el artículo 34 apartado c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.**

SEXTO: Con fecha 06/08/2021 D. **José Antonio Almeida Alfonso**, con N.I.F. nº 4325360-Z, en calidad de **Administrador de las entidades mercantiles** “INSULAR SERLIDES, S.L.”(NIF B-76160407) y de “SERVIGRANCA 2019, S.C.P.” (NIF J-76351105), presenta escrito en el que **autoriza al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la compensación de la deuda de la entidad INSULAR SERLIDES, S.L. con el crédito de la entidad SERVIGRANCA 2019, S.C.P.**

SÉPTIMO: Por Decreto nº 8749 de fecha 11/11/2021, del Concejal Delegado de Hacienda, **Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones** se aprueba la liquidación relativa al canon correspondiente al contrato para la “Explotación del Tren de Lavado de Vehículos” que se encontraban pendientes de pago por un importe total de nueve mil cuarenta y cuatro euros con dieciocho céntimos (9.044,18 €) a cargo de la persona jurídica INSULAR SERLIDES, S.L. Asimismo, se acuerda la compensación de la deuda de la entidad INSULAR SERLIDES, S.L. con el crédito de la entidad SERVIGRANCA 2019, S.C.P.

Del importe total pendiente el correspondiente a los años 2010 a 2022, que asciende a **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (9.769,23 €)** se han efectuado compensaciones a instancia del concesionario con derechos de crédito reconocidos por acto administrativo firme por importe de **8.329,01 euros**, con lo que el importe pendiente de cobro al día de la fecha asciende a **1.440,22 euros (548,38 euros del ejercicio 2021 y 891,84 euros correspondientes al canon del 2022, sin**

IV.- VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN:

En base a los antecedentes y hechos comprobados en la presente auditoría, desde esta Intervención General se formula **OPINIÓN CON SALVEDAD** al advertirse formalmente las irregularidades señaladas a continuación:

PRIMERA: Teniendo en cuenta que esta Intervención ha tenido conocimiento de que la concesión está siendo explotada por un **tercero sin título habilitante**, concretamente por la mercantil SERVIGRANCA2019 S.C.P., que ha prestado los servicios de limpieza de vehículos municipales en las citadas instalaciones y que, por otro lado, **dichos servicios han sido contratados verbalmente sin seguir el procedimiento previsto para ello en la normativa de contratación administrativa**, deben adoptarse con carácter inmediato las siguientes actuaciones:

- Tramitar el expediente relativo al cambio de titularidad de la concesionaria regularizando la situación actual de la concesión. Además, esta Intervención General no tiene constancia de que el trámite relativo a la solicitud de cambio de titularidad presentado por la una tercera sociedad **ECO VIDA NATUR, S.L.** con domicilio en Madrid, en la calle Pedro de Valdivia nº 14, bajo- B haya sido contestado.

- En cuanto a la prestación del servicio de lavado de vehículos municipales debe adjudicarse contrato cumpliendo los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Y en efecto, se ha verificado que se ha licitado por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada el expediente



nº 013/2021 “**MANTENIMIENTO DEL PARQUE MÓVIL Y MAQUINARIA**” incluyendo su objeto dentro del “**LOTE 5: Servicio de limpieza interior y exterior de los vehículos**”, y actualmente ya se ha procedido a su adjudicación.

SEGUNDA.- El canon correspondiente a la concesión que adeudaba la empresa INSULAR SERLIDES, S.L.”(NIF B-76160407) ha sido compensado con el crédito a favor de la empresa SERVIGRANCA2019 S.C.P. (NIF J-76351105), visto que D. **José Antonio Almeida Alfonso**, con N.I.F. nº 4325360-Z, en calidad de **Administrador de ambas entidades mercantiles** autoriza al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana dicha compensación.

TERCERA.- Se debe tener en cuenta que, con fecha 09 de noviembre de 2016, se emite informe por el Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía sobre los créditos a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía derivados de la Concesión del Tren de Lavado citada que ascendía a la cantidad de ciento catorce mil ochenta y seis euros y cuarenta y cinco céntimos (114.086,45 €) que se correspondían a liquidaciones de las tasas por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua a domicilio, recogida de basura domiciliaria, alcantarillado y depuración. Por el tiempo transcurrido desde entonces, esta Intervención General ha solicitado al Servicio de Recaudación información actualizada de la deuda que mantiene por dicho concepto la empresa o su sucesora, siendo el último comunicado por dicho Servicio que, a día 04/08/2021, el importe ascendía a **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (137.858,84.-€)**.

CUARTA.- En orden al cobro de la deuda pendiente se deberá impulsar la vía ejecutiva contra el concesionario, realizando cuantas actuaciones resulten necesarias en el procedimiento administrativo de apremio.

QUINTA.- Como medida cautelar y, en tanto en cuanto no se resuelva la situación de impago por el concesionario, se deberán retener en garantía las cantidades que, a modo de indemnización por los servicios realizados, correspondiera abonar al concesionario o actual ocupante en precario de la concesión.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, debe designarse un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SÉPTIMA.- Se advierte que, tal y como se ha señalado anteriormente, el día 14 de junio de 2010, el Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Santa Lucía, Don Eduardo Cano Ramírez emite informe sobre el Reconocimiento Final de la obra de ampliación del tren de lavado de vehículos en el que expone que toda vez que se revisa la correspondiente documentación técnica y se gira visita de inspección a la zona referenciada, en Avenida del Atlántico, se comprueba que existen diferencias entre el proyecto técnico aprobado y la obra ejecutada, por lo que se hace constar que en el Certificado Final de Obra aportado por la empresa concesionaria y redactado por el Ingeniero de Caminos Alejandro González Martín con número de visado 1382, no se ajusta a la realidad actualizada de la obra. Asimismo no se especifica qué corresponda con que el proyecto aprobado y obrante en el expediente administrativo de este Ayuntamiento. En consecuencia de lo expuesto anteriormente y considerando que no existe constancia mediante modificado del proyecto, que refleje las mencionadas modificaciones, éste procede a informar desfavorablemente el reconocimiento final de la obra.

En efecto, de la documentación obrante en el expediente administrativo no consta la tramitación del contrato modificado, no consta su formalización en el expediente administrativo, por lo que deberán realizarse las actuaciones necesarias para exigir al concesionario la adecuación de las obras al Proyecto efectivamente aprobado.



OCTAVA.- En caso de que no se atiendan los requerimientos formulados por la Administración en orden al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se persista en los mismos, deberá iniciarse procedimiento de resolución o rescate de la concesión.

- **Informe Control Financiero nº 14: Reiteración conclusiones de la Auditoría de la Concesión para la explotación de Estacionamiento limitado y controlado de vehículos "ZONA AZUL"**

1.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En el marco de las actuaciones de control financiero permanentes llevadas a cabo por esta Intervención General se emitió con fecha 29 de junio de 2020 un primer informe que ponía de manifiesto las anomalías detectadas en la Concesión para la "**Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio de Santa Lucía de Tirajana**" (la denominada "**ZONA AZUL**"). En dicho informe se advertía, entre otras cuestiones, de la gravedad de la recaudación directa por el concesionario de ingresos que en virtud de la ordenanza fiscal vigente serían tasas, cuando su verdadera naturaleza es la de una prestación patrimonial de carácter público no tributarias, así como, de la falta de fijación en el contrato de concesión de un canon que el adjudicatario ingresase al Ayuntamiento como contraprestación a favor de esta Administración.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de julio de 2020 se dio cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Resumen Anual del Control Interno del ejercicio 2019 emitido por la Intervención General, que recogía, entre otros, los resultados del control efectuado en la Concesión de la Gestión del Servicio Público de Estacionamiento en la denominada "**ZONA AZUL**".

TERCERO.- A la vista del Informe Resumen Anual del Control Interno, el Alcalde-Presidente de esta Corporación formalizó con fecha 02 de diciembre de 2020 el correspondiente Plan de Acción que fijaba las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados, de acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, y en lo que se refiere a la Concesión de la "**ZONA AZUL**" se estableció lo siguiente:

Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción
Gestión del Servicio público Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos "ZONA AZUL"	Área de Patrimonio y Contratación Administrativa	1) Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas azules 2) Acordar la imposición de una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA acorde con la verdadera naturaleza del ingreso en base a la fórmula de prestación del servicio público, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal.

CUARTO.- Teniendo en cuenta que no se habían llevado a cabo las medidas establecidas en las conclusiones del informe y las recogidas en el Plan de Acción firmado por el Alcalde-Presidente, lo que estaría causando un perjuicio a la Tesorería de esta entidad local, con fecha 17 de marzo de 2021 se emite por esta Intervención General un segundo informe en el que reiteran idénticas conclusiones.



QUINTO.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23.06.2021, adoptó el acuerdo de extinción del “Contrato Administrativo del Servicio de Aparcamientos controlados de Vecindario y zonas aledañas” celebrado el 29 de septiembre de 2000, por expiración de su término.

SEXTO.- No obstante lo anterior, no se ha cesado en la actividad de cobro y gestión del servicio de aparcamiento en la zona azul, es decir, se sigue prestando en la actualidad el servicio y recaudando la denominada “tasa” sin llevarse a cabo las medidas tendentes a solventar las anomalías detectadas por esta Intervención General que causan un perjuicio a la Tesorería de esta entidad local, por lo que, esta Intervención General reitera con fecha 22 de abril de 2022, en un tercer informe, las conclusiones de los anteriores informes emitidos, en el marco de las actuaciones de control financiero correspondientes al ejercicio 2021.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, esta Intervención General elaboró el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022, del que se dio cuenta puntualmente al Pleno Municipal y, entre cuyas actuaciones de control permanente a realizar durante el ejercicio, se recogía el **seguimiento especial de las medidas correctoras a implementar como consecuencia de los controles realizados en ejercicios anteriores, y concretamente, en materia de ingresos, la gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio (Zona Azul).**

Dichas actuaciones se realizan en el ejercicio del control financiero posterior dado que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acordó con motivo de la aprobación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 la sustitución de la fiscalización previa de ingresos por la toma de razón en contabilidad y su fiscalización posterior mediante técnicas de muestreo o auditoría.

2.- OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- **Área/Servicio objeto del Control:** Área de Patrimonio y Contratación Administrativa.

- **Actividad controlada:** Concesión de la “Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio”.

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificación y adecuación a la normativa vigente de la Concesión para la “Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio”.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

- Examen de los datos obrantes en el expediente de concesión.
- Cotejo con los datos obrantes en la contabilidad municipal de la existencia de ingresos o avales relacionados con dicha concesión
- Asimismo, se verificará la situación jurídica en la que se encuentra actualmente la concesión y el grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego por el concesionario.
- Adecuación a la normativa vigente de los ingresos que se recauden en virtud de dicha concesión.



2) En cuanto al **ALCANCE** del control se ha seleccionado esta concesión de entre las adjudicadas por el Ayuntamiento de Santa Lucía dado que esta Intervención General considera prioritario depurar su situación jurídica y analizar si se está produciendo algún tipo de irregularidad que convenga solventar con carácter inmediato.

Siendo los **HECHOS COMPROBADOS** los expuestos en anteriores informes emitidos por esta Intervención General, y en concreto, los siguientes:

I.- El contrato para la "Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio", se adjudicó por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de julio de 2000, a la empresa "INSULAR ASISTENCIA, SL", con CIF B-35609601.

II.- La concesión administrativa se otorgó por un plazo de cinco años prorrogables por acuerdo expreso de las partes, sin que en ningún caso se pudiese superar el plazo máximo de 50 años, contados a partir del 29 de septiembre del año 2000, fecha en la que se procedió a suscribir el correspondiente contrato administrativo y el acta de inicio de la prestación del servicio.

III.- Consultados los datos obrantes en la contabilidad Municipal y en la Tesorería General consta que INSULAR ASISTENCIA, S.L. en calidad de titular de los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión administrativa, depositó con fecha 31 de julio del año 2000 la garantía definitiva que había de constituir por importe de 500.000 pesetas conforme la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según acredita la carta de pago expedida por la Tesorería municipal con fecha 31 de julio de 2000 y número de operación: 3-2000-1-00755.

IV.- A mayor abundamiento, del análisis del expediente se desprende que se incumplió una de las obligaciones del concesionario previstas en el pliego consistente en la suscripción de un seguro de responsabilidad civil a favor del Ayuntamiento de conformidad con cláusula 21.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas y cláusula cuarta del contrato.

En efecto, de la documentación obrante en el expediente administrativo no consta el cumplimiento de la citada obligación, dado que, la póliza de seguro de responsabilidad civil que debe mantener vigente, no consta su formalización en el expediente administrativo.

V.- Asimismo, analizado el Contrato suscrito por el concesionario con la Administración, la cláusula segunda del mismo estipulaba que el precio que el contratista aplicaría a los usuarios es de 50 pesetas la hora o fracción y de 100 pesetas las dos horas.

Por su parte, la cláusula sexta del mismo estipulaba que las modificaciones de precios quedan supeditadas a las ordenanzas fiscales que en cada momento mantenga en vigor el Ayuntamiento en virtud de los correspondientes acuerdos de aprobación de las ordenanzas fiscales.

En efecto, de los datos que figuran en la documentación aportada se desprende que los ingresos en concepto de Tasa por estacionamiento en zonas azules fueron recaudados directamente por el concesionario, en virtud supuestamente del contrato de concesión adjudicado por el Ayuntamiento de Santa Lucía por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de julio de 2000, a la empresa "INSULAR ASISTENCIA, SL", con CIF B-35609601.

VI.- La cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige el Contrato de Concesión establecía que la concesión administrativa **se otorgaría por un plazo de cinco años prorrogables por acuerdo expreso de las partes, sin que en ningún caso se pudiese superar el plazo máximo de 50 años, contados a partir del 29 de septiembre del año 2000, fecha en la que se procedió a suscribir el correspondiente contrato administrativo y el acta de inicio de la prestación del servicio.**



VII.- La cláusula tercera del reseñado contrato establecía que la concesión comenzaría a surtir efectos a partir del 1 de octubre del año 2000, estableciendo un plazo de preaviso de dos meses de antelación al vencimiento del mismo para la extinción del contrato.

VIII.- Consta en el Libro de Actas custodiado por la Secretaría General que la **Junta de Gobierno Local con fecha 18.07.2005 acordó LA EXTINCIÓN del contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS CONTROLADOS DE VECINDARIO Y ZONAS ALEDAÑAS"** como consecuencia del vencimiento del plazo acordado por las partes que tendría efectos el 30 de septiembre de 2005, en virtud de la cláusula tercera del contrato.

IX.- Asimismo, consta en el expediente administrativo de su razón que la **Junta de Gobierno Local con fecha 26.09.2005 acordó prorrogar el contrato de concesión "hasta que se culmine con expediente de licitación del servicio público de referencia"**, siendo notificado a la mercantil Insular Asistencia, S.L. con fecha 27.09.2005. Todo ello, sin pronunciarse o dejar sin efecto el acuerdo anterior por el que se acordaba expresamente la extinción del contrato de concesión.

X.- **Habiendo pasado más de 17 años sin que el Ayuntamiento de Santa Lucía haya procedido a la licitación y adjudicación de la nueva concesión por lo que la mercantil Asistencia, S.L., siguió prestando el servicio, en virtud del acuerdo de prórroga que la Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 26 de septiembre de 2005.**

XI.- **Finalmente, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2021, adoptó el acuerdo de extinción, por expiración del término, del "Contrato Administrativo del Servicio de Aparcamientos controlados de Vecindario y zonas aledañas" celebrado el 29/09/2000. No obstante, se sigue prestando el servicio y recaudando la "tasa".**

4.- CONSIDERACIONES PREVIAS:

PRIMERA. ANÁLISIS DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN VARIAS VÍAS PÚBLICAS URBANAS DEL MUNICIPIO.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aprobó inicialmente en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el 31.10.2001, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio, dentro de las llamadas zonas azules, con limitación temporal de estacionamiento siendo los sujetos pasivos de la Tasa quien utilizaran el dominio público local para el estacionamiento de un vehículo de tracción mecánica dentro de las delimitadas como zonas azules y con limitación temporal de estacionamiento. Dicha tasa fue modificada en sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2003.

De los datos que figuran en la documentación aportada se desprende que los ingresos en concepto de Tasa por estacionamiento en zonas azules fueron recaudados directamente por el concesionario, en virtud supuestamente del contrato de concesión adjudicado por el Ayuntamiento de Santa Lucía por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de julio de 2000. En efecto, **los ingresos recaudados por la tasa de estacionamiento en Zonas Azules en el Municipio de Santa Lucía, gestionados por una sociedad mercantil privada, no figuran en el Presupuesto General del Ayuntamiento y, por tanto, se integran directamente como ingresos de la sociedad, por lo que es preciso, en primer lugar, analizar la naturaleza jurídica de dichos ingresos.**

Así, el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL) faculta a las Entidades Locales para el establecimiento de tasas.

Los apartados 1 y 2 del citado artículo 20 disponen:

"1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.



En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

B. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

C. La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

b. Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

c. Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por éste en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras”.

Los apartados 3 y 4 del artículo 20 enumeran, a título enunciativo, distintos supuestos por los que las Entidades Locales pueden establecer tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, respectivamente.

Sin embargo, desde esta Intervención General se advierte que las tasas y precios públicos son ingresos de Derecho Público y como tales deben ser recaudados por el Ayuntamiento e ingresarse en las arcas municipales. En efecto, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone lo siguiente (TRLRHL).

“Artículo 2. Enumeración de los recursos de las entidades locales.

1. La Hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras entidades locales.

c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

d) Las subvenciones.

e) Los percibidos en concepto de precios públicos.

f) El producto de las operaciones de crédito.

g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

h) Las demás prestaciones de derecho público.

2. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes”.

Desde el punto de vista normativo debemos de recordar que el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), preceptúa que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de



las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Por su parte, dispone el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) que «las Entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente Ley les atribuye» (apartado 1º, párrafo 1º), así como las de «los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan» (apartado 1º, párrafo 2º).

A mayor abundamiento, el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR) dictamina como debe prestarse el servicio municipal de recaudación al señalar que corresponde a las Entidades Locales:

- «a) Directamente por las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias.
- b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.
- c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación».

Asimismo, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula en su artículo 5.2.a), como funciones que suponen el ejercicio de autoridad, la realización de cobros, y su atribución necesariamente reservada a esta categoría de funcionarios, concretamente al Tesorero.

El mismo artículo 10 del RGR, no deja lugar a dudas de que estas funciones deben de ser ejercidas por funcionarios, citando expresamente lo siguiente:

«1. Los funcionarios que desempeñen funciones de recaudación serán considerados agentes de la autoridad y tendrán las facultades previstas en el artículo 142 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, podrán adoptar las medidas cautelares recogidas en el artículo 146 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, previstas para el procedimiento de inspección.

2. Los funcionarios que desempeñen funciones de recaudación podrán realizar actuaciones de obtención de información previstas en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria».

Ahora bien, recientemente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante, LCSP), introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias**. Así, la disposición final duodécima de esta Ley introduce, con efectos desde el 9 de marzo de 2018, un nuevo apartado 6 al artículo 20 del TRLRHL, con la siguiente redacción:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”.



Asimismo, la disposición final undécima de la LCSP modificó, con la misma fecha de efectos, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

2. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

3. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente responda a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, **tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión** o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”.

Con las modificaciones introducidas por la LCSP, se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios públicos, en función de la forma de gestión del servicio.

Así, si la prestación de los servicios públicos se realiza por el propio Ayuntamiento, la contraprestación exigida tendrá la consideración de tasa, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 20 del TRLRHL.

Por el contrario, **si la prestación del servicio público se realiza mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada (sociedad mercantil o entidad pública empresarial de capital íntegramente público), o mediante gestión indirecta (como es la concesión administrativa), la contraprestación exigida a los usuarios tendrá la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario.**

Las anteriores modificaciones consisten básicamente en plasmar en el ordenamiento jurídico tributario una categoría prevista en el artículo 31.3 de la Constitución, las prestaciones patrimoniales de carácter público, que pueden ser de dos tipos, tributarias y no tributarias. De esta manera, frente a las tasas, se da entrada a las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario para los supuestos de prestación de servicios públicos de carácter coactivo realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrá tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicio, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y 41 del TRLRHL, la prestación por un servicio público se calificará como hecho imponible de la tasa, siempre que concurren algunos de los siguientes requisitos:



- Que la prestación del servicio venga impuesta por disposición legal o reglamentaria. Así, siempre que se preste un servicio por imposición de una norma legal o reglamentaria, implica que no existe voluntariedad en la solicitud o recepción de este servicio por parte del sujeto pasivo. Por ello, con independencia de cualquier otra circunstancia, la prestación patrimonial que se establezca ha de configurarse como una tasa y no como un precio público.
- Que el servicio requerido sea imprescindible para la vida social o privada del solicitante. Este requisito es un concepto jurídico indeterminado, que debe valorarse en cada caso concreto. Desde el punto de vista estático, puede ocurrir que un determinado servicio sea imprescindible para la vida privada o social de un ciudadano y no serlo para la de otro, o puede ser imprescindible en un municipio y no serlo en otro. Desde el punto de vista temporal, puede perfectamente ocurrir que lo que hoy no sea imprescindible, en el futuro pueda llegar a serlo y viceversa.
- Que el servicio no sea prestado o realizado por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente; es decir, que no exista un monopolio de hecho o de derecho a favor de los Entes Públicos.

Este requisito también hay que valorarlo en cada caso concreto, para determinar si existe o no concurrencia efectiva con el sector privado. Así, si en un municipio, un determinado servicio sólo se presta por el Ayuntamiento, la prestación patrimonial que se establezca habrá de configurarse como una tasa; por el contrario, si ese mismo servicio además de ser prestado por el Ayuntamiento, también se presta por el sector privado, en ese caso, la prestación patrimonial se configurará como un precio público.

El requisito de obligatoriedad del servicio público no se refiere a la obligación desde el punto de vista del prestador, es decir, que exista una obligación de prestar el mismo por parte de la Entidad Local, sino desde el punto de vista del prestatario, es decir, que no sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

Trasladando lo anterior al caso planteado, resulta que **el servicio de estacionamiento en Zona Azul en el Municipio de Santa Lucía se presta mediante gestión indirecta a través de concesión administrativa, por lo que estaríamos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributario.**

En cuanto a su recaudación, en el caso de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, quien paga es el usuario del servicio y quien cobra es el concesionario, que tiene naturaleza jurídico-privada.

El hecho de que la prestación patrimonial pública no sea un tributo, permite considerar que, al contrario de la tasa, no es necesario el ejercicio de la autoridad para su gestión y cobro, de tal manera que no tiene por qué ingresarse necesariamente a través del presupuesto municipal y, por definición, el importe que pagan los usuarios lo puede cobrar el concesionario aunque no esté investido de autoridad.

Pero no dejan de ser prestaciones patrimoniales públicas, que se exigen de forma coactiva y responden a fines de interés general (Disposición Adicional 1ª de Ley General Tributaria).

Ahora bien, no parece que sean ingresos públicos, porque si el que paga es una persona privada y el que cobra también, no parece que pueda considerarse como ingreso público, ello sin perjuicio de que el pago sea de exigencia obligatoria y de que necesariamente debe responder a fines de interés general. Así, por lo menos lo considera un sector importante de la doctrina en base a la sentencia nº 182/1997, de 28 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Por tanto:

- Se trata de prestaciones patrimoniales que tienen que satisfacer los usuarios.
- Tienen carácter público en la medida que están impuestas por una Administración Pública.
- Tienen carácter coercitivo, son de exigencia obligatoria para los ciudadanos.
- Están sujetas al principio de reserva de Ley, por lo que en el ámbito local requiere la existencia de una ordenanza.
- Pero no son tributos, por lo que la ordenanza no es fiscal.
- Son cobrados por la empresa privada, que es quien presta el servicio.



En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, la Administración está obligada a regularizar la situación actual entendiendo que conforme lo señalado lo más adecuado sería derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas azules, debiendo configurarse como una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA y regularla mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza no fiscal.

SEGUNDA.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONCESIÓN.

La cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige el Contrato de Concesión establecía que la concesión administrativa se otorgaría por un plazo de cinco años prorrogables por acuerdo expreso de las partes, sin que en ningún caso se pudiese superar el plazo máximo de 50 años, contados a partir del 29 de septiembre del año 2000, fecha en la que se procedió a suscribir el correspondiente contrato administrativo y el acta de inicio de la prestación del servicio.

La cláusula tercera del reseñado contrato establecía que la concesión comenzaría a surtir efectos a partir del 1 de octubre del año 2000, estableciendo un plazo de preaviso de dos meses de antelación al vencimiento del mismo para la extinción del contrato.

Consta en el Libro de Actas custodiado por la Secretaría General que la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de julio de 2005 acordó LA EXTINCIÓN del contrato de “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS CONTROLADOS DE VECINDARIO Y ZONAS ALEDAÑAS” como consecuencia del vencimiento del plazo acordado por las partes que tendría efectos el 30 de septiembre de 2005, en virtud de la cláusula tercera del contrato.

Asimismo, consta en el expediente administrativo de su razón que la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de septiembre de 2005 acordó prorrogar el contrato de concesión “hasta que se culmine con expediente de licitación del servicio público de referencia”, siendo notificado a la mercantil Insular Asistencia, S.L. con fecha 27 de septiembre de 2005. Todo ello, sin pronunciarse o dejar sin efecto el acuerdo anterior por el que se acordaba expresamente la extinción del contrato de concesión.

Han pasado más de 17 años sin que el Ayuntamiento haya procedido a la licitación y adjudicación de la nueva concesión por lo que la mercantil Asistencia, S.L., sigue prestando el servicio en virtud del acuerdo de prórroga que la Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 26 de septiembre de 2005.

Finalmente, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2021, adoptó el acuerdo de extinción, por expiración del término, el “Contrato Administrativo del Servicio de Aparcamientos controlados de Vecindario y zonas aledañas” celebrado el 29/09/2000. No obstante, se sigue prestando el servicio y recaudando la “tasa” por la entidad concesionaria.

TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN POR EL CONCESIONARIO.

Consultados los datos obrantes en la contabilidad Municipal y en la Tesorería General consta que INSULAR ASISTENCIA, S.L. en calidad de titular de los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión administrativa, depositó con fecha 31 de julio del año 2000 la garantía definitiva que había de constituir por importe de 500.000 pesetas conforme la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según acredita la carta de pago expedida por la Tesorería municipal con fecha 31 de julio de 2000 y número de operación: 3-2000-1-00755.

A hora bien, del análisis del expediente se desprende que se incumplió otra de las obligaciones del concesionario previstas en el pliego consistente en la suscripción de un seguro de responsabilidad civil



a favor del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En efecto, de la documentación obrante en el expediente administrativo no consta el cumplimiento de la obligación de suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil que debe mantener vigente, no consta su formalización en el expediente administrativo.

CUARTA.- INEXISTENCIA DE CANON CONCESIONAL.

Por último, desde esta Intervención General se advierte expresamente que no consta en el expediente el estudio económico o Anteproyecto de Explotación que sirva de base para la fijación del canon concesional. Es más, ni tan siquiera se fija en el Pliego de Cláusulas Administrativas el tipo de licitación.

En efecto, la cláusula SEXTA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuando se refiere al tipo de licitación señala que “no existe previa fijación”.

5.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

En base a los hechos comprobados, desde esta Intervención General se formula **OPINIÓN DESFAVORABLE** al advertirse formalmente las irregularidades que se detallan a continuación y se reiteran las conclusiones de los anteriores informes emitidos, en el marco de las actuaciones de control financiero permanente llevadas a cabo en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, que se extienden para el ejercicio 2022:

PRIMERA.- Existió una situación antijurídica derivada del doble acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el primero de extinción con fecha 18 de julio de 2005 y el segundo, de prórroga de la concesión, de 26 de septiembre de 2005, continuando el concesionario con la gestión del servicio “hasta que se culmine con expediente de licitación del servicio público”. **Han pasado más de 17 años sin que el Ayuntamiento haya procedido a la licitación y adjudicación de la nueva concesión por lo que la mercantil Asistencia, S.L., sigue prestando el servicio en virtud del acuerdo de prórroga que la Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 26 de septiembre de 2005.**

SEGUNDA.- Finalmente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2021, adoptó el acuerdo de extinción, por expiración del término, el “Contrato Administrativo del Servicio de Aparcamientos controlados de Vecindario y zonas aledañas” celebrado el 29/09/2000. No obstante, a fecha del presente informe no se ha cesado en la actividad de cobro y gestión del servicio de aparcamiento en la zona azul, es decir, se sigue recaudando la denominada “tasa” causando un perjuicio a la Tesorería de esta entidad local.

TERCERA.- Debe exigirse que, con carácter inmediato, cesen en la actividad de cobro y gestión del servicio, **debiendo dictarse por el Alcalde-Presidente las órdenes oportunas a la policía local para garantizar el debido cumplimiento del acuerdo** de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 23 de junio de 2021, que declaraba extinguir por expiración del término el contrato, con el desalojo de la vía pública e incautación de la recaudación por los agentes de la autoridad.

CUARTA.- Se advierte de la gravedad de la recaudación directa por el concesionario de ingresos que en virtud de la ordenanza fiscal vigente serían tasas cuando su verdadera naturaleza es la de prestación patrimonial de carácter público no tributaria. Ante la incongruencia e irregularidad de dicha situación, el Ayuntamiento debería derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas azules, y acordar la imposición de una prestación patrimonial de carácter público no tributaria acorde con la verdadera naturaleza del ingreso en base a la fórmula de prestación del servicio público, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal.

QUINTA.- Asimismo, se advirtió en su momento de que la falta de fijación en el contrato de concesión del CANON CONCESIONAL que el adjudicatario debería ingresar al Ayuntamiento de Santa Lucía como contraprestación a favor de la Administración y que debería haberse fijado en base al estudio económico o Anteproyecto de Explotación que debe constar en el expediente.



SEXTA.- Por último, **deberá iniciarse, en su caso, el correspondiente procedimiento para la determinación de la forma de gestión del servicio público, al objeto de la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno municipal**, para el caso que se decida continuar prestando el servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en vías públicas urbanas del municipio, analizando la forma de gestión más eficaz de ese servicio para esta Administración, valorando las distintas posibilidades legalmente establecidas, en cuanto a gestión directa por la Administración o indirecta del servicio, entre ellas las nuevas posibilidades establecidas en la LCSP, y, en caso de concluir que debe serlo mediante gestión indirecta, proceder a su contratación con la mayor celeridad posible.

- **Informe Control Financiero nº 10: Control financiero del cumplimiento de las obligaciones relativas al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS)**

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- **PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO**

El patrimonio público del suelo se define como el instrumento de intervención en el mercado del suelo que constituye el medio principal para el desarrollo del servicio público de dicha intervención y de la política de vivienda. La Administración pública canaria debe constituirlo para crear reservas de suelo para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial o ambiental y facilitar la ejecución del planeamiento. La percepción de transferencias o subvenciones con cargo a los presupuestos de la comunidad autónoma y por el expresado concepto de gestión del planeamiento requiere la acreditación por la administración destinataria o interesada del cumplimiento de la obligación de constituirlo.

Está integrado por:

- Los bienes patrimoniales de la Administración adscritos expresamente a tal destino.
- Los terrenos y las edificaciones o construcciones obtenidas en virtud de las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico, así como las adquisiciones de bienes o dinero por razón de la gestión urbanística, incluso mediante convenio urbanístico.
- Los ingresos percibidos en concepto de canon por actuaciones en suelo rústico.
- Los terrenos y las edificaciones o construcciones adquiridos, en virtud de cualquier título y, en especial, mediante expropiación, por la Administración titular con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.
- Cesiones en especie o en metálico derivadas de deberes u obligaciones, legales o voluntarias, asumidos en convenios o concursos públicos.
- Los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos incluidos en los patrimonios públicos de



suelo.

El planeamiento puede establecer, en cualquier clase de suelo, reservas de terrenos de posible adquisición para la constitución o ampliación por la Administración correspondiente a su patrimonio público de suelo. Su establecimiento implica la declaración de la utilidad pública y la necesidad de la ocupación a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de 4 años, prorrogable una sola vez por otros 2 años y la sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas a los derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración correspondiente.

Los bienes se deben destinar a cualquiera de los siguientes fines:

- Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. Excepcionalmente, cuando se declare en certificación municipal que están cubiertas las necesidades de vivienda protegida en el territorio competencial del Instituto canario de la vivienda y, por lo tanto, su carácter innecesario como destino, los bienes pueden ser destinados alternativamente a cualquiera de los siguientes.*
- Actuaciones integradas o aisladas de renovación urbana y de rehabilitación edificatoria de iniciativa pública.*
- Conservación o mejora del medio ambiente.*
- Conservación o mejora del patrimonio Histórico.*
- Actuaciones públicas dotacionales, sistemas generales y equipamientos públicos u otras actividades de interés social.*
- Conservación y ampliación de dichos patrimonios.*
- A la propia planificación y gestión territoriales y urbanísticas, en especial al pago en especie, mediante permuta, de los terrenos destinados a Sistemas Generales.*
- Actuaciones en áreas sujetas a renovación, rehabilitación o sustitución de plazas alojativas turísticas.*
- Ejecutar acciones para corregir las situaciones incluidas en los catálogos de impactos.*
- Cualquier otra actividad de interés social, incluida la de carácter socioeconómico inherente al carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.*

En todo caso los bienes pueden ser destinados al pago de la deuda comercial y financiera.

Los bienes de los patrimonios pueden ser objeto de las siguientes cesiones:

- a) Enajenados mediante cualquiera de los procedimientos de adjudicación previstos en LCSP, dando prioridad a las adquisiciones destinadas a cubrir necesidades de usos dotacionales, educativos o sanitarios, cuando los permitan la regulación de los instrumentos urbanísticos. El precio a satisfacer por el adjudicatario no puede ser nunca inferior al que corresponda por aplicación de los criterios establecidos en LS/15 al aprovechamiento urbanístico que tenga ya atribuido el terreno. Si la enajenación queda desierta, la administración actuante puede enajenar directamente los bienes, dentro del año siguiente con sujeción a los pliegos de base que se establecieron para los procedimientos de adjudicación.*
- b) Cedidos gratuitamente, por precio fijado o mediante cualquier otra contraprestación, cuando tenga por finalidad el fomento o promoción de viviendas protegidas, la realización de programas de conservación, mejora medioambiental o la ejecución y en su caso gestión de otros usos previstos en el planeamiento.*
- c) Permutados directamente por viviendas privadas para su destino a alquiler social como vivienda protegida.*



d) Permutados directamente o cedidos en uso a entidades religiosas o benéfico-sociales oficialmente reconocidas, cuando su destino sea sociosanitario, educativo o de culto.

Los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, pueden delimitar ámbitos dentro de los cuales las transmisiones onerosas de bienes inmuebles sean terrenos o edificación, estén sujetas al derecho de tanteo y retracto por la Administración pública que puede ejercerlos, en todo caso, en el ámbito de los espacios naturales protegidos, excepto en las zonas de uso tradicional, general y especial de los parques rurales.

Es obligación de todas las Administraciones titulares de patrimonios públicos de suelo lleven un **Registro de explotación de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones de bienes y el destino final de estos.**

A este respecto cabe hacer referencia a la **AUDITORÍA REALIZADA POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS** que da un sonoro varapalo a la gestión de los Bienes Integrantes del Patrimonio Público del Suelo llevada a cabo por las Entidades Locales de Canarias durante los ejercicios 2008 y 2009. En concreto, el Informe de fiscalización opina que la actividad llevada a cabo por los ayuntamientos y cabildos insulares en la gestión del Patrimonio Público del Suelo, **con carácter general, no se ha ajustado a la normativa de aplicación**, en el periodo analizado, y su utilización por los ayuntamientos no ha servido como instrumento de intervención en el mercado del suelo. Presentamos a continuación sus principales conclusiones.

Conclusiones.

Del análisis efectuado al desarrollo de la gestión del Patrimonio Público del Suelo por los ayuntamientos, con las limitaciones indicadas en el informe, se ha podido comprobar **que no ha existido una mejora apreciable de la misma entre los ejercicios 2003 y 2009 e incluso, existen aspectos en los que ha empeorado.** El urbanismo continúa siendo un importante área de riesgo.

Así, son varios los problemas detectados, originados, en ocasiones, por **diversos tipos de incumplimientos** que, a efectos metodológicos, se pueden agrupar, en **cuatro categorías genéricas** de niveles bien diferentes:

- los que atañen a la compleja e insuficiente regulación de determinados aspectos
- los relativos a la cantidad y formación de los recursos humanos intervinientes
- los que van referidos a los recursos materiales y herramientas de gestión y, por último
- aquéllos que aluden a la comunicación, tanto interna como externa, entre las distintas unidades que intervienen en su gestión.

Pocos planes

Los **Planes Generales de Ordenación Urbana del 29% de los ayuntamientos fiscalizados tenían en el ejercicio 2009 una antigüedad superior a 10 años**, cuando en el ejercicio 2004 eran el 42%. Además, el excesivo retraso en su revisión conlleva que, en muchos casos, las propias corporaciones acudan a los convenios urbanísticos para, a través de modificaciones puntuales del plan, seguir desarrollando el suelo del municipio. En cuanto las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que era el instrumento en el ejercicio 2004 del 52% de los ayuntamientos, ha pasado a serlo del 23% en 2009. Al ser un instrumento de planeamiento, no contemplado en el actual ordenamiento urbanístico, aquellas adaptaciones que les afectan tienen la consideración de adaptaciones básicas o mínimas del planeamiento general.

- En los ejercicios fiscalizados solamente tenían constituido formalmente el Patrimonio Público de Suelo **15** de los ayuntamientos fiscalizados.



- Sólo 11 ayuntamientos tenían constituido en el ejercicio 2009 el Registro de Explotación de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones de bienes y el destino final del Patrimonio Público del Suelo.
- Sólo 16 ayuntamientos mantenían un control independiente de cada uno de los bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo y sus movimientos.

En un gran número de ayuntamientos, los terrenos, bienes y parcelas **no se encuentran valorados**, por lo que no es posible conocer el valor total del mismo.

Ninguno de los ayuntamientos fiscalizados comunicó haber destinado suelo de uso residencial a fines distintos de la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. Tampoco consta que se adoptaran acuerdos plenarios declarando expresamente cubiertas las necesidades de vivienda en el término municipal ni declarando la existencia de bienes inscritos en el Patrimonio Público del Suelo no apto para el uso residencial.

Malos inventarios

Desde el sistema de información contable, solamente 5 ayuntamientos controlan, a través de la contabilidad financiera, las incorporaciones al inmovilizado de los bienes, terrenos y edificaciones del Patrimonio Público del Suelo y, consecuentemente, conocen la valoración del mismo.

Sólo 16 de los ayuntamientos tienen constituido un inventario que permita conocer cuáles son los bienes y terrenos que se integran en el Patrimonio Público de Suelo.

En los demás ayuntamientos **no ha sido posible conocer qué bienes pertenecen al Patrimonio Público de Suelo** y, lógicamente, cuál es su valoración.

El control de los bienes del Patrimonio Público del Suelo realizado a través de los inventarios, sin que se hayan desarrollado por los ayuntamientos los Registro de Explotación, no resulta suficiente al estar éste integrado también por otros recursos financieros obtenidos por la enajenación de aprovechamientos urbanísticos e inmuebles, por dotaciones presupuestarias o por otros ingresos específicos de carácter urbanístico, sin que las operaciones que determinan una alta o una baja de estos recursos hayan sido objeto de apuntes o asientos en los registros o inventarios específicos por lo que, en general, se desconoce la disponibilidad exacta de estos recursos para su utilización en los destinos propios del Patrimonio Público del Suelo. Esta falta de registro no es coherente con el carácter de patrimonio separado que ostentan todos los bienes del Patrimonio Público del Suelo, sin que puedan exceptuarse los derivados de operaciones financieras o presupuestarias.

Existen tres tipos de inventarios en los que se deberían distinguir los bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo en relación con los restantes de la Corporación, los cuales tendrían que estar integrados o coordinados y ser coherentes entre sí: el Inventario General municipal, el Inventario contable y el Registro de Explotación del Patrimonio Público del Suelo. No obstante, **existe una generalizada ausencia de inventarios y, en los casos que se mantienen, presentan una falta de coordinación y homogeneidad entre ellos.** Como consecuencia de la ausencia de sistemas de registro suficientes, la información sobre el Patrimonio Público del Suelo de los ayuntamientos fiscalizados es, en general, incompleta e incoherente, no pudiendo garantizarse su fiabilidad.

Los inventarios y Registro de Explotación sobre Patrimonio Público del Suelo, en general, **no responden a las características esenciales de un inventario**, entendido éste como el instrumento que agrupa debidamente ordenados los bienes, derechos y cargas debidamente valorados que constituyen el patrimonio. No siempre se mantienen por las unidades encargadas de su gestión, y carecen de alguna o varias de las características mínimas exigibles: que figuren todos los elementos debidamente singularizados; que incluyan las características específicas de cada elemento (situación, dimensiones, calificación, etc.); que estén actualizados con el registro de todas las altas, modificaciones y bajas en el momento en que se producen; y que los elementos consten debidamente valorados. De hecho, **se ha constatado que es una práctica generalizada no consignar ningún valor a los bienes adquiridos a título lucrativo (cesión del 10% del aprovechamiento principalmente) y sólo registrar estas operaciones cuando tienen repercusión financiera y presupuestaria, es decir, cuando son objeto de conversión a metálico o de enajenación.**



En cuanto a las actuaciones financiadas con los ingresos y recursos derivados de la gestión del Patrimonio Público del Suelo, sólo 16 ayuntamientos cumplen el artículo 165.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, pues tienen establecidos **procedimientos que permiten conocer los gastos que se financian con tales recursos y, en consecuencia, se puede comprobar el destino de los mismos**, si bien, no son programas propios para este Patrimonio sino que, por el contrario, son proyectos generales para acometer las inversiones propias de cada ayuntamiento. Los ayuntamientos restantes **no aplican los recursos a programas de gasto con financiación afectada**.

Del total de recursos obtenidos procedentes del Patrimonio Público del Suelo, bien por enajenación o por cualquier otro medio de los admitidos en derecho, sólo una pequeña parte se dedica a los destinos especificados en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, esto tiene como consecuencia que los Patrimonios Municipales del Suelo sirvan únicamente **como instrumento de financiación de los ayuntamientos y no, como instrumento de intervención en el mercado del suelo y, por consiguiente, en el de la vivienda**.

En este punto cabe traer a colación el contenido del **informe nº 802, del TRIBUNAL DE CUENTAS, de FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. EJERCICIO 2004**.

En dicho informe se hace una amplia exposición de la legislación estatal y autonómica del PMS, y un análisis de la obligada constitución del patrimonio municipal del suelo, los procedimientos de control y gestión del PMS, el registro de explotación del PMS, los fines y destinos de los bienes integrantes del PMS, y los resultados de la fiscalización llevada a cabo sobre el cumplimiento de estos aspectos por parte de las administraciones objeto de fiscalización.

III. CONFIGURACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO EN LA NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA

III.1. CONFIGURACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO EN LA NORMATIVA ESTATAL.

Tras la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 61/1997, de 20 de marzo, por la que se declaran inconstitucionales la mayor parte de los artículos del TRLS92, al amparo del reparto constitucional de competencias, la regulación urbanística y, dentro de ella, la del PMS, se encuentra recogida, fundamentalmente, en las respectivas legislaciones autonómicas. Puede considerarse que la legislación estatal vigente a partir de ese momento estaba constituida por el art. 40.3 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV) y los arts. 276 y 280.1 del TRLS de 1992, los cuales se limitaban a constatar la existencia de la institución sin regular la figura en su integridad con densidad normativa ni configurarla.

Así, el artículo 276 del TRLS92, dispone que:

1. "Los Ayuntamientos que dispongan de planeamiento general deberán constituir su respectivo Patrimonio Municipal del Suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, Gestión y Control de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo Ejercicio 2004 15 obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento.

2. Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo".



Por su parte, el artículo 280.1 del citado texto legal establece que: “Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico”.

Respecto a la vigencia de estos preceptos, la STC 61/1997 en relación con el artículo 149.1.13 de la CE que recoge la competencia estatal para establecer las bases y coordinación de la planificación de la actividad económica, señala que “ desde esta perspectiva, podría encontrar cobertura en el citado título estatal la mera determinación de la existencia de una figura como la que contempla el art. 276 [del TRLS92] ”, asimismo dicha sentencia indica “ El art. 280.1 [del TRLS92] en cuanto dispone que los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se destinarán a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, conecta con el artículo 276, no impugnado, y responde al concepto de norma básica directamente vinculada a la planificación de la actividad económica general (art.149.1.13 CE) en relación con la vivienda (art.47 CE)”.

Si bien de la citada STC 61/1997 se desprende el carácter de norma básica de tales preceptos, tal claridad desaparece cuando la LRSV98, posterior a la sentencia, en su Disposición Derogatoria deroga, tácitamente, la Disposición Final del TRLS92 en la que se concretaban los preceptos de carácter básico, los de aplicación plena y los de aplicación supletoria- y mantiene la vigencia expresa, entre otros, de los artículos 276 y 280.1, sin calificar su carácter y, en su Disposición Transitoria única los excluye de la relación de preceptos que tendrán la consideración de legislación básica.

La STC 164/2001, de 11 de julio, en resolución de recurso de constitucionalidad en relación con parte del articulado de la LRSV98 indica expresamente “...Cierto es que, con dudosa técnica legislativa, la Disposición derogatoria de la LRSV ha identificado expresamente los preceptos del TRLS no derogados por la LRSV. Y cierto es que en la relación de preceptos del TRLS aún vigentes no se incluye la Disposición final única del TRLS, donde el legislador especificaba el carácter básico, supletorio o «pleno» de cada precepto. El resultado es, como indican los recurrentes, la imposibilidad de identificar el posible carácter básico de alguno de los preceptos aún vigentes del TRLS. [...] De la ausencia de toda calificación expresa, respecto de los preceptos aún vigentes del TRLS, a lo sumo podría concluirse que ninguno de aquellos es básico”. Por su parte, la doctrina jurisprudencial había llevado un proceso de depuración de la institución que permitía aseverar, como doctrina sentada, su concepción como patrimonio separado y afectado a unas concretas aplicaciones. Así, indicaba el Tribunal Supremo que las dotaciones económicas puestas a disposición del PMS constituyen un fondo rotatorio de realimentación continua, por aplicaciones sucesivas al mismo fin, de dicho patrimonio, lo que constituye una técnica visible de potenciación financiera. El propio Tribunal Supremo precisó el posible destino de los bienes integrantes del PMS, en Sentencia de 2 de noviembre de 1995, consolidada como doctrina jurisprudencial (por todas, STS de 7 de noviembre de 2005), estableciendo que “ ésta [el específico fin de la conservación y ampliación del propio Patrimonio Municipal del Suelo al que se refiere los artículos 276.2 del TRLS92 y 93 del TRLSOU de 1976] es la caracterización que el legislador ha dado a los Patrimonios Municipales del Suelo, y se comprenderá que, ante tamaña claridad, sólo una expresa previsión legislativa en contrario puede hacer que los mismos, abandonando su origen, su caracterización y su finalidad, pasen a convertirse en fuente de financiación de otras y muy distintas necesidades presupuestarias municipales. Esto, desde luego, puede hacerlo el legislador (asumiendo el posible riesgo de desaparición de los Patrimonios Municipales del Suelo), pero no puede hacerse por la vía de la interpretación sociológica de las normas jurídicas”.

De esta forma, el régimen jurídico estatal vigente permitía describir el PMS como conjunto de bienes, derechos y obligaciones, en los términos que a continuación se indican respecto a los siguientes rasgos característicos: constitución, finalidad, naturaleza, destino de los bienes integrantes del PMS y destino de los ingresos producto de la enajenación de sus bienes integrantes.

1. Constitución obligatoria para aquellos ayuntamientos con Planeamiento General.
2. La finalidad de la institución es regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento.
3. Es un patrimonio separado.



4. Los bienes del PMS tienen dos posibles destinos: la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública u otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

5. Los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución por su equivalente metálico del aprovechamiento correspondiente, se destinarán a la conservación y ampliación del propio PMS.

La citada doctrina sigue manteniendo íntegramente su vigencia, si bien con la complejidad sobrevenida que provoca la variedad legislativa caracterizadora de la figura analizada, consecuencia del notable incremento de fuentes de producción derivado del nuevo marco competencial en que ha pasado a situarse la normativa urbanística y el propio PMS.

Junto a ello, otras normas, tangencialmente, inciden en la institución, sea la normativa reguladora de los Bienes de las Administraciones Públicas, de Bienes de las Entidades Locales; las normas de contabilidad y las reguladoras de la publicidad del dominio y sus cargas. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece, en su artículo 6, como principio de gestión del patrimonio público, la identificación y control mediante inventarios y registros adecuados -incluso en el Registro de la Propiedad-, reiterando tal principio específicamente respecto de los bienes patrimoniales. El artículo 32 impone la obligación de inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio detallando las menciones necesarias para su identificación y las precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. Todos estos preceptos, de acuerdo con las Disposiciones Finales 2ª y 3ª de la Ley 33/2003, tienen carácter básico y tal carácter podrán tener las normas que los desarrollen, si así lo indicaran y fueren complemento necesario de ellos. El RBEL establece en su artículo 1 la prelación de normas reguladoras, del régimen jurídico de los bienes locales, disponiendo la aplicación de las normas estatales no básicas tras la legislación básica del Estado en materia de régimen local y de bienes de las Administraciones públicas, y las normas que dicten las Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias. A continuación, tras remitir la regulación del PMS a su legislación específica, califica como bienes afectos al PMS los bienes patrimoniales que resultaren calificados como suelo urbano o urbanizable programado en el planeamiento urbanístico.

Dicho esto, exige el Reglamento que las corporaciones locales inscriban en el registro de la propiedad todos sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria. Asimismo, impone la llevanza de un inventario con el contenido que allí se refleja y que, expresamente, no menciona la necesidad de hacer constar la pertenencia al PMS.

III.2. LA CONFIGURACIÓN DEL PMS EN LA NUEVA LEY DEL SUELO.

La configuración del PMS experimentó un cambio tras la aprobación de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo. Dicha Ley dedica el capítulo segundo del Título V, artículos 33 y 34, a la regulación de lo que pasa a denominarse Patrimonios Públicos del Suelo (PPS), donde quedarán integrados los PMS.

La Disposición Final 1ª.2 de la nueva Ley 8/2007 atribuye a los dos primeros apartados de ambos artículos, el carácter de bases de la planificación general de la actividad económica; por lo que se refiere a los apartados 3 y 4. del artículo 34, el apartado 3 de la citada Disposición expresamente indica que son dictados en ejercicio de la competencia reservada al legislador estatal por el artículo 149.1.4.ª, 8.ª y 18.ª sobre legislación civil y expropiación forzosa.

Como declaró el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 21/1999, de 21 de febrero, en relación con esta competencia exclusiva del Estado para dictar bases de la planificación general, bajo la



misma encuentran cobijó tanto las normas estatales que fijen las líneas directrices y los criterios globales de ordenación de un sector concreto como las previsiones de acciones o medidas singulares que sean necesarias para alcanzar los fines propuestos dentro de la ordenación de cada sector, sin que pueda extenderse hasta incluir cualquier acción de naturaleza económica, si no posee una incidencia directa y significativa sobre la actividad económica general pues, de no ser así “se vaciaría de contenido una materia y un título competencial más específico”.

Dicha regulación suponía una actualización de la institución a la nueva realidad surgida tras las citadas sentencias del Tribunal Constitucional y el desarrollo de las mismas en el ámbito autonómico, presentando diversos aspectos innovadores, sean meramente nominales o sustantivos. Así, se vincula la constitución de estos patrimonios a la realización de “actividades de transformación urbanística”, expresión más adecuada a la realidad competencial urbanística que la anteriormente utilizada de “planeamientos generales”; amplía el posible destino de los ingresos provenientes de la enajenación o monetarización de los bienes integrantes de los PPS; por último, precisa la expresión “usos de interés social” como destino de los bienes de los patrimonios públicos, remitiendo a la expresa autorización de la legislación autonómica para el destino a alguno de los que denomina “fines admisibles”, que serán: urbanísticos o de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural.

La finalidad perseguida por la Constitución al conferir a los órganos generales del Estado la competencia exclusiva para establecer las bases en una materia (STC 48/1988, de 27 de marzo) es asegurar, en aras de intereses generales superiores a los de las respectivas Comunidades Autónomas, un común denominador normativo, a partir del cual pueda cada Comunidad, en defensa de su propio interés, introducir las peculiaridades que estime convenientes dentro del marco competencial que en la materia en cuestión le ha sido asignado por la Constitución y su propio Estatuto.

Por tanto, cabe concluir, que la Ley 8/2007 requirió sin duda la adecuación de las normativas autonómicas sobre PMS a esa nueva regulación en aspectos tales como la ampliación de los destinos de los ingresos provenientes de enajenaciones o la admisión de destinos distintos a la construcción de viviendas sociales. En este último caso, la nueva Ley remite a un ulterior desarrollo en la legislación territorial y urbanística, la concreción de estos usos que, como máximo, podrán ser los expresamente recogidos en la propia Ley con la denominación de “fines admisibles”.

Por ello, será necesario velar por la idoneidad de esta adecuación a la legislación estatal y, además, por su acogimiento en la doctrina de los Tribunales mediante el uso de los recursos que resulten procedentes, sea en interés de la propia ley o para la unificación de la doctrina.

La actual regulación del PMS a nivel estatal se encuentra en los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Así, el artículo 51 define el Patrimonio Municipal del Suelo en los siguientes términos:

“1. Con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística, integran los patrimonios públicos de suelo los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, sin perjuicio de los demás que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

2. Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.”

Por su parte, el Artículo regula el destino del PMS:

“1. Los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el



artículo 18.2 a). Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.

2. Los terrenos adquiridos por una Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, que estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, no podrán ser adjudicados, ni en dicha transmisión ni en las sucesivas, por un precio superior al valor máximo de repercusión del suelo sobre el tipo de vivienda de que se trate, conforme a su legislación reguladora. En el expediente administrativo y en el acto o contrato de la enajenación se hará constar esta limitación.

3. Las limitaciones, obligaciones, plazos o condiciones de destino de las fincas integrantes de un patrimonio público de suelo que se hagan constar en las enajenaciones de dichas fincas son inscribibles en el Registro de la Propiedad, no obstante lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Hipotecaria y sin perjuicio de que su incumplimiento pueda dar lugar a la resolución de la enajenación.

4. El acceso al Registro de la Propiedad de las limitaciones, obligaciones, plazos o condiciones a que se refiere el apartado anterior produce los siguientes efectos:

a) Cuando se hayan configurado como causa de resolución, ésta se inscribirá en virtud, bien del consentimiento del adquirente, bien del acto unilateral de la Administración titular del patrimonio público de suelo del que proceda la finca enajenada, siempre que dicho acto no sea ya susceptible de recurso ordinario alguno, administrativo o judicial.

Sin perjuicio de la resolución del contrato, la Administración enajenante podrá interesar la práctica de anotación preventiva de la pretensión de resolución en la forma prevista por la legislación hipotecaria para las anotaciones preventivas derivadas de la iniciación de procedimiento de disciplina urbanística.

b) En otro caso, la mención registral producirá los efectos propios de las notas marginales de condiciones impuestas sobre determinadas fincas.

5. Excepcionalmente, los municipios que dispongan de un patrimonio público del suelo, podrán destinarlo a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento, siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Haber aprobado el presupuesto de la Entidad Local del año en curso y liquidado los de los ejercicios anteriores.

b) Tener el Registro del patrimonio municipal del suelo correctamente actualizado.

c) Que el presupuesto municipal tenga correctamente contabilizadas las partidas del patrimonio municipal del suelo.

d) Que exista un Acuerdo del Pleno de la Corporación Local en el que se justifique que no es necesario dedicar esas cantidades a los fines propios del patrimonio público del suelo y que se van a destinar a la reducción de la deuda de la Corporación Local, indicando el modo en que se procederá a su devolución.

e) Que se haya obtenido la autorización previa del órgano que ejerza la tutela financiera.

El importe del que se disponga deberá ser repuesto por la Corporación Local, en un plazo máximo de diez años, de acuerdo con las anualidades y porcentajes fijados por Acuerdo del Pleno para la devolución al patrimonio municipal del suelo de las cantidades utilizadas.



Asimismo, los presupuestos de los ejercicios siguientes al de adopción del Acuerdo deberán recoger, con cargo a los ingresos corrientes, las anualidades citadas en el párrafo anterior.”

III.3. EL RÉGIMEN ESTATAL DEL PMS Y LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

En relación con el acogimiento efectuado por la normativa autonómica -directamente reguladora de la materia y sin perjuicio del análisis más pormenorizado y ajustado a la legislación vigente durante el periodo fiscalizado, que se realiza en los siguientes epígrafes- de los elementos que la normativa estatal mantiene como identificativos del PMS, referidos los sujetos obligados a constituir el PMS y el destino de sus bienes integrantes, cabe exponer las divergencias más destacables en la regulación de esta institución (en el anexo 2 se recogen los aspectos más relevantes de cada legislación autonómica del PMS):

- Por lo que respecta a su denominación, se ha mantenido en ocasiones la de PMS, se ha incorporado, como en Cataluña, la de Patrimonio Municipal de Suelo y Vivienda, o ha pasado a denominarse Patrimonio Público del Suelo de carácter municipal.

- La existencia de PMS, que en la legislación estatal se vincula al planeamiento, se extiende en la normativa autonómica, desde una obligación de constitución restringida a los municipios que tengan o deban tener planeamiento urbanístico -como impone la norma estatal-, a otras que la vinculan con el número de habitantes como ocurre en la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria o con la existencia de un programa de actuación urbanística municipal (PAUM) cuya adopción es potestativa, como el caso de Cataluña, o incluso donde la constitución es voluntaria como en la regulación de la Comunidad Autónoma de La Rioja; hasta la imposición de una obligación general de constituir el PMS para todos los municipios insertos en el ámbito territorial de la respectiva Comunidad Autónoma.

- Respecto al destino que debe darse a los bienes integrantes del PMS, se observan importantes diferencias, tanto respecto a la normativa estatal que los limitaba a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública u otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento, como entre las distintas normativas autonómicas. Las normas autonómicas, en algunos casos, restringen su utilización exclusivamente a la gestión del suelo, tanto en su vertiente urbanizadora como de vivienda; así, la normativa valenciana, atendiendo al ámbito poblacional, destina el porcentaje de cesión de aprovechamiento urbanístico que corresponda por actuaciones en suelo urbanizable residencial a la construcción de viviendas sujetas a protección pública, y la normativa catalana impone específicamente el destino a vivienda al producto de la enajenación de suelo del patrimonio municipal de uso residencial carente de la calificación de vivienda protegida. En otros casos, la finalidad a la que puede destinarse el PMS excede de dicha gestión del suelo, al prever su utilización para fines tales como conservación y mejora del medio ambiente, del medio rural y del patrimonio cultural construido, creación de suelo para el ejercicio de actividades empresariales compatibles con el desarrollo sostenible, protección y conservación del patrimonio histórico-artístico o rehabilitación del patrimonio histórico-cultural, entre otros posibles destinos recogidos en las normas autonómicas.

- La amplitud en la determinación de los bienes integrantes de este patrimonio es igualmente variable y en ocasiones regulan, indirectamente, un destino novedoso para estos bienes. Puede indicarse a título de ejemplo, las disposiciones que determinan la incorporación al PMS de los créditos que tengan como garantía hipotecaria los bienes incluidos en el patrimonio público de suelo o los beneficios de sociedades públicas o mixtas, cuando la aportación de capital público consista en bienes integrantes del patrimonio público de suelo (Comunidad de Madrid y Castilla y León).

De todo lo indicado se desprende que la inexistencia de una regulación y configuración estatal de carácter homogéneo para todo el territorio, que configure una institución jurídica claramente definida tanto en el origen de los bienes que la integran como en la finalidad concreta a que hayan de destinarse ha dado lugar a la coexistencia, en el ámbito nacional, bajo una misma denominación -Patrimonio Municipal de Suelo- de figuras jurídicas dispares dependientes de diferentes planteamientos en las políticas del suelo, y en ocasiones no exclusivamente vinculadas a ésta, en Gestión y Control de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo sus dos vertientes relativas al proceso urbanizador y a la vivienda, tendiéndose a desvirtuar la esencia misma de esta institución con arreglo a la finalidad última para la que fue concebida.



IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

IV.1. PLANIFICACIÓN DEL URBANISMO

El planeamiento urbanístico general es un instrumento de ordenación integral del territorio de cada municipio encargado de definir los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica adoptada para la ordenación del mismo indicando los sistemas generales de comunicación, los espacios libres y el equipamiento comunitario. Tiene por objeto clasificar la superficie de suelo del término territorial de manera que a cada clase (urbano, urbanizable y no urbano) se le aplique el régimen jurídico correspondiente y disponer los usos e intensidades que corresponden a cada zona. Este instrumento establece un programa para su desarrollo y ejecución, así como el plazo mínimo temporal al que deben referirse sus previsiones. Este planeamiento general puede materializarse en Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU), que incluyen un mayor desarrollo y precisión en la ordenación del territorio correspondiente, o en Normas Subsidiarias, más propias de municipios de pequeño tamaño, que suponen una ordenación de carácter mínimo, menos detallada y pormenorizada que en el caso del PGOU.

La existencia de un planeamiento general convenientemente desarrollado y actualizado es el presupuesto básico para que el crecimiento de las poblaciones se realice de manera ordenada.

Ahora bien, la legislación sobre suelo no exige ninguna clase específica de plan; presume, sólo, la existencia del planeamiento suficiente para el disfrute del derecho de propiedad urbana. La determinación del tipo de acto jurídico que contenga ese planeamiento, su denominación y contenido, son decisiones que corresponden a cada Comunidad Autónoma.

La figura de los PMS, en tanto que instrumento de intervención, está íntimamente ligada al planeamiento urbanístico, sea cual sea la forma que adopte éste, siendo una de sus finalidades, conforme determina el art. 276.1 del TRLS92, precisamente facilitar la ejecución del planeamiento, además de servir como regulador del mercado de terrenos, e instrumento para obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública. Para el cumplimiento de estas finalidades íntimamente ligadas al desarrollo del planeamiento resulta imprescindible que haya sido adecuadamente determinado y actualizado.

En este sentido, se ha observado que los 144 ayuntamientos objeto de la fiscalización disponían en el año 2004 de planeamiento urbanístico general, si bien uno de la Comunidad Autónoma de Galicia, tenía suspendida la última revisión por su Administración Autonómica. El 89% (128 ayuntamientos) disponía de Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU), en tanto que un 10% (15 ayuntamientos) regulaban su ordenamiento urbanístico mediante Normas Subsidiarias, correspondiendo, en general, a municipios con menor número de habitantes. El planeamiento vigente en los ayuntamientos analizados fue aprobado en las siguientes fechas:

Anterior a 1980	7	5%
Entre 1980 y 1989	26	18%
Entre 1990 y 1994	22	15%
Entre 1995 y 1999	51	36%
En 2000 o posterior	37	26%



TOTAL	143	100%
--------------	-----	------

El 38% de los ayuntamientos analizados (55 entidades) mantenía instrumentos generales de planeamiento urbanístico con una antigüedad superior a los diez años, de los cuales, 6 de Cataluña y 1 de Madrid, disponían de un planeamiento aprobado antes de 1980.

El retraso en la revisión de los planeamientos supone:

a) Una planificación urbanística pendiente de adaptar a la vigente regulación urbanística autonómica, cuyas leyes en general se han aprobado o modificado con posterioridad a 2004.

b) La existencia de modelos urbanísticos cercanos a su completa ejecución, que favorece que el desarrollo urbanístico se realice mediante modificaciones puntuales del plan, lo que dificulta la planificación global y el control de los desarrollos e incrementa la capacidad de actuación discrecional de los gestores locales.

IV.2. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

El art. 276 del TRLS92 establece la obligación de constituir el PMS a todos los ayuntamientos que dispongan de planeamiento general. Esta norma ha sido objeto de regulaciones diversas según las distintas legislaciones autonómicas y en La Rioja, hasta 2006, la constitución del PMS tenía carácter voluntario. Las demás regulaciones mantienen el carácter obligatorio con algunas excepciones: en seis Comunidades (Aragón, Asturias, Castilla y León, Galicia, Islas Baleares y País Vasco) se impone su existencia para los ayuntamientos que dispongan de planeamiento general, en otras ocho (Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra y Valenciana) extienden la obligatoriedad a todos los ayuntamientos con o sin planeamiento general (la de Castilla-La Mancha permite que la constitución del PMS pueda realizarse de manera mancomunada o consorciada por varios municipios), la de Cantabria determina la existencia de PMS exclusivamente para los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y la de Cataluña determina la obligación de su constitución para los ayuntamientos que cuenten con un programa de actuación urbanística municipal (PAUM), si bien también considera que el suelo con aprovechamiento urbanístico que por cesión obligatoria y gratuita reciban los ayuntamientos que no dispongan del citado programa, queda vinculado y sujeto a las mismas finalidades y limitaciones establecidas para los bienes integrantes del PMS, lo que implicaría una obligación de establecer un control del PMS en todos los ayuntamientos que reciban por cesión dicho suelo con aprovechamiento.

A partir de la Ley 5/2006, de 2 mayo, de Suelo de la Rioja se impone la creación obligatoria del PMS a todos los ayuntamientos que dispongan de planeamiento general. A partir de 2004 se dispone la obligación de constituir el PMS a los ayuntamientos de Castilla y León que cuenten con planeamiento general, ya que con anterioridad estaban obligados los de población igual o superior a 20.000 habitantes o que contaran con PGOU.

Este programa, cuya adopción es de carácter potestativo, forma parte de los planes de ordenación municipal y es la expresión de las políticas municipales de suelo y vivienda y contiene las previsiones y los compromisos asumidos para el desarrollo de los planes de ordenación correspondientes por lo que respecta a la reforma y la mejora urbanas, a los equipamientos y a la generación de actividad económica, dentro del marco del desarrollo urbanístico sostenible. Estos programas son el marco de concertación de políticas de suelo y vivienda entre la Generalitat y los ayuntamientos y es necesaria su existencia para que los ayuntamientos puedan asumir el máximo nivel de ejercicio de competencias urbanísticas en materia de planeamiento derivado y de instrumentos de política de suelo y vivienda.

A partir del 31 de diciembre de 2004, la Ley 10/2004, de 24 de diciembre, establece la obligatoriedad de constitución del PMS para los ayuntamientos de Cataluña que dispongan de un planeamiento urbanístico general que delimite ámbitos de actuación urbanística susceptibles de generar cesiones de suelo de titularidad pública con aprovechamiento.

En los casos en los que los ayuntamientos tienen entidades dependientes que gestionan todo o parte del PMS, la contabilidad de éstas también debe reflejar los bienes pertenecientes al PMS y disponer de un inventario que soporte y justifique las cuentas de su inmovilizado.



IV.4. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y GESTIÓN DEL PMS

La configuración del PMS como un patrimonio independiente y separado del resto de los bienes de propiedad municipal y a su vez constituido por dos grandes tipos de recursos de diferente significado (bienes de carácter inmobiliario y rendimientos monetarios obtenidos de la conversión a metálico de aprovechamientos urbanísticos y por la enajenación de inmuebles principalmente) exige la necesidad de procedimientos e instrumentos que permitan controlar adecuadamente ambos, teniendo en cuenta sus diferentes peculiaridades. Junto al control de los propios bienes y recursos que en cada momento integran el PMS, su propia configuración legal exige un control expreso sobre su aplicación a unos destinos específicos. Como se ha analizado en el epígrafe II - Marco legal, con mayor o menor amplitud cada Comunidad Autónoma ha regulado tanto los recursos integrantes del PMS como los posibles destinos, regulando los procedimientos para su adquisición y, en su caso, su empleo y disposición. No obstante, en relación con el control de dichos bienes, procede examinar los instrumentos que las diferentes legislaciones autonómicas prevén para efectuar los controles mencionados, así como su cumplimiento por los ayuntamientos objeto de la fiscalización.

IV.4.1. Registros de bienes y depósitos del PMS, enajenaciones y destinos.

Todas las legislaciones autonómicas aplicables en 2004, salvo las de Canarias y la Región de Murcia, expresamente señalan que cada PMS integra un patrimonio independiente separado a todos los efectos del restante patrimonio de la Administración titular, por lo que esta configuración impone la necesidad de que cada ayuntamiento mantenga un sistema que permita la identificación y control de los bienes del PMS en cualquier momento, que resulta imprescindible para poder conocer si a dichos bienes se les otorga alguno de los destinos específicos que determinan las leyes. Aunque a través del inventario general de sus bienes y derechos, la existencia de registros permitiría realizar un control integral del PMS, ya que, en principio, y a salvo de examinar su desarrollo en las diferentes legislaciones, este instrumento abarcaría el control tanto de los bienes inmuebles que integran el PMS en cada momento y su valoración como los movimientos por adquisiciones, los recursos financieros y la vinculación directa con el destino que se les otorga.

En 2004, las legislaciones de nueve Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Canarias, Comunidad de Madrid, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Navarra y Principado de Asturias) establecen la obligación de mantener por cada ayuntamiento un denominado "registro", El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia no hacen referencia expresa al carácter de patrimonio separado de los bienes que forman el PMS, si bien, como en todas las demás legislaciones autonómicas, se recogen detalladamente los bienes y recursos que lo integran y la obligación de utilizarlos para unos destinos establecidos. Para el efectivo cumplimiento de estas disposiciones resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos adecuados de control y gestión de este patrimonio de manera separada. En el caso de Canarias se exige, además, la creación de un registro de explotación, y en el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento, aplicable desde febrero de 2005, ya se configura expresamente el PMS como un patrimonio separado. Gestión y Control de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo Ejercicio 2004 23 "registro de explotación", "registro administrativo" o instrumento de similares características, en general destinado a recoger información tanto de los bienes y los depósitos en metálico integrados en el PMS, como de las enajenaciones, cesiones y los destinos finales de estos recursos, salvo en Aragón cuyo registro administrativo resulta más limitado ya que sólo serían objeto de asiento las transmisiones de los bienes y derechos que tengan origen en el PMS a los efectos de poder ejecutar los derechos de tanteo y retracto 15. No obstante, salvo en Castilla y León, la Comunidad de Madrid y Navarra, todas las normas determinan que los señalados registros serían objeto de desarrollo reglamentario posterior, por lo que no fueron de aplicación en el ejercicio 2004 al que se circunscribe esta fiscalización. En Canarias, el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, que lo desarrolla entró en vigor el 16 de febrero de 2005. De las Comunidades Autónomas que no recogen expresamente en su



legislación la necesidad de un desarrollo reglamentario de este registro, la regulación resulta excesivamente genérica y no concreta sobre la forma, contenido y procedimientos relativos a este instrumento:

- La Ley de la Comunidad de Madrid se limita a exigir un registro de explotación en el que se hagan constar los bienes, depósitos, enajenaciones y destino final de los bienes, sin especificar las características y procedimientos del mismo (art. 177 de la Ley 9/2001, de Normas Reguladoras de Suelo).

- En Castilla y León, la norma reglamentaria que exige este registro (art. 376 del Reglamento de Urbanismo) indica que los bienes del PMS, así como sus movimientos, enajenaciones y destino final y el flujo y afectación de los fondos adscritos se deberán documentar contablemente utilizando técnicas de contabilidad y presupuestación públicas.

- En Navarra se establece que cada ayuntamiento creará un registro del PMS en el que constarán la entrada de los terrenos o metálico que se ingrese en el mismo, así como su salida de forma justificada con destino a las finalidades establecidas (art. 229 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Merece ser destacado el **Decreto 183/2004 de Canarias**, que aunque no fue de aplicación, en el periodo fiscalizado, contiene una detallada regulación del registro de explotación, del que se reconoce su condición dinámica a fin de cubrir, entre otros, los objetivos de mostrar una imagen fiable del PMS en cada momento, homogeneizar los distintos bienes mediante la valoración de los mismos y poner en conocimiento del Pleno y del público los fines o destinos de los bienes del PMS. Este registro está destinado a suministrar información económico-financiera del conjunto de bienes del patrimonio de suelo, para cuya finalidad deberán reflejarse adecuadamente los bienes con su correspondiente valoración y las transacciones con los mismos. Expresamente se contempla que la existencia de este registro no anula la necesidad de que los bienes figuren igualmente recogidos en el inventario, si bien se indica que deberá evitarse la duplicidad de datos entre ambos instrumentos, debiendo articularse los mecanismos precisos para interrelacionar la información contenida en ambos. Asimismo, regula la valoración de los bienes del registro (conforme a lo previsto en la LRSV98, por el precio de adquisición, tasación, valor bursátil u otros) y establece que se actualizará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo. Esta regulación configura el registro como un instrumento global que precisa la forma de controlar en cada momento los bienes integrantes del PMS y sus destinos.

Con posterioridad a 2004, la Ley 2/2006, de 30 de junio, del País Vasco también establece la obligatoriedad para los ayuntamientos de llevar un registro de los bienes del PMS, sus enajenaciones y destinos, cuyas características se determinarán reglamentariamente. En la Comunidad Valenciana, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, dispone que el inventario y registro de la gestión de los bienes integrantes de cada patrimonio público de suelo se realizará en los términos que reglamentariamente se determinen. La Ley 10/2004, de 24 de diciembre, de Cataluña, añade una nueva DA 9ª a la Ley 2/2002, que establece que “en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la modificación de la presente Ley, los ayuntamientos deben diferenciar, como patrimonio separado del resto de bienes municipales, los bienes que integran el patrimonio municipal de suelo y vivienda. Además, deben constituir un depósito específico para ingresar los fondos obtenidos mediante la enajenación y gestión de los bienes del patrimonio municipal de suelo y vivienda”.

Por otra parte, la Ley 16/2003, de 17 de diciembre de la Comunidad Valenciana prevé un registro autonómico de los PMS, de carácter público y con finalidad informativa, que estará compuesto por el inventario de bienes municipales adscritos a cada PMS que sean procedentes de la gestión urbanística de cada ayuntamiento, a cuya finalidad éstos deberán remitir anualmente una relación de bienes inmuebles, con sus características y las actualizaciones correspondientes. Este registro se creó y reguló mediante Decreto del Consell de la Generalitat 178/2004, de 24 de septiembre, si bien no contempla la inscripción de otros bienes del PMS que no tengan carácter inmobiliario. Los ayuntamientos disponían de tres meses para realizar la primera inscripción, por lo que este registro no estaba operativo en el ejercicio 2004.

Únicamente 8 de los 144 ayuntamientos fiscalizados han dictado internamente normas relacionadas con PMS, pero en ninguna se desarrollan procedimientos relativos a la gestión y control de los



bienes del PMS ni el posible contenido de un registro, limitándose a indicar la necesidad de su llevanza, reproducir las normas legales aplicables al PMS o clarificar algunos aspectos de disposiciones legales que necesitan de interpretación para su adecuada aplicación (anexo 6). Excepto un ayuntamiento de Castilla-La Mancha, ninguno de los demás ayuntamientos objeto de esta fiscalización ha dispuesto en 2004 de un registro de estas características, circunscribiendo el control de la gestión del PMS a la llevanza de inventarios y al control de gastos con financiación afectada.

La existencia de los registros, además, facilitarían la información anual que sobre la gestión de la explotación de los bienes y derechos del PMS está prevista elaborar y presentar en seis Comunidades Autónomas (Andalucía –a partir de 2005-, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Principado de Asturias) acompañando a la liquidación de las cuentas correspondientes a la ejecución de los presupuestos anuales. Esta cuenta de gestión del PMS deberá ser objeto de control en los mismos términos que la liquidación presupuestaria. En Extremadura no se exige expresamente ninguna cuenta anual sobre la gestión del PMS, pero su legislación prevé que los registros de explotación estén sujetos al régimen de fiscalización propio de la gestión presupuestaria. El desarrollo reglamentario oportuno de estos registros, con la inclusión en todo caso de los recursos financieros disponibles del PMS, y de los procedimientos normalizados que establezcan las condiciones de mantenimiento, altas y bajas, ayudaría a su llevanza por los ayuntamientos y facilitaría el conocimiento de todos los recursos existentes en cada momento (inmobiliarios y económicos) y el control de cada una de las adquisiciones y la aplicación de cada elemento del PMS a sus fines últimos. De esta manera, tanto el control físico -más propio del inventario- como el control económico-financiero y de destino del PMS se vería dotado de un instrumento eficaz, evitando la necesidad de revisar todas y cada una de las operaciones cuando se precisa información global, como ha sucedido al solicitarse los correspondientes datos para esta fiscalización. La transparencia y el control del PMS se verían reforzados con la inclusión en la memoria de las cuentas anuales de información precisa comprensiva de la gestión global del PMS o la formación, presentación y aprobación de una cuenta específica de gestión del PMS, en ambos casos suficientemente fiscalizadas por las Intervenciones municipales.

El art. 112.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco del Suelo y Urbanismo, dispone que dicho registro de explotación estará sujeto a fiscalización del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

IV.4.2. Inventarios de bienes del PMS

La normativa establece que los bienes del PMS, en tanto que bienes municipales, deben recogerse en diversos inventarios:

a) El Inventario General municipal que, como instrumento de tutela y conservación de los bienes, se regula en los arts. 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986 (RBEL). El art. 17 expresamente señala que las corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

b) El Inventario separado de los bienes del PMS. Aunque la legislación determina que el PMS constituye un patrimonio independiente y separado del resto de los bienes municipales, sólo las legislaciones de Andalucía, Aragón, Cataluña y Navarra señalan expresamente que debe formarse un inventario particular de este patrimonio integrado en el general.

c) El Inventario contable. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, determina que la contabilidad de los entes locales estará organizada para, entre otros fines, posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material, inmaterial y financiero. En el libro de inventarios y balances se recogerá anualmente el Inventario, siendo éste el recuento sistematizado de todos los derechos y cargas que constituyen el patrimonio, debidamente valorados.



Por otro lado, debe tenerse en cuenta que las corporaciones locales deben inscribir sus bienes inmuebles y derechos reales en el Registro de la Propiedad, tal y como disponen los arts. 85 del TRRL y 36 del RBEL18.

Tradicionalmente, el control de los bienes inmuebles en los ayuntamientos se ha venido realizando a través del inventario general, no sirviendo para esta finalidad el inventario contable.

La legislación general (RBEL) y, en su caso, la regulación autonómica sobre patrimonios municipales, detallan los datos de cada uno de los bienes que deben incluirse en el inventario municipal, así como su estructura y su rectificación y aprobación. En este sentido, el art. 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece la obligación de inventariar los bienes y derechos que integran el patrimonio, detallando las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. En la medida en que el PMS se configura como un patrimonio independiente y separado, cada ayuntamiento debe mantener un instrumento que permita la identificación y control de los bienes del PMS en cualquier momento, bien a través del inventario general con la suficiente diferenciación de los bienes integrantes del PMS, o con un inventario específico e independiente. En este sentido, las normas de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón y Cataluña establecen expresamente la obligación para los ayuntamientos de llevar un inventario específico del PMS que ha de integrarse en el inventario general. En Navarra, se dispone que a los efectos de separación de la gestión del PMS del resto de bienes de la entidad local, los inventarios de bienes indicarán dicho carácter vinculado y separado. En la Comunidad Valenciana se indica, al referirse al Registro.

En parecidos términos se recoge en el art. 35 del RBEL. Las nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administración, determinan que cada entidad contable deberá contar con el oportuno inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.

El art. 18.5 de la LS07 establecía al igual que la actual, que en los títulos por los que se transmitan terrenos a la Administración deberá especificarse, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, el carácter demanial o patrimonial de los bienes y, en su caso, su incorporación al Patrimonio Público de Suelo. Autonómico de PMS que estará compuesto por el inventario de bienes municipales adscritos a cada PMS. De los 144 ayuntamientos analizados, tan sólo 44 disponían de un sistema que permitía diferenciar los bienes del PMS del resto de propiedades municipales (25 con un inventario independiente y separado y 19 con inventarios generales o conjuntos pero en los se podían distinguir los bienes del PMS), en tanto que en 100 ayuntamientos (el 69,4%) no se mantenía ningún inventario específico de los bienes y derechos que constituyen el PMS. Ninguno de los ayuntamientos analizados de Galicia, Navarra y Principado de Asturias mantenían inventario de los bienes del PMS (anexo 6).

El hecho de que no existan inventarios adecuados de los bienes y recursos del PMS supone un incumplimiento que produce una debilidad de control que impide que el PMS cumpla de modo efectivo la función para la cual fue concebida por el legislador, imposibilitando o dificultan conocer si los bienes que lo integran se destinan a los fines legalmente establecidos en los ayuntamientos que carecen de dicho inventario. Además, no existe una correlación entre los ayuntamientos que han acordado formalmente constituir el PMS con los que disponen de inventario que permita la diferenciación de los bienes del PMS, pues de los 21 que lo tenían constituido sólo 13 mantenían un inventario, por lo que hay 31 ayuntamientos que disponen de un inventario de los bienes del PMS que, sin embargo, no tienen adoptado ningún acuerdo de su constitución formal.

IV.4.2.1. Contenido e integridad.

De los 44 ayuntamientos con inventarios del PMS, 42 mantienen un control independiente de cada uno de los bienes, en tanto que una entidad de Cantabria no tiene debidamente segregados todos los elementos del PMS y otra de Canarias no ha informado sobre el particular. No obstante, sólo 39 ayuntamientos han informado sobre el número total de elementos registrados en el inventario, si bien en, al menos, 10 casos no se ha garantizado que estos inventarios fuesen íntegros, al no incluir todos los solares, parcelas, aprovechamientos, etc. que debieran formar parte del PMS, desconocer el número de elementos o no haber quedado correctamente registradas en sus inventarios las modificaciones de los bienes desde su adquisición.

Para que el control y seguimiento de los bienes que integran el PMS sea adecuado y efectivo



deben existir fichas individuales de cada elemento que lo forma en las que se registren todas las características técnicas, económicas, jurídicas y contables de los bienes. En 8 ayuntamientos las fichas individuales referidas a cada elemento inventariado no hacen referencia completa a las características de situación, dimensión, medidas, calificación urbanística y edificabilidad y en 5 no se especifican las características de destino y uso de esos bienes.

IV.4.2.2. Actualización.

La principal utilidad del inventario consiste en servir de instrumento para controlar y justificar la gestión, de forma que permitan conocer la situación efectiva en ese momento y la evolución de los elementos registrados a lo largo del tiempo. La utilidad disminuye en la medida en que los inventarios dejan de ser actuales cuando no se anotan las altas, bajas y modificaciones en el momento en que se producen. En este sentido, sólo 9 de los 44 ayuntamientos con inventarios mantienen su actualización permanente (3 en la Comunidad Valenciana, 2 en Cataluña y 1 en Andalucía, en Aragón, en Castilla y León y en Madrid), en tanto que 29 proceden sólo a la rectificación anual prevista en el art. 33 del RBEL y los restantes 6 no lo hacen con alguna periodicidad establecida (anexo 8).

IV.4.2.3. Valor de los elementos inventariados.

De acuerdo con el art. 20 del RBEL, el inventario de los bienes inmuebles expresará el costo de la adquisición, si hubiere sido a título oneroso, y de las inversiones efectuadas y mejoras, y el valor que correspondería en venta al inmueble. Esta norma ha sido recogida con idéntico tenor por otras legislaciones autonómicas que se refieren a los inventarios de entidades locales, como el Reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra de 30 de noviembre de 1990 o el Reglamento de Patrimonio de las Entidades Locales de Cataluña de 17 de octubre de 1988.

Por su parte, la LRSV98, establece en sus arts. 23 a 32 los criterios de valoración de las diferentes clases de suelo. Así, el valor del no urbanizable se determinará por el método de comparación a partir de valores de fincas análogas, el del urbanizable por aplicación, al aprovechamiento que le corresponda, del valor básico de repercusión en polígono o por el método anterior, y el del suelo urbano, si es sin urbanización consolidada, por aplicación al aprovechamiento resultante del correspondiente ámbito de gestión en que esté incluido, del valor básico de repercusión más específico recogido en las ponencias de valores catastrales para el terreno concreto a valorar, mientras que, si es con urbanización consolidada, por aplicación al aprovechamiento establecido por el planeamiento para cada terreno concreto, del valor básico de repercusión en parcela recogido en las ponencias de valores catastrales o, en su caso, del de repercusión en calle o tramo de calle. De acuerdo con lo anterior, resulta imprescindible que en el inventario los bienes figuren con su adecuada valoración, la cual, según los criterios manifestados, depende en la mayoría de los casos de que existan informes técnicos escritos que sustenten la misma en la medida en que depende de una serie de parámetros técnicos y que el objetivo es que coincida con el valor en venta de los mismos.

En relación con la exactitud de los valores, 12 ayuntamientos de los 44 que cuentan con inventario del PMS, no conocían el valor de sus bienes a 31 de diciembre de 2004. Sin embargo, y a pesar de lo manifestado por los otros 32 ayuntamientos, en general, no se consigna ningún valor a los bienes adquiridos a título lucrativo (cesión del 10% de aprovechamiento principalmente) y sólo proceden a su valoración en el momento en que son objeto de utilización, especialmente cuando existe una transmisión que repercute financiera y presupuestariamente, por lo que mientras permanecen siendo propiedad municipal, no figuran por valor alguno. Además, hay dos ayuntamientos (1 de Canarias y otro de Extremadura) que figurando valorados todos los solares y parcelas del PMS no disponen de un sistema que permita conocer el valor total del inventario del PMS. 37 ayuntamientos consignan las valoraciones en función de valores determinados en informes técnicos escritos, y en los otros 7 en los que los valores no se basan en informes escritos, ninguno disponía del inventario debidamente actualizado y valorado (anexo 9).

IV.4.2.4. RECTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INVENTARIOS DEL PMS.



El art. 34 del RBEL dispone que el Pleno de la Corporación será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. La rectificación debe realizarse anualmente, mientras la comprobación ha de efectuarse siempre que se renueve la Corporación, conforme al art. 33 del RBEL. En 29 de los 44 ayuntamientos que mantienen un inventario del PMS, se procede a aprobar la rectificación por algún órgano municipal, pero 6 no tenían aprobada la situación a 31 de diciembre. La LS07 dedica el Título III (arts. 20 a 27) a las valoraciones del suelo. 8 Tribunal de Cuentas de 2004. De esos 29 ayuntamientos, sólo en 22 interviene el Pleno de acuerdo con lo exigido en el RBEL, en tanto que en 4 se aprueban por la Junta de Gobierno, en uno por el Alcalde y en 2 no se dispone de información sobre el órgano que lo aprueba. Los otros 15 ayuntamientos no aprueban ninguna rectificación del inventario del PMS.

IV.4.3. Recursos de carácter no inmobiliario (ingresos monetarios, dotaciones presupuestarias, etc.)

Junto con los bienes de carácter inmobiliario que se incorporan a los PMS, fundamentalmente provenientes de las parcelas en que se materializa la cesión de aprovechamientos prevista en la legislaciones urbanísticas a favor de los ayuntamientos, estos PMS están integrados en una gran proporción, tal y como más adelante se detalla, por recursos, ingresos o derechos económicos cuyo origen se encuentra fundamentalmente en la conversión a metálico (“monetización”) de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la Administración, la enajenación de bienes integrantes del PMS y otros ingresos de menor importancia, fundamentalmente sanciones urbanísticas. No todas las legislaciones autonómicas han mantenido el contenido establecido en el art. 276.2 del TRLS92 de que los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos del PMS o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente metálico deben destinarse a la conservación y ampliación del mismo, si bien en todas ellas se determina que tales ingresos, junto con otros de menor relevancia financiera, deben utilizarse para los destinos concretos del PMS, tanto el de su conservación y ampliación como la utilización en otros determinados legalmente. Por esta razón tales recursos suponen una excepción del principio general de no afectación de los ingresos dispuesto en el art. 165.2 del TRLHL, y quedan afectados a financiar específicamente sus propios destinos, lo que explica la importancia y necesidad de su adecuado y exhaustivo control. La ICAL determina, asimismo, los aspectos básicos que deben regir dichos gastos con financiación afectada. Así, se especifica que los ayuntamientos deben “incorporar a su contabilidad el control y seguimiento de la realización de dichos gastos, debidamente correlacionados con los ingresos que los financian”, debiendo, en todo caso, quedar perfectamente identificados los distintos gastos. Por ello, el control que mantienen los diferentes ayuntamientos de los bienes de carácter no inmobiliario integrantes del PMS y de sus destinos no tiene reflejo en los inventarios, sino que está vinculado directamente a la forma en que se opera con los gastos con financiación afectada. Sin embargo, la llevanza de estos proyectos de gastos con financiación afectada presenta deficiencias en muchos ayuntamientos, lo que de nuevo en que no todos los recursos del PMS se destinen a los fines que la ley prevé para los mismos. La forma de registrar estos recursos se analiza de manera detallada en el subepígrafe relativo al reflejo contable del PMS. Los inventarios, en los casos en que se mantienen, exclusivamente contienen referencias de bienes inmuebles, lo que no es coherente con el carácter de patrimonio separado que ostentan todos los bienes del PMS, sin que puedan exceptuarse los recursos derivados de operaciones financieras o presupuestarias.

IV.5 BIENES Y DERECHOS DEL PMS

El TRLS92 disponía que formarían parte del PMS los bienes patrimoniales municipales clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable programado y los obtenidos como consecuencia de cesiones -en terrenos o en metálico-, expropiaciones urbanísticas de ayuntamientos reciben parcelas o solares no están valoradas como consecuencia de ser cesiones a título lucrativo.

1º. En los ayuntamientos de Cantabria y la Comunidad Valenciana la cesión de aprovechamientos se configura como la única fuente del PMS en 2004, con el 99,8% y el 100% del total de las entradas, y en los del País Vasco (74,4%) y de la Región de Murcia (71,9%) constituyen, asimismo, la principal fuente de estos recursos en 2004. Por su parte, en los de 6 Comunidades (Aragón, Canarias, Castilla y León, Islas Baleares La Rioja y Navarra) estos recursos no superan el 17% del total de sus respectivas entradas en el ejercicio.



2º. En casi la mitad de las ocasiones, se ha sustituido la cesión del suelo correspondiente por su equivalente en metálico (el 48% de los aprovechamientos recibidos en 2004 fueron monetarizados), reemplazando la obtención de parcelas por tesorería que se traduce en recurso

En conjunto, en los ayuntamientos de Cantabria, Galicia, Islas Baleares y Navarra la sustitución a metálico supuso más del 90% del total obtenido por cesiones y en los de otras 6 (Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura y Región de Murcia) superó el 50%. 3º. Dentro de los bienes y recursos adquiridos por razón de la gestión urbanística, que alcanza el 41,8% del total, las enajenaciones onerosas de bienes del PMS suponen un 90,4% de esta categoría y un 37,8% del total de las entradas y en su mayor parte se corresponden con enajenación de parcelas en las que se materializaron aprovechamientos. Esta categoría constituye la fuente principal de todos los bienes y derechos adquiridos para el PMS en 2004 en el conjunto de los ayuntamientos de Canarias (83,6%), Castilla y León (50,8%), Castilla-La Mancha (54,8%), Extremadura (54,3%), Galicia (60,3%), La Rioja (96,2%), Navarra (98,5%) y Principado de Asturias (50,9%).

3º. En relación con las enajenaciones de bienes, se contemplan tres tipos básicos de transmisiones, si bien no todas las legislaciones contemplan la totalidad de los casos: onerosas, gratuitas y permutas.

Por lo que respecta a las transmisiones onerosas, los ayuntamientos pueden enajenar bienes del PMS para que los adquirentes lo apliquen a las finalidades legalmente previstas, bajo los procedimientos y formas previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las distintas legislaciones regulan los casos en que deben realizarse mediante subasta, concurso y enajenación directa. Las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Islas Baleares, Madrid, País Vasco y Valenciana sólo consideran las cesiones onerosas de PMS mediante concurso, en tanto que las otras admiten tanto el concurso como la subasta, si bien en Andalucía, Aragón y La Rioja sólo se permite la subasta para casos determinados. La enajenación directa está prevista únicamente cuando los concursos y las subastas han quedado desiertos y en otros supuestos específicamente tasados. En el denominado "Pacto del Suelo" suscrito el 22 de enero de 2003 entre el Ministerio de Fomento y 10 Rioja, Madrid, Navarra, Región de Murcia y Valenciana), y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, se recomendaba respecto a los bienes de los patrimonios públicos del suelo recurrir a convenios o concursos para su enajenación, de forma que se valorasen mejor las ofertas que se comprometiesen a construir un mayor número de viviendas protegidas y a vender a un Menor precio las viviendas libres, recurriendo a subastas en último término. El importe de los recursos obtenidos tanto por las enajenaciones onerosas como por la conversión a metálico de las cesiones de aprovechamientos se incorpora al PMS para ser utilizado en los destinos legalmente establecidos; sin embargo, en relación con las cantidades obtenidas en 2004 no siempre han repercutido en las finalidades previstas en la legislación para los recursos del PMS, sino que también se han utilizado para satisfacer otros gastos del Ayuntamiento, según se explica en el subepígrafe dedicado a los destinos del PMS, al menos por las siguientes circunstancias:

a) Por la ausencia de seguimiento de los gastos con financiación afectada o la no vinculación de los ingresos del PMS con proyectos de inversión concretos.

b) Por justificar finalidades sociales, aun cuando algunas de ellas no estuviesen previstas o relacionadas con el desarrollo urbanístico.

c) Por no haber considerado que el producto de la enajenación constituye un nuevo recurso del PMS. En general, los ayuntamientos una vez enajenados los bienes, no han destinado los ingresos percibidos a retroalimentar el fondo del PMS.

4º. Los otros bienes y recursos obtenidos como consecuencia de la actuación urbanística en 2004 tienen una importancia muy limitada ya que representan el 4%, y están constituidos por permutas,



cesiones e ingresos de sanciones urbanísticas, consignaciones presupuestarias o compensaciones. Sólo es relevante el conjunto de bienes y derechos integrados en esta categoría en los ayuntamientos de Castilla y León, donde supone el 34,3% del total de las entradas.

5º. En la categoría de bienes adquiridos para su incorporación al PMS, que ha supuesto un 6,9% del total de entradas, se encuentran recogidos los bienes obtenidos por convenio u otras vías que por obligación legal o por decisión expresa de los ayuntamientos se integran en sus respectivos PMS. En los ayuntamientos de Cataluña (21,2%), Extremadura (13,1%), Islas Baleares (34,4%) y Principado de Asturias (15%) es donde esta categoría ha tenido mayor relevancia en el conjunto de las altas.

6º. En determinadas circunstancias se ha acudido a la expropiación, suponiendo los bienes valorados integrados en los PMS un 12,2% del total. No obstante, debe señalarse que no es un procedimiento general, ya que el 97% de la cuantía corresponde a 8 ayuntamientos de Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid e Islas Baleares

7º. Por último, entre los bienes y recursos no clasificados en otras agrupaciones, que se corresponden con el 4,9% del total, se han incluido aquellas otras entradas por casos muy específicos, correspondiendo el 4,4% del total a los terrenos adquiridos por un ayuntamiento de Aragón a cambio de aprovechamientos futuros aún no materializados en otros sectores para ubicar los pabellones de una Exposición Universal. Esta operación ha supuesto el 56,6% de las entradas en 2004 en el conjunto de los ayuntamientos analizados de esta Comunidad Autónoma.

IV.6. DESTINO DE LOS BIENES DEL PMS EN 2004

El TRLS92 diferencia los posibles usos en función de la forma de adquisición de los bienes del PMS:

- La construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, cualquiera que sea el origen de los bienes (art. 280.1).

- La conservación y ampliación del PMS, con los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico (art. 276.2), configurando al PMS como un fondo rotatorio de retroalimentación continuo. De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el producto de las enajenaciones de terrenos del PMS no puede destinarse a cualquier fin, por loable y razonable que sea, sino al específico de la conservación y ampliación del propio PMS. Siendo esta la caracterización que el legislador ha dado a los PMS, sólo una expresa previsión legislativa en contrario puede hacer que los mismos, abandonado su origen, su caracterización y su finalidad pasen a convertirse en fuente de financiación de otras y muy distintas necesidades presupuestarias municipales.

Siendo la regulación urbanística competencia de las Comunidades Autónomas, 11 (Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Navarra y País Vasco y Región de Murcia) han ampliado los posibles destinos para los recursos monetarios adscritos al PMS (producto de enajenaciones, fondos, derechos económicos, etc.) de manera que los ayuntamientos sitos en éstas, además de poder destinarlos a la ampliación y conservación del PMS, pueden aplicarlos a usos distintos. Dentro de ellas, Andalucía, Extremadura y Navarra distinguen expresamente unos destinos para los bienes y otros distintos para los recursos, mientras el resto no ofrece tal diferenciación. La diversificación de los usos de los recursos monetarios del PMS supone una limitación a la capacidad regenerativa del PMS como fondo rotatorio de retroalimentación continuo. Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares y La Rioja han mantenido en su normativa unos destinos para los bienes y una utilización exclusiva de los ingresos por enajenaciones y por monetarización de aprovechamientos en la conservación y utilización exclusiva para tal destino se ha ampliado legalmente con el art. 3.1 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida, al prever la posibilidad de enajenar terrenos del patrimonio público del suelo destinados por el planeamiento urbanístico a usos residenciales -sin concretar que lo sean de viviendas protegidas- mediante la ejecución de obras de cualquier índole precisas para la prestación efectiva de servicios y actividades públicos. Por su parte, en la Comunidad Valenciana, el art. 86 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, ha ampliado igualmente el destino de estos recursos al disponer que el Consell de la Generalitat podrá regular la financiación de



actuaciones de interés social para la protección, mejora o recuperación del entorno urbano, territorio y paisaje con recursos provenientes de la gestión del patrimonio público de suelo. Por último, en Cataluña esta obligación queda matizada al disponerse en el art. 156.3º de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de Urbanismo, que "el volumen del PMS y de vivienda debe ajustarse tanto a las necesidades previstas por el plan de ordenación municipal y por el programa de actuación urbanística municipal como a los medios económicos de cada ayuntamiento". Los valores disponibles de los usos y destinos de los bienes y derechos del PMS comunicados por los ayuntamientos objeto de esta fiscalización que tuvieron lugar durante 2004, presentan la siguiente composición:

El art. 33.2 de la LS07 modificó la redacción del art. 276.2 del TRLS92 al establecer que los bienes del PMS y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero del aprovechamiento urbanístico se destinarán "a la conservación y ampliación del mismo siempre que sólo financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable o a los usos propios de su destino". 2 La regulación en el País Vasco resulta contradictoria en la medida en que en el art. 4 de la Ley 20/1998 del Parlamento Vasco, de 29 de junio, reguladora de los Patrimonios Públicos de Suelo, se dispone que son fondos vinculados a la constitución, mantenimiento y ampliación de los PMS los ingresos obtenidos de la enajenación y gestión del propio patrimonio y el importe en metálico de las cesiones del aprovechamiento urbanístico y, sin embargo, en el art. 8 se establece que los terrenos y bienes inmuebles integrantes del PMS pueden ser enajenados para cumplir los fines y destinos establecidos con carácter general. La nueva Ley 2/ 2006 del Parlamento Vasco, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, que deroga la anterior, permite la utilización de los bienes y recursos del PMS para todos los destinos previstos, sin hacer referencia a fondos vinculados al mantenimiento o ampliación:

- a) Construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública
- b) Fines, usos y actividades de interés social

- Urbanización y ejecución de dotaciones y sistemas generales
- Otros usos de interés social

- c) Conservación, gestión y ampliación del propio PMS
- d) Construcción de vivienda libre y otros usos previstos en las normas autonómicas
- e) Usos no previstos en las normativas autonómicas

En relación con ello, existen cesiones gratuitas de bienes por parte de los ayuntamientos tanto para construcción de viviendas protegidas como para otros usos de interés social, de las que se desconoce el valor, y en cuanto al destino de los recursos procedentes de las enajenaciones de bienes del PMS y de la sustitución de aprovechamientos por su equivalente metálico, son mayoría los ayuntamientos que no vinculan dichos ingresos con proyectos de inversión o carecen de un sistema adecuado de seguimiento de los gastos con financiación afectada que permita conocer la finalidad para la que se han empleado. Sin embargo, en términos relativos, puede realizarse el siguiente análisis de los datos obtenidos:

a) Construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Constituye el principal destino como determina el art. 280.1 del TRLS92 y ha sido incluido en todas las legislaciones autonómicas. La redacción de los textos de unas Comunidades y otras presenta diferencias de matiz, como el que algunas se refieran además de a la construcción también a la rehabilitación o mejora; que establezcan porcentajes mínimos de este uso sobre el conjunto de la edificación residencial; o un porcentaje mínimo de los diferentes recursos obtenidos.

Sin embargo, del valor total de usos o destinos de los bienes y derechos del PMS aplicados en el ejercicio analizado, para construcción de vivienda protegida se ha destinado únicamente el 16,3%.



Por su valor, las Comunidades Autónomas en las que los ayuntamientos destinaron mayor porcentaje de recursos y bienes del PMS a construcción de vivienda protegida en 2004 fueron las de Aragón (44,0%), Castilla-La Mancha (42,7%) y La Rioja (42,7%). En 7 Comunidades se destinó a esta finalidad entre el 20% y el 36% -Castilla y León (36,2%), Cataluña (29,1%), Comunidad Valenciana (34,2%), Navarra (31,6%), Principado de Asturias (31%) y Región de Murcia (20,5%)-. En los ayuntamientos analizados de Canarias y Cantabria no consta que se destinase ningún recurso a la promoción o construcción de vivienda protegida y en el conjunto de los ayuntamientos del resto de las Comunidades no se ha llegado al 11%: Andalucía (4,5%), Extremadura (1,3%) Galicia (3,9%), Islas Baleares (10,7%), Comunidad de Madrid (8,1%) y País Vasco (5,2%).

De la misma forma, el art. 34 de la LS07 determina este destino como el principal de los PPS. El art. 10.b, además, obliga a las Administraciones competentes a que las legislaciones urbanísticas y los instrumentos de ordenación reserven suficiente suelo residencial para que el 30% de la edificabilidad prevista, salvo excepciones, se destine a vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.

Actualmente, el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana lo regula en los siguientes términos:

“Los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 18.2 a). Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.”

Y añade: “Excepcionalmente, los municipios que dispongan de un patrimonio público del suelo, podrán destinarlo a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento, siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado el presupuesto de la Entidad Local del año en curso y liquidado los de los ejercicios anteriores.
- b) Tener el Registro del patrimonio municipal del suelo correctamente actualizado.
- c) Que el presupuesto municipal tenga correctamente contabilizadas las partidas del patrimonio municipal del suelo.
- d) Que exista un Acuerdo del Pleno de la Corporación Local en el que se justifique que no es necesario dedicar esas cantidades a los fines propios del patrimonio público del suelo y que se van a destinar a la reducción de la deuda de la Corporación Local, indicando el modo en que se procederá a su devolución.
- e) Que se haya obtenido la autorización previa del órgano que ejerza la tutela financiera.

El importe del que se disponga deberá ser repuesto por la Corporación Local, en un plazo máximo de diez años, de acuerdo con las anualidades y porcentajes fijados por Acuerdo del Pleno para la devolución al patrimonio municipal del suelo de las cantidades utilizadas.

Asimismo, los presupuestos de los ejercicios siguientes al de adopción del Acuerdo deberán recoger, con cargo a los ingresos corrientes, las anualidades citadas en el párrafo anterior.”

b) Fines, usos o actividades de interés social.

Todas las legislaciones, en mayor o menor medida, y con diferencias de matiz, recogen “el interés social” que prevé el art. 280.1 del TRLS92. No obstante, se trata de un concepto jurídico indeterminado que ha motivado distintos tratamientos de las legislaciones. Esta fórmula legislativa genérica de “usos de interés social” ha dado lugar a interpretaciones más o menos amplias tanto en



la doctrina como en la jurisprudencia y es evidente que existen legislaciones que, dentro de este amplio concepto, han admitido multitud e destinos, de forma que los bienes y recursos del PMS de algunas Comunidades Autónomas pueden utilizarse para fines muy diversos, mientras que en otras su disposición está más restringida. Resulta significativa a este respecto la exposición de motivos de la Ley 7/2005, de 7 de julio, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. En ella se expresa que dicho concepto jurídico indeterminado “ha venido siendo interpretado, tanto por la doctrina científica, como por la jurisprudencia, y muy especialmente, por la legislación autonómica, en términos de gran amplitud”, y que “la circunstancia de que la ley regional no haya desarrollado y concretado el expresado concepto de usos de interés social, no debe implicar una interpretación restrictiva del mismo. Al contrario, la ausencia de esta concreción debe entenderse como remisión a una interpretación ajustada a la realidad y circunstancia de cada caso en base en las cuales determinar su alcance preciso”.

La legislación de Cataluña no hace referencia general al “interés social” del PMS, pero lo contempla cuando permite su empleo para “prever, poner en marcha y desarrollar, técnica y económicamente, la expansión de las poblaciones y la mejora de la calidad de vida”. Por otra parte, la Ley de Asturias califica como “fines de interés social” todos los destinos, incluyendo dentro de éstos la conservación, gestión y ampliación del PMS, la construcción de viviendas sujetas a protección pública y la ejecución de dotaciones urbanísticas. Las Leyes de Suelo de Andalucía y Extremadura admiten que el PMS pueda ser utilizado en interés público, declaración que corresponderá a la norma, al planeamiento o a la Administración correspondiente. En el caso de Extremadura este destino es válido tanto para los bienes como para los recursos del PMS, mientras en Andalucía sólo se recoge para los bienes. Esta justificación del empleo de los bienes del PMS también se considera un concepto jurídico indeterminado sujeto a diversas interpretaciones y el hecho de que la declaración del mismo pueda corresponder a diferentes instancias aumenta su amplitud. Dentro de la categoría de interés social o público se ha empleado el 35,8% del total del PMS utilizado en 2004. Las Comunidades Autónomas en las que los ayuntamientos destinaron a este fin de “interés social” más de la mitad de los bienes y recursos del PMS fueron las de la Comunidad de Madrid (62,7%), Extremadura (98,7%), Galicia (79,2%), Navarra (68,4%) y País Vasco (94,8%) y, asimismo, fueron significativos en los ayuntamientos de Castilla y León (49,1%), Islas Baleares (38,2%) La Rioja (47,2%) y Región de Murcia (27,1%). A los efectos de esta fiscalización se han distinguido dentro de esta categoría dos subgrupos: El art. 34 de la LS07 restringe el posible uso por “interés social” a tres categorías: fines urbanísticos, protección o mejora de espacios naturales y protección o mejora de bienes inmuebles del patrimonio cultural y, en todo caso, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística y sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia. Esta nueva configuración de los usos de interés social podría suponer un control a la tendencia expansiva de los usos de interés social desarrollada por las legislaciones autonómicas e implicaría una futura revisión y adaptación de éstas.

b1. Urbanización o ejecución de dotaciones y sistemas generales.

Todas las legislaciones, salvo la Valenciana, contemplan que el PMS pueda utilizarse para la ejecución de obras de urbanización y de dotaciones y equipamientos públicos y sistemas generales, así como en la planificación y gestión urbanística. La legislación del País Vasco es la que más extiende el concepto, al incluir la posibilidad de utilizar los bienes y recursos del PMS para la construcción de equipamientos colectivos y otras instalaciones de uso público municipal, siempre que sean promovidos por la Administraciones Públicas o sus sociedades instrumentales. A este destino se ha aplicado el 19% del total. Los ayuntamientos de Canarias analizados únicamente utilizaron los recursos del PMS con esta finalidad social, en tanto que en los de Galicia (69,3%), Navarra (68,4%) y País Vasco (73,2%) fue mayoritario, aunque también se utilizaron recursos en menor medida en otros objetivos. Ningún ayuntamiento fiscalizado de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña e Islas Baleares empleó PMS en urbanización o ejecución de dotaciones y sistemas generales.



b2. Otros usos de interés social.

Dentro de esta categoría, que alcanza el 16,7% del total de destinos de 2004, se incluyen aquellos casos en que no se ha determinado por los ayuntamientos el tipo de operación, así como otros, como los de conservación y mejora del patrimonio histórico, artístico o cultural, operaciones de promoción económica, etc. Ningún ayuntamiento de Aragón, Canarias, Comunidad Valenciana, Navarra y Principado de Asturias utilizó PMS en otros fines sociales permitidos por sus respectivas legislaciones, siendo el principal destino en el conjunto de los ayuntamientos de Extremadura (85,1%).

c) Conservación, gestión o ampliación del propio PMS

Todas las legislaciones hacen referencia a la posibilidad u obligación, según los casos, de utilizar determinados bienes y recursos del PMS en su propia regeneración. Algunas normas, dentro de los conceptos de conservación y gestión del PMS, han permitido el uso del PMS para mejora y urbanización, comprendiendo tributos, seguros, costes de mantenimiento, de limpieza, seguridad y otros análogos y los gastos de urbanización necesarios para que los terrenos del patrimonio alcancen la condición de solar, así como otros gastos de tramitación o gestión de los fondos que hayan sido adscritos al PMS26. El 8,8% de los bienes y recursos del PMS empleados en 2004 se ha destinado a esta categoría, que incluye básicamente la adquisición de nuevos bienes que se incorporen al PMS para cumplir con sus finalidades o los gastos realizados para transformar suelo del PMS en solares. Este porcentaje debe considerarse bajo en la medida en que varias legislaciones autonómicas obligan a destinar a este fin los recursos obtenidos de la enajenación de bienes del PMS y de la monetarización de los aprovechamientos.

Las Comunidades Autónomas en las que esta categoría ha tenido mayor relevancia respecto del total de los destinos en 2004 fueron Cantabria (86,6%), Islas Baleares (51,1%) y la Región de Murcia (29,3%). En los ayuntamientos de Canarias, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Navarra y País Vasco no se han utilizado bienes del PMS en su propia regeneración y en Castilla-La Mancha tan sólo 0,6% de los destinos se aplicó a la conservación del PMS.

Hay que tener en cuenta que el art. 33.2 de la LS07 restringe el uso de recursos del PMS provenientes de enajenaciones de terrenos o por sustitución a metálico de aprovechamientos exclusivamente a la financiación de gastos de capital.

d) Vivienda libre y otros usos previstos en las normas autonómicas

Algunas normas autonómicas establecen otros usos de carácter residual. No obstante, y conforme a la habilitación que conceden sus respectivas normas autonómicas, en esta categoría, que representa el 20,7 del total de los usos o destinos del ejercicio objeto de análisis, se han incluido terrenos enajenados por algunos ayuntamientos de Andalucía y de la Comunidad de Madrid para la construcción de vivienda libre. Esta posibilidad suele estar condicionada por las normas autonómicas cuando los bienes no puedan destinarse por sus determinaciones urbanísticas a los fines del PMS o a la existencia de una declaración motivada o a que se vendan para incidir en el mercado inmobiliario, si bien se trata de formulaciones amplias que pueden desvirtuar en la práctica la finalidad del PMS en caso de utilizarse de manera habitual. En cualquier caso, el producto de las enajenaciones debe revertir al PMS para cumplir sus finalidades.

e) Usos no previstos en las normas autonómicas

En esta categoría, que representa el 18,4% del valor de los usos totales en el año de análisis, se incluyen los destinos de bienes y recursos del PMS sobre los que no puede afirmarse que se encuentren dentro de los previstos en las correspondientes legislaciones autonómicas. En este sentido, como ya se ha indicado con anterioridad, existen normas autonómicas más exigentes y otras más abiertas en cuanto a los destinos previstos para los bienes y recursos del PMS, sobre todo en lo que respecta al uso que debe darse a los obtenidos de las enajenaciones de bienes del PMS y de la sustitución de aprovechamientos por su equivalente metálico. Entre los usos del PMS no previstos legalmente se incluyen inversiones generales, gastos de personal, gastos corrientes y gastos financieros.



Los ayuntamientos en que se ha producido el uso de bienes y derechos del PMS para fines distintos de los previstos en sus correspondientes legislaciones pertenecen a las siguientes Comunidades: Andalucía (por un 24,4% del valor de recursos aplicados en 2004), Aragón (38,7%), Castilla-La Mancha (51,8%), Cataluña (61,9%) 28, Comunidad Valenciana (65,8%), Galicia (16,9%), La Rioja (0,1%), Asturias (58,5%) y Murcia (23,1%).

IV.7 REFLEJO CONTABLE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO EN EL EJERCICIO DE ANÁLISIS.

De conformidad con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la contabilidad de los entes locales debe estar organizada de manera que permita cumplir, entre otros los siguientes fines:

- Establecer el balance de los entes, poniendo de manifiesto la composición y situación de su patrimonio, así como sus variaciones.
- Determinar los resultados desde un punto de vista económico-patrimonial.
- Registrar la ejecución del presupuesto general de la entidad poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios.
- Registrar los movimientos y situación de la tesorería local.

En consecuencia, se han considerado dentro de esta categoría los usos de bienes y recursos del PMS comunicados por los ayuntamientos sin especificar el destino concreto.

En este caso se trata de bienes y derechos del PMS utilizados en el año de análisis respecto a los cuales no hay constancia de que hayan sido incorporados al PMS y de los que no se ha comunicado el destino al que se han aplicado.

El criterio mantenido por la IGAE para el reconocimiento de estos ingresos como ingresos corrientes afecta a la determinación de algunos indicadores con directa repercusión en la gestión.

De hecho, existen diferencias cuando un ayuntamiento opta por recibir el equivalente en metálico de los aprovechamientos o por enajenarlos posteriormente a haberlos recibido. Siendo el fondo de ambas situaciones el mismo (generar tesorería con los ingresos derivados de su intervención en la planificación urbanística), en el primer caso los ingresos obtenidos se consideran ingresos corrientes a todos los efectos y computan positivamente para la determinación de los límites de las operaciones de crédito, en tanto que en el segundo caso, los ingresos por enajenación son ingresos de capital y por ello no computan a estos fines. En consecuencia, la conversión a metálico de los aprovechamientos permite a los ayuntamientos aflorar un ahorro neto y una mayor capacidad de endeudamiento (equivalente a la cuantía de la monetarización) que no se manifiesta si enajenan los correspondientes aprovechamientos en un momento posterior. Esta circunstancia no se produce en los ayuntamientos de régimen foral (País Vasco y Navarra) donde estos rendimientos están considerados ingresos de capital (inversiones reales y transferencias de capital). Igual que para las enajenaciones, no ha sido práctica generalizada consignar en el presupuesto de ingresos previsiones por estos recursos, produciéndose modificaciones presupuestarias a lo largo del ejercicio cuando era procedente. La mayoría de los ayuntamientos de régimen común han contabilizado estos recursos conforme con la Consulta 9/1993 de la IGAE30, si bien algunos de estos ayuntamientos han utilizado partidas de los capítulos 6 (enajenación de inversiones reales) y 7 (transferencias de capital) para reconocer los ingresos por la sustitución a metálico de los aprovechamientos.

La mayoría de los ayuntamientos han señalado que las cuantificaciones de las previsiones presupuestarias están basadas en informes técnicos, aunque eventualmente existen ayuntamientos



los que las previsiones se cuantifican conforme a criterios menos rigurosos, tales como el posible desarrollo previsto del plan urbanístico sin una base objetiva, por decisión política, conforme a lo realizado en años anteriores o a tanto alzado.

En ocasiones, la enajenación de suelo o la monetarización de aprovechamientos ha servido para equilibrar la financiación municipal, sin que haya sido posible apreciar la aplicación de los fondos percibidos para usos específicos del PMS.

IV.7.1.2. CONSIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO INICIAL DE CRÉDITOS PARA GASTOS POR UTILIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PMS

Siendo el PMS un patrimonio separado y estando afectados los recursos a unas finalidades concretas, los presupuestos de las entidades locales deberían identificar los créditos del presupuesto para inversiones que se financian con los ingresos del PMS, de forma que se pueda observar la correcta vinculación entre unos y otros y, en los casos exigidos por la legislación, el debido equilibrio que evite una posible descapitalización del fondo de este patrimonio. Asimismo, El art. 51 del TRLHL determina que se pueden concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que “en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior”. El art. 53.1 del TRLHL determina que “no podrán concertarse nuevas operaciones de crédito cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio se deduzca un ahorro neto negativo”, considerando éste como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos y las obligaciones reconocidas por los capítulos 1, 2 y 4 minorada en una anualidad teórica de amortización de las operaciones proyectadas y de las pendientes de reembolso.

A excepción de los que, indebidamente, registran estas operaciones como no presupuestarias, como se indica en el subapartado IV.7.1.5. en el anexo de inversiones en el que se detallan las diferentes actuaciones previstas que debe mantener una coherencia con los créditos presupuestarios, debería informarse de cuáles se consideran afectas al PMS.

No obstante, 57 ayuntamientos (el 39,6%) no mantenían una identificación de las partidas del presupuesto de gastos que se financian con recursos del PMS 31. Esta circunstancia es especialmente relevante, ya que la inobservancia del equilibrio entre los ingresos derivados del PMS con las inversiones proyectadas es causa de anulación del presupuesto, habiéndose presentado 4 recursos contencioso-administrativos al presupuesto del ejercicio de análisis por este motivo. Por otra parte, las legislaciones de Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, País Vasco, Principado de Asturias y Región de Murcia establecen obligatoriamente que los presupuestos de gastos municipales contemplen determinados créditos con destino al PMS. Esta condición afecta a 37 ayuntamientos de los seleccionados, habiéndose advertido que únicamente dan cobertura presupuestaria a esta exigencia legal los 8 ayuntamientos analizados del País Vasco, 4 de 10 en Castilla-La Mancha, 2 de 15 en Cataluña y ninguno de los 4 de Cantabria.

IV.7.1.3. MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INICIALES COMO CONSECUENCIA DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS DEL PMS

77 de los 144 ayuntamientos fiscalizados (el 53,5%) modificaron sus presupuestos iniciales como consecuencia de los ingresos que se produjeron por la gestión del PMS a lo largo del ejercicio. Este elevado porcentaje de entidades que modifican el presupuesto se debe a que inicialmente no consignan previsiones de ingresos ni créditos afectados en el presupuesto inicial (o se consignan cantidades simbólicas o con criterios de prudencia), optando por incluir en las Bases de Ejecución Presupuestaria la regulación de los trámites de estos expedientes. Hasta el momento de su inclusión en el presupuesto, los ingresos que se van produciendo, así como los gastos vinculados se suelen registrar temporalmente en cuentas de carácter no presupuestario.

IV.7.1.4. VINCULACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS AFECTADOS DEL PMS

El carácter vinculante de estos recursos determina que sean de aplicación las reglas de la ICAL referentes a Gastos con Financiación Afectada, siendo imperativo que la contabilidad de los ayuntamientos incorpore un control y seguimiento de la realización de los gastos afectados



debidamente correlacionados con los ingresos que lo financian. Sin embargo, y a pesar de la necesidad de controlar los gastos con financiación afectada se ha verificado que, en general, no se realiza un adecuado control de estos recursos ya que aunque 103 ayuntamientos han manifestado que afectan los ingresos del PMS a programas de gastos con financiación afectada -41 no llevan este seguimiento-, sólo 87 tienen realmente identificadas todas las partidas de gasto afectadas. En parte, esta discrepancia se debe a que existen ayuntamientos que mantienen un control de la vinculación entre ingresos y gastos de forma global sin pormenorizar cada inversión como un proyecto de gasto independiente y otros a través de cuentas no presupuestarias, procedimientos incorrectos según la ICAL. 31 De éstos, sin embargo, al menos 16 mantienen un control y seguimiento de los recursos afectados, aunque de forma genérica y no individualizando los diferentes proyectos.

De estos 87 ayuntamientos no en todos los casos las afectaciones se corresponden con destinos del PMS establecidos en las diferentes normas, sino que incluyen otros gastos municipales que no se corresponden con finalidades de interés social derivadas del planeamiento vigente en el municipio.

IV.7.1.5. CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PMS EN PARTIDAS DE CARÁCTER NO PRESUPUESTARIO

Un total de 13 ayuntamientos (4 de Andalucía, 2 de Castilla-La Mancha, 2 de Cataluña, 2 de Madrid, 2 del Principado de Asturias y 1 de Extremadura) registran ordinariamente los ingresos y gastos del PMS en conceptos no presupuestarios. Esta situación afecta a la liquidación y resultados del presupuesto por no incluir operaciones con este carácter y a los resultados de carácter patrimonial y distorsiona el remanente de tesorería de la entidad, pues no se afectan los ingresos recibidos pendientes de aplicación a las finalidades previstas. Aunque otros 25 ayuntamientos contabilizan las operaciones del PMS en cuentas no presupuestarias de manera transitoria, finalmente imputan éstas en el presupuesto dentro del ejercicio en que se generan, lo que contribuye a que la Cuenta General no quede distorsionada por posibles desajustes temporales. La utilización de partidas de carácter no presupuestario se produce por la obligatoriedad del control y seguimiento de los fondos líquidos del PMS en relación con sus posibles destinos concretos, y se fundamenta en el desconocimiento por parte de los Servicios de Contabilidad del uso o destino que se va hacer de unos determinados ingresos en el momento en que se genera la tesorería derivada de operaciones del PMS. Desde un punto de vista operativo, existen dificultades para poder vincular estos ingresos con proyectos de gastos concretos, como exigen las reglas de la ICAL, ya que éstos están sin determinar y, sin embargo, es necesario contabilizar y dar razón del ingreso que se ha producido. El mantenimiento de unas partidas no presupuestarias con carácter transitorio hasta que se acuerda el programa o programas de gastos que se van a financiar con esos ingresos tiene, por tanto, coherencia, pero puede originar desfases en los cálculos de resultados presupuestarios y patrimoniales y de remanente de tesorería cuando el reconocimiento presupuestario se realiza en ejercicio posterior al del ingreso efectivo en la tesorería. Mayor repercusión se presenta cuando se reconocen los ingresos sin vinculación con programas de gastos concretos pues, además de no mantener la correlación contable entre los ingresos y gastos afectados, se pierde el seguimiento de la afectación legal de los recursos del PMS a los destinos previstos legalmente. IV.7.2. Registro de las operaciones sin repercusión presupuestaria La ICAL establece que las operaciones contables con trascendencia patrimonial o económica para el sujeto contable que sean ajenas a la ejecución de su presupuesto deben ser objeto de asiento directo. El principal recurso del PMS, consistente en la cesión gratuita y obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico cuando se materializa en terrenos u otros bienes inmuebles, no tiene repercusión presupuestaria al ser una adquisición a título lucrativo, por lo que debe ser objeto de registro contable conforme con la regla 205, produciendo un cargo en cuentas de inmovilizado material con abono en la cuenta 822 "Otros resultados extraordinarios" por el importe por el que dichos bienes fueran tasados, como así se manifiesta la contestación de la IGAE a la Consulta 9/93. El criterio de valoración sobre inmovilizado material del Plan Contable expresamente



indica que en la valoración de los bienes que hayan sido adquiridos a título lucrativo se considerará como precio de adquisición el valor real de mercado obtenido por tasación.

Asimismo, la utilización directa de los bienes del PMS por el ayuntamiento, las transmisiones o cesiones gratuitas de estos bienes, las adscripciones a entidades dependientes y las permutas sin compensación económica también son operaciones de contenido patrimonial ajenas a la ejecución presupuestaria que deben ser objeto de registro contable de conformidad con la ICAL.

No obstante, existe un generalizado incumplimiento de estas prescripciones, ya que únicamente 36 de los 144 ayuntamientos analizados registran las operaciones del PMS que no tienen repercusión presupuestaria, en tanto que 108 no realizaron este tipo de asientos contables (entre éstos ninguno de los analizados en las Comunidades de Cantabria, Extremadura y Región de Murcia), por lo que, al no cumplir con las reglas de la ICAL, no disponen de un inventario contable actualizado. Esta salvedad no se produce cuando las operaciones tienen repercusión presupuestaria ya que los asientos en contabilidad patrimonial se generan automáticamente al tiempo que se registran en el presupuesto.

Es significativo que 104 ayuntamientos (el 72,2%) no mantengan un libro de inventarios y balances debidamente actualizado a 31 de diciembre de 2004; y de los 40 restantes, únicamente 5 distinguen en el inventario contable los bienes pertenecientes al PMS del resto del inmovilizado municipal (2 en Cataluña y 1 en Andalucía, Madrid y Región de Murcia) y sólo 11 admiten conocer desde el sistema contable la valoración del PMS a 31 de diciembre. La contabilidad de estos ayuntamientos, por tanto, no pone de manifiesto adecuadamente la composición y situación del patrimonio ni sus variaciones, siendo una excepción general que afecta a la exactitud o corrección de los balances de situación a 31 de diciembre y al resultado económico-patrimonial del ejercicio. Los ayuntamientos no realizan los asientos directos de operaciones sin trascendencia presupuestaria y no mantienen la debida coordinación con los Servicios de Urbanismo para que informen de las operaciones con exclusiva repercusión patrimonial.

En parte, esta situación se ha debido a que la ICAL y el plan contable vigentes para el ejercicio objeto de análisis no explicitaban la forma de contabilizar las operaciones con bienes del PMS³², remitiéndose a las normas comunes para el inmovilizado material; sin embargo, los planes generales de contabilidad pública adaptados a la Administración Local anexos a las instrucciones del nuevo Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL), con entrada en vigor el 1 de enero de 2006, crean un nuevo subgrupo 24 para recoger los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo, en la medida que se configura como un patrimonio separado del resto de los bienes de la entidad. El nuevo sistema, además, está diseñado para permitir específicamente en relación con el PMS:

- Registrar en una cuenta específica (746) los ingresos por aprovechamiento urbanístico por los importes de la sustitución a metálico.
- Registrar en una cuenta específica (784) los costes de los trabajos realizados por la propia entidad para el PPS utilizando sus equipos y personal.
- Registrar en cuentas específicas la pérdida patrimonial (672) o el beneficio patrimonial (772) producidos por la enajenación de bienes del Patrimonio Público del Suelo. 32 La Contestación de la IGAE a la Consulta 1/93, relativa a determinados aspectos contables relacionados con la ejecución del planeamiento al referirse a la recepción por el ayuntamiento del suelo de cesión obligatorio, no se pronunciaba sobre la necesidad de contabilizar estos bienes en un grupo específico de cuentas, sino que se limitaba a indicar que “el sujeto contable deberá utilizar, al realizar los asientos, las cuentas pertinentes con el nivel de desarrollo que imponen las Instrucciones de Contabilidad”.
- Informar en el balance de situación con la debida separación los bienes y derechos integrantes del PPS y su comparación con las cifras correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.
- Incluir en la memoria información individualizada de cada una de las cuentas del balance (terrenos, construcciones, aprovechamientos urbanísticos y otros bienes y derechos del PPS) de los movimientos realizados en cada ejercicio (saldo inicial; entradas o dotaciones; aumentos por transferencias o traspasos de otras cuentas; salidas, bajas o reducciones; disminuciones por transferencias o traspasos a otras cuentas y saldo final).



- Contar con un inventario específico de carácter contable que detalle individualmente todo su inmovilizado, en el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General de la entidad. El nuevo Plan determina que el Inventario General debe detallar de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en contabilidad (regla 16 de la SICAL-n), lo que obligará a una coordinación y coherencia entre ambos sistemas de registro que, en general, se ha manifestado inexistente.

- Considerar que la valoración de los bienes de PMS adquiridos a título gratuito se realice por el valor venal de los mismos en el momento de la incorporación patrimonial, el cual se podrá determinar mediante tasación de peritos especializados, valores medios de mercados organizados u otros procedimientos generalmente aceptados. El modelo de Memoria sólo hace referencia a información sobre las cuentas de bienes y derechos, pero no ha previsto que se incorpore información acerca de los recursos monetarios afectos al PPS, ni ha regulado explícitamente la forma en que se deben controlar, debiendo aplicarse las reglas propias de los gastos con financiación afectada. Con la finalidad de que las cuentas anuales puedan reflejar la imagen fiel relativa a los PPS es necesario que la Memoria incluya alguna nota relacionada con los recursos del PPS materializados en tesorería.

IV.7.2. Ajustes de fin de ejercicio y revisión de la información contable

Aunque todos los ayuntamientos debieran ajustar el resultado presupuestario y el remanente de tesorería a fin de ejercicio en función de las desviaciones de financiación que se hayan producido entre los ingresos de PMS y sus inversiones afectadas, 36 no lo hacen regularmente, por lo que el saldo de estas magnitudes a fin de ejercicio no está debidamente calculado, pudiendo incidir en la disposición de recursos para financiar modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente.

Por otro lado, únicamente 18 ayuntamientos hacen una revisión de los datos contables con los derivados del inventario municipal y 14 con los datos obrantes en las diferentes unidades de gestión. Sin embargo, esta conciliación sólo se hace anualmente en 10 entidades.

V. CONCLUSIONES

1ª. Los ayuntamientos fiscalizados disponían de planeamiento urbanístico general pero el 38% (55 entidades) mantenían vigentes instrumentos con una antigüedad superior a los diez años. El retraso en la revisión de los planeamientos supone una planificación urbanística pendiente de adaptar a la vigente regulación urbanística autonómica y la existencia de modelos urbanísticos cercanos a su completa ejecución, que favorece un desarrollo urbanístico mediante modificaciones puntuales del plan, lo que dificulta el control de los desarrollos e incrementa la capacidad de actuación discrecional de los gestores locales.

2ª. Al disponer de planeamiento urbanístico general, los ayuntamientos fiscalizados estaban obligados a tener constituido el PMS, pero a 31 de diciembre -tras casi medio siglo de la existencia de este instrumento- únicamente 21 entidades (el 15% de las analizadas) lo tenían formalmente constituido. La obligatoriedad que supone que el PMS constituya un patrimonio independiente y separado del resto de los bienes municipales impone la necesidad de que cada ayuntamiento, con independencia de que se haya o no adoptado un acuerdo de su constitución formal, mantenga un sistema que permita la identificación y control de los bienes del PMS en cualquier momento. Sin embargo, únicamente 44 ayuntamientos (el 30,5% de los analizados) podían distinguir los bienes inmuebles pertenecientes al PMS del resto de los bienes patrimoniales municipales. Los restantes 100 ayuntamientos no disponían de los elementos mínimos para poder hacer un control y un seguimiento adecuado de las operaciones con bienes del PMS.

3ª. Aunque las leyes de algunas Comunidades Autónomas han regulado la creación de un registro administrativo de los bienes y recursos del PMS y de sus enajenaciones y destinos, en los ayuntamientos de las tres Comunidades en las que el registro era exigible éste no se creó.



4ª. El control de los bienes del PMS se ha realizado a través de los inventarios que sólo incluyen bienes inmuebles. Sin embargo, el PMS está integrado también por otros recursos financieros obtenidos por la enajenación de aprovechamientos urbanísticos e inmuebles, por dotaciones presupuestarias o por otros ingresos específicos de carácter urbanístico (sanciones), sin que las operaciones que determinan una alta o una baja de estos recursos hayan sido objeto de apuntes o asientos en los registros o inventarios específicos por lo que, en general, se desconoce la disponibilidad exacta de estos recursos para su utilización en los destinos propios del PMS. Esta falta de registro no es coherente con el carácter de patrimonio separado que ostentan todos los bienes del PMS, sin que puedan exceptuarse los derivados de operaciones financieras o presupuestarias.

5ª. Existen tres tipos de inventarios en los que se deberían distinguir los bienes y derechos del PMS en relación con los restantes de la Corporación, los cuales tendrían que estar integrados o coordinados y ser coherentes entre sí: el Inventario General municipal, el Inventario contable y el inventario propio del PMS. No obstante, existe una generalizada ausencia de inventarios y, en los casos que se mantienen, presentan una falta de coordinación y homogeneidad entre ellos. Como consecuencia de la ausencia de sistemas de registro suficientes (sólo 44 de los 144 ayuntamientos fiscalizados disponía de inventario), la información sobre el Patrimonio Municipal del Suelo de los ayuntamientos fiscalizados es, en general, incompleta e incoherente, no pudiendo garantizarse su fiabilidad.

6ª. Los inventarios disponibles sobre PMS en general no responden a las características esenciales de un inventario, entendido éste como el instrumento que agrupa debidamente ordenados los bienes, derechos y cargas debidamente valorados que constituyen el patrimonio. No siempre se mantienen por las unidades encargadas de su gestión, y carecen de alguna o varias de las características mínimas exigibles: que figuren todos los elementos debidamente singularizados; que incluyan las características específicas de cada elemento (situación, dimensiones, calificación, etc.); que estén actualizados con el registro de todas las altas, modificaciones y bajas en el momento en que se producen; y que los elementos consten debidamente valorados. De hecho, se ha constatado que es una práctica generalizada no consignar ningún valor a los bienes adquiridos a título lucrativo (cesión del 10% del aprovechamiento principalmente) y sólo registrar estas operaciones cuando tienen repercusión financiera y presupuestaria, es decir, cuando son objeto de conversión a metálico o de enajenación.

7ª. Aunque cada legislación autonómica determina los ingresos y recursos que se integran en el PMS, existe una cierta uniformidad en relación con los principales, habiendo sido el más importante -proporcionalmente- los recursos obtenidos por enajenación de bienes (37,8%); la cesión del aprovechamiento lucrativo sobre los solares en suelo urbanizable o su conversión a metálico en el año 2004 también tuvo una significativa importancia (34,2%), en tanto que el resto de los recursos han tenido una menor significación.

8ª. Conforme con la interpretación de la IGAE, a diferencia de la obtención de los aprovechamientos en parcelas o su posterior enajenación, la conversión a metálico de éstos en los ayuntamientos de régimen común se consideran ingresos corrientes e intervienen en el cálculo del ahorro neto y en consecuencia computan positivamente para la determinación de los límites de las operaciones de crédito.

9ª. Los elementos del PMS en 2004, conforme con las respectivas normas autonómicas y la información facilitada por los ayuntamientos, fueron destinados sólo en un 16,3% a la construcción de viviendas con algún régimen de protección pública, en tanto que un 35,8% se destinó a otros fines de interés social previsto por el planeamiento. Un 8,8% se destinó a la conservación y mantenimiento del propio PMS; un 20,7% se destinó, conforme prevén las normas autonómicas, a construcción de vivienda libre y otros usos, en tanto que un 18,4% fue utilizado para finalidades no previstas legalmente, en general cuando son fondos en metálico obtenidos como consecuencia de la conversión a metálico de aprovechamientos o enajenación de parcelas.

10ª. El carácter vinculante de los recursos del PMS a unos destinos específicos determina que los ayuntamientos deben mantener un control y un seguimiento de la realización de los gastos en relación con los ingresos que los financian. No obstante, 57 ayuntamientos no identifican las partidas del presupuesto de gastos que se financian con recursos del PMS y 41 de ellos no llevan



un seguimiento de los proyectos de inversión afectados con financiación de PMS. Esta circunstancia es especialmente relevante, ya que la inobservancia del equilibrio entre los ingresos derivados del PMS con las inversiones proyectadas es causa de anulación del presupuesto, habiéndose presentado 4 recursos contencioso-administrativos al presupuesto de 2004 por este motivo. La dificultad de este seguimiento se produce no sólo porque las normas contables pudieran ser poco explícitas, sino por la necesidad de reconocer y contabilizar los ingresos con anterioridad a que se haya acordado el uso de tales recursos. La ausencia de este seguimiento junto con la falta de control de los recursos monetarios integrantes del PMS son causas que facilitan su utilización para finalidades no previstas legalmente.

11ª. Las operaciones con PMS sin repercusión presupuestaria no se contabilizaron en 108 de los 144 ayuntamientos fiscalizados (75%) y, en consecuencia, no mantenían el libro de inventarios y balances debidamente actualizado a 31 de diciembre de 2004; únicamente 5 ayuntamientos (el 3,5%) distinguen en el inventario contable los bienes pertenecientes al PMS del resto del municipal, en tanto que, sólo en 11 es posible conocer desde el sistema contable la valoración del PMS a 31 de diciembre de 2004. La contabilidad de los ayuntamientos, por tanto, no pone de manifiesto la composición y situación del patrimonio municipal de suelo ni sus variaciones, lo que afecta directamente a la exactitud y corrección de los balances de situación a 31 de diciembre de 2004 y del resultado económico-patrimonial del ejercicio.

VI. RECOMENDACIONES

1ª. En lo que afecta al PMS, la reciente promulgación de la Ley de Suelo hace necesario que las Comunidades Autónomas procedan a adaptar sus legislaciones urbanísticas a los preceptos de ésta, especialmente en lo referente al deber del promotor de actuaciones de transformación urbanística de entregar suelo con destino al Patrimonio Público de Suelo a la Administración competente y a los destinos de éste que deberán legislarse para que incidan en la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública y otros usos de interés social especificando que los fines admisibles serán urbanísticos o de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, conforme con los artículos 16 y 34 del citado texto legal. La adaptación a estos preceptos de las legislaciones autonómicas permitiría acotar la definición del concepto “usos de interés social” y favorecería que los bienes y fondos de este patrimonio no se utilicen para otros usos no previstos.

2ª. Dada la falta del desarrollo reglamentario de las características de los registros de PMS, procede instar a las Comunidades Autónomas para que se actúe al objeto de dotar a los ayuntamientos de un modelo preciso para el control eficaz y efectivo de los bienes y derechos del PMS, de sus valoraciones y de sus usos. Sería conveniente que en el ámbito de coordinación correspondiente pudiera alcanzarse un modelo común para todos los ayuntamientos, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada Comunidad Autónoma.

3ª. Se considera imprescindible que todos los ayuntamientos dispongan de un acuerdo de constitución formal de los PMS, acompañado de un inventario inicial de sus bienes. Esta consideración se refuerza por el hecho de que varias legislaciones relativamente recientes han establecido la obligatoriedad de su constitución para todos los ayuntamientos y no sólo para los que disponían de planeamiento general. Por otro lado, para aquellos ayuntamientos cuyo PGOU se ha aprobado más recientemente, la constitución formal con el inventario correspondiente serviría para realizar el adecuado control desde el primer momento de los diversos bienes patrimoniales del ayuntamiento, mientras que para aquéllos cuyo Plan sea más antiguo, se hace necesario diferenciar claramente los bienes que forman parte del PMS para efectuar una gestión adecuada de los mismos. Como medida de transparencia, es recomendable que los inventarios específicos del PMS sean aprobados anualmente por los Plenos de las entidades locales.

4ª. Los ayuntamientos deberían conocer todos los recursos disponibles del PMS debidamente clasificados. En este sentido, se hace preciso que los ayuntamientos consideren recursos disponibles y afectados del PMS todos los ingresos en metálico, directos o indirectos, percibidos



como consecuencia de la conversión a metálico de aprovechamientos, de enajenaciones de bienes, de cesiones de suelo o de otras operaciones con estos bienes (créditos hipotecarios, dividendos de empresas públicas que gestionan patrimonio público de suelo, etc.). Los ayuntamientos, una vez enajenados los bienes de PMS, además de darles destino, deben considerar que los ingresos obtenidos retroalimentan el fondo del PMS y vincularlos con éste. Asimismo, deben controlarse los recursos presupuestarios que las legislaciones expresamente exigen que se destinen a mantenimiento o ampliación de este patrimonio.

5ª. Los ayuntamientos deben mantener debidamente clasificado, singularizado, actualizado y valorado el Inventario General, como instrumento de control de todos los bienes y derechos municipales, y deberán mantener integrados, subordinados o coordinados con éste tanto el inventario específico del Patrimonio Público del Suelo como el inventario contable. Los recursos no inmobiliarios afectos a este patrimonio, en tanto que integrantes de éste, deberían singularizarse específicamente.

6ª. Como consecuencia de que los presupuestos deben contener los créditos expresos para dar cumplimiento a las situaciones que sean conocidas a priori que han de generar obligaciones económicas en el ejercicio, los proyectos de inversión que se deriven de la gestión del Patrimonio Público del Suelo, en la medida en que se conozcan con anterioridad a la elaboración del presupuesto, deberían incluirse en el mismo, detallarse en el anexo de inversiones e indicar que su financiación procede de recursos de este patrimonio. De igual forma, los ingresos que se prevea liquidar durante el ejercicio por la gestión de este patrimonio deberán consignarse en el presupuesto, pero tales cuantías deben establecerse con fundamentación suficiente que pruebe la viabilidad de su recaudación, por lo que es recomendable que se basen en informes técnicos escritos. En su caso, los presupuestos deberán mantener la correspondiente vinculación entre ingresos y gastos que acredite que los recursos previstos de este patrimonio en el ejercicio se van a utilizar para sus fines específicos.

7ª. Los ayuntamientos, cuando se produzcan ingresos presupuestarios derivados de la gestión de este patrimonio no previstos en el presupuesto, deben determinar el proyecto o proyectos de inversión a los que se vinculan aquéllos, considerando las restricciones de uso previstas en cada legislación autonómica y proceder a la modificación del presupuesto inicial. En aquéllos casos en que su determinación no pudiera ser inmediata, se recomienda que se adopte un acuerdo expreso de su reserva para su utilización en un momento posterior, lo que facilitará su control y contabilización.

8ª. Los Servicios de Contabilidad de los ayuntamientos deben, además de contabilizar y controlar las operaciones presupuestarias, hacer cuantas anotaciones sean necesarias mediante asientos directos para que los estados financieros patrimoniales reflejen la imagen fiel y los resultados del Patrimonio Público del Suelo.

9ª. La nueva configuración de la contabilidad de las entidades locales facilita la contabilización de las operaciones con el Patrimonio Público de Suelo pero la información exigida en la Cuenta General no es completa. Para que pudiera mostrar la imagen fiel de los recursos disponibles del Patrimonio Público del Suelo, en la memoria debería incluirse una nota adicional explicativa de la situación de los recursos de carácter no inmobiliario o confeccionarse una cuenta de gestión anual.

10ª. Dada la situación actual, es recomendable que las Intervenciones municipales amplíen los criterios de fiscalización de las operaciones con el Patrimonio Público del Suelo, en especial en aquéllas en las que está legalmente previsto que las cuentas de su gestión anual deben acompañar a la Cuenta General del ayuntamiento.

11ª. Como consecuencia de la evolución y utilización de los recursos procedentes del Patrimonio Público de Suelo, se recomienda a la IGAE que revise los criterios que fundamentaron la contestación a la Consulta 9/93 sobre contabilización de los aprovechamientos y dé un tratamiento homogéneo a la conversión a metálico de los aprovechamientos y a su enajenación en un momento posterior a su adquisición, especialmente tras la entrada en vigor de la Ley de Suelo, que restringe el uso de recursos de Patrimonio Público de Suelo provenientes de enajenaciones y de conversiones a metálico exclusivamente para financiar gastos de capital.



VII.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PMS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

De la auditoría realizada por esta Intervención General en base a los hechos comprobados y puestos de manifiesto en los antecedentes indicados cabe advertir las siguientes **irregularidades**:

PRIMERO: En primer lugar, han de ponerse de manifiesto en lo relativo a los hechos comprobados en la presente Auditoría, la escasa información disponible, con las LIMITACIONES AL ALCANCE derivadas de la inexistencia de expedientes electrónicos, ni digitalización de la mayor parte de la documentación urbanística.

SEGUNDO: En base a los hechos comprobados en la presente Auditoría, se puede indicar desde esta Intervención General que el **Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana dispone actualmente de un Inventario de bienes** aprobado por el Pleno municipal, **pero no de un Registro de Explotación del Patrimonio Municipal del Suelo.**

Como se ha expuesto anteriormente, es obligación de todas las Administraciones titulares de patrimonios públicos de suelo que lleven un **Registro de explotación** de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones de bienes y el destino final de estos.

La configuración del PMS como un patrimonio independiente y separado del resto de los bienes de propiedad municipal y a su vez constituido por dos grandes tipos de recursos de diferente significado (bienes de carácter inmobiliario y rendimientos monetarios obtenidos de la conversión a metálico de aprovechamientos urbanísticos y por la enajenación de inmuebles principalmente) exige la necesidad de procedimientos e instrumentos que permitan controlar adecuadamente ambos, teniendo en cuenta sus diferentes peculiaridades. Junto al control de los propios bienes y recursos que en cada momento integran el PMS, su propia configuración legal exige un control expreso sobre su aplicación a unos destinos específicos. Como se ha analizado, con mayor o menor amplitud cada Comunidad Autónoma ha regulado tanto los recursos integrantes del PMS como los posibles destinos, regulando los procedimientos para su adquisición y, en su caso, su empleo y disposición.

Cada PMS integra un patrimonio independiente separado a todos los efectos del restante patrimonio de la Administración titular, por lo que esta configuración impone la necesidad de que cada ayuntamiento mantenga un sistema que permita la identificación y control de los bienes del PMS en cualquier momento, que resulta imprescindible para poder conocer si a dichos bienes se les otorga alguno de los destinos específicos que determinan las leyes, este instrumento abarcaría el control tanto de los bienes inmuebles que integran el PMS en cada momento y su valoración como los movimientos por adquisiciones, los recursos financieros y la vinculación directa con el destino que se les otorga.

Para el efectivo cumplimiento de estas disposiciones resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos adecuados de control y gestión de este patrimonio de manera separada. En el caso de Canarias se exige, además, la creación de un registro de explotación, y en el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, que sustituye al Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, configura expresamente el PMS como un patrimonio separado, "registro de explotación", "registro administrativo" o instrumento de similares características, en general destinado a recoger información tanto de los bienes y los depósitos en metálico integrados en el PMS, como de las enajenaciones, cesiones y los destinos finales de estos recursos.

El Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, de Canarias, contiene una detallada regulación del registro de explotación, del que se reconoce su condición dinámica a fin de cubrir, entre otros, los objetivos de mostrar una imagen fiable del PMS en cada momento, homogeneizar los distintos bienes mediante la valoración de los mismos y poner en conocimiento del Pleno y del público los



finés o destinos de los bienes del PMS. **Este registro está destinado a suministrar informaci3n econ3mico-financiera del conjunto de bienes del patrimonio de suelo, para cuya finalidad deber3n reflejarse adecuadamente los bienes con su correspondiente valoraci3n y las transacciones con los mismos.** Expresamente se contempla que la existencia de este registro no anula la necesidad de que los bienes figuren igualmente recogidos en el inventario, si bien se indica que deber3 evitarse la duplicidad de datos entre ambos instrumentos, debiendo articularse los mecanismos precisos para interrelacionar la informaci3n contenida en ambos. Asimismo, regula la valoraci3n de los bienes del registro (conforme a lo previsto en la LRSV98, por el precio de adquisici3n, tasaci3n, valor burs3til u otros) y establece que se actualizar3 anualmente en funci3n del Índice de Precios al Consumo. **Esta regulaci3n configura el registro como un instrumento global que precisa la forma de controlar en cada momento los bienes integrantes del PMS y sus destinos.**

Por tanto, la normativa establece que los bienes del PMS, en tanto que bienes municipales, deben recogerse en diversos inventarios:

a) El Inventario General municipal que, como instrumento de tutela y conservaci3n de los bienes, se regula en los arts. 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986 (RBEL). El art. 17 expresamente señaala que las corporaciones locales est3n obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisici3n.

El art. 34 del RBEL dispone que el Pleno de la Corporaci3n ser3 el 3rgano competente para acordar la aprobaci3n del inventario.

El art. 34 del RBEL dispone que el Pleno de la Corporaci3n ser3 el 3rgano competente para acordar la aprobaci3n del inventario ya formado, su rectificaci3n y comprobaci3n. La rectificaci3n debe realizarse anualmente, mientras la comprobaci3n ha de efectuarse siempre que se renueve la Corporaci3n, conforme al art. 33 del RBEL.

b) El Inventario separado de los bienes del PMS. La legislaci3n determina que el PMS constituye un patrimonio independiente y separado del resto de los bienes municipales.

c) El Inventario contable. La Instrucci3n de Contabilidad para la Administraci3n Local, determina que la contabilidad de los entes locales estar3 organizada para, entre otros fines, posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material, inmaterial y financiero. En el libro de inventarios y balances se recoger3 anualmente el Inventario, siendo 3ste el recuento sistematizado de todos los derechos y cargas que constituyen el patrimonio, debidamente valorados.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que las corporaciones **locales deben inscribir sus bienes inmuebles y derechos reales en el Registro de la Propiedad, tal y como disponen los arts. 85 del TRRL y 36 del RBEL18.**

La legislaci3n general (RBEL) y, en su caso, la regulaci3n auton3mica sobre patrimonios municipales, detallan los datos de cada uno de los bienes que deben incluirse en el inventario municipal, as3 como su estructura y su rectificaci3n y aprobaci3n. En este sentido, el art. 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones P3blicas, establece la obligaci3n de inventariar los bienes y derechos que integran el patrimonio, detallando las menciones necesarias para su identificaci3n y las que resulten precisas para reflejar su situaci3n jur3dica y el destino o uso a que est3n siendo dedicados. En la medida en que el PMS se configura como un patrimonio independiente y separado, cada ayuntamiento debe mantener un instrumento que permita la identificaci3n y control de los bienes del PMS en cualquier momento, bien a trav3s del inventario general con la suficiente diferenciaci3n de los bienes integrantes del PMS, o con un inventario espec3fico e independiente.

En parecidos t3rminos se recoge en el art. 35 del RBEL. Las nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administraci3n local, determinan que cada entidad contable deber3 contar con el oportuno inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislaci3n patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.

El hecho de que no existan inventarios adecuados de los bienes y recursos del PMS supone un incumplimiento que produce una debilidad de control que impide que el PMS cumpla de modo efectivo la funci3n para la cual fue concebida por el legislador, imposibilitando o



dificultan conocer si los bienes que lo integran se destinan a los fines legalmente establecidos en los ayuntamientos que carecen de dicho inventario.

Para que el control y seguimiento de los bienes que integran el PMS sea adecuado y efectivo deben existir fichas individuales de cada elemento que lo forma en las que se registren todas las características técnicas, económicas, jurídicas y contables de los bienes.

De acuerdo con el art. 20 del RBEL, el inventario de los bienes inmuebles expresará el costo de la adquisición, si hubiere sido a título oneroso, y de las inversiones efectuadas y mejoras, y el valor que correspondería en venta al inmueble.

De acuerdo con lo anterior, resulta imprescindible que en el inventario los bienes figuren con su adecuada valoración, la cual, según los criterios manifestados, depende en la mayoría de los casos de que existan informes técnicos escritos que sustenten la misma en la medida en que depende de una serie de parámetros técnicos y que el objetivo es que coincida con el valor en venta de los mismos.

TERCERO: A este respecto, de los hechos comprobados cabe concluir que en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al carecer de Registro de Explotación del Patrimonio municipal del suelo, y de la debida valoración de dichos bienes en los citados registros, a lo que se une, en ocasiones, la falta inscripción de sus bienes inmuebles y derechos reales en el Registro de la Propiedad, existe una falta de identificación y control de los bienes del PMS que produce una debilidad de control que impide que el PMS cumpla de modo efectivo la función para la cual fue concebida, imposibilitando o dificultando conocer si los bienes que lo integran se destinan a los fines legalmente establecidos.

CUARTO: Junto con los bienes de carácter inmobiliario que se incorporan a los PMS, fundamentalmente provenientes de las parcelas en que se materializa la cesión de aprovechamientos prevista en la legislaciones urbanísticas a favor de los ayuntamientos, el PMS está integrado en una gran proporción, por recursos, ingresos o derechos económicos cuyo origen se encuentra fundamentalmente en la conversión a metálico (“monetarización”) de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la Administración, la enajenación de bienes integrantes del PMS y otros ingresos de menor importancia, fundamentalmente sanciones urbanísticas. Se determina que tales ingresos, junto con otros de menor relevancia financiera, deben utilizarse para los destinos concretos del PMS, tanto el de su conservación y ampliación como la utilización en otros determinados legalmente. Por esta razón tales recursos suponen una excepción del principio general de no afectación de los ingresos dispuesto en el art. 165.2 del TRLHL, y quedan afectados a financiar específicamente sus propios destinos, lo que explica la importancia y necesidad de su adecuado y exhaustivo control.

Las reglas de la ICAL determinan los aspectos básicos que deben regir dichos gastos con financiación afectada. Así, se especifica que los ayuntamientos deben “incorporar a su contabilidad el control y seguimiento de la realización de dichos gastos, debidamente correlacionados con los ingresos que los financian”, debiendo, en todo caso, quedar perfectamente identificados los distintos gastos. Por ello, el control está vinculado directamente a la forma en que se opera con los gastos con financiación afectada. Sin embargo, **la llevanza de estos proyectos de gastos con financiación afectada presenta dificultades cuando no están claramente identificados los ingresos que han de integrarse en el PMS por falta de información** como sucede en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a efectos de verificar que todos los recursos del PMS se destinen a los fines que la ley prevé para los mismos.

QUINTO: Del análisis efectuado al desarrollo de la gestión del Patrimonio Público del Suelo por el Ayuntamiento Santa Lucía de Tirajana, con las limitaciones indicadas en el presente informe, se ha podido comprobar que **no ha existido una mejora apreciable de la misma en el ejercicio 2022**. El urbanismo continúa siendo un importante área de riesgo, como indicaba expresamente el



informe de Auditoría llevada a cabo sobre este particular por la Audiencia de Cuentas de Canarias y al que se ha hecho referencia en la exposición.

Así, son varios los problemas detectados, originados por **diversos tipos de incumplimientos**:

- los relativos a la cantidad y formación de los recursos humanos intervinientes
- los que van referidos a los recursos materiales y herramientas de gestión y, por último
- aquéllos que aluden a la comunicación, tanto interna como externa, entre las distintas unidades que intervienen en su gestión.
- **NO está constituido formalmente el Patrimonio Público de Suelo.**
- **NO estaba constituido en el ejercicio 2022 el Registro de Explotación** de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones de bienes y el destino final del Patrimonio Público del Suelo.
- **NO se mantiene un control independiente de cada uno de los bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo y sus movimientos.**
- **NO se encuentran valorados los bienes integrantes del PMS**, por lo que no es posible conocer el valor total del mismo.
- **NO tienen constituido un inventario que permita conocer cuáles son los bienes y terrenos que se integran en el Patrimonio Público de Suelo.**
- **No ha sido posible conocer qué bienes pertenecen al Patrimonio Público de Suelo y, lógicamente, cuál es su valoración.**
- **Como consecuencia de los incumplimientos anteriores, resulta imposible la creación y llevanza de un Inventario Contable del PMS.**

SEXTO: El control de los bienes del Patrimonio Público del Suelo realizado a través de los inventarios, sin que se hayan desarrollado por los ayuntamientos los Registro de Explotación, no resulta suficiente al estar éste integrado también por otros recursos financieros obtenidos por la enajenación de aprovechamientos urbanísticos e inmuebles, por dotaciones presupuestarias o por otros ingresos específicos de carácter urbanístico, sin que las operaciones que determinan una alta o una baja de estos recursos hayan sido objeto de apuntes o asientos en los registros o inventarios específicos por lo que, en general, se desconoce la disponibilidad exacta de estos recursos para su utilización en los destinos propios del Patrimonio Público del Suelo. Esta falta de registro no es coherente con el carácter de patrimonio separado que ostentan todos los bienes del Patrimonio Público del Suelo, sin que puedan exceptuarse los derivados de operaciones financieras o presupuestarias.

Existen **tres tipos de inventarios** en los que se deberían distinguir los bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo en relación con los restantes de la Corporación, los cuales tendrían que estar integrados o coordinados y ser coherentes entre sí: el Inventario General municipal, el Inventario contable y el Registro de Explotación del Patrimonio Público del Suelo. Como consecuencia de la ausencia de sistemas de registro suficientes, la información sobre el Patrimonio Público del Suelo del ayuntamiento es, en general, incompleta e incoherente, no pudiendo garantizarse su fiabilidad.

No se mantienen por las unidades encargadas de su gestión, y carecen de alguna o varias de las características mínimas exigibles: que figuren todos los elementos debidamente singularizados; que incluyan las características específicas de cada elemento (situación, dimensiones, calificación, etc.); que estén actualizados con el registro de todas las altas, modificaciones y bajas en el momento en que se producen; y que los elementos consten debidamente valorados. De hecho, **se ha constatado que es una práctica generalizada no consignar ningún valor a los bienes adquiridos a título lucrativo (cesión del 10% del aprovechamiento principalmente) y sólo registrar estas operaciones cuando tienen repercusión financiera y presupuestaria, es decir, cuando son objeto de conversión.**

Informe control financiero nº 11: HIPÓDROMO

I.- OBJETIVOS Y ALCANCE:



El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- **Área/Servicio objeto del Control:** Hipódromo de Santa Lucía de Tirajana
- **Actividad controlada:** Liquidaciones de tasas efectuadas por el Organismo “Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria” relativas a la ocupación de terrenos de dominio público hidráulico del cauce público del Barranco de Tirajana- Hipódromo de Santa Lucía de Tirajana.

No entra dentro del alcance del presente informe la valoración de la oportunidad y/o legalidad del convenio suscrito en su día con la Asociación de Carreras de Caballos, ni la posterior participación del Ayuntamiento en el capital social de la sociedad que se constituyó como sucesora en todos los derechos y obligaciones de dicha Asociación en el convenio inicialmente suscrito, ni tampoco las aportaciones dinerarias hechas por el Ayuntamiento para sufragar las obras del Hipódromo dado que, en primer lugar, no corresponde a esta Intervención General en este momento fiscalizar dichas actuaciones sino que debieron ser objeto de la correspondiente fiscalización en el momento en que tuvieron lugar y segundo, debido al tiempo transcurrido y la prescripción de cualquier posible irregularidad administrativa, ilícito penal o responsabilidad contable.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son los siguientes:

- La procedencia del abono por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de la tasa por ocupación del dominio público donde se ubica el Hipódromo.
- Verificación y adecuación a la normativa vigente de las liquidaciones.
- Verificación del importe concreto de los fondos municipales destinados a la construcción de Hipódromo.
- Verificación del importe de fondos municipales destinados a adquisición de acciones en la sociedad “Hipódromo de Santa Lucía, S.A.”
- Determinación del porcentaje de participación en el capital social del Ayuntamiento en la sociedad “Hipódromo de Santa Lucía, S.A.”

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

- **Examen de los datos obrantes en el expediente.**
- **Cotejo con los datos obrantes en la contabilidad municipal.**
- **Asimismo, se verificará la situación jurídica en la que se encuentra actualmente la ocupación del terreno público.**

Siendo los **HECHOS COMPROBADOS** los siguientes:

1- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en sesión extraordinaria celebrada el 11.12.1997 acordó colaborar con la Asociación de Carreras de Caballos en la construcción de un



Hipódromo en terreno de dominio público hidráulico del Barranco de Tirajana, en su margen izquierda (lugar conocido por Orilla Baja en Vecindario), y la realización, para tal fin, de una aportación económica debido al interés de fomentar el deporte de la equitación y de dotar de instalaciones al municipio que permitieran nuevas posibilidades de ocio para los ciudadanos, así como crear nuevas fuentes de atracción para el turismo. La ejecución de la citada instalación se consideraba como 1ª fase del programa urbanístico, todo ello, previa concesión administrativa a favor del Ayuntamiento por el Consejo Insular de Aguas, según consta en el expediente administrativo. El acta fundacional de la Asociación fue suscrita por treinta (30) socios fundadores.

2- El mismo día en que se fundó la “Asociación de Carreras de Caballos de Santa Lucía” el 15.12.1997, se otorgó la escritura de constitución de la entidad “Hipódromo de Santa Lucía S.A.” autorizada por el notario D. Javier López Cano al núm. 2468 de orden.

3-. Mediante acuerdo plenario de fecha 11.12.1997, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acordó participar en la sociedad mercantil mediante la adquisición de una acción por importe de un millón de pesetas (6.010,12 Euros).

4-. Con fecha 25.02.1998 el Ayuntamiento de Santa Lucía Tirajana remite al Consejo Insular de Aguas **Proyecto de Ocupación y canalización del Cauce Público** en el Barranco de Tirajana, Orilla Baja a los efectos de que una vez se realicen los trámites preceptivos, se resuelva conceder autorización para su ejecución en el marco de las competencias que corresponden al Consejo Insular de Aguas.

5-. Por otro lado, con fecha 03.04.1998 se rubrica un convenio entre el Ayuntamiento de Santa Lucía Tirajana y la “Asociación de Carreras de Caballos de Santa Lucía” por el cual, el Ayuntamiento se compromete a autorizar el uso de la parcela a la Asociación de Carreras de Caballos una vez esté resuelta a su favor la concesión administrativa del cauce del Barranco de Tirajana por el Consejo Insular de Aguas.

En el texto del **Convenio** firmado destacan las siguientes estipulaciones:

“SEXTA- La Asociación correrá con cuenta y cargo a su patrimonio de los gastos que genere la construcción, puesta en marcha y funcionamiento del hipódromo, así como el mantenimiento, conservación, reparación y modificaciones que en el mismo autorice el Ayuntamiento. Será igualmente responsabilidad de la Asociación el dotar de todos los permisos, autorizaciones y licencias preceptivas de los organismos o entidades que procedan, por razón de la actividad.”

“SÉPTIMA- El Ayuntamiento de Santa Lucía contribuirá a la construcción del Hipódromo aportando la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (35.000.000 PESETAS) [equivalente a 210.354,20 euros] “

“DÉCIMA- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la gestión del Hipódromo será exclusivamente a cargo de la Asociación. [...]”

6-. El hecho de no incluirse las asociaciones deportivas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, ni en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, da lugar a la caducidad de la inscripción registral de la denominada “Asociación de Carreras de Caballos de Santa Lucía”, por ello, con fecha 28.02.2013 se incoa expediente por el Ayuntamiento para la subrogación de la entidad “Hipódromo de Santa Lucía, S.A.” en la posición jurídica de la Asociación, en el Convenio administrativo suscrito el 03.04.1998.

Por lo que debe entenderse que la sociedad “Hipódromo Santa Lucía, S.A.” ostenta los derechos y obligaciones que en el convenio se establecieron en relación a la citada Asociación.

De hecho, en las cuentas anuales de la sociedad destaca que en 2008 la edificación figuraba contabilizada en su activo, bajo la denominación “hipódromo” (cuenta 2110000 de inmovilizado del Balance), por un valor de 1.159.130,80 euros. Es más, en el ejercicio 2011 la construcción seguía contabilizada por valor ligeramente superior, 1.195.484,44 euros, e incluso ha venido contabilizando su amortización acumulada (en el año 2010 por 101.794,28 € y en el año 2011 por 155.430,24 €).



De la consulta de la información general en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria resulta lo siguiente:

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Expedida el día: 04/06/2021

DATOS GENERALES

Indice

Denominación :	HIPODROMO DE SANTA LUCIA SA
Inicio de Operaciones :	15/12/1997
Domicilio Social :	C/ HIPODROMO DE SANTA LUCIA.VECINDARIO.SANTA LUCÍA DE TIRAJANA35-LAS PALMAS
Duración :	Indefinida
N.I.F. :	A35499540 EUID: ES35009.000070859
Datos Registrales :	Hoja GC-18920 Tomo 1368 Folio 75
Objeto Social:	Promoción, construcción, compra, venta, arrendamiento, gestión o explotación por cualquier título de hipódromos e instalaciones hípcas y de todo tipo de negocios y actividades relacionados con las carreras de caballos.
Estructura del órgano:	Consejo de administración
Último depósito contable:	2016
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:	No existen asientos de presentación vigentes
SITUACIONES ESPECIALES:	Existen situaciones especiales

CAPITAL SOCIAL

Indice

Capital suscrito:	1.074.493,00 Euros.
Capital desembolsado:	1.074.493,00 Euros.

A) CONSIDERACIONES PREVIAS:

PRIMERA.- FONDOS MUNICIPALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL HIPÓDROMO.

Se ha localizado en el expediente documento contable de retención de crédito "RC" de fecha 02.04.1998 con cargo a la aplicación presupuestaria 4520-7239700 denominada "Participación construcción Hipódromo" por un importe de treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000,00 ptas.) [210.354,25 Euros].

Se ha verificado que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana intervino en el proceso de ejecución de la obra mediante sucesivas aportaciones de capital ordenadas a financiarla de manera parcial. Resumidamente, respecto al importe concreto de los fondos municipales destinados a la construcción del Hipódromo, se emite informe de fecha **27.11.2007** por el Interventor Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que comunica que, del examen de la contabilidad municipal, resulta que se han realizado las siguientes transferencias de capital:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe Pesetas	Importe Euros
4520.723.9700/1998	Certificación nº1 construcción Hipódromo	15.341.666	92.205,27
4520.723.97.00/1998	Certificación nº 2 construcción Hipódromo	2.508.000	15.073,39
4520.723.97.00/1999	Certificación nº 3 construcción Hipódromo	14.087.205	84.665,81
4520.723.97.00/1999	Certificación nº 1 y última honorarios construcción Hipódromo	3.063.129	18.409,78



TOTAL GASTOS CONSTRUCCIÓN	35.000.000	210.354,25 €
----------------------------------	------------	---------------------

Dicha información ha sido verificada por esta Intervención General, con los documentos contabilizados en el periodo comprendido entre los años 1998 y 2001 que se muestran a continuación:

Fecha	Documento	Aplicación presupuesto	Descripción	Importe Pesetas	Importe Euros
27/11/1998	Ordenación de Pago	4520-7239700	RC 97- Participación construcción Hipódromo. Expdte. Modif. Cdto 4/97	15.341.666	92.205,27
27/11/1998	Ordenación de Pago	4520-7239700	RC 97- Participación construcción Hipódromo. Expdte. Modif. Cdto 4/97	2.508.000	15.073,39
18/01/1999	Ordenación de Pago	4520-7239700	RC 97- Participación construcción Hipódromo. Expdte. Modif. Cdto 4/97	10.000.000	60.101,21
11/03/1999	Ordenación de Pago	4520-7239700	RC 97- Participación construcción Hipódromo. Expdte. Modif. Cdto 4/97	4.087.205	24.564,60
28/05/2001	ADO 20010003130	4520-7239700	Asociación caballos Santa Lucía, Certificación nº 1 y última honorarios	3.063.129	18.409,78
TOTAL CONTABILIZADO				35.000.000	210.354,25 €

En relación a los pagos anteriores se ha verificado que fueron presentadas las facturas correspondientes a las diferentes certificaciones, informadas favorablemente por Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y aprobadas mediante Decreto de Alcaldía- Presidencia, en base al convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la "Asociación de carreras y Caballos de Santa Lucía.

SEGUNDA.- ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA SOCIEDAD HIPÓDROMO DE SANTA LUCÍA.

Respecto al importe concreto de los fondos municipales destinados a la adquisición de participaciones en la sociedad "Hipódromo Santa Lucía, S.A." se emite informe de fecha 27.11.2007 por el Interventor Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que comunica que, del examen de la documentación obrante en este departamento, resulta lo siguiente:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe Pesetas	Importe Euros
4520.860.00.00/1997	Adquisición de acciones	1.000.000,00	6.010,13 €
1210.611.96.00/1999	Adquisición de acciones	4.000.000,00	24.040,49 €
4520.860.00.00/2000	Adquisición de acciones	20.000.000,00	120.202,42 €
4520.860.00.00/2000	Adquisición de acciones	10.000.000,00	60.101,21 €
4520.860.20.00/2002	Adquisición de acciones	-	60.101,21 €
4520.860.00.00/2004	Adquisición de acciones	-	36.000,00 €
4520.860.20.00/2004	Adquisición de acciones	-	50.786,00 €
TOTAL CONSTRUCCIÓN		-	357.241,46 €

Se encuentra en el expediente certificado emitido con fecha 05.11.2018 por D. Juan Martel Martel con D.N.I. nº 42792613-X, en calidad de presidente de la sociedad "Hipódromo de Santa Lucía, S.A." en el que hace constar que el Ayuntamiento de Santa Lucía es titular de 357.281 acciones, representando un porcentaje de capital de 33,25%:



Don Juan Martel Martel con DNI: 42792613-X, como presidente de la compañía mercantil HIPODRÓDROMO DE SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANONIMA, CIF nº A-35499540 teniendo el domicilio en el Hipódromo de Santa Lucía, Vecindario, en el término municipal de Santa Lucía **CERTIFICO** que el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía es titular de 357.281 acciones de la sociedad, a saber los número 1 a 270.495, ambas inclusive, y las números 883.618 a 970.403, ambas inclusive.
Actividad de la sociedad: Actividad deportiva ecuestre.
Valor del capital social: 357.281 Euros.
Porcentaje de Capital Social representado: 33,25 %

Santa Lucía a 5 de noviembre de 2018



EL PRESIDENTE
Don Juan Martel
NIF: 42792613-X

TERCERA.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

De la documentación obrante en el expediente tramitado para la solicitud de autorización para canalizar y ocupar un tramo de 275.000 m² de superficie del cauce público del Barranco de Tirajana, desde un punto situado a 2,5 km aguas arriba de la antigua carretera que cruza el badén del barranco de Tirajana, hasta otro punto situado a 0.5 km aguas arriba de la citada carretera, en términos municipales de Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana, al que ha tenido acceso esta Intervención General, resulta lo siguiente:

- Con fecha 17.10.1997 el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana remite al Cabildo y al Consejo Insular de Aguas plano de situación de un hipódromo en el Barranco de Tirajana a los efectos de obtener la autorización correspondiente.
- Con fecha 25.02.1998 Ayuntamiento de Santa Lucía remite al Consejo Insular de Aguas **Proyecto de Ocupación y canalización del Cauce Público** en el Barranco de Tirajana, Orilla Baja a los efectos de que, una vez se realicen los trámites preceptivos, se resuelva conceder autorización para su ejecución en el marco de las competencias que corresponden al Consejo Insular de Aguas.
- Con fecha 01.04.1998 el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en relación a la solicitud de autorización para ocupar un tramo del cauce público del Barranco de Tirajana, lugar conocido como Orilla Baja, remite los ejemplares de Documento de ingreso del Consejo Insular de Aguas que servirían como Justificante de Pago. Siendo condición indispensable el abono de esta tasa para tramitar la solicitud del Ayuntamiento. En el expediente se encuentra el documento justificante de ingreso de la citada tasa por importe de catorce mil ciento sesenta pesetas (14.160,00 ptas.) [85,10 €]. Y con fecha 06.11.1998 este Ayuntamiento remite al Cabildo y al Consejo Insular de Aguas escrito en el que manifiesta que teniendo en cuenta la urgencia de llevar a cabo la obra y que, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha recibido Resolución alguna, reitera nuevamente dicha solicitud, interesando que se conceda una autorización provisional, hasta tanto se adopte Resolución definitiva.
- Con fecha 25.04.2000 se dicta Decreto nº 173-AC de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (P.D. el Vicepresidente) por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la canalización y **ocupación temporal** del tramo del cauce público del Barranco de Tirajana de 275.000 m² de superficie, bajo las siguientes condiciones:



- ✓ Esta autorización se concede en precario sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo responsable el peticionario de los daños que puedan ocasionarse con motivo de las obras que se autoricen.
- ✓ Hasta tanto se resuelva el expediente de ocupación definitiva, la presente autorización se otorga por un plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente al de recibo de la presente resolución.
- ✓ Hasta que se establezca el canon definitivo, deberá abonarse en concepto de **canon por ocupación de terrenos de dominio público hidráulico la cantidad de 6.875.000 pesetas (41.319,58 Euros)**, provenientes de aplicar el canon de 50 pts/m2 a la superficie provisional de 275.000 m2 por un periodo de seis (6) meses.

Con fecha 02.06.2000 se interpone recurso de reposición por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana contra el Decreto nº 173 –AC en lo referente a la imposición del canon por la ocupación de cauce público, en base a que la mismo es con carácter temporal, solicitando el aplazamiento del abono del mismo, hasta tanto se finalice el procedimiento administrativo del deslinde y por tanto se conceda la ocupación definitiva.

Vista la documentación obrante en el expediente, no fue hasta el 12.11.2003 cuando mediante Decreto nº 825-REC se aprobó el deslinde del citado tramo del barranco, amparado en el expediente administrativo 337- DCP, dentro del cual está situada la ocupación del dominio público hidráulico correspondiente al Hipódromo de Santa Lucía de Tirajana.

Mediante Decreto nº 251-REC de Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 12.08.2005 se otorga finalmente al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la concesión administrativa para la ocupación de 275.000 m2 de terrenos de dominio público hidráulico del cauce público del Barranco de Tirajana en el que se determina el canon a sufragar y el periodo de vigencia de la concesión, entre otras cuestiones.

Por último, mediante Decreto nº 366-REC de Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 17.08.2005 se aprueba regularizar el canon de ocupación de cauce público del presente expediente desde el año 2000 al 2004, en atención al escrito de revisión del mismo por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y del criterio de imposición del canon establecido en la cláusula 10ª de la concesión administrativa, determinándose un canon a sufragar por importe de 5.704,96 €. En el expediente se localiza documento contable de ordenación del citado pago con el siguiente detalle:

Fecha	Operación	Nº documento	Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
09/11/2005	P	200500027990	1210-2260002	Canon ocupación barranco año 2000-2004	5.704,96

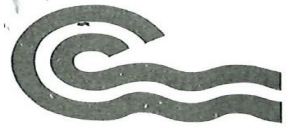
El periodo de la concesión expiró el día 31.12.2013, no constando en esta Intervención General que se haya solicitado prórroga del citado periodo Sin embargo, se ha seguido realizando por la Sociedad "Hipódromo de Santa Lucía, S.A." el hecho imponible de la tasa por ocupación del dominio público, es decir, la circunstancia o presupuesto de hecho, de carácter jurídico o económico, que la ley establece para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal, es decir, el pago del tributo, dado que el Hipódromo no ha sido desmantelado y sigue activo, siendo intención de este Ayuntamiento actualmente conservar dicha actividad.

CUARTA.- CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

De acuerdo con el artículo 34 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, las autorizaciones administrativas necesarias para la utilización o aprovechamiento por los particulares de los cauces, o de los bienes situados en ellos o de cualquier otro bien del dominio público hidráulico, **se otorgarán sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros**, y con independencia de las específicas condiciones que, en cada caso, puedan establecerse. Dichas autorizaciones estarán sujetas al pago del canon de ocupación de los terrenos de dominio público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 y siguientes de este Reglamento.



A continuación se inserta el Decreto por el cual se concede la ocupación del Barranco donde se ubica el Hipódromo de Santa Lucía de Tirajana por un plazo que expira el 31 de diciembre de 2013:



**CONSEJO INSULAR
DE AGUAS
DE GRAN CANARIA**

Expte.: 394-O.C.P.
Decreto nº 251-REC
amt



DECRETO

En uso de las facultades que me confiere el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, aprobado por el Decreto Territorial 116/1992, de 9 de Julio, y demás legislación complementaria de general y pertinente aplicación.

RESULTANDO: que por Decreto de fecha 25 de Abril de 2000, se autoriza al Il. Ayuntamiento de Santa Lucía la canalización y ocupación temporal de un tramo del cauce público del Barranco de Tirajana, lugar denominado Orilla Baja-Vecindario, T.M. de Santa Lucía, hasta tanto se proceda con el deslinde administrativo del precitado barranco.

RESULTANDO: que por el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía se solicita la revisión del canon impuesto y la ampliación de plazo para la ocupación temporal del citado barranco.

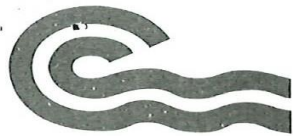
RESULTANDO: que mediante Decreto nº 825-REC de 12 de Noviembre de 2003, se aprobó el deslinde de un tramo del Barranco de Tirajana (expte. 337-D.C.P.), y dado que el Barranco de Tirajana se encuentra pendiente de la elaboración de un plan de ordenación del mismo, se propone conceder una concesión con un plazo de validez hasta el 31 de Diciembre de 2013, en previsión del citado plan.

RESULTANDO: que por el Jefe de Sección de zona, una vez examinada la documentación aportada, emite informe favorable bajo una serie de condiciones.

RESULTANDO: que con fecha 1 de Junio de 2005, se notifica al Il. Ayuntamiento de San Lucía el trámite de audiencia previo a la resolución definitiva, sin que se haya manifestado alegación alguna de disconformidad con el condicionado establecido, se propone elevar a definitiva la propuesta de resolución.

VISTOS: el informe técnico y jurídico emitido por el Departamento, La Ley Territorial 12/1990, de 26 de Julio, de Aguas de Canarias, el Real Decreto 86/2002, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Decreto 82/1999, de 6 de Mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria, el Decreto 25/1995, de 24 de Febrero, de traspaso de Servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio de las competencias en materia de aguas a través de los Consejos Insulares de Aguas, el Decreto 116/1992, de 9 de Julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones de pertinente aplicación.





CONSEJO INSULAR
DE AGUAS
DE GRAN CANARIA



7.- Correrá a cargo del titular el buen estado de conservación y servicio de las obras, asimismo, el titular será responsable de mantener las adecuadas condiciones de desagüe y limpieza del cauce afecto, procediendo a la limpieza periódica del mismo y evitando el vertido de tierras y escombros, siendo responsable de los daños por incumplimiento de esta condición.

8.- Esta concesión tendrá un plazo de validez que expirará el 31 de Diciembre de 2013, prorrogable previa solicitud, reservándose la Administración la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público o vaya en contra de lo que se estipule en el futuro plan de ordenación del Barranco de Tirajana, sin derecho a ninguna indemnización a favor del autorizado.

9.- La realización de cualquier tipo de obra en el interior de la zona ocupada que no haya sido recogida en el proyecto presentado, deberá contar con la autorización previa de este Consejo Insular de Aguas.

10.- Con el objeto de regularizar el expediente en cuanto al canon a sufragar, el concesionario deberá satisfacer en concepto de canon anual fijo por utilización de bienes de dominio público, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, la cantidad de 1.426,24 euros, proveniente de aplicar el 4% al valor de la base imponible, cifrada en 3,00 euros/m²/año a la superficie ocupada por edificaciones que queda detallada de la siguiente forma:

Boxes: Establos + Lazareto	6.202 m ²
Edificación: zona Boxes	1.250 m ²
Edificación principal zona público	4.600 m ²
Edificación de Servicio y almacenes	250 m ²
TOTAL.....	12.302 m ² +

11.- Deberá satisfacer en concepto de canon variable el 4% de los beneficios obtenidos por la utilización del suelo por la entidad gestora según sus cuentas anuales, que han de ser remitidas a este Organismo por los siguientes conceptos:

- Alquiler de Boxes.
- Cuentas Restaurantes.
- Cuentas edificio principal.
- Taquillas

Además, cualquier concesión que haya otorgado el Ayuntamiento o entidad gestora, o se otorgue sobre la ocupación de cauce público, se ha de poner en conocimiento de este Organismo, a efectos del cálculo del beneficio que supone para la entidad gestora.



QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DE LIQUIDACIONES RELATIVAS A LA TASAS ADMINISTRATIVAS POR LA UTILIZACIÓN NO PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y 2018.

- **Procedimiento de compensación de deudas entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Visto los expedientes de aprobación y cobro de las liquidaciones relativas a la “tasa por utilización privativa o con carácter especial del dominio público hidráulico (Concepto TP)” correspondiente al ejercicio 2015, practicadas al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el Organismo Autónomo Valora que se encontraban pendientes de pago con arreglo al siguiente detalle:

Organismo	Concepto	Objeto	Ejercicio	Nº Liquidación	Total Deuda Tributaria
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	Tasa Ocupación Terreno Público PU ID000012283121	Expte. Ocupación 169 p: 2015 (OTROS)	2015	33	32.679,75 EUR
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	Tasa Ocupación Terreno Público PU ID000012283169	Expte. Ocupación 394 p: 2015 (HIPÓDROMO) (*)	2015	81	56.807,39 EUR
IMPORTE TOTAL					89.487,14 EUR

(*) El expediente de ocupación nº 394 se corresponde al terreno donde se ubica el Hipódromo de Santa Lucía con una deuda de 56.807,39 €. [Importe del expediente ejecutivo de fecha 25/05/22]

Con fecha 27.07.2022 por el Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda del Cabildo de Gran Canaria se dicta el Decreto núm. 0058 mediante el que da inicio al expediente de compensación de oficio de derechos a favor del Cabildo de Gran Canaria con la deuda que se encuentra pendiente de pago al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en la cuantía concurrente que asciende a cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) con el siguiente detalle:

DEUDAS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO		
SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PRESIDENCIA	Concesión de subvención para el proyecto “Festival Múevete pensando en ellas” por Resolución nº 118/2022 de 27/05/22 de Servicio de Presidencia	45.000,00 €
TOTAL		45.000,00 €
DEUDAS A FAVOR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	Tasa por ocupación de terreno de uso público. EJERCICIO 2015. Importe según Certificado de Valora de 21/07/22 (deudas a 18/07/22)	89.864,16 €
TOTAL A COMPENSAR		45.000,00 €



A pesar de que la liquidación de la tasa por ocupación del terreno donde se ubica el Hipódromo se practicó al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, es la sociedad "Hipódromo de Santa Lucía, S.A" la que debe correr con los gastos de gestión y funcionamiento del Hipódromo de acuerdo las cláusulas sexta y décima del Convenio firmado con aquella de fecha 03.04.1998, debiendo girarse las liquidaciones por la ocupación del dominio público hidráulico a dicha sociedad como ente diferenciado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

En este caso, el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria realizó las liquidaciones al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, habiendo sido finalmente saldadas dichas liquidaciones por compensación con créditos a favor del Ayuntamiento mediante Decreto núm. 0081, de 27.09.2022, del Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda del Cabildo de Gran Canaria, por el que se resuelve el procedimiento de compensación de deudas entre el Exmo. Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (COMP5/2022), por lo que debe repercutirse dicho importe a la sociedad, exigiendo el pago del importe abonado por el Ayuntamiento por tal concepto.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – CALIFICACIÓN DEL TERRENO

Las normas subsidiarias municipales de Planeamiento, aprobadas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias contemplan la ocupación del cauce del Barranco de Tirajana, previa autorización del Consejo Insular de Aguas, para la creación de un parque temático para actividades multitudinarias de ocio.

Se encuentra en el expediente informe de fecha **17.07.2004** emitido por el Arquitecto Municipal D. Pedro Medina Hernández en relación con el valor del suelo que está ocupando el Hipódromo de Gran Canaria en el cauce público del Barranco de Tirajana en los siguientes términos:

- "Que el referido suelo **está calificado en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del TM de Santa Lucía, como Parque Urbano.**
- Que la naturaleza intrínseca del suelo que constituye el referido cauce en su superficie está constituido por material de arrastre de naturaleza basáltica en un porcentaje bastante elevado (85%), procedente de la caldera de Las Tirajanas, acumulando a lo largo del denominado "revuelto de barranco", alcanzando en el lugar que nos ocupa, un espesor medio de 5 metros.
- Que sobre la base de lo expuesto, su valor agrícola, es nulo; siendo su valor, como aprovechamiento minero, razón por la cual a la largo del cauce existe en la actualidad un conjunto de concesiones administrativas a particulares dadas por el Consejo Insular de Aguas.
- Que en base a su aprovechamiento minero, con destino a material de construcción, el valor del suelo es de 1.50 €/m², dado que su valor de comercialización como material seleccionado, in situ, destinada a súbbase de carreteras es de 7.50 €."

Según consta en la documentación obrante en el expediente, se encuentra pendiente la de elaboración de un Plan Especial de ordenación del Barranco de Tirajana.

SEGUNDA.- DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL BARRANCO.

De acuerdo con 384 a 387 del Código Civil, todo propietario tiene derecho a deslindar su propiedad, con citación de los dueños de los predios colindantes y la misma facultad corresponderá a los que tengan derechos reales.

El deslinde garantiza el derecho de propiedad sobre el terreno o finca que delimita. El titular adquiere así el poder de uso y disfrute dentro de los marcos de la ley. Como consecuencia de lo anterior, se destaca la facultad de exclusión. Con el deslinde, el propietario tiene la autoridad para usar, disfrutar y excluir a otros de esa posibilidad.

Mediante Resolución del Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 12.11.2003, Decreto 825-REC, se aprueba el deslinde del tramo del Barranco de Tirajana comprendido



entre el pie de presa aguas abajo del embalse de Tirajana y la desembocadura de dicho Barranco en el mar, que afecta al terreno donde se ubica el Hipódromo en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana. En este sentido, se procede a conceder la concesión administrativa para la ocupación del cauce público por un periodo superior al año, como se estaba realizando hasta el momento de forma temporal con sus respectivas prórrogas, hasta la aprobación definitiva del deslinde.

Sin embargo, dicho deslinde fue objeto de recurso contencioso-administrativo, por existir una inscripción registral de dominio a favor de un particular (Conde de la Vega Grande).

Existe una sentencia desestimatoria del **Tribunal Superior de Justicia de Canarias**, Sala de lo Contencioso-Administrativa, Sección Segunda nº 126/2021 (Procedimiento de origen nº 577/2010-00) recaída a causa del **recurso de apelación interpuesto por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria con el que se pretendía la anulación del deslinde practicado en el Barranco de Tirajana** desde el pie del presa aguas abajo del embalse de Tirajana y la desembocadura del Barranco en el mar, interviniendo como apelados Don Alejandro y Don Pedro del Castillo y Bravo de Laguna y los herederos de Ana del Castillo y Bravo de Laguna.

Dicha sentencia argumenta que si se práctica un nuevo deslinde, a pesar de la existencia de una sentencia que anula un anterior deslinde sobre los mismos terrenos, por contradecir una inscripción registral de dominio a favor de un particular (Conde de la Vega Grande), dado que el procedimiento de deslinde no es el adecuado para desconocer los derechos del titular inscrito.

Esto es sin perjuicio de que la jurisprudencia haya cambiado en relación a la posibilidad de efectuar el deslinde administrativo aún contraviniendo titularidades registrales a favor de terceros, como cuenta la STS 9 de junio de 2011. Como razona en la misma "ante todo procede recordar que la Ley de Aguas-Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio- en los apartados 2 y 3 de su artículo 95 establece que el **deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad dominical a favor del Estado, dando lugar al amojonamiento y que la resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las inscripciones del Registro de la Propiedad contradictorias con el mismo, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral**, conforme a la legislación hipotecaria. Dicha resolución será suficiente, asimismo, para que la Administración proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.

Frente a lo que este Tribunal Supremo había declarado en resoluciones anteriores –pueden verse las sentencias de la Sección 3ª de esta Sala de 7 de febrero de 1996 (apelación 872/93) y 19 de mayo de 1999 (apelación 8148/91), la jurisprudencia actual es clara e inequívoca cuando señala que **los principios de legitimación registral (artículo 38 de la Ley Hipotecaria) y fe pública registral (artículo 34 de la misma Ley) no son aplicables frente al dominio público.**

SEGUNDA.- SITUACIÓN ACTUAL. SUPERFICIE OCUPADA

La superficie que aparece en la concesión del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria es superior a la superficie realmente ocupada actualmente por el Hipódromo de Santa Lucía de Tirajana según consta en la documentación del expediente al que ha tenido acceso esta Intervención General siguiente:

Plano: PLANTA GENERAL ESTADO ACTUAL ZONAS AJARDINADAS NÚM: 03

Proyecto: Acuerdo Ayuntamiento de Santa Lucía y Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria

HIPÓDROMO CONCESIÓN CONSEJO INSULAR AGUAS	
	SUPERFICIE
SUPERFICIE ÁREA DE INTERVENCIÓN	275.000,00 m²
BOXES ESTABLOS + LAZARETO	6.202,00 m²



EDIFICACIÓN ZONA BOXES	1.250,00 m ²
EDIFICACIÓN PRINCIPAL ZONA PÚBLICO	4.600,00 m ²
EDIFICACIÓN SERVICIOS ALMACENES	250,00 m ²
TOTAL SUPERFICIES CUBIERTAS (EDIFICACIONES)	12.302,00 m²

HIPÓDROMO (SUPERFICIES CUBIERTAS) ESTADO ACTUAL (01 A 16)	
TOTAL SUPERFICIES CUBIERTAS	3.690,07 m²

HIPÓDROMO CONCESIÓN CONSEJO INSULAR	
TOTAL SUPERFICIES SIN EDIFICACIONES (12.302,00- 3.690,07)= 8.612,00 m²	

HIPÓDROMO (SUPERFICIES OCUPADAS) ESTADO ACTUAL		
SUPERFICIE DELIMITADA POR EL VALLADO	SUPERFICIE	PERÍMETRO
	157.589,02 m²	1.901,73 metros lineales

	SUPERFICIE	UNIDADES	TOTAL
PISTA DE CARRERAS	17.474,27 m²	1	17.474,27 m²

IV.- LIMITACIONES AL ALCANCE:

El presente trabajo de control financiero ha sido realizado con la documentación digitalizada sin que esta Intervención haya podido tener acceso al expediente original, además, los asientos contables fueron realizados mediante el programa informático antiguo. Por ello ha sido complejo obtener evidencia para formular la opinión del trabajo de auditoría. Además, esta Intervención General no ha obtenido evidencia de la viabilidad de la Sociedad Hipódromo de Santa Lucía, dado que no ha tenido acceso a sus cuentas anuales, y consultado el Registro Mercantil se ha verificado que el último depósito de cuentas anuales fue el de las correspondientes al ejercicio 2016, tal y como se muestra a continuación:

DEPOSITOS DE CUENTAS ANUALES

Índice

Ejercicio 2019	No constan
Ejercicio 2018	No constan
Ejercicio 2017	No constan
Ejercicio 2016	Ordinarias.Fecha de depósito: 23/02/2018Diario: 22/498Depósito: Legajo: 3/2018/756Fecha de cierre: 31/12/2016. CNAE principal: 9200
Ejercicio 2015	Ordinarias.Fecha de depósito: 23/02/2018Diario: 21/17799Depósito: Legajo: 3/2018/755Fecha de cierre: 31/12/2015. CNAE principal: 9200
Ejercicio 2014	Ordinarias.Fecha de depósito: 23/02/2018Diario: 21/17800Depósito: Legajo: 3/2018/754Fecha de cierre: 31/12/2014. CNAE principal: 9200
Ejercicio 2013	Ordinarias.Fecha de depósito: 23/02/2018Diario: 21/17798Depósito: Legajo: 3/2018/753Fecha de cierre: 31/12/2013. CNAE principal: 9200
Ejercicio 2012	Ordinarias.Fecha de depósito: 23/02/2018Diario: 21/17794Depósito: Legajo: 3/2018/752Fecha de cierre: 31/12/2012. CNAE principal: 9200
Ejercicio 2006	Ordinarias.Fecha de depósito: 04/12/2008Diario: 12/20207Depósito: Legajo: 3/2008/17675Fecha de cierre: 31/12/2006
Ejercicio 2005	Ordinarias.Fecha de depósito: 04/12/2008Diario: 12/20206Depósito: Legajo: 3/2008/17674Fecha de cierre: 31/12/2005

V.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

En base a los hechos comprobados en el presente control, desde esta Intervención General se formula **OPINIÓN CON SALVEDAD** al advertirse formalmente las siguientes irregularidades, debiendo, en consecuencia, procederse a:

PRIMERA.- No ha entrado dentro del alcance del presente informe la valoración de la oportunidad y/o legalidad del convenio suscrito en su día con la Asociación de Carreras de Caballos, ni la posterior participación del Ayuntamiento en el capital social de la sociedad que se constituyó como sucesora en todos los derechos y obligaciones de dicha Asociación en el convenio inicialmente suscrito, ni



tampoco las aportaciones dinerarias hechas por el Ayuntamiento para sufragar las obras del Hipódromo, dado en primer lugar, a que no corresponde a esta Intervención General en este momento fiscalizar dichas actuaciones sino que debieron ser objeto de la correspondiente fiscalización en el momento en que tuvieron lugar y segundo, debido al tiempo transcurrido y la prescripción de cualquier posible irregularidad administrativa, ilícito penal o responsabilidad contable.

SEGUNDA.- En base a los hechos comprobados y las evidencias obtenidas, corresponde a la sociedad "Hipódromo de Santa Lucía, S.A" la obligación de sufragar los gastos de mantenimiento, conservación y reparación del Hipódromo, tal y como se establece en la Cláusula Sexta del Convenio suscrito con el Ayuntamiento con fecha 03.04.1998, que también establece que "será igualmente responsabilidad de la misma dotar de todos los permisos, autorizaciones y licencias preceptivas de los organismos o entidades que procedan por razón de la actividad".

Además la Cláusula Décima del citado convenio deja claro que "**la gestión del Hipódromo será exclusivamente a cargo de la Asociación**", por ello, habiendo girado el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria liquidaciones de tasas por la ocupación del terreno donde se ubica el Hipódromo al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y habiendo sido saldadas dichas liquidaciones por compensación con créditos a favor del Ayuntamiento mediante Decreto núm. 0081, de 27.09.2022, del Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda, por el que se resuelve el procedimiento de compensación de deudas entre el Exmo. Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (COMP5/2022), debe repercutirse dicho importe a la sociedad, exigiendo el pago del importe abonado por el Ayuntamiento por tal concepto al ser la Sociedad "Hipódromo de Santa Lucía, S.A" la verdadera obligada al pago según el convenio suscrito con fecha 03.04.1998.

TERCERA.- La entidad gestora "Hipódromo de Santa Lucía, S.A." debe aportar información de los beneficios obtenidos por la utilización del suelo, teniendo en cuenta que se estableció un canon variable del 4% de los beneficios obtenidos por la utilización del suelo según sus cuentas anuales, que debían ser remitidas al organismo Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria a efectos de formular la oportuna liquidación.

CUARTA.- De la consulta de la información general mercantil que figura en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, esta Intervención General ha constatado que el último depósito contable de la sociedad "Hipódromo de Santa Lucía, S.A." corresponde al ejercicio 2016, por lo que hace más de siete años que incumple lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que establece en relación al depósito de cuentas anuales de las sociedades que dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores de la sociedad presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la junta de socios de aprobación de dichas cuentas, debidamente firmadas, y de aplicación del resultado, así como, en su caso, de las cuentas consolidadas, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de ellas.

QUINTA.- Teniendo en cuenta que no está claro que la superficie que aparece en la concesión del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria se corresponda con la realmente ocupada actualmente por el Hipódromo de Santa Lucía, se sugiere que es preciso que un profesional que tenga conocimientos en el área de la topografía emita informe sobre los puntos efectivamente ocupados para, en su caso, revisar el objeto de la concesión.

SEXTA.- El periodo de la concesión ha expirado hace casi nueve años, el día 31.12.2013, no constando en esta Intervención General que se haya solicitado prórroga del citado periodo. Sin embargo, sí se ha realizado el hecho imponible de la tasa por ocupación del dominio público por la sociedad "Hipódromo de Santa Lucía, S.A.", es decir, la circunstancia o presupuesto de hecho, de carácter jurídico o económico, que la ley establece para configurar cada tributo y cuya realización



origina el nacimiento de la obligación tributaria principal, es decir, el pago del tributo, dado que el Hipódromo no ha sido desmantelado y sigue activo.

SÉPTIMA.- Del presente informe se dará trasladado a la Alcaldía-Presidencia y al Concejal delegado de Hacienda y de Patrimonio del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Patrimonio y a la Tesorería General para que realicen las actuaciones que a cada uno corresponda tendentes a regularizar la situación actual de la concesión y repercusión del canon satisfecho a la sociedad "Hipódromo de Santa Lucía, S.A."

Informe Control financiero nº 12: REITERACIÓN DE ANTERIORES INFORMES Y AMPLIACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA, S.L. (SOCCUM)

Visto que con fecha 17.07.2020, con el objeto de aclarar la posible existencia de deudas con el socio gestor de la "Sociedad Mixta de Ocio Cultura, S.L." (SOCCUM) y evaluar la fiabilidad de la información contenida en los estados financieros de la entidad, se emite informe por la auditora externa independiente Dña. Isolina Pérez Santana, en el que se reflejó que no existía evidencia suficiente de los posibles saldos a favor del Socio Gestor y a favor Dña. Noelia Perdomo Méndez, dado que no pudieron ser comprobadas documentalmente las aportaciones de efectivo supuestamente efectuadas durante la vida de la sociedad y que la deuda reclamada por el socio no había sido facturada a la sociedad y, por tanto, no figuraba registrada en su contabilidad.

Visto el informe emitido por la Intervención General con fecha 29.07.2020 con el propósito de valorar los resultados que se desprenden del anterior encargo.

Visto el informe complementario a la Cuenta General del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, emitido con fecha 22.10.2021 por la Intervención General, en relación a las auditorías de cuentas anuales de las sociedades mercantiles con participación del Ayuntamiento y su situación en relación a las previsiones normativas en materia de viabilidad económica y posibles causas de disolución, en el que se puso de manifiesto que la "Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L." (SOCCUM) se encontraba en causa de disolución por **pérdidas acumuladas** que mantenían su **patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social**.

Visto el informe emitido el día 14.03.2022 por la Intervención General relativo a las **actuaciones para la disolución y liquidación** de la "Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L." (NIF B-350610898) participada en un 51% de su capital social por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el que, además, se establece la obligación de poner todos los medios necesarios para el cobro de los derechos existentes a favor de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Intervención General con fecha 10.08.2022 en el que se reiteran las conclusiones puestas de manifiesto en los anteriores informes sobre la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (SOCCUM) incurso en causa de disolución por pérdidas cumplimiento y en el que se pone de manifiesto que el **vencimiento del plazo de duración de la citada sociedad fijado en sus estatutos el día 05.08.2022**.

Vista la documentación obrante en esta Intervención General, se reiteran las conclusiones de los anteriores informes y **se amplía en el presente la información sobre las actuaciones a llevar a cabo para la disolución y liquidación de la citada sociedad:**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en sesión celebrada el 27.1.2000, aprueba el expediente de contratación para la selección de un socio privado a los efectos de constituir una sociedad encargada de la gestión de actividades en materia de Ocio y Cultura y el Centro Internacional del Windsurfing, ubicado en la playa de Pozo Izquierdo.

SEGUNDO.- Con fecha 27.06.2001, el Ayuntamiento Pleno de Santa Lucía de Tirajana acuerda la adjudicación como socio técnico gestor a la empresa POZO CALLAO, S.L. (NIF B-35610989) con una retribución por las funciones de gestión, explotación y mantenimiento de los centros reseñados, de sesenta mil ciento uno euros con veintiún céntimos (60.101,21 €) brutos anuales pagaderas en cuotas mensuales.



Sin embargo, el establecimiento de un "canon" al socio privado por la explotación de las infraestructuras que son propiedad exclusiva del Ayuntamiento no debió ser configurado como tal, pues no estamos ante un contrato de concesión de servicio, sino ante el desarrollo de actividad económica mediante la creación de una sociedad mixta.

TERCERO.- En virtud de lo anterior se constituyó en el año 2002 la empresa denominada "Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L." (SOCCUM) con una participación municipal equivalente al 51% del capital social y en un 49% por los representantes de capital privado (escritura de constitución otorgada con fecha 05/08/2002 ante el Notario D. José Luis Zaragoza Tafalala, su domicilio social se encuentra ubicado en C/ Centro Internacional del Windsurfing- Pozo Izquierdo, y de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, la misma tiene por objeto la gestión, explotación y mantenimiento del Centro Internacional de Windsurfing, de la Terraza del Parque de la Libertad y de la Terraza del Parque de la Era, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El capital social se fijó en tres mil diez euros (3.010,00 €), dividido en cien (100) participaciones de un valor nominal de treinta con diez euros (30,10 €). El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aportó 1.535,10 € y la empresa "Gestores Turísticos de Pozo Callao, S.L." aportó 1.474,90 € (se declara en la Escritura de Constitución que ambos ingresaron en la Caja Social en efectivo, el importe total de las participaciones respectivamente suscritas).

Tabla 1

Socio Técnico Gestor: "Gestores Turísticos de Pozo Callao, S.L"	→	49 %
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	→	51%

Se ha verificado que integra el expediente el Acuerdo del Ayuntamiento Santa Lucía de Tirajana Pleno de aprobación de los Estatutos de la sociedad de fecha 03.04.2002, y que en el momento de su constitución, los socios fundadores determinaron que la organización de la administración fuera el Consejo de Administración integrado por siete (7) miembros, cuatro (4) miembros de la parte Pública y tres (3) de la parte Privada (tal y como establece el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad Mixta).

Además consta en el expediente escritura de protocolización de acuerdos sociales concernientes a cese de consejeros, nombramientos de nuevos consejeros y designación de cargos dentro del Consejo otorgada con fecha 02.09.2011 ante notario D. José Luis Zaragoza Tafalla, donde además, los propios Consejeros designados acuerdan nombrar Consejera Delegada de la entidad a **Dña. Noelia Perdomo Méndez**.

Al capital social inicial se han sumado dos ampliaciones de capital en los años 2008 y 2010, por 175.001,40 € y 104.989,00 € respectivamente, a las cuales concurrieron los socios, en el mismo porcentaje de participación, por lo cual se mantienen los iniciales porcentajes de participación en el capital social, si bien, los desembolsos realizados por el Ayuntamiento se concretaron en aportaciones dinerarias, por parte del socio privado se concretaron en compensaciones de crédito existente a favor de la sociedad Gestores Turísticos Pozo Callao, S.L. en concepto de canon de gestión.

Además, debido a que las pérdidas acumuladas de la sociedad mantenían el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social, llevan a la sociedad a iniciar procedimiento para aprobar una reducción de capital finalmente por un importe de 96.088,64 €, cuantía insuficiente para restablecer el equilibrio patrimonial de la entidad.

Actualmente el **capital social de la sociedad mixta asciende a CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (186.911,76 €)**.



CUARTO.- La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. (NIF B-35724939) tiene carácter mercantil en virtud del artículo 2 de la Ley de Sociedades de Capital 1/2010, de 2 de julio, habiendo **reconocido sus estatutos una duración limitada a la misma, pactando su duración en veinte (20) años, alcanzando su vencimiento el día 5 de agosto de 2022.**

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. artículos. 22.2.f, 47.2.k, 85, 85 bis., 85 ter., 86.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos. 96 , 97 , 103.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local las Entidades Locales **podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.** En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los casos en que un servicio o actividad se gestione directamente en forma de empresa privada, habrá de adoptarse una de las formas de Sociedad mercantil de responsabilidad limitada. La Sociedad se constituirá y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Entidad local, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representando al capital social.

Asimismo, de acuerdo con el art. 85. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

De acuerdo con el artículo 209 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **no se integran en la cuenta general de la Corporación** por no ser de capital íntegramente propiedad del Ayuntamiento (la participación municipal alcanza un 51%).

CUARTO.- Las cuentas anuales de la citada entidad se elaboran de acuerdo con la normativa mercantil y de acuerdo con el artículo 279 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores de la sociedad presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la junta de socios de aprobación de dichas cuentas, debidamente firmadas, y de aplicación del resultado. Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de la fecha del asiento de presentación, el Registrador calificará bajo su responsabilidad si los documentos presentados son los exigidos por la ley, si están debidamente aprobados por la junta general y si constan las preceptivas firmas. Si no apreciare defectos, tendrá por efectuado el depósito, practicando el correspondiente asiento en el libro de depósito de cuentas y en la hoja correspondiente a la sociedad depositante. El incumplimiento por el órgano de administración de la obligación de depositar, dentro del plazo establecido, dará lugar a que no se inscriba en el Registro Mercantil documento alguno referido a la sociedad mientras el incumplimiento persista, exceptuando los títulos relativos al cese o dimisión de administradores, gerentes, directores generales o liquidadores, y a la revocación o renuncia de poderes, así como a la disolución de la sociedad y nombramiento de liquidadores y a los asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.



QUINTO.- El artículo 263.2 de la Ley de Sociedades de Capital exceptúa la obligación de auditar las cuentas anuales de las sociedades que reúnan durante dos ejercicios consecutivos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros (2.850.000 €).
- b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros (5.700.000 €).
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta (50).

Teniendo en cuenta que la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. no reúne ninguna de las circunstancias anteriores, la misma **no está sometida a auditoría obligatoria**.

Por otro lado, tampoco reúne ninguna de las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que establece que deberán someterse en todo caso a la auditoría de cuentas prevista en el artículo 1.2 de esta Ley, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que emitan valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o sistemas multilaterales de negociación.
- b) Que emitan obligaciones en oferta pública.
- c) Que se dediquen de forma habitual a la intermediación financiera, y, en todo caso, las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión, las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, la Sociedad de Sistemas, las entidades de contrapartida central, la Sociedad de Bolsas, las sociedades gestoras de los fondos de garantía de inversiones y las demás entidades financieras, incluidas las instituciones de inversión colectiva, fondos de titulización y sus gestoras, inscritas en los correspondientes Registros del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- d) Que tengan por objeto social cualquier actividad sujeta al Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, dentro de los límites que reglamentariamente se establezcan, así como los fondos de pensiones y sus entidades gestoras.
- e) Que reciban subvenciones, ayudas o realicen obras, prestaciones, servicios o suministren bienes al Estado y demás organismos públicos dentro de los límites que reglamentariamente fije el Gobierno por real decreto.
- f) Las demás entidades que superen los límites que reglamentariamente fije el Gobierno por real decreto. Dichos límites se referirán, al menos, a la cifra de negocios, al importe total del activo según balance y al número anual medio de empleados, y se aplicarán, todos o cada uno de ellos, según lo permita la respectiva naturaleza jurídica de cada sociedad o entidad.

III.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

El día **05 de agosto de 2022** se alcanzó el periodo de vigencia de veinte años de la Sociedad Mixta delimitado en los Estatutos Sociales, que en su artículo 4 establece lo siguiente:

“La duración de la sociedad se establece para un periodo de VEINTE (20) AÑOS, que empezarán a computarse desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, fecha, en la que, asimismo darán comienzo las operaciones”.

Teniendo en cuenta que consta en el expediente la **escritura de constitución** de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. **otorgada con fecha 05/08/2002** ante el Notario D. José Luis Zaragoza Tafalala (bajo número 2348 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las



Palmas, al Tomo 1624, Folio 186, Sección 8ª, Hoja número GC 29206), a la que se incorporan los correspondientes Estatutos, la duración de la Sociedad quedó fijada **desde el 05/08/2002 hasta el 05/08/2022**.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece en relación al plazo de duración de la Sociedad una norma concreta: "Salvo disposición contraria de los estatutos, la sociedad tendrá duración indefinida". Por lo que la fijación de una duración concreta fue un acto voluntario de los socios fundadores, que pactaron en dicho momento, fijar una duración de veinte (20) años.

En la disolución de pleno derecho, de acuerdo con el artículo 360 de la Ley de Sociedades de Capital, transcurrido un año sin que se hubiere inscrito la disolución de la sociedad, los administradores responderán personal y solidariamente entre sí y con la sociedad de las deudas sociales (el registrador, de oficio o a instancia de cualquier interesado, hará constar la disolución de pleno derecho en la hoja abierta a la sociedad).

IV.- CAUSA DE DISOLUCIÓN POR PÉRDIDAS ACUMULADAS

A continuación se enumeran las causas de disolución en que pueden incurrir las sociedades mercantiles municipales y recogidas en las siguientes normas:

- **Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC):**

El apartado i) del **artículo 363.1** del TRLSC establece que la sociedad de capital deberá disolverse:

"i) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso".

El fundamento de dicha causa de disolución estriba en que la pérdida de capital de más de la mitad de los recursos propios constituye una amenaza para la viabilidad de la sociedad, y supone que la cifra del capital social que se refleja en los estatutos proyecta una falsa imagen de solvencia ante terceros.

Se ha constatado que las **pérdidas acumuladas de la sociedad mixta mantienen el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social**, por lo que la empresa, independientemente de que se cumpla la periodo de vigencia establecido en la Cláusula 2ª de sus Estatutos, debe disolverse por encontrarse en el caso previsto en el **apartado i) artículo 363.1 del TRLSC**.

En concreto en el cuadro siguiente se presenta la evolución de dicha causa en los últimos ejercicios:

Tabla 2

Fecha:	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020
Capital Social	283.000,20	283.000,20	283.000,20	186.911,76	186.911,76	186.911,76	186.911,76
Patrimonio Neto	-12.950,87	-11.216,87	5.938,86	17.231,02	29.167,57	31.016,55	29.341,63
½ Capital Social	141.500,10	141.500,10	141.500,10	93.455,88	93.455,88	93.455,88	93.455,88
	PN < ½CS	PN < ½CS	PN < ½CS	PN < ½CS	PN < ½CS	PN < ½CS	PN < ½CS

En este caso la disolución de la sociedad se produce ex lege, por mandato de la Ley, sin posibilidad de que el Pleno acuerde cosa distinta a la mencionada disolución.

- **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL):**



Por su parte, el artículo 103.2 del TRRL establece que cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad.

Analizado este caso, se constata que el resultado de los ejercicios 2019 y 2020 reflejado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad, no cumple la condición para la disolución que establece Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Tabla 3

CONCEPTO	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020
Resultado del ejercicio	1.848,98 €	- 1.674,92 €
½ Capital social	93.455,88 €	93.455,88 €

No obstante, a mayor abundamiento, en los Balances de situación de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, se observa en la cuenta "Resultado de ejercicios anteriores" los siguientes saldos:

Tabla 4

CONCEPTO	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020
Resultado ejercicios anteriores (Pérdidas)	-284.056,16 €	-277.029,11 €	-265.092,56 €	-263.243,56 €

Sin embargo, el artículo 103.2 del TRRL se refiere al Resultado reflejado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, que como se ha expuesto anteriormente, no presenta pérdidas que superen la mitad del Capital Social y no cumple esta condición para la disolución.

• **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL):**

La LRSAL exige nuevas adaptaciones de la normativa básica en materia de Administración local para la adecuada aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, en ella se establece la disolución de entidades que presenten dos ejercicios consecutivos con resultados de explotación negativos.

En este caso analizamos el Resultado de explotación y concluimos que tampoco se cumple esta condición, ya que no presentan importes negativos dos ejercicios consecutivos:

Tabla 5. Resultados de explotación últimos cuatro ejercicios

CONCEPTO	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020
Resultado de explotación	5.640,12 €	13.680,93 €	2.470,81 €	- 1.688,59 €

Por lo que concluimos que la Sociedad Mixta SOCCUM se encuentra en causa de disolución de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

Tabla 6. Distintas causas de disolución

SOCCUM Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L.	TRLSC:	TRRL:	LRSAL:
	Patrimonio neto sea inferior a la mitad del capital social	Pérdidas exceden de la mitad del capital social	Dos ejercicios consecutivos con pérdidas
	SI	NO	NO



V.-DERECHOS DE COBRO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

La sociedad mixta adeuda a este Ayuntamiento la cantidad de doscientos treinta y un mil ciento cuarenta y un euros (231.141,00 €) en concepto de aval de los préstamos núm. 14.691.998/76 y 14.694.503/71 concertados por la empresa mixta con la entidad financiera BANKIA avalados por este Ayuntamiento con fechas 23/12/2002 y 09/04/2003, que resultaron impagados.

Mediante Decreto nº 1066/2019 del Concejal Delegado de Régimen Interno, de fecha 28/02/2019 se requiere a la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. el pago de la citada cantidad otorgando el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria para efectuar el pago.

Con fecha 08.04.2019 y registro de entrada nº 11339, la “Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L.” presenta Recurso de Reposición a la Resolución de requerimiento de pago a dicha sociedad de la cantidad abonada por el Ayuntamiento en concepto de aval, reconociendo que la Sociedad Mixta adeuda al Ayuntamiento la cantidad de reclamada, pero pone de manifiesto determinadas deudas del Ayuntamiento a su vez con dicha sociedad con la intención de proceder a la compensación de deudas y extinguir una y otra deuda en la cantidad concurrente.

Se tiene en cuenta que la deuda reclamada por el socio gestor a la sociedad mixta no figura registrada en la contabilidad de dicha entidad, no pudiendo el Ayuntamiento efectuar el pago de una deuda que no ha sido reconocida por la sociedad. No obstante, se reitera que el Ayuntamiento el titular del 51% del capital de la sociedad mixta perteneciendo el 49% de capital social restante al socio privado que reclama a la propia sociedad en la que participa la referida deuda.

Entre el importe que se reclama al Ayuntamiento y con el cual se pretende la compensación se encuentran gastos por la realización de inversiones en las instalaciones de la sociedad debido al deterioro y por la necesidad de reparación de instalaciones por un importe de 79.463,52 euros. Sin embargo, no es admisible el pago de los citados gastos por el Ayuntamiento dado que ya el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21/12/2000, reguló las **prestaciones que se obligaba asegurar el socio técnico gestor sobre el conjunto de las instalaciones técnicas, por lo que el socio gestor estaba obligada a ello, no siendo admisible, por tanto, reclamar su importe.**

En concreto, el PPT detalló las prestaciones siguientes:

- La conducción y vigilancia de las instalaciones
- Servicio de averías
- El mantenimiento preventivo sistemático
- El control del mantenimiento predictivo y correctivo
- El control del suministro de consumibles necesarios al mantenimiento corriente
- La asistencia técnica para los controles reglamentarios
- La gestión y el aprovisionamiento del almacén de piezas de recambio
- El control del suministro de productos consumibles
- La actualización de los documentos de mantenimiento
- La limpieza de los locales técnicos
- El mantenimiento de las zonas verdes

Además el punto 5.2.10 del PPT en cuanto a las prestaciones de **gran mantenimiento** establece que el socio gestor asume la completa y entera responsabilidad de la consecución del buen estado de funcionamiento de las instalaciones, **tanto en casos de desgaste normal como anormal**, por cualquier razón.

Y continúa dicho punto estableciendo:

“Si en el marco de esta obligación, el Socio Técnico Gestor se viese obligado a decidir sustituir en su conjunto un equipo o un conjunto de materiales, **deberá primero avisar al consejo de administración de la empresa mixta de ocio**, para que éste pueda examinar el interés, teniendo en cuenta la evolución de la técnica, de sustituirlos por equipos de concepción o de potencia más adaptada a su utilización y explotación futura. [...]”



Igualmente, el Artículo VI (punto 6.2) de dicho pliego dispone lo siguiente:

“En las prestaciones descritas en el artículo 5 a cargo del Socio Técnico Gestor, no se incluyen los trabajos de modernización y adecuación de las instalaciones a las posibles modificaciones de la normativa en vigor. No obstante lo anterior, **el Socio Técnico Gestor se obliga a realizar un anteproyecto básico valorado económicamente, presentarlo ante el Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Ocio, para que si este lo acuerda procedente, iniciar expediente para su ejecución material** según procedimiento administrativo legal, cuyo presupuesto deberá ser financiado por la Empresa Mixta de Ocio.”

En definitiva, dichas actuaciones se encuentran incluidas como prestaciones de obligado cumplimiento para el Socio Gestor, y en caso de haber superado el deber normal de conservación y mantenimiento que apunta la reclamación del socio, **debieron ser autorizadas por el Consejo de Administración de la empresa mixta, y no realizarse motu proprio por el socio privado, sin que puedan ser objeto en este momento de control, tanto en cuanto a su necesidad como a su alcance y valoración,** por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Se advierte, por todo ello, la necesidad de poner los medios necesarios para la cobranza de los derechos a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y se exhorta a la Tesorería Municipal a proseguir las actuaciones tendentes a la **recaudación de la citada deuda.**

VI. EXAMEN DE LA PROCEDENCIA DE LA RETRIBUCIÓN COMO SOCIO TÉCNICO GESTOR A LA SOCIEDAD “POZO CALLAO, S.L.”

El Pliego de Condiciones Administrativas que rige el concurso para la selección de socio privado con objeto de constituir una empresa de economía mixta para la gestión, explotación y mantenimiento del Centro Internacional de Winsurfing fijó en su Cláusula 2 los siguientes criterios de adjudicación:

Tabla 7. Criterios adjudicación socio técnico

1º Titulación y experiencia en gestión de actividades de ocio o similares	10%
2º Presencia efectiva en las instalaciones de los propietarios de la empresa concursante (nº de horas/semana)	10%
3º Proyecto de Gestión	40%
4º Propuesta de retribuciones como gestor	10%
5º Mejoras propuestas	20%
6º Propuestas de inversión y su financiación	10%

Se tiene en cuenta que con fecha 27.06.2001, el Ayuntamiento Pleno acuerda la adjudicación como Socio Técnico Gestor a la **única empresa presentada al concurso, POZO CALLAO, S.L. (NIF B-35610989)**, con una retribución por las funciones de gestión, explotación y mantenimiento de los centros reseñados, de sesenta mil ciento uno euros con veintiún céntimos (60.101,21 €) brutos anuales pagaderas en cuotas mensuales.

En diversos Consejos de Administración celebrados por la sociedad mixta SOCCUM durante su vigencia, se ha puesto de manifiesto la falta de liquidez de la misma para hacer frente al pago de la retribución al socio gestor. Constando que en el Consejo de Administración celebrado el 11 de enero de 2022, los miembros de dicho órgano no aceptan la incorporación de las deudas reclamadas por el socio privado “Gestores Turísticos Pozo Callao, S.L.” a las Cuentas Anuales de la Sociedad Mixta.

La sociedad “Gestores Turísticos Pozo Callao, S.L.” el día 27.04.2022, presenta solicitud con registro de entrada nº 2022012204 en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde expone que la Sociedad Mixta SOCCUM adeuda a esta entidad **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES**



MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.093.776,68 €) en concepto de “canon” como socio técnico gestor devengado entre los años 2006 y 2020. Con el siguiente desglose:

Tabla 8. Reclamación “canon” socio técnico gestor

Deudas contabilizadas en las cuentas anuales	2006	64.655,31 €
	2007	67.370,84 €
	2008	68.314,06 €
	2009	68.855,27 €
	2010	70.920,97 €
	2011	72.623,04 €
	2012	74.729,06 €
	2013	74.953,24 €
	2014	74.203,77 €
	2015	74.203,77 €
2016	75.391,09 €	
Deudas NO contabilizadas en las cuentas anuales	2017	76.220,42 €
	2018	76.220,42 €
	2019	77.752,11 €
	2020	77.363,31 €
TOTAL	1.093.776,68 €	

Antes de entrar en el análisis de la procedencia de la retribución a un socio técnico que posee un 49 % de participación en la sociedad mixta constituida para el desarrollo de las funciones de gestión, explotación y mantenimiento de los centros, se reitera que la deuda reclamada por el socio gestor no ha sido facturada a la sociedad mixta SOCCUM, y en la contabilidad de dicha empresa no figura registrada, no pudiendo el Ayuntamiento efectuar pago de una cantidad que no ha sido reconocida por el Consejo de Administración de la Sociedad ni está reflejada en su contabilidad.

Apuntamos también, que en la ampliación de capital llevada a cabo por la sociedad en el ejercicio 2008, concurrió el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana desembolsando una aportación dineraria de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres euros con veintitrés céntimos (89.246,50 €), a dicha ampliación concurrió también el socio técnico privado “Gestores Turísticos Pozo Callao, S.L.” aportando unos créditos a compensar hasta el importe de ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro euros con noventa céntimos (85.754,90 €) correspondientes al pago de 17 meses del canon de gestión, manteniendo así su porcentaje de 49% de capital social.

A pesar de la correcta aplicación de la normativa de contratos públicos para la selección del socio privado (titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil), el establecimiento del criterio de adjudicación **“Propuesta de retribuciones como socio técnico gestor”**, sin embargo, no obedece al fin último pretendido, que era la constitución de una sociedad mixta con un socio privado para la gestión indirecta de la iniciativa pública para el desarrollo de la actividad económica en la que el Ayuntamiento tuviera una participación mayoritaria del 51%, y **tampoco ha favorecido los buenos resultados de explotación de la sociedad durante su vigencia**. Visto el resultado de explotación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad que se muestra en la Tabla 9, a pesar de la excelente ubicación de las infraestructuras que son propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que acoge todos los años el Campeonato Internacional de Windsurfing, centrando su actividad en el hospedaje, además de los ingresos provenientes de colegios, colectivos, asociaciones, clubes, etc., tanto locales, nacionales como internacionales y las diferentes actividades y servicios que ofrecen (Escuela de Windsurfing, Escuela de Buceo además de centro de actividades multiaventura).

Tabla 9. Resultados medios de la sociedad ejercicios 2012-2020

Cuenta de Pérdidas y Ganacias SOCCUM		
	Resultado de explotación	Resultado del ejercicio
	-34.417,49 €	-32.496,76 €



	9.506,51 €	629,11 €
	10.719,27 €	2.974,05 €
	7.400,51 €	1.734,00 €
	28.001,95 €	17.155,73 €
	5.640,12 €	7.028,05 €
	13.680,93 €	11.936,55 €
	2.470,81 €	1.848,98 €
	- 1.688,59 €	-1.674,92 €
	41.314,02 €	9.134,79 €
RESULTADO MEDIO ANUAL	4.591,45 €	1.014,98 €

Por todo ello, la reclamación que realiza el socio técnico gestor propietario de un 49% del capital social en concepto de retribución por un importe de un millón noventa y tres mil setecientos setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (1.093.776,68€) contrasta con los resultados obtenidos de la contabilidad de la Sociedad, con una media de mil catorce euros con noventa y ocho céntimos (1.014,98 €) anuales, tomando los últimos nueve ejercicios (2012-2020).

Además, llama la atención el establecimiento de un "canon" como criterio de adjudicación para la selección del socio privado que iba a ser titular de un 49% de capital de la sociedad mixta por la explotación de las infraestructuras que son propiedad exclusiva del Ayuntamiento.

VII. EN CUANTO A LAS ACTUACIONES GENERALES A LLEVAR A CABO PARA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

El artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura establece lo siguiente:

"1. Una vez expirado el período de duración de la Sociedad, ha de revertir al Ayuntamiento de Santa Lucía en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes y material integrantes de los servicios. Esta reversión se efectuará sin indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía a excepción de los bienes adquiridos por la empresa mixta durante la vida de la misma efectuándose la liquidación como sigue:

a) Se nombrará por acuerdo de la Comisión Liquidadora un perito independiente de cuya remuneración se encargará la Empresa Mixta, el cual tasaré los bienes propiedad de la empresa mixta.

b) Basándose en el informe pericial, la comisión Liquidadora determinará la cantidad a abonar a los acreedores el importe de sus deudas, si las hubiere, según el orden de prelación de los créditos.

c) El resultante, la parte Pública hará efectiva a la parte Privada el valor asignado a los bienes afectos en la tasación en proporción a la titularidad que la parte privada ostente de la empresa mixta.

d) Se fijará un Fondo de Comercio que se calculará en base al beneficio neto total de la empresa en la media anual de los últimos 4 años contables de existencia de la empresa mixta, el cual será efectivo por la parte pública de la Sociedad.

2. Una vez efectuada esta liquidación por la parte Pública no ha lugar ningún tipo de reclamación de la parte privada."

Acordar la disolución de una sociedad municipal es, con carácter general competencia del Pleno de la Corporación. No obstante, en este caso la disolución de la sociedad se produce ex lege, por mandato de la Ley, sin posibilidad de que el Pleno acuerde cosa distinta a la mencionada disolución.

La normativa local, a salvo de lo dispuesto por el artículo 103.2 del TRRL, no establece ninguna especialidad en cuanto a la disolución y liquidación de las sociedades mercantiles. **Por tanto, habrá que aplicar la normativa mercantil.** En este caso, el Real Decreto Legislativo 1/2020,



de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC). Es preciso señalar que **la disolución de una sociedad no supone la extinción automática de ésta, sino el principio de un proceso de liquidación**, previo a su definitiva desaparición y dentro de la cual **la sociedad en liquidación conserva su personalidad jurídica**.

En efecto, el artículo 371 del TRLSC, establece que la disolución no es más que un presupuesto de la extinción y un acuerdo que abre el período de liquidación, constituyendo la liquidación el conjunto de operaciones por el que la Sociedad procede al cobro de créditos, a la enajenación de su activo, al pago de las deudas y, como conclusión de estas operaciones, a la determinación del resultado definitivo a repartir entre los socios, antes de la extinción definitiva de la misma.

Por lo que respecta a la fase de liquidación, la Sociedad deberá seguir las premisas establecidas en los artículos 383 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto 3 refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

Por lo que la disolución de la sociedad, dará lugar a diversos efectos:

- En cuanto a la personalidad jurídica de la sociedad, ésta permanece inalterada. La disolución de la sociedad no conlleva la extinción automática de su personalidad jurídica ni la desaparición del vínculo jurídico entre los socios o accionistas.
- La sociedad entra en estado de liquidación, esto supone un cambio en la denominación social (ahora esta circunstancia ha de constar en la razón social) y un cambio en el objeto de la sociedad (ahora será liquidar su patrimonio).
- Los administradores de la sociedad cesan en sus cargos y son nombrados los liquidadores.

El expediente deberá contar con el preceptivo informe jurídico de la Secretaría General de la Corporación, y haber sido dictaminado, en su caso, por la Comisión Municipal Informativa.

VIII. EN CUANTO A LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN

Como se expuso anteriormente, con la apertura del período de liquidación de la sociedad limitada, los administradores cesarán en su cargo y se nombrará al liquidador o liquidadores de la sociedad. Puede coincidir con quien era el administrador, a menos que se haya previsto a otra persona previamente en los Estatutos Sociales o se designe expresamente a otra persona como Liquidador.

El liquidador deberá formular un inventario y un balance de cuentas de la sociedad. También deberá encargarse de cobrar los créditos a favor de la empresa y pagar las deudas pendientes a los acreedores; continuar los negocios pendientes hasta que estén concluidos; finalizar las relaciones laborales que existan entre la sociedad y sus trabajadores; y por último, vender todos los bienes de la sociedad.

Concluidas las operaciones de liquidación de la sociedad limitada, el liquidador elaborará un balance final y un informe completo de las operaciones realizadas. Posteriormente se presentará a los socios de la empresa un proyecto de división del activo resultante, si es que existiera sobrante alguno. Dicho balance deberá ser aprobado por la junta general de socios y finalmente deberá otorgarse escritura pública ante notario.

Así se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los artículos siguientes:

Artículo 371. Sociedad en liquidación.

1. La disolución de la sociedad abre el período de liquidación.
2. La sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante ese tiempo deberá añadir a su denominación la expresión «en liquidación».
3. Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de los estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las juntas generales de socios, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común, y continuarán



aplicándose a la sociedad las demás normas previstas en esta ley que no sean incompatibles con las establecidas en este capítulo.

Artículo 374. Cese de los administradores.

1. Con la apertura del período de liquidación cesarán en su cargo los administradores, extinguiéndose el poder de representación.
2. Los antiguos administradores, si fuesen requeridos, deberán prestar su colaboración para la práctica de las operaciones de liquidación.

Artículo 375. Los liquidadores.

1. Con la apertura del período de liquidación los liquidadores asumirán las funciones establecidas en esta ley, debiendo velar por la integridad del patrimonio social en tanto no sea liquidado y repartido entre los socios.

Artículo 376. Nombramiento de liquidadores.

1. Salvo disposición contraria de los estatutos o, en su defecto, en caso de nombramiento de los liquidadores por la junta general de socios que acuerde la disolución de la sociedad, quienes fueren administradores al tiempo de la disolución de la sociedad quedarán convertidos en liquidadores.

A modo de síntesis, son obligaciones de los liquidadores las siguientes:

- Inicialmente deberán concluir las operaciones pendientes y realizar las que sean necesarias para la liquidación de la sociedad.
- En el plazo de tres meses, a contar desde la apertura de la liquidación, **formularán un inventario y un balance de la sociedad con referencia al día en que se hubiera disuelto.** En los casos de las Sociedades colectivas y comanditarias simples el plazo fijado es de veinte días.
- Percibir los créditos sociales y pagar las deudas sociales.
- Llevar la contabilidad de la sociedad, llevar y custodiar los libros, la documentación y la correspondencia.
- Hacer llegar periódicamente a los socios y acreedores el estado de la liquidación.
- Como tienen el poder de representación de la sociedad, realizarán todas aquellas operaciones que sean necesarias para la liquidación de la sociedad. Además, pueden comparecer en juicio representando a la sociedad.
- Concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores someterán a la aprobación de la Junta General los siguientes documentos: un balance final, un informe completo sobre las operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante.
- Conservar los libros, correspondencia, documentación y justificantes concernientes a la actividad de la sociedad, debidamente ordenados, y durante seis años, a partir del último asiento realizado en los libros.

El acuerdo de nombramiento de los liquidadores hay que elevarlo a escritura pública, para que se pueda inscribir. El nombramiento es objeto de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social y deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), este trámite conlleva un gasto asociado.

Documentación para la inscripción:

- Acuerdo de nombramiento de los liquidadores o título inscribible que documente dicho nombramiento.
- Resguardo de la provisión de fondos por gastos de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME)

IX. CONCLUSIONES Y EXHORTO:

PRIMERA.- En diversos Consejos de Administración celebrados por la sociedad mixta SOCCUM durante su vigencia, se ha puesto de manifiesto la falta de liquidez de la misma para hacer frente al pago de la retribución al socio gestor. Constando que, en el Consejo de Administración celebrado el 11.01.2022, los miembros de dicho órgano no autorizaron la



incorporación en sus Cuentas Anuales de las deudas reclamadas por la sociedad privada POZO CALLAO, S.L. tal y como se recoge en las actas del Consejo de Administración de la sociedad.

SEGUNDA.- La deuda reclamada por el socio gestor no ha sido facturada a la sociedad mixta SOCCUM, por lo que en la contabilidad de dicha empresa no figura registrada, no pudiendo el Ayuntamiento efectuar el pago de una deuda que no ha sido reconocida por el Consejo de Administración de la Sociedad ni está reflejada en su contabilidad.

TERCERA.- La reclamación que realiza el socio técnico gestor, propietario a su vez de un 49% del capital social de la sociedad mixta en concepto de retribución por un importe de un millón noventa y tres mil setecientos setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (1.093.776,68 €) contrasta con los resultados que reflejan la contabilidad de dicha sociedad, con una media de mil catorce euros con noventa y ocho céntimos (1.014,98 €) anuales entre los ejercicios 2012 a 2020. Todo ello, a pesar de su excelente ubicación y de las infraestructuras que son propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, pues este centro acoge todos los años el Campeonato Internacional de Windsurfing, centrando su actividad en el hospedaje, además de los ingresos provenientes de colegios, colectivos, asociaciones, clubes, etc., tanto locales, nacionales como internacionales y las diferentes actividades y servicios que ofrecen (Escuela de Windsurfing, Escuela de Buceo).

El establecimiento de un “canon” al socio privado, por la explotación de las infraestructuras que son propiedad exclusiva del Ayuntamiento, no debió ser configurado como tal, pues no estamos ante un contrato de concesión sino ante una sociedad mixta creada para el ejercicio de una iniciativa pública en una actividad económica.

CUARTA.- Se ha constatado que las **pérdidas acumuladas de la sociedad mixta mantienen el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social**, por lo que la empresa, además de haber cumplido la periodo de vigencia establecido en la Cláusula 2ª de sus Estatutos, se encuentra en causa de disolución por encontrarse en el caso previsto en el apartado i) artículo 363.1 del TRLSC (pérdidas que dejan reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social).

QUINTA.- Teniendo en cuenta que el día **05 de agosto de 2022 se alcanzó el periodo de vigencia** de veinte (20) años de la Sociedad Mixta delimitado en los propios Estatutos Sociales, esta Intervención General en virtud del artículo 2.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación a la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (SOCUM), exhorta al cumplimiento de las actuaciones tendentes a la disolución y liquidación de la misma, poniendo todos los medios necesarios para el cobro de los derechos a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, prosiguiendo las actuaciones tendentes a la **recaudación de la citada deuda con carácter inmediato**.

SEXTA.- Debe adoptarse en la mayor brevedad posible el **acuerdo de nombramiento del liquidador, y dicho nombramiento debe ser objeto de inscripción en el Registro Mercantil** correspondiente al domicilio social, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME).

SÉPTIMA.- Asimismo, esta Intervención General reitera las medidas a adoptar, ya recogidas en anteriores informes de Control Financiero, y exhorta a que se pongan en marcha los medios necesarios para corregir la situación actual encaminada al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia de esta Administración las recogidas en el último Plan de Acción formalizado por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha 04.08.2022 a la vista del Informe Resumen Anual de Control Interno emitido por la Intervención General, y en concreto, las siguientes:

Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción
---	---------------	-----------------------------------





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A N° Rgтро.:01350228

Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción
Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (Ayuntamiento 51% de Capital Social)	Área de Patrimonio	1) Recaudar la deuda que la Sociedad Mixta mantiene con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por prestación de avales. 2) Acordar la disolución e iniciar la liquidación de la Sociedad debido a que se ha constatado la existencia de pérdidas que exceden la mitad de su Capital Social 3) Acordar la forma de gestión, explotación y mantenimiento de los centros: <ul style="list-style-type: none">- Centro Internacional de Windsurfing- Terraza Parque de la Libertad- Terraza La Era

//...

...//



2) AUDITORÍA PÚBLICA:

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2022 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

1.- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.U.: Elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha se ha analizado su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente del ejercicio concluye que "en mi opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión con salvedades de mi informe, las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria de PYME) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo."

En efecto, si acudimos al FUNDAMENTO DE OPINIÓN CON SALVEDADEES serían principalmente las siguientes:

- **La entidad no ha registrado los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía, único accionista de la sociedad, que son utilizadas sin contraprestación alguna.** La entidad no dispone de la información necesaria a fin de determinar el correcto tratamiento contable de estas cesiones de uso y la valoración de las mismas, por lo que no ha sido posible cuantificar el efecto financiero en las cuentas anuales de PYME.

Respecto esta cuestión desde esta Intervención General queremos advertir que debe procederse con carácter inmediato a regularizar dicha situación porque los derechos de uso de las **INSTALACIONES EN LAS QUE REALIZA SU ACTIVIDAD LA SOCIEDAD NO FIGURAN INSCRITOS EN EL INVENTARIO MUNICIPAL A FAVOR DE DICHA SOCIEDAD, NO CONSTA ACUERDO EXPRESO DE CESIÓN Y, A MAYOR ABUNDAMIENTO, SON UTILIZADAS SIN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA.**

Asimismo, esta Intervención General también advierte que no se cumple lo dispuesto en el artículo 85.bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece lo siguiente en relación a la gestión directa de los servicios de la competencia local a través de sociedad municipal de capital íntegramente local:

"b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo".

2.- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.: Elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha se ha analizado su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente del ejercicio concluye que “en nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria de PYME) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

No obstante, dicho Informe del auditor externo contiene un **PÁRRAFO DE ÉNFASIS** del siguiente tenor literal:

“a) Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 11 de la Memoria de PYMES en la que se indica que la sociedad realiza la mayoría de sus actividades por prestación de servicios, fruto de las encomiendas de gestión concedidas por la entidad vinculada, Ayuntamiento de Santa Lucía. Durante el ejercicio los ingresos por prestación de servicios directos a la entidad vinculada ascendieron a un 87.44% del total de cifra de negocios, evidenciando la gran concentración de los ingresos en un único accionista/cliente vinculado, resaltamos la discreción con la que las encomiendas le pueden ser asignadas o no, dependiendo de decisiones por parte del Gobierno del M.I. Ayuntamiento de Santa Lucía. El resto de la cifra de negocio se debe principalmente a la prestación de servicios culturales y deportivos. Por lo anteriormente expuesto resaltamos la importancia de la voluntad del M.I. Ayuntamiento de Santa Lucía en la continuidad de la empresa.

b) Llamamos la atención sobre la nota 2.3 de las cuentas anuales, que describe los efectos, que la crisis COVID 19 está teniendo en las operaciones de la Sociedad, así como la situación de imposibilidad de evaluar de forma fiable todos los potenciales efectos futuros que la misma pudiera tener, en la determinación del valor recuperable de los activos y sobre los plazos inicialmente previsto de recuperación de los mismos, dado el relativamente poco tiempo transcurridos y las numerosas incertidumbres derivadas de esta situación extraordinaria de emergencia sanitaria.”

3.- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.: *Elaboradas las Cuentas Anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, se ha analizado que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.*

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente para el ejercicio 2020 concluye que “en mi opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la OPINIÓN CON SALVEDADES de mi informe, las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria de PYME) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

En efecto, si acudimos al Fundamento de opinión con salvedades se refleja la siguiente salvedad:

- **La entidad no ha registrado los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía, único accionista de la sociedad, que son utilizadas sin contraprestación alguna.** La entidad no dispone de la información necesaria a fin de determinar el correcto tratamiento contable de estas



cesiones de uso y la valoración de las mismas, por lo que no ha sido posible cuantificar el efecto financiero en las cuentas anuales de PYME.

Respecto a esta cuestión desde esta Intervención General queremos **advertir que debe procederse con carácter inmediato a regularizar dicha situación porque los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad la Sociedad no figuran inscritos en el inventario municipal**, no consta acuerdo expreso de concesión y, a mayor abundamiento, son utilizadas sin contraprestación alguna.

4.- SOCUM, S.A.:

Para el ejercicio 2022, se ha incluido en el Plan Anual de Control Financiero una Auditoría de cuentas de la sociedad de economía mixta con una participación del Ayuntamiento del 51% de su capital social. **Esta auditoría no está disponible al día de la fecha.**

LIMITACIONES AL ALCANCE:

En el ejercicio del control Financiero esta Intervención General se ha encontrado con las siguientes limitaciones:

1º) **Insuficiencia de medios personales y materiales:**

Esta Intervención General debe advertir que no dispone de los medios personales y materiales necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control del todo eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local.

En efecto, se cubrió la plaza de Técnico de Administración General (TAG) de Intervención, que había estado vacante durante casi dos años, pero la plaza de Economista de Intervención continúa vacante al día de la fecha.

A mayor abundamiento esta Intervención General carece de cualquier herramienta informática o base de datos que permita facilitar la labor de control y fiscalización.

A este respecto, debemos indicar que esta Intervención General ejerce el Control Financiero sobre tres sociedades municipales de capital íntegramente local y auditoría de cuentas sobre la sociedad de economía mixta SOCUM, en la que el Ayuntamiento es socio mayoritario con el 51% del capital social.

Teniendo cuenta que en el ejercicio 2021 el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tiene un presupuesto de más de sesenta millones de euros, tres entes dependientes, y casi ochocientos trabajadores de plantilla, con una población en el término municipal que supera los 75.000 habitantes, resulta totalmente incongruente que la Intervención General esté dotada tan sólo de una Interventora General perteneciente a la escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior, dos técnicos de Administración General, dos administrativos y seis auxiliares administrativos.

2- **Auditoría de cumplimiento y operativa:**

Para el ejercicio 2022 se había previsto la realización de las siguientes auditorías de cumplimiento:

- Respecto de las concesiones administrativas vigentes, se realiza un muestreo que representa un porcentaje significativo y se analizará la situación actual y grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas como de otra índole, derivadas de las principales concesiones administrativas:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Para dichas concesiones administrativas adjudicadas por este Ayuntamiento, se realiza una auditoría en la que se analiza:

- *Adjudicatarios y posteriores transmisiones haciendo referencia a los respectivos acuerdos de concesión y transmisión*
- *Fecha de inicio y fecha fin de la concesión*
- *Situación actual de la concesión*
- *Obligaciones económicas derivadas del contrato para el concesionario.*
- *Obligaciones formales derivadas del contrato para el concesionario.*
- *Obligaciones de otra índole derivadas del contrato para el concesionario.*
- *Grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas y formales, como de otra índole, derivadas de las concesiones administrativas*
- *Requerimientos practicados, en su caso, a los concesionarios, en caso de incumplimientos de las citadas obligaciones*
- *Acciones a adoptar, en su caso, por la Administración, ante los incumplimientos detectados*
- *Cualquier otra circunstancia que afecte al expediente y que sea relevante para el procedimiento de auditoría incoado por esta Intervención General.*

Sin embargo, debido a su antigüedad y la extensión documental de los mismos, ha resultado imposible abarcar en la ejecución de un solo Plan Anual de control Financiero la totalidad de los mismos. Por ello, se continuará con la ejecución de esta auditoría durante el ejercicio 2022 si fuera necesario, dando cuenta al Alcalde-Presidente y al Pleno de la Corporación de los resultados de la misma.

3º) Auditoría operativa

Para este ejercicio 2022, estaba prevista la realización de una auditoría operativa sobre la gestión de los distintos servicios que presta el área de Servicios Sociales en orden a determinar el grado de eficacia y eficiencia obtenida con la fórmula actual de gestión de dichos servicios públicos, valorando sus efectos económicos en la ejecución y gestión del presupuesto y especialmente, el cumplimiento o no del principio de sostenibilidad financiera.

Esta auditoría no está disponible al día de la fecha, no obstante, una vez efectuada y valorados sus resultados por esta Intervención General, se dará cuenta de los resultados de la misma al Pleno de la Corporación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL TRABAJO

En este punto del informe esta Intervención General se remite a las conclusiones y recomendaciones contenidas en cada uno de los Informes específicos de Control Financieros, dado la especificidad de cada actuación y procedimiento analizado. No obstante, a la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2022 en su



modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

1º) En el ámbito de contratación y, especialmente, en relación a los **contratos menores**, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- Deberá incorporarse siempre al expediente certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social y declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

- Se deberá insistir en la solicitud de ofertas a los operadores económicos, para recabar tres ofertas. Salvo para gastos de escasa cuantía inferiores a CINCO MIL euros (excluido IGIC), deberán incorporarse al expediente, al menos, tres presupuestos solicitados a distintos contratistas que cuenten con la debida capacidad de obrar, solvencia y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato o, en su caso Informe Técnico en el que se justifique la adjudicación por razones de exclusividad.

- Asimismo, se advierte desde esta Intervención General que se ha observado que en muchos contratos no se establece ni duración del contrato y/o plazo de entrega, con lo que resulta prácticamente imposible verificar el cumplimiento del contrato dado que no hay plazo establecido. Por otra parte, al no fijarse la duración del contrato resulta que presumiblemente se está excediendo el límite del contrato menor fijado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en UN AÑO. Por tanto, es absolutamente imprescindible que en el contrato se establezca su duración, dado que es uno de los elementos y condiciones esenciales del mismo. En caso contrario, podría estar viciado de nulidad el contrato.

- Deberá acreditarse debidamente la recepción del suministro mediante la firma de ACTA DE RECEPCIÓN o albarán tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“El control de la ejecución de los contratos menores corresponderá al Técnico responsable del Área Gestora que deberá junto con el Concejal del Área conformar la factura con carácter previo a la aprobación del gasto por el órgano competente.

Documentación a aportar según el tipo de contrato menor:

- En los contratos de suministro inferiores a 3.000 € será necesario aportar, junto a la factura, los albaranes de entrega.

- En todos los contratos de suministro y servicio de más de 3.000 € deberá acompañarse con la factura el acta de recepción y conformidad con el servicio prestado, en el que figuren la fecha de la entrega o de prestación del servicio.

- En todos los contratos menores de obra deberá acompañarse acta de recepción. En los contratos de obra de cuantía superior a 6.000 €, se incorporará además, relación valorada. Todos los documentos deberán ir firmados por técnico competente. Figurará en dichos documentos la firma identificada del empleado municipal que lo recepcione”.

- Es imprescindible que los expedientes se tramiten de conformidad con lo límites y requisitos previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- En los expedientes de contratos de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra el informe de supervisión será preceptivo, independientemente de la cuantía del mismo. Se propone por esta Intervención que el informe técnico de necesidad del contrato menor de obra se haga expresa mención a que la obra no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad, en su caso.

- Se debe justificar el no fraccionamiento de los contratos. De conformidad con el art. 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan". **Un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente puede ser la realización de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional y esto es así con independencia de que el adjudicatario sea diferente en cada contrato, dado que lo que se fracciona es el objeto del contrato.** Por lo que esta Intervención propone que debe incluirse en los informes de contratación la mención siguiente: "Se ha verificado que el presente contrato menor no forma una unidad operativa o funcional con cualquier otro realizado por esta Corporación".

- Se debe tener en cuenta la obligación de gestionar íntegramente el proceso de trabajo de contratación pública de forma electrónica.

- Por último, se detecta la necesidad de dotar de más medios personales y materiales que resultan imprescindibles para la realización de las tareas de control interno.

- Asimismo, desde esta Intervención General se advierte del uso abusivo e indebido del contrato menor. En efecto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, en su Informe nº 14/2014, de 22 de julio (EDD 2014/137730), en relación a los contratos menores, considera que "...la finalidad de esta categoría contractual no es otra que posibilitar una satisfacción rápida de determinadas necesidades, a través de un procedimiento ágil y sencillo, dada la escasa cuantía y duración temporal de los contratos mediante los cuales se pretenden cubrir (...).

Sin embargo, su aplicación supone la excepción de los principios de libertad de acceso a las licitaciones y publicidad, así como la inaplicación del deber de salvaguardia de la libre competencia y de selección de la oferta económicamente más ventajosa,...). Hay que entender que es justamente por este motivo por el cual la utilización de la figura contractual de los contratos menores ha sido objeto de delimitación en múltiples ocasiones, cuando no de restricción, en diferentes ámbitos organizativos (...) en la generalidad de los casos, el uso de la contratación menor y su apariencia de legalidad constituye la vía habitual que se utiliza para incumplir los preceptos legales correspondientes sobre publicidad y sobre procedimiento de adjudicación". En definitiva, la contratación menor únicamente se encuentra justificada por la necesidad de simplificación en determinados supuestos en que debe prevalecer la agilidad para atender necesidades de importe y duración reducidas y, en todo caso, es una figura a la que se puede recurrir únicamente si no se contraviene la normativa en materia de contratación pública y, específicamente, la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos para eludir la aplicación de aquella normativa, recogida en nuestro derecho interno y estrechamente relacionada con la utilización de la contratación menor (...)



En este sentido, puede afirmarse que la suscripción de diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato no implicaría un supuesto de fraccionamiento irregular, si la misma adquisición mediante un único contrato también hubiera podido llevarse a cabo recurriendo a la suscripción de un contrato menor (...)

En relación con este último supuesto, y teniendo en cuenta que, como ya se ha indicado, la finalidad del contrato menor es posibilitar una satisfacción rápida de necesidades que, por su escasa cuantía y duración temporal, resulta necesario adjudicar a través de un procedimiento ágil y sencillo, hay que afirmar que ciertamente la contratación menor sería más propia de la satisfacción de necesidades puntuales que periódicas. En todo caso, tanto si es para cubrir necesidades periódicas o necesidades de carácter puntual, hay que adelantar ya ahora que el diseño de una contratación para cubrir necesidades conocidas o previsibles mediante la adjudicación de contratos menores respecto de partes o grupos de estas necesidades "cada año" y por el hecho de que "no superan el umbral de los 18.000 euros anuales (el umbral establecido por la normativa de contratación vigente es 15.000 euros anuales si bien la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña emite este informe en 2014 siendo de aplicación la anterior legislación)", como se indica en el escrito de petición de informe, no sería lo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública, cuando no directamente contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso ...

Llegando a la siguiente conclusión: "La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso."

En la contratación pública, la planificación de las actuaciones que se han de llevar a cabo se hace imprescindible para determinar el procedimiento contractual adecuado y su falta, puede conllevar un fraccionamiento indebido de los contratos.

Un contrato menor es contrario a Derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, puede tener conocimiento cierto, aplicando los principios de programación y buena gestión, de la necesidad de contratar una prestación perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, a pesar de ello se tramita en diferentes contratos menores, eludiendo así las normas de publicidad y procedimiento (Informe 4/2010, JCCA Islas Baleares e Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de 14 de junio de 2013).

El nivel de previsión exigible, será aquél que corresponda a un órgano de contratación diligente. Así, no existirá fraccionamiento fraudulento, cuando haya que volver a contratar con el mismo contratista, idéntica prestación, debido a una necesidad nueva no previsible cuando se realizó el primer contrato, siempre y cuando no se superen en su conjunto los umbrales establecidos para el contrato menor en cuestión.

A modo de conclusión podemos afirmar con rotundidad que el contrato menor no es apto para atender las necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, sino para satisfacer necesidades de carácter puntual no convirtiendo la excepción en regla general. No se pueden tramitar contratos menores de duración superior a un año, ni contratos anuales sucesivos, por mucho que no se supere para cada año la cuantía máxima del menor, siempre que responda a una necesidad continuada en el tiempo y eludir así los principios de publicidad y procedimiento (Informe 14/2014 JCCA de Cataluña).



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- Por último, se advierte que existen servicios que se están prestando sin ningún tipo de contrato, ni menor ni mayor. Desde esta Intervención General se advierte que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, deben adjudicarse con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que realiza una clara distinción entre los contratos menores de los demás contratos.

Se recuerda que el artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas recoge como requisito de los actos administrativos dictados por las Administraciones Públicas el que se produzcan por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido, especificando en su artículo 47. 1. e), que son nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Entre los Servicios que se estaban prestando a 31/12/2022 sin ningún tipo de contrato se incluyen:

- 1) Servicios de limpieza de edificios municipales y colegios.
- 2) Limpieza y desatasco de alcantarillas
- 3) Vigilancia y seguridad de edificios municipales y mantenimiento de alarmas.
- 4) Tinta, gastos de impresión y material informático.
- 5) Diversos servicios informáticos
- 6) Servicio de información ciudadana
- 7) Suministro de cartelería, señalética y serigrafía
- 8) Ocio centro de mayores
- 9) Servicios audiovisuales
- 10) Alquiler carpa mercado agrícola
- 11) Servicio de limpieza viaria.

2º) En materia de NÓMINAS Y GASTOS DE PERSONAL:

PRIMERA: Se advierte que no se han sometido a fiscalización previa determinados expedientes de repercusión económica que posteriormente tuvieron incidencia en la nómina mensual o repercusión económica como por ejemplo: solicitudes de reincorporación de excedencias, comisiones de servicios a funcionarios con anticipos pendientes de reintegro en vía ejecutiva.

SEGUNDA: En cuanto al **REPARTO DE PRODUCTIVIDAD**, en la auditoría llevada a cabo en el ejercicio 2019, 2020 y 2021 se exhortó a la Concejalía de RRHH a incoar expediente para la modificación del actual Reglamento de Productividad en el sentido de terminar con repartos de productividad que puedan considerarse arbitrarios y no justificados, se ha verificado que dicha modificación ha sido llevada a cabo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 31 de 12 de marzo de 2021.

Sin embargo, debe procederse a una nueva modificación a raíz del fallo de la reciente sentencia de 25 de enero de 2022 recaída en el procedimiento abreviado nº 150/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.



TERCERA: Se advierte asimismo, que en diversas nóminas mensuales se han incluido variaciones o conceptos retributivos que no estaban incluidos en las variaciones del Informe de RRHH y, por tanto, tampoco en el detalle del Decreto de la nómina. Desde esta Intervención General se advierte que lo que no viene detallado en el Informe y Decreto de la nómina no puede ser objeto de fiscalización previa y al incluirse de facto en la nómina se está impidiendo el ejercicio de la preceptiva fiscalización por esta Intervención General. Por eso, desde esta Intervención General se exhorta a que se incluya en el Decreto de la Nómina y parte de variaciones todos los conceptos retributivos que vayan a ser abonado en dicha nómina mensual.

CUARTA: En relación al abono de horas extra:

- Se hace constar que respecto a los fichajes de la Policía Local siguen siendo aleatorios, estando incompletos al faltar fichaje de entrada o salida de varios policías, por lo que se exhorta a la policía local a cumplir con el sistema de fichaje establecido para todos los empleados públicos del Ayuntamiento.
- En las órdenes de servicios que se expidan a la policía local deberá identificarse claramente el código del agente en orden a poder verificar los complementos de superior categoría.
- Las horas extras del Comisario Jefe de la Policía deben ser autorizadas por el Alcalde o Concejal Delegado.
- El agente 12373 no debería pasar cómputo de horas por el concepto de Mantenimiento de Parque Móvil de la Policía Local.
- Con respecto al resto del personal funcionario se ha detectado que existen informes de jefes de servicios en los que no figuran los Vistos Buenos de los Concejales Delegados del Área a las cuales corresponden, con lo que se exhorta a los respectivos Servicios a ajustarse estrictamente al procedimiento y casuística establecida para el abono de las horas extra realizadas por los trabajadores municipales.

QUINTA: Por último, desde esta Intervención General se recuerda que las **atribuciones temporales de funciones** deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal. Es obvio que, en los casos analizados, no resultaron suficientemente acreditadas las circunstancias de excepcionalidad y sobre todo temporalidad señaladas, dado que dichas atribuciones temporales de funciones se han perpetuado en el tiempo sine die y se ha hecho un uso abusivo de esta figura como regla general para la atribución de funciones correspondientes a los puestos de puestos de Jefaturas de Servicio y de Sección, cuando su uso debiera ser la excepción y la regla general el concurso de méritos entre funcionarios de carrera y demás fórmulas de provisión previstas en la legislación vigente.

Asimismo, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, determinados actos administrativos por los que se procedió a realizar las citadas atribuciones temporales de funciones no fueron sometidos a fiscalización previa, produciéndose, de facto, una omisión de la función interventora.

3º) En materia de SUBVENCIONES y con carácter general respecto a las distintas modalidades de subvenciones concedidas:

- Dada la escasa formación de algunos beneficiarios resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomienda a empresas o gestoría especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de esta modalidad de subvenciones.

- Se observan irregularidades en cuanto a la justificación de la subvención: la falta documentos gráficos acreditativos de la realización de las actividades programadas, ausencia de publicidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

- Asimismo, a la vista de las dificultades surgidas en la justificación de determinados gastos, se recomienda modificar la Ordenanza reguladora de este tipo de subvenciones en lo relativo a la justificación de los gastos en concepto de cuotas que deben abonar por cada deportista federado.

- Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

- En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones de que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

4º) En materia de **INGRESOS** y en relación a los procedentes de la explotación del “**Tren de Lavado de Vehículos**” esta Intervención General ha tenido conocimiento de que la concesión está siendo explotada por un **tercero sin título habilitante**, concretamente por la mercantil **SERVIGRANCA2019 S.C.P.**, se debe tramitar el expediente relativo al cambio de titularidad de la concesionaria regularizando la situación actual de la concesión, designar un responsable municipal de la gestión y recaudación del canon, con las actualizaciones correspondientes.

5º) En relación a las **CONCESIONES**, en cuanto a la “**Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio**”, debe exigirse que, con carácter inmediato, cesen en la actividad de cobro y gestión del servicio, **debiendo dictarse por el Alcalde-Presidente las órdenes oportunas a la policía local para garantizar el debido cumplimiento del acuerdo** de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 23 de junio de 2021, que declaraba extinguir por expiración del término el contrato, con el desalojo de la vía pública e incautación de la recaudación por los agentes de la autoridad.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UNA PLAN DE ACCIÓN.

En base a las deficiencias señaladas anteriormente, deben adoptarse medidas correctoras inmediatas especialmente en:

A) **Materia de contratación:** Las irregularidades detectadas son de gran calado, especialmente por todos aquellos gastos realizados y servicios que se prestan sin seguir ningún tipo de procedimiento de contratación de forma reiterada año tras año. Esta gestión irregular del gasto provoca, de facto, el retraso en el pago de las facturas y el consecuente incumplimiento reiterado del periodo medio de pago a proveedores comprometiendo la sostenibilidad financiera entendida como sostenibilidad



de la deuda comercial. Por ello, deben adoptarse medidas correctoras eficaces con carácter urgente.

B) Asimismo y en materia de gastos de personal:

- En relación a las atribuciones temporales de funciones de conformidad con la legalidad vigente, desde esta Intervención General entendemos que en los casos analizados, lo que procede es iniciar un proceso de concurso para la provisión del puesto entre los empleados de la entidad que reúnan los requisitos necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del TRLEBEP, según el cual «El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad».

- En cuanto al **REPARTO DE PRODUCTIVIDAD**, en la auditoría llevada a cabo en el ejercicio 2019, 2020 Y 2021 se exhortó a la Concejalía de RRHH a incoar expediente para la modificación del actual Reglamento de Productividad en el sentido de terminar con repartos de productividad que puedan considerarse arbitrarios y no justificados, se ha verificado que dicha modificación ha sido llevada a cabo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 31 de 12 de marzo de 2021.

Sin embargo, debe procederse a una nueva modificación a raíz del fallo de la reciente sentencia de 25 de enero de 2022 recaída en el procedimiento abreviado nº 150/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

C) Por su parte, en cuanto a la concesión para la explotación del **Tren de Lavado de Vehículos**, deben requerirse el ingreso de las cantidades adeudadas por diversas tasas al concesionario impulsando la vía ejecutiva por el procedimiento administrativo de apremio.

D) En cuanto a la Concesión para la **“Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio”** (la llamada ZONA AZUL), se advierte que el Ayuntamiento debe derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas azules, y acordar la imposición de una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA acorde con la verdadera naturaleza del ingreso en base a la fórmula de prestación del servicio público, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal.

E) En cuanto a la Concesión para la **“Explotación del Edificio de Aparcamientos en el Plan Parcial del Sector 9-SAPU 9 de las Normas Subsidiarias de Santa Lucía de Tirajana” (Parking Anjoca)**, SE ADVIERTE:

1) Existen indicios de que el concesionario está aplicando tarifas a los usuarios del servicio que no han sido autorizadas por la Corporación Municipal, tal y como establece la Cláusula X del Pliego de Condiciones Administrativas, por lo que debe apercibirse a la empresa concesionaria para que aplique exclusivamente las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que los expedientes de implantación y modificación de tarifas de los servicios de competencia local, son de aplicación una vez adoptado dicho acuerdo por el Ayuntamiento y, además, debe tramitarse dicha modificación ante la Comisión de Precios de Canarias, de conformidad con el procedimiento recogido en el Decreto 64/2000 de 25 de abril (Boletín Oficial de Canarias nº 61, de 17 de mayo del 2000).

Debe tenerse en cuenta que la alteración por el concesionario de las tarifas establecidas es una de las causas de caducidad de la concesión prevista en la Cláusula XVIII del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

2) Actualmente está pendiente de pago la parte del canon correspondiente a los alquileres de los locales en los meses de septiembre a diciembre del año 2022 y la anualidad 2023 correspondiente a las plazas de aparcamiento (desde el 17.01.2022 hasta el 16.01.2023), por lo que los Servicios de Patrimonio y Contratación, en coordinación con el Servicio de Recaudación, debe proceder a liquidar los cánones pendientes y requerir el ingreso de los mismos al concesionario, y en caso de que finalice el plazo concedido al efecto sin que se efectúe el pago, iniciar la vía ejecutiva por el procedimiento administrativo de apremio.

3) En el presente informe de control financiero no es objeto de análisis el Anteproyecto de Explotación y el estudio de viabilidad que sirvió de base para la fijación del canon de la concesión, por no ser objeto del mismo. Si bien, llama poderosamente la atención el establecimiento de un canon anual de novecientos noventa y siete euros con setenta y ocho céntimos (997,78 €) para la explotación del garaje por estar demasiado depreciado. Además, desde la firma del contrato, el 10/04/2002, no ha tenido lugar su revisión y no ha sido definida en la documentación contractual la fórmula de revisión del mismo. Por lo que el órgano de contratación, a propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio, debe establecer la forma en que se llevará a cabo la actualización del Canon a satisfacer por el concesionario.

4) Con carácter inmediato y dada la gravedad de los incumplimientos detectados, el órgano de contratación debe designar, a propuesta Servicio de Patrimonio, un responsable del contrato, al que corresponda supervisar su ejecución, fundamentalmente en lo relativo a la recaudación mensual correspondiente al alquiler de los locales comerciales, que actualmente se están explotando y el importe de canon anual establecido para el aparcamiento.

5) Se acordó la devolución de la garantía constituida por el adjudicatario, sin embargo, la misma debía responder no sólo de la correcta ejecución de la obra, sino también de la explotación del servicio, lo que implica que, una vez constatado el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, no se podría hacer efectiva con cargo a dicho importe las cantidades pendientes en concepto de canon o los posibles daños y perjuicios ocasionados a esta Administración.

6) Igualmente, debe analizarse por el Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística la situación actual de las licencias de obras y las posibles modificaciones hechas en los locales, en orden a determinar su adecuación o no a Derecho, y actuar en consecuencia, como Servicio responsable de dicha gestión.

7) No se están ejercitando las facultades de inspección de la explotación del Parking de acuerdo con lo que establece la Cláusula XV del Pliego de Condiciones Técnicas, según la cual, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través de sus servicios técnicos inspeccionará la explotación y conservación del objeto de la concesión, por lo que deben realizarse las actividades encaminadas a determinar el estado actual de las mismas y en su caso, establecer penalidades diarias, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que sean pertinentes en cumplimiento de los derecho que a este respecto le puedan corresponder a la Corporación Municipal.

8) Debe derogarse la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por la Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el Subsuelo de la Vía Pública, debiendo configurarse como una **prestación patrimonial de carácter público no tributaria** y regularla mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza no fiscal.

9) En caso de que no se atiendan los requerimientos formulados por la Administración en orden al cumplimiento de las obligaciones del contrato, y **se persista en los mismos, deberá iniciarse procedimiento de resolución o rescate de la concesión.**



10) En relación al acuerdo adoptado para la alteración de la calificación jurídica del Subsuelo donde se ubica el Parking, no se tuvo en cuenta que se encontraba en vigor un contrato de concesión de servicio público afectado directamente al citado inmueble, por lo que el acuerdo adoptado para la alteración de su calificación y convertirlo a bien patrimonial, hace que éste pierda la naturaleza de dominio público, y como consecuencia de ello, que no se acomode o no concuerde con el destino que se le ha dado (prestación de un servicio público de Aparcamientos), por lo que debe regularizarse su situación actual. **Debe existir una correspondencia entre la naturaleza o el tratamiento jurídico que el Ayuntamiento tiene sobre el inmueble de su propiedad y el destino efectivo que el Ayuntamiento decida sobre el mismo.**

11) En su caso, es necesario **hacer coincidir la naturaleza jurídica del suelo con la del subsuelo** para hacer desaparecer los diferentes regímenes jurídicos de la parte de la propiedad pública.

H) Respecto al **Patrimonio Municipal del Suelo:**

Del análisis efectuado al desarrollo de la gestión del Patrimonio Público del Suelo por el Ayuntamiento Santa Lucía de Tirajana, con las limitaciones indicadas en el presente informe, se ha podido comprobar que existen **diversos incumplimientos:**

- los relativos a la cantidad y formación de los recursos humanos intervinientes
- los que van referidos a los recursos materiales y herramientas de gestión y, por último
- aquéllos que aluden a la comunicación, tanto interna como externa, entre las distintas unidades que intervienen en su gestión.
- **NO está constituido formalmente el Patrimonio Público de Suelo.**
- **NO tenían constituido en el ejercicio 2022 el Registro de Explotación** de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones de bienes y el destino final del Patrimonio Público del Suelo.
- **NO mantenían un control independiente de cada uno de los bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo y sus movimientos.**
- **NO se encuentran valorados los bienes integrantes del PMS**, por lo que no es posible conocer el valor total del mismo.
- **NO tienen constituido un inventario que permita conocer cuáles son los bienes y terrenos que se integran en el Patrimonio Público de Suelo.**
- **No ha sido posible conocer qué bienes pertenecen al Patrimonio Público de Suelo y, lógicamente, cuál es su valoración.**
- **A consecuencia de los anteriores incumplimientos, NO existe un INVENTARIO CONTABLE DEL PMS.**

El control de los bienes del Patrimonio Público del Suelo realizado a través de los inventarios, sin que se hayan desarrollado por los ayuntamientos los Registro de Explotación, no resulta suficiente al estar éste integrado también por otros recursos financieros obtenidos por la enajenación de aprovechamientos urbanísticos e inmuebles, por dotaciones presupuestarias o por otros ingresos específicos de carácter urbanístico, sin que las operaciones que determinan una alta o una baja de estos recursos hayan sido objeto de apuntes o asientos en los registros o inventarios específicos por lo que, en general, se desconoce la disponibilidad exacta de estos recursos para su utilización en los destinos propios del Patrimonio Público del Suelo. Esta falta de registro no es coherente con el carácter de patrimonio separado que ostentan todos los bienes del Patrimonio Público del Suelo, sin que puedan exceptuarse los derivados de operaciones financieras o presupuestarias.

El presente Informe será trasladado al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local en la próxima sesión que se celebre.

A la visto del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en el plazo máximo de 3 meses.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

El Plan de Acción será remitido a esta Intervención General que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Por último, deberá darse traslado del presente informe a la Intervención General de la Administración del Estado en el plazo legalmente estipulado.

V.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

Con fecha 04 de agosto de 2022, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento formuló un Plan de Acción en el que se determinaban las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados y puestos de manifiesto al mismo y al Pleno de la Corporación mediante la dación de cuenta de los informes definitivos de Control Financiero así como el Informe Resumen Anual de las actuaciones realizadas en el ejercicio del Control Interno.

Dichas medidas consistían en:

Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción	Fecha de inicio y calendario de actuación
Subvenciones	Diferentes Áreas gestoras y Beneficiarios de Subvenciones	<p>1) Dada la insuficiente formación de algunos beneficiarios resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomienda a empresas o gestoría especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de subvenciones.</p> <p>2) Se recomiendan charlas formativas a los posibles beneficiarios de los distintos tipos de subvenciones, dado que se observan irregularidades en cuánto a: documentos justificativos de la subvención, facturas por inscripciones a los eventos participativos; documentos gráficos acreditativos de la asistencia a los eventos, así como ausencia de publicidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.</p>	Implementación en el plazo máximo de TRES (3) MESES



Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatario	Descripción de la medida u acción	Fecha de inicio y calendario de actuación
Nóminas y gastos de personal	Servicio de RRHH	<p>1) Reforzar efectivos personales en el Departamento de RRHH en aras a realizar una tarea más minuciosa en la confección de las nóminas</p> <p>2) Reforzar efectivos personales en Intervención General en aras a realizar una tarea más minuciosa en la auditoría de las nóminas y otros gastos de personal</p> <p>3) Puesta en marcha del software de RRHH para garantizar una mayor eficiencia y corrección en la confección de las nóminas</p>	<p>Implementación en el plazo de TRES(3) MESES</p> <p>Implementación en el plazo de NUEVE (9) MESES</p> <p>Implementación en el plazo de TRES (3) MESES</p>
Contratos Menores	Diferentes Áreas gestoras	<p>1) Reforzar efectivos personales en los Servicios Municipales con mayor carencia de personal Técnico cualificado.</p> <p>2) Cobertura urgente con carácter interina de las plazas de TAG y TAE Licenciado en Derecho, actualmente vacantes en la plantilla municipal.</p> <p>3) Formación intensiva al personal municipal que actualmente tramita contratos menores en aras a evitar y corregir las debilidades y deficiencias puestas de manifiesto en los Informes de auditoría formulados.</p> <p>4) Ordenar con carácter inmediato a las distintas Áreas Gestoras y al Servicio de Contratación que procedan a licitar todos aquellos servicios que actualmente se prestan por contrato menor y que, por ser necesidades permanentes de esta Administración, deben tramitarse por el procedimiento de contrato mayor que corresponda en cada caso.</p>	Implementación en el plazo máximo de TRES (3) MESES
Contratos	Diferentes Áreas gestoras	1) Elaborar un Plan Anual de Contratación que incluya el cronograma de los expedientes de contratación a tramitar para aquéllos servicios/suministros de carácter permanente y tracto sucesivo para satisfacer las necesidades de la Administración que, además, contemplen, las prórrogas de contrato en vigor.	Implementación en el plazo máximo de TRES (3) MESES



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción	Fecha de inicio y calendario de actuación
		<p>2) Reforzar la figura del Responsable del Contrato, mediante la adscripción de nuevos efectivos personales de apoyo, como eje integrador de futuras licitaciones que redundan en una mayor información y comprensión en la elaboración de los pliegos técnicos.</p> <p>3) Ordenar con carácter inmediato a las distintas Áreas Gestoras y al Servicio de Contratación que procedan a licitar todos aquellos servicios que actualmente se prestan sin seguir el procedimiento legalmente establecido y que están siendo objeto de reparo suspensivo por la Intervención General y que, por ser necesidades permanentes de esta Administración, deben tramitarse por el procedimiento de contrato mayor que corresponda en cada caso.</p> <p>Contratar, si así fuese necesario, los asesoramientos técnicos externos que resulten imprescindibles para la elaboración de los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y Estudios Económicos que regirán los contratos pendientes de licitar al día de la fecha.</p>	
<p>Gestión del Servicio público Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos "ZONA AZUL"</p>	<p>Área de Patrimonio y Contratación Administrativa</p>	<p>1) Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas azules.</p> <p>2) Acordar la imposición de una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA acorde con la verdadera naturaleza del ingreso en base a la fórmula de prestación del servicio público, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal.</p>	<p>Implementación en el plazo máximo de UN (1) MES</p>
<p>Concesión del Parking subterráneo (ANJOCA)</p>	<p>Área de Patrimonio y Contratación Administrativa</p>	<p>1) Liquidar los cánones pendientes y requerir el ingreso de los mismos al concesionario.</p>	<p>Implementación en el plazo máximo de UN (1) MES</p>



Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción	Fecha de inicio y calendario de actuación
Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (Ayuntamiento o posee el 51% de Capital Social)	Área de Patrimonio	1) Acordar la disolución e iniciar la liquidación de la Sociedad debido a que se ha constatado la existencia de pérdidas que exceden la mitad de su Capital Social. 2) Acordar la forma de gestión, explotación y mantenimiento de los centros: <ul style="list-style-type: none"> - Centro Internacional de Windsurfing - Terraza Parque de la Libertad - Terraza La Era 	Implementación en el plazo máximo de SEIS (6) MESES
Patrimonio Municipal del Suelo (PMS)	Área Ordenación del Territorio y Patrimonio	1) Aprobar el Registro de Explotación del Patrimonio Municipal del Suelo (bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones de bienes y el destino final de estos). 2) Verificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes inmuebles y derechos reales de propiedad municipal y, en su caso, su inscripción en dicho Registro. 3) Adoptar acuerdo de constitución formal de los PMS.	Implementación en el plazo máximo de SEIS (6) MESES

En materia de contratación, del **análisis comparativo de los ejercicios anteriores (2020 y 2021)** se refleja en el ejercicio 2022 una **disminución de un 75 % el número de contratos menores de obra con respecto al ejercicio anterior**; por su parte, el número de contratos de suministro ha disminuido en 52,25% y los de servicios han experimentado un incremento del 26,47%. **Por lo cual, globalmente ha disminuido el recurso a la contratación menor un 21,43%**. En relación con el año 2019 el resultado sigue siendo positivo porque han disminuido, pasando de 100 contratos menores tramitados en el año 2019 a 55 en el año 2022.

Entre los Servicios que se estaban prestando a 31/12/2022 sin ningún tipo de contrato se incluyen:

- 1) El sistema de control horario.
- 2) Traslados de usuarios a los diversos centros gestionados por el Ayuntamiento.
- 3) Mantenimiento de bases de datos.
- 4) Mantenimiento de impresoras.
- 5) Servicio de Inspección Técnica de Vehículos municipales (ITV).
- 6) Servicios de limpieza de edificios municipales y colegios.
- 7) Limpieza y desatasco de alcantarillas
- 8) Vigilancia y seguridad de edificios municipales y mantenimiento de alarmas.
- 9) Tinta, gastos de impresión y material microinformático.
- 10) Diversos servicios informáticos
- 11) Servicio de información ciudadana
- 12) Suministro de cartelería, señalética y serigrafía
- 13) Ocio centro de mayores



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- 14) Servicios audiovisuales**
- 15) Alquiler carpa mercado agrícola**
- 16) Servicio de limpieza viaria.**

Por último, se advierte que las deficiencias detectadas en las distintas actuaciones de auditoría se repiten esencialmente con respecto al ejercicio anterior, por lo que se requiere que dichas medidas se hagan efectivas con carácter inmediato en orden a intentar solventar para este ejercicio las debilidades observadas, dado que, de lo contrario, se volverán a reflejar con toda probabilidad en el Informe Resumen Anual del 2023.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

**LA INTERVENTORA GENERAL,
Fdo.: Noemí Naya Orgeira”**

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento en todos sus términos, del “Informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2022”, emitido el 26 de abril de 2023 por la Sra. Interventora General.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:10:36&id=36>

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL “PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 2023-2027”.

Por la Presidencia se expone de forma extractada el Programa de Gobierno Municipal de Santa Lucía de Tirajana 2023-2027”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROGRAMA DE ACTUACIÓN MUNICIPAL

2023-2027

Los hombres y mujeres que formamos este gobierno municipal somos conscientes del momento histórico que estamos viviendo como pueblo, en el que la incertidumbre en todos los aspectos de la vida se ha vuelto una realidad que afecta a los vecinos y vecinas de Santa Lucía de Tirajana. Nuestro compromiso es firme y sincero con la ciudadanía, con los valores, principios e ideas que nos identifican y que guiarán nuestras políticas y nuestras acciones.

Los acontecimientos políticos, económicos y medioambientales que están convulsionando el mundo y cuestionando el avance en derechos que creíamos incuestionables también han llegado a nuestro municipio y a Canarias. Estamos convencidos de que la política, como elemento transformador de la sociedad, es la herramienta adecuada para construir el mundo, la Canarias y el municipio que queremos.

Es por eso por lo que más que nunca necesitamos movilizarlos por las libertades y los derechos que hemos ganado como pueblo, para que no se cuestionen. Hay que continuar trabajando por una Santa Lucía de Tirajana plural, feminista, defensora de nuestra identidad y de nuestro medioambiente, inclusiva, acogedora y solidaria. Nos esforzaremos al máximo para que nuestro ayuntamiento de



respuesta a las necesidades de todos y todas, que siga trabajando para generar empleo y garantice los servicios públicos.

Este documento es la demostración de la voluntad explícita de las formaciones políticas que forman este gobierno municipal de cooperar y coordinarse para llevar a cabo estas propuestas con el único objetivo de mejorar la calidad de vida del conjunto de vecinos y vecinas de Santa Lucía de Tirajana. Es un fiel reflejo de nuestra forma de ser. Otra forma de ser con las personas, con las organizaciones sociales, culturales y deportivas, con los colectivos profesionales, con la juventud, con los sindicatos, con las mujeres, con las personas mayores, con toda la ciudadanía.

Este programa se desarrolla en torno a 5 ejes básicos de trabajo, dentro de los cuales hay 27 apartados con propuestas detalladas que son nuestra planificación para los próximos cuatro años. Somos conscientes de que la dinámica social y política es imprevisible y nos obligará a evaluar y redimensionar estas propuestas para adaptarlas a las necesidades que presente nuestro municipio. Este programa conforma la ruta de partida que nos hemos trazado y nuestros objetivos para avanzar hacia un municipio integrador, sostenible, educador, participativo y amable, en el que todas y todos tenemos cabida y en el que todas y todos podamos vivir con bienestar y dignidad.

POR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Este grupo de gobierno es consciente de la importancia de un modelo económico eficiente desde unos parámetros de responsabilidad y sostenibilidad, con el objetivo esencial de la búsqueda del bien común.

Es primordial potenciar la riqueza económica, básica para garantizar la protección social y los recursos destinados a la ciudadanía para vivir con dignidad. Incentivando de esta manera la riqueza social, que equipara a las personas para generar bienestar, paz y prosperidad a través de incentivar y aplicar sus dones y talentos en la satisfacción de necesidades que requiere el resto de los y las habitantes de nuestro municipio. Que aquellos y aquellas que desean emprender o tengan una actividad económica, puedan desarrollarla con eficacia, en un entorno de seguridad, satisfaciendo al mismo tiempo sus objetivos y las necesidades del resto de la población. Esto es posible y necesario. Además, estamos convencidos que el empleo estable y de calidad vendrá de la mano de una Santa Lucía de Tirajana con un desarrollo económico, empresarial y turístico eficiente, comprometido con su entorno y su gente.

EMPLEO

- *Desarrollaremos políticas activas de empleo para las mujeres, especialmente para mujeres víctimas de violencia de género y colectivos en riesgo de exclusión social.*
- *Promoveremos el interés por emprender proyectos empresariales vinculados a la agricultura y la ganadería. Informando, formando y acompañando la iniciación en la actividad.*
- *Apoyaremos los planes de empleo de los que se pueda beneficiar la ciudadanía de Santa Lucía de Tirajana.*
- *Trabajaremos conjuntamente con las administraciones competentes para arbitrar fórmulas de continuidad de los planes de empleo sin depender de su tramitación anual.*
- *Seguiremos potenciando los talleres de empleo PFAE (programas de formación en alternancia con el empleo) y la formación para la obtención de certificados de profesionalidad, como herramientas de inserción laboral.*
- *Reforzaremos la oferta formativa municipal, priorizando las nuevas tecnologías como herramienta de empoderamiento de la ciudadanía.*
- *Generaremos un espacio de trabajo periódico con las empresas de formación privadas para la coordinación y planificación de las acciones y estrategias de formación para el empleo.*
- *Creación de un Servicio de Apoyo a la Inserción Sociolaboral.*
- *Reactivaremos el formato de “Lanzaderas de empleo” como espacios de colaboración para la búsqueda de empleo.*
- *Fomentaremos la coordinación y cooperación con otros agentes institucionales y entes privados con el fin de coordinar acciones, generar sinergias y aprovechar recursos.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

EMPRENDIMIENTO

- *Agilizaremos los procedimientos municipales relacionados con la actividad empresarial, para hacer más atractiva la inversión.*
- *Bonificaremos las tasas municipales de obras a aquellas empresas que necesiten tramitar algún tipo de licencia para la adecuación de su local comercial/oficina/despacho.*
- *Potenciaremos el servicio “Emprende Santa Lucía” de manera especializada, por sectores, para continuar informando, asesorando, formando y acompañando en todo el proceso a las personas emprendedoras de nuestro municipio, y favoreciendo aquellos proyectos empresariales que aprovechen los recursos locales en un contexto de desarrollo sostenible. Impulsaremos dentro del mismo el apadrinamiento empresarial, en el que empresas con amplia trayectoria guíen y acompañen a nuevos emprendedores.*
- *Recuperaremos los viveros de empresas fomentando el trabajo en red (networking) y el trabajo colaborativo (coworking) para dar un primer impulso a las personas que decidan iniciar una actividad económica o profesional.*
- *Formaremos de manera continuada a las empresas del municipio en procedimientos para licitar con las administraciones públicas.*

COMERCIO

- *Promover el consumo en el comercio de cercanía.*
- *Potenciar la dinamización comercial de otras zonas específicas del municipio.*
- *Potenciar la marca comercial propia de Santa Lucía de Tirajana.*
- *Promoveremos la formación y actualización de las empresas del municipio para que puedan afrontar los cambios en sectores clave como restauración, alimentación, comercio y servicios, mejorando su competitividad, continuando con los proyectos de impulso al comercio desarrollados en los últimos años.*
- *Impulsaremos el comercio electrónico con las empresas y servicios del municipio.*
- *Desarrollo e implantación de un Plan Estratégico Municipal Comercial, a través de un estudio que nos indique qué medidas económicas serán efectivas conociendo aspectos como la oferta, demanda, entorno, incidencia urbanística, entre otros, con el objetivo de potenciar el comercio local.*
- *Promoveremos la diversificación y especialización del sector comercial y empresarial, con apoyo de la Oficina de comercio.*
- *Favoreceremos la coordinación y colaboración entre el Ayuntamiento, las asociaciones de comerciantes y empresarios, dinamizando las zonas comerciales.*
- *Mantendremos un calendario ferial para la promoción de la oferta del municipio y la dinamización de la Zona Comercial Abierta.*
- *Impulsaremos el Plan Gastronómico de Santa Lucía de Tirajana como herramienta para poner en valor los productos locales y la marca Sabor Santa Lucía, generando sinergias entre productores del sector primario, restauradores y servicios de alimentación.*
- *Convertiremos Santa Lucía de Tirajana en un destino referente gastronómico dentro de Canarias, promocionándolo fuera del municipio.*
- *Impulsaremos un plan de embellecimiento que continúe haciendo atractivas las zonas comerciales del municipio.*
- *Actualizaremos el directorio de empresas municipales para hacerlo accesible a la ciudadanía tanto de Santa Lucía de Tirajana como del resto de la isla*



INDUSTRIA

- *Diseñaremos un plan de desarrollo industrial en el municipio que tenga en cuenta criterios de sostenibilidad, innovación, investigación donde se creen incentivos y bonificaciones específicas para el desarrollo de empresas del sector industrial, especialmente empresas con valores añadidos como la investigación, el desarrollo y la innovación, así como las empresas del sector tecnológico.*
- *Potenciaremos nuestra relación con la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria y con el resto de las entidades que sirven de nexo entre las empresas externas y las administraciones locales.*
- *Favoreceremos la implantación de industrias que desarrollen las potencialidades de nuestro mar: algotécnicas, algoterapias, piscifactoría.*
- *Apoyaremos a los vecinos y vecinas que sean parte de las diferentes startups que potencia el Instituto Tecnológico de Canarias en sus instalaciones, favoreciendo la relación con los entornos comerciales de nuestro municipio y el resto de Gran Canaria.*

TURISMO

- *Habilitaremos un espacio atractivo para el turismo de caravanas, con servicios de alta calidad.*
- *Mejoraremos la señalética incluyéndola en varios idiomas, para hacer el municipio más accesible al turismo.*
- *Seguiremos impulsando campañas de comunicación en las que dar a conocer las riquezas de Santa Lucía de Tirajana, naturales, históricas o artísticas, dinamizando la marca turística propia para la promoción del potencial turístico del municipio.*
- *Sinergias con el comercio, la restauración y la oferta de casas rurales y hoteles.*
- *Impulsaremos la creación de empresas relacionadas con el turismo que puedan ofrecer actividades de turismo activo y deportivo en nuestro municipio y que generen sinergias con el comercio, la restauración y la oferta de casas rurales y hoteles.*
- *Potenciaremos rutas por el municipio de manera coordinada con las agencias de viajes, tour operadores, colectivos que promuevan el conocimiento y difusión de la historia y cultura de Santa Lucía de Tirajana.*
- *Impulsaremos el aula de la naturaleza “Las Tederas” como alojamiento alternativo y atractor de turismo de naturaleza, con una gestión integral como centro de interés para conocer la flora y fauna de la zona y la historia.*
- *Continuaremos mejorando los senderos y puntos de observación del paisaje del municipio conjuntamente con el Cabildo de Gran Canaria.*
- *Potenciaremos la conexión entre Ayuntamiento y propietarios de viviendas vacacionales, para que estos propietarios den información a los visitantes sobre cultura, museos, rutas y senderos.*
- *Recuperaremos aquellos espacios de interés etnográfico, cultural y turístico como las Salinas de Pozo Izquierdo, Red de Museos. Y crear espacios pintorescos dentro del municipio que puedan servir como atractivo turístico y comercial.*
- *Impulsaremos el turismo rural, mediante el asesoramiento y acompañamiento a las iniciativas en este sector.*
- *Dinamizar la marca turística propia, para la promoción y venta del potencial turístico del municipio.*

SECTOR PRIMARIO

- *Crearemos un servicio especializado de asesoramiento y acompañamiento a empresarios del sector, sobre subvenciones, etc.*
- *Continuaremos con el plan de formación a productores y trabajadores del sector agropecuario.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Seguiremos reclamando a otras administraciones competentes las ayudas necesarias para defender el sector agrícola y ganadero.*
- *Potenciaremos los mercados agrícolas para la venta directa de los productores.*
- *Seguiremos poniendo en valor la marca Sabor Santa Lucía, de los productos naturales de nuestro municipio.*
- *Implantaremos la formación específica en agricultura ecológica.*
- *Desarrollaremos programas de formación en los centros educativos que pongan en valor las profesiones relacionadas con el sector, fomenten el consumo de los productos locales y den a conocer las formas de vida relacionadas con la agricultura y la ganadería del municipio.*
- *Haremos un estudio de la agricultura local para reorientar la producción agrícola hacia la soberanía alimentaria y los productos de kilómetro 0.*
- *Continuaremos trabajando, en coordinación con otras administraciones, para el tratamiento de los residuos agrícolas, incluyendo la quema de los rastrojos.*
- *Impulsaremos los huertos urbanos como espacios de formación, y en coordinación con Acción Social aprovecharlos para el apoyo a las familias sin recursos*
- *Seguiremos impulsando la formación para la transformación de los productos obtenidos en los cultivos (miel, mermelada, envasado de aceitunas, etc.)*
- *Estudiaremos las alternativas de gestión para los suelos agrícolas en desuso.*
- *Impulsaremos la implantación de nuevos cultivos agrícolas que permitan la diversificación del sector, mediante la realización de estudios previos.*

POR UNA ADMINISTRACIÓN LOCAL ACCESIBLE Y ABIERTA

Santa Lucía de Tirajana se ha convertido en uno de los municipios más grandes de toda Canarias y, con ello, ha habido un aumento exponencial de las gestiones y trámites que desde la administración local se tienen que realizar diariamente. Es por ello, que en este mandato necesitamos avanzar para acercar a la ciudadanía la administración pública y las gestiones, haciéndolas más accesibles para las diferentes realidades, y que la ciudadanía pueda relacionarse con el Ayuntamiento de manera fácil y cómoda.

El Ayuntamiento de Santa Lucía organizará su gestión situando a la ciudadanía en el centro de la acción municipal, promocionando la participación, decisión y cooperación entre la ciudadanía.

El gobierno local funcionará como un gran portal abierto de fácil acceso a la ciudadanía, situando la transparencia real en el eje central de su actuación, aprovechando las tecnologías de la información y comunicación.

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- *Vamos a proyectar un nuevo edificio para las gestiones de la administración municipal en el centro de Vecindario para acercar la administración a la ciudadanía. Este edificio será totalmente eficiente e inteligente, vehiculando los procesos online y offline y haciendo accesible todas las gestiones diarias que necesitan los vecinos y vecinas.*
- *Completaremos la administración electrónica garantizando el derecho de la ciudadanía a relacionarse, de manera telemática con la Administración, mediante un sistema efectivo, de fácil manejo, seguro y con accesibilidad total. Para ello ampliaremos el abanico de aplicaciones para gestiones completas que puedan hacerse utilizando la administración electrónica, tanto el inicio de la gestión, el seguimiento de esta y el resultado final.*
- *Implantaremos un plan de mejora para el servicio de la Oficina de Atención Ciudadana, agilizando los tiempos de espera y atención a la ciudadanía.*



- *Actualizaremos la relación de puestos de trabajo para que se adecúe bien a las necesidades de una mejor prestación de los servicios. Impulsaremos en todos los departamentos una estructura de recursos humanos sólida, con jefaturas de servicio y de sección especializados en el área.*
- *Seguiremos colaborando con otras administraciones en todos aquellos procedimientos que faciliten la gestión, los traslados y los tiempos de espera a la ciudadanía.*
- *Revisaremos periódicamente las ordenanzas, con sentido transversal, para agilizar los trámites en los procedimientos, adaptándolos a las nuevas realidades y a los nuevos recursos que nos ofrece la tecnología.*
- *Impulsaremos el plan de formación continua y permanente para los trabajadores municipales desde el área de recursos humanos, responsable de la ejecución de las acciones del cuidado para el personal, como es el estrés, la gestión de conflictos, etc.*
- *Seguiremos impulsando la formación en políticas de igualdad propiciando la consecución efectiva de una sociedad igualitaria en derechos entre hombres y mujeres, erradicando las actitudes y el lenguaje sexista en todos los documentos públicos.*
- *Recuperaremos el Comité de Dirección, como espacio de trabajo y coordinación de los diferentes servicios, dirigido por alcaldía*
- *Impulsaremos un Plan Operativo de Recursos Humanos, donde implementaremos el Plan de Igualdad, la Relación de Puestos de Trabajo, elaboración y aprobación de los instrumentos jurídicos para articular la carrera profesional, estabilización del personal temporal y la Implantación de un sistema de evaluación del desempeño*
- *Crearemos un Plan de Innovación Tecnológica, donde acometeremos varias estrategias básicas, como son la Agenda Digital, Redes Sociales, Santa Lucía de Tirajana una Ciudad Inteligente, aplicaciones móviles, Desarrollo Urbano Integral y Sostenible DUIS.*
- *Daremos publicidad a través de la página web del desarrollo de los procesos selectivos para la contratación de personal en las empresas públicas adscritas a la Corporación Municipal.*
- *Impulsaremos un sistema para que la ciudadanía pueda visualizar los plenos municipales en directo o cuándo y dónde deseen vía internet.*
- *Generalizaremos la Consulta Ciudadana Directa sobre las decisiones estratégicas trascendentes.*

TRANSPARENCIA

- *Daremos máxima publicidad a la elaboración de ordenanzas, sometiéndolas a consulta pública a través del portal de transparencia, dando cuenta de los objetivos perseguidos y permitiendo que la ciudadanía y las asociaciones representativas hagan llegar sus propuestas.*
- *Vamos a potenciar el Portal de Transparencia para que más allá del cumplimiento de formalismos legales, permita a la ciudadanía conocer el funcionamiento interno de la institución municipal, cómo administran sus responsables los dineros públicos, los recursos de que disponen y cómo los organizan.*
- *Seguiremos trabajando en la web municipal para, además del acceso a los servicios, la ciudadanía tenga acceso a una documentación organizada sobre los distintos ámbitos municipales.*
- *En los centros municipales de atención al público estableceremos puntos para el conocimiento y la formación por parte de la ciudadanía acerca de los procedimientos de administración electrónica.*
- *Facilitaremos el acceso a la licitación pública propiciando cauces de formación específica a las empresas.*
- *Potenciaremos a través de las nuevas tecnologías medios para atender, y responder, las propuestas, sugerencias, críticas y demandas de los ciudadanos y ciudadanas.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

LA HACIENDA MUNICIPAL

- *Gestionaremos la hacienda municipal de Santa Lucía de Tirajana con rigurosidad y transparencia.*
- *Mantendremos una presión fiscal adecuada a la situación socioeconómica de nuestro municipio.*
- *Crearemos un fondo social para ayudar al pago del IBI a aquellas familias que se encuentren en situación de desventaja social.*
- *Propondremos fórmulas de bonificación del IBI a los inmuebles que se encuentren protegidos en el catálogo arquitectónico.*
- *Actualizaremos de modo permanente el inventario del patrimonio municipal, de modo que lo podamos gestionar eficientemente y genere más recursos para la colectividad.*
- *Mantendremos la fórmula de tarifa plana accesible a los ciudadanos que quieran acceder a este procedimiento para abonar sus impuestos.*

POR UNA SOCIEDAD CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES

Entendemos la acción política como una forma de favorecer una sociedad que facilite la igualdad de condiciones para toda la ciudadanía, sin importar su clase social, sexo, género, origen o cualquier otro tipo de orientación o preferencias. Por ello desarrollaremos políticas de justicia social, políticas redistributivas y políticas educativas como una columna vertebral de nuestro trabajo, desde la defensa de nuestra identidad, por seguir defendiendo la igualdad real entre hombre y mujeres, por seguir solidarizándonos con los pueblos que luchan por causas justas y por un municipio que se construye día a día por todos y por todas.

La cultura y la educación son pilares fundamentales de nuestra sociedad, indispensables en un Estado del Bienestar para el desarrollo pleno de una ciudadanía democrática, para la con-vivencia de las gentes y los pueblos. Los municipios son los principales promotores de la cultura y la participación social en todas las facetas de la vida cotidiana donde aflora la intelectualidad, la creatividad, el talento, los valores, y la libertad. La cultura y la educación son también un motor de desarrollo sostenible y un derecho necesario para la promoción y la cohesión social.

Solo así, de la mano, Santa Lucía de Tirajana avanzará hacia el bienestar social de toda la ciudadanía.

CULTURA

- *Mejoraremos de manera integral nuestro complejo “Teatro Víctor Jara” para convertirlo en un nuevo teatro que pueda acoger todo tipo de espectáculos y seguir siendo la referencia cultural del sureste de Gran Canaria.*
- *Favoreceremos las manifestaciones culturales y las iniciativas de creación artística de los diferentes autores/as o colectivos, creando circuitos que impulsen y hagan visible el arte creado en el municipio, en especial nuestros y nuestras jóvenes.*
- *Favoreceremos la participación de la población en concursos o certámenes existentes, para estimular la creatividad artística, en literatura, pintura, fotografía, etc.*
- *Incrementaremos la promoción de los/as escritores/as del municipio en bibliotecas y espacios municipales.*
- *Incluiremos la dinamización de las bibliotecas como una ampliación y mejora de la oferta cultural del municipio.*
- *Instalaremos puntos de intercambio de libros en los centros públicos del municipio.*



- *Promoveremos encuentros folclóricos periódicos entre las agrupaciones del municipio en espacios públicos destacados.*
- *Modificaremos el convenio de subvenciones para promover una mayor presencia de los colectivos subvencionados en actos municipales.*
- *Seguiremos potenciando el Centro Cultural El Cine para obras de pequeño formato y con una mejor dotación técnica*
- *Potenciaremos la presencia de los artistas municipales en las actividades organizadas en el municipio.*
- *Generaremos sinergias entre las escuelas artísticas y las actividades que se organizan por los colectivos en el municipio. Por ejemplo, con la participación de la escuela de Teatro en representaciones como el Belén Viviente de Casa Pastores o la Pasión viviente de Sardina.*
- *Realizaremos reuniones periódicas entre los distintos agentes culturales.*
- *Ampliaremos la oferta formativa de las escuelas artísticas con la formación audiovisual con la creación de una escuela de Cine.*
- *Promocionaremos la celebración periódica de Cine Fórum en instalaciones municipales.*
- *Daremos respuesta a la necesidad de locales para los distintos colectivos.*
- *Plantaremos una renovación de las infraestructuras que se han quedado obsoletas.*
- *Crearemos un apartado en la web del Ateneo donde puedan consultarse los/as artistas, bandas, colectivos y empresas del municipio relacionadas con la Cultura.*
- *Desarrollar planes para ampliar el número de personas que acceden al disfrute de la cultura y de la formación artística.*
- *Aumentaremos la partida presupuestaria para la adquisición y renovación de fondos de las bibliotecas públicas y revitalizar los Planes de Fomento de la Lectura en los municipios.*
- *Contribuiremos a la protección y preservación del patrimonio inmaterial, pues son manifestaciones culturales de la historia de nuestros pueblos y ciudades.*
- *Continuaremos con el apoyo a los colectivos que surjan en las escuelas musicales, de danza, teatrales o plásticas como referente colectivo de extensión cultural.*

IDENTIDAD

- *Introduciremos el folclore en los centros de enseñanza para garantizar el relevo generacional.*
- *Modernizaremos el modelo de gestión y dinamización de la red de museos.*
- *Generaremos encuentros Intergeneracionales para preservar nuestra identidad*
- *Crearemos un programa entre los grupos folklóricos y las parrandas para que apadrinen a los colegios e institutos del municipio.*
- *Continuaremos con la elaboración de recursos educativos, guías, publicaciones, unidades de trabajo, etc., que ayuden a desarrollar en la actividad escolar los contenidos propios de la identidad de nuestro municipio, nuestro medio físico, nuestra historia y nuestra cultura.*
- *Crearemos un catálogo de referencias culturales urbanas (museos, grafitis, fachadas, esculturas, etc.), para su utilización posterior como herramienta didáctica, rutas culturales y turísticas, etc.*
- *Evaluaremos, protegeremos y pondremos en valor la zona de Los Letreros de Balos como patrimonio municipal.*
- *Exigiremos al Gobierno de Canarias la rehabilitación y protección integral de Las Salinas de Tenefé.*
- *Impulsaremos un reglamento de Honores y Distinciones propio para Santa Lucía de Tirajana.*
- *Impulsaremos la Escuela de Identidad Canaria en la que se puedan dar materias, talleres, charlas, etc. que ahonden en el conocimiento de nuestra identidad como pueblo (música, baile, tradición oral, historia, gastronomía, vestimenta, economía, etc.).*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PARTICIPACIÓN

- *Crearemos un programa de difusión informativa dirigido a los distintos sectores de población, con las actividades de cada asociación, colectivo o grupos, para fomentar la participación ciudadana, dar a conocer los colectivos existentes y lanzar nuevos proyectos.*
- *Crearemos el “Consejo de Barrio”, espacio en las asociaciones de vecinos para la coordinación mensual o trimestral de todos los recursos, colectivos y servicios que conviven en la zona, incluido el policía de barrio, con el apoyo del Gestor de Barrios.*
- *Crearemos una oficina de apoyo y atención a los colectivos sociales, deportivos, educativos, etc. para facilitar la gestión con la administración pública, ya sea local, insular o autonómica, facilitando trámites, intercambio de información, formación para los trámites, recogida de propuestas, etc.*
- *Crearemos una figura de animador/a cultural de barrio que esté dedicado a fomentar la participación, la formación y poner en marcha actividades en los pueblos y barrios.*
- *Impulsaremos el Consejo Ciudadano Municipal, generando la creación de grupos de trabajo internos sobre Patrimonio, Salud, Solidaridad, Educación y los que se consideren oportunos.*
- *Mejoraremos el mantenimiento e inversión en las infraestructuras sociales y eliminaremos barreras arquitectónicas para hacer más accesibles locales y espacios asociativos.*
- *Potenciaremos el relevo generacional de los cargos directivos a través de la formación en las asociaciones vecinales.*
- *Continuaremos trabajando por sacar adelante unos presupuestos participativos con los colectivos.*
- *Estudiaremos y realizaremos un diagnóstico tanto de los edificios socioculturales como vecinales, tanto a nivel de obra como de contenido, para actualizarlos y volver a dinamizarlos, dando respuesta al movimiento sociocultural del municipio.*
- *Crearemos una base de datos de Participación Vecinal donde vecinos/as y colectivos puedan voluntariamente inscribirse para recibir la información de la administración sobre materias de su interés y poder participar e implicarse así, de manera proactiva en la comunidad.*

EDUCACIÓN

- *Promoveremos la incorporación a la educación infantil de calidad desde al menos los 3 años de todo el alumnado, evitando el abandono de la escolarización en esta etapa del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.*
- *Continuaremos exigiendo al Gobierno de Canarias su implicación económica en el desarrollo del proyecto de las Escuelas Infantiles Municipales, de manera que se puedan ampliar los servicios –incluido el funcionamiento de la Escuela Infantil de Sardina– adaptándolos a las necesidades y demandas de las familias.*
- *Promoveremos a través de las subvenciones de las AMPAS, actividades extraescolares como el programa de comprensión lectora, aprender jugando, español para extranjeros, así como otras actividades artísticas culturales y deportivas que puedan aumentar la autoestima del alumnado, en especial al alumnado en riesgo.*
- *Convertiremos a Santa Lucía de Tirajana en un Municipio Educativo, que aglutine de manera transversal la educación en todas las actividades municipales.*
- *Mantendremos y potenciaremos la Muestra escolar de Artes Escénicas.*
- *Dedicaremos una partida finalista en los presupuestos anuales de los próximos cuatro años para las obras de reforma, adaptación y mejora de los centros escolares (Obras RAM).*
- *Impulsaremos un Plan para potenciar y dignificar la Formación Profesional en el municipio, atendiendo a las demandas de la comunidad educativa:*



- *Exigiendo al Gobierno de Canarias la incorporación de ramas profesionales que favorezcan nuevas expectativas académicas, con ampliación y diversificación de la oferta, especialmente de los ciclos formativos de grado medio.*
- *Reclamando al Gobierno de Canarias la construcción de un Centro Integrado de Formación Profesional en nuestro municipio.*
- *Atendiendo a los sectores con más demanda laboral; la promoción de nuevas familias profesionales; y la revisión de los criterios de acceso del alumnado a los centros de Formación Profesional de la comarca.*
- *Impulsaremos junto con la Consejería de Educación un programa de medidas compensatorias para quienes han abandonado prematuramente la escuela, ofreciendo vías para reincorporarse a la educación y la formación y adquirir las cualificaciones necesarias:*
- *Reclamaremos la ampliación de la oferta de programas de segunda oportunidad después de los 18 años desde los centros de formación de personas adultas, tanto presenciales como semipresenciales y a distancia.*
- *Propondremos a la Consejería de Educación el reconocimiento y validación de aprendizajes anteriores, para incentivar la vuelta a la escuela.*
- *Propondremos a la administración educativa una experiencia piloto de programas introductorios que impidan la salida del alumnado.*
- *Impulsaremos la escuela de formación educativa continua para adultos dirigida a familia y al profesorado, con un programa anual que motive y forme, y permita el rendimiento educativo. Impartido por profesorado voluntario, en especial profesorado emérito, con temáticas como la Parentalidad positiva, la educación en valores, la educación en igualdad de género, de atención a la diversidad, idiomas, de hábitos saludables en la alimentación, la Inteligencia Emocional, etc.*
- *Seguiremos impulsando convenios con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de actividades, cursos, jornadas, etc., y para el estudio e investigación de temas de interés municipal, manteniendo los existentes.*
- *Impulsaremos una extensión universitaria en Pozo Izquierdo vinculada al Instituto Tecnológico de Canarias y los proyectos de I+D+i que están implantándose en el municipio.*
- *Propiciaremos un programa de atención y actuación ante abandono escolar en el municipio, un obstáculo educativo y social para el desarrollo de un municipio justo e igualitario. Apostaremos por la continuidad escolar, propiciando el seguimiento del alumnado hasta los 18 años. Intentaremos crear una herramienta de trabajo (drop in de Santa Lucía), que nos ayude con la detección de los casos.*
- *Generaremos el proyecto “Cuidado de los centros educativos”, consistente en el mantenimiento y cuidado de las infraestructuras educativas, incluidas las obras RAM, el sistema eléctrico, los jardines y las entradas a los centros; donde participarían las personas que dirigen el centro, el AMPA, la empresa externa y el ayuntamiento. El objetivo será generar un espacio de coordinación, formación y toma de decisiones respecto a la parte de infraestructura educativa, elaborando incluso una memoria anual con el estado de cada centro. La empresa externa será contratada por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*
- *Elaboraremos protocolos dentro de los centros educativos dirigidos a cualquier persona o empresa externa que entre en los centros (normativas como la de protección de datos, actuación en centros con menores, trabajo con máquinas pesadas en espacios educativos, etc.)*
- *Retomaremos la comisión de infraestructura educativa desde el Consejo Escolar Municipal encargada de reivindicar ante la consejería de educación entre otras cosas: la inversión en infraestructura, que se lleve a cabo el Plan Sur y la construcción de un Centro Integrado de Formación Profesional en Santa Lucía de Tirajana (CIFP) con oferta innovadora y con inserción laboral, la exigencia de la demolición de los centros de Primaria Tamarán y Tagoror y a la creación de dos centros de Primaria en su lugar. Exigiendo al Gobierno de Canarias que complete la infraestructura educativa necesaria, construyendo y poniendo en funcionamiento los nuevos centros planificados.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Apoyaremos las reivindicaciones de los centros públicos educativos cuando se consideren importantes para la calidad de la educación pública.*
- *Avanzaremos en la revisión de los espacios educativos para cuando se incorpore el alumnado de 0 a 3 años en los CEIP para que se cumplan las normas europeas, conjuntamente con la Consejería de Educación.*
- *Crearemos la comisión de proyectos educativos municipales en los centros para su revisión y actualización.*
- *Complementaremos los proyectos municipales con los gestados por la Consejería de Educación para evitar duplicidades y contribuir con ello a complementar las acciones.*
- *Impulsaremos la sede electrónica con los centros educativos, servicios sociales y educación para gestionar datos del alumnado de cada centro.*
- *Seguiremos contribuyendo en la formación a las familias y a las AMPAS, tanto para la tramitación de la subvención que se les otorga como para determinar su papel en la escuela.*
- *Exigiremos a la Consejería de Educación la creación de espacios de aprendizaje en la educación pública para el alumnado de aulas en clave a partir de los 21 años, como podrían ser Escuelas Taller, Certificados de Profesionalidad, Integración en la FP Básica para que puedan especializarse.*
- *Generaremos el proyecto “Centros saludables y seguros”, conjuntamente con el centro de salud de Vecindario, los agentes municipales como protección Civil y Policía Local, donde se establezcan medidas para la mejora de las actuaciones que se pudieran dar si fuera necesario, desde un plan de Seguridad de los centros a un programa de salud que contemple todos los ámbitos de la salud.*
- *Elaboraremos un programa de actividades para el alumnado NEAE y TEA con monitores especializados.*
- *Impulsaremos nuevos proyectos de Erasmus + entre la comunidad educativa de Santa Lucía de Tirajana y el Ayuntamiento como continuación de Travesía Atlántica y el Plan para la Mejora del Éxito Educativo de Santa Lucía.*
- *Promover la educación no reglada con el objetivo de mejorar la inserción sociolaboral de colectivos vulnerables y en situación de exclusión social.*

IGUALDAD Y DIVERSIDAD

- *Fomentaremos la creación de escuelas de emprendedoras y empresarias para facilitar la creación y el crecimiento de las empresas promovidas por mujeres y desarrollar la cultura emprendedora. La tarea de la Escuela es abordar todas las fases del emprendimiento, incluir la perspectiva de género e impulsar la participación de las mujeres en todos los sectores de la actividad económica. Asimismo, abordaremos el asesoramiento que facilite el acceso a las mujeres al crédito que sirva para financiar las empresas, principalmente en el mundo rural.*
- *Consolidar el Consejo Local de Igualdad como órgano de participación de la ciudadanía.*
- *Impulsaremos la evaluación del V Plan de Igualdad de Santa Lucía de Tirajana.*
- *Elaboraremos el VI Plan de Igualdad de Santa Lucía de Tirajana.*
- *Trabajaremos conjuntamente con el Cabildo de Gran Canaria en una intervención integral con las mujeres víctimas de violencia de género, buscando alternativas en materia de empleo, viviendas y ayudas económicas, continuar con los convenios de empleo público y con empresas privadas que favorezcan la contratación de este sector que es fundamental para la autonomía e independencia.*
- *Potenciaremos los programas de igualdad de forma transversal, ampliando la formación a la educación infantil, clubes deportivos, FP, y otros espacios.*
- *Trabajaremos en un proyecto para poner en valor el papel de la mujer mayor rural.*



- *Crearemos el Punto Violeta como herramienta para resolver dudas, conflictos y otras cuestiones entre las mujeres y los hombres del municipio.*
- *Promoveremos bolsas de empleo municipales que sirvan como intermediación con empresas, para determinados colectivos de mujeres vulnerables.*
- *Potenciaremos los talleres de autoestima y habilidades para el acceso al empleo.*
- *Favoreceremos más alternativas sociales para la conciliación de la mujer con el empleo: Horarios flexibles, recogidas tempranas, ayudas para Escuelas Infantiles.*
- *En la administración, cuando se contrata servicios externalizados, exigir medidas de conciliación y exigir paridad en las contrataciones.*
- *Apoyaremos la formación sobre Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramienta para mitigar la brecha digital de los colectivos de igualdad que quieran iniciar el proceso de asociación legalmente constituida.*
- *Impulsaremos el Plan de Apoyo a los cuidados: una oferta pública de personal de apoyo en cuidados tanto a dependientes como a personas ancianas, enfermas y niños y niñas (conciertos con empresas, bolsa de empleo de personal especializado...).*
- *Desarrollaremos el Plan de Apoyo a familias monoparentales y monomarentales junto al acceso al apoyo educativo y de cuidados (escuelas infantiles, comedores escolares, transporte...).*
- *Abriremos espacios dirigidos a la población joven para la información y formación en relaciones afectivo-sexuales, métodos anticonceptivos, salud sexual y reproductiva y prevención de la violencia de género.*
- *Incentivaremos las formaciones en los colegios e institutos sobre violencia de género, roles de género, educación sexoafectiva, lenguaje inclusivo y autonomía personal.*
- *Impulsaremos la formación e información de profesionales con vinculación a la seguridad ciudadana en las políticas de igualdad de trato (pública, privada o voluntariado) y no discriminación a fin de garantizar una adecuada actuación ante actos de discriminación y/o violencia por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual e identidad de género*
- *Estableceremos medidas específicas con la diversidad poblacional para potenciar las iniciativas de integración social y laboral.*
- *Impulsaremos propuestas para visibilizar la diversidad social, sexual, étnica y generacional de nuestros municipios mediante la incorporación al callejero y en la denominación de edificios públicos de personas, hechos y conmemoraciones significativas para estos colectivos, para ayudar a identificar la diversidad.*
- *Pondremos en marcha el programa “Ciudad Diversa” que se encargará de desarrollar todas las actividades dirigidas a la normalización, visibilidad e integración plena de las personas lesbianas, gais, transexuales y bisexuales en el municipio*
- *Promoveremos programas de atención y apoyo a la población mayor y dependiente LGTB que impidan la discriminación, la desatención o la violencia hacia este colectivo en todos los ámbitos, y muy especialmente en los centros de día y las residencias de mayores e impulsaremos la celebración en el municipio de los días de especial trascendencia para la población LGTB*
- *Desarrollaremos Planes Municipales de Actuación Intergeneracional a fin de impulsar el encuentro entre generaciones, fomentando el conocimiento y educando contra los estereotipos, sensibilizando respecto a la no discriminación por edad, evitando que esta no sea motivo de exclusión e impulsando iniciativas que hagan del ámbito público y social un espacio intergeneracional.*
- *Promoveremos un plan local de atención integral a la diversidad.*

SOLIDARIDAD

- *Impulsaremos acciones orientadas a la denuncia de las causas que provocan la actual situación de injusticia y desigualdad (mociones, posicionamientos institucionales, performances, etc.)*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Reforzaremos las relaciones con el Instituto Canario de Desarrollo Cultural para que siga apoyando financieramente al Encuentro Solidario con los Pueblos de África y Latinoamérica.*
- *Apoyaremos a las entidades educativas y asociativas locales en su trabajo de Educación en Valores, para así fomentar nuestra cultura de Paz Y Solidaridad.*
- *Seguiremos avanzando en la estrategia Stoprumores para combatir las actividades discriminatorias basadas en estereotipos y prejuicios. No puede haber armonía social si una parte de la ciudadanía se siente relegada, discriminada o acosada.*
- *Consolidaremos la Programación del Centro Municipal de Solidaridad como espacio de cercanía desde el que trabajar en propuestas de sensibilización y concienciación en materia de Solidaridad.*
- *Renovaremos los hermanamientos con otros pueblos y ciudades.*
- *Contribuiremos al enriquecimiento cultural y favorecer canales de colaboración y apoyo mutuo, favoreciendo los aprendizajes y la cooperación.*
- *Pondremos en valor el comercio alternativo, sostenible y de cercanía, para hacer de nuestro consumo una herramienta para la Justicia social.*
- *Mantendremos nuestro compromiso político e institucional con todos los pueblos que sufren situaciones de conflictos, hambre, guerras, en especial con aquellos con los que tenemos vínculos históricos como el Pueblo Saharai y el Pueblo Palestino, a través de iniciativas solidarias, que tengan incidencia en la opinión pública, pero también en el ámbito institucional.*
- *Reforzaremos nuestros vínculos con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado en apoyo al trabajo que realizan en materia migratoria en nuestro municipio y en el resto del archipiélago.*

POR LA SOSTENIBILIDAD DE NUESTRA TIERRA

Santa Lucía de Tirajana es un lugar espectacular, diverso y formado por cientos de paisajes naturales y urbanos. Tenemos la suerte de tenerlo todo en nuestro municipio, campo, ciudad y mar que conviven, no sin dificultades, ante un mundo cambiante en el que la fragilidad de los ecosistemas hace que sea más necesario que nunca su protección. En todo este entorno, unos 78.000 habitantes conviven en armonía y mirando a un futuro lleno de incertidumbres por la aceleración de los procesos climáticos y sobre cómo estos pueden afectar a nuestro entorno y nuestros medios de vida.

Nuestro programa de gobierno tiene un reto ambicioso para nuestra tierra. Queremos ser el primer municipio de Gran Canaria que sea 100% suministrado por energías renovables en 2030. Tenemos las mejores condiciones y seguiremos trabajando para que la transición energética se dé sin generar efectos negativos.

Es innegable que la transición ecológica es un proceso imparable de transformación social cuyo objetivo es avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible. Situar la Agenda 2030 como una meta esencial a cumplir, potenciando el cumplimiento de sus objetivos a través de todas las áreas de la organización municipal. Es de vital importancia tener una ciudad en equilibrio con la naturaleza, concienciada y combativa contra el cambio climático.

Por ello, es primordial el seguimiento de este plan con el objetivo de un crecimiento sostenible.

Pero no solo se trata de contribuir a la descarbonización de nuestra sociedad, también se trata de generar un espacio sostenible, amable y que cuente con unos pueblos y barrios que tengan los mejores equipamientos posibles. En eso trabajaremos día a día desde la administración local, para avanzar hacia una Santa Lucía de Tirajana que esté adaptada a las necesidades de toda la ciudadanía.



MOVILIDAD Y TRANSPORTE

- *Incentivaremos el uso de medios de transporte ecológicos y la movilidad sostenible.*
- *Impulsaremos la Mesa de Movilidad Sostenible, donde participe una representación de todos los sectores implicados en la movilidad y el transporte; y que tenga como objetivo principal la revisión, actualización y seguimiento del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.*
- *Exigiremos a la autoridad única de transporte la mejora de los trayectos urbanos y la revisión de rutas y frecuencias de sus líneas.*
- *Seguiremos mejorando el servicio municipal de guaguas, incrementando las frecuencias, las líneas y la cobertura.*
- *Vamos a seguir impulsando la modernización tecnológica de la flota de taxis, conjuntamente con los empresarios del taxi, que tendrán voz en la Mesa de Movilidad Sostenible, donde se articularán todas sus propuestas de mejoras.*
- *Seguiremos desarrollando, y ampliando, todas las acciones formativas en este ámbito, especialmente los Programas de Educación Vial.*
- *Estudiaremos la implementación de un Sistema préstamo de bicicletas en nuestro municipio.*
- *Ampliaremos la red de cargadores eléctricos para vehículos en el municipio.*
- *Reactualizaremos el Plan de Movilidad estudiando el sentido de las calles, las entradas y salidas a los pueblos y barrios, así como la armonización del tráfico.*
- *Avanzaremos hacia la segunda fase del plan de Zona de Bajas Emisiones, para reducir las contaminaciones, descongestionar el centro de la ciudad y agilizar el tráfico sin efectos negativos en la sociedad ni perder plazas de aparcamiento.*
- *Estudiaremos la creación de nuevas bolsas de aparcamiento en las zonas exteriores del municipio.*
- *Mejoraremos y embelleceremos los accesos a la autopista del municipio.*
- *Promoveremos a través del Gobierno de Canarias la construcción de un nuevo acceso a la autopista que mejore el acceso a la zona comercial abierta de la Avenida de Canarias.*

DESARROLLO SOSTENIBLE y MEDIO AMBIENTE

- *Implantaremos la visión sostenible en todas aquellas políticas activas que pongamos en marcha desde las distintas concejalías.*
- *Promoveremos el uso de materiales reciclados en las dependencias municipales.*
- *En el marco del desarrollo de la política de sostenibilidad, y para abaratar costes, instalaremos placas fotovoltaicas en todos los edificios públicos que aún no cuentan con esta medida.*
- *Seguiremos desarrollando campañas de concienciación y formación medioambiental, tanto en el ámbito educativo como de la población en general.*
- *Crearemos alicientes para premiar la buena gestión de los residuos.*
- *Crearemos campañas publicitarias para hacer saber a la ciudadanía las sanciones que conllevan las acciones y comportamientos que atentan contra el medioambiente.*
- *Impulsaremos la participación ciudadana en el seguimiento y control de los programas medioambientales.*
- *Seguiremos dotando de más medios la unidad específica de la policía local en materia medioambiental para el seguimiento y control del medioambiente urbano (vertidos, ruidos, comportamiento de mascotas, vandalismo, etc.)*
- *Continuaremos incentivando el uso de energías alternativas en empresas y viviendas particulares.*
- *Seguiremos impulsando programas de ahorro energético en el alumbrado diario y de las instalaciones públicas.*
- *Impulsaremos el Plan del Paisaje en los suelos rústicos atendiendo especialmente a las infraestructuras productivas en desuso y a los elementos que alteren el impacto visual.*
- *Incentivaremos, a través de bonificaciones fiscales en el impuesto de vehículos, la adquisición de vehículos híbridos y eléctricos.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Conjuntamente con los colectivos sociales, plantearemos propuestas –tanto en el ámbito digital como de forma presencial– para propiciar el reciclaje, la reutilización y el intercambio de cosas.*
- *Mantendremos –especialmente en el marco del trabajo de la Mancomunidad del Sureste– nuestro compromiso activo en todos aquellos órganos competentes a nivel local, nacional y europeo para la promoción y aplicación de las energías renovables.*
- *Mantendremos en condiciones óptimas la red de saneamiento y su vigilancia, evitando vertidos contaminantes.*
- *Estudiaremos propuestas alternativas a la pirotecnia en las fiestas como drones, fuegos artificiales sin ruido, etc.*
- *Daremos visibilidad y apoyo a los comercios ecológicos, intentando que la sostenibilidad y el comercio vayan de la mano.*
- *Desarrollaremos el proyecto “Santa Lucía de Tirajana Sostenible”, consistente en estudiar y mejorar el mobiliario urbano y los espacios públicos de nuestro municipio, adaptándolo a las condiciones climatológicas del municipio, en especial al viento, contando con la experiencia de los mayores, los escolares, etc. evitando así que el viento arrastre cientos de bolsas y papeles por las calles, jardines y al mar cada día.*
- *Impulsaremos acciones desde el Centro de Estancia Temporal de Animales para la formación, adopción, y participación de nuevos voluntarios y voluntarias.*
- *Realizaremos proyectos de compostaje más asequibles a toda la ciudadanía.*
- *Impulsaremos empresas sostenibles con el apoyo de personas que apliquen la sostenibilidad a su empresa para extender la sostenibilidad entre el ámbito empresarial.*

LA MANCOMUNIDAD DEL SURESTE DE GRAN CANARIA

- *Vamos a revisar la red de abastecimiento, sustituyendo los tramos antiguos por nuevos materiales que mejoren la eficiencia del servicio.*
- *Seguiremos mejorando los actuales servicios de desalación y depuración, con los criterios principales de eficacia y respeto al entorno medioambiental.*
- *Seguiremos mejorando la eficiencia energética del alumbrado público de las calles, plazas y parques, aplicando las nuevas tecnologías de ahorro energético y descontaminación lumínica.*
- *Mejoraremos el servicio de recogida de residuos, potenciando la recogida selectiva, el mantenimiento, y la frecuencia de limpieza y desinfección, mejorando la información ciudadana para la eficacia del servicio de recogida de enseres, y controlando el uso adecuado de los servicios. Pondremos en marcha el contenedor de residuos orgánicos.*
- *Ampliaremos el transporte de recogida de enseres en los domicilios, extendiendo el servicio a dos turnos diarios.*
- *Seguiremos mejorando los actuales servicios de desalación, que no solo nos permiten cumplir las obligaciones medioambientales, sino también ampliar los porcentajes de reutilización de las aguas depuradas en la agricultura y jardines.*
- *Desarrollaremos campañas de conocimiento, concienciación y colaboración de la ciudadanía y de las empresas, porque determinados vertidos como productos químicos o toallas desechables no solo pueden condenarnos en el futuro, sino bloquear este servicio en este mismo momento.*



AGUAS

- *Elaboraremos un proyecto para estudiar la viabilidad de elevación de agua depurada hasta la zona de Las Carboneras, para de esta manera poder abastecer al sector primario de esta agua.*
- *Cerraremos el anillo hidráulico.*

MANTENIMIENTO URBANO

- *En el marco de un Plan Global de Embellecimiento, plantearemos un Proyecto para remodelar las infraestructuras, instalaciones deportivas, espacios públicos, mobiliario urbano, zonas verdes, edificios públicos, etc. ya existentes.*
- *Realizaremos campañas de concienciación de la población que contribuyan a aumentar el atractivo de nuestro municipio.*
- *Dotaremos de personal necesario para el mantenimiento de las instalaciones deportivas, para continuar los planes de mantenimiento realizados.*
- *Continuaremos con la instalación de mobiliario urbano –bancos, papeleras, marquesinas, aparcabicis, etc.– al mismo tiempo que desarrollaremos campañas de concienciación ciudadana para el correcto uso del mobiliario y las infraestructuras urbanas, y estableceremos recursos para el control y la vigilancia.*
- *Revisaremos la señalización vial existente, completando la señalización de los accesos a zonas urbanas, servicios e instalaciones, para una mejor orientación de los visitantes.*
- *Seguiremos trabajando por el embellecimiento del municipio, tanto desde el punto de vista público como privado, teniendo en cuenta la limpieza y cierre de solares; la recuperación y regulación de bancales en laderas de los barrancos; el embellecimiento de las paredes de los solares; el control y vigilancia de la basura y arrojado de objetos en vías y solares; la revisión de los invernaderos en desuso; la respuesta a los edificios en construcción, paralizados o abandonados de todo el municipio.*
- *Estableceremos un plan de mantenimiento y limpieza de las vías rústicas interurbanas de la zona de costa para que, con la necesaria colaboración entre propietarios y servicios públicos, podamos transitar por unas vías accesibles.*
- *Fomentaremos un plan de embellecimiento de la parte norte de Pozo Izquierdo.*
- *Impulsaremos un sistema de comunicación de incidencias vía móvil, la ciudadanía podrá dar parte directamente a servicios públicos de baches, roturas, suciedad, etc. Luego se hará seguimiento de la incidencia, además, se informará al ciudadano de la actuación realizada y del cierre.*
- *Realizaremos una evaluación de los sistemas de riego por goteo de las zonas ajardinadas, con el objeto de optimizar el uso del agua en los espacios públicos.*
- *Impulsaremos el mantenimiento de la red de alcantarillado, con el objeto de disminuir las pérdidas de agua y de evitar los socavones en la calzada.*
- *Aumentaremos y mejoraremos el mantenimiento de las zonas verdes, espacios recreativos, parques infantiles y playas.*
- *Dinamizaremos de nuestros espacios verdes con actos en los diferentes parques del municipio.*
- *Realizaremos un mantenimiento periódico en las arquetas de pluviales del municipio.*
- *Haremos partícipes a los colegios y demás organizaciones para la concienciación del cuidado y cultivo de flora autóctona en los días mundiales del árbol y medio ambiente.*
- *Realizaremos un estudio de la situación en la que se encuentran los alcorques ubicados en el municipio para restaurar los que estén estropeados.*

URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- *Apostaremos por una política urbanística basada en la transparencia, la participación ciudadana y el control público, que nos permita que el uso del suelo esté en consonancia, de*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

manera armónica y equilibrada con la mejora de la calidad de vida, el desarrollo económico, el desarrollo social y la recuperación, regeneración y preservación de nuestro patrimonio.

- *Seguiremos programando la planificación, diseño y creación de los espacios públicos desde la consideración de favorecer el encuentro y la participación de los ciudadanos.*
- *Pondremos las herramientas urbanísticas necesarias para propiciar la construcción de infraestructuras sociales que mejoren las dotaciones a la ciudadanía, como residencias de mayores o centros educativos.*
- *Potenciaremos las medidas que fomentan un urbanismo sostenible –materiales, orientación y orden de los edificios o viviendas, etc.– y avanzaremos hacia un modelo de energías renovables en la gestión de los servicios públicos.*
- *Desarrollaremos –y exigiremos la necesaria colaboración de otras administraciones en la tarea– los planes especiales necesarios para el aprovechamiento por parte de los ciudadanos de las zonas del Barranco de Tirajana, de Santa Lucía Casco y de Bahía de Formas-Pozo Izquierdo. Cada una de estas zonas, con sus características propias, ofrece posibilidades para un desarrollo económico sostenible, creación de empleo, alternativas para el ocio y el deporte o el contacto con la naturaleza,*
- *Seguiremos reivindicando el desarrollo del suelo industrial de Doctoral y el incumplimiento de los deberes por parte de sus propietarios.*
- *Vamos a propiciar el desarrollo del Suelo Industrial Tecnológico, colindante con el suelo portuario y el Polígono Industrial de Arinaga.*
- *Redefiniremos el conjunto del recinto ferial y de las zonas aledañas, como punto neurálgico de nuestra ciudad para dinamizar la zona comercial y la celebración de fiestas y eventos.*
- *Impulsaremos, en coordinación con el Instituto Tecnológico de Canarias, la ampliación de los usos de los suelos rústicos de costa para atender nuevas demandas productivas como la del cultivo de algas.*
- *Continuaremos con el plan Santa Lucía Abierta al Mar con el desarrollo de los accesos y equipamientos de nuestro litoral.*
- *Construiremos el nuevo cementerio municipal, ampliando la capacidad del existente.*
- *Desarrollaremos los proyectos de obras diseñados para remodelar nuestras plazas, nuestros escenarios y parques infantiles en todos los barrios y pueblos.*

POR LA MEJORA DEL BIENESTAR DE NUESTRA GENTE

Los sucesos que hemos vivido estos últimos años nos han enseñado lo importante que es cuidar tanto de nosotros y de nosotras como de nuestros seres queridos. De pronto, volvimos a darnos cuenta de nuestra vulnerabilidad y de que necesitábamos poner en el centro de nuestras vidas nuestra salud, nuestra seguridad y garantizar el bienestar de toda nuestra comunidad.

Este grupo de gobierno entiende la salud y el bienestar como un conjunto de actuaciones que llevan a que los vecinos y vecinas de nuestro municipio se sientan satisfechos y seguros para poder desarrollar sus vidas y la de sus familias y amistades en total normalidad y comodidad. Somos conscientes de que existen políticas públicas sobre las que no tenemos competencias, pero que estamos convencidos y convencidas de que solo con firmeza, trabajo y colaboración con otras administraciones públicas, podremos mejorar elementos tan importantes como la Sanidad, las políticas sociales o la seguridad ciudadana.

En este mandato que comienza necesitamos seguir avanzando en materias como la atención social, el deporte, la juventud, el trabajo con nuestros mayores, la seguridad ciudadana o la salud pública.



SALUD PÚBLICA DE CALIDAD

- *Trabajaremos para que se mejoren las infraestructuras médicas del sureste de Gran Canaria, tanto en especialidades, atención primaria como urgencias.*
- *Exigiremos al Gobierno de Canarias la revisión del Mapa de Salud de la Isla, que permita dimensionar de manera correcta la dotación de centros sanitarios de primaria y de personal sanitario para nuestro municipio.*
- *Reivindicaremos la creación un nuevo Centro de Salud en Balos-El Canario.*
- *Solicitaremos la ampliación del Servicio de Urgencias al Centro de Salud de Vecindario.*
- *Promoveremos la construcción de un centro hospitalario adaptado a las necesidades de la Comarca del Sureste.*
- *Exigiremos a la Consejería de Sanidad la ampliación del servicio de salud mental, así como un área definida diferenciada para la atención de urgencias en cuestiones de salud mental.*
- *Ofreceremos una línea de ayuda para las personas sin recursos que necesitan de atención en psiquiatría y/o psicología.*
- *Exigiremos la convocatoria semestral del Consejo de Salud de Zona.*
- *Desarrollaremos el II Plan Municipal de Salud y el nuevo Plan de Atención a las Dependencias.*
- *Favoreceremos el préstamo de material sanitario en colaboración con las entidades asociativas.*
- *Seguiremos impulsando la tenencia responsable de mascotas, adaptándonos a la nueva ordenanza de bienestar animal aprobada recientemente.*

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

- *Diseñaremos el primer Plan Director de la Actividad Física y Deportes en Santa Lucía de Tirajana (2023-2030).*
- *Impulsaremos y universalizaremos la práctica deportiva como forma de vida saludable.*
- *Retomaremos el programa «Santa Lucía de Tirajana receta ejercicios físicos» y firmaremos un convenio marco para su desarrollo con la zona básica de salud y el Servicio Canario de Salud.*
- *Denominaremos a la concejalía de Deportes como concejalía de la Actividad Física y el Deporte.*
- *Llevaremos a cabo un plan de remodelación, adaptación y/o rehabilitación de todas las instalaciones deportivas municipales, con acciones correctivas y preventivas a través de una empresa externa, programando incluso los cambios y remodelación de las instalaciones. Diseñaremos medidas para el ahorro energético de las instalaciones, el cambio de las luminarias halógenas de todas las instalaciones deportivas a LED.*
- *Tramitaremos a través del plan general la ubicación de una nueva piscina municipal e impulsaremos su construcción, y reconvertiremos la actual piscina de la Unión en otro contexto deportivo.*
- *Haremos accesibles todas las instalaciones deportivas para personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.*
- *Incluiremos el área de Actividad Física y Deporte en el programa de Desarrollo en Red, para potenciar la visibilidad de la transversalidad con otras áreas municipales, así como propiciaremos la coordinación con otras áreas y con otras administraciones, incluyendo los centros educativos del municipio.*
- *Crearemos un Anillo Saludable de circuito de máquinas y aparatos para la realización de ejercicios físicos en toda la circunvalación que rodea al municipio.*
- *Terminaremos de ejecutar el carril bici alrededor de todo el municipio.*
- *Ampliaremos el carril bici para hacer accesible nuestro litoral mediante bicicleta.*
- *Continuaremos potenciando la práctica y la difusión de los Juegos Motores y Deportes Tradicionales de Canarias, en horario lectivo y extraescolar.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- Favoreceremos el uso de las infraestructuras deportivas de Santa Lucía de Tirajana en el exterior para aumentar la visita de turistas, sobre todo las vinculadas a deportes en los que contamos con un valor añadido como el atletismo y los deportes acuáticos como el windsurf.
- Incrementaremos las plazas para personas con diversidad funcional en las diferentes actividades deportivas, fundamentalmente en natación. Se dará formación a los monitores e incrementará el personal de apoyo.
- Elaboraremos un Plan de Formación para las entidades deportivas.
- Coordinaremos junto con la Consejería de Educación programas y protocolos de Conciliación educativa-deportiva, que permita que nuestros deportistas de élite en edad de estudio no se encuentren con obstáculos a la hora de competir.
- Promoveremos, a través de las distintas Federaciones y Centros Educativos, una Liga Escolar de distintas modalidades que refuercen el programa de deporte escolar, así como la celebración de una Olimpiada Escolar en Santa Lucía.
- Seguiremos potenciando las jornadas escuelas-deportes integrando a la familia y las jornadas formativas.
- Dotaremos de personal específico desde Servicios Públicos al mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Aumentaremos las cantidades de la subvención a clubes y deportistas individuales.
- Contemplaremos becas para fomento del Deporte en los clubes del municipio que cuenten con menores sin recursos económicos o en riesgo de exclusión social.
- Facilitaremos la integración de deportes que aún no tienen espacio en el municipio como el béisbol y el softball, dada la demanda por parte de colectivos existentes.
- Erradicaremos la brecha de género en el acceso a la actividad deportiva.
- Organizaremos actividades deportivas en los diferentes barrios, apoyándonos en el empresariado local para la cooperación en la organización de las actividades.
- Revisaremos la lista de inscritos en las actividades deportivas públicas, dando de baja a las personas que no asisten, con el fin de acortar las listas de espera.
- Llevaremos a cabo proyectos de hábitos de vida saludable en distintas zonas del municipio.
- Potenciaremos el ejercicio físico, la actividad física y los deportes de montaña y deportes náuticos.
- Impulsaremos la apertura de centros deportivos en horario nocturno.
- Promoveremos vínculos entre centros educativos, escuelas deportivas municipales y clubes con el objetivo de apoyar el deporte en los colegios, impulsando el deporte base y el deporte escolar, fomentando la multidisciplinariedad deportiva.
- Impulsaremos y universalizaremos la práctica deportiva como forma de vida saludable.
- Fomentaremos y apoyaremos el deporte femenino y para personal con diversidad funcional o poblaciones especiales.
- Promocionaremos y fomentaremos a los deportistas profesionales del municipio.
- Trabajaremos de forma coordinada con las distintas áreas para fomentar la importancia y relevancia global que tiene la práctica del ejercicio físico, actividad física y deporte.
- Promoveremos la participación a través de la utilización de los espacios públicos de los barrios de Santa Lucía de Tirajana con actividades deportivas y culturales, para promover el deporte al aire libre.
- Impulsar y mejorar la colaboración con los clubs deportivos del municipio.
- Estudiaremos la modificación de las ordenanzas municipales de emergencia social para facilitar el acceso a la actividad física y a los deportes federados a aquellas personas y familias sin recursos económicos.



ATENCIÓN SOCIAL

- *Abriremos un nuevo centro de tarde para menores y adolescentes en Doctoral, para ampliar la oferta a este barrio del municipio.*
- *Reactivaremos la Comisión Municipal de Servicios Sociales que permita coordinar la acción social en el municipio, tanto las realizadas desde la institución municipal, como la de las entidades de iniciativa social que actúan en Santa Lucía de Tirajana, que permita conocer mejor la realidad, coordinar actuaciones y evitar la duplicidad de recursos.*
- *Crearemos una nueva línea de subvención de concurrencia competitiva para entidades de iniciativa social que actúan en el municipio en las áreas de acción social, infancia y familia y promoción de la autonomía personal, con el propósito de apoyar las acciones que se emprendan a nivel municipal y que tengan que ver con necesidades que presenta la población de Santa Lucía de Tirajana.*
- *Mejoraremos y ampliaremos la infraestructura del Departamento de Acción Social.*
- *Crearemos el Programa Atención y Soporte Grupal, en el que recabaremos la colaboración activa de personas que son ayudadas, para que, desde su experiencia y conocimiento, trasladen la información.*
- *Realizaremos multitud de acciones que ayuden a comunicar mejor los programas, proyectos y recursos del municipio, institucionales, de entidades y colectivos.*
- *Reclamaremos al Gobierno de Canarias recursos alojativos para familias monoparentales.*
- *Ampliaremos las partidas económicas, con mayor dotación municipal y buscando recursos de otras administraciones, dirigidas a las Ayudas de Emergencia Social.*
- *Reforzaremos las personas profesionales en el Área de Atención Social, ampliando la plantilla, así como realizando los procedimientos necesarios para permitir una mayor estabilidad de quienes estén en programas subvencionados por otras administraciones.*
- *Potenciaremos el Servicio de Integración Social.*
- *Implementar las subvenciones a las Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales por un periodo plurianual.*
- *Potenciar el Servicio de Atención a Personas con Diversidad.*
- *Trabajaremos en red con las asociaciones y organizaciones no gubernamentales.*

CUIDAR DE NUESTROS/AS MAYORES

- *Recuperaremos la coordinación y el trabajo en red con las asociaciones y colectivos de mayores del municipio, generando espacios de convivencia, impulsando la colaboración y participación entre ellos, la creación de documentos comunes, coordinación de actividades y talleres, etc.*
- *Retomaremos las actividades de ocio, talleres, viajes de mayores y ocupación de los espacios para fomentar la cohesión entre los y las mayores, devolviéndoles la autonomía en la gestión que tenían anteriormente.*
- *Realizaremos talleres de formación en nuevas tecnologías, informática, uso de móviles, etc., para mejorar su conectividad.*
- *Concederemos subvenciones directas a los centros de mayores para que gestionen sus propias actividades, fomentando así la autonomía de los centros de mayores.*
- *Recuperaremos la gimnasia de mayores para acercar a los distintos barrios y pueblos de nuestro municipio el deporte, dado la dificultad de desplazamiento de los mayores.*
- *Exigiremos la agilización de las ayudas a domicilio, ayudas de la Ley de Dependencia, y residencias de mayores, así como espacios alojativos como el cohousing.*
- *Priorizaremos la atención a domicilio, estudiando los diversos modelos asistenciales para mayores, jubilados, dependientes, así como el perfil actual y futuro de nuestra población.*
- *Pondremos en marcha el programa “Vecino mayor” donde conjuntamente con las asociaciones vecinales y los centros de mayores, se trabajará con voluntariado para que acompañe a mayores que viven solos y necesitan de espacios de comunicación y ayuda.*
- *Impulsaremos los programas de actividad sociocultural para personas mayores por diferentes zonas del municipio para facilitar la accesibilidad de estos.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Ampliaremos el número de actividades culturales, de formación y de ocio para las personas mayores del municipio.*
- *Crearemos encuentros intergeneracionales y campañas de sensibilización para facilitar la integración social de las personas mayores y el diálogo familiar.*
- *Cuidaremos de la seguridad de los mayores a través de la Unidad de Intervención Social de la policía local, en coordinación con el resto de personal municipal, realizando acciones específicas, formación, campañas de sensibilización.*
- *Garantizaremos la coordinación entre los servicios de salud y los servicios sociales que permita realizar atención pluridisciplinar para los mayores.*

PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

- *Ampliaremos el Servicio de Ayuda a Domicilio para llegar a las familias que lo requieren, para mejorar la calidad de vida de las personas dependientes y sus familias.*
- *Potenciaremos los programas de promoción a la salud, actividad física, cuidado personal físico, psíquico y emocional.*
- *Crearemos el programa de Cuidados al Cuidador, que ofrezca apoyo a cuidadores con programas de respiro familiar y conciliación.*

JUVENTUD

- *Promoveremos el necesario desarrollo político, social, educativo, laboral y cultural de la población joven, mediante Planes Municipales de Juventud, prestando mayor atención a los más desfavorecidos, con medidas educativas, de empleo y de vivienda, de información y participación en la vida del municipio.*
- *Impulsaremos iniciativas para jóvenes que promuevan la investigación, el desarrollo y la aplicación de las TICs para fomentar la autonomía personal y para la convivencia, apoyando propuestas universitarias y empresariales, y aprovechando las posibilidades de fondos estructurales europeos, contribuyendo así a que jóvenes que han abandonado involuntariamente el país por motivos económicos tengan opciones para regresar a sus municipios.*
- *Promoveremos un servicio especializado de información, presencial y digital, para la juventud sobre estudios, trabajo, ocio, derechos, deberes, viajes, etc... incluyendo asesoramiento jurídico en materia laboral, penal y civil, así como asesoramiento en materia de salud, sexualidad, alimentación, etc.*
- *Potenciaremos los Consejos Locales de la Juventud para dar voz y voto en el proceso de convocatorias municipales de subvenciones a entidades juveniles para cogestión de espacios municipales.*
- *Crearemos más espacios de ocio abierto que sirvan como punto de encuentro y de ocio y que favorezca la iniciativa privada.*
- *Dinamizaremos todos nuestros barrios y pueblos con programación para jóvenes, sectorizando por rango de edades para atraer la oferta a las personas de 12 a 35 años.*
- *Promoveremos la firma de convenios de prácticas de ciclos formativos con la administración.*
- *Iniciaremos un plan de empleo específico para jóvenes.*
- *Promoveremos más de 10 nuevos talleres de empleo o PFAEs, con formación específica en nuevas tecnologías, energías renovables, profesiones sociosanitarias y nuevas demandas laborales que surjan en el municipio, en coordinación con las empresas radicadas en Santa Lucía de Tirajana.*



- *Crearemos la figura de un orientador laboral.*
- *Impulsaremos las bibliotecas de barrio, generando nuevos contenidos y potenciándolas como aulas de estudio.*
- *Rehabilitaremos los skatepark del municipio.*
- *Desarrollaremos un nuevo modelo de gestión y uso de la Ciudad Juvenil.*
- *Desarrollaremos cursos de tradición e identidad para jóvenes, haciendo hincapié en aquellas prácticas en riesgo de desaparición.*
- *Fomentaremos el desarrollo de actividades intergeneracionales.*
- *Ampliaremos la oferta de conciertos y festivales en Santa Lucía de Tirajana, haciéndola más diversa.*
- *Invertiremos en el mantenimiento del conjunto de las instalaciones destinadas a nuestros jóvenes.*
- *Apoyaremos todos los intercambios con otras islas y hacia el exterior de Canarias. Tanto en programas educativos como de índole cultural. Especial impulso tendrá los intercambios con jóvenes de Luleå, la ciudad sueca con la que estamos hermanados.*
- *Exigiremos al Gobierno de Canarias la adquisición de todos los edificios inacabados para la oferta de viviendas para jóvenes.*
- *Impulsaremos programas de cine fórum.*
- *Fomentaremos la incorporación de los jóvenes a los planes de empleo*
- *Reclamaremos al Gobierno de Canarias y al Centro de Especialidades la atención psicológica a los jóvenes que actualmente sufren largas listas de espera y un acceso deficiente al Servicio Canario de Salud para salud mental y atención integral a salud juvenil.*
- *Pondremos en marcha un programa de impulso al uso de la patineta eléctrica, generando más parkings para estas, así como educación vial para los usuarios y la creación de una ordenanza municipal.*
- *Necesitamos jóvenes críticos y participativos, colaboradores y solidarios, con igualdad de oportunidades. Nuestro ayuntamiento promoverá el necesario desarrollo político, social, educativo, laboral y cultural de la población joven, mediante Planes Municipales de Juventud, prestando mayor atención a los más desfavorecidos, con medidas educativas, de empleo y de vivienda, de información y participación en la vida del municipio.*
- *Garantizaremos el acceso de los jóvenes a las instalaciones deportivas municipales, apoyando la práctica del deporte escolar y juvenil, así como el deporte base y deporte para todos y todas.*
- *Potenciar el Punto J como espacio para el asesoramiento de la juventud en diferentes materias como (laboral, asociacionismo, salud, vivienda).*
- *Poner en marcha iniciativas específicas de prevención y atención centrado en los problemas de salud mental de los y las jóvenes.*
- *Promoveremos la creación de la tarjeta ciudadana juvenil, con acceso a información y descuentos en servicios municipales y en comercios locales adheridos.*

SEGURIDAD CIUDADANA.

- *Seguiremos exigiendo que el Gobierno del Estado español cumpla con los compromisos de ampliar la plantilla de agentes, tanto en nuestro municipio como en el resto de la isla, así como la coordinación con el resto de los cuerpos y fuerzas de seguridad que trabajan en nuestro municipio.*
- *Fomentaremos la Unidad de Proximidad para dar respuesta a las demandas de cercanía y tráfico en los diferentes barrios.*
- *Potenciaremos el papel de la Unidad de Intervención Social, mediante políticas compensadoras y reparadoras con el desarrollo de programas de mediación que busquen llegar a acuerdos y favoreciendo acciones restauradoras a favor de las víctimas.*
- *Mejoraremos la Unidad Medioambiental y de Bienestar Animal para hacer más efectiva la prevención de delitos contra los animales y contra el medioambiente.*
- *Continuaremos desarrollando un plan de formación, que actualice y especialice continuamente a los agentes locales.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Potenciaremos un plan de comunicación acercando la policía a la ciudadanía.*
- *Continuaremos apostando por los programas que fomenten la cultura de seguridad entre la ciudadanía y que desarrollen hábitos y conductas responsables.*
- *Educación Vial, ampliando y adaptando las acciones formativas a los estudiantes de Secundaria, mayores y discapacitados.*
- *Educación Digital, para conocer cómo usar de manera segura y responsable internet y las redes sociales.*
- *Siéntate Bien, orientado a las familias para conocer los sistemas de retención infantil.*
- *Seguiremos exigiendo a la administración competente la materialización del nuevo Partido Judicial.*
- *Potenciaremos los programas y servicios ya existentes en materia de Seguridad y Emergencias: la Junta Local de Seguridad, la Comisión de Coordinación de Eventos Municipales, los Convenios de colaboración con la Cruz Roja, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y las academias de formación, etc.*
- *Actualizaremos permanentemente el Plan Municipal de Emergencias, la realización periódica de la Junta Local de Protección Civil, la actualización del Catálogo de Recursos Municipales, el sistema de comunicación a la ciudadanía en casos de alertas por emergencias o catástrofes.*
- *Potenciaremos la Oficina de Seguridad y Prevención. Asesoraremos la realización de los planes de autoprotección y evacuación en todos los centros públicos del municipio.*
- *Realizaremos eventos, jornadas, seminarios para acercar los recursos de seguridad y emergencias a la población, poner en valor el trabajo de las áreas y generar cultura de seguridad en la población más vulnerable y en general.*
- *Desarrollaremos protocolos de colaboración con el sector del taxi para potenciar su uso por toda la sociedad y la promoción del transporte público.*
- *Continuaremos potenciando el papel de la Policía Local y Protección Civil. Desarrollando un Plan de Formación que actualice y especialice continuamente a los agentes y voluntarios”.*

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:15:17&id=36>

**6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA;
RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA
DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA
JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO Nº 2986/2023 DE 21 DE ABRIL HASTA
EL DECRETO Nº 5399/2023 DE FECHA 17 DE JULIO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 2986/2023 de 21 de abril hasta el Decreto nº 5399/2023 de fecha 17 de julio, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:22:33&id=36>

7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO- AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA-PARTIDO POPULAR (AV-SLT-PP), PROPONIENDO LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA PARA FORMULAR SOLICITUDES DE JUSTICIA GRATUITA EN ESTE MUNICIPIO.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejel del Grupo Mixto- Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana-Partido Popular (AV-SLT-PP), quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto- Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana-Partido Popular (AV-SLT-PP), cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Juan José Ramos López, actuando en su condición de **Concejel del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**, cuyas demás circunstancias personales e institucionales constan ante la Secretaría General, comparece; y como mejor proceda en derecho;*

EXPONE:

Que al amparo del procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva para que sea sometida a conocimiento directo en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, para su debate, votación y, en su caso, aprobación, la siguiente;

MOCIÓN DE ACUERDO/S:

I (Puesta en funcionamiento en el municipio de Santa Lucía de Tirajana de una oficina para formular solicitudes de justifica gratuita, y dar una atención legal de urgencia).- Que se acuerde por el Pleno ordenar que se inicie el procedimiento que corresponda a fin de poder contar en nuestro municipio con una oficina para formular solicitudes de justifica gratuita, y dar una atención legal de urgencia, instando su implantación a la Administración competente, facilitando el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cuantos medios resulten necesarios y suscribiendo los convenios que exija esta actuación.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**



MOTIVOS:

PRIMERO (Asistencia jurídica gratuita).- Imaginen a una madre soltera, con un sueldo mínimo que apenas alcanza para mantener a sus hijos, enfrentándose a un problema legal. Nuestra Constitución, en su artículo 119, estipula que ella, como cualquier otra persona en una situación económica precaria, tiene derecho a una asistencia jurídica gratuita, a un defensor que esté a su lado en el laberinto legal.

SEGUNDO (Dificultades de desplazamiento).- Imaginen tener que viajar a San Bartolomé de Tirajana cada vez que se necesita realizar un trámite legal. Piensen en el tiempo perdido, en el coste del viaje, en la dificultad logística. ¿No es acaso un obstáculo que podría impedir que se haga justicia?

TERCERO (Colaboración con el Gobierno de Canarias y el Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas).- Nuestro Ayuntamiento tiene la autonomía, y obligación, de facilitar la creación de una oficina que brinde asistencia legal gratuita en nuestro propio municipio. Por lo que es responsable de trasladar al Gobierno de Canarias, y por extensión al ICALPA, los datos y circunstancias que avalan la necesidad de contar con este recurso en nuestro municipio, permitiéndoles a dicha Administración y corporación pública que lo puedan tener en consideración con motivo de la implantación y mejora de los servicios que éstos prestan.

CUARTO (Participación de los abogados de Santa Lucía de Tirajana).- En este esfuerzo, nuestros abogados locales pueden prestar un valioso servicio. Imaginen a un abogado de nuestra comunidad, conocedor de nuestras problemáticas, prestando sus servicios, y retribuido de forma digna, en situaciones de urgencia o para una primera consulta jurídica.





En su virtud;

SOLICITA:

Que, teniendo por presentado este escrito, se admita; y que teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, se tenga por elevada la/s moción/es referida/s en su cuerpo; y que, tras los trámites legalmente establecidos, tras ser sometidos a debate y su posterior votación, y sin perjuicio de introducir las mejoras que pudieran surgir, se aprueben, en su caso, el/los acuerdo/s a que se refiere”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 14 votos en contra correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); y con 6 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales/ del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4) y del Grupo VOX (2); y con 1 voto a favor del Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:23:04&id=36>

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Presidencia explica que se traen 8 asuntos por la vía de urgencia, y que son los que se indican a continuación:

1.- ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejales-Delegado Sostenibilidad, Educación, Bienestar Animal y Vivienda: D. José Mario Bordón Vera, quien expone que la justificación de que este asunto se traiga por esta vía viene motivada en que el inicio del curso escolar 2023/2024 será el 11 de septiembre, y siendo preciso que los Consejos Escolares de los centros aprueben los proyectos y las normas de funcionamiento según la legislación correspondiente, y ante la imposibilidad de celebrar un nuevo pleno antes del previsto para el 28 de septiembre de 2023. Asimismo, manifiesta que el asunto se trae directamente al pleno atendiendo a que no se convocó la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que comprende la materia de Educación.

Consta en el expediente justificación de la urgencia suscrita el 21 de julio de 2023 por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, con el siguiente tenor literal:

“Vista la Providencia del Señor Concejales Delegado de Educación, Sostenibilidad, Vivienda y Bienestar Animal, D. José Mario Bordón Vera, en la que se solicita a la Concejalía de Educación se realicen los trámites oportunos para la designación de los y las representantes de esta Administración en los Consejos Escolares de Centro y su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Visto el informe de la Técnica de Educación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el que hace constar lo siguiente:

“La nueva Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su Artículo 126. Composición del Consejo Escolar en su punto c), que en la composición de los Consejos Escolares de Centro debe haber un concejal/a o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.

Asimismo, en su Artículo 127. Competencias del Consejo Escolar.se establece que el Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.

b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.

e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.



f) *Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.*

g) *Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.*

h) *Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.*

i) *Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.*

j) *Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.*

k) *Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.*

l) *Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.*

m) *Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.*

n) *Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.*

Visto que para el inicio del curso escolar 2023/2024 la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias ha establecido el calendario escolar, haciendo constar que el 11 de septiembre de 2023 comenzarán las clases de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Habida cuenta que es preciso que al inicio del curso escolar el Consejo Escolar del centro apruebe los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo V de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como la Programación General Anual (PGA) y el proyecto de presupuesto del centro.

Teniendo en cuenta por tanto que los y las representantes municipales que en este informe se detallan deben formar parte de los Consejos Escolares de los centros y que el Ayuntamiento Pleno debe aprobar previamente la conformación de esta lista, resulta necesario la aprobación de la lista de representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros educativos de Santa Lucía de Tirajana mediante sesión plenaria de carácter urgente dado que el Pleno Ordinario del mes de septiembre se celebraría el 28 de septiembre de 2023.

Por todo ello, se entiende debidamente acreditada la urgencia para que esta aprobación sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Municipal.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

<u>CENTRO EDUCATIVO</u>	<u>REPRESENTANTE</u>
CEIP CASA PASTORES	Juan Francisco Guedes González
CEIP LAS TEDERAS	Ángel Luis Benítez Ramón
CEO EL CARDON	Carmen Delia Caballero Pérez
CEIP CAMINO DE LA MADERA	Ofelia Alvarado Santana
CEIP TAJINASTE	Arminda Santana Alonso
CEPA SANTA LUCIA	María de los Ángeles Rodríguez Padilla
CEIP TAGOROR	Tomás Alexis Santana Hernández
CEIP BALOS	Roberto Ramírez Vega
CEIP LA CERRUDA	Julio José Ojeda Medina
CEIP LOS LLANOS	Ramón Leví Ramos Sánchez
CEIP POLICARPO BAEZ	María Érica Galindo Jiménez
CEIP LA ZAFRA	José Miguel Vera Mayor
EOI SANTA LUCIA	Arminda Santana Alonso
CEIP ANSITE	María de la Soledad Salim Santana
CEIP SANTA LUCIA	Sheila López López
CEIP EL CANARIO	Lázaro Gregorio Joó Sánchez
CEIP TINGUARO	Saúl Antonio Goyes López
CEIP TAMARAN	Yaiza Pérez Álvarez
CEIP LA PAREDILLA	Minerva Pérez Rodríguez
IES GRAN CANARIA	Ofelia Alvarado Santana
IES JOSE ZERPA	Olga Cáceres Peñate
IES VECINDARIO	Juana María Torres Gil
IES JOSEFINA DE LA TORRE	Gema Leticia Zerpa Suárez
IES TAMOGANTE	Braudilia Bordón González
IES SANTA LUCIA	Verónica Suárez Pulido
IES EL DOCTORAL	Yaiza Pérez Álvarez

*En Santa Lucía a fecha de la firma electrónica
Técnica de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana”.*

Solicito se tenga a bien incluir este asunto con carácter de urgencia en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Municipal previsto para el próximo 27 de julio de 2023”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo



Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4) y con 3 abstenciones del Grupo VOX (2) y del Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Sr Concejales-Delegado Sostenibilidad, Educación, Bienestar Animal y Vivienda: D. José Mario Bordón Vera, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Providencia del Señor Concejales Delegado de Educación, Sostenibilidad, Vivienda y Bienestar Animal, D. José Mario Bordón Vera, en la que se solicita a la Concejalía de Educación se realicen los trámites oportunos para la designación de los y las representantes de esta Administración en los Consejos Escolares de Centro y su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

PRIMERO.- *Visto el informe de la Técnica de Educación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana el cual se da por reproducido y conta en el expediente.*

SEGUNDO.- *Visto que la nueva Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su Artículo 126. Composición del Consejo Escolar en su punto c), que en la composición de los Consejos Escolares de Centro debe haber un concejal/a o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.*

TERCERO.- *Visto que, en su Artículo 127. Competencias del Consejo Escolar.se establece que el Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:*
a) *Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.*

b) *Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.*

c) *Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.*

d) *Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

e) *Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.*

f) *Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.*

g) *Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.*

h) *Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.*

i) *Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.*

j) *Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.*

k) *Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.*

l) *Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.*

m) *Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.*

n) *Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.*

CUARTO.- *Visto que para el inicio del curso escolar 2023/2024 la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias ha establecido el calendario escolar, haciendo constar que el 11 de septiembre de 2023 comenzarán las clases de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.*

QUINTO.- *Habida cuenta que es preciso que al inicio del curso escolar el Consejo Escolar del centro apruebe los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo V de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como la Programación General Anual (PGA) y el proyecto de presupuesto del centro.*

SEXTO.- *Teniendo en cuenta por tanto que los y las representantes municipales que en este informe se detallan deben formar parte de los Consejos Escolares de los centros y que el Ayuntamiento Pleno debe aprobar previamente la conformación de esta lista, resulta necesario la aprobación de la lista de representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros*



educativos de Santa Lucía de Tirajana mediante sesión plenaria de carácter urgente dado que el Pleno Ordinario del mes de septiembre se celebraría el 28 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO.- Visto que, por lo aquí expuesto se entiende debidamente acreditada la urgencia para que esta aprobación sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Municipal.

OCTAVO.- Vista la lista de representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros que se presenta a continuación.

CENTRO EDUCATIVO	REPRESENTANTE
CEIP CASA PASTORES	Juan Francisco Guedes González
CEIP LAS TEDERAS	Ángel Luis Benítez Ramón
CEO EL CARDON	Carmen Delia Caballero Pérez
CEIP CAMINO DE LA MADERA	Ofelia Alvarado Santana
CEIP TAJINASTE	Arminda Santana Alonso
CEPA SANTA LUCIA	María de los Ángeles Rodríguez Padilla
CEIP TAGOROR	Tomás Alexis Santana Hernández
CEIP BALOS	Roberto Ramírez Vega
CEIP LA CERRUDA	Julio José Ojeda Medina
CEIP LOS LLANOS	Ramón Leví Ramos Sánchez
CEIP POLICARPO BAEZ	María Érica Galindo Jiménez
CEIP LA ZAFRA	José Miguel Vera Mayor
EOI SANTA LUCIA	Arminda Santana Alonso
CEIP ANSITE	María de la Soledad Salim Santana
CEIP SANTA LUCIA	Sheila López López
CEIP EL CANARIO	Lázaro Gregorio Joó Sánchez
CEIP TINGUARO	Saúl Antonio Goyes López
CEIP TAMARAN	Yaiza Pérez Álvarez
CEIP LA PAREDILLA	Minerva Pérez Rodríguez
IES GRAN CANARIA	Ofelia Alvarado Santana
IES JOSE ZERPA	Olga Cáceres Peñate
IES VECINDARIO	Juana María Torres Gil
IES JOSEFINA DE LA TORRE	Gema Leticia Zerpa Suárez
IES TAMOGANTE	Braudilia Bordón González
IES SANTA LUCIA	Verónica Suárez Pulido
IES EL DOCTORAL	Yaiza Pérez Álvarez

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la lista de representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros educativos de Santa Lucía de Tirajana durante el periodo del actual mandato.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, a los centros de Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Escuela Oficial de Idiomas y Centro de Enseñanzas de Personas Adultas”.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4) y con 3 abstenciones del Grupo VOX (2) y del Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):

PRIMERO.- Aprobar la lista de representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros educativos de Santa Lucía de Tirajana durante el periodo del actual mandato, que se inserta:

CENTRO EDUCATIVO	REPRESENTANTE
CEIP CASA PASTORES	Juan Francisco Guedes González
CEIP LAS TEDERAS	Ángel Luis Benítez Ramón
CEO EL CARDON	Carmen Delia Caballero Pérez
CEIP CAMINO DE LA MADERA	Ofelia Alvarado Santana
CEIP TAJINASTE	Arminda Santana Alonso
CEPA SANTA LUCIA	María de los Ángeles Rodríguez Padilla
CEIP TAGOROR	Tomás Alexis Santana Hernández
CEIP BALOS	Roberto Ramírez Vega
CEIP LA CERRUDA	Julio José Ojeda Medina
CEIP LOS LLANOS	Ramón Leví Ramos Sánchez
CEIP POLICARPO BAEZ	María Érica Galindo Jiménez
CEIP LA ZAFRA	José Miguel Vera Mayor
EOI SANTA LUCIA	Arminda Santana Alonso
CEIP ANSITE	María de la Soledad Salim Santana
CEIP SANTA LUCIA	Sheila López López
CEIP EL CANARIO	Lázaro Gregorio Joó Sánchez
CEIP TINGUARO	Saúl Antonio Goyes López
CEIP TAMARAN	Yaiza Pérez Álvarez
CEIP LA PAREDILLA	Minerva Pérez Rodríguez
IES GRAN CANARIA	Ofelia Alvarado Santana
IES JOSE ZERPA	Olga Cáceres Peñate
IES VECINDARIO	Juana María Torres Gil
IES JOSEFINA DE LA TORRE	Gema Leticia Zerpa Suárez
IES TAMOGANTE	Braudilia Bordón González
IES SANTA LUCIA	Verónica Suárez Pulido
IES EL DOCTORAL	Yaiza Pérez Álvarez



SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, a los centros de Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Escuela Oficial de Idiomas y Centro de Enseñanzas de Personas Adultas.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:53:19&id=36>

Se hace constar que siendo las 11 horas y 12 minutos se ausenta de la sala la Sra. Concejala, D^a Arminda Santana Alonso, incorporándose a la sesión a las 11 horas y 15 minutos.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC.70.2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2022.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejala-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación de que este asunto se traiga por esta vía viene motivada en la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, así como actuaciones a llevar a cabo en el presente ejercicio, y ante la eliminación de las reglas fiscales para el ejercicio 2023 a las Administraciones Públicas, en relación con la estabilidad y sostenibilidad financiera, lo que hace preciso la concesión crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (7), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a los Sres. Concejala del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Juan José Ramos López (1); con 4 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4) y con 2 abstenciones del Grupo VOX (2).

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejala-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la Memoria suscrita por la Alcaldía Presidencia, que se inserta a continuación:

“MEMORIA DE ALCALDÍA



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Ante la existencia de actuaciones, de las cuales se anexan las propuestas de las diferentes áreas, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

El expediente de modificación de créditos n.º MC. 70.2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1510.6000000	ADQUISICION DE SUELOS	2.600.000,00 €
1533.6190002	REHAB. C/ GUATEMALA, TRAMO C/ MASCA-C/ TAJARASTE	145.000,00 €
1710.6190012	REFORMAS ESCENARIOS PLAZAS MUNICIPALES	30.000,00 €
1710.6190013	ACONDICIONAMIENTO ESPACIO MERCADO DE SABORES	100.000,00 €
3230.6320001	REHABILITACION CERRAMIENTO CEIP LOS LLANOS	150.000,00 €
3300.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	180.000,00 €
3380.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	460.000,00 €
3410.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	230.000,00 €
3420.6320005	MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.000,00 €
9200.6230001	PERGOLA EN PLAZA DE ACCESO A LA OAC	40.000,00 €
9200.6230002	MAQUINARIA Y UTILAJES SERVCIOS PUBLICOS	101.200,00 €
9200.6250002	ADQUISICION MOBILIARIO DIVERSOS DEPARTAMENTOS	150.000,00 €
9203.6410000	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS	240.000,00 €
9330.6320001	REFORMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	450.000,00 €
3300.7400000	TRANSFERENCIA CAPITAL GERENCIA CULTURA	200.000,00 €
	TOTAL	5.116.200,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	5.116.200,00 €



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	TOTAL	5.116.200,00 €

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: EXPEDIENTE CREDITO EXTRAORDINARIO Nº MC.70.2023

Mediante Providencia del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, de fecha firma electrónica 20 de julio de 2023, se solicitó informe de esta Intervención General en relación con el expediente de modificación de créditos MC.70.2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de julio de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *La Legislación aplicable viene determinada por la siguiente normativa:*

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Artículos 169, 170 y 172 a 177).*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Artículos 34 a 38)*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículos 22.2.e) y 112.3).*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministro del 26 de julio de 2022 por la que se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2023.*
- *Base Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.*

SEGUNDO. *El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación, según el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.*

TERCERO. *El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit estructural, computado a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

*En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario que se venían aplicando en ejercicios anteriores han quedado suspendidas por el **Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 para el ejercicio 2023**. Así pues, la utilización del remanente de tesorería para gastos generales ya no está sujeto a las limitaciones anteriores pudiéndose destinar a los diferentes fines que se recogen en la memoria justificativa del expediente*

Asimismo, la aprobación del expediente no está sujeta al cumplimiento de la evaluación de la estabilidad presupuestaria. No obstante, cabe reseñar que el incremento del Presupuesto de Gastos, en función del nivel de ejecución presupuestaria, puede hacer que la estabilidad sea negativa al final del ejercicio.

CUARTO. *El importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 es de 103.608.366,93 €, y ajustado de 98.216.774,51€ de los cuales se han utilizado 23.053.715,26 € para financiar los expedientes de modificaciones de créditos MC.7.2023, MC.27.2023, MC.28.2023, MC.29.2023, MC.30.2023, MC.42.2023, MC.49.2023 y MC.71.2023.*

*El importe total de este Expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario, ahora a aprobar por el Ayuntamiento Pleno asciende a **5.116.200** euros, por lo que entre la suma de las financiaciones de los expedientes indicados en el párrafo anterior y el presente, es inferior al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cumpliendo un requisito indispensable para su aprobación.*

QUINTO. *Consta en el expediente memoria justificativa de los créditos extraordinarios.*

SEXTO. *El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se refiere el expediente según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:*

SEPTIMO. *Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2022, en los siguientes términos:*

Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1510.6000000	ADQUISICION DE SUELOS	2.600.000,00 €
1533.6190002	REHAB. C/ GUATEMALA, TRAMO C/ MASCA-C/ TAJARASTE	145.000,00 €
1710.6190012	REFORMAS ESCENARIOS PLAZAS MUNICIPALES	30.000,00 €
1710.6190013	CONDICIONAMIENTO ESPACIO MERCADO DE SABORES	100.000,00 €
3230.6320001	REHABILITACION CERRAMIENTO CEIP LOS LLANOS	150.000,00 €
3300.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	180.000,00 €
3380.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y	460.000,00 €



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<i>PROFESIONALES</i>	
3410.2260900	<i>ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS</i>	230.000,00 €
3420.6320005	<i>MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS</i>	40.000,00 €
9200.6230001	<i>PERGOLA EN PLAZA DE ACCESO A LA OAC</i>	40.000,00 €
9200.6230002	<i>MAQUINARIA Y UTILLAJES SERVCIOS PUBLICOS</i>	101.200,00 €
9200.6250002	<i>ADQUISICION MOBILIARIO DIVERSOS DEPARTAMENTOS</i>	150.000,00 €
9203.6410000	<i>GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS</i>	240.000,00 €
9330.6320001	<i>REFORMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES</i>	450.000,00 €
3300.7400000	<i>TRANSFERENCIA CAPITAL GERENCIA CULTURA</i>	200.000,00 €
	TOTAL	5.116.200,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	<i>REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES</i>	5.116.200,00 €
	TOTAL	5.116.200,00 €

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de este expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme al artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado, el expediente será insertado en el Boletín de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos.

Para el ejercicio de sus competencias, la Ley prevé expresamente la obligación de remitir al Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto y de la liquidación del Presupuesto según el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Vista propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia obrante al expediente, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA ALCALDÍA

Habiéndose incoado expediente de modificación de créditos MC.70.2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio presupuestario 2022.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Visto el Informe de la Interventora General, de fecha firma electrónica 24 de julio de 2023, en relación al Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022.

En virtud de todo ello, **EL ALCALDE-PRESIDENTE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, propone al Ayuntamiento Pleno para su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.70.2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022.

El importe destinado a gastos, cuyo desglose se establece en la memoria justificativa, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, es de **5.116.200 euros**.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias con cargo al remanente de tesorería para gastos generales según lo establecido en el párrafo anterior será el siguiente:

Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1510.6000000	ADQUISICION DE SUELOS	2.600.000,00 €
1533.6190002	REHAB. C/ GUATEMALA, TRAMO C/ MASCA-C/ TAJARASTE	145.000,00 €
1710.6190012	REFORMAS ESCENARIOS PLAZAS MUNICIPALES	30.000,00 €
1710.6190013	ACONDICIONAMIENTO ESPACIO MERCADO DE SABORES	100.000,00 €
3230.6320001	REHABILITACION CERRAMIENTO CEIP LOS LLANOS	150.000,00 €
3300.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	180.000,00 €
3380.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	460.000,00 €
3410.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	230.000,00 €
3420.6320005	MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.000,00 €
9200.6230001	PERGOLA EN PLAZA DE ACCESO A LA OAC	40.000,00 €
9200.6230002	MAQUINARIA Y UTILLAJES SERVICIOS PUBLICOS	101.200,00 €
9200.6250002	ADQUISICION MOBILIARIO DIVERSOS DEPARTAMENTOS	150.000,00 €
9203.6410000	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS	240.000,00 €
9330.6320001	REFORMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	450.000,00 €
3300.7400000	TRANSFERENCIA CAPITAL GERENCIA CULTURA	200.000,00 €
	TOTAL	5.116.200,00 €



Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	5.116.200,00 €
	TOTAL	5.116.200,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4) y con 3 abstenciones del Grupo VOX (2) y del Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.70.2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022.

El importe destinado a gastos, cuyo desglose se establece en la memoria justificativa, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, es de **5.116.200 euros**.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias con cargo al remanente de tesorería para gastos generales según lo establecido en el párrafo anterior será el siguiente:

Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1510.6000000	ADQUISICION DE SUELOS	2.600.000,00 €
1533.6190002	REHAB. C/ GUATEMALA, TRAMO C/ MASCA-C/ TAJARASTE	145.000,00 €
1710.6190012	REFORMAS ESCENARIOS PLAZAS MUNICIPALES	30.000,00 €
1710.6190013	ACONDICIONAMIENTO ESPACIO MERCADO DE SABORES	100.000,00 €
3230.6320001	REHABILITACION CERRAMIENTO CEIP LOS	150.000,00 €



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	LLANOS	
3300.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	180.000,00 €
3380.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	460.000,00 €
3410.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	230.000,00 €
3420.6320005	MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.000,00 €
9200.6230001	PERGOLA EN PLAZA DE ACCESO A LA OAC	40.000,00 €
9200.6230002	MAQUINARIA Y UTILLAJES SERVICIOS PUBLICOS	101.200,00 €
9200.6250002	ADQUISICION MOBILIARIO DIVERSOS DEPARTAMENTOS	150.000,00 €
9203.6410000	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS	240.000,00 €
9330.6320001	REFORMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	450.000,00 €
3300.7400000	TRANSFERENCIA CAPITAL GERENCIA CULTURA	200.000,00 €
	TOTAL	5.116.200,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	5.116.200,00 €
	TOTAL	5.116.200,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:00:53&id=36>



3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: “GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA”. (ANUALIDAD 2022)

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone la justificación de que este asunto y los tres siguientes respecto a las dotaciones asignadas a los grupos políticos se traigan por esta vía, y que viene motivada en la necesidad de realizar los pagos lo antes posible para regularizar así su situación ante la constitución de nuevos grupos políticos tras las elecciones municipales, celebradas el 28 de mayo de 2023, al objeto de no causar perjuicios a los grupos políticos, y así liquidar lo ante posible las cuentas justificativas de enero al 27 de mayo de 2023.

Consta en el expediente justificación de la urgencia suscrita el 25 de julio de 2023 por la Técnico de Administración General y el Sr. Alcalde Presidente, con el siguiente tenor literal:

“En relación al asunto de referencia, a los efectos llevar a cabo la aprobación de las cuentas justificativas de las dotaciones económicas concedidas a los diferentes grupos políticos municipales en el ejercicio 2022, que permita posteriormente proceder al pago de la dotación correspondiente al ejercicio 2023, que no ha sido abonada por este Ayuntamiento, es necesario y urgente su inclusión en la próxima sesión Plenaria de este Ayuntamiento a celebrar el día 27 de julio de 2023, dado que el mandato corporativo en el que se concedió dichas dotaciones ha finalizado, justificando la urgencia por la necesidad realizar de los pagos lo antes posible para regularizar así su situación ante la constitución de nuevos grupos políticos tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, al objeto de no causar perjuicios a los grupos políticos, y llevar a cabo la correspondiente ejecución presupuestaria.”

DATOS DE LOS EXPEDIENTES

Número de expediente 16825/2023	
Nombre:	JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA (2022)
Importe:	15.000,00 €

Número de expediente 16402/2023	
Nombre:	JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA (2022)
Importe:	11.400,00 €

Número de expediente 16827/2023	
Nombre:	JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO COALICIÓN ELECTORAL COALICIÓN FORTALEZA (2022)
Importe:	10.456,50 €

Número de expediente 19438/2023	
Nombre:	JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA (AV-SLT) (2022)
Importe:	9.259,48 €



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 17 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Juan José Ramos López (1) y del Grupo VOX (2); y con 4 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4).

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejale-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, quien expone conjuntamente las propuestas respecto a la justificación de los expedientes de las dotaciones asignadas a los grupos políticos.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por Técnico de Administración General y el Sr. Alcalde Presidente, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

II.- Visto el expediente relativo a la aportación dineraria al Grupo municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, que cuenta con N.I.F. V-76256833, correspondiente al periodo enero a diciembre del año 2022.

III.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 25 de julio de 2019 acordó una dotación mensual a los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, determinada por los siguientes parámetros:

- Componente Fijo: Doscientos euros (200 €) a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.



- *Componente Variable: Ciento cincuenta euros (150 €) por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el Grupo municipal de que se trate.*

El Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio, con NIF nº V-76256833, se constituye con un total de siete (7) componentes que se relacionan a continuación y les corresponde la asignación anual reflejada en el cuadro siguiente:

- *D. Francisco José García López.*
- *Dña. Minerva Pérez Rodríguez.*
- *D. Roberto Ramírez Vega.*
- *Dña. María de las Nieves García Pinalla.*
- *D. Juan Francisco Guedes González.*
- *Dña. Ana María Gopar Peña.*
- *Dña. Yaiza Pérez Álvarez.*

	<i>Componente Fijo</i>	<i>Componente Variable</i>	<i>Total anual</i>
<i>Nueva Canarias- Frente amplio</i>	<i>200,00 €</i>	<i>1.050,00 €</i>	<i>15.000,00€</i>

IV.- Vistas las Bases de ejecución del Presupuesto de 2022 que establecieron en la Base 25 que:

“ (...) Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Los gastos deben justificarse a través de cuenta justificativa, a la que acompañarán copia de las correspondientes facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria. Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el CIF del grupo correspondiente. En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos.

(...)

El Grupo Político deberá llevar una contabilidad propia específica de estos ingresos y gasto, adecuada a la legislación vigente”

V.- Considerando que el grupo político debe justificar en los plazos indicados las cantidades asignadas en la forma establecida por el Ayuntamiento, y en caso contrario se le podrá exigir el reintegro de las mismas; al igual que si dichas cuantías se han destinado a los fines que prohíbe la normativa, como son el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

VI.- Visto que con registro de entrada número 2023-E-RE-951 se presentó en este Ayuntamiento la Cuenta y la documentación justificativa de la asignación correspondiente al ejercicio 2022 por el Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio, que cuenta con N.I.F. V-76256833, en la que se incluye los siguientes gastos:

<i>Proveedor y CIF</i>	<i>Nº de factura y Fecha</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe Bruto</i>	<i>Observaciones</i>
------------------------	------------------------------	-----------------	----------------------	----------------------



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe Bruto	Observaciones
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ DNI 42.645.391-X	FACT-1 FECHA 01/01/22	ALQUILER LOCAL ⁶	666,70€	SE PAGÓ TALÓN 731.636 Fecha de Cargo 21/03/22
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ DNI 42.645.391-X	FACT-2 FECHA 02/02/22	ALQUILER LOCAL	666,70€	SE PAGÓ TALÓN 731.636 Fecha de Cargo 21/03/22
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ DNI 42.645.391-X	FACT-3 FECHA 01/03/22	ALQUILER LOCAL	666,70€	SE PAGÓ TALÓN 731.636 Fecha de Cargo 21/03/22
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ DNI 42.645.391-X	FACT-4 FECHA 01/04/22	ALQUILER LOCAL	666,70€	SE PAGO TALÓN 713.640 Fecha de Cargo 23/06/22
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ DNI 42.645.391-X	FACT-5 FECHA 01/05/22	ALQUILER LOCAL	666,70€	SE PAGO TALÓN 713.640 Fecha de Cargo 23/06/22
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ DNI 42.645.391-X	FACT-6 FECHA 01/06/22	ALQUILER LOCAL	666,70€	SE PAGO TALÓN 713.640 Fecha de Cargo 23/06/22
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ DNI 42.645.391-X	FACT-7 FECHA 01/07/22	ALQUILER LOCAL	666,70€	SE PAGO TALÓN 409.581 Fecha de Cargo 20/10/22
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ DNI 42.645.391-X	FACT-8 FECHA 01/08/22	ALQUILER LOCAL	666,70€	SE PAGO TALÓN 409.581 Fecha de Cargo 20/10/22
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-9 FECHA 01/09/22	ALQUILER LOCAL	666,70€	SE PAGO TALÓN 409.581 Fecha de Cargo 20/10/22
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ DNI 42.645.391-X	FACT-10 FECHA 01/10/22	ALQUILER LOCAL	666,70€	SE PAGO TALÓN 713.642 Fecha cargo 27/12/22
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ DNI 42.645.391-X	FACT-11 FECHA 01/11/22	ALQUILER LOCAL	666,70€	SE PAGO TALÓN 713.642 Fecha cargo 27/12/22

⁶ Se aporta contrato de alquiler del local comercial ubicado en la C/ Avenida de Canarias núm. 294, Planta Alta, en Vecindario, T.M. Santa Lucía de Tirajana



Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe Bruto	Observaciones
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ DNI 42.645.391-X	FACT-12 FECHA 01/12/22	ALQUILER LOCAL	666,70€	SE PAGO TALÓN 713.642 Fecha cargo 27/12/22
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 1T FECHA 11/04/22	RETENCIONES ALQUILER	431,85€	CARGO C/C 20/04/2022
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 2T FECHA 08/07/22	RETENCIONES ALQUILER	431,85€	CARGO C/C 20/07/2022
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 3T FECHA 11/10/22	RETENCIONES ALQUILER	431,85€	CARGO C/C 20/10/2022
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 4T FECHA 07/01/23	RETENCIONES ALQUILER	431,85€	CARGO C/C 20/01/2023
IMPRENTA PAPELERIA SURESTE	FACT-22 514 FECHA 30/03/22	MATERIALES DE OFICINAS	1.563,46€	SE PAGÓ TALÓN 713.639 F Cargo 24/05/22
INSTITUTO PERFILES CANARIAS	Nº 0304-22 FECHA 04/03/22	FORMACIÓN TÉCNICA	4.280,00€	SE PAGÓ TALÓN 713.637 Fecha de Cargo 24/11/22
IMPRENTA PAPELERIA SURESTE	FACT Nº22-1704 FECHA 22/11/22	MATERIAL DE OFICINA	2.501,97€	SE PAGÓ TALÓN 713.641 Fecha de Cargo 24/11/22
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FACPW72022000131 F- 03/01/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€	CARGO EN C/C 05/01/2022
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC- PW72022001084 F- 01/02/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€	CARGO EN C/C 04/02/2022
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 72022 03010126 F-01/03/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€	CARGO EN C/C 04/03/22
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 2022 040010363 F-01/04/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€	CARGO EN C/C 05/04/2022
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FA-PW 202205020744 F-02/05/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€	CARGO EN C/C 05/05/22
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FA-PW 202206010711 F-01/06/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€	CARGO EN C/C 03/06/2022
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 202207010122 F-01/07/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€	CARGO EN C/C 06/07/2022
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 202208010527 F-01/08/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€	CARGO EN C/C 03/08/22
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 202209010125 F-01/09/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€	CARGO EN C/C 05/09/2022
POWER7	FA-PW	ALARMA	37,45€	CARGO EN C/C



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe Bruto	Observaciones
SEGURIDAD HISPANIA S.L	202210010796 F-01/10/22	SEGURIDAD		05/10/2022
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FA-PW 7202211010116 F-01/11/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€	CARGO EN C/C 03/11/22
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FA-PW 202212010129 F-01/12/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€	CARGO EN C/C 05/12/2022
VODAFONE	ZJ22-000070407 F 22/01 - 21/02	TELEFONÍA	45,09€	CARGO EN C/C 01/03/2022
VODAFONE	ZJ22-000104469 F 22/02 - 21/03	TELEFONÍA	45,09€	CARGO EN C/C 01/04/2022
VODAFONE	ZJ22-000138316 F 22/03 - 21/04	TELEFONÍA	45,09€	CARGO EN C/C 01/05/2022
VODAFONE	ZJ22-000177038 F 22/04 A 21/05	TELEFONÍA	45,09€	CARGO EN C/C 01/06/2022
VODAFONE	ZJ22-000177038 F 22/05 - 21/06	TELEFONÍA	45,09€	CARGO EN C/C 01/07/2022
VODAFONE	ZJ22-000247986 F 22/06 - 21/07	TELEFONÍA	45,09€	CARGO EN C/C 01/08/2022
VODAFONE	ZJ22-000279944 F 22/07 - 21/08	TELEFONÍA	45,09€	CARGO EN C/C 01/09/2022
VODAFONE	ZJ22-000317471 F 22/08 - 21/09	TELEFONÍA	45,09€	CARGO EN C/C 01/10/2022
VODAFONE	ZJ22-000348597 F 22/09 - 21/10	TELEFONÍA	45,09€	CARGO EN C/C 01/11/2022
VODAFONE	ZJ22-000382313 F 22/10 - 21/11	TELEFONÍA	45,09€	CARGO EN C/C 01/12/2022
VODAFONE	ZJ22-000421168 F 22/11 - 21/12	TELEFONÍA	45,09€	CARGO EN C/C 01/01/2023
SURASE	FAC-1251 31/08/2022	PRESENTACIÓN MOD-115	48,15€	CARGO EN C/C 23/12/2022
SURASE	FAC-1340 31/12/2022	HONORARIOS FISCALIDAD	264,29€	CARGO EN C/C 23/12/2022
TOTAL			19.331,06	

VII.- Visto que se aporta copia de todas las facturas y, para importes superiores a 300 euros, se adjunta también copia de las transferencias o domiciliación bancarias; que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia; y que previa a la aprobación del gasto se aportaron certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda Autónoma.

En relación a la justificación de gastos pagados mediante talón/cargo en cuenta estos se hacen en la siguiente cuenta corriente a nombre del grupo político Nueva-Canarias Frente Amplio:

IBAN: ES91 2100 6944 7202 0011 2485



VIII.- Visto que por Resolución de la Tesorería Municipal nº 7728 de fecha 29/09/2021 se concedió al citado grupo municipal un aplazamiento de la deuda por el Reintegro de la subvención prepagable no justificada correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2019 y que dicha deuda ha sido abonada por el Grupo Político Nueva Canarias-Frente Amplio Santa Lucía, con fecha de vencimiento de la última cuota pendiente el 10/01/2023.

IX.- Considerando que se admiten gastos realizados para el normal funcionamiento del Grupo político y que la factura relacionada a continuación no suponen un gasto para el normal funcionamiento del Grupo político dicha factura no se tendrá en cuenta como gasto a justificar:

Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe
INSTITUTO PERFILES CANARIAS	FAC-0304-22 FECHA 04/03/22	FORMACIÓN TECNICA	4.280,00€

Por lo que la relación de facturas que se entienden incluidas en la justificación se refleja a continuación:

Proveedor y CIF	Nº de factura Fecha	Concepto	Importe
María Del Rosario Bolaños López Dni 42.645.391-X	Fact-1 Fecha 01/01/22	Alquiler Local	666,70€
María Del Rosario Bolaños López Dni 42.645.391-X	Fact-2 Fecha 02/02/22	Alquiler Local	666,70€
María Del Rosario Bolaños López Dni 42.645.391-X	Fact-3 Fecha 01/03/22	Alquiler Local	666,70€
María Del Rosario Bolaños López Dni 42.645.391-X	Fact-4 Fecha 01/04/22	Alquiler Local	666,70€
María Del Rosario Bolaños López Dni 42.645.391-X	Fact-5 Fecha 01/05/22	Alquiler Local	666,70€
María Del Rosario Bolaños López Dni 42.645.391-X	Fact-6 Fecha 01/06/22	Alquiler Local	666,70€
María Del Rosario Bolaños López Dni 42.645.391-X	Fact-7 Fecha 01/07/22	Alquiler Local	666,70€
María Del Rosario Bolaños López Dni 42.645.391-X	Fact-8 Fecha 01/08/22	Alquiler Local	666,70€
María Del Rosario Bolaños López	Fact-9 Fecha 01/09/22	Alquiler Local	666,70€
María Del Rosario Bolaños López Dni 42.645.391-X	Fact-10 Fecha 01/10/22	Alquiler Local	666,70€
María Del Rosario Bolaños López Dni 42.645.391-X	Fact-11 Fecha 01/11/22	Alquiler Local	666,70€
María Del Rosario Bolaños López Dni 42.645.391-X	Fact-12 Fecha 01/12/22	Alquiler Local	666,70€
Agencia Tributaria	Mod-115 1t Fecha 11/04/22	Retenciones Alquiler	431,85€
Agencia Tributaria	Mod-115 2t Fecha 08/07/22	Retenciones Alquiler	431,85€
Agencia Tributaria	Mod-115 3t Fecha 11/10/22	Retenciones Alquiler	431,85€
Agencia Tributaria	Mod-115 4t	Retenciones	431,85€



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Proveedor y CIF	Nº de factura Fecha	Concepto	Importe
	Fecha 07/01/23	Alquiler	
Imprenta Papelería Sureste	Fact-22 514 Fecha 30/03/22	Materiales Oficina	1.563,46€
Imprenta Papelería Sureste	Fact Nº22-1704 Fecha 22/11/22	Material Oficina	2.501,97€
Power7 Seguridad Hispania S.L	Fac-Pw72022000131 F- 03/01/22	Alarma Seguridad	37,45€
Power7 Seguridad Hispania S.L	Fac-Pw72022001084 F- 01/02/22	Alarma Seguridad	37,45€
Power7 Seguridad Hispania S.L	Fac-Pw 7202203010126 F-01/03/22	Alarma Seguridad	37,45€
Power7 Seguridad Hispania S.L	Fac-Pw 2022040010363 F-01/04/22	Alarma Seguridad	37,45€
Power7 Seguridad Hispania S.L	Fa-Pw 202205020744 F-02/05/22	Alarma Seguridad	37,45€
Power7 Seguridad Hispania S.L	Fa-Pw 202206010711 F-01/06/22	Alarma Seguridad	37,45€
Power7 Seguridad Hispania S.L	Fac-Pw 202207010122 F-01/07/22	Alarma Seguridad	37,45€
Power7 Seguridad Hispania S.L	Fac-Pw 202208010527 F-01/08/22	Alarma Seguridad	37,45€
Power7 Seguridad Hispania S.L	Fac-Pw 202209010125 F-01/09/22	Alarma Seguridad	37,45€
Power7 Seguridad Hispania S.L	Fa-Pw 202210010796 F-01/10/22	Alarma Seguridad	37,45€
Power7 Seguridad Hispania S.L	Fa-Pw 7202211010116 F-01/11/22	Alarma Seguridad	37,45€
Power7 Seguridad Hispania S.L	Fa-Pw 202212010129 F-01/12/22	Alarma Seguridad	37,45€
Vodafone	Zj22-000070407 F 22/01 - 21/02	Telefonía	45,09€
Vodafone	Zj22-000104469 F 22/02 - 21/03	Telefonía	45,09€
Vodafone	Zj22-000138316 F 22/03 - 21/04	Telefonía	45,09€
Vodafone	Zj22-000177038 F 22/04 A 21/05	Telefonía	45,09€
Vodafone	Zj22-000177038 F 22/05 - 21/06	Telefonía	45,09€
Vodafone	Zj22-000247986 F 22/06 - 21/07	Telefonía	45,09€
Vodafone	Zj22-000279944 F 22/07 - 21/08	Telefonía	45,09€
Vodafone	Zj22-000317471 F 22/08 - 21/09	Telefonía	45,09€



Proveedor y CIF	Nº de factura Fecha	Concepto	Importe
Vodafone	Zj22-000348597 F 22/09 - 21/10	Telefonía	45,09€
Vodafone	Zj22-000382313 F 22/10 - 21/11	Telefonía	45,09€
Vodafone	Zj22-000421168 F 22/11 - 21/12	Telefonía	45,09€
Surase	Fac-1251 31/08/2022	Presentación Mod-115	48,15€
Surase	Fac-1340 31/12/2022	Honorarios Fiscalidad	264,29€
TOTAL			15.051,06 €

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Rechazar la factura relacionada a continuación por no ser considerada un gasto corriente para el normal funcionamiento del Grupo municipal Nueva Canarias- Frente Amplio:

Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe
INSTITUTO PERFILES CANARIAS	FAC-0304-22 FECHA 04/03/22	FORMACIÓN TECNICA	4.280,00€

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio que cuenta con el N.I.F. V-76.256.833 correspondiente al ejercicio 2022, por el importe de los QUINCE MIL EUROS(15.000,00) con los gastos que a continuación se relacionan y que se relacionan en documento Anexo:

Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ DNI 42.645.391-X	FACT-1 FECHA 01/01/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-2 FECHA 02/02/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-3 FECHA 01/03/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-4 FECHA 01/04/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-5 FECHA 01/05/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-6 FECHA 01/06/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-7 FECHA 01/07/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-8 FECHA 01/08/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-9 FECHA 01/09/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-10 FECHA 01/10/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-11 FECHA 01/11/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-12 FECHA 01/12/22	ALQUILER LOCAL	666,70€



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 1T FECHA 11/04/22	RETENCIONES ALQUILER	431,85€
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 2T FECHA 08/07/22	RETENCIONES ALQUILER	431,85€
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 3T FECHA 11/10/22	RETENCIONES ALQUILER	431,85€
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 4T FECHA 07/01/23	RETENCIONES ALQUILER	431,85€
IMPRENTA PAPELERIA SURESTE	FACT-22 514 FECHA 30/03/22	MATERIAL DE OFICINAS	1.563,46€
IMPRENTA PAPELERIA SURESTE	FACT Nº22-1704 FECHA 22/11/22	MATERIAL DE OFICINA	2.501,97€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW72022000131 F- 03/01/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW72022001084 F- 01/02/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 7202203010126 F-01/03/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 2022040010363 F-01/04/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FA-PW 202205020744 F-02/05/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FA-PW 202206010711 F-01/06/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 202207010122 F-01/07/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 202205020744 F-01/08/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 202210010796 F-01/10/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FA-PW 202211010116 F-01/11/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FA-PW 202205020744 F-01/11/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FA-PW 202212010129 F-01/12/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
VODAFONE	ZJ22-000070407 F 22/01 - 21/02	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000104469 F 22/02 - 21/03	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000138316 F 22/03 - 21/04	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000177038 F 22/04 A 21/05	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000177038	TELEFONÍA	45,09€



Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe
	F 22/05 - 21/06		
VODAFONE	ZJ22-000247986 F 22/06 - 21/07	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000279944 F 22/07 - 21/08	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000317471 F 22/08 - 21/09	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000348597 F 22/09 - 21/10	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000382313 F 22/10 - 21/11	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000421168 F 22/11 - 21/12	TELEFONÍA	45,09€
SURASE	FAC-1251 31/08/2022	PRESENTACIÓN MOD-115	48,15€
SURASE	FAC-1340 31/12/2022	HONORARIOS FISCALIDAD	264,29€
TOTAL			15.051,06

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Cuenta justificativa de las Dotaciones Económicas asignadas a los Grupos Políticos Municipales: “GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA”. (ANUALIDAD 2022)

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Expediente:	16825/2023 (PR/2023/6470)
Nombre del expediente:	DOTACIÓN GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO (2022)
Grupo político:	GRUPO NUEVA CANARIAS- FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA
NIF:	V-76256833
Período que se justifica:	AÑO 2022
Importe asignado acuerdo Pleno Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 25/07/2019	15.000,00 €
Importe que se justifica:	15.051,06 €
Importe a abonar / devolver:	00,00 €



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.</i>	Sí	El Pleno
<i>Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.</i>	Sí	Informe de fecha 26/07/2023 emitido por la Técnico de Administración General Municipal.

BASE 25 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>El Grupo Político ha presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.</i>	Sí	-Cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político correspondiente al ejercicio 2021 presentada con registro de entrada en este Ayuntamiento número 2022007871. -Dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno de la justificación del ejercicio anterior 2021 en sesión ordinaria celebrada el día 28/04/2022
<i>Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia.</i>	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 26/07/2023 emitido por la Técnico de Administración General.
<i>Se aporta copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjunta también copia de las transferencias bancarias.</i>	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 26/07/2023 emitido por la Técnico de Administración General
<i>Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al Pleno.</i>	Sí	

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:



PRIMERA: De conformidad con el artículo 8.2 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta fiscalización no ha entrado en la valoración de cuestiones de oportunidad o conveniencia del gasto justificado, especialmente teniendo en cuenta que se contempla una regulación escasa y en términos genéricos del destino de la dotación municipal al grupo político, que no están definidos de forma taxativa.

De esta forma, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Asimismo, la Base 25 del Presupuesto del ejercicio 2021 establece además que los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo y que se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

De acuerdo con lo anterior, **el destino de la dotación no se encuentra estrictamente tasado, sino que se regula con carácter general para el funcionamiento ordinario del grupo y solamente se establecen dos excepciones, a gastos de personal y a bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.**

SEGUNDA.- En el informe propuesta PR/2023/6470 se contempla que todas las facturas **se presentan a nombre del Grupo municipal con el NIF del grupo correspondiente.** Reiterando esta Intervención General, que en ningún caso, se acepta como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos y tampoco destinados al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERA.- El control contable o justificación de las asignaciones a los grupos políticos se ha establecido también en la **Sentencia del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2011**, que indica que:

*“En el presente caso, no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado cuando se dice que los grupos municipales deben destinar el importe a “atender a su funcionamiento”. Es sabido que discrecionalidad es una libertad de elección entre alternativas igualmente justas o, entre indiferentes jurídicos, cuando la decisión está basada en criterios extrajurídicos que como tales son ajenos al control judicial y en consecuencia no podrían constituir objeto procesal idóneo (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1987, Sala Tercera). El concepto jurídico indeterminado surge cuando la Ley no precisa bien la esfera de la realidad a la que atañe, sin perjuicio de lo cual alude a un solo supuesto concreto, de manera que la aplicación de tal concepto no admite más que una solución. (...) **Aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos.** Tampoco puede olvidarse que de admitirse el abono a los miembros de la Corporación de cantidades fijas mensuales por el desempeño de funciones de Concejal, ello supondría de facto un incremento de sus retribuciones con cargo a fondos públicos del Ayuntamiento sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2568/1986 antes citados.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, sólo se tiene por justificado el gasto consistente en el abono de cantidades fijas a los integrantes de los grupos municipales si está acompañado de las facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos.

CUARTA.- Por Resolución de la Tesorería Municipal nº 7728 de fecha 29/09/2021 se concedió al citado grupo municipal un aplazamiento de la deuda por el Reintegro de la subvención prepagable no justificada correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2019. Dicha deuda ha sido abonada por el Grupo Político Nueva Canarias-Frente Amplio Santa Lucía, con fecha de vencimiento de la última cuota pendiente el 10/01/2023.

QUINTA.- Por último, se reitera la obligación de los grupos políticos de llevar con una contabilidad específica de estos ingresos y gastos de conformidad con la legislación vigente.

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados.”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4) y con 3 abstenciones del Grupo VOX (2) y del Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):

PRIMERO. – Rechazar la factura relacionada a continuación por no ser considerada un gasto corriente para el normal funcionamiento del Grupo municipal Nueva Canarias-Frente Amplio:

Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe
INSTITUTO PERFILES CANARIAS	FAC-0304-22 FECHA 04/03/22	FORMACIÓN TECNICA	4.280,00€

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio que cuenta con el N.I.F. V-76.256.833 correspondiente al ejercicio 2022, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00) con los gastos que a continuación se relacionan:

Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ DNI 42.645.391-X	FACT-1 FECHA 01/01/22	ALQUILER LOCAL	666,70€



Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-2 FECHA 02/02/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-3 FECHA 01/03/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-4 FECHA 01/04/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-5 FECHA 01/05/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-6 FECHA 01/06/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-7 FECHA 01/07/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-8 FECHA 01/08/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-9 FECHA 01/09/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-10 FECHA 01/10/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-11 FECHA 01/11/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
MARÍA DEL ROSARIO BOLAÑOS LÓPEZ	FACT-12 FECHA 01/12/22	ALQUILER LOCAL	666,70€
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 1T FECHA 11/04/22	RETENCIONES ALQUILER	431,85€
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 2T FECHA 08/07/22	RETENCIONES ALQUILER	431,85€
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 3T FECHA 11/10/22	RETENCIONES ALQUILER	431,85€
AGENCIA TRIBUTARIA	MOD-115 4T FECHA 07/01/23	RETENCIONES ALQUILER	431,85€
IMPRENTA PAPELERIA SURESTE	FACT-22 514 FECHA 30/03/22	MATERIAL DE OFICINAS	1.563,46€
IMPRENTA PAPELERIA SURESTE	FACT Nº22-1704 FECHA 22/11/22	MATERIAL DE OFICINA	2.501,97€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW72022000131 F- 03/01/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW72022001084 F- 01/02/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 7202203010126 F-01/03/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 2022040010363 F-01/04/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FA-PW 202205020744 F-02/05/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FA-PW 202206010711 F-01/06/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 202207010122 F-01/07/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 202205020744 F-01/08/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FAC-PW 202210010796 F-01/10/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FA-PW 202211010116 F-01/11/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FA-PW 202205020744 F-01/11/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
POWER7 SEGURIDAD HISPANIA S.L	FA-PW 202212010129 F-01/12/22	ALARMA SEGURIDAD	37,45€
VODAFONE	ZJ22-000070407 F 22/01 - 21/02	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000104469 F 22/02 - 21/03	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000138316 F 22/03 - 21/04	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000177038 F 22/04 A 21/05	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000177038 F 22/05 - 21/06	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000247986 F 22/06 - 21/07	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000279944 F 22/07 - 21/08	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000317471 F 22/08 - 21/09	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000348597 F 22/09 - 21/10	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000382313 F 22/10 - 21/11	TELEFONÍA	45,09€
VODAFONE	ZJ22-000421168 F 22/11 - 21/12	TELEFONÍA	45,09€
SURASE	FAC-1251 31/08/2022	PRESENTACIÓN MOD- 115	48,15€
SURASE	FAC-1340 31/12/2022	HONORARIOS FISCALIDAD	264,29€
TOTAL			15.051,06

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:13:08&id=36>

4.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: “GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (AÑO 2022)



El Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, expuso en el ordinal anterior la justificación de que los expedientes de las dotaciones asignadas a los grupos políticos se traigan por esta vía, siendo que su motivación es por la necesidad de realizar los pagos lo antes posible para regularizar así su situación ante la constitución de nuevos grupos políticos tras las elecciones municipales, celebradas el 28 de mayo de 2023, al objeto de no causar perjuicios a los grupos políticos, y así liquidar lo antes posible las cuentas justificativas de enero al 27 de mayo de 2023.

Consta en el expediente justificación de la urgencia suscrita el 25 de julio de 2023 por la Técnico de Administración General y el Sr. Alcalde Presidente, con el siguiente tenor literal:

“En relación al asunto de referencia, a los efectos llevar a cabo la aprobación de las cuentas justificativas de las dotaciones económicas concedidas a los diferentes grupos políticos municipales en el ejercicio 2022, que permita posteriormente proceder al pago de la dotación correspondiente al ejercicio 2023, que no ha sido abonada por este Ayuntamiento, es necesario y urgente su inclusión en la próxima sesión Plenaria de este Ayuntamiento a celebrar el día 27 de julio de 2023, dado que el mandato corporativo en el que se concedió dichas dotaciones ha finalizado, justificando la urgencia por la necesidad realizar de los pagos lo antes posible para regularizar así su situación ante la constitución de nuevos grupos políticos tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, al objeto de no causar perjuicios a los grupos políticos, y llevar a cabo la correspondiente ejecución presupuestaria.

DATOS DE LOS EXPEDIENTES

Número de expediente 16825/2023	
Nombre:	JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA (2022)
Importe:	15.000,00 €

Número de expediente 16402/2023	
Nombre:	JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA (2022)
Importe:	11.400,00 €

Número de expediente 16827/2023	
Nombre:	JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO COALICIÓN ELECTORAL COALICIÓN FORTALEZA (2022)
Importe:	10.456,50 €

Número de expediente 19438/2023	
Nombre:	JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA (AV-SLT) (2022)
Importe:	9.259,48 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Juan José Ramos López (1); y con 6 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4) y del Grupo VOX (2).

El Sr. Concejale-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, expuso conjuntamente las propuestas respecto a la justificación de los expedientes de las dotaciones asignadas a los grupos políticos.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por Técnico de Administración General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

II.- Visto el expediente relativo a la aportación dineraria al Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana, que cuenta con N.I.F. G-76232255, correspondiente al periodo enero a diciembre del año 2022.

III.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 25 de julio de 2019 acordó una dotación mensual a los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, determinada por los siguientes parámetros:

- *Componente Fijo: Doscientos euros (200 €) a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.*
- *Componente Variable: Ciento cincuenta euros (150 €) por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el Grupo municipal de que se trate.*



El Grupo Socialista Obrero Español (PSOE) de Santa Lucía de Tirajana, con NIF G76232255 se constituye con un total de cinco (5) componentes que se relacionan a continuación y les corresponde la asignación anual reflejada en el cuadro siguiente:

- D. Julio Jesús Ojeda Medina.
- Dña. Almudena Santana López.
- Dña. Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández.
- D. José Miguel Vera Mayor.
- Dña. Verónica Suárez Pulido.

Grupo político	Componente Fijo	Componente Variable	Total anual
PSOE	200 €	750 €	11.400 €

IV.- Visto que la Base 25 de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022 estableció que:

“ (...) Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Los gastos deben justificarse a través de cuenta justificativa, a la que acompañarán copia de las correspondientes facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria. Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el CIF del grupo correspondiente. En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos.

(...)

El Grupo Político deberá llevar una contabilidad propia específica de estos ingresos y gasto, adecuada a la legislación vigente”

V.- Considerando que el grupo político debe justificar en los plazos indicados las cantidades asignadas en la forma establecida por el Ayuntamiento, y en caso contrario se le podrá exigir el reintegro de las mismas; al igual que si dichas cuantías se han destinado a los fines que prohíbe la normativa, como son el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

VI.- Visto que con registro de entrada número 2023-E-RC-2096 se presentó en el Ayuntamiento la Cuenta y la documentación justificativa de la asignación correspondiente al ejercicio 2022 por el Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana, que cuenta con N.I.F. G-76232255, que incluye los siguientes gastos:

Proveedor CIF	Nº fact/doc	Concepto	Importe	Observaciones
Holaluz clidom B65445033	202300004751	Consumo luz del 1 a 31 diciembre	24,79	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia	3,95	Detalle del movimiento en cuenta
Aldasa limpieza	Factura nº 254	Servicio de limpieza	116,10	pago



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

42200779B				transferencia justificante bancario c/c del grupo
Copistería Cervantes Lecarez SL B35432624	208857-1	Copias a color A4	85,60	Desglose cheque 411935 con justificante bancario c/c del grupo
Copistería Cervantes Lecarez SL B35432624	209778-1	Copias a color	128,40	Desglose cheque 411935 con justificante bancario c/c del grupo
Copistería Cervantes Lecarez SL B35432624	210032-1	cartulinas	5,00	Desglose cheque 411935 con justificante bancario c/c del grupo
Copistería Cervantes Lecarez SL B35432624	210436-1	Fotocopias a color	294,25	Desglose cheque 411935 con justificante bancario c/c del grupo
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena	6,42	
Copistería Cervantes Lecarez SL B35432624	210435-1	Vinilos a color	1.605,00	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena	8,23	
Librería Vecindario, Lecarez SL B35432624	32360	Material de oficina	2.057,50	
Fanoestudio 54074944N	636	Servicio gestión redes sociales	981,19	Epifanio Sánchez Hernández-Nov
Holaluz clidom B65445033	202200084814	Consumo de luz del 1 al 30 de noviembre	20,96	
Holaluz clidom B65445033	202200077107	Consumo de luz del 1 al 30 de octubre	22,52	
Hacienda Estatal	1153261922346	I.R.P.F. MOD 115	205,20	Pago retenciones arrendamiento local 3T-2022
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena	0,80	



Fanoestudio 54074944N	611	Servicio gestión redes sociales	981,19	Epifanio Sánchez Hernández-Oct
Holaluz clidom B65445033	202200070278	Consumo de luz del 1 al 30 de septiembre *	23,21	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Costes bancarios por mantenimiento	30,00	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena	0,80	
Fanoestudio 54074944N	590	Servicio gestión redes sociales	981,19	Epifanio Sánchez Hernández-Sept
Holaluz clidom B65445033	202200053180	Consumo de luz del 1 al 31 de agosto	25,43	
Holaluz clidom B65445033	202200056102	Consumo de luz del 1 al 30 de julio	21,37	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena (pago alquiler)	3,95	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local enero, febrero , marzo..	945,00	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena (pago alquiler)	3,95	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local abril, mayo, junio	945,00	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena (pago alquiler)	3,95	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local julio, agosto, septiembre	945,00	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena (pago alquiler)	3,95	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local octubre, noviembre, diciembre	945,00	
Hacienda Estatal	1153239715284	I.R.P.F. MOD 115	205,20	Pago retenciones arrendamiento local 2T-2022
Holaluz clidom B65445033	202200045492	Consumo luz del 1 al 30 de junio	21,56	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Costes bancarios por mantenimiento cuenta	12,00	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Holaluz clidom B65445033	202200041411	Consumo luz del 1 al 31 de mayo 2022	20,73	
Holaluz clidom	202200033191	Consumo luz del 1 al 30	20,38	



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

B65445033		de abril		
Hacienda Estatal	1153217831875	I.R.P.F. MOD 115	205,20	Pago retenciones arrendamiento local 1T-2022
Holaluz clidom B65445033	202200022894	Consumo luz del 1 al 31 de marzo	18,76	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Costes bancarios por mantenimiento cuenta	12,00	
Holaluz clidom B65445033	202200019359	Consumo luz del 1 al 28 de febrero	18,71	
Holaluz clidom B65445033	202200009150	Consumo de luz del 1 al 31 de enero	14,63	
Hacienda Estatal	1152278072139	I.R.P.F. MOD 115	205,20	Pago retenciones arrendamiento local 4T-2021
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Costes bancarios por mantenimiento cuenta	12,00	
TOTAL			12.191,27	

Nota: Las facturas de suministro de energía eléctrica indican que el punto se encuentra en la Calla Acusa 59, Edificio 1-DRC OFICINA, 35110 VECINDARIO, correspondiendo al local donde se ubica la sede del Grupo.

Se admiten gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2022, incluyéndose, además, como justificante el importe correspondiente al pago de cuarto trimestre del ejercicio 2021 en concepto de retenciones del Impuesto de a Renta de Personas Físicas (IRPF) al arrendador del local comercial que mantiene en alquiler el Grupo, abonado el día 20 de enero de 2022, por motivos de temporalidad del pago, una vez verificado que no se tuvo en cuenta en la justificación de la dotación al grupo municipal correspondiente al ejercicio 2021.

VI.- Visto que se aporta copia de todas las facturas y, para importes superiores a 300 euros, se adjunta también copia de las transferencias o domiciliación bancarias; que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia; y que previa a la aprobación del gasto se aportaron certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda Autónoma.

En relación a la justificación de gastos pagados mediante talón/cargo en cuenta estos se hacen en la siguiente cuenta corriente a nombre del Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana, que cuenta con N.I.F. G-76232255:

IBAN: ES30 2100 6944 7302 0009 0739

VII.- Considerando que se admiten gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2022, de acuerdo con lo establecido en la Base 25 de



ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento. La relación de facturas que se entienden incluidas en la justificación y se desglosan en el documento Anexo a la resolución.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana que cuenta con NIF G-76232255, y dar por justificada la dotación al citado grupo que correspondiente al ejercicio 2022 por el importe total abonado de los once mil cuatrocientos euros (11.400,00 €) con los gastos que a continuación se relacionan:

Proveedor CIF	Nº fact/doc	Concepto	Importe	Observaciones
Holaluz clidom B65445033	202300004751	Consumo luz del 1 a 31 diciembre	24,79	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia	3,95	Detalle del movimiento en cuenta
Aldasa limpieza 42200779B	Factura nº 254	Servicio de limpieza	116,10	pago transferencia justificante bancario c/c del grupo
Copistería Cervantes Lecarez B35432624 SL	208857-1	Copias a color A4	85,60	Desglose cheque 411935 con justificante bancario c/c del grupo
Copistería Cervantes Lecarez SL B35432624	209778-1	Copias a color	128,40	Desglose cheque 411935 con justificante bancario c/c del grupo
Copistería Cervantes Lecarez SL B35432624	210032-1	cartulinas	5,00	Desglose cheque 411935 con justificante bancario c/c del grupo
Copistería Cervantes Lecarez SL B35432624	210436-1	Fotocopias a color	294,25	Desglose cheque 411935 con justificante bancario c/c del grupo
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena	6,42	
Copistería Cervantes Lecarez SL B35432624	210435-1	Vinilos a color	1.605,00	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena	8,23	
Librería Vecindario, Lecarez SL B35432624	32360	Material de oficina	2.057,50	
Fanoestudio	636	Servicio gestión redes	981,19	Epifanio



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

54074944N		sociales		Sánchez Hernández-Nov
Holaluz clidom B65445033	202200084814	Consumo de luz del 1 al 30 de noviembre	20,96	
Holaluz clidom B65445033	202200077107	Consumo de luz del 1 al 30 de octubre	22,52	
Hacienda Estatal	1153261922346	I.R.P.F. MOD 115	205,20	Pago retenciones arrendamiento local 3T-2022
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena	0,80	
Fanoestudio 54074944N	611	Servicio gestión redes sociales	981,19	Epifanio Sánchez Hernández-Oct
Holaluz clidom B65445033	202200070278	Consumo de luz del 1 al 30 de septiembre *	23,21	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Costes bancarios por mantenimiento	30,00	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena	0,80	
Fanoestudio 54074944N	590	Servicio gestión redes sociales	981,19	Epifanio Sánchez Hernández-Sept
Holaluz clidom B65445033	202200053180	Consumo de luz del 1 al 31 de agosto	25,43	
Holaluz clidom B65445033	202200056102	Consumo de luz del 1 al 30 de julio	21,37	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena (pago alquiler)	3,95	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Pedro Suárez Narango 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local enero, febrero , marzo..	945,00	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena (pago alquiler)	3,95	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Pedro Suárez Narango 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local abril, mayo, junio	945,00	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena (pago alquiler)	3,95	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Pedro Suárez Narango 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local julio, agosto, septiembre	945,00	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena	3,95	Se verifica que corresponde a la



		(pago alquiler)		cuenta del grupo
Pedro Suárez Naranjo 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local octubre, noviembre, diciembre	945,00	
Hacienda Estatal	1153239715284	I.R.P.F. MOD 115	205,20	Pago retenciones arrendamiento local 2T-2022
Holaluz clidom B65445033	202200045492	Consumo luz del 1 al 30 de junio	21,56	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Costes bancarios por mantenimiento cuenta	12,00	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Holaluz clidom B65445033	202200041411	Consumo luz del 1 al 31 de mayo 2022	20,73	
Holaluz clidom B65445033	202200033191	Consumo luz del 1 al 30 de abril	20,38	
Hacienda Estatal	1153217831875	I.R.P.F. MOD 115	205,20	Pago retenciones arrendamiento local 1T-2022
Holaluz clidom B65445033	202200022894	Consumo luz del 1 al 31 de marzo	18,76	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Costes bancarios por mantenimiento cuenta	12,00	
Holaluz clidom B65445033	202200019359	Consumo luz del 1 al 28 de febrero	18,71	
Holaluz clidom B65445033	202200009150	Consumo de luz del 1 al 31 de enero	14,63	
Hacienda Estatal	1152278072139	I.R.P.F. MOD 115	205,20	Pago retenciones arrendamiento local 4T-2021
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Costes bancarios por mantenimiento cuenta	12,00	
TOTAL SUMA			12.191,27	

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Cuenta justificativa de las Dotaciones Económicas asignadas a los Grupos Políticos Municipales: **“GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA” (AÑO 2022)**

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Expediente:	16402/2023 (PR/2023/6478)
Nombre del expediente:	GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE STA. LUCÍA (2022)
Grupo político:	GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
NIF:	G-76232255
Período que se justifica:	AÑO 2022
Importe asignado acuerdo Pleno Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 25/07/2019	11.400,00 €
Importe que se justifica:	12.191,27 €
Importe a abonar/ devolver:	00,00 €

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/N O	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	El Pleno
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 26/07/2023 emitido por Técnico de Administración General Municipal (PR/2023/6478)

BASE 25.2 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.	SÍ/N O	OBSERVACIONES
El Grupo Político ha presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.	Sí	-Cuenta justificativa correspondiente al ejercicio anterior 2021 presentada con registro de entrada en este Ayuntamiento número 2022003058. -Dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno de la justificación del ejercicio



		anterior 2021 en sesión ordinaria celebrada el día 28/04/2022
Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia.	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 26/07/2023 emitido por la Técnico de Administración General
Se aporta copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjunta también copia de las transferencias bancarias	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 26/07/2023 emitido por la Técnico de Administración General Municipal
Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al Pleno.	Sí	

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 8.2 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta fiscalización no ha entrado en la valoración de cuestiones de oportunidad o conveniencia del gasto justificado, especialmente teniendo en cuenta que se contempla una regulación escasa y en términos genéricos del destino de la dotación municipal al grupo político, que no están definidos de forma taxativa.

De esta forma, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Asimismo, la Base 25 del Presupuesto del ejercicio 2021 establece además que los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo y que se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

De acuerdo con lo anterior, el destino de la dotación no se encuentra estrictamente tasado, sino que se regula con carácter general para el funcionamiento ordinario del grupo y solamente se establecen dos excepciones, a gastos de personal y a bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

SEGUNDA.- En el informe propuesta PR/2023/6478 se contempla que todas las facturas **se presentan a nombre del Grupo municipal con el NIF del grupo correspondiente.** Reiterando esta Intervención General, que en ningún caso, se acepta como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos y tampoco destinados al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERA.- El control contable o justificación de las asignaciones a los grupos políticos se ha establecido también en la **Sentencia del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2011**, que indica que:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

“En el presente caso, no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado cuando se dice que los grupos municipales deben destinar el importe a “atender a su funcionamiento”. Es sabido que discrecionalidad es una libertad de elección entre alternativas igualmente justas o, entre indiferentes jurídicos, cuando la decisión está basada en criterios extrajurídicos que como tales son ajenos al control judicial y en consecuencia no podrían constituir objeto procesal idóneo (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1987, Sala Tercera). El concepto jurídico indeterminado surge cuando la Ley no precisa bien la esfera de la realidad a la que atañe, sin perjuicio de lo cual alude a un solo supuesto concreto, de manera que la aplicación de tal concepto no admite más que una solución.

***(...) Aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos.** Tampoco puede olvidarse que de admitirse el abono a los miembros de la Corporación de cantidades fijas mensuales por el desempeño de funciones de Concejales, ello supondría de facto un incremento de sus retribuciones con cargo a fondos públicos del Ayuntamiento sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2568/1986 antes citados.*

*En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, **sólo se tiene por justificado el gasto consistente en el abono de cantidades fijas a los integrantes de los grupos municipales si está acompañado de las facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos.**”*

CUARTA.- Se recuerda la obligación de los grupos políticos de **llevar con una contabilidad específica de estos ingresos y gastos** de conformidad con la legislación vigente.

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados.”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); y con 7 abstenciones correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4), al Grupo VOX (2) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):

ÚNICO. – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana que cuenta con NIF G-76232255, y dar por justificada la dotación al citado grupo que correspondiente al ejercicio 2022 por el importe total abonado



de los once mil cuatrocientos euros (11.400,00 €) con los gastos que a continuación se relacionan:

Proveedor CIF	Nº fact/doc	Concepto	Importe	Observaciones
Holaluz clidom B65445033	202300004751	Consumo luz del 1 a 31 diciembre	24,79	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia	3,95	Detalle del movimiento en cuenta
Aldasa limpieza 42200779B	Factura nº 254	Servicio de limpieza	116,10	pago transferencia justificante bancario c/c del grupo
Copistería Cervantes Lecarez B35432624 SL	208857-1	Copias a color A4	85,60	Desglose cheque 411935 con justificante bancario c/c del grupo
Copistería Cervantes Lecarez SL B35432624	209778-1	Copias a color	128,40	Desglose cheque 411935 con justificante bancario c/c del grupo
Copistería Cervantes Lecarez SL B35432624	210032-1	cartulinas	5,00	Desglose cheque 411935 con justificante bancario c/c del grupo
Copistería Cervantes Lecarez SL B35432624	210436-1	Fotocopias a color	294,25	Desglose cheque 411935 con justificante bancario c/c del grupo
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena	6,42	
Copistería Cervantes Lecarez SL B35432624	210435-1	Vinilos a color	1.605,00	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena	8,23	
Librería Vecindario, Lecarez SL B35432624	32360	Material de oficina	2.057,50	
Fanoestudio 54074944N	636	Servicio gestión redes sociales	981,19	Epifanio Sánchez Hernández-Nov
Holaluz clidom B65445033	202200084814	Consumo de luz del 1 al 30 de noviembre	20,96	
Holaluz clidom B65445033	202200077107	Consumo de luz del 1 al 30 de octubre	22,52	



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Hacienda Estatal	1153261922346	I.R.P.F. MOD 115	205,20	Pago retenciones arrendamiento local 3T-2022
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena	0,80	
Fanoestudio 54074944N	611	Servicio gestión redes sociales	981,19	Epifanio Sánchez Hernández-Oct
Holaluz clidom B65445033	202200070278	Consumo de luz del 1 al 30 de septiembre *	23,21	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Costes bancarios por mantenimiento	30,00	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena	0,80	
Fanoestudio 54074944N	590	Servicio gestión redes sociales	981,19	Epifanio Sánchez Hernández-Sept
Holaluz clidom B65445033	202200053180	Consumo de luz del 1 al 31 de agosto	25,43	
Holaluz clidom B65445033	202200056102	Consumo de luz del 1 al 30 de julio	21,37	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena (pago alquiler)	3,95	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Pedro Suárez Narango 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local enero, febrero , marzo..	945,00	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena (pago alquiler)	3,95	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Pedro Suárez Narango 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local abril, mayo, junio	945,00	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena (pago alquiler)	3,95	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Pedro Suárez Narango 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local julio, agosto, septiembre	945,00	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Coste bancario por transferencia ajena (pago alquiler)	3,95	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Pedro Suárez Narango 52833364H	Detalle del movimiento c/c	Alquiler local octubre, noviembre, diciembre	945,00	
Hacienda Estatal	1153239715284	I.R.P.F. MOD 115	205,20	Pago retenciones



				arrendamiento local 2T-2022
Holaluz clidom B65445033	202200045492	Consumo luz del 1 al 30 de junio	21,56	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Costes bancarios por mantenimiento cuenta	12,00	Se verifica que corresponde a la cuenta del grupo
Holaluz clidom B65445033	202200041411	Consumo luz del 1 al 31 de mayo 2022	20,73	
Holaluz clidom B65445033	202200033191	Consumo luz del 1 al 30 de abril	20,38	
Hacienda Estatal	1153217831875	I.R.P.F. MOD 115	205,20	Pago retenciones arrendamiento local 1T-2022
Holaluz clidom B65445033	202200022894	Consumo luz del 1 al 31 de marzo	18,76	
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Costes bancarios por mantenimiento cuenta	12,00	
Holaluz clidom B65445033	202200019359	Consumo luz del 1 al 28 de febrero	18,71	
Holaluz clidom B65445033	202200009150	Consumo de luz del 1 al 31 de enero	14,63	
Hacienda Estatal	1152278072139	I.R.P.F. MOD 115	205,20	Pago retenciones arrendamiento local 4T-2021
Caixabank A08663619	Detalle del movimiento c/c	Costes bancarios por mantenimiento cuenta	12,00	
TOTAL SUMA			12.191,27	

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:13:08&id=36>

5.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: “COALICIÓN FORTALEZA” (AÑO 2022)

El Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, expuso en el primer ordinal la justificación de traer por esta vía los expedientes de las dotaciones asignadas a los grupos políticos, siendo que su motivación es por la necesidad de realizar los pagos lo antes posible para regularizar así su situación ante la constitución de nuevos grupos políticos tras las elecciones municipales, celebradas el 28 de mayo de 2023, al objeto de no causar perjuicios a los grupos políticos, y así liquidar lo antes posible las cuentas justificativas de enero al 27 de mayo de 2023.

Consta en el expediente justificación de la urgencia suscrita el 25 de julio de 2023 por la Técnico de Administración General y el Sr. Alcalde Presidente, con el siguiente tenor literal:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

“En relación al asunto de referencia, a los efectos llevar a cabo la aprobación de las cuentas justificativas de las dotaciones económicas concedidas a los diferentes grupos políticos municipales en el ejercicio 2022, que permita posteriormente proceder al pago de la dotación correspondiente al ejercicio 2023, que no ha sido abonada por este Ayuntamiento, es necesario y urgente su inclusión en la próxima sesión Plenaria de este Ayuntamiento a celebrar el día 27 de julio de 2023, dado que el mandato corporativo en el que se concedió dichas dotaciones ha finalizado, justificando la urgencia por la necesidad realizar de los pagos lo antes posible para regularizar así su situación ante la constitución de nuevos grupos políticos tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, al objeto de no causar perjuicios a los grupos políticos, y llevar a cabo la correspondiente ejecución presupuestaria.

DATOS DE LOS EXPEDIENTES

<i>Número de expediente 16825/2023</i>	
--	--

<i>Nombre:</i>	<i>JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA (2022)</i>
<i>Importe:</i>	<i>15.000,00 €</i>

<i>Número de expediente 16402/2023</i>	
--	--

<i>Nombre:</i>	<i>JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA (2022)</i>
<i>Importe:</i>	<i>11.400,00 €</i>

<i>Número de expediente 16827/2023</i>	
--	--

<i>Nombre:</i>	<i>JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO COALICIÓN ELECTORAL COALICIÓN FORTALEZA (2022)</i>
<i>Importe:</i>	<i>10.456,50 €</i>

<i>Número de expediente 19438/2023</i>	
--	--

<i>Nombre:</i>	<i>JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA (AV-SLT) (2022)</i>
<i>Importe:</i>	<i>9.259,48 €</i>

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Juan José Ramos López (1); y con 6 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4) y del Grupo VOX (2).



El Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, expuso conjuntamente las propuestas respecto a la justificación de los expedientes de las dotaciones asignadas a los grupos políticos.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por Técnico de Administración General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

II.- Visto el expediente relativo a la aportación dineraria al Grupo político municipal Coalición Electoral Coalición Fortaleza, que cuenta con N.I.F. V-76092964, correspondiente al periodo enero a diciembre del año 2022.

III.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 25 de julio de 2019 acordó una dotación mensual a los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, determinada por los siguientes parámetros:

- *Componente Fijo: Doscientos euros (200 €) a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.*
- *Componente Variable: Ciento cincuenta euros (150 €) por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el Grupo municipal de que se trate.*

Grupo político municipal Coalición Electoral Coalición Fortaleza, con N.I.F. V-76092964, se constituyó con un total de cinco (5) componentes que se relacionan a continuación y le corresponde la asignación anual reflejada en el cuadro siguiente:

- *D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández.*
- *Dña. Ana María Mayor Alemán.*
- *D. Pedro Sánchez Vega.*
- *Dña. Antonia María Álvarez Omar.*
- *D. José Manuel Moreno Pérez.*

Grupo político	Componente Fijo	Componente Variable	Total anual
----------------	-----------------	---------------------	-------------



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

La Fortaleza	200 €	750 €	11.400 €
--------------	-------	-------	----------

IV.- Vistas las Bases de ejecución del Presupuesto de 2022 que establecieron en la Base 25 que:

“ (...) Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Los gastos deben justificarse a través de cuenta justificativa, a la que acompañarán copia de las correspondientes facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria. Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el CIF del grupo correspondiente. En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos.

(...)

El Grupo Político deberá llevar una contabilidad propia específica de estos ingresos y gasto, adecuada a la legislación vigente”

V.- Considerando que el grupo político debe justificar en los plazos indicados las cantidades asignadas en la forma establecida por el Ayuntamiento, y en caso contrario se le podrá exigir el reintegro de las mismas; al igual que si dichas cuantías se han destinado a los fines que prohíbe la normativa, como son el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

VI.- Visto que con registro de entrada en este Ayuntamiento número 2023-E-RE-2935 se recibe la cuenta y la documentación justificativa de la asignación correspondiente al ejercicio 2022 por el Grupo Político Municipal Coalición Fortaleza, que incluye los siguientes gastos:

Fecha	Nº Factura	Emisor factura	Concepto	Importe
01/01/22	1	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes de enero	500,48
04/01/22	FM4KAAF0005585	Movistar	Teléfono del local	48,55
28/01/22	22 529	Imprenta Sureste	Material de oficina	288,90
01/02/22	2	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes de febrero	500,48
04/02/22	FIV14KABF0001129	Movistar	Teléfono del local	48,55
01/03/22	3	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes de marzo	500,48
04/03/22	FIV14KACF0005484	Movistar	Teléfono del local	48,55
01/04/22	4	Francisco Martín Vega	Alquiler del local mes de abril	500,48
02/04/22	202211509290007E	AEAT	Impuesto modelo 115 1ºTrim. 2022	285,27
04/04/22	FM4KADF0008783	Movistar	Teléfono del local de la sede	50,61
29/04/22	22 657	Imprenta Papelería	Material de oficina	461,5



01/05/22	5	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes de mayo	500,48
04/05/22	FM4KAEF0001540	Movistar	Teléfono del local de la sede	48,82
31/05/22	22 831	Imprenta Papelería	Material de oficina	165,53
31/05/22	2298	Expertos en Serv. Prof. de Consultoría SLU.	Adaptación a la normativa LOPD	508,25
01/06/22	6	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes de junio	500,48
04/06/22	FM4KAFF0009363	Movistar	Teléfono del local de la sede	52,13
21/06/22	22 941	Imprenta Papelería	Material de oficina	299,57
30/06/22	22 997	Imprenta Papelería	Material de oficina	291,04
01/07/22	7	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes julio	500,48
04/07/22	FM4KAGF0001273	Movistar	Teléfono del local de la sede	49,8
05/07/22	Transf. Bancaria	Agencia Estatal de la	Impuesto modelo 115 2º Trim. 2022	285,27
01/08/22	8	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes agosto	500,48
04/08/22	FM4KAHF0009140	Movistar	Teléfono del local de la sede	48,55
01/09/22	9	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes Septiembre	500,48
04/09/22	FM4KAIF0009232	Movistar	Teléfono del local de la sede	48,55
30/09/22	22 1451	Imprenta Papelería	Material de oficina	276,06
01/10/22	10	Francisco Martin Vega	Alquiler local mes octubre	500,48
03/10/22	Transf. Bancaria	AEAT	Impuesto modelo 115 3º Trim. 2022	285,27
04/10/22	FM4KA10008947	Movistar	Teléfono del local de la sede	49,05
01/11/22	11	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes noviembre	500,48
04/11/22	FM4KAK0001329		Teléfono del local de la sede	48,55
01/12/22	12	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes diciembre	500,48
04/12/22	FM4KALF0008379	Movistar	Teléfono del local de la sede	48,55
30/11/22	22 1764	Imprenta Papelería	Material de oficina	298,37
31/12/21	121004636	Ferretería Germán Medina, SL	Conservación y reparación local sede	46,15
31/12/22	-	Caixabank	Mantenimiento anual cuenta banco. 4 trimestres	84,00
02/01/23	202211509290246 C	AEAT	impuesto modelo 115 4º Trim. 2022	285,27
TOTAL				10.456,50 €

IV.- Visto que se aporta copia de todas las facturas y, para importes superiores a 300 euros, se adjunta también copia de las transferencias o domiciliación bancarias; que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia; y que previa a la aprobación del gasto se aportaron certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, y con la Hacienda Autónoma.

En relación a la justificación de gastos pagados mediante talón/cargo en cuenta estos se hacen en la siguiente cuenta corriente a nombre del Grupo político municipal Coalición Electoral Coalición Fortaleza:

IBAN: ES41 2100 4890 8513 0137 5162



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

V.- Visto que por Resolución de la Tesorería Municipal nº 7729 de fecha 29/09/2021 se concedió aplazamiento de la deuda del citado grupo político por el Reintegro de la subvención prepagable no justificada correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2019, y que dicha deuda ha sido abonada por el Grupo Político Coalición Electoral Coalición Fortaleza, con fecha de vencimiento de la última cuota pendiente el día 10/04/2023.

VI.- Teniendo en cuenta que Decreto de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento nº 3240 de fecha 17/05/2022 se ordenó el pago de la asignación correspondiente al ejercicio 2022 al Grupo Político Coalición Electoral Coalición Fortaleza, que cuenta con N.I.F. V-76092964 con cargo a la aplicación presupuestaria "TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS – 9120 480000" por un importe de once mil cuatrocientos euros (11.400,00€) nº relación ADO 202200000325 de fecha 18/05/2022, y que la justificación de los gastos realizados asciende a diez mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos (10.456,50 €). El importe del gasto no justificado asciende a NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (943,53 €).

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político Municipal Coalición Electoral Coalición Fortaleza, que a continuación se relaciona por un importe que asciende a DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.456,50 €) correspondiente al ejercicio 2022:

Fecha	Nº Factura	Emisor factura	Concepto	Importe
01/01/22	1	Francisco Martín Vega	Alquiler del local mes de enero	500,48
04/01/22	FM4KAAF00055	Movistar	Teléfono del local	48,55
28/01/22	22 529	Imprenta Sureste	Material de oficina	288,90
01/02/22	2	Francisco Martín Vega	Alquiler del local mes de febrero	500,48
04/02/22	FIV14KABF00011	Movistar	Teléfono del local	48,55
01/03/22	3	Francisco Martín Vega	Alquiler del local mes de marzo	500,48
04/03/22	FIVI4KACF000548	Movistar	Teléfono del local	48,55
01/04/22	4	Francisco Martín Vega	Alquiler del local mes de abril	500,48
02/04/22	2022 1150929000	AEAT	Impuesto modelo 115 1ºTrim. 2022	285,27
04/04/22	FM4KADF00087	Movistar	Teléfono del local de la sede	50,61
29/04/22	22 657	Imprenta Papelería Sureste	Material de oficina	461,5
01/05/22	5	Francisco Martín Vega	Alquiler del local mes de mayo	500,48
04/05/22	FM4KAEF00015	Movistar	Teléfono del local de la sede	48,82
31/05/22	22 831	Imprenta Papelería Sureste	Material de oficina	165,53
31/05/22	2298	Expertos en Serv. Prof. de Consultoría SLU.	Adaptación a la normativa LOPD	508,25
01/06/22	6	Francisco Martín Vega	Alquiler del local mes de junio	500,48
04/06/22	FM4KAFF000936	Movistar	Teléfono del local de la sede	52,13
21/06/22	22 941	Imprenta Papelería Sureste	Material de oficina	299,57
30/06/22	22 997	Imprenta Papelería Sureste	Material de oficina	291,04



Fecha	Nº Factura	Emisor factura	Concepto	Importe
01/07/22	7	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes julio	500,48
04/07/22	FM4KAGF00012	Movistar	Teléfono del local de la sede	49,8
05/07/22	Transf. Bancaria	Agencia Estatal de la Adm.	Impuesto modelo 115 2º Trim. 2022	285,27
01/08/22	8	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes agosto	500,48
04/08/22	FM4KAHF00091	Movistar	Teléfono del local de la sede	48,55
01/09/22	9	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes Septiembre	500,48
04/09/22	FM4KAIF00092	Movistar	Teléfono del local de la sede	48,55
30/09/22	22 1451	Imprenta Papelería Sureste	Material de oficina	276,06
01/10/22	10	Francisco Martin Vega	Alquiler local mes octubre	500,48
03/10/22	Transf. Bancaria	AEAT	Impuesto modelo 115 3º Trim. 2022	285,27
04/10/22	FM4KA1000894	Movistar	Teléfono del local de la sede	49,05
01/11/22	11	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes noviembre	500,48
04/11/22	FM4KAK000132		Teléfono del local de la sede	48,55
01/12/22	12	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes diciembre	500,48
04/12/22	FM4KALF00083	Movistar	Teléfono del local de la sede	48,55
30/11/22	22 1764	Imprenta Papelería Sureste	Material de oficina	298,37
31/12/21	121004636	Ferretería Germán Medina, SL	Conservación y reparación local sede	46,15
31/12/22	-	Caixabank	Mantenimiento anual cuenta banco. 4 trimestres	84,00
02/01/23	202211509290246C	AEAT	impuesto modelo 115 4º Trim. 2022	285,27
TOTAL				10.456,50 €

Segundo. – Declarar sin justificar y a reintegrar la cantidad de importe del gasto no justificado por un importe que asciende a NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (943,50 €), que se corresponde con la diferencia de lo abonado de la dotación correspondiente al Gupo en el ejercicio 2022.

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Cuenta justificativa de las Dotaciones Económicas asignadas a los Grupos Políticos Municipales: “COALICIÓN FORTALEZA” (AÑO 2022)

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Expediente:	16827/2023 (PR/2023/6482)
Nombre del expediente:	GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN FORTALEZA (2022)
NIF:	V-76092964
Período que se justifica:	AÑO 2022
Importe asignado acuerdo Pleno Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 25/07/2019	11.400,00 €
Importe que se justifica:	10.456,50 €
Importe a reintegrar:	943,50

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/N O	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	El Pleno
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 26/07/2023 emitido por Técnico de Administración General Municipal (PR/2023/6482)

BASE 25 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
El Grupo Político ha presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.	Sí	-Cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político correspondiente al ejercicio 2021 presentada con registro de entrada número 2022002654 de 31/01/22. -Dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno de la cuenta justificativa del ejercicio anterior 2021 en sesión ordinaria celebrada el día



BASE 25 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
		28/04/2022
Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia.	Sí	Y así consta en el Informe Propuesta de fecha 26/07/2023 emitido por Técnico de Administración General Municipal
Se aporta copia de todas las facturas al NIF del Grupo y para importes superiores a 300 euros se adjunta también copia de las transferencias bancarias	Sí	Y así consta en el Informe Propuesta de fecha 26/07/2023 emitido por la Técnico de Administración General
Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al Pleno.	Sí	

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 8.2 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta fiscalización no ha entrado en la valoración de cuestiones de oportunidad o conveniencia del gasto justificado, especialmente teniendo en cuenta que se contempla una regulación escasa y en términos genéricos del destino de la dotación municipal al grupo político, que no están definidos de forma taxativa.

De esta forma, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Asimismo, la Base 25 del Presupuesto del ejercicio 2021 establece además que los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo y que se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

De acuerdo con lo anterior, **el destino de la dotación no se encuentra estrictamente tasado, sino que se regula con carácter general para el funcionamiento ordinario del grupo y solamente se establecen dos excepciones, a gastos de personal y a bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.**

SEGUNDA.- En el informe propuesta PR/2023/6482 se contempla que todas las facturas **se presentan a nombre del Grupo municipal con el NIF del grupo correspondiente.** Reiterando esta Intervención General, que en ningún caso, se acepta como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos y tampoco destinados al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

TERCERA.- El control contable o justificación de las asignaciones a los grupos políticos se ha establecido también en la **Sentencia del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2011**, que indica que:

“En el presente caso, no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado cuando se dice que los grupos municipales deben destinar el importe a “atender a su funcionamiento”. Es sabido que discrecionalidad es una libertad de elección entre alternativas igualmente justas o, entre indiferentes jurídicos, cuando la decisión está basada en criterios extrajurídicos que como tales son ajenos al control judicial y en consecuencia no podrían constituir objeto procesal idóneo (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1987, Sala Tercera). El concepto jurídico indeterminado surge cuando la Ley no precisa bien la esfera de la realidad a la que atañe, sin perjuicio de lo cual alude a un solo supuesto concreto, de manera que la aplicación de tal concepto no admite más que una solución.

***(...) Aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos.** Tampoco puede olvidarse que de admitirse el abono a los miembros de la Corporación de cantidades fijas mensuales por el desempeño de funciones de Concejal, ello supondría de facto un incremento de sus retribuciones con cargo a fondos públicos del Ayuntamiento sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2568/1986 antes citados.*

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, sólo se tiene por justificado el gasto consistente en el abono de cantidades fijas a los integrantes de los grupos municipales si está acompañado de las facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos.

CUARTA.- Por **Resolución de la Tesorería Municipal nº 7729** de fecha 29/09/2021 se concedió aplazamiento de la deuda del citado grupo político por el Reintegro de la subvención prepagable no justificada correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2019. Dicha deuda ha sido abonada por el Grupo Político Coalición Electoral Coalición Fortaleza, con fecha de vencimiento de la última cuota pendiente el día 10/04/2023.

QUINTA.- Por último, se reitera la **obligación de los grupos políticos de llevar con una contabilidad específica de estos ingresos y gastos** de conformidad con la legislación vigente.

Por lo expuesto,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** los documentos y/o extremos comprobados.”



Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); y con 7 abstenciones correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4), al Grupo VOX (2) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):

PRIMERO. – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político Municipal Coalición Electoral Coalición Fortaleza, que a continuación se relaciona por un importe que asciende a DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.456,50 €) correspondiente al ejercicio 2022:

Fecha	Nº Factura	Emisor factura	Concepto	Importe
01/01/22	1	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes de enero	500,48
04/01/22	FM4KAAF00055	Movistar	Teléfono del local	48,55
28/01/22	22 529	Imprenta Sureste	Material de oficina	288,90
01/02/22	2	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes de febrero	500,48
04/02/22	FIV14KABF00011	Movistar	Teléfono del local	48,55
01/03/22	3	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes de marzo	500,48
04/03/22	FIV14KACF000548	Movistar	Teléfono del local	48,55
01/04/22	4	Francisco Martín Vega	Alquiler del local mes de abril	500,48
02/04/22	20221150929000	AEAT	Impuesto modelo 115 1º Trim. 2022	285,27
04/04/22	FM4KADF00087	Movistar	Teléfono del local de la sede	50,61
29/04/22	22 657	Imprenta Papelería Sureste	Material de oficina	461,5
01/05/22	5	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes de mayo	500,48
04/05/22	FM4KAEF00015	Movistar	Teléfono del local de la sede	48,82
31/05/22	22 831	Imprenta Papelería Sureste	Material de oficina	165,53
31/05/22	2298	Expertos en Serv. Prof. de Consultoría SLU.	Adaptación a la normativa LOPD	508,25
01/06/22	6	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes de junio	500,48
04/06/22	FM4KAFF000936	Movistar	Teléfono del local de la sede	52,13
21/06/22	22 941	Imprenta Papelería Sureste	Material de oficina	299,57
30/06/22	22 997	Imprenta Papelería Sureste	Material de oficina	291,04
01/07/22	7	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes julio	500,48
04/07/22	FM4KAGF00012	Movistar	Teléfono del local de la sede	49,8
05/07/22	Transf. Bancaria	Agencia Estatal de la Adm.	Impuesto modelo 115 2º Trim. 2022	285,27
01/08/22	8	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes agosto	500,48
04/08/22	FM4KAHF00091	Movistar	Teléfono del local de la sede	48,55
01/09/22	9	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes Septiembre	500,48
04/09/22	FM4KAIF00092	Movistar	Teléfono del local de la sede	48,55
30/09/22	22 1451	Imprenta Papelería Sureste	Material de oficina	276,06
01/10/22	10	Francisco Martin Vega	Alquiler local mes octubre	500,48
03/10/22	Transf. Bancaria	AEAT	Impuesto modelo 115 3º Trim. 2022	285,27
04/10/22	FM4KA1000894	Movistar	Teléfono del local de la sede	49,05



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Fecha	Nº Factura	Emisor factura	Concepto	Importe
01/11/22	11	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes noviembre	500,48
04/11/22	FM4KAK000132		Teléfono del local de la sede	48,55
01/12/22	12	Francisco Martin Vega	Alquiler del local mes diciembre	500,48
04/12/22	FM4KALF00083	Movistar	Teléfono del local de la sede	48,55
30/11/22	22 1764	Imprenta Papelería Sureste	Material de oficina	298,37
31/12/21	121004636	Ferretería Germán Medina, SL	Conservación y reparación local sede	46,15
31/12/22	-	Caixabank	Mantenimiento anual cuenta banco. 4 trimestres	84,00
02/01/23	2022115092902 46C	AEAT	impuesto modelo 115 4º Trim. 2022	285,27
TOTAL				10.456,50 €

SEGUNDO. – Declarar sin justificar y a reintegrar la cantidad de importe del gasto no justificado por un importe que asciende a NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (943,50 €), que se corresponde con la diferencia de lo abonado de la dotación correspondiente al Gupo en el ejercicio 2022.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:13:08&id=36>

6.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: “AGRUPACIÓN DE VECINOS SANTA LUCÍA”. EJERCICIO 2022

El Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, expuso en el primer ordinal la justificación de traer por esta vía los expedientes de las dotaciones asignadas a los grupos políticos, siendo que su motivación es por la necesidad de realizar los pagos lo antes posible para regularizar así su situación ante la constitución de nuevos grupos políticos tras las elecciones municipales, celebradas el 28 de mayo de 2023, al objeto de no causar perjuicios a los grupos políticos, y así liquidar lo ante posible las cuentas justificativas de enero al 27 de mayo de 2023.

Consta en el expediente justificación de la urgencia suscrita el 25 de julio de 2023 por la Técnico de Administración General y el Sr. Alcalde Presidente, con el siguiente tenor literal:

“En relación al asunto de referencia, a los efectos llevar a cabo la aprobación de las cuentas justificativas de las dotaciones económicas concedidas a los diferentes grupos políticos municipales



en el ejercicio 2022, que permita posteriormente proceder al pago de la dotación correspondiente al ejercicio 2023, que no ha sido abonada por este Ayuntamiento, es necesario y urgente su inclusión en la próxima sesión Plenaria de este Ayuntamiento a celebrar el día 27 de julio de 2023, dado que el mandato corporativo en el que se concedió dichas dotaciones ha finalizado, justificando la urgencia por la necesidad realizar de los pagos lo antes posible para regularizar así su situación ante la constitución de nuevos grupos políticos tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, al objeto de no causar perjuicios a los grupos políticos, y llevar a cabo la correspondiente ejecución presupuestaria.

DATOS DE LOS EXPEDIENTES

Número de expediente 16825/2023

Nombre:	JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA (2022)
Importe:	15.000,00 €

Número de expediente 16402/2023

Nombre:	JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA (2022)
Importe:	11.400,00 €

Número de expediente 16827/2023

Nombre:	JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO COALICIÓN ELECTORAL COALICIÓN FORTALEZA (2022)
Importe:	10.456,50 €

Número de expediente 19438/2023

Nombre:	JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA (AV-SLT) (2022)
Importe:	9.259,48 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Juan José Ramos López (1); y con 6 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4) y del Grupo VOX (2).

El Sr. Concejales-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, expuso conjuntamente las propuestas respecto a la justificación de los expedientes de las dotaciones asignadas a los grupos políticos.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

(...)



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por Técnico de Administración General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

II.- Visto el expediente relativo a la aportación dineraria al Grupo municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía (AV-SLT), que cuenta con N.I.F. V-76366285, correspondiente al periodo enero a diciembre del año 2022.

III.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 25 de julio de 2019 acordó una dotación mensual a los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, determinada por los siguientes parámetros:

- *Componente Fijo: Doscientos euros (200 €) a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.*
- *Componente Variable: Ciento cincuenta euros (150 €) por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el Grupo municipal de que se trate.*

El Grupo “Agrupación de vecinos de Santa Lucía de Tirajana” (AV-SLT), con N.I.F. V-76366285 se constituye con un total de cinco (5) componentes y le corresponde la asignación anual reflejada en el cuadro siguiente:

<i>Grupo político</i>	<i>Componente Fijo</i>	<i>Componente Variable</i>	<i>Total anual</i>
<i>Agrupación de vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV- SLT)</i>	<i>200 €</i>	<i>750 €</i>	<i>11.400 €</i>

IV.- Vistas las Bases de ejecución del Presupuesto de 2022 que establecieron en la Base 25 que:



“ (...) Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Los gastos deben justificarse a través de cuenta justificativa, a la que acompañarán copia de las correspondientes facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria. Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el CIF del grupo correspondiente. En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos.

(...)

El Grupo Político deberá llevar una contabilidad propia específica de estos ingresos y gasto, adecuada a la legislación vigente”

V.- Considerando que el grupo político debe justificar en los plazos indicados las cantidades asignadas en la forma establecida por el Ayuntamiento, y en caso contrario se le podrá exigir el reintegro de las mismas; al igual que si dichas cuantías se han destinado a los fines que prohíbe la normativa, como son el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

VI.- Visto que con fecha 11 de enero de 2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento número 2023-E-RE-333 se presentó por el Grupo Político Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, que cuenta con N.I.F. V-76366285 la documentación justificativa de la asignación correspondiente al ejercicio 2022 , que incluye los siguientes gastos:

Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local ENERO FACT. N 01/22	01/01/22	13/01/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local FEBRERO FACT. N 07/22	01/02/22	10/02/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local MARZO FACT. N 13/22	01/03/22	08/03/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local ABRIL FACT. N 20/22	01/04/22	06/04/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local MAYO FACT. N 23/22	01/05/22	12/05/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local JUNIO FACT. N 32/22	01/06/22	15/06/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local JULIO FACT. N 39/22	01/07/22	12/07/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L	Alquiler local AGOSTO	01/08/22	19/09/22	616,00



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
B-35515295			Transf. bancaria	
NABEMAR 2000, S.L. B-35515295	Alquiler local SEPTIEMBRE	01/09/22	19/09/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L. B-35515295	Alquiler local OCTUBRE	01/10/22	28/10/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L. B-35515295	Alquiler local NOVIEMBRE	01/11/22	28/10/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L. B-35515295	Alquiler local DICIEMBRE	01/10/22	12/12/22 Transf. bancaria	616,00
JORAFE, S.L.	Mantenimiento contraincendios	28/10/22	05/12/22 Transferencia bancaria	10,45
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 mar- 09 abril-fact. N- MMPKADF0000321	25/04/22	25/04/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 abr- 09 may-fact. N- MMPKAEF0000332	25/05/22	25/05/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 mayo- 09 junio -fact. N- MMPKAFF0000347	25/06/22	25/06/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 junio- 09 julio -fact. N- MMPKAGF0000354	25/07/22	25/07/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 junio- 09 julio -fact. N- MMPKAGF0000354	25/07/22	25/07/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 julio- 09 agosto -fact. N- MMPKAHF0000414	25/08/22	25/08/22 Domiciliac. bancaria	13,53
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 agosto- 09 sept -fact. N- MMPKAIF0000409	25/09/22	25/09/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 sept- 09 oct -fact. N- MMPKAJF0000431	25/10/22	25/10/22 Domiciliac.	13,26



Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
			bancaria	
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 oct- 09 nov -fact. N- MMPKAKF0000220	25/11/22	25/11/22 Domiciliac. bancaria	13,53
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 nov- 09 dic -fact. N- MMPKALF0000294	25/12/22	25/12/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S70012068 Telefono	19/01/22	19/01/22 Domiciliac. bancaria	14,01
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S70012068	19/01/22	19/01/22 Domiciliac. bancaria	14,01
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S70012068	19/01/22	19/01/22 Domiciliac. bancaria	14,01
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S80012002	19/02/22	19/02/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S90011696	19/03/22	19/03/22 Domiciliac. bancaria	4,24
TELEFÓNICA	Telefonía móvil cuota contrato 18 nov. A 17 dic. Fact. 28-A2P0-015269 Tlf.625652879	01/01/22	01/01/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR-Móvil	Telefonía móvil 18 dic. 21 a 17 enero 2022 Fact. 28-B2P0-015395 Tlf.625652879	01/02/22	01/02/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKACF0002292	25/03/22	25/03/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKADF0001839	25/04/22	25/04/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKAEF0001839	25/05/22	25/05/22 Domiciliac.	13,18



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
			bancaria	
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKAFF0002044	25/06/22	25/06/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKAGF0001973	25/07/22	25/07/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKAHF0002090	25/08/22	25/08/22 Domiciliac. bancaria	23,72
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKAIF0002116	25/09/22	25/09/22 Domiciliac. bancaria	33,60
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKAJF0001974	25/10/22	25/10/22 Domiciliac. bancaria	33,60
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKAKF0001117	25/11/22	25/11/22 Domiciliac. bancaria	33,60
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKALF0001117	25/12/22	25/12/22 Domiciliac. bancaria	33,60
MOVISTAR-Móvil	Telefonía móvil 10 feb a 9 marzo 2022 Fact. MMPKACF0000432 Tlf.625652879	25/03/22	25/03/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MAPFRE SEGUROS	Anualidad correspondiente a del año 2022-Póliza Multirriesgo	27/10/2022	27/10/2022 Domicilia. bancaria	308,27
MICASA MULTISERVICIOS NIF 42415507B	Dipticos A4 3000	24/12/22	29/12/22 y 20/12/22 Transferencia bancarias	572,45
ALEXIS MONTELONGO SANCHEZ (428490779P)	Diseño gráfico revista "El Pirgano" fact. N. 21023	12/12/22	12/12/22	80,75



Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
CLAUDIA MARCELA SERNA (43305162A)	Edición de fotos propuesta campaña "María la Talega"	20/07/22	29/12/22	268,60
SERICAN IMPRESIÓN DIGITAL B-35102326	Lona microperforada 370 gramos impresa a todo color	06/07/22	08/07/22	168,04
ODISEA INFORMÁTICA, S.L (B35527753)	Destructora fellower N. Fact 22-7167	21/12/22	21/12/22	83,28
BONDETI 42248784S	Asesoría redes sociales	07/03/22	08/02/22	564,70
Total				9.904,93 €

VI.- Visto que se aporta copia de todas las facturas y, para importes superiores a 300 euros, se adjunta también copia de las transferencias o domiciliación bancarias; que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia; y que previa a la aprobación del gasto se aportaron certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda Autónoma.

En relación a la justificación de gastos pagados mediante talón/cargo en cuenta estos se hacen en la siguiente cuenta corriente a nombre del grupo político Agrupación de Vecinos de Santa Lucía (AV-SLT):

IBAN: ES57 2100 8355 0713 0118 5270

VII.- Considerando que las facturas que se detalla a continuación no constituye un gasto para el normal funcionamiento del grupo, y por tanto, no deben ser aceptadas como justificación de la dotación municipal al Grupo político.

Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
ALEXIS MONTELONGO SANCHEZ (428490779P)	Diseño gráfico revista "El Pirgano" fact. N. 21023	12/12/22	12/12/22	80,75
CLAUDIA MARCELA SERNA (43305162A)	Edición de fotos propuesta campaña "María la Talega"	20/07/22	29/12/22	268,60
TOTAL				349,35

VIII.- Visto que por Resolución de la Tesorería Municipal nº 8250 de fecha 21/10/2021 se concedió aplazamiento de la deuda del citado grupo político por el Reintegro de la subvención prepagable no justificada correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2019 y que dicha deuda ha sido abonada por el Grupo Político AV-SLT, con fecha de vencimiento de la última cuota pendiente el día 10/11/2022.

IX.- Teniendo en cuenta que Decreto de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento nº 3240 de fecha 17/05/2022 se ordenó el pago de la asignación correspondiente al ejercicio 2022 al Grupo municipal Nueva Canarias- Frente Amplio, que cuenta con N.I.F. V-76256833 con cargo a la aplicación presupuestaria "TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS – 9120 480000" por un importe de once mil cuatrocientos euros (11.400,00€) nº relación ADO 202200000325 de fecha 18/05/2022, y que la justificación de los gastos realizados asciende a 9.555,58 euros. El



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

importe del gasto no justificado asciende a MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.844,42 EUROS).

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – No aceptar las facturas relacionadas a continuación por no ser considerados gastos de funcionamiento normal del grupo:

Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
ALEXIS MONTELONGO SANCHEZ (428490779P)	Diseño gráfico revista "El Pirgano" fact. N. 21023	12/12/22	12/12/22	80,75
CLAUDIA MARCELA SERNA (43305162A)	Edición de fotos propuesta campaña "María la Talega"	20/07/22	29/12/22	268,60
TOTAL				349,35

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía (AV-STL), y dar por justificada la dotación al citado grupo que correspondiente al ejercicio 2022 por un importe NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.555,58 €). con los gastos que a continuación se relacionan:

Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local ENERO FACT. N 01/22	01/01/22	13/01/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local FEBRERO FACT. N 07/22	01/02/22	10/02/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local MARZO FACT. N 13/22	01/03/22	08/03/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local ABRIL FACT. N 20/22	01/04/22	06/04/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local MAYO FACT. N 23/22	01/05/22	12/05/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local JUNIO FACT. N 32/22	01/06/22	15/06/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local JULIO FACT. N 39/22	01/07/22	12/07/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local AGOSTO	01/08/22	19/09/22 Transf.	616,00



Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
			bancaria	
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local SEPTIEMBRE	01/09/22	19/09/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local OCTUBRE	01/10/22	28/10/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local NOVIEMBRE	01/11/22	28/10/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local DICIEMBRE	01/10/22	12/12/22 Transf. bancaria	616,00
JORAFE, S.L.	Mantenimiento contraincendios	28/10/22	05/12/22 Transferencia bancaria	10,45
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 mar- 09 abril-fact. N- MMPKADF0000321	25/04/22	25/04/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 abr- 09 may-fact. N- MMPKAEF0000332	25/05/22	25/05/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 mayo- 09 junio -fact. N- MMPKAFF0000347	25/06/22	25/06/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 junio- 09 julio -fact. N- MMPKAGF0000354	25/07/22	25/07/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 junio- 09 julio -fact. N- MMPKAGF0000354	25/07/22	25/07/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 julio- 09 agosto -fact. N- MMPKAHF0000414	25/08/22	25/08/22 Domiciliac. bancaria	13,53
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 agosto- 09 sept -fact. N- MMPKAIF0000409	25/09/22	25/09/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 sept- 09 oct -fact. N- MMPKAJF0000431	25/10/22	25/10/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 oct- 09 nov -fact. N- MMPKAKF0000220	25/11/22	25/11/22 Domiciliac. bancaria	13,53
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 nov- 09 dic -fact. N- MMPKALF0000294	25/12/22	25/12/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S70012068 Telefono	19/01/22	19/01/22 Domiciliac. bancaria	14,01



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S70012068	19/01/22	19/01/22 Domiciliac. bancaria	14,01
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S70012068	19/01/22	19/01/22 Domiciliac. bancaria	14,01
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S80012002	19/02/22	19/02/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S90011696	19/03/22	19/03/22 Domiciliac. bancaria	4,24
TELEFÓNICA	Telefonía móvil cuota contrato 18 nov. A 17 dic. Fact. 28-A2P0-015269 Tlf.625652879	01/01/22	01/01/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR-Móvil	Telefonía móvil 18 dic. 21 a 17 enero 2022 Fact. 28-B2P0-015395 Tlf.625652879	01/02/22	01/02/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKACF0002292	25/03/22	25/03/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKADF0001839	25/04/22	25/04/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKAEF0001839	25/05/22	25/05/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKAFF0002044	25/06/22	25/06/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKAGF0001973	25/07/22	25/07/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKAHF0002090	25/08/22	25/08/22 Domiciliac. bancaria	23,72
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKAIF0002116	25/09/22	25/09/22 Domiciliac. bancaria	33,60
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKAJF0001974	25/10/22	25/10/22 Domiciliac. bancaria	33,60
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKAKF0001117	25/11/22	25/11/22 Domiciliac.	33,60



Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
			bancaria	
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKALF0001117	25/12/22	25/12/22 Domiciliac. bancaria	33,60
MOVISTAR-Móvil	Telefonía móvil 10 feb a 9 marzo 2022 Fact. MMPKACF0000432 Tlf.625652879	25/03/22	25/03/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MAPFRE SEGUROS	Anualidad correspondiente a del año 2022-Póliza Multirriesgo	27/10/2022	27/10/2022 Domicilia. bancaria	308,27
MICASA MULTISERVICIOS NIF 42415507B	Dipticos A4 3000	24/12/22	29/12/22 y 20/12/22 Transferencia bancarias	572,45
SERICAN IMPRESIÓN DIGITAL B-35102326	Lona microperforada 370 gramos impresa a todo color	06/07/22	08/07/22	168,04
ODISEA INFORMÁTICA, S.L (B35527753)	Destructora fellower O. Fact 22-7167	21/12/22	21/12/22	83,28
BONDETI 42248784S	Asesoría redes sociales	07/03/22	08/02/22	564,70
Total				9.555,58 €

SEGUNDO. – Declarar sin justificar y a reintegrar la cantidad de importe del gasto no justificado por un importe que asciende a MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.844,42 EUROS), que se corresponde con la diferencia de lo abonado al grupo político correspondiente a la dotación del ejercicio 2022.

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Cuenta justificativa de las Dotaciones Económicas asignadas a los Grupos Políticos Municipales: “AGRUPACIÓN DE VECINOS SANTA LUCÍA”. EJERCICIO 2022

REMITENTE: Alcaldía.

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Expediente:	19438/2023 (PR/2023/6487)
Nombre del expediente:	AGRUPACIÓN DE VECINOS SANTA LUCÍA (AÑO 2022)
Grupo político:	AGRUPACIÓN DE VECINOS SANTA LUCÍA
NIF:	V-76366285
Período que se justifica:	AÑO 2022
Importe asignado acuerdo Pleno Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 25/07/2019:	11.400,00 €
Importe que se justifica:	9.555,58€
Importe a reintegrar:	1.844,42 €

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	El Pleno
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 26/07/2023 emitido por la Técnico de Administración General Municipal (PR/2023/6487)

BASE 25 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
El Grupo Político ha presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.	Sí	-Cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político correspondiente al ejercicio 2021 presentada con registro de entrada número 2022000660 -Dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno de la cuenta justificativa del ejercicio anterior 2021 en sesión ordinaria celebrada el día 28/04/2022



Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia.	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 26/07/2023 emitido por la Técnico de Administración General Municipal
Se aporta copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjunta también copia de las transferencias bancarias.	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 26/07/2023 emitido por la Técnico de Administración General Municipal
Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al Pleno.	Sí	

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 8.2 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta fiscalización no ha entrado en la valoración de cuestiones de oportunidad o conveniencia del gasto justificado, especialmente teniendo en cuenta que se contempla una regulación escasa y en términos genéricos del destino de la dotación municipal al grupo político, que no están definidos de forma taxativa.

De esta forma, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Asimismo, la Base 25 del Presupuesto del ejercicio 2021 establece además que los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo y que se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

De acuerdo con lo anterior, **el destino de la dotación no se encuentra estrictamente tasado, sino que se regula con carácter general para el funcionamiento ordinario del grupo y solamente se establecen dos excepciones, a gastos de personal y a bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.**

SEGUNDA.- Se reitera que todas las facturas **deben venir a nombre del Grupo municipal con el NIF del grupo correspondiente.** En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos y que no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERA.- El control contable o justificación de las asignaciones a los grupos políticos se ha establecido también en la **Sentencia del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2011**, que indica que:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

“En el presente caso, no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado cuando se dice que los grupos municipales deben destinar el importe a “atender a su funcionamiento”. Es sabido que discrecionalidad es una libertad de elección entre alternativas igualmente justas o, entre indiferentes jurídicos, cuando la decisión está basada en criterios extrajurídicos que como tales son ajenos al control judicial y en consecuencia no podrían constituir objeto procesal idóneo (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1987, Sala Tercera). El concepto jurídico indeterminado surge cuando la Ley no precisa bien la esfera de la realidad a la que atañe, sin perjuicio de lo cual alude a un solo supuesto concreto, de manera que la aplicación de tal concepto no admite más que una solución.

***(...) Aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos.** Tampoco puede olvidarse que de admitirse el abono a los miembros de la Corporación de cantidades fijas mensuales por el desempeño de funciones de Concejal, ello supondría de facto un incremento de sus retribuciones con cargo a fondos públicos del Ayuntamiento sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2568/1986 antes citados.*

*En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, **sólo se tiene por justificado el gasto consistente en el abono de cantidades fijas a los integrantes de los grupos municipales si está acompañado de las facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos.**”*

CUARTA: Se recuerda la **obligación de los grupos políticos de llevar con una contabilidad específica de estos ingresos y gastos** de conformidad con la legislación vigente.

QUINTA: Por Resolución de la Tesorería Municipal nº 8250 de fecha 21/10/2021 se concedió aplazamiento de la deuda del citado grupo político por el Reintegro de la subvención prepagable no justificada correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2019. **Dicha deuda ha sido abonada por el Grupo Político AV-SLT, con fecha de vencimiento de la última cuota pendiente el día 10/11/2022.**

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** los documentos y/o extremos comprobados..”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Juan José Ramos López (1); y con 6 abstenciones correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4) y al Grupo VOX (2):



PRIMERO. – No aceptar las facturas relacionadas a continuación por no ser considerados gastos de funcionamiento normal del grupo:

Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
ALEXIS MONTELONGO SANCHEZ (428490779P)	Diseño gráfico revista "El Pirgano" fact. N. 21023	12/12/22	12/12/22	80,75
CLAUDIA MARCELA SERNA (43305162A)	Edición de fotos propuesta campaña "María la Talega"	20/07/22	29/12/22	268,60
TOTAL				349,35

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía (AV-STL), y dar por justificada la dotación al citado grupo que correspondiente al ejercicio 2022 por un importe NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.555,58 €). con los gastos que a continuación se relacionan:

Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local ENERO FACT. N 01/22	01/01/22	13/01/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local FEBRERO FACT. N 07/22	01/02/22	10/02/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local MARZO FACT. N 13/22	01/03/22	08/03/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local ABRIL FACT. N 20/22	01/04/22	06/04/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local MAYO FACT. N 23/22	01/05/22	12/05/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local JUNIO FACT. N 32/22	01/06/22	15/06/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local JULIO FACT. N 39/22	01/07/22	12/07/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local AGOSTO	01/08/22	19/09/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local SEPTIEMBRE	01/09/22	19/09/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local OCTUBRE	01/10/22	28/10/22 Transf. bancaria	616,00



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local NOVIEMBRE	01/11/22	28/10/22 Transf. bancaria	616,00
NABEMAR 2000, S.L B-35515295	Alquiler local DICIEMBRE	01/10/22	12/12/22 Transf. bancaria	616,00
JORAFE, S.L.	Mantenimiento contra incendios	28/10/22	05/12/22 Transferencia bancaria	10,45
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 mar- 09 abril-fact. N- MMPKADF0000321	25/04/22	25/04/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 abr- 09 may-fact. N- MMPKAEF0000332	25/05/22	25/05/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 mayo- 09 junio -fact. N- MMPKAFF0000347	25/06/22	25/06/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 junio- 09 julio -fact. N- MMPKAGF0000354	25/07/22	25/07/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 junio- 09 julio -fact. N- MMPKAGF0000354	25/07/22	25/07/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 julio- 09 agosto -fact. N- MMPKAHF0000414	25/08/22	25/08/22 Domiciliac. bancaria	13,53
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 agosto- 09 sept -fact. N- MMPKAIF0000409	25/09/22	25/09/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 sept- 09 oct -fact. N- MMPKAJF0000431	25/10/22	25/10/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 oct- 09 nov -fact. N- MMPKAKF0000220	25/11/22	25/11/22 Domiciliac. bancaria	13,53
MOVISTAR	Teléfono periodo 10 nov- 09 dic -fact. N- MMPKALF0000294	25/12/22	25/12/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S70012068 Telefono	19/01/22	19/01/22 Domiciliac. bancaria	14,01
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S70012068	19/01/22	19/01/22 Domiciliac. bancaria	14,01



Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S70012068	19/01/22	19/01/22 Domiciliac. bancaria	14,01
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S80012002	19/02/22	19/02/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- TB6S90011696	19/03/22	19/03/22 Domiciliac. bancaria	4,24
TELEFÓNICA	Telefonía móvil cuota contrato 18 nov. A 17 dic. Fact. 28-A2P0-015269 Tlf.625652879	01/01/22	01/01/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR-Móvil	Telefonía móvil 18 dic. 21 a 17 enero 2022 Fact. 28-B2P0-015395 Tlf.625652879	01/02/22	01/02/22 Domiciliac. bancaria	13,26
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKACF0002292	25/03/22	25/03/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKADF0001839	25/04/22	25/04/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKAEF0001839	25/05/22	25/05/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKAFF0002044	25/06/22	25/06/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción movistar conecta fact. N- FMPKAGF0001973	25/07/22	25/07/22 Domiciliac. bancaria	13,18
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKAHF0002090	25/08/22	25/08/22 Domiciliac. bancaria	23,72
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKAIF0002116	25/09/22	25/09/22 Domiciliac. bancaria	33,60
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKAJF0001974	25/10/22	25/10/22 Domiciliac. bancaria	33,60
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKAKF0001117	25/11/22	25/11/22 Domiciliac. bancaria	33,60
MOVISTAR-Fijo	Promoción Movistar conecta fact. N- FMPKALF0001117	25/12/22	25/12/22 Domiciliac. bancaria	33,60
MOVISTAR-Móvil	Telefonía móvil 10 feb a 9 marzo 2022 Fact. MMPKACF0000432 Tlf.625652879	25/03/22	25/03/22 Domiciliac. bancaria	13,26



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe
MAPFRE SEGUROS	Anualidad correspondiente a del año 2022-Póliza Multirriesgo	27/10/2022	27/10/2022 Domicilio bancaria	308,27
MICASA MULTISERVICIOS NIF 42415507B	Dipticos A4 3000	24/12/22	29/12/22 y 20/12/22 Transferencia bancarias	572,45
SERICAN IMPRESIÓN DIGITAL B-35102326	Lona microperforada 370 gramos impresa a todo color	06/07/22	08/07/22	168,04
ODISEA INFORMÁTICA, S.L (B35527753)	Destrucciona fellower P. Fact 22-7167	21/12/22	21/12/22	83,28
BONDETI 42248784S	Asesoría redes sociales	07/03/22	08/02/22	564,70
Total				9.555,58 €

TERCERO. – Declarar sin justificar y a reintegrar la cantidad de importe del gasto no justificado por un importe que asciende a MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.844,42 EUROS), que se corresponde con la diferencia de lo abonado al grupo político correspondiente a la dotación del ejercicio 2022.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:13:08&id=36>

Se hace constar que siendo las 11 horas y 37 minutos se ausenta de la sala el Sr. Concejal, D. Sergio Vega Almeida, incorporándose a la sesión a las 11 horas y 41 minutos.

7.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos: D^a Ofelia Alvarado Santana, quien expone que la justificación de que este asunto y el siguiente se traigan por esta vía viene motivada en que la Corporación se constituyó el 17 de junio de 2023, y la norma establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, y por dar cumplimiento lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local es por lo que se traen los asuntos por la vía de urgencia.

Consta en el expediente justificación de la urgencia suscrita el 26 de julio de 2023 por el Sr. Alcalde Presidente, con el siguiente tenor literal:



“Visto que en el presente expediente, es voluntad de la Corporación dentro de su potestad autoorganizativa, modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) al objeto de transformar cuatro plazas pertenecientes al grupo/subgrupo C2 al grupo/subgrupo A1.

Visto que de conformidad con el art. 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

“1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde o Presidente asistido de la Secretaría.

2. En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.”

Los motivos que justifican que este expediente se incluya en el orden del día de la sesión plenaria que se celebrará el día 27 de julio, se exponen a continuación:

- La Corporación se constituyó el 17 de junio de 2023, la norma establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato (ART. 104 de la LBRL). Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.*

Se entiende que cuando la norma establece “al comienzo de su mandato” hace referencia a que dichos acuerdos han de adoptarse en sus primeros Plenos, por lo que la sesión que se celebrará el 27 de julio, forma parte de estas primeras sesiones Plenarias, habida cuenta que en el mes de agosto no se celebran Plenos ordinarios, por lo que tendríamos que irnos a al mes de septiembre para aprobar las características del personal eventual, incumpliendo por tanto lo fijado en la normativa.

Por otro lado, los nombramientos del personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, por lo que respetando estos plazos preceptivos, así como el tiempo que la Unidad Administrativa necesita para poder tramitar el expediente (solicitud de RC, emisión del informe propuesta, fiscalización, etc), si el acuerdo se eleva al Pleno a finales de septiembre, no sería hasta mediados de noviembre cuando podría hacerse efectivos los respectivos nombramientos. Comoquiera que este personal realiza funciones de especial asesoramiento y confianza al Alcalde, y en la actualidad, el Alcalde únicamente cuenta con un empleado eventual que cumpla las características de un grupo de clasificación A1, a todas luces un número absolutamente insuficiente si se tiene en cuenta que Santa Lucía es un municipio con más de 75.000 habitantes, es por lo que resulta también necesario por este motivo darle la debida urgencia al expediente e incluirlo en el orden del día así como someterlo a su aprobación por parte del Pleno Municipal en la próxima sesión plenaria que se celebrará el 27 de julio ”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 16 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1) y al Grupo VOX (2); y con 4 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4)



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

A continuación, la Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos: D^a Ofelia Alvarado Santana, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el informe del Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL

Informe propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo consistente en la exclusión de dicha Relación de los puestos de personal eventual.

El presente informe de la Secretaría General se emite de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece en su artículo 3.3 d) 6º que la función de asesoramiento legal preceptivo de la función pública de secretaría comprende, entre otros cometidos, la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que se trate de adoptar acuerdos de aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Se emite este informe a la vista de la Providencia de fecha 20 de julio de 2023, de la Alcaldía Presidencia, de incoación de expediente de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de suprimir los 12 puestos de personal eventual que actualmente figuran en la misma.

I. Régimen jurídico introductorio: relaciones de puestos de trabajo y plantillas.

*El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece, al objeto de proceder a la ordenación de los puestos de trabajo, que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de **relaciones de puestos de trabajo** u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*

También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

*En el caso de las Entidades locales, el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) añade que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la **plantilla**, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas responderán a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Se trata, por*



tanto, del instrumento que vincula la función pública a la presupuestaria, exigiendo la dotación presupuestaria para las plazas de empleados públicos creados en la plantilla.

El artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece que corresponde a los órganos de la Corporación local y en concreto al **Pleno del Ayuntamiento**, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, en lo que aquí interesa, la siguiente: a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.

II. Objeto de la modificación de la RPT que se propone.

La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de su potestad organizatoria.

La propuesta que se presenta consiste en lo siguiente: modificar la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de excluir de dicha Relación los 12 puestos, en estos momentos existentes, de personal eventual.

III. Naturaleza del personal eventual.

Debemos advertir que las personas que tienen la condición de personal eventual tienen la consideración de empleados públicos, si bien tienen un “carácter no permanente” y “sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”, tal y como así se dispone expresamente en el art. 12 del TREBEP.

Este personal queda además al margen de la estructura organizativa de las unidades administrativas y, en concreto, de los Servicios, Secciones y Negociados, tal y como así queda recogido en el artículo 60.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

IV. Procedencia jurídica de la modificación de la RPT que se propone.

Este Secretario General considera que el personal eventual no debe aparecer en la relación de puestos de trabajo y que debe quedar su régimen exclusivamente establecido en la plantilla presupuestaria.

Nótese que la RPT debe recoger los puestos de trabajo incluidos en los Servicios y que el personal eventual queda fuera de esta estructura organizativa. Y que la LBRL, cuando recoge las atribuciones del Pleno (art. 22.2), distingue en su letra i) las siguientes:

- Aprobación de la plantilla de personal.
- Aprobación de la relación de puestos de trabajo y la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios.
- Número y régimen del personal eventual.

Por lo tanto, ya en este precepto parece evidenciarse que el número y el régimen del personal eventual tienen sustantividad propia y diferente de las relaciones de puestos de trabajo.

Además, el artículo 104.1 de la misma LBRL vincula directamente al personal eventual con el gobierno salido de las urnas electorales al decir que:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

“El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato...

Y además este artículo sigue diciendo que:

“... Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.”

Del régimen expuesto podemos concluir que, en la Administración local, son las plantillas (que tienen un carácter netamente presupuestario) y no las relaciones de puestos de trabajo el instrumento idóneo para albergar los puestos destinados al personal eventual. También llegamos a esta conclusión de la lectura del artículo 104 bis LBRL que establece que:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

... e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local...”

Este es el límite que resulta de aplicación ahora mismo en nuestro Ayuntamiento (12 puestos de personal eventual) teniendo en cuenta que la última cifra oficial de población de Santa Lucía de Tirajana, en los últimos datos publicados por el INE (año 2022) asciende a 74.560 habitantes.

Coincidimos con las opiniones que consideran que la finalidad de las Relaciones de Puestos de Trabajo, además de plasmación de la potestad organizativa como instrumento de ordenación de los puestos de trabajo, es la de ofrecer transparencia a los funcionarios y laborales en la provisión de los puestos de trabajo en la que se plasma una de las modalidades de la carrera profesional, la carrera vertical. Y de aquí las determinaciones mínimas relativas a los requisitos exigidos para su desempeño (grupos y, en su casos, cuerpos o escalas), sistemas de provisión y retribuciones vinculadas al puesto de trabajo.

Y no puede negarse que este tipo de determinaciones son superfluas para los puestos asignados al personal eventual, ajenos por completo a la carrera profesional. Y aunque resulta muy necesaria la transparencia de los puestos del personal eventual (debe publicarse semestralmente en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, art. 104 bis 5 LBRL), debemos decir que se trata de una transparencia no tanto ante el colectivo de empleados públicos de la Administración, como ante la ciudadanía y la opinión pública.

V. Propuesta relativa a la modificación de la plantilla orgánica municipal, consistente en la transformación de 4 plazas denominadas “Auxiliar de alto cargo” en “Técnico Superior de Alto Cargo”, quedando financiada dicha modificación con cargo a los créditos del Capítulo 1 “Gastos de Personal” a nivel de bolsa de vinculación.

No resulta en este punto preceptiva la evacuación del informe de esta Secretaría General. Simplemente se vuelve a dejar constancia de que los puestos asignados al personal eventual deben crearse y ser calificados como tales por el órgano competente, que es el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de las exigencias de motivación que resultan exigibles a todos los acuerdos que se adoptan en ejercicio de una potestad discrecional”.



Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención Municipal, que se inserta a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de control permanente previo de modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT)

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función de control permanente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- Providencia de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Con el objeto de adoptar las medidas oportunas para ir adecuando la plantilla de personal a las necesidades reales del Ayuntamiento, atendiendo a la capacidad económica del mismo y a la forma de nombrar y cesar al personal de confianza así como a las funciones inherentes al personal de confianza. En virtud de lo expuesto, y conforme a lo previsto por el art. 165.1 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales,

DISPONGO

Que se SUPRIMAN, los 12 puestos de personal eventual que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, con el siguiente detalle:

**ÁREA: ALCALDÍA
GABINETE DE ALCALDÍA
ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA ALCALDÍA**

Plaza	NRP T	FUN	PUESTO	GR	Sub g	CDc	CD r	CE s	VI N	Procedencia	Esca la	Titulaci ón	Provisi ón	Jornad a
300 1	320 1	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	0		0	E	Ayto.S.Lucía	E	xxx	Alcaldía	JE
301 6	160 2	9121	Técnico de Alto Cargo	A	A2	0		0	E	Ayto.S.Lucía	E	xxx	Alcaldía	JE
301 3	351 4	9121	Técnico de Alto Cargo	A	A2	0		0	E	Ayto.S.Lucía	E	xxx	Alcaldía	JE
301 5	358 3	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	0		0	E	Ayto.S.Lucía	E	xxx	Alcaldía	JE
300 5	328 7	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	0		0	E	Ayto.S.Lucía	E	xxx	Alcaldía	JE
300 9	332 7	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	0		0	E	Ayto.S.Lucía	E	xxx	Alcaldía	JE



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Plaza	NRP T	FUN	PUESTO	GR	Sub g	CDc	CD r	CE s	VI N	Procedenci a	Esca la	Titulaci ón	Provisi ón	Jornad a
301 9	366 5	9121	Auxiliar de Alto Cargo	A	A1	0		0	E	Ayto.S.Lucí a	E	xxx	Alcaldía	JE
301 1	351 3	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	0		0	E	Ayto.S.Lucí a	E	xxx	Alcaldía	JE
301 2	351 4	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	0		0	E	Ayto.S.Lucí a	E	xxx	Alcaldía	JE
301 0	351 2	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	0		0	E	Ayto.S.Lucí a	E	xxx	Alcaldía	JE
301 7	364 8	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	0		0	E	Ayto.S.Lucí a	E	xxx	Alcaldía	JE
301 8	354 9	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	0		0	E	Ayto.S.Lucí a	E	xxx	Alcaldía	JE

“

- Expediente tramitado por el Servicio de Recursos Humanos para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y al que se incorpora, Propuesta PR/2023/6416 emitida por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización de fecha 24 de julio de 2023, proponiendo al Pleno la aprobación de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

- Consta en el expediente Informe Jurídico del Secretario General emitido con fecha 24 de julio de 2023, en relación a la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.

SEGUNDO.- El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local impone a las entidades locales la obligación de formar la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Coherentemente con lo anterior el artículo 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) dispone que las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán



con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Esto por otra parte obliga al Estado a establecer la normativa reguladora para la confección de las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, el tipo y el sistema de provisión de los mismos, los grupos de clasificación profesional, los requisitos exigidos para su desempeño, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, y las retribuciones complementarias, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Dichos instrumentos serán públicos, para lo que se da un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Por tanto como elementos esenciales o contenido mínimo de una RPT podemos establecer los siguientes:

- a) Denominación, código y el tipo (singularizado, no singularizado o de confianza) y sistema establecido la provisión (concurso o libre designación) del puesto de trabajo.
- b) Las retribuciones complementarias que le correspondan (nivel de destino y complemento específico).
- c) Los requisitos para su desempeño (grupo de titulación, escala general o especial, titulación específica si procede, formación específica si procede y condiciones particulares o relevantes).

Y podríamos añadir las características más importantes del mismo como la jornada laboral, la situación organizativa del puesto o los méritos a valorar para su provisión.

CUARTA.- La falta de desarrollo legislativo específico estatal para el ámbito local no impide que podamos aplicar la legislación básica estatal y su normativa de desarrollo con carácter supletorio al objeto de aprobar una RPT. Acudiendo a la misma nos encontramos con la Orden de 2 de diciembre de 1988 sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado que establece en su artículo 2 que las relaciones de puestos de trabajo comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

En dichas relaciones se indicará la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente el tipo de puesto, el sistema de provisión y los Grupos, Cuerpos y Escalas a que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto de trabajo. Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo (RPT)



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

La Relación de Puestos de Trabajo, en adelante RPT, podemos definirla como la ordenación y clasificación funcional del personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar diariamente en la Administración. También se ha definido como la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo caracterizados por pertenecer a una misma Unidad o Dependencia de la Administración, que deban ser desempeñados por funcionarios de carrera, por personal eventual, indistintamente por unos u otros, y por personal laboral, con la detallada descripción de las características y requisitos de los mismos.

La naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo no ha sido una cuestión pacífica, variando entre quien propugnaban su naturaleza como acto administrativo con eficacia colectiva y los que la consideraban una disposición de carácter general.

En un principio, predominó la consideración de acto administrativo de eficacia colectiva fundada en una línea jurisprudencial de la que era principal exponente la STS de 26 de mayo de 1998 (LA LEY 7391/1998) que se sigue la línea argumental de las sentencias de 3 de marzo de 1995 y de 28 de mayo de 1996, según la cual su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de los actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos. Con posterioridad se pasó a considerarla como una disposición de carácter general postura que encontró su apoyo en varios autores y, jurisprudencialmente, en las Sentencia del Tribunal Constitucional 44/1998 de 2 de marzo y las sentencias del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2001 (LA LEY 3780/2001), 13 de febrero de 2001 (LA LEY 5289/2001), 14 de febrero de 2001 (LA LEY 3782/2001)..., entre otras.

*Sin embargo cuando las aguas parecían volver a su cauce, el Tribunal Supremo ha dado una nueva vuelta de tuerca en una reciente sentencia de su Sala 3ª de 15 de febrero de 2014 (Ponente Vicente Conde), modificando de nuevo su doctrina sobre la consideración jurídica de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, estableciendo que deben considerarse **actos administrativos y no disposiciones generales**, por lo que no son recurribles en casación. La sentencia resuelve el recurso planteado por un funcionario contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó su demanda contra un acuerdo dictado en 2002 por una comisión ministerial que modificó la relación de puestos de trabajo en el Catastro. Afirma el Tribunal Supremo, inspirado en el deseo de acabar con la esquizofrenia de que una actuación jurídica puede ser acto y norma a la vez, que “sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...) En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...) Hemos así de conducir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.”*

En definitiva la sentencia señala que las relaciones de puesto de trabajo son actos mediante los que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. Al tratarse entonces de un acto administrativo, y no una disposición general no cabe casación. Y aunque intenta no prejuzgar su efecto en las Comunidades Autónomas es evidente que, salvo configuración normativa diferente por sus leyes de función pública (que no la hay, pues ninguna Comunidad ha sido imaginativa sobre sus instrumentos ordenadores), se producirá un efecto-dominó, tanto subjetivo, pues afectará de facto a todas las Administraciones Públicas y sus RPT, como objetivo pues todas las casaciones pendientes en el Supremo se verán inadmitidas de forma sobrevenida como



procesal pues en pleitos en curso habrá que plantearse la situación de las impugnaciones indirectas (para el Supremo no caben), la eventual necesidad de acumulación objetiva de acciones...etc. La sentencia cuenta con el voto particular de seis magistrados que discrepan de sus compañeros al considerar que la asimilación de las relaciones de trabajo a las disposiciones generales era más respetuosa con los derechos de los empleados públicos a la tutela judicial efectiva de sus derechos e intereses legítimos.

SEGUNDA: Procedimiento para su aprobación o modificación y órgano competente.

El procedimiento para la aprobación de la RPT directamente depende de la naturaleza jurídica de la misma, como ya hemos avanzado la muy reciente interpretación del Tribunal Supremo la considera como un acto administrativo con una pluralidad de destinatarios y siendo necesaria la negociación colectiva. Como consecuencia de esto no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo; y tampoco sería exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 84 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP y PAC, surtiendo efectos desde su aprobación, si bien, se exige su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados y debiéndose remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días.

Acerca del órgano competente para su aprobación, de acuerdo al artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, **la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual es una atribución reservada al Ayuntamiento Pleno**, sin que la misma pueda ser delegada, requiriendo para su aprobación el voto favorable por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación.

TERCERA.- Objeto de la modificación de la RPT propuesta

De acuerdo con el informe emitido con fecha 24 de julio de 2023 por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tiene el objeto de excluir de dicha Relación los 12 puestos, en estos momentos existentes, de personal eventual.

En este sentido se indica que la modificación de la RPT debe adoptarse como medida oportuna para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales del Ayuntamiento y atendiendo a la capacidad económica del Ayuntamiento, a la estabilidad presupuestaria, al respeto de los derechos de los trabajadores existentes en la plantilla y, en general, al cumplimiento de la legalidad vigente.

CUARTA.- Naturaleza del personal eventual

El personal eventual tiene la consideración de empleados públicos, si bien tienen un “carácter no permanente” y “sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”, tal y como así se dispone expresamente en el art. 12 del TREBEP.

Este personal queda además al margen de la estructura organizativa de las unidades administrativas y, en concreto, de los Servicios, Secciones y Negociados, tal y como así queda recogido en el artículo 60.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Además, el artículo 104.1 de la misma LBRL vincula directamente al personal eventual con el gobierno salido de las urnas electorales al decir que: “El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato...”



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Y además este artículo sigue diciendo que: "... Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales."

Del régimen expuesto podemos concluir que, en la Administración local, son las plantillas (que tienen un carácter netamente presupuestario) y no las relaciones de puestos de trabajo el instrumento idóneo para albergar los puestos destinados al personal eventual. También llegamos a esta conclusión de la lectura del artículo 104 bis LBRL que establece que:

"1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: ... e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local..."

Este es el límite que resulta de aplicación ahora mismo en nuestro Ayuntamiento (12 puestos de personal eventual) teniendo en cuenta que la última cifra oficial de población de Santa Lucía de Tirajana, en los últimos datos publicados por el INE (año 2022) asciende a 74.560 habitantes.

QUINTA.- Análisis del contenido económico de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo propuesta.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, dado que consiste en la supresión de los doce puestos de personal eventual que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo por no considerarlas estructurales no tienen repercusiones económicas.

.- CONCLUSIÓN:

*En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, desde esta Intervención General **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta **PR/2023/6413** de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación, como órgano competente para la aprobación de dicho acuerdo".*

Visto el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, que se inserta a continuación:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Mediante Providencia de fecha 20 de julio de 2023, la Alcaldía Presidencia, requiere la incoación de expediente de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de suprimir los 12 puestos de personal eventual que figuran en la misma, con el siguiente detalle:

★ **ÁREA DE ALCALDÍA**



★ GABINETE DE ALCALDÍA						
★ ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA ALCALDÍA						
Plaza	NRP T	FUN	PUESTO	GR	Subg	Provisión
3001	3201	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	Alcaldía
3016	1602	9121	Técnico de Alto Cargo	A	A2	Alcaldía
3013	3514	9121	Técnico de Alto Cargo	A	A2	Alcaldía
3015	3583	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Alcaldía
3005	3287	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Alcaldía
3009	3327	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Alcaldía
3019	3665	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
3011	3513	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
3012	3514	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
3010	3512	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
3017	3648	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
3018	3549	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía

Habiéndose detectado error en la tabla anterior consistente el mismo en que el puesto 3665 plaza 3019 no corresponde al grupo/subgrupo A1 sino que pertenece al grupo/subgrupo C2, error que ha de ser corregido en la presente propuesta para su aprobación correcta por el órgano competente.

Segundo: Al objeto de negociar la modificación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, requerida se envía convocatoria extraordinaria y urgente a las distintas fuerzas sindicales, convocando a la Mesa General de Negociación para el día 21 de julio de 2023 a las 13:00 hr. Tras el debate y toma de conocimiento de los sindicatos de la propuesta de esta Administración, todos las fuerzas sindicales presentes miembros de la MGN, deciden abstenerse en la votación final.

Tercero: Informe Jurídico del Secretario General de fecha 24 de julio de 2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (En adelante TR781/86).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.
- L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la cual deroga la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta y en la disposición transitoria cuarta.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 92 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) recoge el sistema de fuentes de aplicación en materia de función pública al establecer que:

“1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.”

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.”

- *El artículo 4 del mismo cuerpo legal establece:*

“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”

SEGUNDO: El artículo 90 de la LBRL, en concordancia con el artículo 74 del TREBEP y el 16 de la Ley 2/1987 de la Función Pública Canaria, señalan:

“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

○

El artículo 74 (TREBEP) establece que, “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

La finalidad de elaborar o modificar una RPT por el Ayuntamiento, será adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales del Ayuntamiento y atendiendo a la capacidad económica del Ayuntamiento, a la estabilidad presupuestaria, al respeto de los derechos de los trabajadores existentes en la plantilla y, en general, al cumplimiento de la legalidad vigente.

Por lo tanto la RPT es en definitiva, el instrumento técnico de carácter objetivo, que contiene todos los puestos de trabajo de funcionarios y laborales de carácter permanente, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, grupo o subgrupo de clasificación profesional, cuerpo y/o escala en su



caso al que esté adscrito, comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, y determinación de sus retribuciones complementarias, sistemas de provisión, etc.

TERCERO: El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el art. 8.1 d, del citado texto legal, establece cuanto sigue:

Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

d) Personal eventual.

- 1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.
- 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.
- 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
- 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
- 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Así pues, de todo lo anterior podemos concluir que el personal eventual no puede realizar funciones permanentes, estructurales, debiendo ceñirse sus funciones únicamente a la realización de funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial. Sin embargo, la finalidad de una Relación de Puestos de Trabajo, es dar estabilidad al organigrama municipal, prueba de ello, es la forma en la que han de proveerse los puestos, que de manera ordinaria fija la norma que será el concurso.

Tal y como figura en el informe de fecha 24 de julio que obra en el expediente en el que este servicio coincide plenamente, “las Relaciones de Puestos de Trabajo, además de plasmación de la potestad organizativa como instrumento de ordenación de los puestos de trabajo, es la de ofrecer transparencia a los funcionarios y laborales en la provisión de puestos de trabajo, en la que se plasma una de las modalidades de la carrera profesional, la carrera vertical. Y de aquí las determinaciones mínimas relativas a los requisitos exigidos para su desempeño (grupos, y, en sus casos, cuerpos o escalas) sistemas de provisión y retribuciones vinculadas al puesto de trabajo.

Y no puede negarse que este tipo de determinaciones son superfluas para los puestos asignados al personal eventual, ajenos por completo a la carrera profesional. Y aunque resulta muy necesaria la transparencia de los puestos de personal eventual (debe publicarse semestralmente en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, art. 104 bis 5 LBRL, debemos decir que se trata de una transparencia no tanto ante el colectivo de empleados públicos de la Administración, como ante la ciudadanía y la opinión pública.”

El Personal eventual es aquél que presta funciones específicas de confianza, funciones totalmente alejadas de las funciones públicas encomendadas a los empleados públicos.

Al respecto podemos citar la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, de 17 de marzo de 2005 (rec. 4245/1999);

“ Pues bien, la ponderación conjunta de esas dos puntualizaciones impone concluir que los puestos reservados a personal eventual son excepcionales y su validez está condicionada a que sus cometidos se circunscriban a esas funciones de “confianza y asesoramiento especial” que legalmente delimitan esta específica clase de personal publico.- Y la consecuencia paralela que también se



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

extrae es que deben quedar vedadas a ese personal eventual las actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en las funciones normales de la Administración Pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa. Estas actuaciones profesionales, por la directa conexión que tienen con los principios constitucionales de objetividad y eficacia administrativa, deben ser asignadas al personal público seleccionado bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad...”.

Por lo que en resumen, los puestos de trabajo que se crean en una RPT, se hacen con una visión permanente, en la que participan una serie de requisitos difícilmente justificables con la naturaleza temporal propia del personal eventual.

Lo cierto es que no se puede desconocer la dificultad de aplicar al personal eventual el régimen general de los funcionarios de carrera, pues se trata de figuras distintas, así a este personal no se le aplica el sistema de selección, el sistema de carrera profesional, de agrupación de cuerpos, escalas y especialidades, la evaluación del desempeño, el régimen de situaciones administrativas ni el régimen disciplinario.

Si bien la jurisprudencia tiene declarado que la determinación de los puestos reservados a personal eventual y sus condiciones retributivas está excluida de la obligatoriedad de la negociación, por afectar a las potestades de organización de la Administración.

En el ámbito local, los artículos 90 y 104 LBRL señalan las plantillas (y no las relaciones de puestos de trabajo) como el instrumento idóneo que debe contener los puestos destinados al personal eventual, más vinculados a las potestades autoorganizativas de la Administración, y que no requieren en su identificación, la inclusión de más requisitos que los que se prevén en las propias plantillas.

CUARTO: El artículo ciento setenta y nueve de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General señala lo siguiente:

1. Cada término municipal constituye una circunscripción en la que se elige el número de concejales que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

De 50.001 a 100.000	25
---------------------	----

Asimismo, el artículo 104 de la LBRL, establece que:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato.”

Y el artículo 104 bis, que “1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local “

De la conjugación de los párrafos anteriores, teniendo en cuenta que la última cifra oficial de población de Santa Lucía de Tirajana, en los últimos datos publicados por el INE (año 2022) asciende a 74.560 habitantes, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, puede incluir en su plantilla, puestos de trabajo de personal eventual hasta un máximo de 12. QUINTO: El artículo 60 de la Ley 7/2015 Ley de Municipios de Canarias establece: “1. Las corporaciones locales procurarán ajustar la estructura de sus Unidades administrativas a lo dispuesto en este artículo.

2. En tal caso, las Unidades administrativas responderán a los criterios siguientes:

a) Se atenderá al criterio jerárquico siguiente:

- 1. Servicios.*
- 2. Secciones.*



3. Negociados.

b) Solo se podrá crear servicios cuando existan dos o más secciones y estas cuando existan dos o más negociados.

c) Las Unidades administrativas a que este artículo se refiere se organizarán dentro de cada Área de Gobierno, cuando existan conforme a lo previsto en esta ley o, en su caso, dentro de cada centro directivo en los municipios de gran población.

3. Lo dispuesto en este artículo no resultará de aplicación a los puestos singularizados ni al personal eventual."

Por lo que este personal queda al margen de la estructura organizativa de las unidades administrativas.

SEXTO: El procedimiento para la modificación de la RPT exige la tramitación del mismo procedimiento que el seguido para su aprobación, por lo que se debe tener en cuenta que la modificación de las retribuciones del puesto o las condiciones de trabajo, son materias sujetas a negociación colectiva con los representantes de los trabajadores, según lo dispuesto en el artículo 37.1.b) del TRLEBEP, so pena, de nulidad de pleno derecho por afectar al derecho fundamental de la negociación colectiva, (Tribunal Supremo que Sentencia del alto Tribunal de 2 de diciembre de 2010), que previamente a su aprobación deberá someterse a la mesa de negociación de la entidad, citando a los sindicatos que ostenten representación en el Ayuntamiento.

SÉPTIMO: A tenor de lo señalado en el artículo 22 de la LBRL la competencia para la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, y el número y régimen del personal eventual en los municipios de régimen común, es el Pleno Municipal.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: SUPRIMIR los 12 puestos de trabajo reservados a personal eventual, en la RPT que se relacionan a continuación:

ÁREA DE ALCALDÍA						
GABINETE DE ALCALDÍA						
ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA ALCALDÍA						
Plaza	NRP T	FUN	PUESTO	GR	Subg	Provisión
3001	3201	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	Alcaldía
3016	1602	9121	Técnico de Alto Cargo	A	A2	Alcaldía
3013	3514	9121	Técnico de Alto Cargo	A	A2	Alcaldía
3015	3583	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Alcaldía
3005	3287	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Alcaldía
3009	3327	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Alcaldía
3019	3665	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
3011	3513	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
3012	3514	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
3010	3512	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
3017	3648	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

3018	3549	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
------	------	------	------------------------	---	----	----------

SEGUNDO: PUBLICAR íntegramente la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4) y con 3 abstenciones del Grupo VOX (2) y del Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):

PRIMERO: Suprimir los 12 puestos de trabajo reservados a personal eventual, en la RPT que se relacionan a continuación:

ÁREA DE ALCALDÍA						
GABINETE DE ALCALDÍA						
ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA ALCALDÍA						
Plaza	NRPT	FUN	PUESTO	GR	Subg	Provisión
3001	3201	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	Alcaldía
3016	1602	9121	Técnico de Alto Cargo	A	A2	Alcaldía
3013	3514	9121	Técnico de Alto Cargo	A	A2	Alcaldía
3015	3583	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Alcaldía
3005	3287	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Alcaldía
3009	3327	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Alcaldía
3019	3665	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
3011	3513	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
3012	3514	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
3010	3512	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
3017	3648	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía
3018	3549	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Alcaldía

SEGUNDO: Publicar íntegramente la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.



Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:25:44&id=36>

8.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos: D^a Ofelia Alvarado Santana, quien expuso conjuntamente la justificación de que el presente asunto y el anterior se traigan por esta vía, siendo que viene motivada en que la Corporación se constituyó el 17 de junio de 2023, y la norma establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, y por dar cumplimiento lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local es por lo que se traen los asuntos por la vía de urgencia.

Consta en el expediente justificación de la urgencia suscrita el 26 de julio de 2023 por el Sr. Alcalde Presidente, con el siguiente tenor literal:

“Visto que en el presente expediente, es voluntad de la Corporación dentro de su potestad autoorganizativa, modificar la plantilla orgánica municipal al objeto de transformar cuatro plazas pertenecientes al grupo/subgrupo C2 al grupo/subgrupo A1.

Visto que de conformidad con la normativa ampliamente expuesta en la documentación que obra en el expediente, para ampliar la plantilla resulta necesario compensar el aumento mediante reducción de otras unidades.

Visto que de conformidad con el art. 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

“1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde o Presidente asistido de la Secretaría.

2. En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.”

Los motivos que justifican que este expediente se incluya en el orden del día de la sesión plenaria que se celebrará el día 27 de julio, se exponen a continuación:

La Corporación se constituyó el 17 de junio de 2023, la norma establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Se entiende que cuando la norma establece “al comienzo de su mandato” hace referencia a que dichos acuerdos han de adoptarse en sus primeros Plenos, por lo que debe entenderse que la sesión que se celebrará el 27 de julio, forma parte de estas primeras sesiones Plenarias, habida cuenta que en el mes de agosto no se celebran Plenos ordinarios, por lo que tendríamos que irnos a



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

la sesión plenaria del mes de septiembre para aprobar las características del personal eventual, incumpliendo por tanto lo fijado en la normativa para estos casos.

A lo anterior habría que sumar, que por un lado la modificación de la plantilla conlleva un periodo de exposición pública, y el acuerdo no sería definitivo hasta tanto en cuanto ese periodo haya concluido. Por otro lado, los nombramientos del personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, por lo que respetando estos plazos preceptivos, así como el tiempo que la Unidad Administrativa necesita para poder tramitar el expediente (solicitud de RC, emisión del informe propuesta, fiscalización, etc), si el acuerdo se eleva al Pleno a finales de septiembre, no sería hasta mediados de noviembre cuando podría hacerse efectivos sus nombramientos. Comoquiera que este personal realiza funciones de especial asesoramiento y confianza al Alcalde, y en la actualidad, el Alcalde únicamente cuenta con un empleado eventual que cumpla las características de un grupo de clasificación A1, a todas luces un número absolutamente insuficiente si se tiene en cuenta que Santa Lucía es un municipio con más de 75.000 habitantes, es por lo que resulta también necesario darle la debida urgencia al expediente e incluirlo en el orden del día así como someterlo a su aprobación por parte del Pleno Municipal en la próxima sesión plenaria que se celebrará el 27 de julio.”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Juan José Ramos López (1); con 4 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4) y con 2 abstenciones del Grupo VOX (2).

A continuación, la Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos: D^a Ofelia Alvarado Santana, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Mediante Providencia de fecha 25 de julio de 2023, la Alcaldía Presidencia, requiere la incoación de expediente de modificación puntual de la Plantilla Orgánica municipal. El tenor literal de la Providencia es el siguiente:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA



Con el objeto de adoptar las medidas oportunas para ir adecuando la plantilla de personal a las necesidades reales del Ayuntamiento, atendiendo a la capacidad económica del mismo y a la forma de nombrar y cesar al personal de confianza así como a las funciones inherentes al personal de confianza.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo previsto por el art. 165.1 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales,

DISPONGO

La modificación de la Plantilla orgánica municipal, transformando las 4 plazas denominadas "Auxiliar de alto cargo", grupo C, subgrupo C2 y que se señalarán a continuación en "Técnico Superior de Alto Cargo", grupo A subgrupo A1 debiendo quedar CREADAS tras su modificación las plazas de la siguiente manera:

PLAZA	NRPT	PLAZA ANTES DE LA MODIFICACIÓN	PLAZA DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN	IMPORTE
3019	3565	AUXILIAR DE ALTO CARGO	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,63 €
3011	3513	AUXILIAR DE ALTO CARGO	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,63 €
3012	3514	AUXILIAR DE ALTO CARGO	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,63 €
3010	3512	AUXILIAR DE ALTO CARGO	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,63 €
				€

Teniendo en cuenta que los cuatro puestos que se pretenden modificar tienen a día de la fecha dotación presupuestaria hasta el final del presente ejercicio, únicamente se necesita dotación presupuestaria por la diferencia entre la dotación de una plaza del grupo/subgrupo de clasificación C2 y una plaza perteneciente al grupo/subgrupo de clasificación A1.

Realizados los cálculos, dicha transformación tiene un coste anual para lo que resta de ejercicio de 33.714,24 €.

En cuanto al coste anual por la transformación requerida, la misma tiene un coste de:

	MENSUAL	ANUAL (14 pagas)	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL C/TRABAJADOR	TOTAL 4 TRABAJADORES
Salario mensual A1	3.497,40 €	48.963,60 €	16.182,47 €	65.146,07 €	260.584,28 €



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Salario Mensual- C2	2.411,42 €	33.759,88 €	11.157,64 €	44.917,52 €	179.670,08 €
DIFERENCIA.....					80.914,20 €

La financiación necesaria para cubrir con solvencia la presente modificación anual, se financiará con el reajuste de la partida que está contemplada en el capítulo 1 del Presupuesto, todos los años y por tanto, dentro de los límites que establece para cada ejercicio la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar los 33.714,24 € que supone la modificación de las cuatro plazas del grupo/Subgrupo C2 al grupo/subgrupo A1 en lo que resta del presente ejercicio.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito con el siguiente desglose:

NÚMERO DE RC	CONCEPTO	IMPORTE
RC 202300056540	RETRIBUCIONES BÁSICAS	25.339,52 €
RC 202300056541	SEG.SOC. A CARGO EMPRESA	8.374,72

TERCERO: La financiación necesaria para financiar la transformación de las plazas para el ejercicio 2024 y siguientes se realizará con el reajuste de una partida que está contemplada en el capítulo 1 del presupuesto todos los años y por tanto, dentro de los límites que establece para cada ejercicio la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (En adelante TR781/86).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.
- L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la cual deroga la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta y en la disposición transitoria cuarta.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO: El artículo 92 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) recoge el sistema de fuentes de aplicación en materia de función pública al establecer que:

“1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.”

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.”

El artículo 4 del mismo cuerpo legal establece:

“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”

SEGUNDO: El artículo 90 de la LBRL, en concordancia con el artículo 74 del TREBEP y el 16 de la Ley 2/1987 de la Función Pública Canaria, señalan:

“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

El artículo 74 (TREBEP) establece que, “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

La finalidad de modificar la plantilla, es por un lado adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales del Ayuntamiento y de otro adaptar dicha plantilla a la Relación de Puestos de Trabajo, y atendiendo a la capacidad económica del Ayuntamiento, a la estabilidad presupuestaria, al respeto de los derechos de los trabajadores existentes en la plantilla y, en general, al cumplimiento de la legalidad vigente.

La plantilla de personal no es sino la traducción económica de la relación de puestos de trabajo, la relación de plazas que se van a dotar presupuestariamente, y supone un instrumento de visión de conjunto desde esta perspectiva.

TERCERO: El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el art. 8.1 d, del citado texto legal, establece cuanto sigue:

“Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

d) Personal eventual.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

CUARTO: El artículo ciento setenta y nueve de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General señala lo siguiente:

“1. Cada término municipal constituye una circunscripción en la que se elige el número de concejales que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

De 50.001 a 100.000	25
---------------------	----

Asimismo, el artículo 104 de la LBRL, establece que:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato.”

Y el artículo 104 bis, que “1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local “

De la conjugación de los párrafos anteriores, teniendo en cuenta que la última cifra oficial de población de Santa Lucía de Tirajana, en los últimos datos publicados por el INE (año 2022) asciende a 74.560 habitantes, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, puede incluir en su plantilla, puestos de trabajo de personal eventual hasta un máximo de 12.

QUINTO: El artículo 126 y 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), señalan en lo que a la plantilla respecta:

Art. 126. 1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2.. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Art. 127. Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva,



dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.

Por lo que el art. 126 limita la posibilidad de ampliación de las plantillas de personal a los supuestos en que el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables, situación que se cumple en la modificación del presente expediente, al financiarse con reajustes en otras partidas que están contempladas en el capítulo 1 del presupuesto todos los años y por tanto, dentro de los límites que establece la LPGE.

SEXTO: Por lo que hace a las materias negociables en el ámbito del empleo público, el artículo 37.2º del TREBEP establece unos límites al respecto, al relacionar una serie de materias excluidas de la obligatoriedad de negociación, o más bien, pese a su dicción literal, de asuntos que se excluyen de la negociación, y que resultan aplicables tanto a la negociación funcionarial como a la laboral, pues, aunque los términos no sean muy explícitos, son materias innegociables por razones de orden público, que tanto valen en un caso como en el otro. En tal sentido:

«Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto».

Y «La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional».

Sí serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, y las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley, entre otras (artículo 37.1º del TREBEP).

Si bien el personal eventual es el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos consignados para este fin, por lo que se concluye que este personal, es un personal completamente ajeno a a las funciones propias de los empleados públicos, sus funciones son excepcionales por lo que la validez de las mismas están condicionadas a que sus cometidos se circunscriban a esas funciones de confianza y asesoramiento especial, quedándoles vedadas a este personal eventual las actuaciones de colaboración profesional que se proyectan en las funciones normales de la Administración Pública.

En cuanto a la obligatoriedad o no de la realización de un trámite de consulta o negociación para la aprobación o modificación de la Plantilla de Personal, sin embargo, y siendo la finalidad de su aprobación eminentemente presupuestaria y típica manifestación de la potestad de autoorganización (se limita a una relación de plazas dotadas económicamente, cuya finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria), ello la exime de negociación colectiva. Entendemos que se excluye así de la necesidad de dicha negociación con base en el artículo 37.2º del TREBEP. En este sentido, puede citarse la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 14 de octubre de 2013, que mantiene que la plantilla presupuestaria no es una materia que sea objeto de negociación a los efectos del TREBEP.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2023, se aprobó definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2023.

En la Plantilla orgánica figuran las siguientes plazas:

Plaza	NRP T	FUN	PUESTO	GR	Subg	Procedencia	Escala	Provisión



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

3001	3201	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3016	1602	9121	Técnico de Alto Cargo	A	A2	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3013	3514	9121	Técnico de Alto Cargo	A	A2	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3015	3583	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3005	3287	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3009	3327	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3019	3665	9121	Auxiliar de Alto Cargo	A	A1	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3011	3513	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3012	3514	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3010	3512	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3017	3648	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3018	3549	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía

Como puede comprobarse, en la Plantilla vigente, existen cuatro puestos de trabajo denominados "Secretario de Alto Cargo" pertenecientes al grupo C, subgrupo C2.

Es voluntad, del grupo de gobierno actual, dada su potestad autoorganizativa, de modificar de manera puntual dicha plantilla, transformando los cuatro puestos señalados en el párrafo quedando tras dicha modificación clasificados dentro del grupo A subgrupo A1,

Quedando las plazas tras la modificación de la siguiente manera:

Plaza	NRPT	FUN	PUESTO	GR	Subg	Escala	Salario anual
3019	3665	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E	65.146,07 €
3011	3513	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E	65.146,07 €
3012	3514	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E	65.146,07 €



3010	3512	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E	65.146,07 €
------	------	------	--------------------------------	---	----	---	-------------

La plantilla de personal comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, con una función de instrumento de planificación y racionalidad

Aprobada inicialmente la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: MODIFICAR la plantilla orgánica municipal, transformando las 4 plazas denominadas "Auxiliar de alto cargo" en "Técnico Superior de Alto Cargo", debiendo quedar la plantilla tras su modificación de la siguiente manera;

Plaza	NRPT	FUN	PUESTO	GR	Subg	Escala
3019	3665	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E
3011	3513	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E
3012	3514	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E
3010	3512	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E

SEGUNDO: APROBAR las retribuciones anuales de dichas plazas siendo el coste bruto, con el coste de la Seguridad Social empresa incluido, anual el que se establece en la siguiente tabla:

Plaza	NRPT	FUN	PUESTO	GR	Subg	Escala	Salario anual (14 pagas + Seguridad Social)
3019	3665	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E	65.146,07 €
3011	3513	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E	65.146,07 €
3012	3514	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E	65.146,07 €
3010	3512	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E	65.146,07 €



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

TERCERO: FINANCIAR, dicho coste con el reajuste de una partida que está contemplada en el capítulo 1 del Presupuesto de todos los años y por tanto, dentro de los límites que establece para cada ejercicio la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO: PUBLICAR íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia

QUINTO:REMITIR copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días”.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de control permanente previo de modificación de la Plantilla orgánica Municipal. PR/2023/6508

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2023, aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26/01/2023.
- Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Con el objeto de adoptar las medidas oportunas para ir adecuando la plantilla de personal a las necesidades reales del Ayuntamiento, atendiendo a la capacidad económica del mismo y a la forma de nombrar y cesar al personal de confianza así como a las funciones inherentes al personal de confianza.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo previsto por el art. 165.1 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales,

DISPONGO

La modificación de la Plantilla orgánica municipal, transformando las 4 plazas denominadas “Auxiliar de alto cargo”, grupo C, subgrupo C2 y que se señalarán a continuación en “Técnico Superior de Alto Cargo”, grupo A subgrupo A1 debiendo quedar CREADAS tras su modificación las plazas de la siguiente manera:



PLAZA	NRPT	PLAZA ANTES DE LA MODIFICACIÓN	PLAZA DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN	IMPORTE
3019	3565	AUXILIAR DE ALTO CARGO	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,6
3011	3513	AUXILIAR DE ALTO CARGO	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,6
3012	3514	AUXILIAR DE ALTO CARGO	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,6
3010	351	AUXILIAR DE ALTO CARGO	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,6

Teniendo en cuenta que los cuatro puestos que se pretenden modificar tienen a día de la fecha dotación presupuestaria hasta el final del presente ejercicio, únicamente se necesita dotación presupuestaria por la diferencia entre la dotación de una plaza del grupo/subgrupo de clasificación C2 y una plaza perteneciente al grupo/subgrupo de clasificación A1.

Realizados los cálculos, dicha transformación tiene un coste anual para lo que resta de ejercicio de 33.714,24 €

En cuanto al coste anual por la transformación requerida, la misma tiene un coste de:

	MENSUAL	ANUAL (14 pagas)	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL C/ TRABAJADOR	TOTAL 4 TRABAJADORES
Salario mensual A1	3.497,	48.963,60 €	16.182,47 €	65.146,07 €	260.584,28 €
Salario Mensual-C2	2.411,42 €	33.759,88 €	11.157,64 €	44.917,52 €	179.670,08 €
				DIFERENCIA.....	80.914,20 €

El cálculo se ha realizado, por la diferencia entre ambos grupos de clasificación, dado que en la plantilla el Subgrupo C2, tiene consignación presupuestaria.

- Expediente tramitado por el Servicio de Recursos Humanos para la modificación de la plantilla orgánica municipal, y al que se incorpora, Propuesta formulada por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización de fecha 26 de julio de 2023 (PR/2023/6508).

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 164 y 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba al texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO.- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, **la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, esto es, la relación detallada por cuerpos, escalas,**



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

De conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Naturaleza del personal eventual

El personal eventual tiene la consideración de empleados públicos, si bien tienen un “carácter no permanente” y “sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”, tal y como así se dispone expresamente en el art. 12 del TREBEP.

Este personal queda además al margen de la estructura organizativa de las unidades administrativas y, en concreto, de los Servicios, Secciones y Negociados, tal y como así queda recogido en el artículo 60.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Además, el artículo 104.1 de la misma LBRL vincula directamente al personal eventual con el gobierno salido de las urnas electorales al decir que: “El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato... Y además este artículo sigue diciendo que: “... Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.”

Del régimen expuesto podemos concluir que, en la Administración local, son las plantillas (que tienen un carácter netamente presupuestario) y no las relaciones de puestos de trabajo el instrumento idóneo para albergar los puestos destinados al personal eventual. También llegamos a esta conclusión de la lectura del artículo 104 bis LBRL que establece que:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: ... e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local...”

Este es el límite que resulta de aplicación ahora mismo en nuestro Ayuntamiento (12 puestos de personal eventual) teniendo en cuenta que la última cifra oficial de población de Santa Lucía de Tirajana, en los últimos datos publicados por el INE (año 2022) asciende a 74.560 habitantes.

SEGUNDA.- Análisis del contenido económico de la modificación de la Plantilla orgánica. Existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente

En principio, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar los 33.714,24 € que supone la modificación de las cuatro plazas del grupo/Subgrupo C2 al grupo/subgrupo A1 en lo que resta del presente ejercicio, obrando en el expediente de su razón, documento contable de Retención de Crédito con el siguiente desglose:



NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
RC 202300056540	RETRIBUCIONES BÁSICAS	25.339,52 €
RC 202300056541	SEG.SOC. A CARGO EMPRESA	8.374,72 €

De conformidad con la Providencia del Alcalde-Presidente, "la financiación necesaria para financiar la transformación de las plazas para el ejercicio 2024 y siguientes se realizará con el reajuste de una partida que está contemplada en el capítulo 1 del presupuesto todos los años y por tanto, dentro de los límites que establece para cada ejercicio la Ley de Presupuestos Generales del Estado."

Ahora bien, el incremento de crédito presupuestario que esta modificación implica obligará necesariamente a adoptar medidas de amortización de otras plazas y/o reducción de otras partidas fijas del capítulo I de los presupuestos del ejercicio 2024 y siguientes a fin de garantizar el cumplimiento de los límites establecidos por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

A mayor abundamiento, se advierte que las plantillas deben responder de conformidad con el art. 126 del TRRL a los principios de **racionalidad, economía y eficiencia.**

"Art. 126.1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por tanto, las decisiones que se adopten en virtud de la potestad autoorganizativa municipal deben estar suficientemente motivadas y responder a dichos principios.

.- CONCLUSIÓN:

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, desde esta Intervención General se informa favorablemente la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirjana condicionado a que efectivamente se amorticen plazas y/o se reduzcan otras partidas fijas en el ejercicio 2024 y siguientes, a fin de garantizar el cumplimiento de los límites establecidos por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio."

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 6 votos en contra correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4) y al Grupo VOX (2); y con 1 abstención del Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):

PRIMERO: Modificar la plantilla orgánica municipal, transformando las 4 plazas denominadas “Auxiliar de alto cargo” en “Técnico Superior de Alto Cargo”, debiendo quedar la plantilla tras su modificación de la siguiente manera;

<u>Plaza</u>	<u>NRPT</u>	<u>FUN</u>	<u>PUESTO</u>	<u>GR</u>	<u>Subg</u>	<u>Escala</u>
3019	3665	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E
3011	3513	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E
3012	3514	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E
3010	3512	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E

SEGUNDO: Aprobar las retribuciones anuales de dichas plazas siendo el coste bruto, con el coste de la Seguridad Social empresa incluido, anual el que se establece en la siguiente tabla:

<u>Plaza</u>	<u>NRPT</u>	<u>FUN</u>	<u>PUESTO</u>	<u>GR</u>	<u>Subg</u>	<u>Escala</u>	<u>Salario anual (14 pagas + Seguridad Social)</u>
3019	3665	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E	65.146,07 €
3011	3513	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E	65.146,07 €
3012	3514	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E	65.146,07 €
3010	3512	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	E	65.146,07 €

TERCERO: Financiar, dicho coste con el reajuste de una partida que está contemplada en el capítulo 1 del Presupuesto de todos los años y por tanto, dentro de los límites que establece para cada ejercicio la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO: Publicar íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia».



QUINTO: Remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:25:44&id=36>

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia cede la palabra al Grupo Mixto, tomando la palabra el Sr. Concejala de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana-Partido Popular (AVSLT-PP), D. Juan José Ramos López, quien manifiesta que va a formular un ruego dirigido a la Presidencia como cotitular de la competencia en materia de Mercadillo, y es que controle esa competencia en tanto en cuanto, según parece no está asistiendo a los Mercadillos el personal, en este caso el Concejala al que le ha delegado la materia y el personal eventual que pudiera haber estado asignado, y esto está generando algún tipo de incidencia al faltar esa supervisión por parte de representantes del Grupo de Gobierno.

La Presidencia pregunta al Grupo Vox si van a formular preguntas, indicando que no.

A continuación, cede la palabra al Grupo La Fortaleza. Toma la palabra la Sra. Concejala, D^a Ana Mayor. Manifiesta que no va a formular una pregunta como tal, pero no sabe si cabe como ruego o aclaración, anunciando que hará dos. Una corresponde al debate que tuvieron sobre los expedientes a las subvenciones de los grupos políticos, y concretamente era en referencia a que se indicó que el expediente era prácticamente el que era y que eran los miembros del Pleno los que tenían que decidir si el expediente cumplía o no, y no en este caso la parte económica, es decir, lo que es la Intervención, indicando que hay que decir que en el informe de la Interventora efectivamente se hacen constar algunas observaciones complementarias con respecto a todo lo que se presenta en cada uno de esos expedientes, afirmando que no hay ninguna observación complementaria con lo que han hablado sobre el incumplimiento de la Base 25 del presupuesto con respecto a que los pagos deben realizarse mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria y no como excepcionalidad como un cheque. Afirma que no viene recogido en el Informe de Intervención donde se fiscaliza favorable el expediente, manifiesta que no se hace ninguna mención a que eso pueda ser una salvedad.

Por otro lado, efectivamente con el punto que acaban de tratar no hay amortización de plaza, pero la dotación económica sale de quitársela a plazas que están creadas, es decir, plazas que no se van a poder cubrir plazas de personal funcionario y laboral que no se van a poder cubrir porque le van a quitar la dotación económica de esas plazas para poder pagar al personal eventual, eso es lo que había que haber dicho, no se van a amortizar las plazas, es decir, no van a desaparecer de la RPT efectivamente, pero no van a tener dotación económica, por lo tanto son plazas que jamás se van a volver a cubrir, a no ser que vuelvan a darle esa dotación económica, de ahí es de dónde se va a sacar el dinero y eso es lo que tienen que conocer los ciudadanos, que se va a sacar de ese mismo Capítulo 1 quitando la dotación económica a plazas existentes en la RPT.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

La Presidencia indica que como no hay ninguna pregunta que contestar sino todos son ruegos, pregunta a D. Sergio Vega Almeida si quiere intervenir, tomando éste la palabra. Indica que va a responder al ruego del Sr. Concejal de AV-SLT-PP, matizando que aunque se lo dirigía a la Presidencia, es él el que tiene la competencia de Mercadillo. Manifiesta que el personal del Ayuntamiento está acudiendo al Mercadillo, tanto la policía como el personal asignado al área, y también las veces que él mismo ha ido por el Mercadillo no ha visto al Sr. Ramos, pero ve que hace una afirmación basada en bulos o como la tónica general que utiliza, una publicación de Facebook y lanza la “tinta de calamar” de que hay algunos problemas sin especificar cuáles.

La Presidencia finaliza la sesión plenaria deseando a todos los concejales y concejalas que tengan un feliz verano.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:53:03&id=36>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12 horas y 09 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

